



NO SIEMPRE
HE HABLADO
POR SENTENCIAS

TOMO I

“No siempre he hablado por sentencias”

1000 Ejemplares

Coordinación:

Unidad de Investigación y Estudios Especiales

División de Prensa

Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial

Corrección y Diagramación:

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD)

Portada:

Francisco Soto

Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial

Impreso en:

Editora Corripio

Santo Domingo, R. D.
Agosto 2007.



INTRODUCCIÓN

NO SIEMPRE HE HABLADO POR SENTENCIAS.

Al compilar los discursos, charlas y palabras pronunciados por mí en los últimos 10 años, he querido, a modo de introducción, recoger en una apretada síntesis lo que han sido los aspectos más relevantes contenidos a lo largo de los diferentes tomos que componen esta obra.

En tal sentido se han organizado en este, volumen, para su mayor comprensión, en orden alfabético y temático, los grandes conceptos que forman parte del mismo, colocándose al pie de cada cita la fecha en que se produjeron estos.

ABOGADO

La formación del profesional del derecho debe ser una preocupación constante, constituir un estilo de vida. El abogado debe preocuparse por estar formado para enfrentar los retos que día a día le presenta un mundo que exige respuestas claras a los avances científicos y tecnológicos que requieren de un marco legal y jurídico consistente y seguro.¹

El papel entonces del abogado del siglo XXI es responder a esa necesidad social y asumir una postura de profesional consciente de sus deberes, con un conocimiento profundo de derecho. Profesionales a los cuales los ciudadanos puedan confiarles sus problemas familiares o sus bienes con la certeza de que estarán

1 3 de mayo de 2007

bien dirigidos y de que serán manejados por un profesional que actúa apegado a los valores éticos.²

Es mucho lo que se espera de las actuaciones de los profesionales del derecho. Hablamos siempre de la importante responsabilidad del médico que tiene en sus manos la vida de sus pacientes; pero el abogado tiene la responsabilidad de los bienes, de la seguridad familiar y económica, de lo que depende en gran medida la vida de sus clientes. Un verdadero jurista no sólo debe consagrarse al estudio y la práctica del derecho, sino que también debe estar atado a un ideal de justicia.³

Si mejora la calidad de los abogados, no sólo se garantiza el contar con un actor de mayor calidad dentro del sistema, sino que la judicatura misma se beneficia directamente, puesto que todo juez es primero abogado y por tanto, en la medida en que los abogados lleguen a la judicatura con una mejor y más sólida formación, mayores posibilidades habrá de que sean mejores jueces y menos trabajo tendrá la Escuela Nacional de la Judicatura para formarlos.⁴

Quede claro entonces, que los abogados no deben verse como entes pasivos dentro de proceso de reforma judicial alguno. Deben jugar un rol eminentemente activo, no sólo sirviendo como efectivos evaluadores de los distintos procesos de reforma que atañen directamente a los demás actores del sistema judicial, sino también protagonizando sus propios procesos internos de reforma para garantizar ponerse a tono con los tiempos que corren.⁵

ACCESO A LA JUSTICIA

Hoy en día se habla de acceso a la justicia, la palabra encantadora, la palabra de ensueño. Acceso a la justicia no es que los

2 30 de noviembre de 2000

3 30 de noviembre de 2000

4 23 de junio de 2001

5 23 de junio de 2001

tribunales tengan las puertas abiertas pura y simplemente, las puertas físicas a los ciudadanos, a los usuarios, sino que el juez abra las puertas de su corazón al reclamo de justicia que cada día más hacen los ciudadanos; aquellos que no tienen recursos para pagar a los abogados, o no tienen recursos para expresar lo que tienen; aquellos que no tienen amigos, ni nadie que toque el corazón del juez para que se haga justicia.⁶

Quiero hacer la siguiente observación: no hay un solo dominicano que no se encuentre expuesto a acudir a los tribunales. En el mejor de los casos, a reclamar nuestros derechos, y en el peor de ellos, a rendir cuentas por nuestras actuaciones en la vida pública o privada. En ambos casos esperamos que el juez actúe con independencia, con imparcialidad y con apego a la ley.⁷

ACTIVOS INTANGIBLES

En un sistema capitalista la idea dominante es la del intercambio de propiedad en el mercado, donde tradicionalmente el activo fijo de la empresa era la forma de medir el valor de las acciones. En la actualidad, el valor de las acciones no depende necesariamente de la acumulación de capital y de propiedad física, sino de los llamados activos intangibles, como son el buen nombre, las ideas, el talento y la cualificación de las personas que constituyen la empresa. De Microsoft, modelo de organización y tecnología a seguir, dijo en una ocasión Fred Moody, periodista y escritor, que el único activo empresarial de esa empresa era la imaginación humana.

El tránsito de una economía basada fundamentalmente en el intercambio de bienes y servicios en un mercado dominado por fronteras geográfica, a una economía como la que parece imponerse en el siglo XXI, basada en las ideas, el talento y otros activos intangibles, supone irremisiblemente un desafío a las

6 16 de junio de 2006

7 7 de enero de 2007

prácticas contables comerciales, y me temo que al momento de presentarse los estados financieros, si no se está plenamente consciente de cómo deben hacerse los asientos correspondientes, de nada valdría ampararse en la etiqueta de “los principios de contabilidad generalmente aceptados”.⁸

ACULTURACIÓN

Y deben de cuidarse de otro fenómeno que ha venido acompañando la violencia y el acoso sexual que es la aculturación; esa penetración cultural que nos está haciendo tanto daño, que se manifiesta a veces de manera tan inocente, con los piercing y con los tatuajes. Prefiero los jóvenes, los muchachos y las muchachas sin tatuajes, con su cuerpo limpio, y sin piercing, sin necesidad de ser pinchadas y atravesadas en su cuerpo por un elemento totalmente extraño al cuerpo.⁹

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Para precisar el concepto de Bloque de Constitucionalidad debemos tomar en cuenta su idea central: designa al conjunto de los principios y reglas de valor constitucional; o las normas jurídicas que a pesar de no ser formalmente constitucionales pueden dar lugar a que se produzca la declaratoria de una ley por entrañar una violación indirecta de la Constitución; y plantea el determinar si la Constitución es fundamentalmente la formal, o si existen normas fuera del mismo texto formal que pueden tener valor constitucional.¹⁰

En ese aspecto, es importante destacar que a fin de asegurar un debido proceso de ley, la observancia de los principios y normas consagrados en dicho Bloque son aplicables en toda materia, y sus garantías son reglas mínimas que deben ser observadas no

8 28 de agosto de 2003

9 3 de marzo de 2006

10 14 de abril de 2000

sólo en los procesos penales, sino, además, en los que concier-
nen a la determinación de los derechos y obligaciones de orden
civil, laboral, administrativo, fiscal, disciplinario o de cualquier
otro carácter, siempre que éstas sean compatibles con la mate-
ria de que se trata.¹¹

CAMBIO

En ningún período ha existido un proceso de cambio tan acele-
rado en la historia de la humanidad, como en los últimos años.
Cambios que han sido a la vez tan profundos, en cierta manera
impredicibles en su desarrollo, por lo que resulta complicado
no sólo convivir con los mismos y manejarlos, sino también
comprenderlos.¹²

CAPACITACIÓN

Desde el principio, nosotros nos trazamos como meta la capaci-
tación y el perfeccionamiento de todos los empleados y de todos
los jueces en pleno, la judicatura nacional, porque entendemos
que el país no puede realmente desarrollarse ni insertarse en
el mundo moderno si no nos capacitamos; la computadora
constituye hoy en día una herramienta de la cual no podemos
prescindir bajo ninguna circunstancia y esta Suprema Corte de
Justicia ha adquirido alrededor de 400 a 450 computadoras,
y hay un concurso abierto para la adquisición de 300 nuevas
computadoras.¹³

En la medida en que el Poder Judicial cuente con jueces y
funcionarios más capacitados, y por tanto, más eficientes, más
independientes y justos, más garantes de los derechos ciuda-
danos y vigilantes de la agilidad de los sistemas procesales,
mayor será el apoyo que recibirá el Poder Judicial de parte de la

11 7 de enero de 2005

12 7 de junio de 2002

13 10 de junio de 1998

sociedad en su afán de obtener el presupuesto necesario para administrar la justicia en lugares dignos, no sólo por la importancia de dicha función, sino por la dignidad de sus usuarios.¹⁴

Es por todo lo anteriormente dicho que la Suprema Corte de Justicia considera la capacitación de los miembros del Poder Judicial como el eje fundamental de la reforma de todo el sistema judicial, pues como ya he mencionado en otras ocasiones: la calidad de la justicia nunca será mejor que la calidad de quienes la administran.¹⁵

En lo sucesivo, realmente los tribunales dominicanos van a estar dotados de verdaderos jueces que van a ser formados conforme a un programa. Yo creo que aquí en esta casa, que va a ser la Escuela Nacional de la Judicatura, se va a producir de manera necesaria la savia que va a dignificar todo el proceso, el nuevo concepto del Poder Judicial en la República, va ser la fragua donde se va a templar de una manera efectiva la nueva judicatura de nuestro país.¹⁶

Estamos formando al juez del siglo XXI, el cual al interpretar y aplicar la ley en sus diferentes manifestaciones y especializaciones, obligará al abogado de la época a dimensionar los derechos humanos; a conocer como los indicadores económicos inciden en la sociedad; de lo importante que resulta para el desarrollo del país la industria farmacéutica y la comunicación de la informática; la protección del medio ambiente y recursos naturales; que al formar parte en un futuro no muy lejano del Mercado Común Centroamericano, estaríamos integrando parte de un mercado de más de 38 millones de personas; del futuro de la ingeniería y su sector de la biología genética y sus consecuencias del registro de genes; las tecnologías digitales como herramientas para la administración de justicia; la aplicación de la legislación relativa al mercado de valores y productos acorde

14 7 de enero de 2000

15 7 de enero de 2000

16 4 de octubre de 2000

con las tendencias internacionales que abogan por la mundialización y apertura de los mercados financieros; la importancia de la ley sobre Propiedad Industrial adoptada en base al acuerdo sobre "Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)", que forma parte del acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, ratificado mediante resolución del Congreso Nacional.¹⁷

El juez que estamos formando no puede desconocer que en nuestra época existen realidades cuyo lenguaje está en la obligación de conocer. No son expresiones galimáticas los términos sociedad de la información, época digital, descodificación del genoma humano, registro de genes, informatización, biotécnica, ingeniería genética, integración económica, recursos naturales y medio ambiente, niveles de decibeles, etc.¹⁸

Si bien es cierto, como ya se ha dicho, que el respeto a las garantías constitucionales, la institucionalización y la modernización, son los tres pilares fundamentales sobre los cuales se ha basado el proceso de reforma del Poder Judicial dominicano, no es menos cierto que en el eje transversal que atraviesa todo el proceso, se encuentra la formación judicial. Quizás a muchos les extrañe que hable de formación judicial y no de capacitación. La razón es sencilla: creemos firmemente que para poder implementar un exitoso proceso de reforma, no basta con transmitir nuevos conocimientos o destrezas, no es un asunto meramente de capacitación. Se amerita formar, entendiéndolo como desarrollo de nuevas actitudes valorativas, como un replanteamiento de nuestro cuadro de valores.¹⁹

Siempre estuvo presente en la Escuela Nacional de la Judicatura, no obstante, la certeza de que era absolutamente necesario implementar, tan pronto como la madurez institucional y los

17 30 de noviembre de 2000

18 27 de abril de 2001

19 23 de junio de 2001

recursos financieros lo permitiesen, un programa dirigido a garantizar no sólo la solidez académica de los profesionales de el derecho que ingresasen a la judicatura sino también que ellos poseyesen las destrezas intelectuales y las actitudes necesarias para asegurar la excelencia en el ejercicio de sus funciones. Hoy, gracias al esfuerzo tesonero de muchas personas, tengo el honor de estar presidiendo en mi doble papel de Presidente de la Suprema Corte de Justicia y de Director del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, este acto en el cual la por mí llamada hija predilecta, da comienzo al programa de formación de aspirantes, el cual dará todas las garantías que se ameritan para que al Poder Judicial dominicano entren, no los mejores profesionales de el derecho sino los mejores hombres.²⁰

El ser los primeros graduandos del Programa de Formación de Aspirantes, pone sobre sus hombros una gran responsabilidad: la de demostrar que todos los esfuerzos hechos por las decenas de personas que de manera directa o indirecta contribuyeron a su formación y capacitación no fueron en vano, y que la Suprema Corte de Justicia tomó la decisión correcta cuando decidió no postergar ni un minuto más la implementación del Programa de Formación de Aspirante asumiendo íntegramente los costos del mismo.²¹

CAPITALISMO GLOBAL

Pero además, con la unificación de Alemania y la desaparición de la URSS todo parece que formamos parte de un mismo sistema económico dentro del conjunto de un capitalismo global, caracterizado no sólo por el libre comercio sino también, por la libre circulación de capitales, que según George Soros, a diferencia del siglo XIX, cuando el imperialismo halló una expre-

20 10 de enero de 2002

21 31 de julio de 2002

sión literal y territorial en forma de colonias, su visión actual tiene en el mundo del sistema capitalista global un carácter casi totalmente no territorial o incluso extraterritorial.²²

CARRERA JUDICIAL

La Carrera Judicial es el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes, responsabilidades, prohibiciones e incompatibilidades puestas a cargo de los jueces, como integrantes del Poder Judicial, dirigido a garantizar su poder jurisdiccional, estabilidad e independencia para así conformar una administración de justicia eficiente y eficaz, como soporte fundamental del Estado de Derecho.²³

No albergamos duda alguna acerca de que la puesta en vigor de la Carrera Judicial, constituye la más importante medida que, en procura del fortalecimiento institucional del Poder Judicial, se haya tomado en la República Dominicana en las últimas décadas; de igual manera, nadie pondrá en duda que sin la existencia de un sistema de administración de justicia fuerte, independiente, y conformado por individuos honestos, profesionales y comprometidos con la sociedad a la que sirven, es imposible hablar de desarrollo alguno.²⁴

El ingreso a la Carrera Judicial no significa el otorgamiento a sus miembros de una patente de corso. Constituye un recordatorio del compromiso que asumen para con la sociedad, que espera que los tribunales no sólo sean tribunales judiciales, sino también tribunales de justicia, con su presupuesto necesario de justicia pronta, oportuna, garantista, accesible, transparente y eficaz.²⁵

En primer lugar, es importante recordar una verdad incuestionable aunque infelizmente no siempre bien ponderada en la

22 7 de junio de 2002

23 27 de abril de 2001

24 27 de abril de 2001

25 27 de abril de 2001

práctica: el juez debe contar con todos los elementos indispensables que le aseguren el desarrollo de un trabajo independiente e imparcial, pilar a partir del cual empieza la construcción del delicado engranaje de un Poder Judicial acercado a las justas aspiraciones de los ciudadanos. Esto conlleva, por supuesto, la existencia de una carrera judicial fuerte y estructurada, donde el acceso y progreso en la misma estén regidos por criterios objetivos que promuevan la superación y reconozcan la capacidad y esfuerzo desplegado por cada uno de los Magistrados durante el desarrollo de su vida profesional.²⁶

Para el éxito de la carrera judicial no basta con reglamentos y disposiciones legales que la normen, hace falta además que arrojemos a la laguna nuestros prejuicios, flaquezas e indecisiones. Estamos inyectando suero vivificador al sistema judicial dominicano para lograr la catarsis necesaria, fruto de la energía de las voluntades de la Suprema Corte de Justicia y la Escuela Nacional de la Judicatura.²⁷

CÓDIGO DE FAMILIA

Yo quiero aprovechar la oportunidad, señor presidente, para proponerle que se designe una comisión técnica para la elaboración de un código de familia, que ya en la República Dominicana se impone como una gran necesidad, a fin de, entre otras cosas, ayude a fortalecer la familia como la primera institución de la sociedad en cualquier país de que se trate.²⁸

CÓDIGO PROCESAL PENAL

No pretendo decir que el nuevo Código Procesal Penal constituye la panacea o la cura definitiva al problema, de la mora judicial. Sin embargo creo firmemente que la aplicación del mismo a partir de hoy, de manera global, constituye un fuerte punto de

26 24 de mayo de 2001

27 10 de enero de 2002

28 17 de octubre de 2004

apoyo para avanzar en la búsqueda de una definitiva solución a ese pecado capital del sistema dominicano de administración de justicia.²⁹

He manifestado en más de una ocasión que al Presidente de la Suprema Corte de Justicia no le corresponde juzgar si el Código Procesal Penal es bueno o es malo: Yo no juzgo al Código, yo juzgo conforme al Código, que es un asunto totalmente distinto.³⁰

COHESIÓN SOCIAL

Hoy en día es imposible tener el concepto de que los pueblos progresaban en la medida en que se encontraban más cercanos a las comunidades rurales. El Estado ha ido perdiendo, en gran medida, su capacidad de decisión, fruto de los acuerdos internacionales que el mismo Estado ha concertado; sin embargo, la cohesión social es fundamental para la convivencia pacífica de los pueblos y para la lucha contra la pobreza, es una responsabilidad que corresponde única y exclusivamente al Estado, y bajo ninguna circunstancia el Estado puede renunciar a ser el elemento de preservación y de desarrollo de la cohesión social; esos son puntos fundamentales.³¹

Cada día más transferimos o delegamos nuestras tradicionales competencias a organismos supranacionales. Cada día más somos menos autónomos, quizás empujados por la necesidad de mantener una estabilidad macroeconómica. Es cierto que en la coyuntura mundial actual lo económico está en gran medida determinado por los factores internacionales, pero no es menos cierto que en lo social existe una determinación puramente local. Con todo el despedazamiento que ha sufrido el concepto de soberanía, no cabe dudas que corresponde como deber ineludible del Estado, mantener la cohesión social de los pueblos

29 27 de septiembre de 2004

30 11 de julio de 2006

31 25 de febrero de 2004

y contribuir al desarrollo económico de cada uno de los países que se gobierna. Es ejercicio de inteligencia de los gobernantes mantener ese equilibrio entre lo internacional y lo local. Es decir, entre lo económico y lo social.³²

CONTABILIDAD

Si realmente consideramos que la contabilidad es una herramienta informativa para la toma de decisiones, debemos de aceptar que esa herramienta para que cumpla cabalmente ese cometido debe de estar en condiciones de asimilar las nuevas concepciones derivadas de las ciencias de la información y las ciencias de la vida. Tal como dice Willian Davidow: "Los contables de la era de la información se enfrentan con un reto difícil: vivir con el viejo sistema y distorsionar la verdad, o bien desarrollar un nuevo sistema que cargue con los peligros de medir los intangibles. Hace falta un sistema completamente diferente para evaluar los negocios".³³

CONTINUIDAD EN EL CARGO

Creo en los procesos democráticos e institucionales. Y en un gesto de madurez y sensatez, pero sobre todo de valentía, me parece necesario poner mi continuidad en el cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia ante el Consejo de la Magistratura, a fin de que evalúe si el desempeño de mis funciones ha sido acorde con los requerimientos demandados por la sociedad, y para que decida si he de ser yo la persona escogida para dinamizar la segunda ola de reformas de la justicia dominicana, que debe realizarse para poder brindarle un mejor servicio a los dominicanos. Lo que estoy demandando es una relegitimación en la posición.

32 7 de enero de 2005

33 28 de agosto de 2003

No todo lo he hecho yo sólo, pero todo se ha hecho bajo mi sola Presidencia.³⁴

CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIONALIDAD

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país de la existencia de un verdadero estado de derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de la cual dimanen sus poderes y funciones.³⁵

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El progreso que exhibe en la actualidad el Poder Judicial es el fruto de la concurrente cooperación internacional y de la voluntad expresa y decidida de la sociedad dominicana, que se ha convertido en el muro que ha detenido el despropósito de unos pocos de revertir el proceso de reforma, retrotrayéndolo a la época del oscurantismo judicial y donde las posiciones se repartían cuan apetecible piñata entre grupos expresamente convocados al festín.³⁶

CORRUPCIÓN

La corrupción en la República Dominicana es una hidra de siete, nueve y quizás de más cabezas, porque en la medida que van cortando, van creciendo más cabezas. En el plano privado y en el plano público, los dos sectores se encuentran afectados de ese mal, pero muchas veces decimos que es endémico de la República Dominicana la corrupción, otros dicen es sistémica. Ni uno ni otro. Para mí la corrupción en la República Dominica-

34 7 de enero de 2007

35 28 de julio de 1999

36 27 de abril de 2001

na pura y simplemente es estimulante, porque no ha habido la debida sanción contra aquellos que cometen esas inconductas contra los bienes públicos y privados.

Yo he mantenido la tesis, mejor dicho un criterio, de que una de las cosas más fáciles de combatir en la República Dominicana es la corrupción, porque los corruptos dominicanos roban el dinero del pueblo y el dinero privado para exhibirlos, y lo que había que comprobar pura y simplemente es ¿qué tenía usted antes y que tiene usted ahora?. La segunda pregunta, ¿cómo lo consiguió? Por eso es que la corrupción tiene un componente matemático aritmético; hacer una contraposición de lo que se tiene y de lo que se tenía y se saque balance.³⁷

CRECIMIENTO ECONÓMICO

Quiero terminar esta exposición en torno al tema central para el cual hemos sido convocados con el título “Jornadas sobre Reforma y Crecimiento Económico”, haciendo la reflexión de que las estrategias del crecimiento económico de un país subdesarrollado o en vías de desarrollo, como preferimos llamarlo los optimistas, no pueden sustentarse exclusivamente sobre la base del mejoramiento de la capacidad para explotar sus recursos naturales y de aumentar los niveles de exportación de sus bienes y servicios, sino también sobre la eficientización del sistema judicial, como garantía del respeto de las reglas de juego establecidas para un desarrollo económico sostenido.³⁸

Se dirá que el crecimiento económico y el PIB no tienen que ver absolutamente nada con la seguridad jurídica y con la buena administración de justicia; si bien no es determinante, pero incide favorablemente, porque la inversión extranjera, de manera prin-

37 13 de febrero de 2006

38 16 de octubre de 2000

cial, se basa en la confianza que ofrece, no solamente un gobierno, sino que ofrece una buena administración de justicia.³⁹

CUERPO SOCIAL

No obstante nuestros problemas y pesares, no creo que el cuerpo social dominicano se encuentre en peligro de muerte; no me parece que estemos tan cerca de aquel cuadro reflejado en el consejo que le diera el médico a Don Quijote, cuando encontrándose en su lecho de enfermo le dijo que atendiese la salud de su alma porque la de su cuerpo se encontraba en peligro.⁴⁰

DEFENSA

La finalidad del derecho de defensa es hacer valer con eficacia el derecho a la libertad; la necesidad contradicción efectiva exige reconocer un cuadro de garantías procesales que limiten la actividad de la acusación y del órgano jurisdiccional. Por tanto, en un Estado democrático pocas instituciones cobran tantas trascendencias para la preservación de la dignidad humana, como la defensa pública.⁴¹

DEFENSA PENAL

La defensa no constituye un principio por sí misma, sino que a través de ella se construyen los demás principios básicos y las garantías que estructuran el propio sistema procesal penal; sistema dentro del cual el procedimiento penal parece que ha desbordado sus propios límites, dejando de ser un instrumento judicial para convertirse en un derecho a la justicia. Protege todo atributo de la persona o los derechos que le corresponden,

39 2 de agosto de 2007

40 7 de enero de 2006

41 21 de diciembre de 2006

susceptibles de ser intervenidos o menoscabados por una actuación o decisión judicial.

El desafío de la democracia consiste precisamente en una defensa legítima para combatir la criminalidad; no se puede acudir al delito, para combatir el delito. Nadie vive más inseguro que quien padece un régimen en el que no se respeten las libertades formales. Pretendemos que el ejercicio del derecho a la defensa a través de los defensores judiciales garantice una justicia de calidad.⁴²

DEFENSORES PÚBLICOS

Ustedes constituyen la gran avanzada de un proyecto muy ambicioso que pretende dotar al Poder Judicial dominicano de un excelente cuerpo de defensores judiciales por primera vez entrenados específicamente para realizar ese papel, situación esta que no tiene precedentes en la historia judicial dominicana. Ustedes han de constituirse en punta de lanza de una nueva generación de defensores, sólidamente formada, comprometida con la defensa de los más necesitados, servidores exclusivos de la ley y los derechos ciudadanos.

Este constituye su gran reto, no olvidar nunca que cada uno de sus defendidos es un ser humano con derechos, inocente hasta que se demuestre lo contrario, sin recursos económicos pero con todos los derechos que le confiere su categoría de ser humano. Que esto nunca se les olvide. No dejen que la cotidianidad convierta la grandeza de su trabajo en pura rutina, que la dura realidad de nuestras cárceles, las limitaciones de nuestro sistema judicial, imperfecto aún, y la ignorancia de sus defendidos sobre los mismos derechos que poseen, los hagan bajar la guardia y perder de vista por un solo momento que ustedes están allí para servir a la justicia, para defender, no para juzgar, y para brindar a cada uno de sus defendidos un servicio

excelente, que refleje la fortaleza de su opción por la defensoría judicial y el respeto que se merece cada uno de sus defendidos por el simple hecho de ser persona y todo lo que ello implica.⁴³

DEMOCRACIA

La democracia sigue siendo todavía el mejor sistema de gobierno, y los partidos políticos la vía más democrática para llegar al poder a través de elecciones libres.⁴⁴

DERECHO DE AUTOR

El Poder Judicial dominicano está consciente de la responsabilidad que tiene de contribuir de manera efectiva a que en nuestro país se respeten los derechos de autor, y es por ello que a través de la Escuela Nacional de la Judicatura viene desde hace varios años desarrollando actividades tendientes a fortalecer entre sus miembros los conocimientos sobre esa temática y aumentando en ellos el nivel de conciencia sobre las graves consecuencias que en el mediano plazo encierra, no sólo para la República Dominicana, sino para toda la humanidad, el irrespeto a los derechos de autor.⁴⁵

DERECHOS HUMANOS

La protección de los derechos humanos constituye en nuestros días el más relevante indicativo de la existencia, en un país determinado, de un verdadero estado de derecho.⁴⁶

Los derechos humanos, y por ende el derecho al trabajo, para que sean realmente protegidos y eficaces se requiere de una sinergia entre el derecho interno y el derecho internacional,

43 8 de enero de 2003

44 19 de julio de 2007

45 27 de marzo de 2003

46 17 de marzo de 2000

que no solamente ejerza una función sancionadora en caso de violación, sino que por lo demás sirva de medida preventiva de su violación.⁴⁷

DERECHOS Y DEBERES

Al momento de reclamar nuestros derechos al Estado nos amparamos en el citado artículo 8, pero nos olvidamos de las disposiciones del artículo 9 del mismo texto constitucional, que consagra que las prerrogativas reconocidas y garantizadas en el artículo 8 suponen la existencia de un orden correlativo de responsabilidad jurídica y moral, para lo cual se enuncian los deberes fundamentales a que se encuentran sometidos los propios beneficiarios de los derechos individuales y sociales.⁴⁸

DESAFÍO

El desafío actual se centra en la creación de capacidades para orientar el cambio y ejecutar políticas dentro de una renovada visión del Poder Judicial dominicano al servicio de la sociedad, y en respuesta a un liderazgo que sepa alertar los espíritus y respetar las libertades.⁴⁹

El desafío actual reside en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio, centrándonos en la creación de las capacidades para orientarlo y ejecutarlo dentro de la renovada visión de la Jurisdicción de Tierras en República Dominicana.⁵⁰

Nuestro desafío está centrado en la creación de capacidades que orienten el cambio y ejecuten las políticas de la Suprema Corte de Justicia dentro de una renovada visión del Poder Ju-

47 14 de abril de 2000
48 7 de enero de 2004
49 11 de julio de 2001
50 3 de enero de 2003

dicial, al servicio de la sociedad dominicana, para mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la afirmación de valores nacionales.⁵¹

Es comprensible que los diferentes subsistemas de gobierno y cohesión en cualquiera de nuestros países se planteen en mayor o menor grado una aparente disyuntiva: por un lado, atender los viejos problemas, heredados de décadas de esquemas de desarrollo fallidos y malas prácticas de gestión, o por otro lado, atender a los urgentes desafíos de la globalización y la sociedad del conocimiento.⁵²

En el Poder Judicial dominicano hemos entendido desde el inicio de las reformas, allá en 1997, que al tiempo que debíamos resolver graves problemas de gestión derivados del pasado, teníamos que avanzar impetuosamente en el desarrollo de recursos humanos y técnicos que viabilizaran la entrada en las nuevas realidades de las que ya a principios de los años 90 nos hablara Peter Drucker.⁵³

DESARROLLO ECONÓMICO

Si bien es cierto que la existencia de un sistema judicial que garantice la propiedad privada de los bienes, y ponga a disposición de los actores económicos los escenarios adecuados para dirimir sus diferencias, siempre ha sido de vital importancia para el desarrollo económico de un país cualquiera, no es menos cierto que en la medida en que en una economía determinada, el peso relativo de la inversión como eje de desarrollo aumenta, en la misma medida aumenta la importancia de contar con un eficiente, justo y oportuno sistema de administración de justicia. Esto debido a que sólo lo más osados inversionistas, y no siempre los más deseables, se arriesgarían a invertir su dinero

51 7 de enero de 2004

52 20 de junio de 2006

53 20 de junio de 2006

en un país donde no existan garantías de que, en caso del surgimiento de una litis cualquiera, sus derechos serán respetados y sólo lo establecido por las leyes determinará la solución del conflicto.⁵⁴

El estudio de la historia contemporánea de nuestro país nos lleva a afirmar que nuestro desarrollo se verifica en la medida en que son cubiertos los vacíos institucionales que como país estamos llamados a llenar, atendiendo nuestras características como nación, a nuestras normativas, a nuestras instituciones y a nuestra propia realidad.⁵⁵

Estamos conscientes de que en gran medida, la dinámica económica de un país depende de la rapidez con que los acreedores pueden forzar a sus deudores al cumplimiento de sus obligaciones, así como la legitimidad y efectividad de los instrumentos legales que garanticen el derecho de propiedad.⁵⁶

La titulación del derecho de propiedad se ha convertido en un elemento contributivo al desarrollo económico del país, pues por más insignificante que sea la cosa sobre la cual recae ese derecho, constituye un activo en el patrimonio de su propietario, que sirve no solamente como justificativo de ese derecho, sino también como un instrumento de crédito, que permite el acceso a las fuentes de financiamiento; todo independientemente de que esa titulación constituya el mejor punto referencial para determinar la localización de las personas.⁵⁷

En una sociedad con una economía estática la estrategia de desarrollo cae en una especie de contemporización con la situación imperante; pero cuando la economía de un país se contagia con el dinamismo de una población que demanda cada día más

54 7 de junio de 2002

55 7 de junio de 2002

56 7 de junio de 2002

57 7 de junio de 2002

nuevos bienes y servicios, el éxito está reservado a los que se anticipen a las tendencias del mercado.⁵⁸

De ninguna manera quiero sobredimensionar el papel del Poder Judicial en la construcción de un ambiente propicio para el desarrollo económico. Este no legisla, por tanto, no puede garantizar la existencia de todas las leyes adecuadas para propiciar dicho desarrollo. Sólo puede garantizar el cumplimiento de las reglas jurídicas, no la idoneidad de esas reglas. Esto introduce un tema de discusión extremadamente interesante en el cual no abundaremos debido a que no es objeto de esta exposición, y es la diferencia entre lo justo y lo legal. Desgraciadamente muchos aún no comprenden que el Poder Judicial tiene que apegarse a lo legal y que no en todas las ocasiones esto coincide con lo justo o lo idóneo.⁵⁹

Estén seguros de que el Poder judicial seguirá firme en sus esfuerzos de servir como elemento de apoyo de la actividad empresarial sustento vital del desarrollo económico sostenible. No estamos al servicio del desarrollo económico, pero si estamos comprometidos con aportar a la creación de un ambiente de seguridad jurídica que lo permita y promueva, al asegurar a todos no sólo confianza, transparencia y previsibilidad del sistema judicial, sino también el acceso irrestricto al mismo y la eficiencia en el tratamiento de los casos.⁶⁰

DESARROLLO SOSTENIBLE

El desarrollo sostenible de un país no depende solamente de que posea una moderna y eficiente legislación fiscal y una política fiscal eficiente y transparente; se requiere además, de una gran disciplina, que sea capaz de entender la importancia

58 31 de julio de 2002

59 31 de julio de 2002

60 31 de julio de 2002

que tienen los agentes económicos como impulsores de la economía del país.⁶¹

EDUCACIÓN

Todos tenemos que plantearnos como un reto para el futuro inmediato, la reorientación del país en procura de mejorar los niveles educacionales de todos los dominicanos, como vehículo imprescindible para lograr el conocimiento, única forma de cambiar nuestra forma de pensar y actuar, y elevar nuestra autoestima como nación.⁶²

La educación superior, no es más que la manifestación de la educación primaria de un país determinado. Resulta casi imposible lograr que la educación superior sea de mejor calidad que la educación primaria. Pero en definitiva, en el caso dominicano, tanto una como la otra entran dentro del concepto general de la necesidad de su mejoría.⁶³

Señores, hoy como ayer, el país necesita y requiere de una estructura judicial fuerte, idónea y confiable, que se convierta en un verdadero muro de contención contra la corrupción en todas sus manifestaciones, el narcotráfico, el crimen organizado, el terrorismo y otros delitos que por su magnitud atacan contra la paz planetaria. Pero esa estructura sólo se puede alcanzar cuando gobernantes y gobernados tengamos la debida conciencia de la importancia de la educación.⁶⁴

La sociedad dominicana demanda de la puesta en vigencia de todo un sistema educativo que se manifieste mediante un proceso que incentive y aumente nuestras destrezas y habilidades para el entendimiento, manejo adecuado y óptimo de las nuevas tecnologías; que conduzca a un aprendizaje que nos permita

61 14 de marzo de 2000

62 9 de noviembre de 2000

63 9 de noviembre de 2000

64 7 de enero de 2005

comprender los cambios que se están produciendo en una sociedad globalizada, donde las relaciones internacionales han ido creando un Nuevo Orden Mundial; que nos concientice a preservar nuestro medio ambiente y recursos naturales; y que se cree un vínculo entre el aula y la comunidad, asociando a profesores, padres, estudiantes y organizaciones locales para que asuman sus responsabilidades cívicas y culturales, dentro del concepto de la educación comunitaria o educación democrática.⁶⁵

Este es un país que necesita realmente muchos maestros para tener mejor educación, y a través de ella, como vía, alcanzar el desarrollo social, político y económico deseado por las grandes poblaciones, principalmente por las grandes poblaciones desposeídas, las carentes de todas las posibilidades y todas las oportunidades, y porqué no, a quienes la realidad chocante de un medioambiente hostil le niega el acceso a la justicia y el acceso a justicia.⁶⁶

ERA PSICOLÓGICA

En base a la premisa de que en la actualidad la enfermedad de nuestra sociedad está dominada por la abundancia, y con el criterio de tener todo lo material y reducir al mínimo lo espiritual, sin importar los héroes y los personajes que nos servían de modelos, es lo que ha llevado a algunos autores a afirmar que estamos en la era psicológica; el hombre se ha psicolizado y cualquier análisis que se precie va a descansar en el fondo sobre elementos psicológicos.⁶⁷

ESTADO

Al principio, el ser humano sólo se preocupó por tener normas de conducta, que convertidas luego en reglas jurídicas, le permitieran la vida en sociedad. Pero cuando surge la necesidad de

65 7 de enero de 2005

66 21 de abril de 2006

67 26 de abril de 2000

aunar esfuerzos en aras de lograr propósitos comunes y garantizar la estabilidad social, consecuentemente surge el Estado, como un imperativo de un agrupamiento humano determinado a someterse a un ordenamiento jurídico-político, que ha venido desde entonces, evolucionando constantemente.⁶⁸

ESTADO DEMOCRÁTICO

En otro orden de ideas, considero que un Estado Democrático Social de Derecho es algo más que el respeto a los resultados de los procesos electorales. Significa además, que la justicia es la instancia competente e idónea para que a los ciudadanos se les tutelen efectivamente sus derechos, solucionando los conflictos que les conciernan y propiciando la armonía que permita la cohesión e impida la exclusión social.⁶⁹

ÉTICA

Esta situación dramática que vive hoy la condición humana, ha suscitado la necesidad de un resurgimiento ético; de un planteamiento moral de conjunto, que oriente positivamente estos dinamismos para convertirlos en fuerzas al servicio de la vida. He aquí el contexto vital ante el cual surge hoy una gran urgencia que pueda orientar positivamente este proceso irreversible que llamamos globalización o mundialización.⁷⁰

Lo que constituye conducta reñida con los principios de moralidad por parte de cualquier ser humano, lo es también si ese ser humano desempeña funciones de juez o funcionario judicial. Pero un ser humano cualquiera no deja de serlo si se aparta de estos principios; podrá ser sancionado de forma más o menos grave, pero sigue siendo parte de la sociedad. El juez o funcionario que se aparta de estos principios deberá ser sancionado,

68 14 de marzo de 2000

69 7 de enero de 2007

70 25 de marzo del 1999

pero la gravedad de su falta puede ameritar que deje de ser juez. Como árbitro designado por la sociedad para juzgar la conducta humana debe ser visto como un ser humano sin tacha "ello exige no sólo ser bueno sino también parecerlo".⁷¹

De ahí la importancia de establecer normas de conducta que honren la integridad e independencia de su función y estimulen el respeto y la confianza en la judicatura. El objetivo por tanto de todo Código de Ética es procurar mantener un óptimo nivel de excelencia y rectitud en la conducta de los funcionarios, empleados y jueces de la rama judicial, reuniendo en un solo cuerpo las normas de principios éticos que deben regir el desempeño de sus funciones.⁷²

EX CORDE

Magistrados jueces de la República, posiblemente mañana no estaré junto a ustedes, pero siempre estaré con ustedes. Ex corde.⁷³

FAMILIA

Damas y caballeros, la familia dominicana requiere de una reorientación que sea el fruto de una discusión seria y desapasionada, en la que participen todos los sectores de la sociedad, ajena a cualquier tendencia partidarista en particular, que elabore los ejes estratégicos que han de servir de soportes a ese núcleo social, sin desconocer la realidad actual que viven la mayoría de los países en cuya órbita de influencia se encuentra la República Dominicana. Propongo pues, un DIALOGO POR LA FAMILIA.⁷⁴

71 25 de marzo del 1999

72 25 de marzo del 1999

73 7 de enero de 2007

74 27 de enero de 2005

En el pasado, las grandes amenazas de la familia estaban constituidas por las guerras, las guerras devastaban la familia. Y hoy hay otros factores que inciden negativamente en la familia, la incomprensión, la corrupción, las inconductas, los anti-valores, las infidelidades, todo eso incide negativamente en nuestro componente familiar. El fantasma de la guerra no se ha alejado de nuestra sociedad, pero estamos más en paz que en guerra, aunque las amenazas siguen siendo todavía, importantes en contra de la familia.⁷⁵

Porque es curioso señor Presidente y Primera Dama que a veces estamos juntos en la misma casa, en el mismo techo, y no sabemos los problemas que tiene un miembro de la familia. Ojalá todo el mundo hiciera un experimento y compartiera proyectos personales en la familia para que vean lo interesante que resulta conocer los problemas de cualquiera de los miembros.⁷⁶

FAVOR

No le debo absolutamente a nadie ningún favor que comprometa mi independencia e imparcialidad como juez, pero tampoco nadie me debe ningún favor por el cual se encuentre comprometido hacia a mí.⁷⁷

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Al escoger un Juzgado de Paz, y especialmente uno del interior del país, para construirle un edificio es una muestra de nuestro concepto de que los tribunales más inferiores de nuestra base piramidal deben ser fortalecidos y modernizados, como la solución más expedita para el afianzamiento de nuestra estructura judicial superior. El fortalecimiento de esa base constituye la mejor garantía de que los tribunales superiores aligeren su

75 2 de diciembre de 2005

76 11 de julio de 2006

77 11 de julio de 2006

pesada carga, pues es sabido que una sentencia con una sólida convicción jurídica facilita las labores de los tribunales de alzada o de los juzgadores de las cuestiones de derecho.⁷⁸

No nos resta más que exhortarlos a todos a que asuman con valentía el reto de fortalecer cada día más, donde quiera que estén, y desde la posición que ocupen, el sistema judicial de sus respectivos países. Sabemos que los sistemas judiciales de los países aquí representados, de manera general, y dentro de éstos los distintos poderes judiciales, muestran niveles de evolución muy disímiles pero, independientemente de esto, no existe ninguno totalmente acabado que no amerite seguir fortaleciéndose y evolucionando. Siempre quedará camino por andar, pues la justicia tiene que ver con el comportamiento social de la persona, y las sociedades están continuamente en evolución, por lo tanto, los sistemas judiciales tienen que ir a la par de éstas.⁷⁹

De una estructura arcaica, obsoleta e inoperante, hemos convertido el aparato judicial en una maquinaria moderna, dotándolo de una independencia orgánica y funcional, donde los demás poderes públicos han protegido y respetado esa independencia.⁸⁰

FUNCIÓN PÚBLICA

Todo aquel que asume una función pública, contrae al mismo tiempo, la obligación de responder frente a toda la sociedad por sus actuaciones, en virtud del contrato social que nos ata a la misma, y no podemos invocar el principio de nuestro derecho privado de la relatividad de las convenciones, según el cual éstas solamente son oponibles entre las partes. Todos somos

78 3 de agosto del 1998

79 23 de junio de 2001

80 20 de junio de 2006

partes en los asuntos de la función pública y cualquiera tiene derecho a demandarnos una rendición de cuentas.⁸¹

GLOBALIZACIÓN

No obstante, no albergamos ningún temor ante el proceso de globalización que en estos momentos está experimentando la justicia. Debemos dejar claro que por globalización de la justicia no entendemos su homogenización. La administración de justicia es un servicio público, un servicio social, por ende, deberá responder siempre a las necesidades de la sociedad específica en la cual se esté aplicando, sin por ello negar la existencia de principios globales, sin fronteras, como los derechos humanos, por ejemplo.⁸²

Ya he dicho en otras oportunidades que si bien comparto las aprehensiones que manifiestan muchos acerca de la globalización económica, soy un perfecto convencido de las bondades de la globalización en otras esferas del quehacer humano, entre las cuales se encuentra la justicia. El ser humano es uno sólo, y en nuestra opinión, la justicia es un componente intrínseco a su humanidad. De manera que, sin aspirar a un sistema judicial global que no tome en cuenta las particularidades culturales que diferencian a las distintas sociedades del globo, sí propugnamos por la existencia de un cierto orden judicial global que defienda ciertos principios que traspasan cualquier barrera geográfica, racial o cultural.⁸³

Es la época de la globalización, de la aldea global, o de la mundialización. Los avances tecnológicos, sobre todo aquellos vinculados a las telecomunicaciones, se han encargado de acortar increíblemente las distancias entre las personas desde el punto de vista espacial. En el mundo de hoy, la mayor distancia

81 7 de enero de 2001

82 24 de mayo de 2001

83 23 de junio de 2001

entre dos personas, independientemente de que en diferentes lugares geográficos se encuentren, es la existente entre ellos y la computadora más cercana. Desgraciadamente, fruto de las desigualdades socioeconómicas que subsisten hoy día, y que a decir de muchos el proceso de globalización, lejos de contribuir a hacer desaparecer, ha fortalecido, la distancia entre una gran cantidad de personas y un computador es tan grande, que no basta toda una vida para recorrerla.⁸⁴

Una de las particularidades más interesantes y a la vez más aterradora de la globalización, es la relativa homogenización de los mercados, la instauración del imperio de unas pocas marcas, las cuales ya no poseen nacionalidad, pues son de todas partes y de ninguna; por ende, sólo responden a los intereses del capital, no están sujetas a ese conjunto de valores relacionados con una nación, con una cultura determinada. Hoy día usted puede comer las mismas hamburguesas, las mismas pizzas, en cualquier parte del mundo, comprar la misma ropa, utilizar los mismos electrodomésticos, oír la misma música, ver los mismos canales de televisión y alimentar los mismos vicios. Sólo el paso del tiempo dirá que tan perjudicial o beneficiosa será para la humanidad, la tiranía de la homogenización cultural que el proceso de globalización viene instaurando desde sus inicios.⁸⁵

Independientemente de nuestra posición ante la globalización, parece claro que una de sus consecuencias inmediatas es la internacionalización todavía mayor del capital, lo que se refleja en un aumento del peso relativo de la inversión extranjera en muchos de los países de los denominados subdesarrollados, sobre todo en aquellos que, como en el caso de la República Dominicana, a pesar de la gran deuda social acumulada, se las han arreglado para lograr un clima de estabilidad sociopolítica, requisito indispensable para atraer a los inversionistas extranjeros.⁸⁶

84 31 de julio de 2002

85 31 de julio de 2002

86 31 de julio de 2002

Hoy, la globalización y la apertura de los mercados nos presentan un mundo donde parece que sólo podemos tener acceso a ciertos bienes pagando por ellos, cuando hace apenas algunos años los obteníamos de manera gratuita, como en el caso de las diversiones; este fenómeno que algunos denominan la mercantilización cultural, obliga, en el caso de la sociedad dominicana a una recomposición del gusto familiar, así como a una nueva disciplina en los negocios.⁸⁷

No obstante la globalización, se observa una asimetría entre la mayoría de nuestras poblaciones con las tomas de decisiones gubernamentales, y por qué no, hay una especie de arritmia en los programas gubernamentales relativos a la lucha contra la pobreza.⁸⁸

Realmente la globalización de las comunicaciones y la sociedad de la información han traído como consecuencia, la utilización de las redes telemáticas; y en especial, de la red de redes. Ello permite interconectarse con personas que se encuentran muy distantes de nuestro punto de conexión. Todo este proceso desemboca en una globalización que ha creado no sólo un nuevo orden mundial sino también un nuevo derecho, y ¿por qué no?, una forma diferente de instrumentar los documentos jurídicos.⁸⁹

HIPERGARANTISMO

Es cierto que el juez al momento de conocer de un asunto no puede caer en el hipergarantismo, que consiste en la infravaloración que hace de los medios de prueba aportados, en perjuicio de la sociedad; pero tampoco debe caer en el infragarantismo, que es la sobrevaloración de la prueba, en perjuicio del imputado. El juez debe de buscar el punto justo de equilibrio, que en

87 28 de agosto de 2003

88 2 de noviembre de 2004

89 12 de mayo de 2005

la mayoría de los casos lo da la prudencia y el sentido común, examinando caso por caso.⁹⁰

HONESTIDAD

Decía ayer en la juramentación de nuevos jueces, y quiero que compartan conmigo esta expresión, que “para ser honesto no se requiere ninguna autorización, no se requiere ninguna licencia, que yo no conozco a ninguna persona que porte de manera ilegal su honestidad”.⁹¹

INAMOVILIDAD

Señores, no puede existir crecimiento y desarrollo económico sostenible sin la inversión nacional y extranjera, pero no puede haber inversión sin seguridad jurídica, y no puede haber seguridad jurídica sin independencia del Poder Judicial, como tampoco puede haber independencia del Poder Judicial sin permanencia de los jueces en sus posiciones, y la permanencia solamente la garantiza la inamovilidad.⁹²

INDEPENDENCIA

Cuando el 3 de agosto de 1997 fueron escogidos por el Consejo Nacional de la Magistratura los integrantes de la actual Suprema Corte de Justicia, juramentados el día 4 y puestos en posesión el día 5 del mismo mes y año, no quedaba la menor duda de que el Poder Judicial comenzaba a trillar senderos diferentes. Que una de sus metas principales era sentar las bases para poner en práctica la prerrogativa constitucional de su independencia

90 7 de enero de 2005

91 11 de julio de 2006

92 7 de junio de 2002

como forma de erradicar la corrupción que campeaba por más de un tribunal.⁹³

La independencia del Poder Judicial. El Poder Judicial no es el tercer poder del Estado. Es un poder del Estado. Esa independencia no basta con ser reconocida como una mera declaración retórica; es preciso que los otros dos poderes del Estado acepten y reconozcan esa independencia. El mejor desempeño del Poder Judicial tiene como premisa irremplazable la independencia de sus instituciones respecto a otras ramas del poder público y la autonomía de sus jueces. Pero en un régimen de derecho no basta con la separación e independencia de los poderes. Una cosa es la independencia del Poder Judicial y otra cosa distinta es la independencia de la justicia. La independencia de la justicia supone que los jueces actúan de manera independiente y sin ser dirigidos en sus decisiones por los tribunales judiciales superiores. Podemos decir que el criterio independencia debe ser entendido como la no influencia horizontal que puede provenir de los otros dos poderes del Estado, así como la no influencia vertical, que puede provenir del propio Poder Judicial.⁹⁴

No le tememos a los retos. Esta Suprema Corte de Justicia los ha asumido con éxito. La resistencia a las presiones de diferentes sectores que desde el inicio quisieron penetrar el Poder Judicial constituye sin lugar a dudas el mayor y peor de los obstáculos que hemos tenido que salvar. Nuestros esfuerzos por enarbolar la bandera de la independencia judicial han sido denodados. Nos han tendido muchas trampas y hemos escapado de ellas; nos han tirado muchas zancadillas y las hemos burlado; hemos sido tentados y hemos resistido.⁹⁵

La independencia judicial no sólo debe verse como la independencia del Poder Judicial de los demás poderes del Estado, la llamada independencia orgánica, sino también como la inde-

93 7 de enero del 1998.

94 26 de mayo del 1998.

95 6 de agosto del 1998

pendencia de cada juez al interior del Poder Judicial, la independencia funcional. Es evidente que en la medida en que un juez se capacita, posee mayor confianza en las decisiones que toma y, por ende, las toma con mayor seguridad e independencia de criterios, sin ser coaccionado en su íntima convicción por las creencias de otros pares y/o interpretaciones de la ley que estos hicieren.⁹⁶

Somos compromisarios de la sociedad dominicana de mantener nuestro proceso de independencia de todos los jueces y sobre todas las cosas de transparencia del sector justicia. La justicia no tiene que ser populista, la justicia lo que tiene que ser es efectiva. La sociedad dominicana lo que espera es un Poder Judicial que le dé una respuesta rápida, oportuna y eficiente a esos problemas que se plantean y es la gran meta, pero al mismo tiempo el gran reto que hoy en día tiene el Poder Judicial.⁹⁷

En la República Dominicana el Poder Judicial goza en la actualidad de una absoluta y sostenible independencia, tanto a lo externo como a lo interno. Hemos prácticamente superado la primera generación de la reforma judicial, rebasando los problemas de independencia para concentrar nuestra atención en la segunda generación de la reforma, consistente en satisfacer de una manera pronta y eficiente la demanda de justicia por parte de la población.⁹⁸

De la misma manera que sólo un estado democrático permite el libre juego, disfrute y debate de las ideas, y garantiza las libertades públicas, así como los derechos fundamentales del ser humano, la correcta y sana administración de justicia, con su presupuesto necesario de la seguridad jurídica y el imperio de la ley, sólo es posible obtenerse con la independencia del Poder Judicial.⁹⁹

96 7 de enero de 2000

97 25 de agosto de 2000

98 21 de junio de 2001

99 30 de mayo de 2002

El afianzamiento de la independencia del Poder Judicial, así como su reforma y modernización han sido uno de los grandes logros, destacándose el hecho de que el proceso de reforma dominicano pudiera ser considerado como un modelo a seguir en los países de iberoamérica.¹⁰⁰

Si en el pasado la independencia de la justicia era importante, ahora es crucial, debido a la creciente importancia de la administración de la justicia en la sociedad moderna. Esto se debe, en parte, a que la sociedad se ha vuelto litigiosa y dependiente del ordenamiento jurídico, pero aun más por el hecho de que los tribunales están conociendo con mayor frecuencia problemas sociales que impactan en el contexto de la sociedad en la medida en que inciden en los subvalores fundamentales.¹⁰¹

INEQUIDAD

Quiero levantar con suma precaución la piel de la república, para ver quienes aun están durmiendo tan profundamente bajo su sombra, que no han despertado ante tanta inequidad.¹⁰²

INTEGRACIÓN

Tanto la globalización como la integración, los tratados de libre comercio y las normas comunitarias hacen que nuestros países se vean precisados a renunciar, en aras de poderse insertar en un esquema de integración, a principios que fueron sostén tradicional de nuestro ordenamiento institucional. Realmente, asistimos a un resquebrajamiento del concepto soberanía, por lo menos como la concebíamos en el Estado-Nación a partir del siglo XVII.¹⁰³

100 23 de mayo de 2003

101 30 de noviembre de 2004

102 7 de enero de 2005

103 7 de enero de 2005

INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA

Sin embargo, es importante resaltar un hecho que definitivamente ha contribuido al relanzamiento y dinamismo del proceso en los últimos años. Y es que desde la inicial visión simplemente mercantilista de la integración que prevalecía en el contexto latinoamericano hace casi 50 años, ahora en cambio estamos hablando de una comunidad centroamericana, donde otros aspectos, más allá de lo estrictamente económico, brindan una amplitud más humana al futuro del proceso. Al hablar de comunidad estamos incorporando, conjuntamente con lo económico, también los aspectos sociales, culturales, educativos, jurídicos, etc. de todos los países que la conforman, buscando una aproximación integral que, sin diluir las especificidades nacionales, enriquecen un acervo común precisamente sustentado en esa valiosa diversidad nacional. Es ésta, pues, una innegable evolución cualitativa en la concepción de este proceso subregional de integración.¹⁰⁴

Es aquí donde debe destacarse que el ámbito jurídico cumple un rol fundamental, a través del cual se debe buscar creativamente los cauces por donde pueda discurrir este nuevo proceso de aproximación inter-bloques. Además, al generarse diariamente una valiosa normativa comunitaria por parte de los órganos comunitarios de cada uno de estos procesos de integración, nos enfrentamos a la necesidad ineludible de sistematizar las normativas existentes que faciliten y hagan viable esta vinculación de ámbito regional.¹⁰⁵

Es todavía prematuro pensar en un modelo acabado que garantice esta futura vinculación, porque más que un trabajo teórico de escritorio, se necesita de una enorme dosis de flexibilidad y pragmatismo para sentar las bases de una vinculación de esta magnitud y trascendencia. Como lo decía Jean Monnet, el

104 26 de julio de 2001

105 26 de julio de 2001

padre de la Europa comunitaria, la "integración no se hará de golpe, sino a través de realizaciones concretas", que aunque aparentemente modestas en sus inicios, sirvan de pilares para construir todos los próximos pasos que aseguren efectivamente la solidez de las estructuras que se establezcan.¹⁰⁶

Bajo nuestra presidencia, el máximo tribunal judicial dominicano no solamente ha ensanchado las relaciones internacionales, sino que en el ámbito judicial se ha integrado al esquema del Sistema de Integración Judicial Centroamericano y el Caribe, tal como fue acordado en la ciudad de Panamá el 5 de Octubre del pasado año, lo que revela que tenemos conciencia de la importancia de una integración en términos equilibrados, como fórmula para la búsqueda de solución a problemas comunes.¹⁰⁷

INTEGRACIÓN ECONÓMICA

Los diferentes esquemas de integración económica que en la actualidad existen, y la necesidad que nos imponen los mercados, que nos empujan hacia la creación de otros, implican no solamente la formación de bloques de naturaleza económica, sino que al mismo tiempo conllevan una vinculación jurídica entre los países cuyos nacionales demandan de la más variada y compleja prestación de servicios de parte de los administradores de justicia.¹⁰⁸

INTERACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Nosotros nos sentimos muy contentos y realmente yo creo que el país necesita que todas las instituciones que pertenecen al sector público interactúen, que aúnen esfuerzos con la finalidad de que la población se sienta más confiada y además de que se

106 26 de julio de 2001

107 8 de abril de 2002

108 27 de abril de 2001

satisfaga con mayor prontitud esa necesidad de servicio que se tiene, esa necesidad de justicia que se tiene.¹⁰⁹

INTOLERANCIA

La prensa y el juez tienen muchos enemigos comunes, pero el más peligroso de ellos es la intolerancia, porque en ambos casos conlleva la pérdida de la independencia de funciones, implicando para la primera la censura o lo que es peor, la autocensura, y en el caso del juez, la pérdida del equilibrio al momento de tomar una decisión.

La primera libertad que suprime la intolerancia política es la libertad de prensa. Y el primer poder del Estado que sucumbe es el Poder Judicial. En fin, nos quedamos sin información independiente y sin un órgano capaz de restablecer el equilibrio roto y de vencer la fuerza material del Estado.¹¹⁰

INVERSIÓN

Por más que se promueva la inversión nacional o extranjera, mediante mecanismos de incentivos fiscales y otras facilidades en cuanto a la entrada y salida de capitales, debemos apostar al fracaso si el Estado no garantiza a través de un sistema judicial adecuado y confiable, las reglas de juego que sirven de base a la inversión.¹¹¹

INVERSIÓN EXTRANJERA

No ha sido coincidencia que la inversión extranjera y la nacional se hayan incrementado en nuestro país considerablemente a partir de la designación en agosto de 1997 de la actual Suprema Corte de Justicia. Y es que sin un confiable sistema de

109 2 de agosto de 2000

110 19 de julio de 2007

111 7 de junio de 2002

administración de justicia, no se puede pretender que la República alcance un sostenido crecimiento y desarrollo económico. La inversión requiere no sólo de reglas claras al momento de realizarse, sino de que además, en la solución de los conflictos que se presenten se respeten los principios fundamentales de las leyes que le sirvieron de base, y que se elimine la discrecionalidad de su interpretación por parte de las autoridades administrativas.¹¹²

JUDICIALIZACIÓN

El grado de confianza alcanzado en la actualidad por el Poder Judicial en nuestro país, ha fomentado una marcada tendencia hacia la judicialización de la solución de los conflictos que generan las relaciones entre los diferentes sujetos de derechos, creándose un estado de dependencia judicial que abarrotará cada día más, sin ningún filtro de control, los archivos de los tribunales, imposibilitando que el actual sistema de administración de justicia pueda dar una respuesta satisfactoria, pronta y eficaz a los requerimientos formulados.¹¹³

JUEZ

Es en momentos como los actuales en los cuales la función del juez cobra mayor relevancia. El juez se convierte en referente de lo justo, en la medida en que administra justicia, en la medida en que garantiza los derechos de todos los individuos desde la óptica de la ley, óptica esta que no responde a criterios de utilidad, sino de respeto a los derechos y a la dignidad de todo ser humano.¹¹⁴

Todo magistrado tiene el deber y el derecho de mantenerse informado, puesto que en el mundo de hoy, más que en ningún

112 7 de enero de 2002

113 24 de febrero de 2000

114 7 de enero de 2000

otro momento de la historia, la información es poder. Poder que en el caso del juez no implica capacidad de avasallar, sino posibilidad de ser más justo, en la medida en que esté mejor informado.¹¹⁵

Dejemos de atribuirle toda la culpa a los jueces, para no imitar el ejemplo de los curtiembres colombianos, quienes para no reconocer su propia culpa les atribuyeron la culpa a las vacas por la mala calidad de los bolsos de cuero, según el relato que desde este mismo estrado hiciera hace exactamente un año.¹¹⁶

Luchen por llegar a ser jueces al servicio de la justicia y la verdad; nada menos que eso debe serles suficiente. Jueces abiertos y atentos en un mundo en cambio, aprendan a leer los signos de los tiempos. A los que lleguen al final del camino, se le presentará un gran reto, un tremendo y hermoso desafío, administrar justicia en un mundo radicalmente injusto.¹¹⁷

Ninguno como el juez penal es escrutado tan celosamente por la sociedad, tan frecuentemente y durante tanto tiempo. Ya en la Inglaterra del 1601 un orador en la Cámara de los Comunes definió a un juez de paz como “una criatura viviente que por media docena de pollos pasa por alto una docena completa de estatutos penales”.¹¹⁸

A ustedes graduandos, les deseo lo mejor, espero que Dios les dé en primer lugar la sabiduría necesaria para siempre discriminar entre lo justo y lo injusto, lo que no siempre equivale a diferenciar entre lo legal y lo ilegal. En segundo lugar, la fortaleza que se amerita para tomar las decisiones adecuadas, apegadas a la justicia y a la verdad, cosa que en muchas ocasiones no resulta nada fácil en un mundo que como el de hoy ha sido colonizado por el pragmatismo.¹¹⁹

115 7 de enero de 2000

116 7 de enero de 2002

117 10 de enero de 2002

118 15 de febrero de 2002

119 23 de abril de 2003

Decía en días pasados, y ayer lo repetí y quiero repetirlo hoy de nuevo porque creo en lo que voy a decir, que el juez no puede vivir con una vida y una personalidad desdoblada, usted no puede ser corrupto y un sinvergüenza en su vida privada y un pretendido hombre serio en la vida pública.¹²⁰

JUSTICIA

El ideal de justicia ha sido un anhelo de la sociedad, permaneciendo en estado subyacente en la conciencia de todos los dominicanos. Nuestra justicia ha estado durmiendo durante mucho tiempo. Estamos tratando de despertarla.¹²¹

La grandeza de un país se mide por el grado de confianza que inspire su justicia. La justicia no tiene que ser simpática ni populista. Basta con ser confiable e idónea, lo cual solamente puede lograrse cuando la sustentamos en sus propios valores éticos, como son, entre otros, la democracia, la independencia del poder judicial, la separación de los poderes, la inamovilidad de los jueces, el respeto al debido proceso.¹²²

La justicia es un ser viviente. Ella debe ser nutrida constantemente, pues de lo contrario se enferma, luego se torna inútil y finalmente muere. La justicia debe nutrirse de manera fundamental de sus propios valores éticos, que le dan a ésta confiabilidad e idoneidad.¹²³

Existe un consenso de que la transformación de la justicia es una prioridad y una necesidad impostergable como medio para consolidar el estado de derecho a que aspiran nuestros pueblos. Que podamos mostrar una justicia más eficaz, más eficiente, más accesible, más transparente, con menos niveles de impunidad y de vulneración de los derechos humanos y con

120 11 de julio de 2006

121 6 de agosto del 1998

122 7 de enero del 1999

123 7 de enero del 1999

una conciencia más desarrollada de su propia problemática y del rol que debe jugar en la sociedad, como factor de seguridad jurídica y de armonía social.¹²⁴

Existe un consenso de que la transformación de la justicia es una prioridad y una necesidad impostergable como medio para consolidar el estado de derecho a que aspiran nuestros pueblos. Que podamos mostrar una justicia más eficaz, más eficiente, más accesible, más transparente, con menos niveles de impunidad y de vulneración de los derechos humanos y con una conciencia más desarrollada de su propia problemática y del rol que debe jugar en la sociedad, como factor de seguridad jurídica y de armonía social.¹²⁵

El éxito de la administración de justicia radica de manera preponderante en tres palabras: confianza, confianza y confianza.¹²⁶

No hay misión más noble que la de administrar justicia. El juez es árbitro de la conducta de las personas cuando se le somete a su escrutinio, y de quien depende muchas veces la libertad individual y la seguridad de los bienes. De ahí que sus actuaciones deben no solamente ser dictadas de conformidad con la ley, sino ser transparentadas para el dominio común.¹²⁷

La justicia accesible, eficiente y previsible, es una misión que debe ser compartida con los abogados.¹²⁸

Lo ideal sería que todos los miembros del sistema judicial tuviesen un objetivo común: administrar justicia. No obstante, la realidad dista del ideal. En el caso de los abogados, por ejemplo, en no pocas ocasiones este ideal ha sido sustituido por el de ganar casos. Jueces y abogados deberían trabajar mancomunados en procura de administrar justicia. El juez y el abogado

124 25 de marzo del 1999

125 17 de marzo de 2000

126 27 de abril de 2001

127 21 de junio de 2001

128 21 de junio de 2001

no deben verse como antagonistas pues ambos persiguen el mismo fin. Todo abogado debería estar claro en que gana un caso, no cuando su defendido sale libre o su acusado es condenado, sino cuando independientemente de que se esté jugando el rol de defensor o de acusador, contribuye a la administración de justicia.¹²⁹

Fortalezcamos la justicia, luchemos cada día por contar con sistemas de administración de justicia más justos, con funcionarios judiciales mejor preparados, con abogados más conscientes de su rol y sobre todo, con un mayor grupo de personas confiadas en la seriedad y honestidad con que se les brinda el servicio de administración de justicia.¹³⁰

Todos propugnamos por la existencia de una justicia pronta, accesible y cumplida. Sin embargo, en gran medida es el propio derecho, las leyes mismas y la norma procesal las que se convierten en obstáculos para la correcta administración de justicia. Algunos consideran que la existencia misma de las leyes escritas es el principal adversario de la justicia.¹³¹

Por mi parte, me conformo con que nuestros tribunales no solamente sean tribunales judiciales, sino también tribunales de justicia, donde la Constitución de la República, que ha dejado de ser tan sólo un pacto político para convertirse en la fuente primigenia de todos nuestros derechos, se aplique en toda su extensión, en virtud del principio de la supremacía de la Constitución sobre las leyes adjetivas.¹³²

La justicia ha dejado de ser edificios de mármol, impenetrables, libres del escrutinio de la sociedad, una especie de caja negra en la que entraban acusados y salían culpables o inocentes; estatuas de ojos vendados, mucho latín y escenario de eternas e

129 23 de junio de 2001

130 23 de junio de 2001

131 7 de enero de 2003

132 7 de enero de 2003

incomprensibles discusiones entre especialistas. Eso es bueno, muy bueno, pues si bien la justicia se ha convertido en noticia y por ende lo judicial en un producto de consumo ofertado por los medios de comunicación, no es menos cierto que dichos medios juegan un importantísimo rol en mantener informada a la sociedad acerca del comportamiento de los funcionarios judiciales, contribuyendo así a regular las acciones de estos y a asegurar que las mismas, en todo momento, estén apegadas a las leyes, sean coherentes con los derechos individuales, y expresión de las garantías constitucionales.¹³³

La justicia es un instrumento para combatir la pobreza, pues en la medida en que la miseria y las calamidades se anidan en una sociedad las posibilidades de sus miembros de entrar en conflicto con la ley son mayores que en otras circunstancias.¹³⁴

Pero para que la justicia sea un instrumento para combatir la pobreza y para conseguir la paz social es preciso que ella sea puesta en condiciones de dar respuesta pronta y oportuna a los que acuden ante ella en la búsqueda de la solución de los conflictos propios de su competencia.¹³⁵

Ante nuestros ojos está creciendo la justicia del siglo XXI, de la mano del avance tecnológico y la transparencia en el acceso a la información, con nuevos roles y mandatos para todos los que operamos en el sistema y sobre todo para el ciudadano y la sociedad como destinatarios finales de lo que hacemos.¹³⁶

La justicia, hoy en día, no puede estar a cargo única y exclusivamente, ni del Estado, por un lado, y mucho menos de la judicatura. La labor jurisdiccional del Estado que se manifiesta a través de los jueces, de manera fundamental, hoy en día resulta insuficiente.¹³⁷

133 17 de octubre de 2003

134 7 de enero de 2004

135 7 de enero de 2004

136 20 de junio de 2006

137 29 de junio de 2007

La tendencia moderna es precisamente de que la responsabilidad de una buena administración o impartición de justicia, como prefieren llamar otros, es una responsabilidad de todos, porque de una manera o de otra necesitamos de la justicia.¹³⁸

JUSTICIA CONSTITUCIONAL

De la única manera que los poderes públicos escapen a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del Art. 46 de nuestro texto básico. De esto resulta que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.¹³⁹

JUSTICIA LABORAL

Cuando recibimos la dirección del máximo órgano del Poder Judicial, había un descrédito en toda la administración de justicia del país, pero ese descrédito tenía un grado superlativo en el área laboral. La incapacidad y la venalidad de los administradores de justicia mantenían en estado de inseguridad a los litigantes. Hoy en día podemos decir que esos tiempos quedaron atrás y que con pasos lentos, pero firmes, la justicia laboral va creando confianza entre los que recurren a ella, por la imparcialidad y celeridad de las decisiones.¹⁴⁰

Finalmente, el derecho del trabajo es un derecho excepcional, y el juez no puede, so pretexto de ejercer su reconocido papel activo en la materia, fallar fuera de los límites que la propia ley le

138 29 de junio de 2007

139 28 de julio del 1999

140 28 de abril del 1999

establece, pues sobre todas las cosas él es garante del mantenimiento de la armonía en las relaciones entre los empleadores y trabajadores, por ser éstos los sujetos de esa rama del derecho y actores de la paz laboral, y de su máxima aspiración, que es la paz social.¹⁴¹

JUSTICIA Y ECONOMÍA

La combinación entre la administración de justicia y la economía en sus diferentes manifestaciones y actores, producen en el mundo actual una sinergia que incide considerablemente en el desarrollo económico de los países.¹⁴²

LÁGRIMAS

Durante largo tiempo he tenido que enjugar muchas lágrimas ajenas, unas causadas por mí, otras no. Algunas de esas lágrimas han sido tan contaminadas, que antes de enjugarlas he tenido que enjuagarlas.

Cuando los ingleses decidieron, en el año 1947, su retirada de la India y el cambio de poder, el maharajá de Kapurthala Jagatjit Singh, gobernante muy amado por su gente, convocó una reunión con los representantes de su pueblo, jefes de aldeas, pandits hindúes, muftíes musulmanes y sacerdotes sijs para anunciarles la decisión de retirarse e inclinarse por la Unión India, noticia recibida con absoluto silencio. Sólo un anciano jefe de aldea se le acercó y le dijo: "Eso está bien, Señor, pero, ¿Quién secará nuestras lágrimas en el futuro?"¹⁴³

LEGISLACIÓN

La obsolescencia y el enmohecimiento de nuestra legislación no deben constituir una causa justificada para que la adminis-

141 14 de abril de 2000

142 7 de junio de 2002

143 7 de enero de 2007

tración de justicia no pueda ser pronta, oportuna, accesible y cumplida.¹⁴⁴

LIBERTAD DE PRENSA

La primera libertad que suprime la intolerancia política es la libertad de prensa. El resto es cuestión de esperar la desaparición del estado de derecho y del estado democrático. Es obligación de los jueces reflexionar al respecto.¹⁴⁵

MEDIO AMBIENTE

La búsqueda del ideal de desarrollo humano sustentable, como garantía eficaz de un mejor estándar de vida para nuestras futuras generaciones, nos plantea el desafío de la protección del medio ambiente. La relación del ser humano con su entorno, y en especial con su medio natural, debe ser recreada al interior de las relaciones sociales; de manera que nuestro vivir en sociedad integre el cuidado y el mantenimiento adecuado del medio ambiente como garantía de una vida sana.¹⁴⁶

MERCADOS

A pesar de que en muchas comunidades del país subsiste la misma idea de mercado que imperaba en el Siglo XII, como referencia al lugar establecido para el intercambio de bienes, y de que a partir del Siglo XVIII el término mercado desborda el límite meramente territorial, para abarcar el proceso que ha servido de fundamento al capitalismo, que es el de comprar y vender cosas; la dinámica de la economía, empujada principalmente por las telecomunicaciones, computadoras y la alta tecnología, ha logrado que el comercio no solamente se haya

144 7 de enero de 2002

145 17 de octubre de 2003

146 16 de agosto de 2005

desplazado desde el territorio al ciberespacio, sino que además, el intercambio que se produce no solamente se refiere a bienes físicos y servicios, sino también al de la información, conocimiento y experiencias.¹⁴⁷

METAS ALCANZADAS

No pretendo escalar mayores alturas que las ya alcanzadas. Posiblemente hoy se cierre un capítulo y se abra otro en una interesante vida durante la cual no he coqueteado nunca con las inconductas humanas.¹⁴⁸

MODELO DE DESARROLLO

El hecho de que la República Dominicana sea el único país de América que obtuvo su independencia de otro país americano; que cualquier habitante sea capaz de conocer el nombre de nuestras fuentes de abastecimiento de agua potable y el de las plantas generadoras de electricidad, y haber tenido un Presidente de la República, como Carlos Felipe Morales Languasco, quien en el año 1905 inició un levantamiento contra su propio gobierno; en vez de constituir un obstáculo, es un motivo que debe de impulsarnos, para que en base a esas propias características forjar nuestro modelo de desarrollo, sin menoscabo de tener en cuenta lo que está ocurriendo en el mundo y la experiencia acumulada por otros países.

Señores, parece que no cabe duda de que los países, presionados cada día por la necesidad de una interacción de sus sistemas económicos mundiales, requieren de una conciliación entre el gasto social y el gasto corriente, que sea capaz de mantener al mismo tiempo la estabilidad económica, pueda satisfacer las necesidades más perentorias de la población, así como del esta-

147 31 de julio de 2002

148 11 de julio de 2006

blecimiento no sólo de principios económicos paradigmáticos, sino también, de principios éticos que permitan que los países más pobres no sean los grandes sacrificados de ese proceso de globalización, el cual se muestra por un lado, con un rostro humano, y por otro lado, con un rostro diabólico.

En un mundo dominado por los mercados globales y la tecnología de las redes de información, con una economía sustentada en el libre comercio de bienes y servicios y la libre circulación de capitales, se requiere cada día más del análisis de riesgos y toma de decisiones competitivas y estratégicas.¹⁴⁹

MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

En cualquier país, el proceso de modernización de la justicia y por ende su administración, debe comenzar por la jurisdicción penal, por ser ésta la más sensible a los problemas que se presentan en cuanto a los justiciables y su necesario reflejo en la sociedad en sentido general.¹⁵⁰

De manera que cuando hablamos de modernización no estamos pensando en una simple renovación de inventario. Estamos hablando de un esfuerzo consciente y sistemático de adecuación del servicio ofrecido por el Poder Judicial, a las necesidades de sus clientes. Obviamente que este proceso ha implicado la adquisición de nuevas tecnologías y la capacitación de los miembros del Poder Judicial en el uso de las mismas. Sin embargo, es necesario aclarar que el Poder Judicial hoy día no es más moderno porque haya sustituido las máquinas de escribir por las computadoras, es más moderno, aún en aquellos lugares donde la computadora aún no ha podido ser llevada, porque una mayor cantidad de sus miembros conciben hoy día el ser-

149 7 de enero de 2001

150 9 de diciembre del 1999

vicio que brindan de una manera más acorde con las demandas de la sociedad.¹⁵¹

La modernización requiere, fundamentalmente, de nuevas actitudes. Es, como dije en otras oportunidades, el nuevo nombre de la madurez. Queremos generar con estas acciones las condiciones de viabilidad para un Poder Judicial moderno. Estamos transitando un camino de rejuvenecimiento, con las dificultades propias de los que avanzan, pero con la firmeza necesaria para alcanzar nuestros objetivos y nuestro horizonte. Por eso, el desafío actual consiste en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio.¹⁵²

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Uno de los retos más importantes que se le ha presentado a la Suprema Corte de Justicia ha sido la puesta en funcionamiento de los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, pues estamos instaurando una jurisdicción especializada cuyo marco legal se encuentra consagrado en el Código Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que tiene por objetivo crear las bases institucionales y procedimientos para ofrecer protección integral con los niños, niñas y adolescentes, en consideración a los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, encaminados a permitir y preservar la salud física, cultural y social de nuestros menores.¹⁵³

NUEVO MILENIO

Estamos preparados para aceptar el reto que significa la llegada de un nuevo milenio; tenemos las herramientas necesarias para entender, comprender y resolver los nuevos problemas

151 23 de junio de 2001

152 7 de enero de 2004

153 6 de agosto del 1998

y el nuevo lenguaje del próximo siglo; los términos informediarios, infotecnología o cristal líquido colistérico no nos son extraños.¹⁵⁴

NUEVO ORDEN MUNDIAL

Espero que en el siglo XXI surja un nuevo orden mundial que se base en la cooperación de las grandes naciones en la búsqueda de una justicia más accesible, pronta y cumplida en los países sub-desarrollados.¹⁵⁵

Creemos que en el nuevo ordenamiento jurídico global, en el contexto de una sociedad del tipo "Winner take'all", el ganador se lo lleva todo, con criterios como el del financista Georges Soros, a quien reconoce que hay algo de obsceno en el hecho de que una persona como él, pueda ganar tanto dinero, por el sólo hecho de tener dinero, a los jueces no nos basta con tutelar la ley; lo fundamental es tutelar los derechos de las personas, aproximar la justicia a los jueces y aplicar los valores de la Constitución en su máxima expresión.¹⁵⁶

La sociedad de la información hizo posible los cambios en la economía mundial y ha permitido avanzar mediante la transformación del poder, de los sistemas de represión, de la función del Estado, del concepto de soberanía y del Derecho mismo, hacia la conformación de un Nuevo Orden Mundial y de un Nuevo Derecho Global.¹⁵⁷

La existencia de un nuevo orden económico mundial y los compromisos cada día mayores que como país asumimos a nivel internacional, así como la necesidad de una política nacional de desarrollo, han ido creando una gran red de obligaciones que no podemos afrontar con éxito sobre criterios individuales

154 28 de abril del 1999

155 15 de febrero de 2002

156 2 de noviembre de 2004

157 7 de enero de 2005

de cada gobierno y de cada partido político en particular, y al margen de una verdadera y consciente agenda nacional.¹⁵⁸

ORDENAMIENTO JURÍDICO

El ordenamiento jurídico desempeña un papel fundamental como plataforma para el desarrollo de una nación, pero para que ese ordenamiento cumpla sus fines es preciso que sea la consecuencia o la resultante de las propias normas sociales y de conducta que predominen en la sociedad, para así evitar el choque o enfrentamiento entre lo que es y el deber ser.¹⁵⁹

PALACIO DE JUSTICIA

A pesar de que según la tradición esta noche hacen su aparición los Reyes Magos, con sus camellos cargados de juguetes, debemos tener presente que esta inauguración no significa que los Reyes nos estén poniendo una casa de juguete para jugar, sino una casa de verdad para juzgar. Sí, para juzgar la conducta y los intereses de las personas cuando éstas incumplan sus deberes o cuando demanden el cumplimiento de sus derechos.

Aspiramos a que este nuevo edificio sea además de un palacio judicial, un verdadero palacio de justicia, donde se aplique no tan sólo el derecho, sino también la justicia, partiendo de lo expresado en la Glosa 9 del Digesto: "Pero el derecho proviene de la justicia, como de su madre, por ello la justicia existió antes que el derecho".¹⁶⁰

PATRIA

La Patria se enorgullece cuando existe una buena administración de justicia y llora de tristeza ante la venalidad de los jueces. No hagamos llorar a la Patria.¹⁶¹

158 7 de enero de 2006

159 15 de febrero de 2002

160 5 de enero de 2005

161 22 de febrero de 2001

PAZ

La paz es el estado anhelado por la humanidad. Sin embargo, a nombre de esa paz se han librado las más cruentas batallas, y en pro de su mantenimiento muchos países han corrido la carrera del armamentismo. De igual manera que la libertad individual, por quien o a cuyo nombre se han producido a lo largo de la historia los más enconados enfrentamientos.¹⁶²

PLANIFICACIÓN

En efecto, en países como el nuestro con una deuda social acumulada de grandes proporciones y con necesidades perentorias y urgentes en el día a día, la planificación a mediano y largo plazo, es un ejercicio titánico. Sin embargo, nos hemos impuesto la responsabilidad de trabajar con metas, con objetivos y con una visión clara, que nos permita trabajar la cotidianidad sin descuidar la construcción más amplia de un Poder Judicial transparente y ágil. No podemos permitirnos el lujo de perder la perspectiva a largo plazo, pues ese hecho es el que nos garantizará el éxito de la reforma.¹⁶³

PODER JUDICIAL

La sociedad dominicana espera mucho del Poder Judicial, de este Poder Judicial que precisamente es fruto de la sociedad dominicana. La prensa ha sido fundamental como ente motorizador de todo el proceso que ha llevado a cabo la SCJ, que no es un proceso de la Suprema, es un proceso al que se han integrado todos los jueces del país. Es un proceso donde esta Escuela Nacional de la Judicatura ha desempeñado un papel extraordinario, donde todos los días en este local se celebran

162 7 de enero de 2003

163 23 de junio de 2001

actividades propias de los jueces, siendo ellos mismos sus propios capacitadores.¹⁶⁴

Durante mucho tiempo en nuestro país primó la idea de que el Poder Judicial estaba dominado por una especie de fantasma: el de la dependencia y la corrupción; que no podía ser erradicado. Los escépticos en sus interioridades pronunciaban las palabras del libertador Simón Bolívar, que le sirven de epitafio, que decía: "La América es ingobernable. Los que han servido a la revolución, han arado en el mar".¹⁶⁵

El Poder Judicial ha avanzado bastante en los últimos cinco años, pero de ninguna manera ello implica que estemos confiados y satisfechos. Estamos conscientes de que queda mucho camino por recorrer, un camino que nunca acaba, pues como ya hemos mencionado en otras ocasiones, concebimos la administración de justicia como un servicio. Un juez no es más ni menos que un servidor público, sus clientes son los miembros de una sociedad que como toda existente desde el inicio de la humanidad, es evolutiva, por ende, el Poder Judicial debe evolucionar a la par, so pena de convertirse en un fósil viviente que no cumpla con su rol de una manera eficiente y oportuna, perdiendo así su verdadera razón de existir.¹⁶⁶

No corresponde al Poder Judicial sustituir a los demás poderes del Estado en la toma de decisiones correctas y adecuadas, sino sancionar como no conforme a la Constitución, aquellos actos de los poderes públicos que se aparten de lo dispuesto en la Carta Sustantiva.¹⁶⁷

Esta Suprema Corte de Justicia tiene el orgullo de decir que ha reivindicado el derecho que tiene la sociedad dominicana de tener un Poder Judicial independiente. Con anterioridad existía

164 14 de junio de 2000

165 27 de abril de 2001

166 31 de julio de 2002

167 28 de agosto de 2003

solamente en teoría un Poder Judicial, y lo que resultaba en la práctica era un órgano del Estado con una función judicial, pero jamás podíamos decir que se trataba de un Poder Judicial.¹⁶⁸

PROCESO PENAL

Bajo este razonamiento y en concordancia con la doctrina penal dominante, el Estado representa el interés colectivo y el defensor del interés particular de su representado. La doctrina garantista no puede ser jamás atacada o menospreciada, ni por la inseguridad ciudadana (ya sea real o superficial), ni por las necesidades de defensa social, y es por eso que los principios constitucionales han de cobrar toda su vigencia en el orden penal. De ahí que se hable del proceso penal como “derecho constitucional aplicado”, porque esta tensión -entre los derechos de la colectividad y los derechos del individuo- es la que un estado de derecho debe conjurar con el más pleno respeto a los derechos humanos, entendiendo que el más mínimo resquebrajamiento de las garantías constitucionales puede eventualmente ser tan peligroso, por su carácter institucional, como cualquier otra reacción individual o colectiva contra la sociedad, manifestada a través del delito.¹⁶⁹

PROFILAXIS

La profilaxis del Poder Judicial no puede comprender solamente a los jueces, alguaciles y personal administrativo de los tribunales. Se requiere además¹⁷⁰, del adcentamiento del ejercicio profesional del abogado, para lo cual no basta con fomentar la idea de la lealtad de los debates, sino acabar con la vieja y odiosa práctica de prevalerse de la altisonancia de los nombres de los abogados y partes en los procesos para ejercer presiones

168 31 de julio de 2007

169 31 de mayo de 2002

170 7 de enero del 1998

psicológicas hacia los jueces. La práctica del terrorismo judicial debe cesar.¹⁷¹

REACCIÓN AL CAMBIO

Si bien es cierto que resulta simplista la generalización de que el ser humano es adverso al cambio, no es menos cierto que existe una proporción de la población que vive aferrada con uñas y dientes al pasado, convencida de que todo tiempo pasado fue mejor. Desgraciadamente, parecería que gran parte de esa población adversa al riesgo, tiende a anidar al interior de los poderes judiciales, sobre todo de los poderes judiciales latinoamericanos. Salvando las excepciones, que siempre las hay, los poderes judiciales latinoamericanos han respondido siempre con extrema lentitud a los cambios experimentados dentro de las sociedades a las cuales pretenden servir.¹⁷²

REFORMA JUDICIAL

Es pura quimera pensar que en nuestros países la reforma judicial pueda materializarse en ausencia de la voluntad y decisión del sector político, y fue precisamente la crisis política que sacudió a la República a consecuencia de las elecciones generales del 1994, la que impulsó ese mismo año una reforma constitucional que sirvió de andamiaje legal para la reforma judicial, que actualmente se encuentra en pleno apogeo.¹⁷³

La reforma judicial contribuye al fortalecimiento institucional del país, forjándose un estado de derecho que constituye la garantía no solamente de los nacionales sino también de los extranjeros. La mejor garantía que tiene la ciudadanía es la seguridad jurídica que se deriva del estado de derecho. Cuando éste desaparece no solamente desaparece con él la seguridad

171 7 de enero del 1998

172 3 de octubre de 2001

173 23 de mayo de 2003

jurídica sino que también se detiene el desarrollo cuando el país se encuentra en vías del mismo o se imposibilita cuando el país es subdesarrollado.¹⁷⁴

Pero si queremos seguir avanzando y con ello lograr las metas trazadas y evitar que la máquina inexorable de los tiempos nos aplaste, es preciso repensar el proceso de reforma judicial en nuestro país, rompiendo con la verticalización directa, procurando y ejecutando una horizontalización que democratice la toma de decisiones. En fin, de lo que se trata es de introducir cambios a lo interno del Poder Judicial.¹⁷⁵

REGISTRO DE PROPIEDAD

No olvidemos que la democracia y que la economía de mercado siempre han descansado en la propiedad privada de la tierra, y que para que esa base exista, es imperativo el registro de la propiedad y de los derechos sobre los bienes inmuebles. Y ese registro y esos derechos tienen que estar protegidos por garantías jurídicas creíbles y confiables.¹⁷⁶

SEGURIDAD JURÍDICA

Pero no basta con normas jurídicas capaces de saciar nuestra sed de justicia; es necesario que existan garantías de que el ordenamiento jurídico será protegido de una situación jurídicamente anormal. Es deber ineludible de los poderes del Estado ofrecer esa garantía de seguridad, que se traduce en la seguridad jurídica, como un principio fundamental del estado de derecho.¹⁷⁷

174 7 de enero de 2004

175 7 de enero de 2007

176 21 de noviembre de 2003

177 28 de julio del 1999

Seguridad jurídica significa, la garantía que ofrece el Estado a toda persona de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes y que no pueden ser alterados o vulnerados posteriormente contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual esos derechos han sido adquiridos.¹⁷⁸

El mayor desconocimiento a la seguridad jurídica puede provenir del propio Estado cuando este atente contra la estabilidad de las instituciones, contra la vigencia de la ley, contra la confianza que tiene el ciudadano en el ordenamiento jurídico de un país o cuando desconoce la independencia del Poder Judicial, poder constitucionalmente encargado para velar por esa seguridad.¹⁷⁹

Existen por lo menos tres elementos que son imprescindibles componentes de un ambiente de seguridad jurídica, al menos en lo concerniente al Poder Judicial: la confianza, la transparencia y la previsibilidad.¹⁸⁰

Cuando no existe seguridad jurídica, el juego económico se desvirtúa, la incursión en los mercados, los niveles de venta y hasta la misma rentabilidad de las inversiones, pasan a depender no del comportamiento de las variables económicas o del mayor o menor conocimiento que tengan los actores de los patrones de comportamiento del mercado en el cual se mueven, sino de las conexiones políticas que se tengan, de la capacidad de soborno que se posea y/o de la cantidad de miembros del sistema judicial que se pueda tener en su nómina privada.¹⁸¹

La necesidad de un adecuado marco institucional para el desarrollo económico está fuera de discusión y la justicia es una parte esencial del mismo, sobre todo en la actualidad, en que uno de los aspectos más relevantes que caracteriza a los países

178 28 de julio del 1999

179 28 de julio del 1999

180 31 de julio de 2002

181 31 de julio de 2002

que se mantienen estancados en el umbral de la pobreza es la escasa seguridad jurídica de sus ciudadanos, deficiencia que algunos consideran más determinante que la escasez de medios financieros.¹⁸²

En el ámbito empresarial, cuando existen deficiencias en la seguridad jurídica para impulsar actividades coherentes con el modelo económico programado, falta de claridad normativa y las normas existentes no se cumplen, las consecuencias van más allá de la injusticia que supone que alguien se beneficie de su incumplimiento: tiene efectos externos negativos sobre el conjunto de la comunidad.¹⁸³

SOBERANÍA

Hoy algunos prefieren hablar de soberanía electrónica o de soberanía digital, dado que la mayoría de los negocios de importancia se realizan en el ciberespacio y no en los territorios.

Ante el progresivo deterioro de ese concepto de soberanía, capaz de poner en peligro las propias nacionalidades, nos parece que el único freno o antídoto sería el de la Seguridad Jurídica Internacional, entendida como el respeto recíproco que se merecen los Estados, no solamente en base a lo convenido según la tradicional regla internacional "pacta sunt servanda", sino además por el compromiso implícito en el ordenamiento jurídico internacional de reconocer y aceptar los principios fundamentales que le dan razón de ser y existencia al propio Estado, como son la identidad nacional, individualidad, símbolos e identidad cultural.¹⁸⁴

182 20 de junio de 2006

183 20 de junio de 2006

184 7 de enero de 2005

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Hemos pasado de la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento, y de las culturas nacionales a la globalizada cultura de la virtualidad en un camino sin regreso, en el que la constante es el cambio, un cambio que incide inequívocamente en todos los ámbitos de las sociedades, y cuando uso este término lo hago en el más amplio sentido de la palabra, más allá de las fronteras geopolíticas e ideológicas. La sociedad ha asumido la información como la premisa del conocimiento, estableciendo una demanda permanente y creciente, que encuentra respuesta en nuevas alternativas de formación.¹⁸⁵

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Sin embargo, surge el 3 de agosto de 1997 una Suprema Corte de Justicia de la que algunos habían hecho proyectos de cadáver desde sus propios inicios, que a nadie habría sorprendido que le hubiesen dicho a finales de ese mismo mes que ya para entonces estábamos muertos, pero que en base a un tesonero esfuerzo hemos logrado un cambio de actitud de la sociedad hacia el Poder Judicial y un cambio de ese Poder hacia la sociedad.¹⁸⁶

Hoy tenemos en la República Dominicana una Suprema Corte de Justicia que constituye un valladar de dignidad y de credibilidad contra el cual se estrella la ignominia. Un Poder Judicial totalmente libre e independiente.¹⁸⁷

SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN

En virtud del principio de la supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de

185 17 de junio de 2003

186 27 de abril de 2001

187 23 de junio de 2001

Justicia, en su calidad de guardiana de la constitución y del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella, así como de garante del estado de derecho, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.¹⁸⁸

TECNOLOGÍA

Es imposible negar el impacto que el avance tecnológico ha tenido sobre las diferentes áreas y sectores de la sociedad en las últimas décadas. El sector justicia no ha sido una excepción a esa regla. La Suprema Corte de Justicia está firmemente convencida de que contar con un soporte tecnológico adecuado contribuye en gran medida a mejorar la salud de todo el Poder Judicial.¹⁸⁹

Se comprenderá entonces que ningún poder judicial puede darse el lujo, si realmente quiere brindar un adecuado servicio de administración de justicia, de vivir ajeno a un desarrollo tecnológico que ya ha permeado las formas en las cuales actualmente se delinque. Es importante entender que el reto no es sólo entender cómo se usa la tecnología para delinquir sino también cómo se puede utilizar la tecnología para combatir el delito. Estoy totalmente convencido de que la tecnología es uno de los principales aliados con que hoy día cuenta la justicia para brindar un servicio eficiente. No sólo por todo lo vinculado a las técnicas forenses, sino también por todo el desarrollo tecnológico que permite utilizar de manera más eficiente los recursos humanos y financieros con los cuales cuenta cada poder judicial.¹⁹⁰

La tecnología no es un producto cosmético, sino que constituye una herramienta de trabajo en aras de que nuestros tribunales

188 28 de julio del 1999

189 28 de enero de 2000

190 3 de octubre de 2001

ofrezcan cada día más una disponibilidad oportuna de los servicios judiciales.¹⁹¹

En efecto, entendemos que el éxito de la tecnología estaría garantizado en la medida en que ésta sea puesta al servicio de las personas, con el establecimiento de una relación interactiva y de provecho común y compartido.¹⁹²

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC'S)

Las empresas se han deslocalizado en gran medida y hoy tenemos que grandes transnacionales tienen divisiones de mercado y finanzas cerca de Wall Street o en el centro de Chicago, o en San Sebastián, Sevilla o Sydney, mientras sus divisiones de diseño, investigación y desarrollo pueden estar en Europa o el Valle de Silicón, y las líneas de producción y ensamblaje están repartidas por varios otros países a distancias que apenas hace dos décadas hubiese sido imposible concebir. Las empresas se han ido transformando en empresas en red; las bolsas de valores y los mercados financieros operan en red, en tiempo real y por medios virtuales de tal suerte que hoy el dinero no es plástico sino electrónico y su referente no es directamente material sino virtual en la mayoría de las grandes operaciones financieras.¹⁹³

Las TIC's permiten hoy en día la actuación en tiempo real de personas y equipos de personas sobreponiéndose a las dimensiones cotidianas de tiempo y lugar como lo demuestran las experiencias en telemedicina, investigación científica, educación virtual y la instrumentación de medios telemáticos de provisión de servicios por parte de las administraciones públicas.¹⁹⁴

191 3 de octubre de 2001

192 17 de junio de 2003

193 4 de abril de 2005

194 4 de abril de 2005

No cabe dudas que con los avances de las Tic's hay que destacar el hecho cada día más creciente del comercio electrónico, lo que auguramos que en un futuro no muy lejano tendremos que hablar del documento sin papel: el paperless.¹⁹⁵

TELECOMUNICACIONES

Estoy convencido de que a pesar de todos los retos y peligros que el desarrollo de las telecomunicaciones plantea a la humanidad, nunca como ahora hemos contado con un instrumento tan poderoso para impulsar el desarrollo de los pueblos a un costo relativamente bajo. Habrá que ver si seremos lo suficientemente inteligentes como para lograr ese objetivo, o si por el contrario, como ya lo hemos hecho en muchas ocasiones a lo largo de la humanidad, convertimos una excelente oportunidad para avanzar en un instrumento de franco retroceso.¹⁹⁶

TOGA SUPREMA

Por décima vez, y posiblemente por última vez. Sí, posiblemente por última vez me coloco la toga suprema de la República para conmemorar el Día del Poder Judicial, y de esta manera rendir cuenta a la Nación de nuestra gestión durante el recién transcurrido año 2006.¹⁹⁷

TRANSFORMACIÓN

No estamos dirigiendo un proceso de transición, sino de transformación. Tenemos el firme propósito de cristalizar nuestra oferta para el tercer milenio sobre la base de la protección a los derechos humanos, a la seguridad jurídica y a la modernización,

195 12 de mayo de 2005

196 6 de febrero de 2004

197 7 de enero de 2007

lo cual sólo puede lograrse con un Estado de Derecho que tenga su reinado dentro del imperio de la ley.¹⁹⁸

VALORES

Existe en gran medida en el hombre contemporáneo un sentimiento nihilista, que hace que los valores se destruyan y pierdan su consistencia. La verdad, la razón, la humildad o Dios desaparecen sin ser sustituidos por otros de similar significación.¹⁹⁹

No solamente el irrespeto a nuestros símbolos patrios, sino también la depravación y la perversidad en que se incurre, so pretexto de una libertad sexual o de una opción sexual o de un denominado sexo alternativo, son elementos que están carcomiendo nuestros valores que como sociedad poseemos como unpreciado activo.²⁰⁰

Los niveles de indecencia, promiscuidad y obscenidades que se exhiben en muchos sectores de nuestra sociedad deben movernos a reflexionar y llamar la atención a la conciencia nacional para que se rectifique el rumbo que en lo social y en lo moral estamos siguiendo.²⁰¹

VIDA

En medio de la oscuridad y la celeridad de los cambios, algo nuevo va aflorando como una exigencia prioritaria en la dinámica social. Se trata de encontrar un nuevo paradigma que garantice la construcción de la vida de las personas y los pueblos en todo el planeta. Y parece ser que se va vislumbrando cada día con mayor claridad que ese paradigma social viene articulado por la integración de tres dimensiones que serían las responsables

198 17 de marzo de 2000

199 26 de abril de 2000

200 27 de enero de 2005

201 27 de enero de 2005

de dar cuenta de la “construcción de la vida”, a saber, el triple desafío basado en la conjunción de los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo.²⁰²

VIDA PÚBLICA

No voy a terminar mi vida pública como aquél gallo de pelea de Barahona que era el azote de Barahona y prácticamente toda la región Sur, que había ganado innumerables peleas, la mayoría por golpes de estebanía y ese gallo valiente terminó empollando huevos, y solamente las gallinas empollan huevos.²⁰³

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Pero un 25 de noviembre del año 1960 nuestra Patria se vistió con un largo traje negro, simbolizando el luto y el dolor que sufría con la muerte de tres amadas hijas. A partir de entonces, cada 25 de noviembre descuelga del armario de la historia ese traje negro para que recordemos el sacrificio de Patria, Minerva y María Teresa.²⁰⁴

La violencia intrafamiliar y la violencia contra la mujer, constituyen la expresión más acabada de la degradación y atentado a la dignidad humana, derecho humano inherente e inalienable a la persona humana.²⁰⁵

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

No bastan las medidas coercitivas para erradicar la violencia intrafamiliar, pues todos aquellos que por nuestras funciones hemos tenido que administrar justicia en casos que involucran este tipo de violencia, sabemos que difícil resulta que la propia

202 17 de marzo de 2000

203 11 de julio de 2006

204 25 de noviembre de 2005

205 28 de noviembre de 2005

víctima denuncie al victimario, llegando en ocasiones hasta a disculparlo asumiendo que ella provocó de alguna manera la reacción violenta. Además, ¿qué castigo puede aplicarse en aquellos casos, tan comunes hoy día, donde el victimario se convierte también en víctima mediante el suicidio?²⁰⁶

“Y” (Y GRIEGA)

Y prefiero la “y griega” a la “coma”. La “coma” separa, es un símbolo separatista. Separa concepto, separa ideas, y aplicada a la realidad social de los pueblos, separa a los hombres y separa a las mujeres.

La “y” como conjunción hace todo lo contrario, une. Une conceptos, ideas, palabras, y en la realidad une a la gente.²⁰⁷

ZONA FRONTERIZA

Quien habla considera que la paz y el desarrollo de la zona fronteriza son la paz y el desarrollo de nuestro país. La buena salud de la Patria depende de la buena salud de la frontera. La frontera es el límite de nuestra nacionalidad, como es el límite de la nacionalidad y de los derechos políticos de los extranjeros. Sólo somos dominicanos dentro de nuestra propia frontera, de la misma manera que sólo en sus respectivos países los extranjeros son nacionales.²⁰⁸

George A. Subero Isa

Presidente

Suprema Corte de Justicia

206 3 de abril de 2003

207 21 de abril de 2006

208 7 de enero del 2006



INDICE

TOMO I

1998

- 1** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del día del poder judicial en el salón de actos del Palacio de Justicia, Centro de los Heroes, en fecha 7 de enero de 1998. **53**

- 2** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la entrega de certificados de cursos impartidos al personal de apoyo de la Suprema Corte de Justicia en la Biblioteca Nacional, en fecha 11 de marzo de 1998. **99**

- 3** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la disertación sobre el tema: "La transformación de la República

- Dominicana durante la XXI sesión ordinaria de la conferencia judicial de Puerto Rico”, Hotel Caribe Hilton, el 28 de abril de 1998..... **103**
- 4** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura de la escuela de la magistratura, en fecha 26 de mayo de 1998..... **115**
- 5** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del acto de clausura y entrega de certificados de participación, en la biblioteca ángel maría soler de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 10 de junio de 1998 **121**
- 6** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante la inauguración del juzgado de paz de Maimón, provincia Monseñor Nouel, en fecha 3 de agosto de 1998..... **129**
- 7** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del primer aniversario de la nueva Suprema Corte de Justicia, en el auditorio de la Casa San Pablo, el día 4 de agosto de 1998 **133**

- 8** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en funcionamiento de los tribunales de niños, niñas y adolescentes del Distrito Nacional, en fecha 6 de agosto del 1998..... **151**
- 9** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del acto de clausura y entrega de certificados, realizado en Azua, en fecha 27 de noviembre del 1998..... **159**

1999

- 10** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa en, ocasión de la conmemoración del día del poder judicial en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia en fecha 7 de enero de 1999..... **167**
- 11** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del seminario "tendencias mundiales actuales en capacitación judicial", en fecha 15 de enero de 1999 **217**
- 12** Reflexiones del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Jus-

- ticia de la República Dominicana, ante la II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, sobre el tema: "La ética del funcionario judicial de Iberoamérica", en Caracas, Venezuela, en fecha 25 de marzo de 1999 **219**
- 13** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del volumen X, tomo III de la Recopilación Jurisprudencial Integrada de la autoría del dr. L. Almanzor González Canahuate, en fecha 12 de abril de 1999 **231**
- 14** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "Bibliografía del derecho dominicano", de la autoría del doctor Frank Moya Pons, en fecha 19 de abril de 1999 **237**
- 15** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en fecha 28 de abril de 1999. **239**
- 16** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del desayuno de oración ofrecido por jaycees' 72 inc.", En fecha 12 de mayo del 1999 "Los gobiernos

- deben ser de leyes más que de hombres". **247**
- 17** Charla pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ante la Cámara Americana de Comercio, Hotel Lina, con el tema: "Oferta del poder judicial para el tercer milenio", en fecha 28 de julio de 1999. **253**
- 18** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del segundo aniversario de la designación de los nuevos jueces que integran la Suprema Corte de Justicia, auditorio de la Casa San Pablo, en fecha 3 de agosto de 1999. **275**
- 19** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 11 de agosto de 1999. **307**
- 20** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del taller sobre el nuevo código penal, organizado por Participación Ciudadana, en fecha 9 de diciembre de 1999. **315**

2000

- 21** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero del 200 **325**
- 22** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de los actos de clausura y entrega de certificados en el departamento judicial de San Pedro de Macorís. (Universidad Central del Este), en fecha 14 de enero de 2000 **367**
- 23** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la primera conferencia del Poder Judicial Dominicano, celebrada en el auditorium del Banco Central, en fecha 28 de enero de 2000. **373**
- 24** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura de expo juris 2000, celebrada en la segunda planta del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, en fecha 28 de enero..... **379**
- 25** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, en la entrega de certificados en el Centro de Eventos y Exposiciones, Santo Domingo, en fecha 17 de febrero de 2000. **383**
- 26** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del seminario sobre "Resolución alternativa de disputas", celebrado en el Hotel Santo Domingo, el 24 y 25 de febrero del 200 **387**
- 27** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "Legislación fiscal dominicana, tomo II", del licenciado. Francisco Canahuate, en el Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 14 de marzo de 2000 **389**
- 28** Charla ofrecida por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "El poder judicial al servicio del desarrollo nacional", en el Centro Español de Santiago, invitado por la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE), en fecha 17 de marzo de 2000 **395**
- 29** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del seminario-taller "La actividad normativa de la OIT", celebrado en Juan Dolio, San Pedro de Macorís, en fecha 14 de abril de 2000 **419**

- 30** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "Psicología para abogados", del Dr. Tirso Mejía-Ricart, en fecha 26 de abril del 2000. **429**
- 31** Palabras pronunciadas por el honorable Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Jorge Antonio Subero Isa, durante el encuentro "Justicia y prensa", celebrado en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 14 de junio del 2000. **435**
- 32** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de jueces del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, Santiago de los Caballeros, en fecha 3 de julio de 2000 **441**
- 33** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del libro "el Tribunal de Tierras y los derechos sucesorales", de la autoría del magistrado Rafael Ciprián, en fecha 6 de julio de 2000 **447**
- 34** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante firma de acuerdo entre Suprema Corte de Justicia y la

- Dirección General de Catastro, para el establecimiento de una red catastral a nivel del Distrito Nacional, en fecha 2 de agosto de 2000 **453**
- 35** Rendición de cuentas tercer aniversario, presentada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 4 de agosto del 2000..... **455**
- 36** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del edificio que aloja la Corte de Apelación y Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís, en fecha 25 de agosto de 2000 **543**
- 37** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del Juzgado de Paz de Laguna Salada, Valverde, Mao, en fecha 22 de septiembre del 2000 **547**
- 38** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la entrega del edificio de la Casa del Diálogo para alojar la Escuela Nacional de la Judicatura por parte del gobierno dominicano, en fecha 4 de octubre de 2000 **551**

- 39 Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de las jornadas sobre “Reforma judicial y crecimiento económico”, el papel de los organismos nacionales e internacionales en materia de reforma judicial, en fecha 16 de octubre de 2000 555
- 40 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del nuevo local de la Escuela Nacional de la Judicatura y de la firma del acuerdo de cooperación interinstitucional con diversas universidades, en fecha 9 de noviembre de 2000 565
- 41 Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre el tema: “El papel del abogado en la justicia del siglo XXI”, en el auditorium del Banco Central, con el auspicio del Colegio de Abogados, en fecha 30 de noviembre de 2000 573

2001

- 42 Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebra-

- ción del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero del 2001. 585
- 43** Discurso de clausura pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de la "II conferencia del poder judicial: definiendo estrategias para el siglo XXI", celebrada en el auditorium del Banco Central, en fecha 2 de febrero de 2001..... 615
- 44** Palabras pronunciadas por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de celebrarse la Cumbre de Independencia en homenaje al patricio Ramón Matías Mella, en la sala de audiencias del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, en fecha 22 de febrero de 2001 619
- 45** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema "El papel del abogado en la justicia del siglo XXI", en el Club Rotario de Baní, en fecha 6 de marzo del 2001..... 621
- 46** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del ingreso de jueces a la carrera judicial, en el auditorio del Banco Central, en fecha 27 de abril del 2001..... 631

- 47** Intervención del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, quinta sesión plenaria, en fecha 24 de mayo de 2001 **639**
- 48** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la XXXVII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados-FIA-, reformas a la administración de justicia, celebrada en el auditorium del Banco Central **647**
- 49** Ponencia presentada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la XXXVII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados-FIA- reformas a la administración de justicia, evento Estrella Azul de la Suprema Corte de Justicia, celebrada en el hotel Meliá Santo Domingo, en fecha 23 de junio de 2001 **651**
- 50** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de las oficinas de la Unidad Ejecutora

- del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, celebrada en fecha 11 de julio de 2001 665
- 51** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del encuentro "Hacia una nueva relación estado/sociedad civil", celebrada en el salón Bonanza del Hotel Meliá Santo Domingo, en fecha 18 de julio de 2001 671
- 52** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la presentación del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, celebrada en el salón Anacaona, del Hotel Jaragua, en fecha 20 de julio de 2001 677

TOMO II

2001

- 53** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión de la celebración del seminario sobre Derecho de la Integración. Granada, Nicaragua, del 26 al 27 de 2001. "El

- reto centroamericano para afinar instrumentos de integración y de cooperación. especial referencia al ámbito judicial". 683
- 54** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de la apertura de Expo Juris 2001 y la puesta en circulación del libro "Compendio de jurisprudencia de tierras", de la autoría del magistrado Juan Luperón Vásquez, celebrada en los Jardines de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 1 de agosto de 2001 691
- 55** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la clausura de "Expo Juris 2001", celebrada en los Jardines de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 5 de agosto de 2001..... 695
- 56** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, presidente de las Suprema Corte de Justicia, en las honras fúnebres al magistrado Juan Guiliani Vólquez, en fecha 14 de agosto de 2001..... 699
- 57** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión a la inauguración de la remodelación del Tribunal de Tránsito del Distrito Nacional, en fecha 31 de agosto de 2001..... 703

- 58 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la entrega del premio del concurso al Himno del Poder Judicial, en fecha 4 de septiembre de 2001. 707
- 59 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, en ocasión de la toma de posesión de los nuevos jueces de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 17 de septiembre de 2001..... 711
- 60 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del curso virtual sobre “Derecho de autor y derechos conexos” a celebrarse en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 19 de septiembre de 2001 713
- 61 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la XI reunión de presidentes de cortes supremas del istmo centroamericano, ciudad de Panamá, en fecha 3 al 5 de octubre del 2001. 719

2002

- 62 Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero de 2002 731
- 63** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del programa de formación de aspirantes a jueces de paz y la puesta en circulación de la obra "Biblioteca básica del juez de paz", en fecha 10 de enero de 2002..... 755
- 64** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, pronunciadas en la sala de audiencias, en ocasión de la presentación y entrega del Sistema Justicia XXI, en fecha 15 de febrero de 2002..... 763
- 65** Palabras de apertura del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del "Encuentro jurídico de las Américas: hacia una integración económica global", celebrado en la Escuela Diplomática de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, en fecha 8 de abril de 2002 767
- 66** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión al acto conmemorativo al 41 Aniversario Decapitamiento Tiranía, en fecha 30 de mayo del 2002..... 771

- 67** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia de la inauguración de la defensa judicial del poder judicial, en fecha 31 de mayo del 2002. **773**
- 68** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la "III conferencia del poder judicial: seguridad jurídica y desarrollo económico", celebrada en el auditorium del banco central, en fecha 7 de junio de 2002 **779**
- 69** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del almuerzo a celebrarse por la Cámara Americana de Comercio, con el tema "Contribuciones del poder judicial al desarrollo del país", en fecha 31 de julio de 2002 **791**
- 70** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del seminario estratégico para reforma procesal penal, en fecha 1 de octubre del 2002. **809**
- 71** Palabras pronunciadas por el Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la juramentación

- masiva de abogados, en la sala de audiencia de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 1 de octubre del 2002. **813**
- 72** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la graduación del primer grupo de egresados del programa de formación de aspirantes a jueces de paz, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 3 de octubre de 2002 **817**
- 73** Discurso de inauguración pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la II Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, en fecha 9 de octubre de 2002..... **821**
- 74** Palabras de clausura del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la II Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 11 de octubre de 2002 **825**
- 75** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación del primer grupo egresados de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 14 de octubre de 2002. **829**

- 76** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la entrega de certificados de participación en diversos cursos realizados por empleados del poder judicial, en fecha 4 de diciembre de 2002 **833**
- 77** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de acto de reconocimiento ofrecido en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 18 de diciembre del 2002..... **839**

2003

- 78** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la presentación del proyecto de Ley de Registro Inmobiliario, en fecha 3 de enero de 2003..... **845**
- 79** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del poder judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero de 2003 **853**
- 80** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, en ocasión de la graduación del primer grupo de defensores judiciales, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 8 de enero de 2003..... **911**
- 81** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la clausura del curso de derecho de autor, realizada en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 27 de marzo del 2003. **915**
- 82** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del libro: "Aportes para la construcción de una jurisprudencia hacia la igualdad", en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 3 de abril de 2003 **919**
- 83** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión de la XXXVII Conferencia Anual De Ejecutivos (CADE) con el tema "La experiencia de la República Dominicana en llevar a cabo una reforma judicial exitosa", Hotel Caesar Park Panamá, en fecha 10 de abril de 2003 **923**
- 84** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la graduación del segundo grupo de egresados del programa

- de formación de aspirantes a jueces de paz,
en la Escuela Nacional de la Judicatura,
en fecha 23 de abril de 2003..... 945
- 85** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge
Antonio Subero Isa, Presidente de la Supre-
ma Corte de Justicia, en ocasión de la aper-
tura del seminario inspectoría judicial, en la
Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha
24 de abril de 2003. 949
- 86** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
en ocasión de la apertura del foro jurídico Co-
nociendo la Inspectoría Judicial, en el salón
la Mancha del Hotel Lina, en fecha 14 de
mayo de 2003. 951
- 87** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
en ocasión del 1er. Congreso de Abogados
Nacionales e Internacionales, celebrado en el
salón la Mancha del Hotel Lina, en fecha 23
de mayo de 2003..... 955
- 88** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
en ocasión del acto de lanzamiento del Espa-
cio Virtual de la Comunidad Jurídica, en la
Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha
17 de junio del 2003. 969

- 89** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del 2do. Congreso Internacional de Abogados, celebrado en el Hotel Embajador, en fecha 10 de julio del 2003..... **975**
- 90** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión del Conversatorio Internacional sobre Experiencias de Reforma de la Administración de Justicia, con el tema "La experiencia de la República Dominicana en llevar a cabo una reforma judicial exitosa", celebrado en Perú los días 21 y 22 de agosto de 2003 **983**
- 91** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, para el Instituto Dominicano de Contadores Públicos Autorizados, con el tema: "El papel del poder judicial en tiempos de crisis", en el Hotel Lina, en fecha 28 de agosto de 2003 **1005**
- 92** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del postgrado de derecho penal, en el Hotel Lina, en fecha 4 de septiembre del 2003..... **1021**

- 93** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Evolución de la libertad de expresión en la Constitución Dominicana", en fecha 17 de octubre del 2003..... **1023**
- 94** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación del libro "Constitución y garantías procesales. Manual práctico para el ejercicio de la defensa", en fecha 30 de noviembre de 2003..... **1037**
- 95** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la firma del acuerdo entre la Suprema Corte de Justicia y la Superintendencia de Bancos, realizada en el edificio de este alto tribunal, en fecha 3 de noviembre de 2003 **1041**
- 96** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del encuentro de presentación del PMJT con el Consejo para el Desarrollo Estratégico de Santiago, en fecha 21 de noviembre del 2003. **1045**
- 97** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión

- de la XIII reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia Centroamerica – República Dominicana – México, en fecha 26 de noviembre del 2003. 1055
- 98** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), en el Hotel Meliá, Santo Domingo, los días 1 al 3 de diciembre de 2003 1061
- 99** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del seminario de la Nueva Normativa del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, en fecha 2 de diciembre de 2003 1073
- 100** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del seminario internacional "Seguridad jurídica, reforma institucional e inversión social". Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03), en el Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 2 de diciembre de 2003 1077
- 101** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramenta-

ción de intérpretes judiciales (sala de deliberaciones de la Suprema Corte de Justicia), en fecha 18 de diciembre de 2003. 1087

2004

- 102** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la conmemoración del día del Poder Judicial, en audiencia solemne celebrada por la Suprema Corte de Justicia, en fecha 7 de enero de 2004 1093
- 103** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la II Conferencia de las Américas. Comercio electrónico, marco legal, progreso y desarrollo, en el Hotel Jaragua, en fecha 6 de febrero de 2004..... 1125
- 104** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión del evento ¿Qué pasará en la justicia? Compromiso del 2004 Escuela Nacional de la Magistratura, en fecha 25 de febrero de 2004..... 1129
- 105** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la Conferencia sobre la Reforma Procesal, celebrada en la

- Escuela Nacional de Judicatura, con motivo de la celebración de la semana-aniversario del Periodista, en fecha 5 de marzo de 2004 **1133**
- 106** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del encuentro de registradores de títulos. Versión décimo octava de consulta registrar, en el Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 22 de marzo de 2004 **1149**
- 107** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la firma de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU) y la Suprema Corte de Justicia, en la Sala de deliberaciones de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 23 de marzo de 2004 **1155**
- 108** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, con motivo de la puesta en funcionamiento del Juzgado de Instrucción para Asuntos de Familia, en fecha 14 de abril del 2004..... **1159**
- 109** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del 200 aniversario del Código Civil Francés, el 20 de abril de 2004. **1165**

- 110** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra "De las Repúblicas Aéreas al Estado de Derecho", en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 29 de abril de 2004 **1171**
- 111** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Los Avances de la Reforma Procesal Penal en la República Dominicana", en el Club de Leones San Pedro Miramar, en fecha 11 de junio de 2004 **1173**
- 112** Discurso pronunciado por Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia "El Poder Judicial en la Constitución Española de 1978", en fecha 18 de junio de 2004..... **1187**
- 113** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia "La Evolución de los Métodos de Interpretación del Código Civil" en la Escuela Diplomática y Consular Casa de Francia, en fecha 28 de junio de 2004 **1193**
- 114** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferen-

- cia ofrecida en ocasión de la cena benéfica anual de la alianza banileja, en el Club Naco, en fecha 22 de septiembre de 2004. 1201
- 115** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la ceremonia de entrada en vigencia plena del Código Procesal Penal de la República Dominicana, en el salón las cariátides, Palacio Nacional, en fecha 27 de septiembre de 2004 1207
- 116** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario sobre la constitucionalización del Código Procesal Penal, salón Las Cariátides del Palacio Nacional, en fecha 27 de septiembre de 2004 1215
- 117** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la entrada en vigencia de la Ley núm. 136-03 (Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes), Las Cariátides del Palacio Nacional, en fecha 17 de octubre de 2004 1221
- 118** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, con motivo de la puesta en circulación de la obra denominada: "Autos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia", en la inauguración de la sala para asuntos de familia del Distrito Nacional, en fecha 20 de octubre de 2004 1229

- 119** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en la Reunión Constitutiva de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (IBERRED), en Cartagena de Indias, del 27 al 29 de octubre de 2004 **1237**
- 120** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del XI encuentro de los Presidentes y Magistrados de los Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina, en el Hotel Embajador, en fecha 2 de noviembre de 2004 **1241**
- 121** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración de la XI jornadas de trabajo de la Asociación Interamericana de Propiedad Intelectual, en la República Dominicana, en fecha 14 de noviembre de 2004 **1251**
- 122** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de jueces de paz, investigadores judiciales y trabajadores sociales, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 30 de noviembre de 2004 **1257**

- 123** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la entrega de certificados de participación y puesta en circulación del tomo vi del libro "cursos de capacitación 2003" en el Salón Juan Rancisco García, del Conservatorio Nacional de Música, Distrito Nacional, en fecha 1 de diciembre de 2004..... **1263**
- 124** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del Registro de Títulos de San Cristóbal y de las nuevas instalaciones de los Tribunales de Jurisdicción Original de San Cristóbal, en el marco del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, en fecha 16 de diciembre de 2004 **1269**

2005

- 125** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración del nuevo Palacio de Justicia que alojará a la Suprema Corte de Justicia y la Procuraduría General de la República, en fecha 5 de enero de 2005..... **1277**
- 126** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del día del poder judicial, en Audiencia Solemne del 7 de enero de 2005 A Modo de Informe Anual..... 1281

TOMO III

2005

- 127** Palabras del dr. Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de la casa que aloja el Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia del Poder Judicial, en fecha 27 de enero de 2005. 1317
- 128** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra "Historia del poder judicial dominicano", de la autoría de Wenceslao Vega, Floirán Tavárez y Gustavo Adolfo Ricart, en fecha 3 de febrero de 2005 1323
- 129** Discurso de apertura pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, con motivo de la reunión preparatoria de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 8, 9 y 10 de marzo de 2005 1333

- 130** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la Jurisdicción de Tierra en Higüey, en fecha 18 de marzo de 2005. **1335**
- 131** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura de la jornada de trabajo de las estaciones Glin-Mercosur, Glin-Centroamérica y Glin-Caribe, en fecha 4 de abril de 2005. **1339**
- 132** Conferencia magistral pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa –garantía del estado de derecho, en el Hotel Meliá, el día 12 de abril de 2005. **1347**
- 133** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia ante la Cámara Americana de Comercio sobre el arbitraje, en fecha 14 de abril de 2005. **1357**
- 134** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la publicación de la Resolución núm. 296-05, En fecha 5 de mayo de 2005. **1363**

- 135** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Repensando el rol del notariado dominicano", en el salón La Fiesta del Hotel Lina, en fecha 12 de mayo de 2005..... **1373**
- 136** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación del libro "Recopilación legislativa en materia comercial", de la autoría de los jueces Juan a. Biaggi Lama y Samuel Arias Arzeno, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 12 de mayo de 2005..... **1389**
- 137** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, con motivo de la juramentación de las subcomisiones encargadas de la implementación de la Ley número 105-08 sobre registro inmobiliario, en el salón multiuso, tercer piso de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 13 de mayo de 2005 **1395**
- 138** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la Ley de Registro Inmobiliario, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 2 de junio del 2005 **1401**
- 139** Palabras pronunciados por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema

- Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la Temporada de Derecho Francés 2005, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 6 de junio del 2005. 1417
- 140** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra: "Una conciencia judicial", del magistrado Julio Aníbal Suárez, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 9 de junio de 2005 1421
- 141** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la reforma constitucional, en el salón de Asamblea del Congreso Nacional, en fecha 15 de junio del 2005..... 1429
- 142** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la apertura del curso sobre lavado de activos, en fecha 1ro. De agosto del 2005. 1437
- 143** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la primera presentación de la Rondalla del Poder Judicial, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 5 de agosto del 2005... 1441

- 144** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del VIII aniversario de la designación de los actuales jueces que integran la Suprema Corte de Justicia, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 5 de agosto de 2005 **1443**
- 145** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la apertura del curso constitución y garantías procesales, en la Universidad Católica De Santo Domingo (UCSD), en fecha 8 de agosto de 2005 **1453**
- 146** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la apertura del curso sobre derecho penal ambiental, en la Biblioteca de la Universidad Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), el día 16 de agosto de 2005 **1457**
- 147** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la presentación del anteproyecto de ley reguladora de la actividad de la administración pública y su control por los tribunales y en apertura del seminario internacional "Procedimiento Administrativo y Jurisdicción contenciosa administrativa", en el salón La Rosa del Hotel Meliá, en fecha 23 de agosto de 2005 **1461**

- 148** Discurso pronunciado por el doctor jorge antonio subero isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la apertura del curso derecho de las telecomunicaciones y tecnologías de la información, en fecha 29 de agosto de 2005. 1465
- 149** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conmemoración de un año de la puesta en funcionamiento del nuevo Código Procesal Penal, en fecha 29 de agosto de 2005. 1469
- 150** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la conferencia sobre telecomunicaciones, en fecha 1 de septiembre de 2005. 1475
- 151** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la jurisdicción de registro inmobiliario en Puerto Plata, en fecha 9 de septiembre de 2005. 1479
- 152** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la jurisdicción de registro inmobiliario en San Pedro de Macorís, en fecha 16 de septiembre de 2005. 1485

- 153** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del nuevo edificio para la jurisdicción inmobiliaria en Santiago, en fecha 30 de septiembre de 2005. **1491**
- 154** Discursos pronunciados por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la inauguración de los juzgados de paz de El Valle y Sabana de la Mar, en fecha 18 de noviembre de 2005..... **1499**
- 155** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de la quinta graduación de egresados del programa de formación de aspirantes, en fecha 24 de noviembre de 2005. **1507**
- 156** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la lucha contra la violencia intrafamiliar, en Salcedo, en fecha 25 de noviembre de 2005. **1513**
- 157** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del VI Encuentro de Magistradas de los más altos órganos de Justicia de las Áméricas y el

Caribe “Por una justicia de género”, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 28 de noviembre de 2005 1517

158 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario sobre Derecho de familia en el siglo XXI: Fecundación humana asistida y filiación adoptiva, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 2 de diciembre de 2005. 1525

159 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo a la juramentación de jueces de paz, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 5 de diciembre de 2005..... 1533

160 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del Día del Defensor Público, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de diciembre del 2005..... 1535

2006

161 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración

del Día del Poder Judicial, en audiencia solemne del día 7 de enero del 2006, a modo de Informe Anual. **1543**

162 Discurso del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, durante la puesta en circulación de las siguientes obras: "Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes y Compendio de los principales instrumentos de derechos relativos a la niñez y la adolescencia"; "Compendio de los principales documentos jurídicos internacionales que garantizan los derechos fundamentales de las personas" y "Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en relación al Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes", presentados el 12 de enero de 2006. **1585**

163 Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario sobre solución de controversias inversionista-estado en el dr-cafta, celebrado en el salón Anacaona C –Hotel Jaragua- Santo Domingo, en fecha jueves 8 de febrero de 2006..... **1589**

164 Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el seminario "Avances y desafíos del sector justicia frente a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal" en el marco del 25 aniversario del periódico Hoy, organizado por

- la sección diálogo jurídico, en el auditorio de la Procuraduría General de la República, en fecha 13 de febrero de 2006. 1597
- 165** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del primer aniversario de la promulgación de Ley 89-05 que crea el Colegio Dominicano de Notarios, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 24 de febrero de 2006. 1601
- 166** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la IV Entrega de la Cumbre de la Independencia, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 3 del marzo del 2006. 1607
- 167** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del inicio de la construcción del Palacio de Justicia de Bonao, en fecha 17 de abril de 2006. 1611
- 168** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la 1ra. Graduación de mediadores familiares, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 21 de abril del año 2006. 1617
- 169** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Su-

- prema Corte de Justicia, en la apertura del XXXV consejo directivo de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio y de la XXXII Conferencia Interamericana de Arbitraje Comercial, en el Hotel Hilton, en fecha 25 de abril de 2006. 1623
- 170** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el acto de inauguración del centro de mediación familiar, en fecha 25 de abril de 2006. 1629
- 171** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra "Código procesal penal por un juez en ejercicio", de la autoría del magistrado Francis co Ortega Polanco, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 27 de abril de 2006. 1633
- 172** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del acto inaugural de la temporada del Derecho Francés y la justicia 2006, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 1 de junio de 2006. 1641
- 173** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de un nuevo modelo de gestión de despacho judicial, en el Palacio de Justicia de La Vega, en fecha 16 de junio del 2006. 1645

- 174** Discurso de apertura pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en el acto de apertura de la xiii cumbre Judicial Iberoamericana, Santo Domingo, República Dominicana, en fecha 20 de junio de 2006. **1651**
- 175** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del recibimiento a los jueces de cortes supremas de justicia y acompañantes, por motivo de la celebración de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en el restaurant Roof garden de la institución, en fecha 21 de junio del 2006 **1663**
- 176** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del reconocimiento realizado por el pleno de dicha corte a doña Elena Brineman, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia en fecha 27 de junio de 2006. **1665**
- 177** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de cinco obras de la iniciativa de la Unidad de Investigaciones y Estudios Especiales de la Suprema Corte de Justicia, en el auditorio de la misma, en fecha 27 de junio de 2006. **1667**

- 178** Palabras del Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la puesta en circulación de su libro: "La nueva terminología procesal penal dominicana" en el auditorio Jesús María Troncoso del Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 2006. **1669**
- 179** Conferencia pronunciada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con el tema: "Justicia y ciudadanía: los jueces al servicio de las personas", en el auditorio ii de la pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en fecha 13 de julio de 2006. **1681**
- 180** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de Expo Juris 2006, en el lobby de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 4 de agosto de 2006..... **1687**
- 181** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de inauguración de la jurisdicción civil en la provincia de Santo Domingo, en fecha 7 de agosto de 2006. **1701**
- 182** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación del libro "Modelo

- de gestión del despacho judicial penal de la República Dominicana”, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 8 de agosto de 2006..... 1707
- 183** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del concierto-aniversario del coro del poder judicial, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 10 de agosto de 2006 1715
- 184** Discurso pronunciado por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la VI graduación de aspirantes a juez de paz de la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 15 de agosto de 2006..... 1717
- 185** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la juramentación de jueces ascendido en diferentes departamentos judiciales, y la puesta en funcionamiento de la Corte de Trabajo en la provincia de Santo Domingo, actividad realizada en la Sala Augusta de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 11 de septiembre de 2006. 1725
- 186** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la puesta en circulación de la obra: “La justicia consti-

- tucional y el Código Modelo Iberoamericano de ética judicial”, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 17 de octubre de 2006 1733
- 187** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de las palabras de bienvenida en la puesta en circulación de varias obras por parte del magistrado Víctor José Castellanos, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 18 de octubre de 2006..... 1743
- 188** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la violencia intrafamiliar y la administración de justicia. Hotel Meliá, Santo Domingo, en fecha 1 de noviembre de 2006. 1747
- 189** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de las obras: “Los tribunales y salas constitucionales de Hispanoamérica, su integración y algo más”; “La constitución de la República Dominicana comentada por los jueces del poder judicial”, e “Instrumentos internacionales sobre derechos humanos aplicables a la administración de justicia. Estudio constitucional comparado”, en el auditorio de esta Suprema Corte De Justicia, en fecha 2 de noviembre de 2006. 1755

- 190** Conferencia dictada por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sobre la violencia contra la mujer o intrafamiliar, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de noviembre de 2006. **1769**
- 191** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración de la sala modelo en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, en fecha 22 de noviembre de 2006. **1777**
- 192** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en ocasión de la celebración de la "7th Conference of Chief Justices of the World Judiciary Summit 2006 on Article 51 (c) of the Constitution of India" Lucknow, India— en fecha 9 de diciembre de 2006. **1785**
- 193** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del Día del Defensor Público, en el auditorio de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de diciembre de 2006. **1801**
- 194** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del concierto

- ofrecido por el coro del poder judicial, en el lobby de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 21 de diciembre de 2006. 1809
- 195** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del reconocimiento ofrecido a los medios de comunicación que cubren la fuente del poder judicial, en fecha 22 de diciembre de 2006. 1811
- 196** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la presentación de la Rondalla del Poder Judicial en el lobby de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 28 de diciembre de 2006. 1815

2007

- 197** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración del Día del Poder Judicial, en audiencia solemne celebrada el 7 de enero de 2007. “Un año de gestión y la segunda ola de reforma judicial” 1819
- 198** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del izamiento de

- la Bandera Nacional en la explanada frontal del edificio que aloja la Suprema Corte de Justicia, en fecha 1 de febrero de 2007..... **1849**
- 199** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra "Derechos sucesorales y jurisdicción inmobiliaria", de la autoría del magistrado Rafael Ciprián, en fecha 8 de febrero de 2007..... **1851**
- 200** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la inauguración del Centro de Información y Orientación Ciudadana, en Santiago, en fecha 16 de febrero de 2007..... **1855**
- 201** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la formación de las comisiones que llevarán a cabo el desarrollo de la segunda ola de reforma del poder judicial auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 20 de abril de 2007. **1863**
- 202** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la reunión del Consejo de Delegados de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA), en fecha 3 de mayo de 2007 **1883**

- 203** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo del seminario taller sobre la implementación de la Ley 108-05 sobre registro inmobiliario, en el Hotel Santo Domingo, en fecha 4 de mayo de 2007 **1891**
- 204** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en la XV Conferencia Judicial Internacional, con el tema: “la incorporación del derecho de los tratados y de la ley nacional en la toma de decisiones judiciales en la República Dominicana”, celebrada en Ann Arbor – Michigan, Estados Unidos, en fecha 17 de mayo de 2007..... **1897**
- 205** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de la obra titulada “ensayo sobre un manual de derecho inmobiliario: analogía con la jurisprudencia”, de la autoría juez de la Suprema Corte de Justicia Pedro Romero Confesor, en fecha 24 de mayo de 2007..... **1903**
- 206** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la conferencia voluntaria ante el notario, en fecha 28 de mayo de 2007. **1919**

- 207** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la presentación del informe de experiencia acceso a justicia por el centro de mediación familiar y casa comunitaria de justicia, por Participación Ciudadana, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 29 de mayo del 2007..... **1925**
- 208** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la temporada del derecho francés y la justicia 2007, en la Escuela Nacional de la Judicatura, en fecha 4 de junio de 2007..... **1931**
- 209** Palabras de bienvenida pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la celebración de la primera cumbre del sistema judicial, gobierno local y sociedad civil por el acceso ciudadano a justicia: Modelo casa comunitaria de justicia en la República Dominicana, en el salón multiuso de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha 29 de junio de 2007..... **1939**
- 210** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, con motivo de la puesta en circulación de las obras: "Protocolo de aplicación de las normas contra la violencia intrafamiliar, Ley 24-97" y "Respuesta de la

- justicia a la violencia doméstica”, en el auditorio de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 3 de julio de 2007 **1945**
- 211** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la inauguración de la jurisdicción contenciosa-administrativa, en fecha 5 de julio de 2007. **1951**
- 212** Palabras de apertura pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en la “conferencia hemisférica: poder judicial, prensa, impunidad”, en el hotel hilton Santo Domingo, en fecha 19 de julio de 2007..... **1959**
- 213** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la celebración del décimo aniversario de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, realizada en el atrio central del Alto Tribunal, en fecha 31 de julio del 2007 **1965**
- 214** Palabras pronunciadas por el Doctor Jorge Antonio Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ocasión de la recepción con motivo del décimo aniversario de la designación de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, 1997-2007, en el Hotel Hilton, en fecha 2 de agosto del 2007..... **1969**



Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

1998



~ 1 ~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL DIA DEL PODER JUDICIAL EN EL SALON DE ACTOS DEL PALACIO DE JUSTICIA, CENTRO DE LOS HEROES, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 1998.

La Constitución de la República establece en su artículo 4 lo siguiente:

“El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo”.

“Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por esta Constitución y las leyes”.

Esta división en tres poderes, con las características de independencia con que se encuentran investidos entre sí, ha sido tradicionalmente una quimera en nuestro país; un deber ser ansiado en el pensamiento de aquellos, que por su conducta en la sociedad no requerían ni necesitaban de que complacientemente un poder se postrara al otro.

En el caso del Poder Judicial, el afán de dependencia y subordinación adquirieron niveles desorbitantes, pues los que en más de una ocasión clamaban públicamente por la independencia de ese poder, privadamente fueron agentes directos del tráfico de influencia y prohijadores de la corrupción, y en consecuencia sus beneficiarios.

La profilaxis del Poder Judicial no puede comprender solamente a los jueces, alguaciles y personal administrativo de los tribunales. Se requiere además, del adecentamiento del ejercicio profesional del abogado, para lo cual no basta con fomentar

la idea de la lealtad de los debates, sino acabar con la vieja y odiosa práctica de prevalerse de la altisonancia de los nombres de los abogados y partes en los procesos para ejercer presiones psicológicas hacia los jueces. La práctica del terrorismo judicial debe cesar.

Pero, también debemos cuidarnos de aquellos que suplen su incapacidad jurídica con la práctica de colocar a los contrarios en franca desventaja, no precisamente por el peso de sus argumentos, sino por el peso de la moneda.

La situación que se presenta con la existencia en el país de más de 20 mil abogados, diseminados por toda la geografía nacional, gran número de éstos formados con programas y en escuelas de derecho que no soportan una evaluación científica; así como más de 4,000 notarios públicos en el ámbito del Distrito Nacional, cuando el número máximo no debe ser mayor de 1,800 notarios; 1409 alguaciles de estrados y ordinarios en todo el país; 482 tribunales actualmente funcionando; constituyen muestras fehacientes de que el problema de la justicia dominicana no radica pura y simplemente en la Judicatura.

Es con la reforma constitucional del año 1994 cuando se dan las primeras señales de que el Poder Judicial debe ser real y efectivamente un Poder independiente, al consagrarse el Consejo Nacional de la Magistratura, único organismo que al tenor de nuestros cánones constitucionales exige de la presencia y de la decisión de los tres poderes del Estado. Existe una confluencia del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del propio Poder Judicial.

Cuando el 3 de agosto de 1997 fueron escogidos por el Consejo Nacional de la Magistratura los integrantes de la actual Suprema Corte de Justicia, juramentados el día 4 y puestos en posesión el día 5 del mismo mes y año, no quedaba la menor duda de que el Poder Judicial comenzaba a trillar senderos diferentes. Que una de sus metas principales era sentar las bases para poner

en práctica la prerrogativa constitucional de su independencia como forma de erradicar la corrupción que campeaba por más de un tribunal.

Es preciso destacar el rol desempeñado por los representantes de esos tres poderes en el Consejo Nacional de la Magistratura. Sin la decisión de ellos, sin su preocupación y sin su propósito no habría sido posible la conformación de la Suprema Corte de Justicia. Esos representantes fueron sus verdaderos forjadores. A ellos les corresponde un mérito muy especial. Pero de la misma manera corresponde también a ellos proteger, defender y preservar esa criatura.

Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison.

Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces.

Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio.

A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales.

TAREAS ADMINISTRATIVAS

a. Automatización de la justicia:

Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación.

La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD.

Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número correspondiente a sus audiencias, en las cámaras de lugar. De igual manera, se ha instalado un Centro de Información que en una primera etapa está ofreciendo a los interesados las audiencias fijadas así como saber si los casos han sido fallados por la Suprema Corte de Justicia. Este Centro de Información en los próximos días estará en condiciones de ofrecer informaciones sobre los expedientes en todos los tribunales que funcionan en este Palacio de Justicia.

Hemos colocado en el Internet una página electrónica donde se encuentran las sentencias que cada mes dicta el máximo tribunal judicial, así como las audiencias fijadas y otros datos de interés. Tenemos la información, no confirmada, de que apenas otras 13 cortes en el mundo entero disponen de igual servicio de información.

La creación del Departamento de Sentencias y Publicaciones, dotado de modernos equipos ha permitido que el Boletín Judicial esté circulando dentro de los ciclos normales de ese tipo de publicaciones, y que próximamente pueda estar disponible tanto en diskette como en CD.

En los primeros meses de este año comenzará a funcionar una red inalámbrica de computadoras que permitirá a todos los jueces de la Suprema Corte de Justicia, y a los jueces de los tribunales que funcionan en este edificio, así como a los que laboran en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, estar enlazados con un servidor de datos, que les permitirá consultar, sin desplazamiento, a esa base de datos, que contiene jurisprudencia, doctrina y legislación. En una próxima etapa, el mismo servidor de datos estará colocado en las ocho cortes de apelación

diseminadas en el interior del país, a fin de que los tribunales de cada departamento judicial puedan también acceder a la información de dicha base de datos.

Hemos dado los pasos necesarios a fin de que la Dirección de Estadísticas Judiciales sea convertida en un verdadero Centro de Cómputos, en donde las estadísticas formen parte de la información procesada.

b. Producción de sentencias:

Al cierre del año judicial 1997, la Suprema Corte de Justicia instalada el día 5 de agosto de 1997, ha dictado 408 sentencias administrativas y 257 sentencias sobre recursos de casación, lo que hace un total de 665 sentencias, que constituyen muestras irrefutables del arduo trabajo realizado.

c. Apoyo a los tribunales:

Como una forma de aligerar el trabajo de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, se han designado cuatro abogadas ayudantes, con sus secretarias. También a las cinco cámaras civiles y comerciales que funcionan en este edificio se les ha asignado un Abogado Ayudante y a la Cámara Penal de la Corte de Apelación dos Abogados Ayudantes.

d. Adquisición de bienes:

Aprovechando la donación de un solar que nos hiciera el Ayuntamiento de Maimón, hemos iniciado la construcción con recursos propios de un edificio que alojará el Juzgado de Paz de esa comunidad.

Hemos comprado una casa donde funciona el Juzgado de Paz de Arenoso, en cuyo solar en el futuro se construirá un nuevo local.

Estamos en proceso de compra al Ayuntamiento de San José de Ocoa de un solar de 1,600 metros cuadrados, en el cual aspiramos que el Gobierno Central construya un Palacio de Justicia.

Hemos adquirido 60 nuevos archivos metálicos y ordenado la reparación de 70; comprado 100 máquinas de escribir mecánicas y dotado a los diferentes tribunales del país del suficiente equipo y material gastable.

Hemos remodelado esta Sala de Audiencias de la Suprema Corte de Justicia, impregnándole la sobriedad propia del tribunal. También hemos remodelado el área del lobby, en la planta baja, embelleciendo tanto el área de información de la Procuraduría General de la República como la nuestra propia.

Debemos hacer notar que todo lo anterior se ha realizado con nuestros propios recursos, lo que evidencia la pulcritud con que han sido manejados los mismos.

e. Convenios con organismos internacionales.

Conscientes los organismos internacionales de la importancia que tiene la justicia para el desarrollo del país y demostrando confianza en sus autoridades, la Suprema Corte de Justicia ha procedido a suscribir algunos convenios. Entre ellos:

1. Un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de 40 millones de dólares, para la modernización de la jurisdicción de tierras.

2. Una donación de 85 mil dólares de parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el propósito de apoyar a la Suprema Corte de Justicia en el proceso de reforma y modernización.
3. Un convenio de donación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), por 10 millones, 800 mil dólares, para apoyo e implementación de la Ley de Carrera Judicial, así como asistencia a la Suprema Corte de Justicia.

No podemos dejar de mencionar las excelentes relaciones que la Suprema Corte de Justicia mantiene con el Comisionado para la Reforma y Modernización de la Justicia.

TAREAS JURISDICCIONALES

En apenas cinco meses de su instalación, la labor de la Suprema Corte de Justicia se ha manifestado en diferentes áreas jurisdiccionales, como se expone a continuación:

AUTOS DEL PRESIDENTE

El mismo día de su toma de posesión, es decir el 5 de agosto de 1997, el Presidente sometió a la consideración del Pleno los nombres de los magistrados que integrarían las tres (3) Cámaras dispuestas por la Ley No. 156-97, así como el otro representante por ante el Consejo Nacional de la Magistratura; propuesta que fue acogida y para lo cual se dictó la Resolución No. 1/97 de esa misma fecha, resultando la composición siguiente: Primera Cámara (Cámara Civil y Comercial): Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien la preside, Ana Rosa Bergés de Farray, Eglys Marga-

rita Esmurdoc, Margarita A. Tavares y Julio Genaro Campillo Pérez, jueces. Segunda Cámara (Cámara Penal): Hugo Alvarez Valencia, quien la preside, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce María Rodríguez de Goris, jueces. Tercera Cámara (Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario): Juan Guiliani Vólquez, Segundo Sustituto del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien la preside, Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez y Enilda Reyes Pérez, jueces. El Magistrado Víctor José Castellanos Estrella fue escogido miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

A consecuencia de una solicitud de fijación de audiencia para conocer del apoderamiento directo y presentación de querrela contra el Presidente de la República y otros funcionarios de la Nación, incluidos el Procurador General de la República y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia dictó un Auto el 19 de septiembre de 1997 mediante el cual se desestimó esa solicitud, para lo cual se expuso en dicho Auto, entre otras cosas, lo siguiente: aparte de que conforme con la mejor doctrina y el Derecho Constitucional, el Presidente de la República no es responsable de los actos cumplidos en el ejercicio de sus funciones, excepto en el caso de alta traición, éste no puede ser puesto en estado de acusación sin previamente haber sido sometido al juicio político previsto en los artículos 26 y 23, inciso 4 de la Constitución, máxime cuando se le inculpa de la violación del artículo 114 del Código Penal, como ocurrió en la especie, que sanciona los crímenes y delitos contra la Constitución, calificados de políticos por la Ley del 28 de junio de 1911, que modificó el Capítulo II del Libro Tercero, del Código Penal. Que sólo después de ese juicio es que el Presidente de la República podría ser procesado penalmente ante los tribunales competentes, si es destituido; que como no existía constancia de que los indicados trámites

constitucionales hayan sido cumplidos, procede desestimar la solicitud en lo que al Presidente de la República se refería”.

En el mismo Auto citado anteriormente, interpretando el artículo 25 de la Ley No. 25 del 1991, Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, se dice que en el caso de que se trata no sólo resulta improcedente fijar audiencia para conocer del apoderamiento por vía directa en contra del Presidente de la República, sino que tampoco procede contra los funcionarios a quienes se les inculpa, en razón de que dicha disposición legal no es posible aplicarla cuando la solicitud o demanda de que se trata está dirigida contra dichos funcionarios, en virtud de los actos realizados u ordenados por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, interpretando también el artículo 25 de la referida Ley Orgánica, dictó el 16 de diciembre de 1997 un Auto en el cual se hace constar que dicho artículo no contiene una disposición legal de carácter imperativa, sino que entran en sus facultades de interpretación conferidas por el artículo 27 de la misma Ley, ponderar los méritos de las querellas presentadas. Consideramos que ese artículo 25 constituye una disposición legal autónoma dentro de nuestro ordenamiento legal, consagratoria del derecho que tiene toda persona de apoderar directamente a la Suprema Corte de Justicia, en todos aquellos casos en que este tribunal tenga competencia para conocer y fallar de un asunto, y su aplicación no está sujeta a que otras disposiciones legales autoricen el apoderamiento directo.

RESOLUCIONES DEL PLENO

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia, compuesto por las tres cámaras en que se encuentra dividida, ha tomado importantes resoluciones, unas relativas al interés general y otras relativas al interés particular.

1. Resoluciones de interés general

a. Resolución sobre los Menores, del 31 de octubre de 1997.

Tomando en consideración que la Resolución del 29 de junio de 1995 dictada por la Suprema Corte de Justicia, omitió atribuir provisionalmente competencia a las Cortes de Apelación para conocer de los recursos de apelación contra las sentencias dictadas por los juzgados de primera instancia como tribunales de niños, niñas y adolescentes, lo cual conllevaba una negativa al ejercicio del derecho de apelar; así como por la necesidad de atribuir competencia a los juzgados de paz para el conocimiento de las demandas en cobro de deudas alimentarias en provecho de los menores, y su apoderamiento descargaría a los juzgados de primera instancia, en funciones de tribunales de niños, niñas y adolescentes, de estas acciones; así como otras consideraciones, el pleno de la Suprema Corte de Justicia dictó el 31 de octubre de 1997 una importante Resolución sobre la competencia derivada del Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

b. Resolución sobre las notificaciones en la puerta de los tribunales, del 3 de diciembre de 1997.

En razón de que se ha podido comprobar que las puertas principales de entrada a los salones de audiencias de la Suprema Corte de Justicia y de los demás tribunales del país han venido sufriendo deterioros como consecuencia de la fijación en la parte frontal de las mismas por parte de los alguaciles, de los actos que deben notificar en esa forma en los casos que establece la ley; y a fin de evitar la reparación y pintura de las mismas, sin perjuicio de las funciones de los ministeriales en el sentido antes

expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia dictó el 3 de diciembre de 1997 una Resolución mediante la cual se dispuso la construcción o elevación de sendos murales, fijador de actos o su equivalente, en aquellos locales judiciales en que el mural no sea posible, en la pared frontal de entrada al salón de audiencias, a fin de que los alguaciles fijen en ellos aquellos actos que deban notificar en esa forma de conformidad con la ley. Se reputan válidas todas las fijaciones de las notificaciones que en dichos lugares fijen los alguaciles en cumplimiento del artículo 69, párrafo séptimo del Código de Procedimiento Civil y cualquier otra disposición legal. Esa Resolución entrará en vigencia el 8 de enero de 1998.

c. Resolución sobre Libertad Provisional Bajo Fianza, del 11 de diciembre de 1997.

En consideración a que en materia criminal la libertad provisional bajo fianza es facultativa y que para ejercer adecuadamente esa atribución legal, la corte apoderada de un pedimento de libertad provisional bajo fianza debe evaluar en cada caso, tanto los argumentos del solicitante, como el dictamen del representante del ministerio público y las razones alegadas por la parte civil constituida, si la hubiere, así como examinar los fundamentos del expediente judicial que originó la privación de la libertad, sin que ello implique el conocimiento cabal del proceso judicial de que se trate, lo cual estará siempre reservado al juez de fondo, y en base a que toda persona privada de su libertad, excepto en los casos en que la ley lo prohíbe expresamente, tiene derecho a solicitar su libertad provisional bajo fianza, y la corte apoderada de este pedimento está en el deber de ponderar y decidir el mismo con justicia, celeridad y apego a los principios de

protección a la sociedad, lo cual sólo es posible lograr, conociendo las causas del mandamiento de prevención o de prisión de que se trata; dictamos el 11 de diciembre de 1997 una resolución mediante la cual se les exige, en los casos criminales, a los secretarios de los juzgados de instrucción y de las cortes de apelación apoderados de solicitudes de libertad provisional bajo fianza, tramitar a la corte encargada de decidir sobre la petición, fotocopias del acta o la instancia de sometimiento a la justicia, del mandamiento de prevención de la prisión y de cualquier otro documento de interés, que no sean los del exclusivo conocimiento del juez investigador durante la elaboración de la sumaria, reservando los originales de estas piezas para el uso exclusivo del tribunal de que se trate.

d. Resolución sobre la integración de las Cámaras de Calificación, del 17 de diciembre de 1997.

En consideración a que con frecuencia los presidentes de algunas cámaras penales de cortes de apelación procedían a completar cámaras de calificación con jueces civiles de su jurisdicción cuando por impedimento legítimo de los jueces de primera instancia penales no podían integrarse a dichas cámaras de calificación y en base al artículo 127 del Código de Procedimiento Criminal, se adoptó el 17 de diciembre de 1997 una resolución que fundamentalmente dispone que cuando los juzgados de primera instancia estén divididos en cámaras, serán escogidos los jueces que sirvan en las cámaras penales, y que en caso de impedimento o imposibilidad de los jueces de primera instancia penales de la jurisdicción de la Corte de Apelación a la que corresponde hacer la designación, se procederá conforme se indica en el segundo párrafo del artículo 127 del referido Código;

y que cuando los departamentos judiciales donde han laborado cámaras de calificación integradas del modo anteriormente señalado, no hayan jueces penales hábiles para conocer del fondo de los casos enviados a juicio, se designará, para conocer los procesos, un juez de paz como juez de primera instancia suplente.

1. Resoluciones de interés particular

a. Resolución sobre reconsideración de Resolución, del 6 de noviembre de 1997.

A consecuencia de una instancia mediante la cual se solicitaba a la Suprema Corte de Justicia la reconsideración de una resolución que había dispuesto la suspensión de la ejecución de una ordenanza de referimiento, dijo el 6 de noviembre de 1997, que cuando la Suprema Corte de Justicia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, suspende la ejecución de la sentencia impugnada en casación, no es posible ya, reconsiderar esa decisión a menos que se trate de la corrección de un error puramente material incurrido en una sentencia que no implique modificación alguna a los puntos de derecho que hayan sido resueltos definitivamente.

b. Resolución autorizando a un abogado en libertad provisional bajo fianza a ejercer su profesión, del 3 de diciembre de 1997.

En razón de que la resolución mediante la cual la Suprema Corte de Justicia había dispuesto el 2 de octubre de 1992 la libertad provisional bajo fianza del abogado inculpado de violación del artículo 309 del Código Penal, no disponía nada relativo a suspenderle en el ejercicio de su profesión de abogado, mediante resolución del 3

de diciembre de 1997, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia decidió que el referido abogado podía continuar ejerciendo libremente su profesión de abogado en todos los tribunales del país, salvo que esté impedido del mismo por expresa disposición de la ley o de una sentencia de tribunal competente.

c. Resolución que declara inadmisibile la solicitud de suspensión por haber sido ya denegada, del 10 de diciembre de 1997.

La Suprema Corte de Justicia mantiene el criterio de que cuando un pedimento de suspensión de ejecución de una sentencia ha sido denegado en fecha anterior, resulta inadmisibile un pedimento posterior en el mismo sentido. Este criterio se pone de manifiesto en la resolución del 10 de diciembre de 1997, la cual confirma el criterio externado en otras resoluciones.

SENTENCIAS DEL PLENO

a) Competencia en materia de habeas corpus:

En una sentencia del 16 de septiembre de 1997, dijimos que en razón de que las actuaciones judiciales habían seguido en el Distrito Judicial de Santiago, era al juzgado de primera instancia de ese Distrito Judicial el que tenía competencia, conforme al artículo 2 de la Ley de Habeas Corpus, para estatuir en primer grado sobre la legalidad de la prisión, y no la Suprema Corte de Justicia; que ésta tiene en ciertos casos competencia para conocer en primera y única instancia de un recurso de habeas corpus, pero cuando al peticionario se le rehúsare el mandamiento tanto por ante el juez de primera instancia como el de la corte de apelación que tenga jurisdicción sobre dicho juzgado o cuando estos tribuna-

les se hayan desapoderado definitivamente del asunto por haber juzgado el fondo de la inculpación, pero no cuando dichas jurisdicciones no han sido apoderadas ni han estatuido sobre el mismo por estar pendiente ante la Suprema Corte de Justicia el fallo del recurso de casación intentado por el impetrante contra la decisión de la cámara de calificación que la envía ante el tribunal criminal. Que en este caso, no podría considerarse a la Suprema Corte de Justicia, en la función de corte de casación que le corresponde con motivo del indicado recurso, como el tribunal donde se siguen las actuaciones, en razón de que independientemente de la suerte que corra el citado recurso de casación, esta corte no tendría competencia para conocer y decidir el fondo del asunto, que es el elemento esencial que ha tomado en cuenta el legislador en el artículo 2 de la Ley de Habeas Corpus para atribuir, en principio, competencia para expedir el mandamiento al juez de primera instancia del Distrito Judicial en donde se siguen las actuaciones, o del lugar en donde se encuentra detenida, arrestada o presa la persona de que se trate.

En otra sentencia del 30 de octubre de 1997, dijimos que en el expediente examinado por la Suprema Corte constan dos órdenes de prisión emitidas por la Magistrada Juez de Instrucción del Distrito Judicial de Barahona, es decir, emitidas por funcionarios con capacidad legal para disponer esa medida, por lo que obviamente conforme lo dispone el párrafo 1ro. del artículo 2 de la Ley 5353, y tal como lo había solicitado el ministerio público, la Suprema Corte de Justicia era incompetente para conocer el caso de Habeas Corpus del cual estaba apoderado.

De igual manera, ante el dictamen del magistrado abogado ayudante del Procurador General de la República, en el sentido de que la Suprema Corte de Justicia declarara

su incompetencia para conocer del recurso de habeas corpus en razón de que en virtud de la Ley de Habeas Corpus, el conocimiento de los mismos se atribuye a los tribunales ordinarios; dijimos el 17 de diciembre de 1997 que la competencia debe ser atribuida en favor de las personas que se pretenden víctimas de un encierro ilegal y se consagra el derecho de recurrir ante cualquier juez del orden judicial; concepto que debe entenderse y así ha sido juzgado, en sentido genérico, como fórmula de protección a dichas personas, a cargo de todo funcionario a quien la Ley de Organización Judicial No. 821 de 1927, le otorga la autoridad y facultad de juzgar, sin distinción del grado de jurisdicción; por lo que se desestimó el dictamen del representante del ministerio público.

a. Efecto suspensivo de las sentencias incidentales recurridas en casación.

Ante argumentos de los abogados de los impetrantes en el sentido de que tratándose de una sentencia incidental, el recurso que la impugna, interpuesto por el Procurador General de la Corte, no puede suspender la ejecución de la sentencia del juez de primer grado que adquirió la autoridad de la cosa juzgada, a la luz de lo que dispone el artículo 1ro. de la Ley No. 3723 del 29 de diciembre de 1953, la Suprema Corte de Justicia dijo en sentencia del 19 de septiembre de 1997, que el texto del artículo 29 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, que declara la suspensión de las sentencias recurribles en casación o cuando ya se ha ejercido el recurso mismo, no es tan absoluto, pues comporta algunas excepciones, entre ellas, la consagrada por el artículo 1ro. de la Ley No. 3723 de 1953.

b. Sobre una acción en inconstitucionalidad.

La acción mediante la cual se perseguía que se declarara la inconstitucionalidad del derecho de propiedad de una parcela, registrada a nombre del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), afirmamos el 12 de noviembre de 1997, que la acción a que se refiere el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución tiene por objeto, exclusivamente, la declaratoria de inconstitucionalidad de las leyes, en sentido estricto, o sea, de las disposiciones de carácter general aprobadas por el Congreso Nacional y promulgadas por el Presidente de la República, que sean contrarias a la Constitución, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento de su formación.

c. Sobre la revocación de la libertad condicional.

Dijimos el 24 de noviembre de 1997, que si bien es verdadero que la libertad condicional es esencialmente revocable por las causas que se indican en la Ley que la instituye, entre éstas el haber violado el beneficiario las condiciones bajo las cuales fue otorgado el permiso de liberación, no es menos valedero que la revocación no es posible cuando la duración de la pena está enteramente agotada; de donde resulta que si la decisión que otorgó la libertad condicional no es revocada antes de la expiración de la pena, la liberación se hace definitiva; que al producirse la sentencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, cuando ya había transcurrido el tiempo de la condena, es decir, más de diez años, que fue la pena privativa de libertad impuesta, además de satisfacer el impetrante el pago de la multa con la que también fue sancionado, es evidente que la revocación se hizo de manera extemporánea y, por tanto, carece de efectividad.

d. Sobre la incompetencia declarada por un tribunal penal y declinatoria por ante la Suprema Corte de Justicia.

Dijimos el 5 de diciembre de 1997, que si bien es cierto que toda jurisdicción tiene, en principio, el derecho de examinar su competencia, cuando lo hace, a requerimiento de parte o de oficio y se declara incompetente en materia represiva, no es menos cierto que en este caso no le es permitido reenviar el asunto a otra jurisdicción por haber agotado sus poderes, ya que al desapoderarse no puede, sin cometer exceso de poder, determinar ella misma la competencia y designar el tribunal que deberá conocer de la cuestión, pues en materia criminal o correccional este derecho pertenece únicamente a la Suprema Corte de Justicia estatuyendo por vía de demanda en designación de jueces según lo previsto por los artículos 381 y siguientes del Código de Procedimiento Criminal. Que como la sentencia mediante la cual la Séptima Cámara Penal declaró su incompetencia no fue recurrida, era evidente que se ha puesto fin al procedimiento en virtud de esa decisión, por lo que para que esta Suprema Corte de Justicia quedara regularmente apoderada, y, por lo tanto, en aptitud de juzgar su competencia y el fondo, si esto fuere de lugar, era necesario proceder para el apoderamiento, de conformidad con las reglas trazadas en el artículo 360 del Código de Procedimiento Criminal o en el artículo 25 de la Ley No. 25 de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia.

e. Sobre el monto de la fianza prestada para obtener la libertad provisional.

Dijimos el 5 de diciembre de 1997 que al examinar el caso se ha estimado que existían razones poderosas que justificaban que la libertad provisional bajo fianza que le fue concedida a L. A. V. sea garantizada con un

monto mayor que el fijado por la Corte de Apelación de Santiago.

f. Sobre el rango de Secretario de Estado otorgado a un funcionario por el Presidente de la República.

Dijimos el 5 de diciembre de 1997, que no era suficiente que a un funcionario designado por el Presidente de la República, se le otorgue el rango de Secretario de Estado, para que éste tenga derecho a ser juzgado por la Suprema Corte de Justicia, si la designación no corresponde a ninguna de las Secretarías de Estado creadas por la ley al amparo de la Constitución vigente; que como ese era el caso de la especie, era obvio que ese funcionario no tenía el privilegio de jurisdicción a que se refiere el artículo 67 de dicha Carta Sustantiva, por lo cual la Suprema Corte de Justicia, era incompetente para conocer de la causa seguida. Que por otra parte, el inciso 3 del artículo 23 de la Constitución de la República establece como una de las atribuciones del Senado, aprobar o no los nombramientos de funcionarios diplomáticos que expida el Poder Ejecutivo, por lo que para que el prevenido pudiera ser procesado, al tenor del artículo 67 de la Constitución, el cual establece la jurisdicción privilegiada para determinados funcionarios públicos, era necesario que se cumplieran todas las formalidades supraindicadas, de lo que no existía constancia de que haya ocurrido en el caso de la especie.

Sobre la sentencia anterior, podemos decir que compartimos plenamente la interpretación, sentido y alcance que la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo le ha dado a la misma.

g. A propósito del valor en el mercado de una cantidad de droga.

Dijimos el 10 de diciembre de 1997, que lo que el recurrente estima, y es lo que considera criticable en la sentencia, que la droga incautada tenía un valor superior a los RD\$50,000.00, pero esto constituye una cuestión de hecho soberanamente apreciada por los jueces de fondo, ya que los valores de las drogas en el comercio son aleatorios y de difícil estimación, por la forma oculta con que generalmente se negocia ese tipo de actos deleznable.

h. Sobre el alegato de violación al derecho de defensa.

Afirmamos el 17 de diciembre de 1997, que las partes tuvieron ante el tribunal de envío la oportunidad de presentar sus conclusiones al fondo y sus escritos ampliatorios, de un debate celebrado de manera pública y contradictoria pudiendo en consecuencia la Corte a qua ponderar debidamente todos los alegatos presentados por las partes, por lo que en consecuencia no se puede invocar la violación al derecho de defensa consagrado por el artículo 8, párrafo j) de la Constitución de la República.

**SENTENCIAS DE LA PRIMERA CÁMARA
(CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL)**

1. Contenido de los medios de casación.

Sentencia del 29 de agosto de 1997: Los alegatos en que se fundan los medios de casación deben ser dirigidos contra la sentencia impugnada y no contra decisiones dictadas por otros tribunales, incluidos los de primer grado cuando el asunto ha sido objeto de un doble examen en virtud del principio del doble grado de jurisdicción.

2. Naturaleza y admisibilidad del Recurso de Casación.

Sentencia del 10 de septiembre de 1997: Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 67 de la Constitución, es atribución exclusiva de la Suprema Corte de Justicia conocer de los recursos de casación, de conformidad con la ley; que esta expresión había venido siendo interpretada en el sentido de que la ley puede suprimir el recurso de casación como ocurre en algunas materias en que se expresa, como en el artículo 11 de la Ley 302 de 1964, que la decisión que intervenga no será susceptible de ningún recurso ordinario ni extraordinario. Que en un estudio más detenido y profundo del canon constitucional que consagra el recurso y de la institución misma de la casación revela que el recurso de casación no sólo se sustenta en la Ley Fundamental de la Nación, sino que mediante su ejercicio se alcanzan fines tan esenciales como el control jurídico sobre la marcha de la vida del Estado, mediante el mantenimiento del respeto de la ley, así como mantener la unidad de la jurisprudencia por vía de la interpretación de la ley; que además, el recurso de casación constituye para el justiciable una garantía fundamental de la cual, en virtud del inciso 2 del artículo 67 de la Constitución, pertenece a la ley fijar sus reglas; que al enunciar el artículo 11, modificado de la Ley No. 302 de 1964, que la decisión que intervenga con motivo de una impugnación de una liquidación de honorarios, o de gastos y honorarios no será susceptible de ningún recurso ordinario ni extraordinario, no está excluyendo el recurso de casación el cual está abierto por causa de violación a la ley contra toda decisión judicial dictada en última o única instancia, y sólo puede prohibirse, por tratarse de la restricción de un derecho, que así lo dispone expresamente la ley para un caso particular.

3. Necesidad de poner en mora al rechazarse un medio de inadmisión.

En la misma sentencia anterior se hizo constar: Que si bien es cierto que los jueces del fondo pueden, en la misma sentencia, pero por disposiciones distintas, decidir tanto los incidentes procesales que sean promovidos, como el fondo del asunto, ello es así cuando las partes hayan concluido sobre el fondo o puestas en mora de hacerlo, lo que no ocurrió. Que esa solución se impone para salvaguardar el derecho de defensa de las partes, en razón de que con la entrada en vigor de la Ley No. 845 de 1978, el recurso de oposición contra las sentencias en defecto fue ampliamente restringido, lo que obliga a una interpretación de la ley que asegure a las partes la posibilidad de exponer sus respectivos medios de defensa y ataques; que como consecuencia de ello, la Corte a-qua estaba en el deber, para preservar además del principio de la contradicción de invitar a la parte intimada a concluir al fondo, o a presentar sus observaciones; que al no proceder de esta forma, violó el derecho de defensa de dicha parte intimada.

4. Recurso de casación.

Copia auténtica de la sentencia impugnada. Sentencia del 17 de septiembre de 1997. Se advirtió en el expediente que la parte recurrente no depositó una copia auténtica de la sentencia impugnada con el memorial depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, sino, una simple copia fotostática de dicha sentencia, en la cual aparecen incompletas las páginas 3, 4 y 5, a lo que debe agregarse que las copias fotostáticas no satisfacen, en principio, las exigencias de la ley, como medio de prueba.

5. Notificación en la oficina de abogado.

Sentencia del 26 de septiembre de 1997: Que tratándose de una demanda en referimiento para fines de suspensión de la ejecución provisional de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Independencia, interpuesta con motivo del recurso de apelación contra el indicado fallo y dada la evidente conexidad con la instancia sobre el fondo, se admite la citación en manos del abogado constituido en dicho recurso de apelación, domicilio elegido por el recurrente cuando no sea posible la notificación en la persona o en el domicilio del demandado, como ocurrió en el caso de la especie.

6. Interpretación del artículo 101 de la Ley No. 384 de 1978.

Competencia del juez de los referimientos. Sentencia del 1ro. de octubre de 1997: En nuestro ordenamiento jurídico procesal, el juez de los referimientos competente es el de la jurisdicción que es competente para estatuir sobre el fondo del litigio, y por tanto, es el juez de primera instancia que conoce en materia civil o comercial el fondo de la contestación el competente para resolver, como juez de los referimientos, sobre las medidas necesarias o urgentes que le sean requeridas; que ese criterio se corresponde con nuestro sistema judicial en que el juzgado de primera instancia, esté o no dividido en cámaras, constituye una unidad de jurisdicción con plenitud para conocer, conforme el procedimiento de cada uno de ellos, de los asuntos que les atribuyen los códigos, según el artículo 49 de la Ley de Organización Judicial.

7. Aplicación a las sentencias de los juzgados de paz de los artículos 137, 140 y 141 de la Ley No. 834 de 1978.

Suspensión de ejecución de una sentencia. Sentencia del 1ro. de octubre de 1997: Que si es correcto que el referimiento no es posible ante un tribunal de excepción, como lo es el juez de paz, no es menos valedero que conforme a los artículos 109 al 112 de la citada Ley No. 834, las atribuciones de referimiento pertenecen al Presidente del Tribunal de Primera Instancia y al Presidente de la corte de apelación de acuerdo con las artículos 137, 140 y 141 de la misma ley; que en el caso ocurrente, la cámara civil, comercial y de trabajo del juzgado de primera instancia apoderada de la apelación contra la sentencia del juzgado de paz que ordenó el desalojo, actúo como tribunal de segundo grado, al disponer su Presidente la suspensión de la ejecución de la sentencia del juzgado de paz apelada, lo que hizo en virtud de los poderes que los señalados artículos 137, 140 y 141 otorgan al Presidente del tribunal de apelación.

8. Prueba en materia bancaria en cuanto a cheques o efectos de comercio ya pagados.

Sentencia del 8 de octubre de 1997: Que las partes están obligadas a aportar la prueba de sus derechos mediante los procedimientos organizados por la ley, de donde resulta que el juez está limitado a los documentos que les son sometidos al debate y que han sido producidos de acuerdo a las prescripciones legales so pena de nulidad de sus decisiones, que tanto el artículo 31, como el 34 de Ley General de Bancos No. 708 de 1965, dan cuenta de que los datos recogidos en los bancos por el Superintendente de Bancos, serán de carácter estrictamente confidencial y la revelación, por los funcionarios y empleados de la Superintendencia, de la Secretaría de Finanzas o

del Banco Central, de cualquier información obtenida en el desempeño de sus funciones es sancionada con la destitución, sin perjuicio de otras penas aplicables. Que los medios de prueba en materia bancaria, en cuanto a los cheques o efectos de comercio ya pagados y su admisibilidad en cualquier procedimiento judicial o administrativo, están reglamentados por los artículos 39, 40 y 41 de dicha Ley por lo que toda otra información manejada por las entidades públicas antes mencionadas, no podría servir de medio de prueba, si su divulgación para esos fines, no hubiese sido previamente autorizada por el Juez; que como la certificación que sirve de fundamento a la sentencia impugnada fue producida en violación a las previsiones de los artículos 31 y 34 de la Ley General de Bancos y por tanto, no administrada de acuerdo a la Ley y no existiendo ninguna otra prueba en apoyo del contenido de la indicada certificación procede casar la sentencia impugnada.

9. Demanda contra el guardián de la cosa inanimada.

Sentencia del 29 de octubre de 1997. El hecho de haber apoderado previamente a la jurisdicción represiva no constituye una causa suficiente de entrañar consecuencias manifiestamente excesivas que justificara la suspensión de la ejecución de la sentencia, toda vez que la acción intentada por ante la jurisdicción civil tiene su fundamento en circunstancias y hechos extraños a la prevención.

10. Interpretación del artículo 134 de la Ley No. 834 de 1978.

Pago de una suma de dinero a título de indemnización. Suspensión de ejecución de la sentencia. La misma sentencia del 29 de octubre de 1997. Que al precisar ese

texto legal que la consignación debe ser suficiente para garantizar el principal, los intereses y los gastos de la condenación, es obvio que no se está refiriendo al modo de reparación pecuniaria en forma de renta exclusivamente, sino también a la que se acuerda en forma de capital, que es el modo usual en la práctica de nuestros tribunales de fondo. Que como la parte recurrida fue condenada en primera instancia al pago de una suma de dinero a título indemnizatorio, por lo que la ejecución provisional después de haber sido dispuesta, no podía ser detenida sin que se violara la disposición legal señalada ya que ni bajo consignación de las especies o valores suficientes para garantizar el monto de la condenación en principal, intereses y gastos, podía la parte condenada evitar que la ejecución provisional fuera perseguida sin que se justificaran las consecuencias manifiestamente excesivas que de la ejecución resultarían.

11. Recurso de oposición. Sentencias contra las cuales se admite.

Sentencia del 29 de octubre de 1997. Luego de haber ratificado el criterio de que el recurso de oposición sólo es admisible contra las sentencias dictadas en defecto por falta de comparecer contra el demandado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, excluyendo el recurso de oposición contra toda otra sentencia no consignada en dicho texto legal, como lo sería el caso del defecto por falta de concluir, se dijo que tanto el artículo 150 para la materia civil como el artículo 434 para la materia comercial, del mismo Código de Procedimiento Civil, conllevan las mismas consecuencias legales y no existiendo en el estado actual de nuestra legislación, después de la puesta en vigor de la Ley No. 845 de 1978, diferencias

sustanciales entre el procedimiento en ambas materias, civil y comercial, la aplicación en el procedimiento de los asuntos civiles del artículo 434 del referido Código no es susceptible de desnaturalizar las consecuencias del defecto por falta de concluir en materia civil.

12. Apreciación de la naturaleza de las conclusiones.

Sentencia del 19 de noviembre de 1997: Que al declarar el tribunal a-quo que las conclusiones presentadas por los recurrentes constituyen verdaderas conclusiones al fondo y no un medio de inadmisión que hiciera necesario colocar a la parte adversa en mora de concluir al fondo, desconoció que las conclusiones no están sometidas a ninguna fórmula sacramental y que ellas forman un todo indivisible con los motivos que son su sostén necesario y donde se encuentran los argumentos de hecho y de derecho susceptibles de constituir el fundamento jurídico de la pretensión, por lo que el hecho de que los recurrentes formularan ante el tribunal de apelación dichas conclusiones al fondo para que se revocara la sentencia apelada, en nada alteraba la verdadera y propósitos de las mismas ya que su fundamento jurídico era la prescripción de la acción, que es un medio de inadmisibilidad previsto en el citado artículo 44, mediante el cual los recurrentes pretendían no anonadar un derecho, por todo lo cual procede examinar la procedencia o no del medio de inadmisión desestimado por el tribunal a-quo.

13. Requisitos para la intervención voluntaria.

Sentencia del 19 de noviembre de 1997: Que por otra parte, declaró la validez de la intervención voluntaria del sub-inquilino sin verificar el cumplimiento de las condiciones de aplicación del artículo 339 del Código

de Procedimiento Civil respecto de la admisibilidad de la intervención, que constituye un medio de puro derecho, admisible por primera en casación; que en ese orden el tribunal a-quo violó el artículo 141 del Código de Procedimiento Civil, en razón de que carece de una exposición incompleta de los hechos de la causa que no permite a la Suprema Corte de Justicia ejercer su poder de verificar si en la especie el tribunal ha hecho una correcta aplicación de la ley.

14. Liquidación provisional de un banco.

Interpretación del artículo 36 de la Ley General de Bancos No. 708 del 14 de abril de 1965: Sentencia del 19 de noviembre de 1997: El Superintendente de Bancos es el único funcionario indicado por la ley con calidad para proceder a la liquidación de un banco, con la aprobación de la Junta Monetaria, en las condiciones previstas, para lo cual debe tomar posesión del activo y del pasivo del banco de que se trate, y todas las providencias y medidas propias de la liquidación, sin que esta facultad y poderes puedan ser restringidos por no autorizarlos la ley; que al ordenar el juez a-quo que se procediera a una liquidación provisional del B. U. S. A., bajo las condiciones apuntadas, es obvio que la sentencia impugnada no sólo violó las disposiciones del artículo 36 de la Ley anteriormente citada, sino que al mismo tiempo incurrió en un exceso de poder al condicionar la actividad del liquidador en el caso de la especie, sin permitírsele la ley que regula la actividad bancaria en el país y particularmente el texto legal cuya violación se invoca, por lo que la sentencia impugnada debe ser casada.

15. Ejecución de promesa de venta de un inmueble y demanda en daños y perjuicios.

Competencia de la jurisdicción civil, no de la jurisdicción de tierras. Sentencia del 19 de noviembre de 1997: Que la acción judicial emprendida en el caso de la especie no tiene por objeto que la jurisdicción civil disponga la supresión o modificación del registro de la propiedad envuelta en el caso, sino que persigue la ejecución de un contrato suscrito entre las partes y la reparación de los daños y perjuicios que por su incumplimiento les han sido causados, lo que por su naturaleza constituye una acción personal de la competencia del tribunal civil.

16. Ambito de la competencia del juzgado de paz en materia de alquileres.

Sentido del medio de inadmisibilidad de la Ley No. 18-88 sobre Viviendas Suntuarias y Solares Urbanos no Edificados. Sentencia del 3 de diciembre de 1997: Luego de haberse ratificado el criterio de que el artículo 1ro. del Código de Procedimiento Civil solo atribuye competencia al juzgado de paz para conocer de las acciones en rescisión del contrato de alquiler, desalojo y lanzamiento de lugares, cuando éstas se fundan en la falta de pago de los alquileres o arrendamientos y que fuera de ese caso la incompetencia del juzgado de paz es absoluta para conocer de dichas acciones, se dijo que si bien el artículo 12 la antes citada Ley No. 18-88 pone a cargo del propietario la obligación de aportar la prueba de haberse cumplido con el pago del impuesto creado por la citada Ley, cuando esto no ocurre, corresponde al demandado en desalojo demostrar, que la edificación o vivienda dada en arrendamiento, está sujeta al pago del impuesto por tener un valor, incluyendo el solar en donde esté edificada de Medio Millón de Pesos (RD\$500,000.00), o más.

Que aun cuando el referido artículo 12 consagra un fin de inadmisión, que puede ser suscitado de oficio por el juez apoderado de una demanda en desalojo, por tener un carácter de orden público, la inadmisibilidad no puede ser pronunciada sino después que se establezca que el inmueble de que se trata estaba sujeto al pago del impuesto por tener un valor incluyendo el solar en que esté edificado de RD\$500,000.00 o más, conforme a lo que dispone el artículo 2 de la indicada ley. Que como la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación, decide si la ley ha sido bien o mal aplicada en los fallos en última o única instancia pronunciados por los tribunales del orden judicial, sin conocer en ningún caso del fondo del asunto, es obvio que en ese rol no podría decidir sobre los medios de inadmisión que no fueron suscitados ante los jueces del fondo, excepto si ellos son de orden público, pues la casación no constituye un tercer grado de jurisdicción. Que si bien es cierto que es de principio que los medios de orden público son susceptibles de ser propuestos por primera vez en casación y aun promovidos de oficio, éstos no podrían ser invocados más que si la corte que ha rendido la sentencia atacada ha sido puesta en condiciones de conocer el hecho que le sirve de base al agravio y de verificar su realidad, pues no sería ni jurídico ni justo reprochar al juez de fondo haber violado una ley que nadie le había señalado ni indicado como aplicable a la causa; que al invocar el recurrente por primera vez en casación el medio de inadmisión consagrado en el artículo 12 de la Ley No. 18-88 sin que la Corte a-qua fuese puesta en condiciones de verificar el hecho que fundamenta agravio, el medio que se examina resulta irrecibible.

17. Sociedad calificada como una sociedad de hecho.

Sentencia del 18 de diciembre de 1997: En lo que respecta a la calificación de sociedad de hecho a la formada entre los recurrentes y la solidaridad entre los mismos, atribuida por la sentencia impugnada a dichos recurrentes la indicada sentencia por una parte, no ha precisado mediante una motivación suficiente y pertinente si las cadenas de distribución constituyen denominaciones que corresponden a la Unión de Comerciantes Detallistas de Villa Duarte, o a la llamada sociedad de hecho; así como los elementos constitutivos de toda sociedad como son, además de la intención de las partes de asociarse o *affectio societatis* la existencia de aportes y la vocación de las mismas de participar en los beneficios y las pérdidas, lo que ha impedido a la Suprema Corte de Justicia como Corte de Casación, ejercer su control sobre la regularidad de la decisión impugnada, por lo que dicha sentencia carece de base legal.

18. Alegato de que no se trata de un contrato de arrendamiento sino de un contrato de cesión para la explotación de un fondo de comercio.

Artículo 3 del Decreto No. 4807 de 1959. Sentencia del 10 de diciembre de 1997: Tal alegato carece de fundamento, porque independientemente de que en el expediente se encuentra depositado el contrato suscrito, que fue ponderado por el tribunal a-quo y en que se establece que el arrendador cede un arrendamiento al arrendatario, la super estación de servicios de expendio de combustibles, lubricantes y otros servicios relacionados, con sus edificaciones, anexidades y dependencias, el artículo 3 del Decreto antes citado, por los términos generales en que está redactado, no deja duda de que incluya el arrendamiento de inmuebles destinados a este

tipo de actividad. Que como la ley no distingue, tampoco le es permitido al recurrente distinguir entre colmados, pulperías, zapaterías, comercios y pequeñas industrias y fondos de comercio, para determinar los inmuebles que son susceptibles de un contrato de inquilinato. Se ratifica el criterio tradicional de nuestra jurisprudencia en el sentido de que la llegada del término no constituye una causa de rescisión del contrato de inquilinato al tenor del artículo 3 del referido Decreto 4807.

SENTENCIAS DE LA SEGUNDA CÁMARA (CÁMARA PENAL)

- 1) **Acusado juzgado en un idioma que no conoce.** Sentencia del 12 de septiembre de 1997: Que es evidente que la sentencia impugnada, cometió un abuso legal al juzgar al acusado en un idioma que no conoce y oír sus declaraciones sin haber sido asistido del intérprete judicial; que el asunto examinado se hace más grave aún, cuando se comprueba que en medio de la forma ilegal de la declaración del ciudadano suizo, la misma sirvió para aumentarle la pena que le había impuesto un juez de primer grado, que sí tuvo la oportunidad de oír al acusado por medio del intérprete judicial previsto por la ley.
- 2) **Acta de allanamiento en violación al artículo 184 del Código de Procedimiento Criminal.** Sentencia del 12 de septiembre de 1997: Que de haber ponderado el contenido del acta de allanamiento de marras, practicado sin la intervención de una autoridad judicial competente, como manda la ley, y contraviniendo el artículo 184 del Código de Procedimiento Criminal, evidentemente que la misma no constituía una prueba fehaciente contra los acusados, pese a la maniobra realizada con posterioridad, de llamar al Fiscalizador,

para cohonestar esa ilegal actuación y las propias declaraciones del Fiscalizador del Juzgado de Paz de Loma de Cabrera, de no haber visto nada comprometedo, otro hubiera sido el resultado del proceso, pero como los acusados no recurrieron en casación contra la sentencia de la Corte, obviamente ésta tiene autoridad de cosa irrevocablemente juzgada.

- 3) **Inadmisibilidad del recurso de casación contra las providencias calificativas.** Sentencia del 17 de septiembre de 1997: Las Providencias Calificativas no están comprendidas dentro de los fallos a que hace referencia el artículo 1ro. de la Ley sobre Procedimiento de Casación; que, a su vez, el artículo 127 del Código de Procedimiento Criminal, modificado por la Ley No. 5155 del 26 de junio de 1959, en su párrafo final, declara categóricamente: Las decisiones de la Cámara de Calificación, no son susceptibles de ningún recurso; que esto tiene indudablemente por fundamento el hecho de que los acusados puedan proponer ante los jueces del fondo todos los medios de defensa tendentes a su descargo o a la modificación de la calificación que se haya dado al hecho.
- 4) **Recursos interpuestos por los ayudantes del ministerio público.** Sentencia del 9 de octubre de 1997: Que en efecto, la Ley 1822, que regula el ejercicio de los ayudantes del ministerio público es clara, y le atribuye a éstos la mera facultad de ostentar la representación de los titulares en los tribunales donde ejerzan sus funciones, sin que bajo ninguna circunstancia esa facultad se extienda a la posibilidad de ejercer las vías de recurso, que sólo es privativa del titular, salvo el caso excepcional consagrado por el artículo 3 de la mencionada Ley, en virtud del cual dichos ayudantes o sustitutos del ministerio público pueden realizar todos

los actos relativos al ejercicio de la acción pública. En otra sentencia del 18 de diciembre de 1997, la misma Cámara, y sobre el mismo asunto dijo: Que de la lectura de esos textos (Ley No. 1822) se desprende y es de buen derecho considerar que los sustitutos del ministerio público no pueden motu proprio, y sin estar ejerciendo las funciones del titular, por una cuales quiera de las causas señaladas por la Ley 1822 de 1948, interponer los recursos que la ley pone al alcance de las partes, contra las sentencias dictadas por los tribunales donde ejercen sus funciones.

- 5) **Punto de partida de un recurso contra una sentencia incidental.** Sentencia del 9 de octubre de 1997: Que si ciertamente esa sentencia era incidental, que no suspendía el conocimiento del fondo, sí obligaba a la parte perdedora a ejercer el correspondiente recurso, dentro del plazo de ley para que la misma acompañara la apelación del fondo del asunto, y que al no haber sido ejercido el mismo, la referida sentencia adquirió la autoridad de la cosa definitiva e irrevocablemente juzgada.
- 6) **Presunción de comitencia contra el propietario de un vehículo de motor.** Obligación de establecer la propiedad del vehículo. Sentencia del 10 de diciembre de 1997: La presunción de comitencia derivada de la propiedad del vehículo, que debe ser desvirtuada o combatida por dicho propietario, no libera, sin embargo, a quien invoca esa relación, conforme a las reglas actori incumbit probatio de establecer, por los medios ordinarios de prueba, quien es el propietario o dueño del vehículo causante de los daños cuyos resarcimientos se están pidiendo, y en el expediente no hay constancia de que se hubiera establecido de manera clara y precisa que la UCE fuera la dueña del

vehículo. Que el hecho de que en la certificación de la Superintendencia de Seguros se exprese que la C. es aseguradora del Dr. X y/o UCE no necesariamente significa que ésta última fuera propietaria del vehículo, ya que es práctica de grandes empresas asegurar flotillas de vehículos dentro de una misma póliza, pero sólo la certificación que expida Rentas Internas es garantía de quien es el propietario de un vehículo de motor; que en la sentencia impugnada no se expresa como formó su convicción la Corte a-qua de que la UCE era dueña del vehículo.

- 7) **Acta de allanamiento practicada por el ayudante fiscal.** Sentencia del 18 de diciembre de 1997: Considerando, que esa acta de allanamiento le mereció credibilidad a la Cámara Penal de la Corte de Apelación en razón de que quien instrumentó fue un ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, funcionario judicial competente para realizar esa clase de actuaciones.
- 8) **Facultad de la Corte de Casación de examinar el carácter legal de la prueba.** Sentencia del 18 de diciembre de 1997: Que, además, la Corte de Casación tiene calidad para examinar el carácter legal de la prueba que sirva de fundamento a los hechos de la causa, puesto que, la legalidad de prueba es materia de derecho, no significando con ésto que pueda ser revisado en casación la apreciación que los jueces del fondo hayan hecho respecto de la misma prueba. Que en el caso de la especie, no se pone en duda la existencia de un acta de allanamiento regularmente instrumentada y firmada por el Procurador Fiscal de la Provincia Duarte, documento que sirve de prueba para la inculpación.
- 9) **Control de la casación sobre la terminología usada en las sentencias.** Sentencia del 10 de diciembre de 1997:

Que si bien corresponde a los jueces de la causa establecer la existencia o inexistencia de los hechos, así como la circunstancias que lo rodean o acompañan, no es menos cierto que ese poder soberano no es excluyente para que la jurisdicción de casación pueda verificar si en alguno de los sentidos alegados ha sido violada la ley, inclusive sobre aquellos puntos decididos por los jueces del fondo, dieron fundamentos suficientes o utilizaron la terminología apropiada o correcta, según el caso, aún si tales terminologías o fundamentos pueden ser suplidos con ayuda de las enunciaciones incluidas en el fallo.

SENTENCIAS DE LA TERCERA CÁMARA (CÁMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO)

- 1) **Inaplicabilidad de la fianza judicatum solvi en materia laboral.** Sentencia del 17 de septiembre de 1997: Luego de considerar que el artículo 16 del Código Civil no es una disposición que se aplica a los nacionales con lo que se estaría dando un tratamiento discriminatorio al trabajador demandante por su condición de extranjero, lo que prohíbe los principios fundamentales del Código de Trabajo, dijo dicha Cámara, que el Código de Trabajo constituye una legislación especial para regir las relaciones entre trabajadores y empleadores, por lo que ante sus disposiciones cede toda norma legal que no derogue alguna de sus disposiciones de manera expresa; que en el caso del artículo 16 de Código Civil que hace exigible la fianza judicatum solvi en toda materia debe entenderse que no incluye la materia laboral por las razones antes expuestas y porque la Ley 16-92 que constituye el Código de Trabajo es una ley posterior a dicho artículo.

- 2) **Recurso de casación.** Artículo 643 del Código de Trabajo. Sentencia del 1ro. de octubre de 1997: Dicho artículo no contempla la inadmisibilidad del recurso no notificado en el plazo establecido no siendo aplicables las disposiciones del artículo 7 de la Ley 3726, sobre Procedimiento de Casación, que pronuncia la caducidad del recurso cuando el recurrente no emplazare al recurrido en el término de 30 días a contar de la fecha en que fue proveído por el Presidente el auto en que se autoriza el emplazamiento en razón de que en materia laboral no existe el auto de proveimiento a que se refiere el indicado artículo 7 de la Ley de Procedimiento de Casación, no derivando la ley ninguna consecuencia del no cumplimiento de la formalidad de notificación del memorial de casación en el plazo que establece el artículo 643 ya referido.
- 3) **Obligación de poner en mora a concluir al fondo.** Sentencia del 1ro. de octubre de 1997: Que ante el rechazo del medio de inadmisibilidad presentado por la recurrente la Corte a-qua debió antes de fallar el fondo del asunto, darle oportunidad para que presentara sus conclusiones sobre lo principal: que las disposiciones del artículo 534 del Código de Trabajo que dispone que el Juez decidirá en una sola sentencia sobre el fondo y sobre los incidentes si los ha habido, es a condición de que las partes previamente se hubieren pronunciado sobre el fondo o que por lo menos se les hubiese dado la oportunidad de hacerlo, pues de lo contrario se violaría su derecho a la defensa, como sucedió en la especie, razón por la cual la sentencia debe ser casada.
- 4) **Sentencia objeto de dos recursos de casación. Inadmisible.** Sentencia del 1ro. de octubre de 1997: Que una sentencia no puede ser objeto de dos recursos sucesivos de casación interpuestos por la misma parte y menos

cuando, como ocurre en el presente caso, se proponen contra la decisión impugnada los mismos medios de casación y los mismos agravios o desarrollos, que por figurar ya en la decisión de esta Suprema Corte de Justicia del 17 de septiembre de 1997, resulta innecesario repetir ahora.

- 5) **Alegato de que al acogerse el medio de inadmisibilidad no se conoció del fondo del asunto.** Sentencia del 1ro. de octubre de 1997: Que al declarar inadmisibile la demanda del recurrente por prescripción de la acción, la Corte no podía hacer consideraciones sobre el fondo de la demanda y la procedencia de la reclamación del recurrente, pues uno de los efectos de las inadmisibilidades es que impide la discusión del fondo de un asunto, no pudiéndosele atribuir a la sentencia impugnada el vicio de no ponderar los méritos de la acción ejercida por el recurrente ni de no analizar los hechos de la demanda, pues que como consecuencia de su fallo no podía hacerlo, razón por la cual el medio que se examina carece de fundamento.
- 6) **Presunción de contrato de trabajo. Artículo 16 del Código de Trabajo.** Sentencia del 8 de octubre de 1997: Que para que opere la presunción de contrato de trabajo es necesario que se demuestre que una persona prestó un servicio personal a otra, que es lo que constituye una relación de trabajo; que en la sentencia impugnada no se indica como el tribunal determinó que el demandante prestó sus servicios personales a la demandada para presumir la existencia del contrato de trabajo.
- 7) **Existencia del despido.** Sentencia del 12 de noviembre de 1997: Que sólo cuando ha sido establecida la existencia del despido es que el empleador está obligado

a probar la justa causa de éste, que habiendo decidido la Corte a-qua que los contratos de trabajo terminaron por la voluntad unilateral de los trabajadores, éstos no podían exigir al empleador probar la justa causa de un despido que ellos no probaron, ni constituir falta alguna al hecho de que no se aceptara la reclamación en pago de prestaciones laborales pues para que éstas se admitieran era necesario que se estableciera el despido, lo que a juicio de los jueces del fondo no existió.

- 8) **Revisión por causa de fraude.** Artículo 139 de la Ley de Registro de Tierras. Sentencia del 19 de noviembre de 1997: Que dados los términos claros y precisos del artículo 139 de la referida Ley, es forzoso concluir que el recurso en revisión por causa de fraude debe reputarse interpuesto el día en que se le de copia de la instancia al intimado toda vez que el Tribunal Superior de Tierras, no puede aceptar la instancia si no se le demuestra que el intimado ha sido puesto en conocimiento de la acción que contra él se ejerce; que el hecho de que los recurridos sometieran junto con la instancia un acto (con los espacios destinados a la mención de las personas a quienes se entregaba el mismo en blanco) que había sido preparado para que la notificación se realizara, no cumple el voto de la ley, pues cuando ésta requiere como prueba de la notificación el depósito de una constancia evidentemente que se refiere a un documento regularmente hecho.
- 9) **Alegatos de inconstitucionalidad de los artículos 619 y 641 del Código de Trabajo.** Sentencia del 26 de noviembre de 1997: Que el artículo 71, ordinal 1ro. de la Constitución, no prohíbe en modo alguno que el legislador dicte leyes adjetivas que establezcan que una sentencia o decisión cualquiera no sea susceptible de determinado recurso o de ningún recurso; que las

sentencias originadas en demandas cuya cuantía sea inferior a 10 salarios mínimos, en la materia en que se trata, está sometida a reglas de procedimiento que deben cumplirse previamente por las partes en conflicto, las que les da oportunidad de hacer valer todos sus derechos y ejercer en la instancia sus medios de defensa; que además es a falta de llegar a un acuerdo o conciliación en el procedimiento preliminar al conocimiento de la demanda en juicio, de conformidad con lo que establecen los artículos 516 y siguientes del Código de Trabajo y en el cual también deben cumplirse reglas de procedimiento, que aseguran y permiten a las partes ejercer todos sus derechos y medios de defensa, que el tribunal queda en condiciones de pronunciar la decisión correspondiente; que en tales condiciones resulta erróneo sostener que los artículos 619 y 641 del Código de Trabajo sean inconstitucionales.

- 10) **Forma de la apelación.** Artículo 621 del Código de Trabajo. Sentencia del 26 de noviembre de 1997: Que la exigencia del escrito o declaración formulada por ante la Secretaría de la Corte competente tiene por finalidad facilitar el cumplimiento del procedimiento establecido en grado de apelación, el cual otorga al secretario del tribunal un papel activo que le obliga enviar copia del escrito contentivo de la declaración a la parte adversa, como una manera de garantizar la seguridad en la recepción del recurso al intimado, a fin de que organice su defensa y la exponga en un escrito que deberá ser depositado en la Secretaría de la Corte. Que por tales razones la notificación de un acto de alguacil no sufre la exigencia del escrito o declaración que formulan los artículos 621 y 622, aludidos, por lo que no puede constituirse en un recurso de apelación frente a la precisión de las disposiciones de los indicados artículos

y la razón de ser del escrito o declaración. Que las disposiciones del artículo 486 del Código de Trabajo, en el sentido de que ningún acto de procedimiento será nulo por vicio de forma, en materia de trabajo, es inaplicable en la especie, por tratarse no de la falta de una mención substancial o del cumplimiento de una formalidad, sino de la no realización de una actuación que es la que constituye el recurso de apelación, por lo que al declarar inadmisibles dicho recurso, la Corte a-qua actuó de acuerdo a la ley.

- 11) **Prestaciones laborales y vigencia de pacto colectivo.** Sentencia del 3 de diciembre de 1997: Que el hecho de que, por razones de una litis judicial, el pago de las prestaciones laborales se realizara con posterioridad a la suscripción del pacto colectivo no hacía a los trabajadores recurrentes beneficiarios de dicho pacto pues la finalidad de éste es regular las condiciones a que deben sujetarse los contratos de trabajo, los cuales en el caso de la especie no existían en el momento de su celebración, pues las demandas en pago de prestaciones laborales no inciden en la validez de la terminación del contrato de trabajo, la cual es un hecho anteriormente consumado, independientemente del resultado de la demanda laboral.
- 12) **Obligación de comunicar las faltas.** Sentencia del 3 de diciembre de 1997: Que el empleador sólo está obligado a comunicar las faltas cometidas por un trabajador, cuando despidió al trabajador por la comisión de dichas faltas, pero sino ejerce el despido contra el trabajador, la comunicación de faltas al departamento de trabajo es opcional del empleador y su ausencia no torna el alegato de abandono en un despido.

- 13) **Composición de una Corte de Trabajo.** Artículo 473 del Código de Trabajo. Sentencia del 17 de diciembre de 1997: El artículo 34 de la Ley de Organización Judicial, que prohíbe a las Cortes de Apelación funcionar con menos de tres jueces, no es aplicable a las Cortes de Trabajo y éstas pueden constituirse con la asistencia de la mayoría.

Por lo demás importa destacar que los miembros de la Suprema Corte de Justicia se encuentran unidos monolíticamente, y bajo ninguna circunstancia permitirán que esa unidad se rompa y se requiebre el proceso iniciado el 5 de agosto de 1997. Pero es preciso destacar, que la tres cámaras que componen este Tribunal laboran, actúan y fallan de manera independiente, con plena autonomía de criterio, lo cual pone de manifiesto la democracia interna que reina en nuestro máximo Tribunal Judicial. Esa independencia es una prueba fehaciente de que no existe primacía de una Cámara hacia otra, ni de que el pensamiento jurídico de uno de sus integrantes se imponga a los demás y que ha tenido como consecuencia algunas divergencias de naturaleza jurídica al momento de interpretar la ley, tal como se puede observar entre la Cámara Civil y Comercial y la Cámara Penal en cuanto a la admisibilidad del recurso de casación en presencia de un texto que prohíbe los recursos, o entre la Cámara Civil y Comercial y la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario, en cuanto al cálculo para el plazo del recurso de casación.

Corresponderá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cuando llegue la ocasión, unificar los criterios divergentes existentes. Tal como fue solucionado en Francia en ocasión de la divergencia existente entre la Cámara Civil y la Cámara Criminal de la Corte de Casación con motivo de la reparación de los daños y perjuicios a los concubinos.

Esa misma independencia de criterios jurídicos entre las cámaras de la Suprema Corte de Justicia, reflejan meridianamente que nuestro máximo tribunal judicial constituye, quizás, el único organismo colegiado del país en el cual la figura del Presidente no absorbe a los demás miembros.

METAS PARA EL AÑO 1998

La Suprema Corte de Justicia considera que el año 1998 es el año de la consolidación definitiva de la Justicia Dominicana, de su independencia total y absoluta, y de su credibilidad.

Dentro de nuestro calendario de prioridades para el año que recién se inicia es preciso señalar las siguientes:

- a. Puesta en funcionamiento de algunos de los Tribunales de Menores.
- b. Creación del Departamento de Notarios, con la finalidad de supervisar las labores de los Notarios Públicos, así como formular una política de formación de notarios en todo el país, con la finalidad de que los aspirantes estén en capacidad de ofrecer sus servicios a la sociedad con la idoneidad requerida y que se designen de conformidad con el número permitido por la ley.
- c. Creación del Departamento de Alguaciles, que tendrá el control, supervisión y vigilancia de todos los Alguaciles.
- d. Puesta en funcionamiento del Departamento de Menores, para lo cual ya ha sido designada su Directora, y que tendrá como misión fundamental la supervisión de la jurisdicción de menores.

- e. La reubicación de los tribunales de trabajo, cuyo local actual no solamente es inadecuado sino una vergüenza para la justicia dominicana.
- f. Continuación del proceso de automatización y modernización de la justicia.
- g. La creación de la Escuela Nacional de la Magistratura.
- h. Puesta en funcionamiento de algunos tribunales creados por el Congreso Nacional.
- i. Adquisición de un duplicador digital, a fin de que la Suprema Corte de Justicia pueda realizar la mayoría de los trabajos de impresión.
- j. Creación de los Despachos Judiciales, con la finalidad de que los jueces se dediquen exclusivamente a las labores jurisdiccionales.
- k. Fortalecer el Departamento de Inspectoría que hemos creado, cuyos inspectores han realizado una excelente labor en el área de investigación e inspección de los diferentes tribunales, entre los cuales cabe citar: San Cristóbal, Montecristi, Mao, Cotuí, Higuey y el propio Distrito Nacional.

Al celebrarse el próximo 22 de febrero los noventa años de la promulgación de la Constitución de 1908, la cual por primera vez confió a la Suprema Corte de Justicia las funciones de Corte de Casación, hacemos la formal promesa de que el proceso de profilaxis de la justicia dominicana no se detendrá y redobla-

mos nuestros esfuerzos en aras de dotar al país de una justicia confiable.

Tal como dijo el profesor Richard B. Morris, de la Universidad de Columbia, la Suprema Corte de Justicia es la conciencia de la Constitución.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~ 2 ~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE CURSOS IMPARTIDOS AL PERSONAL DE APOYO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN LA BIBLIOTECA NACIONAL, EN FECHA 11 DE MARZO DEL 1998

Señores miembros de la mesa de honor.

Profesores, empleados, invitados especiales.

Este escenario ha sido testigo de algunas de las obras sobre derecho que yo he escrito, pero hoy me siento más complacido que en las ocasiones anteriores, toda vez que estamos asistiendo a la entrega de certificados que son el fruto de la capacitación de los empleados de la Suprema Corte de Justicia.

Desde el principio, nos prometimos a nosotros mismos que era necesaria la capacitación del personal y teníamos que empezar, y capacitar en la materia inmediata que era la computadora.

Cuando llegamos a la Suprema Corte de Justicia se conocía la computadora solamente en el área de estadísticas judiciales, la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia carecía de computadoras y el elemento técnico más avanzado era una máquina de escribir eléctrica.

Con Camilo Amarante habíamos establecido ya una serie de programas con la finalidad de capacitar al personal, por eso creo que cuando se vaya a hablar de automatización de la justicia en la República Dominicana, vamos a tener que guardarle un sitio preferencial a Camilo, porque se ha preocupado desde el principio por la capacitación.

Es un reconocimiento que públicamente quiero hacer a favor de Camilo Amarante, quien está ocupando una posición que le

atribuyo una importancia capital porque es precisamente la de la capacitación de todo el personal del Poder Judicial. Felizmente con la entrega de certificados esta tarde, arribamos a 115 certificados en cómputos y otras áreas diferentes.

Esta es una señal de que estamos avanzando. El respaldo irrestricto que desde el principio hemos recibido de la ONAP en la persona de su director y gran amigo, el Dr. Raymundo Amaro Guzmán, la persona que más se ha preocupado por la capacitación del personal y con el respaldo de la licenciada Mildred Guzmán, sub-secretaria técnica de la Presidencia, en más de una ocasión les he dicho a ellos que la Suprema Corte de Justicia se va a convertir en el globo de ensayo de la ONAP. Se va a convertir en el instrumento que va a servir de base para muchos programas que ellos no han podido desarrollar por falta de un terreno fértil donde pueda germinar la semilla que ellos quieren implantar, y la Suprema Corte de Justicia está abonando para recibir en su terreno esa semilla que de seguro crecerá.

Lo importante de esos cursos es que no nos podemos desarrollar en ningún tipo de actividad si no nos insertamos al mundo moderno; la justicia de ningún país del mundo se puede desarrollar si no es en base a la automatización. No podemos seguir el método de las viejas máquinas de escribir manuales, tenemos que ir necesariamente haciendo los cambios de lugar. Esta es la primera etapa del entrenamiento.

Felizmente se han dado instrucciones al departamento de personal en el sentido de que es una meta que los empleados que se inicien en la Suprema Corte de Justicia y en el Poder Judicial, deben tener por lo menos conocimiento de computadora. Porque nosotros vamos a iniciar próximamente una red de información a través de una base de datos que ya está adquirida y necesitamos que cada uno de los empleados esté capacitado y con conocimientos suficientes a esos fines.

Creo que a partir de este momento aquellos que han adquirido los conocimientos en base a los certificados que se les va a entregar que dan fe de su capacitación, tienen un lugar seguro, tienen permanencia en su posición y nosotros estamos en la mejor disposición de que en la medida en que un empleado responda, nosotros también responderemos en cuanto a mejoría salarial y de otros tipos.

Es muy importante que comencemos por el Poder Judicial. La democracia tiene una base tripartita: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin la coexistencia de esos tres poderes no es posible la existencia de la democracia. No puede haber preponderancia de un poder sobre otro. Esta Suprema Corte de Justicia ha dado muestra más que suficiente de que está en disposición de cohabitar con esa coexistencia de los tres poderes.

Lo que hemos hecho es un ejemplo muy visible de una colaboración del Poder Ejecutivo con la Suprema Corte de Justicia y también lo ha sido con una comisión integrada conjuntamente con el Senado de la República, para la difusión de la Ley de Carrera Judicial. En el caso específico de la Suprema Corte de Justicia y del Poder Ejecutivo en general, podemos decir que tenemos una Suprema Corte de Justicia que no acepta ningún tipo de presión. Una Suprema Corte de Justicia que no ha recibido ningún amago de parte del Poder Ejecutivo de presiones ni mucho menos de que quiera invadir un poder sobre otro.

El Señor Presidente de la República se ha mostrado siempre dispuesto a colaborar con la independencia del Poder Judicial y así lo ha hecho en más de una ocasión dando prueba de ello.

Esto es muy importante porque en países como el nuestro se han dado a decir que hay una subordinación de un poder bajo el otro. Yo les garantizo que esta Suprema Corte de Justicia goza plenamente de un poder y de una independencia absolutos. Vamos a seguir los planes de automatización, vamos a seguir los planes de capacitación de todo el personal, y esperamos, a

la mayor brevedad posible, que para nuestros empleados del Poder Judicial que durante tantos años fueron mal pagados, esa situación cambie. Pero ustedes son los más llamados a dar muestras de ese cambio con el perfeccionamiento. Me siento muy contento de que hoy entreguemos certificados de participación en diferentes cursos de computadoras.

Quiero agradecer a todos ustedes, agradecerle a Raymundo y a Mildred que no nos desamparen, y que sigan respaldándonos, porque realmente sin un Poder Judicial independiente, lamentablemente no podemos hablar de que exista un verdadero estado de derecho. Felizmente en la actualidad gozamos de un verdadero estado de derecho.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~3~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA DISERTACIÓN SOBRE EL TEMA: "LA TRANSFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DURANTE LA XXI SESIÓN ORDINARIA DE LA CONFERENCIA JUDICIAL DE PUERTO RICO", HOTEL CARIBE HILTON, EL 28 DE ABRIL DE 1998.

Para comprender la transformación judicial que se ha operado en la República Dominicana, es preciso señalar brevemente que nuestra organización política está constituida por un Estado, dividido, según el artículo 4 de la Constitución de la República, en tres poderes, que son: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son, según el postulado constitucional, independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones; sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por la propia Constitución y las leyes.

Tal como apuntáramos en nuestro discurso pronunciado el 7 de enero de 1998, en ocasión de la celebración del Día del Poder Judicial, esa división en tres poderes, con las características de independencia con que se encuentran investidos entre sí, ha sido tradicionalmente una quimera en nuestro país; un deber ser ansiado en el pensamiento de muchos de nuestros conciudadanos que no requerían ni necesitaban de que complacidamente un poder se postrara al otro.

La situación en la República Dominicana respecto a la independencia del Poder Judicial se tornaba bastante incierta, toda vez que los afanes de dependencia y de subordinación adquirieron niveles desorbitantes, pues lo que en más de una ocasión clamaban públicamente por la independencia de ese Poder, privadamente fueron agentes directos del tráfico de influencia y

prohijadores de la corrupción, y en consecuencia beneficiarios de ese estado irregular.

Hasta el año 1994 el artículo 23, inciso 1 de la Constitución de la República le otorgaba al Senado de la República la atribución de elegir los jueces de la Suprema Corte de Justicia, jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, Juzgados de Primera Instancia, Jueces de Instrucción, Jueces de Paz y sus Suplentes, así como los jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley.

Lógico es suponer, que al amparo del supraindicado artículo 23, si bien era cierto que correspondía al Senado en pleno la designación de los jueces, no era menos cierto que casi siempre se acogía la recomendación que hacía cada uno de los treinta senadores, lo cual no se encontraba lejos de las simpatías políticas o de amistad que unía al recomendador y al recomendado. Realmente existía una repartición entre los senadores de los diferentes jueces que integran los tribunales del país. A esta situación se agregaba la agravante de que cada juez era designado por el mismo período para el cual había sido designado el senador. Es decir, que el período de elección de un juez coincidía con el período constitucional del senador. Ustedes, señores, deben de imaginarse el nivel de tráfico de influencia que existía en nuestra judicatura, lo cual se acentuaba a medida que se aproximaba el fin de un período constitucional.

Es con la reforma constitucional del año 1994 cuando se dan las primeras señales de que el Poder Judicial debe ser real y efectivamente independiente, al eliminarse el odioso ordinal 1 del artículo 23 de la Constitución, que atribuía al Senado de la República la elección de los jueces. Se consagró en el párrafo 1 del artículo 64 de nuestra Carta Sustantiva que los jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, único organismo que exige de la presencia y de la decisión de los tres poderes del Estado; exis-

tiendo una confluencia del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del propio Poder Judicial.

El Consejo Nacional de la Magistratura está presidido por el Presidente de la República, y en ausencia de éste, será presidido por el Vicepresidente de la República, y a falta de ambos, lo presidirá el Procurador General de la República. Los demás miembros son: 1. El Presidente del Senado y un senador escogido por el Senado que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente del Senado; 2. El Presidente de la Cámara de Diputados y un diputado escogido por la Cámara de Diputados que pertenezca a un partido diferente al partido del Presidente de la Cámara de Diputados; 3) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia; 4) Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario.

El párrafo II del artículo 64 de nuestra Constitución dispone actualmente que al elegir los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la presidencia y designará un primero y segundo sustitutos para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento. Por su parte, el párrafo III establece que en caso de cesación de un Juez de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura elegirá un nuevo juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los jueces.

Cabría preguntarnos, ¿qué importancia tiene en la actualidad la Suprema Corte de Justicia, que no tenía antes de la reforma constitucional del año 1994?

Al tenor de lo que dispone el artículo 63 de la Constitución de la República, el Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por la Constitución y las leyes. Este poder gozará de autonomía administrativa y presupuestaria.

El artículo 67 por su parte, le atribuye a nuestro máximo tribunal judicial, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, lo siguiente:

- 1.- Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los senadores, diputados, secretarios de Estado, subsecretarios de Estados, jueces de la Suprema Corte de Justicia, procurador general de la República, jueces y procuradores generales de las cortes de apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y jueces del Tribunal Contencioso Tributario; y de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los presidentes de las cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada.
- 2.- Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.
- 3.- Conocer, en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las cortes de apelación.
- 4.- Elegir los jueces de las cortes de apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, los jueces de instrucción, los jueces de paz y sus suplentes, los jueces del Tribunal Contencioso Tributario y los jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a lo establecido en la ley de Carrera Judicial.
- 5.- Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley.

- 6.- Trasladar provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y los demás jueces de los tribunales que fueren creados por la ley.
- 7.- Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes.
- 8.- Nombrar todos los funcionarios y empleados que dependan del Poder Judicial.
- 9.- Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los jueces del personal administrativo pertenecientes al Poder Judicial.

Es preciso señalar que nuestro máximo tribunal judicial tiene además las funciones que le confieren la Ley de Organización Judicial de 1927, la Ley sobre Procedimiento de Casación y la Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia.

Importa destacar que de todas las disposiciones adjetivas atributivas de competencia a la Suprema Corte de Justicia, existe una en particular que reviste una importancia capital, que es el artículo 25 de la Ley No. 25-91 (Ley Orgánica de la Suprema Corte de Justicia), la cual eliminó el monopolio que tenía el Procurador General de la República de apoderar a la Suprema Corte de Justicia, en aquellos casos que se trate de funcionarios con jurisdicción privilegiada. Este artículo 25 consagra que en todos los casos de apoderamiento directo por querrela de parte, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia fijará las audiencias si el caso es de índole correccional. Si el caso es de índole

criminal, el Presidente designará un juez de instrucción que cumplirá los requisitos previos del apoderamiento.

Como se observa por lo anterior, el referido artículo 25 de la Ley No. 25-91 permite a cualquier persona apoderar directamente al máximo tribunal judicial dominicano de cualquier querrela en contra de los funcionarios que según la Constitución de la República deben ser juzgados por el mismo, lo cual, como hemos dicho más arriba incluye hasta al Presidente de la República. El poder que esa disposición legal le acuerda al Presidente del tribunal supremo ha sido interpretada tanto por dicho Presidente como por el pleno, en el sentido de que el Presidente debe en cada caso ponderar los méritos de la querrela presentada, para darle curso o para rechazarla.

Nuestra Constitución y nuestras leyes adjetivas establecen la estructura interna de nuestro máximo tribunal judicial. Al efecto, es preciso indicar que existen tres grandes divisiones: el Presidente de la Suprema Corte, que tiene una carga administrativa y jurisdiccional enorme; las tres cámaras en que se divide: Cámara Civil y Comercial, Cámara Penal, y Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario (la misión de estas cámaras es conocer de los recursos de casación en las materias respectivas); a pesar de cada cámara tiene su propio Presidente, el Presidente de la Suprema Corte puede presidir cuando lo decida, cualquiera de las cámaras; y el Pleno, que como su nombre lo indica, se constituye por la reunión de las tres cámaras, y lo preside el Presidente de la Suprema Corte.

Siendo la Suprema Corte de Justicia el órgano rector del Poder Judicial en la República Dominicana, es preciso indicar brevemente cuál es la organización judicial de nuestro país. A tales fines, y para una mayor comprensión del asunto, he preferido realizar una división un tanto pretoriana de nuestros tribunales: Tribunales no Especiales y Tribunales Especiales.

TRIBUNALES NO ESPECIALES

- 1.- **Juzgado de Paz.** Estos constituyen los tribunales de menor jerarquía, conociendo de asuntos civiles, comerciales y penales.
- 2.- **Juzgado de Primera Instancia.** Estos tribunales constituyen nuestros tribunales de derecho común; es decir, conocen de todos los asuntos que la ley expresamente no les confiere a otros tribunales. Regularmente su existencia está en relación con el número de provincias, y poseen lo que denominamos plenitud de jurisdicción, o sea, que conocen de todas las materias. En las provincias de más importancia en términos de habitantes se encuentran divididos en Cámaras. Tal es el caso del Distrito Nacional, donde el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional está dividido en cinco cámaras civiles y comerciales y en diez cámaras penales.
- 3.- **Corte de Apelación.** Su función principal consiste en conocer de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por los juzgados de primera instancia que se encuentran dentro de su demarcación territorial. Actualmente en todo el territorio nacional existen nueve cortes de apelación, la mayoría con plenitud de jurisdicción. Algunas de éstas se encuentran divididas en cámaras civiles y comerciales y en cámaras penales.
- 4.- **Juzgado de Instrucción.** Su misión es el de realizar la instrucción preparatoria en materia criminal; es decir, determinar la existencia o no de indicios para enviar al acusado por ante la jurisdicción de juicio. Es preciso señalar que en la República Dominicana la división de las infracciones en crímenes, delitos y contravenciones está determinada por el rigor de la pena prevista para cada infracción, siendo el crimen a quien le correspon-

de la sanción más elevada, independientemente de la existencia o no de un hecho de sangre.

TRIBUNALES ESPECIALES

1. **Juzgado de Paz para Asuntos Municipales.** Conocen de las violaciones a las disposiciones municipales y otras materias específicas.
2. **Juzgado de Paz Especial de Tránsito.** Como su nombre lo indica, conocen de las violaciones a la ley sobre tránsito de vehículos de motor.
3. **Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes.** Su misión es conocer de lo relativo a esos menores. No obstante a que están creados desde el año 1994, ha sido la presente Suprema Corte de Justicia la que está dando los pasos para su funcionamiento, y a tales fines se están evaluando los candidatos a jueces.
4. **Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes.** Están creadas por ley, pero su funcionamiento está previsto para el próximo año.
5. **Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original.** Tienen competencia para conocer en primer grado de los asuntos relativos a los terrenos registrados, los cuales son apoderados por el Tribunal de Tierras.
6. **Tribunal Superior de Tierras.** Su misión fundamental es la de conocer de los recursos de apelación que se interponen contra las sentencias dictadas por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original
7. **Tribunales de Trabajo.** Estos tribunales tienen a su cargo dirimir en primer grado todas las controversias laborales que surgen entre los empleadores y sus empleados.

8. **Corte de Trabajo.** Es la competente para conocer el recurso de apelación interpuesto contra las sentencias dictadas por los tribunales de trabajo de su jurisdicción. Existen varias funcionando en el territorio nacional.
9. **Tribunal Contencioso Tributario.** Conoce de las controversias surgidas entre el Estado y los particulares.

A pesar de que data del año 1994 la más reciente reforma constitucional, ninguna de las instituciones por ella creadas, así como el ejercicio de las atribuciones conferidas, habían sido puestas en práctica hasta el 3 de agosto de 1997, fecha en la cual fueron escogidos por el Consejo Nacional de la Magistratura los integrantes actuales de la Suprema Corte de Justicia, juramentados el día 4 y puestos en posesión el día 5 del mismo mes y año, por el Presidente de la República. De los dieciséis jueces que se eligieron para integrar la Suprema Corte de Justicia, uno renunció sin ser juramentado, por lo que el número actual es de quince jueces.

La actual Suprema Corte de Justicia inauguró las reformas constitucionales del año 1994. Teníamos por delante dos problemas fundamentales: el primero, el restablecimiento de la credibilidad en la justicia y su modernización, y el segundo, la selección y designación de los aproximadamente quinientos nuevos jueces de todo el país, pues todos los jueces al momento de nuestra designación habían sido designados bajo un imperio constitucional que establecía un período de permanencia, el cual había expirado ventajosamente.

El primero de esos problemas en gran medida lo hemos resuelto, pues en la actualidad si en la República Dominicana existe una institución con credibilidad y confiabilidad es precisamente la Suprema Corte de Justicia.

El segundo problema parece que iba a desbordar los límites de nuestras capacidades, pues no teníamos ni tenemos a la fecha,

ningún instrumento legal que nos permitiera establecer el perfil de lo que debe ser un juez. No teníamos ni tenemos Ley de Carrera Judicial. No teníamos una Escuela de la Judicatura, que nos proveyera de los jueces necesarios. Solamente teníamos una judicatura maleada, corrupta e inepta, a la cual había que sustituir a la mayor brevedad y una presión de los políticos que no comprendían que la justicia había dejado de ser una fuente de empleos para sus simpatizantes. Por fortuna, teníamos a nuestro favor el párrafo III del artículo 63 de la Constitución de la República, a cuyo tenor, los jueces son inamovibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite 5 del artículo 67, que se refiere a la autoridad disciplinaria que ejerce la Suprema Corte de Justicia sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución.

Ante la situación descrita anteriormente es que surge la idea de abocarnos a una evaluación masiva de todos los jueces del país y de candidatos a jueces. La Suprema Corte de Justicia, en pleno, comenzó a trasladarse por todo el país, tomando en consideración el departamento correspondiente a las nueve cortes de apelación. Guardando la distancia y los propósitos, podemos decir que nos hemos impuesto la misma obligación que tenían a principios del año 1800 los jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos de someternos al rigor del duro recorrido de los circuitos.

Hasta la fecha hemos evaluado en gran medida los jueces y candidatos de tres departamentos. El criterio que hemos seguido ha sido el de un intercambio público y directo con los interesados, en presencia de los grupos representativos de cada comunidad, donde se formulan preguntas que nos permiten realizar una evaluación de las condiciones y aptitudes para ser juez que tienen los candidatos.

Sin embargo, es bueno aclarar que esa primera prueba de carácter académica no es suficiente, pues le estamos atribuyendo

una importancia capital a las consideraciones, objeciones u observaciones que puedan realizar la sociedad del lugar de que se trate. Hemos preferido en muchos casos, designar un juez con escasas luces intelectuales, pero adornado con grandes prendas morales.

Este sistema nos ha dado excelentes resultados y lo seguiremos aplicando hasta tanto tengamos los frutos de la Escuela de la Judicatura, la cual por falta de interés de nuestros legisladores no ha sido creada legislativamente, pero que la Suprema Corte de Justicia, dentro de sus atribuciones, la ha puesto en funcionamiento mediante una resolución administrativa.

Nuestro sistema actual de evaluación no podrá ser el mejor, pero es el más transparente y directo. Podemos decir que es el desarrollo, dentro del subdesarrollo.

Con ese sistema hemos logrado varios objetivos de manera fundamental: evaluar los jueces actuales, evaluar las condiciones académicas de nuestros profesionales del derecho, lo cual nos ha permitido detectar las grandes deficiencias de la mayoría de nuestras escuelas de derecho, así como constatar las condiciones en que se encuentran los locales que alojan los tribunales de nuestro país.

Concomitantemente, la Suprema Corte de Justicia está inmersa en la modernización y automatización del sistema judicial y en la construcción de locales para los tribunales.

Hoy tenemos en la República Dominicana una Suprema Corte de Justicia que constituye un valladar de dignidad y de credibilidad contra el cual se estrella la ignominia. Un Poder Judicial totalmente libre e independiente, unido solamente por las partidas presupuestarias que mensualmente tiene que ejecutar el Gobierno Central, pero que nosotros lo entendemos como una manifestación de la interdependencia de los tres poderes del Estado.

Lo único quizás criticable en nuestra transformación judicial es que el proceso no esté dirigido por un Juez Presidente de carrera, sino por un Juez silvestre; nacido sin que lo plantaran, sin que lo abonaran y sin que lo cuidaran. Quizás por estas razones ha podido sobrevivir las embestidas que solamente los árboles silvestres soportan.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~4~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DE LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, EN FECHA 26 DE MAYO DEL 1998

Señores:

En el día de hoy el país debe llenarse de regocijo al darle apertura a la Escuela de la Magistratura, organismo dependiente de la Suprema Corte de Justicia, que servirá de fragua donde se forjarán nuestros jueces y donde se capacitarán éstos y otros funcionarios y empleados del Poder Judicial.

Sin la colaboración de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) no hubiera sido posible en lo inmediato la puesta en funcionamiento de la Escuela de la Magistratura. Esta universidad ha cedido gentilmente a la Suprema Corte de Justicia el espacio físico necesario y ofrecido igualmente todas las facilidades y respaldo logístico para que no tengamos que preocuparnos en lo inmediato por un local propio.

La participación de UNIBE puede ser considerada como el más importante aporte que universidad alguna haya realizado en beneficio del nuevo orden judicial dominicano. Muchas gracias a sus autoridades.

La implementación por vía reglamentaria de la Escuela de la Magistratura se hace como una colaboración de la Suprema Corte de Justicia al Congreso Nacional, en el sentido de que cuando se apruebe la tan ansiada Ley de Carrera Judicial, dentro de la cual se encuentra establecida dicha escuela, sus bases administrativas estén en funcionamiento.

Con esta apertura se inicia una nueva etapa en la historia judicial de nuestro país. Su director puede ser calificado como el más completo jurista de nuestros días, y en consideración a

sus méritos, su designación por parte del Pleno de la Suprema Corte de Justicia se produjo a unanimidad.

Es propicia la ocasión para exponer cuáles son algunos de los puntos sobre los cuales debe descansar el Poder Judicial.

Los jefes de Estado y de gobierno de los países iberoamericanos establecieron en la Declaración de Margarita que la justicia consiste principalmente en la aplicación de un orden jurídico que preserve la dignidad, la libertad, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de acceso y oportunidades, la iniciativa de las personas y de las comunidades, el combate a la impunidad y el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los Estados y las personas.

Dijeron además, que la administración de justicia debe inspirarse en valores éticos, correspondiendo al Estado asegurar su imparcialidad y objetividad, así como la igualdad y respeto de la dignidad de las personas, ajenos a las conveniencias del poder ya sean económicas, sociales o políticas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de cada país sobre derechos y deberes. La administración de justicia con su contenido ético debe ser simple, accesible, pronta, ágil, próxima al ciudadano y equitativa en sus decisiones. Ha de ser independiente en cuanto a su actuación y a los criterios aplicados por los funcionarios judiciales; efectiva y flexible, en lo que atañe a sus mecanismos de solución o de controversias; e idónea, en lo referente a la conducta profesional y ética de dichos funcionarios.

Pero hace falta además, otros valores éticos sin los cuales no es posible lograr el propósito de la justicia. Es preciso señalar a título meramente enunciativo:

- a) **La existencia de la democracia.** Otro régimen político no garantiza la idoneidad de la justicia.
- b) **La separación de los poderes.** Es cierto que la justicia no puede subsistir sin la separación de los poderes;

pero no es menos cierto que la justicia no puede subsistir sin la coexistencia de los tres poderes del Estado. El sostén institucional entre esos poderes no significa en modo alguno un menoscabo o una intromisión de un poder hacia el otro; no implica una incompatibilidad con la independencia del Poder Judicial.

- c) **La independencia del Poder Judicial.** El Poder Judicial no es el tercer poder del Estado. Es un poder del Estado. Esa independencia no basta con ser reconocida como una mera declaración retórica; es preciso que los otros dos poderes del Estado acepten y reconozcan esa independencia. El mejor desempeño del Poder Judicial tiene como premisa irremplazable la independencia de sus instituciones respecto a otras ramas del poder público y la autonomía de sus jueces. Pero en un régimen de derecho no basta con la separación e independencia de los poderes. Una cosa es la independencia del Poder Judicial y otra cosa distinta es la independencia de la justicia. La independencia de la justicia supone que los jueces actúan de manera independiente y sin ser dirigidos en sus decisiones por los tribunales judiciales superiores. Podemos decir que el criterio independencia debe ser entendido como la no influencia horizontal que puede provenir de los otros dos poderes del Estado, así como la no influencia vertical, que puede provenir del propio Poder Judicial.
- d) **La inamovilidad de los jueces.** La única garantía que tiene un juez de actuar con absoluta independencia, es cuando tiene la seguridad de que sus decisiones no pueden afectar su estabilidad en la administración de la justicia. Contra esa movilidad atenta no solamente la designación por un tiempo determinado, sino también cualquier limitación irracional fundamentada en la edad del administrador de justicia.

- e) **El reconocimiento pura y simple de que la Suprema Corte de Justicia no solamente es la guardiana de la Constitución y de las leyes, sino que ejerce el control de los actos del poder público.** Pero también como dijimos los Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica, reunidos a principios del mes de marzo en Caracas, Venezuela, comprendemos que la responsabilidad histórica de los poderes judiciales de nuestros países debe ser asumida por las Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, como cúspides de ese poder, liderando así las iniciativas que permitan restablecer el orden jurídico que proporcione la seguridad indispensable para el bienestar social y el desarrollo económico de nuestros países.
- f) **El establecimiento de un estatuto legal que marque las pautas para la carrera judicial.** Pero sin que se pretenda mediante éste estatuto violar el principio constitucional de la irretroactividad de las leyes y de esa manera atentar contra la seguridad jurídica consagrada por la Constitución y contra las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia reconocidas por la Carta Magna.
- g) **La justicia debe ser impartida de manera idónea.** Se debe actuar en la administración de la justicia no solamente con independencia, sino también con idoneidad. El juez debe hacer una correcta aplicación de la ley, en el tiempo razonablemente posible, y en el momento oportuno.
- h) **La imparcialidad.** Uno de los valores éticos de la justicia que más hay que resaltar es la imparcialidad del juez. No es posible la administración e impartición de justicia cuando el juez se encuentra dominado por la

pasión o por el interés, como cuando de igual manera se encuentra dominado por el prejuicio.

Esta Suprema Corte ha dado manifestaciones claras, precisas e inequívocas de imparcialidad. En este sentido, es preciso señalar dos decisiones adoptadas al principio de nuestra gestión, que evidencian la conducta de los actuales jueces de nuestro máximo tribunal.

La primera, fue la decisión del pleno de que varios magistrados del máximo tribunal, que con anterioridad a su investidura actual habían sido designados por el Poder Ejecutivo miembros de las comisiones para la modificación de nuestros códigos renunciaran a esa posición, lo cual fue reconsiderado a petición del propio Presidente de la República, quien por escrito solicitó una colaboración a la Suprema Corte de Justicia, como un asunto de carácter académico.

La segunda, fue la resolución, adoptada a unanimidad por el Pleno, de que ningún integrante de la Suprema Corte de Justicia podía participar como árbitro en la administración privada de justicia, pues esto contravenía principios legales claramente establecidos. Esta resolución fue adoptada en razón de que muchos de los actuales jueces eran árbitros del Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional.

Esta Suprema Corte de Justicia ha exhibido como una de sus mejores divisas la imparcialidad, la laboriosidad y la seriedad en sus ejecutorias, lo cual ha sido reconocido por todos los sectores de la sociedad. Hemos recibido el respaldo irrestricto de todo el país.

Estos son los valores éticos de la justicia, sobre los cuales se está construyendo el Poder Judicial.

Hemos soportado impávidamente algunos infundios lanzados contra la Suprema Corte de Justicia, que al no ser por el poco

crédito que tienen sus autores y lo poco que moralmente representan en la sociedad, los hubiésemos contestado.

La transformación de la justicia en la República Dominicana es un anhelo de todos los dominicanos. Solamente se oponen a esa transformación y a la creación de un nuevo orden judicial, aquellos que tienen en su haber un prontuario tan enorme de fechorías, que saben que únicamente con una justicia cloacal pueden salir airosos. Aquellos que aumentan cada día las cuentas de su rosario de desmanes, para cuando llegue el inexorable peso de la balanza, y ésta se incline desfavorablemente a ellos, se invoque persecución, retaliación y cacería. Aquellos que sus frutos han sido cosechados con el fertilizante de la corrupción judicial, exhibiendo más que una situación de cómplice una situación de coautores. Aquellos que mediante declaraciones irresponsables, calumniosas y vejatorias tratan de socavar la base de credibilidad de nuestra Suprema Corte de Justicia, para volver a pescar en las nauseabundas aguas en las cuales siempre han pescado.

Por fortuna, los que desean una justicia que sea igual para todos son la mayoría. Una justicia sana, idónea e imparcial les interesa a aquellos que sus actuaciones están en concordancia con los más elementales principios de la moral.

La sociedad en general debe convertirse en nuestra defensora y no permitir que a esta Suprema Corte de Justicia personas desaprensivas, irresponsables y animadas por sentimientos canallescos le falten el respeto.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~5~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, EN LA BIBLIOTECA ÁNGEL MARÍA SOLER DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 1998.

Señores integrantes de la mesa directiva.

Señores invitados y participantes en los cursos de capacitación.

Agradezco infinitamente una vez más las palabras del doctor Raymundo Amaro Guzmán, y realmente la Suprema Corte de Justicia actual, ha tenido la suerte de encontrar en el seno del Poder Ejecutivo dos funcionarios de tanta valía como ha sido para la Suprema Corte de Justicia el doctor Raymundo Amaro Guzmán y la Lic. Aura Celeste Fernández.

La colaboración de esos dos funcionarios con nuestra institución, todavía es muy temprano para evaluarla; la llegada de Aura Celeste al Comisionado de Apoyo para la Reforma Judicial la aplaudimos desde el principio por su trayectoria y su desvelo por la institucionalización del país; de Raymundo Amaro Guzmán ha sido un Quijote en la administración de personal. Cuando nadie hablaba de eso ya Raymundo Amaro hacia mucho tiempo que estaba trazando las pautas de lo que debe ser la administración personal.

La Suprema Corte de Justicia repito, ha tenido la ventaja de contar con esa colaboración y realmente yo creo que nuestra institución constituye el mejor ejemplo de lo que es la interdependencia de apoyo; hemos aprovechado el respaldo que nos han brindado y esto no puede considerarse como intromisión del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial; es una interdependencia, es una colaboración y esta Suprema Corte de Justicia va a

seguir aprovechando ese respaldo y ese apoyo que nos brindan con la entrega de estos certificados de hoy: 272 en total; ya vamos a conjugar la cantidad de 403 certificados en diferentes cursos que la Suprema Corte de Justicia ha entregado, y hay una persona que ha realizado una labor titánica en esos esfuerzos, que es el licenciado Camilo Amarante; Rafael Camilo se ha convertido realmente en un ente motor en estas actividades.

Particularmente yo entiendo que la mejor inversión que se puede hacer en cuanto a los recursos humanos a la empleomanía, es la capacitación, el perfeccionamiento; el aumento salarial siempre es bueno, pero es bueno el primero y el segundo mes, después se agota, pero los conocimientos no se agotan y yo me imagino que muchos de ustedes están pensando antes de la llegada de nosotros a la Suprema Corte de Justicia, ¿y cuál es el nivel de capacitación que hay hoy? Es una inversión que la Suprema hace a favor de la empleomanía, principalmente en un sector como el sector justicia donde no se vislumbra la posibilidad de que un empleado pierda su medio de sustento a menos que no sea por una falta grave o por otras circunstancias que muchas veces no es necesario señalar; donde la estabilidad en la posición constituye la mejor garantía de que deben de capacitarse y deben de perfeccionarse.

Desde el principio, nosotros nos trazamos como meta la capacitación y el perfeccionamiento de todos los empleados y de todos los jueces en pleno, la judicatura nacional, porque entendemos que el país no puede realmente desarrollarse ni insertarse en el mundo moderno si no nos capacitamos; la computadora constituye hoy en día una herramienta de la cual no podemos prescindir bajo ninguna circunstancia y esta Suprema Corte de Justicia ha adquirido alrededor de 400 a 450 computadoras, y hay un concurso abierto para la adquisición de 300 nuevas computadoras.

Al principio, la computadora inspira miedo, inspira temor pero después que uno se familiariza con ella, es la mejor aliada en

el trabajo, no hay posibilidad alguna de que nosotros nos detengamos en este proceso de capacitación de todo el personal, más aun vamos a seguir mejorando las condiciones en que trabajan nuestros empleados; se están haciendo los arreglos correspondientes para adquirir un autobús de 50 pasajeros para que puedan trasladarse con comodidad a sus hogares y a su trabajo; se van a seguir fomentando estos tipos de cursos y nosotros garantizamos la estabilidad en la posición, pero no pueden quedarse atrás en la capacitación, tienen que aprovechar los cursos.

Solamente se detiene este proceso iniciado por la Suprema Corte de Justicia a lo que yo he llamado el nuevo orden judicial, que implica una transformación en todos los sentidos, solamente se detiene si detienen a esta Suprema Corte de Justicia y se cercena a esta Suprema Corte de Justicia, si desmembran a esta Suprema Corte de Justicia, porque de la misma manera que ustedes, muchos en sus departamentos constituyen una unidad en equipo, un equipo de trabajo, la Suprema Corte de Justicia actual constituye un verdadero equipo de trabajo. Nosotros estamos limpiando el camino de las malezas que encontramos.

Hoy en día nosotros no tenemos absolutamente ninguna queja de que haya corrupción en los tribunales del país. Eso significa que los niveles de corrupción han bajado a niveles prácticamente imperceptibles o que han desaparecido, y hay que decir que esto se ha alcanzado prácticamente con los mismos jueces que encontramos y con la misma empleomanía que encontramos.

Nosotros no nos vamos a detener bajo ninguna circunstancia en el proceso de transformación judicial; de la única manera que este proceso se detiene es si la sociedad a quienes le debemos la posición nos retira el respaldo que hasta ahora hemos recibido.

No hay fuerza humana capaz de detener este proceso; la Suprema Corte de Justicia actual está en condiciones y en disposición

de seguir adelante con todo el proceso de transformación. Se decía antes que el problema eran los jueces o era la judicatura, que la corrupción era a nivel de jueces pero se olvidó preparar el equipo de apoyo para sostener a los magistrados.

Hoy en día estamos elaborando un proyecto que a más tardar al 31 de julio todas las cámaras penales, los juzgados de instrucción de la capital y las cámaras civiles, tendrán disponible un abogado ayudante. Los planes que tenemos en ocasión del primer aniversario al 5 de agosto son grandiosos desde inauguración de locales construidos con recursos propios de la Suprema Corte de Justicia, como es el caso del juzgado de paz de menores, donde todos los recursos han sido con ahorros de la Suprema Corte de Justicia; entonces ustedes deben convertirse como decía yo esta mañana en la juramentación de unos abogados, que estos jóvenes abogados eran los más llamados a defender este proceso y asimismo les digo a ustedes; ustedes deben de convertirse en los portavoces de la defensa de la Suprema Corte de Justicia de una Suprema Corte de Justicia que lo único que ha hecho es cumplir con la ley y con el papel que la sociedad le ha colocado, una Suprema Corte de Justicia que tiene como propósito final el adcentamiento definitivo de la justicia, comenzando por la higienización de los juzgados. En donde se ejercen las funciones no podemos pedirle decencia a una persona cuando su entorno no es decente, cuando trabaja en condiciones inhumanas. Nosotros vamos a dotar a todos los tribunales del país, de los recursos, y a los empleados de las mejores condiciones de trabajo.

Ustedes han visto en los medios de comunicación que se pretende de una manera o de otra limitar la edad de los magistrados actuales de la Suprema Corte de Justicia; con esto se vulneraría la Constitución de la República, con esto se viola la Constitución de la República porque los actuales Jueces de la Suprema Corte de Justicia fueron designados en virtud de la Constitución.

La situación es totalmente distinta si en lo adelante se pretendiera establecer una edad límite, pero a los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia, bajo ninguna circunstancia se les puede limitar la edad, y eso sería una forma de cómo desmembrar a la Suprema Corte de Justicia, de cómo quitarle fuerza a esta Suprema Corte de Justicia y yo creo que la sociedad dominicana no debe permitir que este equipo de hombres y de mujeres valiosísimos pueda ser pura y simplemente erradicados de sus posiciones, sacarlos de sus posiciones, cuando tenemos que preguntarnos si acaso un año atrás, cuando nos eligieron no sabían ellos la edad que tenían esos jueces; entonces porqué ahora, al cabo de un año se quiere revisar los criterios que dieron tanta, tanta lucha componer esta Suprema Corte de Justicia, y no hablo por el Presidente, porque al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ni remotamente se le aplicaría una disposición así, porque de aquí a que cumpla setenta y cinco años pasarían muchas cosas. Pero hay que proteger el equilibrio que supone para la Suprema Corte de Justicia gente de mucha valía, como esta gente.

Si vamos a limitar la edad a las funciones públicas comencemos por los proponentes, que se limiten la edad también para los que están en posiciones públicas; a aquellos que están proponiendo les decimos que nosotros vamos a seguir el proceso de transformación; solamente nos detiene que la empleomanía de nosotros no nos respalde y la sociedad no nos respalde.

El proyecto de la Suprema Corte de Justicia es un proyecto de forma, que por primera vez existe una institución en la República Dominicana que merece crédito de la ciudadanía. Por primera vez son muchas las personas que se sienten orgullosas al decir tenemos una Suprema Corte de Justicia independiente; que por primera vez existe en la República Dominicana una entidad judicial donde alguien puede plantear sus desganos y sus posiciones a sabiendas de que se le va a prestar atención debida.

Ustedes son hijos legítimos de la Suprema Corte de Justicia, y esta Suprema Corte de Justicia va a hacer lo indecible por mantener la capacitación de ustedes, tenemos 403 certificados entregados hasta la fecha, y pretendemos seguir este proceso de capacitación, siempre que sigamos contando con el respaldo tanto de la ONAP como del comisionado de apoyo para la reforma, y no nos cabe la menor duda de que vamos a seguir operando; tienen que respaldarnos, esta es una tarea de todos, esta es una misión de todos, esta es una Suprema Corte de Justicia que como decía antes un anuncio de la Lotería Nacional: "es la amiga del pobre y del rico".

No hay intereses particulares que defender, absolutamente ninguno; por suerte, todos los sectores de la sociedad nos han respaldado y basta con ver los medios de comunicación, basta con leer los periódicos para que se observe que realmente estamos seguros de un respaldo completo.

Yo les agradezco a ustedes, pero lamentablemente las condiciones en que me encuentro afectado por la garganta y desde antes del medio día hasta hace una hora pensé que iba a ser imposible articular algunas palabras pero yo creo que por ustedes valía la pena, y piensen realmente que el único propósito que tenemos es que el país camine, que el país funcione, que las generaciones que vengan detrás de nosotros, así como nuestros hijos no tengan que labrar un camino tan espinoso como el que nosotros tuvimos que labrar; que se sientan orgullosos de que ustedes conjuntamente con nosotros hayamos participado, hayamos sido actores de un proceso de transformación judicial completo como el que nosotros tenemos. Que se sientan orgullosos que un día ya, cuando el invierno se acerque, caiga sobre sus cabezas mientras crezca, que le pregunten, ¿y tú estabas papá o mamá, papi o mami, ustedes estaban presentes, ustedes participaron en ese proceso de transformación? Y con orgullo podamos decir que sí.

Esta Suprema Corte de Justicia no tiene compromiso absolutamente con nadie, y sus integrantes son tan serios como el que más.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa
**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~6~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DURANTE LA INAUGURACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE MAIMÓN, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 1998.

Honorables Magistrados Jueces de la Suprema Corte de Justicia y demás Magistrados del orden judicial y representantes del Ministerio Público.

Autoridades civiles y militares.

Público en general.

Hoy nos encontramos todos reunidos en este acogedor municipio de Maimón, para celebrar uno de los actos más importantes con que esta Suprema Corte de Justicia designada al amparo de la modificación constitucional del año 1994, conmemora el primer aniversario de su instalación.

Ha correspondido a esta comunidad el honor de ser cuna de la primera edificación construida por la Suprema Corte de Justicia, con sus propios recursos. Para lo cual nuestro máximo tribunal judicial ha tenido que erogar la suma de RD\$1,706,581.64, que incluye tanto la planta física como el mobiliario, destacándose sus unidades.

Acondicionadores de aire para el despacho del magistrado Juez de Paz y la Secretaria, así como su moderna computadora.

Al escoger un Juzgado de Paz, y especialmente uno del interior del país, para construirle un edificio es una muestra de nuestro concepto de que los tribunales más inferiores de nuestra base piramidal deben ser fortalecidos y modernizados, como la solución más expedita para el afianzamiento de nuestra estructura judicial superior. El fortalecimiento de esa base constituye la

mejor garantía de que los tribunales superiores aligeren su pesada carga, pues es sabido que una sentencia con una sólida convicción jurídica facilita las labores de los tribunales de alzada o de los juzgadores de las cuestiones de derecho.

La inversión realizada por la Suprema Corte de Justicia para la construcción de este moderno edificio, ha sido posible por la austeridad, diafanidad y rigurosidad con que se manejan los fondos asignados, el rigor en la adquisición de bienes y servicios, la ausencia de favoritismo y cobro de comisiones, la confiabilidad de los procedimientos establecidos y las personas que los ejecutan, así como por el ahorro que han representado las partidas consignadas en el presupuesto para el décimo sexto juez y básicamente la tardanza de la puesta en funcionamiento de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Las oficinas del fiscalizador, así como las áreas bajo su dependencia también han sido debidamente equipadas, como una muestra de que el ideal perseguido por nuestro máximo tribunal judicial es una cohabitación clara y sincera con los representantes del Ministerio Público.

Cualquiera pudiese engañarse y pensar que por el hecho de que los fondos provienen de la Suprema Corte de Justicia, ésta ha sido su constructora. Esta edificación ha sido construida por la comunidad de Maimón. Su ayuntamiento municipal donó los terrenos, y mediante resolución recomendó que la misma fuese asignada al Ing. Félix Hernández. La comunidad se ha convertido en vigilante constante de su desarrollo y su Juez de Paz, el Magistrado Pedro Julio Cornelio Esquea fue el motor impulsador, y dudamos mucho que sin su tesón, esfuerzo y desvelo la misma se hubiese construido con la rapidez con que se ha hecho.

Entregamos en este día a Maimón este edificio, modesto en su estructura física, pero que como templo de justicia jamás

podrá ser derribado porque está construido sobre la base de la verdad, de la honestidad y de la imparcialidad.

Esperamos que la justicia que en él se imparta tenga las mismas cualidades que sus bases, pues de lo contrario los responsables no serían dignos de descansar sobre ellas.

Esta obra que hoy inauguramos es significativa para el país, no por el valor envuelto en su construcción, sino porque ella constituye un símbolo de lo que es el proceso de transformación judicial iniciado por la Suprema Corte de Justicia.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~7~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DE LA NUEVA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN EL AUDITORIO DE LA CASA SAN PABLO, EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1998

Señores honorables Magistrados miembros de la Suprema Corte de Justicia y demás magistrados.

Señores invitados especiales.

Damas y caballeros.

La historia registra como paternidad de Jacobo Necker el haber realizado la primera rendición de cuentas de los fondos públicos, revelando el destino de las inversiones, y aunque las cifras ofrecidas no eran exactas, por eso no se puede descalificar esa vía para que la ciudadanía tenga conocimiento de la gestión financiera de cualquier administrador de fondos públicos.

En ocasión de la celebración del primer aniversario de la designación de la actual Suprema Corte de Justicia, hoy queremos rendirle cuentas a la sociedad dominicana de las labores realizadas durante el año recién transcurrido, cuidándonos desde luego de ofrecer cifras reales, para no caer en el descrédito en que cayó Necker.

Realizaremos un detalle objetivo de esas labores; sin emitir juicios de valores sobre las mismas, correspondiendo a la colectividad juzgarnos en consecuencia.

a) Labores Jurisdiccionales:

1 - Cantidad de Sentencias:

Pleno:

34

Cámara Civil y Comercial:	93
----------------------------------	-----------

Cámara Penal:	233
----------------------	------------

(Esta Cámara ha dado prioridad a los expedientes relativos a personas presas, algunas de ellas que tenían más de 10 años de descargadas).

Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario:	462
---	------------

Sentencias Administrativas	1,180
-----------------------------------	--------------

TOTAL SENTENCIAS DICTADAS:	2,025
-----------------------------------	--------------

Cabe destacar como un hecho de trascendental importancia y orgullo para todos los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, que la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario, dictó en el recién transcrito mes de julio la cantidad de 114 sentencias.

2.- Resoluciones de interés general

Resolución sobre los menores, del 31-10-97- Resolución sobre notificación en la puerta de los tribunales, del 3 de diciembre de 1997;

Resolución sobre Libertad Provisional bajo fianza, del 11 de diciembre de 1997;

Resolución sobre la integración de las cámaras de calificación, del 17 de diciembre de 1997;

Resolución sobre la creación de la Bandera del Poder Judicial, del 23 de febrero de 1998;

Resolución que crea la Escuela de la Magistratura, del 12 de febrero de 1998.

En razón de la urgencia de capacitar nuestros jueces y otros funcionarios judiciales nos vimos precisados a crear mediante resolución la Escuela Nacional de la Magistratura, como estructura provisional hasta la reglamentación legislativa de dicha institución. En la misma se han impartido cursos de especialización a nuestros jueces y en una primera etapa mantendremos los cursos de educación continuada.

3. Cantidad de audiencias celebradas:

Pleno:	52
Cámara Civil y Comercial:	265
Cámara Penal:	340
Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario	224
TOTAL AUDIENCIAS	881

4. Cantidad de pases al Procurador General:

Pases al Procurador General de la República 1,831

5. Cantidad de abogados y notarios juramentados

Abogados juramentados	1,367
Notarios juramentados:	549

b) Labores administrativas:**1. Evaluación y designación de jueces:**

Una de las labores más arduas que ha tenido que afrontar la Suprema Corte de Justicia ha sido la de cumplir con el mandato constitucional de designar todos los jueces del país. En ausencia del instrumento legal que nos estableciera los criterios que tendríamos que tomar en cuenta para la designación de los magistrados, tuvimos que recurrir a la evaluación directa, es decir al contacto personal y directo con cada uno de los aspirantes. Este proceso de evaluación nos ha permitido evaluar no solamente a los candidatos sino también a los jueces candidatos a mantener la posición o a ser promovidos, así como las condiciones en que operaban los tribunales y las condiciones físicas de los mismos. A la fecha, de los 9 departamentos judiciales en que se divide el país, solamente nos falta por evaluar Santiago y parte del Distrito Nacional. Las cifras ofrecidas a continuación reflejan la intensidad de nuestro trabajo;

Cantidad de evaluados en todo el país: 1,684

Cantidad de jueces nombrados: 280

**Porcentaje de jueces confirmados
o promovidos: 34%**

Cantidad de kilómetros recorridos: 3,509

**Actualmente el número de jueces en
todo el país es de: 491**

Cantidad de empleados administrativos: 3,005

2. **Abogados ayudantes:**

La carga administrativa y jurisdiccional de los magistrados, tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los demás tribunales y jurisdicciones, ha sido aligerada con la designación de abogados ayudantes, lo que ha permitido que en la actualidad todas las cámaras civiles y penales, y los juzgados de instrucción del Distrito Nacional, tengan a su disposición un abogado ayudante.

Cantidad de abogados ayudantes: 36

3. **Alguaciles asignados a los juzgados de instrucción:**

Una de las quejas de mayor trascendencia manifestada por los jueces de instrucción consiste en que los alguaciles no proceden a la notificación de los actos relativos a la jurisdicción de instrucción. Para conjurar ese problema hemos dispuesto asignar a los juzgados de instrucción y a la Fiscalía del Distrito Nacional, alguaciles pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia.

Juzgados de instrucción (4ta. y 7ma.): 2

Fiscalía del Distrito Nacional: 2

4. **Auditorías realizadas:**

Hemos fortalecido el Departamento de Auditoría, con la finalidad no solamente de auditar nuestras cuentas, sino también de mantener una estrecha vigilancia sobre el uso que los empleados judiciales receptores de dinero le dan a éste. Pero al mismo tiempo con la creación del Departamento de Inspección

toría Judicial se ha vuelto una práctica constante que en caso de denuncias serias, los jueces, funcionarios, empleados, alguaciles y notarios son sometidos a un proceso de investigación. La intensidad con que esos dos departamentos han trabajado se pone de manifiesto en las cifras siguientes:

<u>Auditorías regulares internas:</u>	<u>21</u>
<u>Auditorías regulares internas en proceso:</u>	<u>14</u>
<u>Auditorías especiales (investigaciones):</u>	<u>21</u>
<u>Fiscalizaciones pagos de sueldos a diferentes dependencias:</u>	<u>8</u>
<u>Pre-auditoría de autorizaciones de pagos:</u>	<u>2,023</u>
<u>TOTAL AUDITORIAS:</u>	<u>2,087</u>

5. **Manuales e instructivos del Departamento de Auditoría:**

Manuales Sobre Manejo y Control del Fondo de Caja Chica; del activo y el control y registro del material gastable: 3

Instructivos para el pago de las audiencias sabatinas y de las horas extraordinarias.

6. Cantidad de boletines judiciales y otras publicaciones.

- » Boletines de Agosto/ 97 a Marzo/ 98 Nos. 1041 a 1048.
- » 2 Boletines de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1990 Nos, 959, 960 y 961, respectivamente.
- » 9 Boletines de 1993 Nos. 986 A 997.
- » Boletines: 1ero. Serie Discursos y Mensajes, 1ero. Serie Legislación (Agosto/97 a Marzo/98), 1ro. Serie C Jurisprudencia y 1ero. Serie D Historia (190, 908/ 1910).

7. Cantidad de cursos y personas que han participado

Total cursos:	27
Total personas capacitadas:	584
Total horas clase:	512

8. Taller de Difusión de las Leyes Nos. 55193 (SIDA), 24-97 (Contra la Violencia Intrafamiliar) y 14-94 (Código de Niños, Niñas y Adolescentes);

Montecristi:	29 participantes
Barahona:	43 participantes
TOTAL:	72 participantes

9. Equipos comprados:

1	planta eléctrica de 600 kilos.
----------	---------------------------------------

439	computadoras
354	máquinas eléctricas y mecánicas
121	UPS (varios)
1	HP Scanjet 6100
1	Duplicador digital (Risograph)
1	Sistema "Touch Screen"
1	Voice Mail
4	servidores Hewlett Packard Netserver E50.
186	impresoras (de varios modelos)
304	UPS Tripplite (varios voltios)

10. Construcciones y/o remodelaciones y/o compras inmuebles:

- » Juzgado de Paz de Maimón, incluyendo mobiliario y computadora.
- » Juzgado de Paz de Luperón, Puerto Plata.
- » Juzgado de Paz de Paraíso, Barahona.
- » Juzgado de Paz de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.
- » Juzgado de Paz de Ocoa, provincia Peravia.
- » Tribunales de Trabajo del Distrito Nacional.
- » Tribunales de Tránsito del Distrito Nacional.

- » Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
- » Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Palacio de Justicia de San Cristóbal.
Palacio de Justicia de Dajabón.
- » Algunas dependencias del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
- » Caseta e Instalación de planta eléctrica en el Palacio de Justicia de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
- » Patio interior y construcción de los parqueos, ascensor y escalera para uso de los Magistrados Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo.
- » Anexos adosados Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo. Instalaciones Eléctricas del Palacio de Justicia de Montecristi.
- » Inmueble para alojar el Juzgado de Paz de Arenoso, Villa Riva, provincia Duarte.
- » Inmueble para alojar el Tribunal Contencioso Tributario y el Tribunal Municipal.

Debemos destacar dos hechos que en nuestro medio jurídico adquieren la categoría de acontecimiento: el primero es el traslado de los Tribunales de Tránsito desde el edificio conocido como El Huacalito a un moderno local que estamos habilitando en las proximidades de la avenida John F. Kennedy, en el sector de Villa Juana; así como el traslado de los Tribunales de Trabajo, desde la calle José Martí al edificio donde funciona el Juzgado de Paz de la 5ta. Circunscripción del Distrito Nacional, en la calle Ramón Cáceres. Los locales de ambas jurisdicciones (tránsito y trabajo) están siendo dotados de los más avanzados sistemas de automatización y comodidad.

De igual manera, estamos dando los pasos necesarios para trasladar desde Los Mameyes al Tribunal Contencioso Tributario, así como el Juzgado de Paz de Asuntos Municipales, los cuales funcionarán en el sector de Gazcue, de esta ciudad.

Es preciso enfatizar el esfuerzo realizado por esta Suprema Corte de Justicia para poner en funcionamiento los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales laborarán en un moderno local, remodelado con nuestros propios recursos, y que inauguraremos el próximo día 6 de los corrientes.

Otro punto digno de mención es la remodelación de la sala de audiencias de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, así como la remodelación completa de la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, la cual servirá como concepto de lo que se hará en las demás salas de audiencias del país.

11. Información computarización:

Una de las primeras preocupaciones nuestra fue la de dotar a la Suprema Corte de Justicia de un Centro de Informática capaz de dirigir el proceso de automatización y modernización de la justicia, para

lo cual no se escatimaron esfuerzos. Un personal dominicano, joven, dinámico y emprendedor, aceptó el reto que se le lanzó, y hoy en día los resultados son visibles.

Logros alcanzados:

- 1.- **Sistema de información judicial.** Este permite a los jueces y/o interesados consultar jurisprudencia recopilada por connotados juristas, en base a las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia, así como, doctrinas, códigos y leyes de nuestro país, entre los cuales cabe señalar: Civil, Procedimiento Civil, Laboral, Tributario, de Comercio, Penal, de Niños, Niñas y Adolescentes, Procedimiento Criminal, Constitución del 1994; además de las Leyes: 834, 845, de Fomento de Zonas Francas, de Marcas de Fábrica y Nombres Comerciales e Industriales, de Inversión Extranjera, de Habeas Corpus, de Alquileres de Casas y Desahucios, de Migración y de Educación.
- 2.- Punto de información judicial utilizando tecnología TOUCH SCREEN, el cual permitirá vía una PC (sea por medio de la pantalla o bien impreso) consultar informaciones sobre la situación de los expedientes y los roles diarios de audiencias de los juzgados civiles (corte de apelación y cámaras), así como, informaciones generales de la institución. Este sistema funcionará en dos kioscos ubicados en la primera planta del edificio de la Suprema Corte de Justicia, y permitirá que tocando la pantalla con un dedo se pueda acceder a la información disponible.

- 3.- Sistema computarizado de expedientes en la Secretaría General, cuyo objetivo es controlar el flujo de los expedientes que entran a la Secretaría General, desde su llegada hasta su fallo o salida. Conteniendo, en este momento, todos los expedientes desde enero de este año hasta la fecha.
- 4.- Sistema de Voice-Mail, el cual, a través del teléfono y el número de expediente, permite consultar informaciones relacionadas con la situación actual de los expedientes.
- 5.- Sistema de roles diarios de audiencias de los juzgados civiles (corte de apelación y cámaras), cuyo objetivo es, tener disponibles los datos de los roles diarios para consultas, no sólo del día actual, sino también de cualquier otra fecha. Además facilitará el diseño de las publicaciones en los visores electrónicos.
- 6.- Implementación del correo electrónico en la red instalada en la Suprema Corte de Justicia.
- 7.- Acceso a internet desde cualquier nodo de la red instalada en la Suprema Corte de Justicia.
- 8.- Programa para inventario de los expedientes depositados en la Suprema Corte de Justicia.
- 9.- Traslado del Sistema de Estadística Judicial Penal, que antes estaba en el Sistema WANG, al nuevo Sistema de Red bajo Windows NT.

- 10.- Publicaciones diarias de los roles de audiencias en los visores electrónicos colocados en el lobby del primer piso de esta institución.
- 11.- Sistema control de equipos de cómputos, que nos permitirá tener un inventario preciso de todos los equipos, accesorios y programas que adquiera la institución.
- 12.- Sistema de control de alcuaciles, el cual permite localizar las informaciones generales de un alcuacil en cualquier momento y conocer su situación actual.
- 13.- Aplicación para control de los boletines judiciales, el cual controla las suscripciones y además, todo lo relacionado con el manejo de los boletines judiciales.
- 14.- Automatización de los tribunales. En la actualidad todos los tribunales civiles, penales y la mayoría de los juzgados de instrucción disponen de computadoras, con lo cual sus labores se han estado agilizando considerablemente. De igual manera gran número de los departamentos de la Suprema Corte de Justicia se encuentran computarizados, lo que ha originado que como en el caso del Departamento de Sentencias y Publicaciones el procesamiento de las sentencias se haya dinamizado a niveles insospechados hace apenas un año.
- 15.- Sistema de control de evaluaciones, designaciones, sustituciones de jueces en los distintos departamentos judiciales de la institución.

16.- Creación de nuestro Home Page en el internet, a través del cual se pueden consultar múltiples informaciones relacionadas con la institución, a saber: datos de los Magistrados Jueces, roles de audiencias y Boletín Judicial, entre otras informaciones. A partir del mes de abril se comenzaron a publicar las sentencias dictadas para que se conozca dicha información antes de publicado el Boletín Judicial.

Proyectos en proceso de implementación:

Implementación de nuestro intranet, el cual permitirá que todos los usuarios de la red puedan navegar por el internet y además, a través del intranet, realizar actividades como: consultas de expedientes, boletines, cumpleaños, promociones, visualizar las publicaciones mensuales del Supremo, entre otras informaciones de interés de la institución.

Instalación del cableado para la red de Ciudad Nueva.

Instalación del cableado de red del Palacio de Justicia de Santiago.

Proyecto automatización Registro de Títulos del Distrito, Nacional. Este proyecto consta de dos fases:

Digitalización de los certificados de títulos. A través de modernos scanners los Certificados de Títulos serán archivados electrónicamente en discos ópticos, teniendo así, una imagen fiel de los mismos.

Automatización de los procesos. Se implementará un sistema que permita el manejo automático de todas las actividades que se desarrollan en el Registro de Títulos, estando ambos sistemas relacionados entre sí.

Proyecto automatización de las áreas administrativas. Con este gran proyecto, todos los departamentos administrativos de la Suprema Corte de Justicia (Contabilidad General, Compras, Recursos Humanos, Cuentas por Pagar, Control de Inventarios, Control de Nómina, Activos Fijos, Control Bancario, Presupuesto) estarán totalmente automatizados; esto facilitará las labores del personal de estas áreas y, a la vez, se logrará mucho más control y organización en las mismas. Para la ejecución de este proyecto, se aprobó la compra de la aplicación llamada exactus, representada por la Empresa GBM Dominicana, la cual contiene integrados todos los módulos antes señalados.

Inventario de los expedientes penales del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, con la colaboración de la AID, además del desarrollo de un interface para el intercambio de información con la Fiscalía del Distrito Nacional.

Proyecto modernización y automatización juzgados de primera instancia. Este proyecto se está desarrollando con la colaboración del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia. El mismo está siendo financiado por la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), y tiene como objetivo modernizar y automatizar

todos los juzgados de primera instancia del Distrito Nacional.

Proyecto modernización y automatización de los juzgados de paz. Este proyecto contempla la modernización y automatización de los ocho (8) Juzgados de Paz del Distrito Nacional. El mismo está siendo realizado con la colaboración del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Proyecto modernización y automatización tribunales de tránsito. Dicho proyecto está en su fase inicial y se está desarrollando con la colaboración de La Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET).

OTROS PROYECTOS IMPORTANTES:

Reforzamiento biblioteca. Se está dotando a la biblioteca central del material bibliográfico adecuado, para que sirva de consulta a todos los interesados.

Puesta en circulación del Supremo como órgano del Departamento de Relaciones Públicas. Con este órgano de difusión hemos querido llevar al conocimiento del público en general las actividades más importantes realizadas por la Suprema Corte de Justicia.

Conferencia Judicial Dominicana: Estamos programando para el mes de diciembre del presente año la celebración de la Primera Conferencia Judicial Dominicana, con la convocatoria de todos los jueces del país para tratar asuntos de interés común.

Unidad de recepción de quejas. Con la creación de esta unidad se cumple un viejo anhelo de la ciudadanía, pues con su puesta

en operación se dispone de una unidad a través de la cual se puede transmitir cualquier actuación que se considere irregular de toda persona dependiente del Poder Judicial.

Proveimiento de equipo y material gastable a todos los tribunales. Uno de los grandes logros alcanzados por la actual Suprema Corte de Justicia ha sido el suministro oportuno a todos los tribunales del país de los equipos y material gastable requeridos, dando inicio así al proceso de modernización y de transformación de la justicia.

Finalmente, tenemos que destacar que esta Suprema Corte de Justicia ha roto con el aislamiento jurídico internacional en que se encontraba, participando en algunos foros internacionales, como el mes de marzo de 1998 en Caracas, Venezuela, al celebrarse la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Además también la participación del Presidente de nuestro máximo tribunal judicial como invitado especial a la Conferencia Judicial de Puerto Rico, celebrada en el mes de abril del presente año, donde dictó una conferencia con el título "La Transformación Judicial en la República Dominicana".

Esperamos que el próximo año podamos realizar una labor más fructífera que el año recién transcurrido.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~8~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO NACIONAL, EN FECHA 6 DE AGOSTO DEL 1998

Honorables Magistrados miembros de la Suprema Corte de Justicia y demás jueces del país.

Distinguidos invitados especiales.

Damas y caballeros.

Uno de los retos más importantes que se le ha presentado a la Suprema Corte de Justicia ha sido la puesta en funcionamiento de los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, pues estamos instaurando una jurisdicción especializada cuyo marco legal se encuentra consagrado en el Código Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que tiene por objetivo crear las bases institucionales y procedimientos para ofrecer protección integral con los niños, niñas y adolescentes, en consideración a los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, encaminados a permitir y preservar la salud física, cultural y social de nuestros menores.

La tarea que hoy emprendemos no es responsabilidad única del máximo tribunal judicial de la República, pues tal como lo expresa el Principio III del referido Código, la familia, la comunidad, la sociedad en general y el Estado, tienen el deber de garantizarles la protección con absoluta prioridad y efectividad, los derechos relativos a la vida, la salud, la alimentación, la educación, al deporte, a la recreación, a la profesionalización,

a la cultura, al respeto de su dignidad y de su libertad y a la convivencia familiar y comunitaria.

En el día de hoy dejamos formalmente instalados los dos tribunales de primer grado contemplados por la ley para el Distrito Nacional, pero ya han sido debidamente designados ocho de los jueces que presidirán los tribunales de igual grado en aquellas demarcaciones territoriales establecidas por la ley, los cuales se irán poniendo en funcionamiento en la medida en que dispongamos de los locales adecuados.

Los diez jueces designados a la fecha, más los que integrarán los diferentes tribunales y cortes de apelación, han sido escogidos, o serán escogidos, de entre los preseleccionados por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), luego de haber aprobado el rigor de las pruebas oral y psicométricas.

Debemos señalar que esta Suprema Corte de Justicia ha ido ejecutando algunas leyes mediante las cuales han sido aprobadas la creación de nuevos tribunales. Tal es el caso de la división en Cámaras de la Corte de Apelación de Barahona, así como la división en Cámaras de la Corte de Apelación de San Francisco de Macorís y la puesta en funcionamiento de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de la provincia María Trinidad Sánchez.

Es importante destacar que en razón de que muchas Oficialías del Estado Civil comparten locales con nuestros tribunales, nos hemos propuesto remodelar al mismo tiempo esas dependencias de la Junta Central Electoral en los locales compartidos, como una colaboración del Poder Judicial. Tal ha sido el caso de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, que funciona al lado del tribunal que hoy inauguramos. Lo mismo estamos haciendo con las oficinas de los representantes del Ministerio Público adscritos a los tribunales sometidos a remodelación.

Es cierto que nuestro principal instrumento legal de protección a los niños, niñas y adolescentes contiene muchas lagunas, inexactitudes y problemas procedimentales, pero solamente con su puesta en ejecución es que podemos hacer las correcciones de lugar. Tenemos un excelente instrumento legal en nuestras manos. No nos dejemos arrastrar por el pesimismo; enfrentemos el reto con toda valentía.

No le tememos a los retos. Esta Suprema Corte de Justicia los ha asumido con éxito. La resistencia a las presiones de diferentes sectores que desde el inicio quisieron penetrar el Poder Judicial constituye sin lugar a dudas el mayor y peor de los obstáculos que hemos tenido que salvar. Nuestros esfuerzos por enarbolar la bandera de la independencia judicial han sido denodados. Nos han tendido muchas trampas y hemos escapado de ellas; nos han tirado muchas zancadillas y las hemos burlado; hemos sido tentados y hemos resistido.

Cuando comenzamos a dar muestras de independencia, me llamó un amigo y me dijo que no nos hiciéramos ilusiones con la independencia del Poder Judicial, porque éste en la República Dominicana solamente existía en la medida que los intereses políticos así lo determinaran. El martes pasado, luego de haber aprobado la Cámara de Diputados el Proyecto de Ley de Carrera Judicial, me llamó ese mismo amigo para recordarme lo dicho unos meses atrás. No me canso de preguntarme, ¿tendrá razón mi amigo sobre la independencia del Poder Judicial?

Contra la Suprema Corte de Justicia y contra todos los tribunales del país existe desde hace tiempo una gran conspiración, orquestada por aquellos que pretendieron obtener su impunidad con la designación de jueces que obedecieran a sus intereses y así poder escapar a la aplicación de más de uno de los artículos del Código Penal.

Hoy en día pende sobre nosotros una filosa espada que amenaza nuestras cabezas, representada por un proyecto de Ley de

Carrera Judicial, que en más de un aspecto constituye una verdadera reacción a la independencia que ha exhibido la Suprema Corte de Justicia. Por fortuna, nosotros estamos conscientes del ámbito, sentido y alcance de las disposiciones contenidas en los artículos 46, 47, 63, 65 y 67 de la Constitución de la República, así como del papel que juega nuestro máximo tribunal judicial como guardián de la Constitución y de las leyes aprobadas de conformidad con las disposiciones de nuestra Carta Magna.

Esperamos, no obstante, que el Presidente de la República disipe la incertidumbre creada con la convocatoria a una legislatura extraordinaria y que pueda finalmente establecerse que su propósito no era aprobar el Proyecto de Ley de Carrera Judicial.

La mejor divisa que puede exhibir un gobernante como éxito de su gestión, no es la estabilidad económica del país, sino la independencia y confiabilidad de la justicia. Exhortamos al Presidente de la República a que mantenga su compromiso para con la independencia del Poder Judicial, del cual él ha sido en gran medida su artífice. Una justicia sana, limpia e idónea constituye una garantía para los obreros, los empleadores, los empresarios, los inversionistas extranjeros y nacionales; éstos son los más llamados a velar por esos postulados. El Presidente de la República está consciente con lo expresado y hasta el momento ha respetado la independencia del Poder Judicial.

El ideal de justicia ha sido un anhelo de la sociedad, permaneciendo en estado subyacente en la conciencia de todos los dominicanos. Nuestra justicia ha estado durmiendo durante mucho tiempo. Estamos tratando de despertarla.

Luchamos por la instauración de un Poder Judicial independiente. Pero también estamos conscientes de que no basta con esa independencia; es preciso que la independencia de la justicia esté acompañada con otros valores éticos, como son:

la separación de los poderes, la inamovilidad de los jueces, la imparcialidad de los jueces e idoneidad de la justicia.

Garantizamos a la sociedad que no vamos a supeditar nuestra permanencia en la Suprema Corte de Justicia a la concertación de un acuerdo pecaminoso que ponga en juego la independencia del Poder Judicial y nuestro firme propósito de erradicar definitivamente la corrupción y el tráfico de influencia en los tribunales.

Constituye para nosotros un verdadero orgullo que el proceso de transformación judicial iniciado por la Suprema Corte de Justicia esté siendo seguido de cerca por otros países latinoamericanos, llegando hasta ser tomado como un ejemplo.

En esta tarea titánica, pretendemos que en un futuro cercano nadie tenga que recordar aquella coplilla que dice así:

Aquí, por justa sentencia,
yace un ladrón principiante
que no robó lo bastante
para probar su inocencia.

Comenzamos con el respaldo de muchos que se decían nuestros progenitores, nuestros prohijadores, nuestros amigos; de muchos que se han fugado de nuestros afectos. Pero a éstos les decimos como el sabio Diógenes cuando se le fugó su esclavo Manes y la gente le preguntaba por qué no lo mandaba a buscar, a lo que respondió: "Sería ridículo que pudiendo Manes vivir sin Diógenes, no pueda Diógenes vivir sin Manes".

Pero parece que esos amigos que desertaron de la ruta de la transformación e independencia judicial eran amigos como lo fue el rey Enrique VIII del gran utopista del Renacimiento, Tomás Moro, cuando éste preso por instrucciones de dicho rey, en la Torre de Londres y condenado a muerte y sentenciado

a que después de la decapitación, su cuerpo fuese arrastrado por un potro bruto por las calles de Londres, momentos antes de cumplirse la sentencia llegó un emisario del rey a la celda del prisionero para manifestarle que su majestad le hacía la gracia de que solamente se le cortaría la cabeza, a lo que Tomás Moro contestó: "Dios guarde a mis amigos de la gracia de su majestad".

Preferimos a los amigos a que se refiere Quevedo cuando dice que el amigo ha de ser como la sangre, que acude luego a la herida, sin esperar que le llame.

Recientemente la Conferencia del Episcopado Dominicano dijo en una Carta Pastoral, en lo referente a la justicia, lo siguiente:

"La justicia ha sido desde hace años un tema reiterativo de la Conferencia del Episcopado Dominicano.

El saneamiento emprendido y la voluntad de enderezar de una vez para siempre el sistema y el ejercicio de la justicia no admite pausas ni parálisis, manipulaciones ni subordinaciones políticas, interferencias de poderosos ni veleidades. Hay fenómenos que nos empiezan a inquietar y sería crimen de lesa patria que la esperanza se nos esfumase".

Interpretando ese sentir de los obispos dominicanos, Monseñor de Jesús María de Jesús Moya, Obispo de la Diócesis de San Francisco de Macorís y rector de la Universidad Nordestana, en ocasión de nuestra reciente visita a esa ciudad con motivo de las evaluaciones para la selección de los magistrados del Departamento Judicial, dijo en sus palabras de bienvenida lo siguiente:

"Traigo este ejemplo a colación, porque ustedes, Señores e Ilustres Magistrados saben más que nadie que en la República Dominicana hay mucha gente y grupos que no quieren que ustedes hagan buen trabajo. Pero desde esta Universidad

Nordestana, con tantas instituciones que los reciben a ustedes con los brazos abiertos, les decimos también: ¡Aquí hay mucha gente, aquí muchas instituciones que quieren y queremos que ustedes hagan su trabajo con éxito absoluto para la salud de la República. Queremos una justicia ejemplar”.

Subrayamos también, algunos preceptos que parecen cristalizar un gran anhelo de nuestro pueblo. Otorgando la independencia económica y administrativa al Poder Judicial y posibilitando con la creación y conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, la integración de un sistema de justicia que se anhela más eficiente; más accesible, más confiable, razonable y oportuno. Eliminando para ello la vulnerable situación de unos jueces que estaban a expensas de quienes podían hacerles nombrar y destituir cuando le viniere en ganas, al consagrar además, que los jueces son inamovibles. Con la inamovilidad no se transige ni se negocia.

Señores, parece que Dios está con nosotros. Y como dice San Pablo: Si Dios está con nosotros, ¿quién podrá contra nosotros?

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~9~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL ACTO DE CLAUSURA Y ENTREGA DE CERTIFICADOS, REALIZADO EN AZUA, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 1998.

Señores:

Doctor Raymundo Amaro Guzmán.

Doctor José Curul.

Licenciada Mayra Morla.

Licenciado Rafael Camilo.

Gracias por acompañarnos en este memorable acontecimiento. Azua tiene la virtud de ser una de las regiones del país donde se ha afianzado la dominicanidad; donde la gesta de independencia ha marcado un hito de importancia capital para la República Dominicana.

Yo me siento sumamente complacido y feliz toda vez que una vez más se pone de manifiesto que los poderes del Estado y la integración de sus instituciones constituyen la mejor forma para que las instituciones se desarrollen y que funcionen en una sociedad en la que muchas veces se tiene la idea de que no funcionan.

Hay dos organismos que parece que han asumido el compromiso desde su nacimiento de fortalecer la capacitación y la institucionalización del país. Por vía de consecuencia son la ONAP y el INFOTEP, dos instituciones con las cuales la Suprema Corte de Justicia, se siente orgullosa de firmar acuerdos de cooperación. Nosotros hemos suscrito en un año y meses convenios muy importantes principalmente en materia de ingreso para la Suprema Corte de Justicia con un préstamo de 32 millones de

pesos con el Banco de Desarrollo; pero confieso que el entusiasmo al firmar estos préstamos no se compara con el entusiasmo que sintió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia cuando fueron suscritos los acuerdos tanto con la ONAP como con el INFOTEP.

La Suprema Corte de Justicia es la guardiana de la Constitución y las leyes y de los derechos individuales y sociales consagrados en ellas; pero no podemos cumplir con esos propósitos si no capacitamos a nuestros servidores, y hemos tenido el propósito desde el principio de que no podíamos transformar las viejas estructuras de la justicia dominicana si no comenzábamos por la capacitación de los recursos humanos.

Por eso es que, como decía el Lic. Camilo, al día de hoy tenemos alrededor de 1,230 empleados que han sido capacitados en diferentes áreas y que los 88 que serán entregados en el día de hoy constituyen una fehaciente prueba de cuál ha sido, y cuál es el propósito de la Suprema Corte de Justicia.

Nosotros entendemos que para la modernización y transformación de la justicia, no basta con el aumento salarial a sus servidores. Es muy importante, pero el aumento salarial solamente es bueno el primer mes; al segundo mes se están pasando las mismas penurias que anteriormente. Yo creo que lo importante está en la capacitación y la formación, y que si podemos hacer carrera dentro del tren judicial, el día que salgamos por lo menos nos vamos con la satisfacción de haber cumplido con la sociedad, y obtenido conocimientos que no teníamos al momento de llegar; por eso es que yo le atribuyo una importancia fundamental a la capacitación y formación.

Parece ser, y no me da mucha lucha al hacer la afirmación, que en el país hay tres instituciones que lo están haciendo casi perfectamente: ONAP, INFOTEP y la Suprema Corte de Justicia.

Hemos iniciado el proceso de reforma del Poder Judicial y tenemos que abarcar todo el sector. Por lo menos en lo atinente a los jueces, particularmente yo, como presidente de la Suprema Corte de Justicia, me siento orgulloso de los jueces que tenemos y del personal de apoyo a los jueces.

A mí no me cabe la menor duda de que vamos a seguir recibiendo el respaldo de estas instituciones y yo creo que llegó la hora de que las demás instituciones del Estado se soporten con el INFOTEP y con la ONAP.

El paralelismo que ha habido en la República Dominicana creando instituciones unas veces por protagonismo, otras veces por intereses mercuriales y otras razones, tiene que desaparecer. Tenemos instituciones suficientes en República Dominicana y es necesario fortalecerlas más. La labor desarrollada tanto por la ONAP como por el INFOTEP ha sido una labor extraordinaria y si no se han ejecutado programas elaborados por ellos no es por una responsabilidad que podemos atribuirle a esos dos organismos, pero alguien debe seguir el ejemplo de la Suprema Corte de Justicia.

Es un propósito de esta Suprema Corte de Justicia que la independencia del Poder Judicial se mantenga, y una justicia independiente le conviene a todos los sectores de la vida nacional. De la única manera que se puede terminar con la corrupción administrativa y judicial es con una justicia independiente y una justicia fuerte.

La época en que la justicia era dependiente, subalterna y que se postraba a los pies del sector político terminó.

En lo adelante, la permanencia de los servidores judiciales depende únicamente del buen comportamiento de cada uno de ellos. No hay retaliación, no hay revanchismo y no hay que preocuparse cuando se cumple con las tareas que se le han

encomendado, y nosotros por eso es que entendemos que es necesario continuar fortaleciendo el Poder Judicial.

Un Poder Judicial que cuando llegamos a él solamente había a nivel de automatización de computadoras muy pocas computadoras y Camilo es el mejor testigo de ese proceso. Hoy día podemos decir que vamos con rumbo muy seguro a la automatización y modernización de todo el sector judicial en todo el territorio dominicano.

Solamente en el día de ayer inauguramos la remodelación de dos juzgados de paz con fondos propios de la Suprema Corte de Justicia, y también remodelamos e hicimos un anexo en Santo Domingo al Juzgado de Paz para asuntos menores y eso se hizo con fondos propios. Con recursos de la Suprema Corte de Justicia, de los ahorros que del presupuesto de este año hemos realizado; pero las remodelaciones que dispone la Suprema Corte de Justicia en cuanto a su monto son muy favorables porque no hay que darle comisiones a nadie y se supervisan los trabajos, y esa supervisión la hemos extendido no solamente a las áreas físicas sino a cada uno de los componentes del Poder Judicial en donde cada uno sabe que tiene que cumplir con su deber.

Respaldo a esa naturaleza de instituciones de prestigio como la ONAP y el INFOTEP. Yo creo que es el mejor respaldo que necesita la justicia y todo el Poder Judicial.

Nos sentimos complacidos y satisfechos de que precisamente sea el Poder Judicial que se haya alimentado de las enseñanzas y de la capacitación de esas dos instituciones. Muchas veces y es una pregunta que me han formulado en más de una ocasión en torno a qué tiene que ver el INFOTEP con la justicia; y tiene que ver mucho, porque sin una justicia independiente e idónea, yo creo que la razón de ser del INFOTEP no existiera, como no existiera ninguna asociación ni de industria ni de trabajadores, porque la única garantía que hay de la subsistencia de

las instituciones y de las asociaciones de cualquier país, es la independencia de su justicia.

Finalmente yo quiero felicitar no solamente a la ONAP y el INFOTEP por esta capacitación, sino también a todos ustedes, porque realmente, al participar en estos cursos han comprendido que la capacitación y modernización de la Suprema Corte de Justicia constituye una de las metas más importantes de la Suprema Corte de Justicia en aras de lograr la independencia definitiva del Poder Judicial.

Debo hacerles la firme promesa de que esa independencia se mantendrá no importa las consecuencias que tengamos que afrontar en aras de que la sociedad dominicana disponga de una justicia realmente confiable.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

1999



~10~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA EN, OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PODER JUDICIAL EN AUDIENCIA SOLEMNE CELEBRADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EN FECHA 7 DE ENERO DE 1999

Excelentísimo señor

Dr. Leonel Fernández Reyna
Presidente de la República

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y Primer Magistrado de la Nación.

Señores Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Señor Magistrado Procurador General de la República y demás representantes del ministerio público.

Señores Invitados especiales.

Señores Magistrados del Orden Judicial.

Señores Abogados y Abogadas.

Damas y caballeros.

A diferencia del pasado año, hoy no nos reunimos en esta augusta sala con el propósito de reanudar las labores judiciales que legalmente se interrumpían por las vacaciones que se iniciaban el 24 de diciembre de cada año, pues esas labores siguieron desarrollándose normalmente en todo el territorio nacional, con lo cual la Suprema Corte de Justicia, no sólo cumple con el voto de la ley, sino que reafirma su criterio de que solamente con un tesonero esfuerzo y trabajo constante lograremos alcanzar las metas de un país mejor.

Nos reunimos en audiencia solemne para conmemorar el Día del Poder Judicial, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo del artículo 40 de la Ley de Carrera Judicial, y propicia es la ocasión para que la sociedad dominicana juzgue la labor por nosotros realizada durante el pasado año.

La grandeza de un país se mide por el grado de confianza que inspire su justicia. La justicia no tiene que ser simpática ni populista. Basta con ser confiable e idónea, lo cual solamente puede lograrse cuando la sustentamos en sus propios valores éticos, como son, entre otros, la democracia, la independencia del poder judicial, la separación de los poderes, la inamovilidad de los jueces, el respeto al debido proceso.

La confiabilidad e idoneidad de la justicia no solamente constituyen una garantía para el respeto de los derechos humanos, sino que influyen determinadamente sobre las decisiones de los agentes económicos, pues un país sin justicia es un país sin futuro económico, según lo expuso recientemente una institución dedicada al estudio de los fenómenos económicos, que concluyó un artículo periodístico con la exhortación a que todos los dominicanos deben apoyar el trabajo arduo que se está llevando a cabo en la Suprema Corte de Justicia y las generaciones futuras estarán muy agradecidas, pues recibirán una República Dominicana más justa.

Por años los dominicanos hemos proclamado la pobreza de nuestra justicia. Sin embargo, nunca hemos sido tan pobres como en nuestro estado de ánimo. Como dice Eduardo Galeano: "Pobres, lo que se dice pobres, son los que tienen piernas que se han olvidado de caminar, como las alas de las gallinas se han olvidado de volar".

Todos nos hemos descuidado con la justicia y nunca le habíamos brindado el cuidado del buen padre de familia que ella merece. Fuenteovejuna la mató. Corresponde a todos los dominicanos resucitarla, cuidarla y fortalecerla.

El juez Stephen G. Breyer, cita a George Washington diciendo que "la verdadera administración de justicia es el pilar más firme del gobierno" y a Alexander Hamilton afirmando que "la administración ordinaria de la justicia criminal y civil...contribuye más que cualquier otra circunstancia, a grabar en las mentes de los pueblos el afecto, la estima y la reverencia hacia el gobierno".

El juez Baltasar Garzón, quien ha aumentado su fama al requerir en extradición a un ex presidente latinoamericano, dice en su Prólogo Para Juristas, a propósito de la obra de Joaquín Navarro titulada *Manos Sucias, El Poder Contra la Justicia*, refiriéndose a aquellos que han resultado perjudicados, lo siguiente: "El juez, en el ejercicio independiente de su labor, ha de huir de estas voces de apoyo o de críticas, sean políticas o sociales, porque la instrumentalización de la justicia no halaga más que la vanidad y, a la larga, busca y consigue el entorpecimiento de su ejercicio".

El pasado año constituyó para nuestro máximo tribunal judicial una prueba de fuego, pues muchos pensaron que claudicaríamos ante las presiones recibidas para la designación de los jueces, lo cual fue en cierta medida lo que motorizó una reforma judicial no totalmente deseada, promovida, auspiciada y defendida por un moribundo Congreso Nacional. Decidimos mantener la dignidad y en más de una ocasión dijimos que nuestra permanencia en la judicatura no estaba supeditada a los resultados de un acuerdo pecaminoso que pusiera en juego la independencia del Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia tomó desde el principio la decisión de ocupar el espacio que la Constitución y las Leyes de la República le tienen reservado.

Conscientes de que en nuestra América surgió el modelo del control judicial de la constitucionalidad, y de que la Suprema Corte de Justicia es la intérprete final de la Constitución por

cuya supremacía debe velar y que sus decisiones se convierten en criterio obligado que no puede ni debe desconocerse, reafirmamos el concepto de que nuestro máximo tribunal judicial debe desempeñar siempre y a cabalidad su papel de guardiana de la Constitución de la República y del respeto de los derechos individuales y sociales consagrados en ella.

Tal como lo afirma Roberto Dromi en su obra *Los Jueces* “el poder concedido a los tribunales para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las leyes, vale decir sobre su inaplicabilidad, constituye una poderosa barrera levantada contra la tiranía”.

La justicia es un ser viviente. Ella debe ser nutrida constantemente, pues de lo contrario se enferma, luego se torna inútil y finalmente muere. La justicia debe nutrirse de manera fundamental de sus propios valores éticos, que le dan a ésta confiabilidad e idoneidad.

Interpretando la intención del constituyente en la reforma de 1994, ampliamos la noción de Ley, pasando de una interpretación “*strictu sensu*” a una interpretación “*lato sensu*”, abarcando otras normas jurídicas; interpretación que ha sido reconocida por la honorable Cámara de Diputados cuando introdujo por ante esta Suprema Corte de Justicia un recurso de inconstitucionalidad contra un decreto dictado por el Poder Ejecutivo.

De igual manera, tomando, entre otros, el precedente jurisprudencial dictado por la Suprema Corte de Justicia en su sentencia del 20 de enero de 1961 que declaró contrario a la Constitución de la República las disposiciones del artículo XVI del Concordato y del inciso 4 del artículo 3 de la Ley 3931 de 1954, dejando vigente los demás artículos de ese instrumento legal celebrado con la Santa Sede, establecimos que varios artículos de la Ley de Carrera Judicial eran inconstitucionales, dejando vigentes las demás partes de dicha Ley.

Cuando el párrafo final de la parte capital del artículo 14 de la referida Ley de Carrera Judicial entendió que los jueces de la Suprema Corte de Justicia quedaban sometidos al juicio político previsto por el artículo 23, inciso 4 de la Constitución, lo declaramos contrario a la Constitución, medida sabia y oportuna, pues las decisiones del máximo tribunal judicial no pueden estar sometidas al cuestionamiento de los órganos legislativos y a los vaivenes propios de nuestra política.

Recientemente, el 1ero de diciembre de 1998, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador declaró inconstitucional el Acuerdo Legislativo No. 342 del 2 de julio de 1998, mediante el cual se aprobó una comisión para investigar los fallos de la Corte Suprema de Justicia.

Como vigilantes de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución de la República, decidimos que la Suprema Corte de Justicia debe velar, como medio eficaz de protección a esos derechos, por el cumplimiento y aplicación de las normas destinadas a amparar la libertad personal, por entender que ésta constituye la condición ineludible y fundamental para el ejercicio de todos los derechos individuales y de los valores más trascendentes que sólo deben perderse por motivos contemplados en la Ley y en virtud de los procedimientos en ella establecidos. Resulta evidente la influencia ejercida por el sentimiento de libertad consagrado por artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual expresa que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de su persona, como si fuese un reconocimiento al quincuagésimo aniversario de dicha declaración.

Como viva preocupación por el debido proceso al que debe ser sometido toda decisión, nuestra Cámara Penal no ha querido abandonar a la absoluta voluntad del juez la apreciación de la prueba bajo el alegato de la íntima convicción, por lo cual exige que el tribunal exponga un razonamiento lógico, que le pro-

porcione base de sustentación a su decisión, fundamentando en uno, o en varios o en la combinación de elementos probatorios.

Esta Suprema Corte de Justicia manifiesta su profunda preocupación por la gran cantidad de presos preventivos que se encuentran a la espera de un juicio, así como los expedientes de diferentes materias que se encuentran diseminados por todo los tribunales del país en espera de recibir su fallo.

Este año profundizaremos nuestros esfuerzos de interacción con la Fiscalía del Distrito Nacional, en aras de fortalecer el programa de integración que por primera vez en nuestro país se ha implementado con resultados excepcionales, que ha de servir de modelo a otros distritos judiciales. El interés, propósito y voluntad que existen actualmente entre los jueces de instrucción y de cámaras penales con el Ministerio Público del Distrito Nacional, nos auguran la implementación de mecanismos que redundarán en provecho de los justiciables. Como ejemplo de lo anterior es oportuno señalar que el tiempo de duración de los procesos judiciales en instrucción se han reducido de 22 meses, promedio existente en 1990, a un 6.5 meses existente en 1998; o el caso de los expedientes correccionales que de 73.2 meses en el año 1990 se redujeron a 0.7 meses en 1998; de acuerdo a las estadísticas judiciales preparadas por el proyecto de Modernización de Tribunales.

Dentro del espacio que la Constitución de la República le reserva a la Suprema Corte de Justicia, ésta tiene programada para el presente año ejercer la prerrogativa que el artículo 38 le confiere en cuanto a la iniciativa en la formación de las leyes, para lo cual someterá al Congreso Nacional proyectos de ley, con la finalidad de modificar la Ley de Organización Judicial en los aspectos siguientes:

- a. Dividir el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional en dos Cámaras: una Cámara Penal y una

Cámara Civil, las cuales estarán integradas por un Presidente y por la cantidad de jueces que la Suprema Corte de Justicia determine. Con esto se persigue no solamente agilizar los procesos penales y civiles, sino también eliminar los conflictos que en materia civil se derivan de la incompetencia territorial. Se adoptaría un sistema parecido al que funciona en los tribunales de trabajo.

- b. La creación de otra Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, así como la creación de tres Juzgados de Instrucción.
- c. Modificar la jurisdicción territorial tanto del Departamento Judicial de San Cristóbal como el de San Juan de la Maguana, con la finalidad de hacer una mejor distribución de los Distritos Judiciales comprendidos en ellas.

Otro proyecto de ley tiene por finalidad la modificación de la Ley No. 267-98, de fecha 22 de julio de 1998 que creó el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, con el propósito de crear el Tribunal Superior de Tierras del Nordeste, con asiento en San Francisco de Macorís, de manera que se divida la actual demarcación correspondiente al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, el cual comprende catorce provincias.

A fin de que se comprenda en su justa dimensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos ramas: tareas jurisdiccionales y tareas administrativas.

A. Labores Jurisdiccionales (al 31/12/98):

1. Cantidad de Sentencias :

Pleno:

46

Cámara Civil y Comercial:	108
----------------------------------	------------

Cámara Penal:	335
----------------------	------------

Esta Cámara ha dado prioridad a los expedientes relativos a personas presas, algunas de ellas que tenían más de 10 años de descargadas).

Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario	820
--	------------

Sentencias Administrativas:	1,718;
------------------------------------	---------------

TOTAL SENTENCIAS DICTADAS:	3,027.
-----------------------------------	---------------

2. Cantidad de Audiencias Celebradas:

Pleno:	53
---------------	-----------

Cámara Civil y Comercial:	402
----------------------------------	------------

Cámara Penal:	419
----------------------	------------

Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario	410;
--	-------------

TOTAL AUDIENCIAS:	1,284.
--------------------------	---------------

3. Cantidad de Pases al Procurador General:

Pases al Procurador General de la República:	1,860
---	--------------

4. Cantidad de Abogados y Notarios Juramentados:

Abogados juramentados: 1,347

Notarios juramentados: 375

Es preciso indicar que no hemos otorgado ninguna notaría y que los juramentados fueron designados con anterioridad a nuestra llegada.

Vamos a destacar a continuación las sentencias más importantes dictadas por el pleno y las diferentes Cámaras de la Suprema Corte de Justicia, durante el año 1998, haciendo abstracción de las sentencias contenidas en nuestra Colección Judicial Serie "C" Jurisprudencia, Vol. 1, que abarca los meses Agosto 1997- Marzo 1998, publicada en ocasión de nuestro primer aniversario.

Acción Civil. Ausencia de personalidad jurídica de la familia. Presunción de daños morales.

Considerando, toda vez que para ser sujeto de derecho se requiere tener personalidad jurídica, lo que no sucede con una familia, como tal;

Considerando, que de aceptarse tal constitución en parte civil en nombre de la totalidad de una familia, como es el caso, se estaría estimulando las demandas por concepto de daños y perjuicios, sobre todo basadas en casos relativos a accidentes de tránsito, cuando lo cierto es que sólo los padres, los hijos y los cónyuges supervivientes pueden sustentarlas sin aportar las pruebas de los daños morales que ese hecho ilícito les ha producido, lo que no sucede con las personas que tengan cualquier otro tipo de vínculo familiar, sanguíneo o por afinidad, con las víctimas de un accidente, quienes están en la obligación de probar que existía entre ellos y el occiso dependencia económica o una comunidad afectiva tan real y profunda, que

permita a los jueces convencerse de que tales reclamantes han sufrido un perjuicio que amerita una condigna reparación; ya que el interés puramente afectivo no basta para justificar una indemnización;

Considerando, que la solución contraria implicaría una multiplicidad de acciones derivadas de un accidente con víctimas mortales, incoadas por personas cuyos sentimientos de afectos podrían ser lesionados por el suceso, lo que resultaría ilógico, ya que el causante se vería compelido a enfrentar innumerables demandas que no se justifican dentro de un criterio rigurosamente científico. (Penal, 14/4/98).

Accidentes de Vehículos. Vehículo arrendado. Contrato de adhesión. Responsabilidad del arrendador.

Considerando, que si bien es cierto, tal como lo alega la recurrente, que en el dorso del contrato de marras, en el párrafo cuarto se establece que el arrendatario asume “la responsabilidad por los daños que cause a terceros y las responsabilidades civiles por los actos que se cometan”, no menos cierto es que de la economía del contrato se infiere que el propietario, le impone una serie de condiciones y obligaciones al arrendatario, cuya inobservancia conducirían a la rescisión inmediata del mismo, lo cual es revelador de que el propietario conserva el poder de control y dirección, jurídicamente hablando, sobre el vehículo, lo que no sucede en un arrendamiento ordinario, donde el propietario del bien arrendado se compromete a permitir el disfrute pleno del objeto, por parte del arrendatario, sin ninguna restricción;

Considerando, además, que los contratos de arrendamiento de vehículos que imponen las compañías que se dedican a ese negocio, son contratos de adhesión, que no dejan nada al libre albedrío de los arrendatarios, lo que viene a confirmar lo sustentado anteriormente;

Considerando, que en el caso del robo, citado por el recurrente en su memorial como ejemplo de desplazamiento de la guarda, el propietario ni tiene el control material, ni le ha impuesto condiciones y obligaciones al tercero (el ladrón), por lo que no existe similitud en los dos casos;

Considerando, por otra parte, que el contrato de arrendamiento depositado en el expediente, no tiene fecha cierta, puesto que no está registrado, y por ende conforme al artículo 1328 del Código Civil no es oponible a los terceros. (Penal, 29/9/98).

Accidentes de vehículos. Indivisibilidad de la comitencia. El titular de la póliza no necesariamente es el comitente.

Considerando, que el recurrente alega, y es correcto, que la comitencia es indivisible, puesto que el poder de control y dirección ejercido sobre alguien, no puede ser compartido por varias personas, sino que sólo uno es el comitente...;

Considerando, por otra parte, que el nombrado H. no fue condenado como comitente de H. V., sino como propietario de la póliza de seguros que amparaba el vehículo, emitida por la U. S., lo que es impropio, puesto que evidentemente éste no tenía el poder de control y dirección sobre el conductor del vehículo, sino que conforme certificación de la Dirección General de Rentas Internas, depositada en el expediente, el propietario del mismo era J. S., y por ende presunto comitente del conductor, calidad que no fue negada en ninguna de las instancias; que la circunstancia de que la póliza fuera emitida a favor de H. no le daba calidad de comitente, lo que tampoco impedía que la sentencia fuera oponible a la aseguradora, en el entendido de que la misma amparaba el vehículo causante del accidente, que por tanto procede casar la sentencia, por vía de supresión y sin envío. (Penal, 10/9/98).

Alquileres de casas. Comisión de Apelación sobre Alquileres. Recursos inadmisibles.

Considerando, que en la especie se trata de un recurso de casación contra una resolución de la Comisión de Apelación sobre Alquileres de Casas y Desahucios, jurisdicción especial administrativa, que no es un tribunal del orden judicial, único contra cuyas decisiones puede ejercerse el recurso de casación de acuerdo con lo establecido en el artículo 1ro. de la Ley sobre Procedimiento de Casación, o cuando una disposición expresa de la ley así lo determine. (Civil, 1/4/98)

Apelación. Indivisibilidad. Demanda en partición. Efectos de la apelación.

Considerando, que, aparte de que la referida sentencia de la Corte a-quo del 26 de abril de 1994, adquirió, por estos motivos, la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, es incuestionable que si bien en principio los actos de la instancia tienen un efecto relativo y que cuando en ella figuran varias partes, sea como demandante sea como demandado, la apelación no tiene efecto más que con respecto de aquellos que la han interpuesto y no aprovecha a las otras, no es menos cierto que en materia indivisible la apelación interpuesta por una de las partes aprovecha a sus cointeresados; que como en la especie se trata de una demanda en partición de bienes entre coherederos, que por su naturaleza es indivisible, el recurso interpuesto contra algunas de las partes vale respecto de las demás y, en consecuencia, el recurso de apelación interpuesta en segundo término carecía de interés y utilidad, medio de inadmisión que se suple de oficio por tratarse de una regla de orden público. (Civil, 1/7/98).

Autores y cómplices. Importancia de su distinción. Artículo 18 del Código Penal y 106 de la Ley 224 de 1984. Reclusión mayor.

Considerando, que la complicidad como figura jurídica, implica algún tipo de participación de un individuo en un acto delictuoso ejecutado por otra persona; que el cómplice como tal, en

un momento dado puede facilitar la ejecución, teniendo obviamente conocimiento de que el hecho que se realiza constituye una infracción a la ley;

Considerando, que, además, el principio de responsabilidad de autores o cómplices, cada cual en su esfera y gradación, descansa en el presupuesto lógico de la libre decisión que toma una persona de ejecutar o de planear, auspiciar o facilitar un hecho reñido con la ley;

Considerando, que es de suma importancia, cuando se pronuncia una condenación penal, no sólo articular claramente los hechos de la prevención y relacionar estos con la ley, como se ha hecho en el caso que examinamos, sino que, se precisa además distinguir claramente a los autores de los cómplices, principalmente en lo que concierne a las penas aplicables a cada procesado, en razón de que los autores de un crimen o de un delito son pasibles de las penas que conlleve la infracción cometida, a la luz de lo señalado por el Código Penal y/o por otras leyes adjetivas, mientras que a los cómplices de los hechos le corresponde, en virtud del artículo 59 del citado Código Penal, la pena inmediatamente inferior a la aplicable a los autores principales; y en particular la ley de drogas, señala en su artículo 77 lo siguiente: "Los cómplices en cada caso, serán sancionados con la pena inmediatamente inferior...";

Considerando, que tal y como lo ha expresado la Corte a qua en su decisión, el crimen tipificado de Tráfico de Drogas conlleva para los autores una sanción de 5 a 20 años y multa no menor del valor de la droga decomisada, pero nunca inferior a RD\$50,000.00; pero dicha ley no indica, como se aprecia, a cual de las penas aflictivas o infamantes corresponde ésta sanción, lo que debe ser entendido en el sentido de que corresponde a la reclusión, partiendo de que la Ley No. 224 de 1984, sustituyó en la legislación dominicana la denominación de Trabajos Públicos por la de Reclusión;

Considerando, que las sanciones antes señaladas deben recaer en el autor de la infracción y por tanto, se precisa determinar cual sería la pena aplicable al cómplice en el caso que nos ocupa;

Considerando, que, al ser la Ley No. 224 del año 1984 una pieza legal que trata sobre materia penitenciaria o carcelaria y no sobre materia penal propiamente dicha, debe entenderse que lo por ella regulado es la manera y las condiciones de la ejecución de las penas privativas de libertad, y no la duración de éstas;

Considerando, que, así las cosas, lo que se abolió en la República Dominicana mediante el artículo 106 de la Ley 224 del año 1984 fueron los trabajos penosos o forzados a que hacían referencia los artículos 15 y 16 del Código Penal, los cuales también contemplaban el encadenamiento de los reclusos como medida de seguridad y el trabajo penoso de las mujeres en el interior de las cárceles y presidios del país. Que, por consiguiente, la pena de tres a veinte años de duración instituida mediante el artículo 18 del Código Penal sigue existiendo en nuestra nación, ahora como una sanción que podría denominarse Reclusión Mayor, para diferenciarla de la Reclusión instituida por los artículos 22 y 23 del citado Código Penal, la cual sigue siendo de 2 a 5 años de duración. Que, en este orden, la pena de Detención contemplada en el artículo 21 del referido Código Penal, ha quedado inalterada, en razón de que la Ley 224 del 1984 no la ha afectado en ningún sentido. Que, asimismo, las penas de 20 años y de 30 años de duración, otrora llamadas de trabajos públicos, previstas en el artículo 7 del Código Penal, no fueron alcanzadas por ninguna disposición de la Ley 224-84, sobre Régimen Penitenciario, excepto en lo relativo al modo de su denominación; por consiguiente, las penas de referencia siguen teniendo vigencia en cuanto a su duración, pero no en lo atinente a su manera de ejecución, en razón de la abolición de los trabajos públicos; por

lo cual las citadas penas podrían denominarse como de veinte años y de treinta años de reclusión mayor;

Considerando, que debe entenderse que cuando la Ley No. 224 de 1984, sustituyó la denominación de Trabajos Públicos por la de Reclusión en la legislación penal dominicana, adoptó una medida que se refiere sólo a la naturaleza, denominación y modo de ejecución de las penas; por consiguiente, cuando la Corte a-qua condenó al acusado, en la categoría de cómplice, a 3 años de reclusión y al pago de RD\$10,000.00 de multa, aplicó una sanción ajustada a la ley en cuanto a la multa y a la duración de la prisión, pero no en lo referente a la denominación de esta, en razón de que la pena inmediatamente inferior a la señalada para los autores del hecho, por el artículo 75 párrafo II, de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas, es la de 3 a 10 años de Detención, puesto que, como se ha expresado, lo que ha variado la Ley No. 224 de 1984 es el nombre y el modo de ejecución de algunas penas, y no la duración de éstas; y en cuanto a la Detención, este tipo de sanción ha quedado inalterada por no ser alcanzada por la precitada reforma legal del año 1984;

Considerando, que, la Corte a-qua aplicó una sanción ajustada a la ley en lo que se refiere a la duración de la pena impuesta y, por consiguiente, en este aspecto no existe vicio, ni violación que justifiquen su casación;

Considerando, que, no obstante, en lo referente a la denominación, naturaleza y forma de ejecución de la pena, la Corte a-qua hizo un uso incorrecto del término reclusión, puesto que dentro de las penas aflictivas e infamantes que instituye el Código Penal, cuando se refiere a la sanción de 3 a 10 años, el artículo 21 de este Código la denomina como "detención", de lo que se infiere que, al imponer la Corte a-qua la sanción de 3 años y RD\$10,000.00 de multa, en la categoría de cómplice, no podía denominar la misma como "reclusión", sino como "detención",

y por tanto, en este aspecto la sentencia debe ser casada. (Penal, 29/9/98).

Beneficios de una empresa. Artículo 494 del Código de Trabajo. Deber de los jueces.

Considerando, que para una mejor substanciación del proceso, la Corte debió recurrir a las disposiciones del artículo 494 del Código de Trabajo, que concede facultad, a los tribunales de trabajo, para solicitar "a las oficinas públicas, asociaciones de empleadores y de trabajadores y de cualesquiera personas en general, todos los datos e informaciones que tengan relación con los asuntos que cursen en ellos", para obtener de la Dirección General del Impuesto sobre la Renta, los datos y referencias necesarios que le permitieran determinar si la recurrente obtuvo beneficios, y el alcance de la participación en la distribución de estos que correspondía a cada trabajador; que al no hacerlo dejó la sentencia carente de base legal, razón por la cual debe ser casada, sin necesidad de examinar los demás medios de recurso. (Laboral, 24/6/98).

Bien de familia. Inmuebles de programa de asistencia social. Artículo 1ro. de la Ley 472 de 1964.

Considerando, que tal como lo expone en la Decisión impugnada el Tribunal a-quo cuando como en la especie el Estado Dominicano o sus instituciones autónomas correspondientes proceden a asignar o a vender inmuebles dentro de sus programas de asistencia social a los particulares de conformidad con el artículo 1 de la Ley No. 472 que establece que dichos inmuebles se considerarán constituidos en Bien de Familia conforme a la Ley No. 1024 del 24 de octubre de 1928 y sus modificaciones y así se estipulará el acto y en el documento que ampare su derecho, sin necesidad de otro requisito legal y que dichos inmuebles conforme el artículo 14 de la Ley No. 1024, del 24 de octubre de 1928 modificada por la Ley No. 5610 del 25 de agosto de 1961, no podrán ser transferidos en

ningún tiempo a otras personas, aunque hayan sido pagados en su totalidad, sino cuando se cumplan las disposiciones de dicha ley y en los casos especificados por ella, es incuestionable, que ningún inmueble sometido al régimen establecido por las indicadas disposiciones legales puede ser transferido, enajenado ni embargado porque el mismo constituye una garantía para la estabilidad y protección de las familias, por lo que, tal como lo ha expuesto el tribunal a-quo el inmueble indicado debe permanecer en el patrimonio de los adquirentes, hasta tanto se cumplan las condiciones establecidas por la ley. (Civil, 1/7/98).

Casinos. Arrendamiento de un casino sin la autorización del Poder Ejecutivo. Artículo 11 Ley No. 351 de 1964, sobre Salas de Juegos de Azar.

Considerando, que según consta en el expediente, la entidad que figura como administración responsable en la solicitud de autorización para la instalación del Casino del H. , es la empresa I. y no la M. , la que asumió la explotación comercial de dicho Casino a través del contrato de arrendamiento intervenido entre ella y el H. , sin que para dicha operación se haya obtenido la autorización del Poder Ejecutivo, por lo que la alegada violación del artículo 11 de la Ley No. 351 invocada por la recurrente carece de fundamento. (Contencioso, 22/7/98).

Composición de un tribunal. Inhibición. Consecuencias.

Considerando, que cuando en un juez concurren causas que pueden poner en duda su sindéresis o su imparcialidad, ese Magistrado por prudencia debe proponer su inhibición, figura jurídica que toca el orden moral, y aunque esta es privativa de la persona del Juez, si este Magistrado no lo hace está contraviniendo la disposición arriba transcrita; la cual, por ser de orden público, puede ser invocada por primera vez en casación;

Considerando, que es una regla esencial de nuestro ordenamiento jurídico, que el tribunal que dicte una sentencia debe

estar regularmente constituido; que por consiguiente, cuando un fallo ha sido rendido por una Corte irregularmente integrada, esta violación a la Ley procesal vicia su dispositivo, puesto que la Corte es la fuente de donde ha emanado la sentencia; por lo que procede acoger el medio alegado por los recurrentes, sin necesidad de examinar los demás medios propuestos. (Penal, 7/7/98).

Comunidad. Bienes propios. Inmuebles. Derechos adquiridos antes del matrimonio.

Considerando, que conforme el artículo 1404 del Código Civil, si se comprueba que uno de los esposos recibió un bien inmueble por herencia durante el curso de su matrimonio o inició la posesión de un inmueble antes de la celebración del mismo, este inmueble permanece siendo un bien propio de ese esposo o esposa, aún cuando, en el último caso la prescripción se cumpla durante el matrimonio; que en consecuencia los jueces procedieron correctamente al declarar que la referida parcela era un bien propio de A. A. de J. y, por tanto, la única con derecho a transigir con dicho inmueble; que el hecho de que al expedirse el Decreto de Registro en su favor se hiciera con su nombre de casada, no altera la situación jurídica, ni el carácter de bien propio del inmueble. (Tierras, 9/12/98).

Cheques. Emisión. Presunción de mala fe.

Considerando, que de conformidad con el artículo 66, párrafos a) y b), y 64 de la Ley No. 2859, los hechos cometidos por O. C. tipifican el delito consagrado por esos textos, habida cuenta que la mala fe se presume desde el momento mismo en que se emite un cheque a sabiendas de que no hay fondos para cubrirlos, sin necesidad de que el protesto sea condición sine qua non para configurar el delito, ya que el párrafo a) del artículo 66 de la mencionada Ley, lo que hace es consolidar la existencia de la mala fe una vez ha sido notificado el librador para que provea

los fondos, y éste no obtempera a esa solicitud; el cual es un medio idóneo de probar la misma. (Penal, 12/5/98).

Drogas y sustancias controladas. Arrestos investigativos.

Considerando, que ni los agentes de la Policía Nacional, ni los miembros de la Dirección Nacional de Control de Drogas pueden ser impedidos de practicar arrestos investigativos; que incluso están autorizados a arrestar durante 48 horas, si el caso lo amerita, mientras llevan a cabo las indagatorias preliminares de un crimen o un delito, para lo cual no necesitan la presencia de un representante del Ministerio Público, lo que sí sería imprescindible si fueren a realizar un allanamiento o requisa en una casa habitada, un establecimiento industrial, comercial, profesional, etc., o cualquier otro lugar privado; por lo que procede rechazar el medio que se examina. (Penal, 9/7/98).

Embargo inmobiliario. Oposición al mandamiento de pago.

Considerando, que la demanda en oposición al mandamiento de pago no es un incidente del embargo inmobiliario cuando ésta ha sido incoada antes del embargo haber sido notificado al embargado y ambas actuaciones transcritas o registradas en la Conservaduría de Hipotecas o en el Registro de Títulos del Distrito Judicial donde radican los bienes embargados, según se trate de inmuebles no registrados o registrados, de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras; que cuando la demanda se inicia después de realizadas las indicadas diligencias, o si el oponente presenta conclusiones tendentes a la nulidad del embargo practicado no obstante su oposición, dicha demanda pierde el carácter de instancia principal y se convierte en un incidente del embargo. (Civil, 1/7/98).

Emplazamiento. Notificación al domicilio de elección.

Considerando, que las formalidades prescritas a pena de nulidad por los artículos 68 y 456 del Código de Procedimiento Civil para la redacción y notificación del acto de emplazamiento,

tienen por finalidad asegurar que el recurrido reciba a tiempo el referido acto y produzca oportunamente su defensa; que en ese orden, los emplazamientos deben notificarse a la misma persona, o en su domicilio; que ese requisito se cumple cuando, como lo autoriza el artículo 111 del Código Civil, la notificación se hace en el domicilio de elección y no en el domicilio real. (Civil, 24/6/98).

Empleadores demandados. Solidaridad. Artículo 13 del Código de Trabajo. Condiciones.

Considerando, que para considerar empleadores a los diversos demandados, la sentencia impugnada, entre otras razones señala la aplicación del artículo 13 del Código de Trabajo, que establece la solidaridad entre las empresas que constituyen un conjunto económico; que no basta la existencia de empresas que conformen un conjunto económico para que estas sean solidarias en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los trabajadores, sino que se requiere además la existencia de un fraude en perjuicio de los trabajadores, fraude este que como tal no se presume y debe ser demostrado. (Laboral, 8/7/98).

Errores Materiales. Corrección. Artículo 143 de la Ley de Registro de Tierras.

Considerando, que si de conformidad con lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Registro de Tierras, el Tribunal Superior puede ordenar, aún de oficio, la corrección de los errores puramente materiales que hayan podido deslizarse en la sentencia final del saneamiento, en el Decreto de Registro o en el Certificado de Título, por el contrario dicho Tribunal no está facultado, en forma alguna, para alterar el contenido jurídico de su decisión acerca del saneamiento puesto que la misma es terminante, oponible a todo el mundo y purga o extingue todo interés o derechos contrarios a los del reclamante, cuyas pretensiones en el proceso de saneamiento fueron acogidas; que, por lo tanto, salvo la posibilidad de un recurso de Revisión

por Causa de Fraude, como se ha expresado antes, resulta inadmisibile toda pretensión que tienda a reivindicar extemporáneamente derechos que se alegue existían o se tenían antes de que se terminara el proceso de saneamiento, como ocurre en el presente caso. (Tierras, 8/7/98).

Habeas Corpus. Admisibilidad de la acción. Límites. Fines del Habeas Corpus.

Considerando, que a pesar de lo alegado por la representación del Ministerio Público de que hay una orden de prisión expedida por funcionario competente, que, como en el caso de la especie, lo es el Juez de Instrucción de Azua, la misma Ley de Habeas Corpus manda, que el Juez de la causa debe examinar aún en caso en que haya orden de funcionario competente y de que figure en esa orden la indicación de la causa de la prisión, si existe la apariencia o la presunción de que contra la persona privada de su libertad aparecen indicios de culpabilidad en atención a la imputación que se le hace;

Considerando, que contrario a como lo plantea el Ministerio Público, de que los impetrantes guardan prisión por orden de funcionario competente y que la decisión de instrucción tiene la autoridad de cosa juzgada, estas ordenanzas no tienen en todos los casos este carácter, debido a que esas decisiones dictadas por el Juez de Instrucción o la Cámara de Calificación, si violan la Constitución y las Leyes pueden ser atacadas por ante la jurisdicción de juicio cuando se conozca el fondo del proceso; que ese criterio se sustenta además, en que resulta posible, en determinados casos, ordenarse instrucciones suplementarias y aún variarse la calificación otorgada por la fase de instrucción en la jurisdicción de juicio; que en consecuencia se evidencia, que no constituye obstáculo la resolución instruccional para conocer de la acción de Habeas Corpus establecida en el artículo 8, párrafo 2 letra g) de la Constitución; que, además, esas decisiones de los jueces, cuando actúan en Cámara de Califica-

ción, no son susceptibles de ningún recurso al tenor del artículo 127 del Código de Procedimiento Criminal, reformado por la Ley 5155 del 26 de junio de 1959, puesto que las mismas no colocan a los indicados en una situación irreversible;

Considerando, que al tenor de la Ley de Habeas Corpus, la inadmisibilidad de la acción, sólo puede prosperar en esta materia, cuando existe una sentencia condenatoria que haya adquirido la autoridad de cosa irrevocablemente juzgada o que el impetrante se encuentre en libertad;

Considerando, que en ese sentido, entre los fines esenciales del Habeas Corpus está evitar las arbitrariedades y acciones no legales de los funcionarios, así como salvaguardar, sobre todo, la libertad de los seres humanos, entendiéndose la misma como uno de los valores más trascendentes que sólo debe perderse por motivos contemplados en la Ley y en virtud de los procedimientos en ella establecidos. (Pleno, 11/12/98).

Habeas Corpus. Competencia. Rehusamiento a librar el mandamiento. Artículo 25 Ley sobre Habeas Corpus. Naturaleza del Habeas Corpus.

Considerando, que la disposición del referido texto legal, es justa y útil al tener por objeto garantizar al máximo el derecho del ciudadano de acudir a un juez o corte, mediante un procedimiento sencillo y expeditivo, para que se indague la causa de su prisión, con independencia de los procesos correccionales o criminales que se le sigan para determinar su culpabilidad o inocencia; que la declinatoria por causa de seguridad pública solicitada a la Suprema Corte de Justicia, en el caso de la especie, por el representante del ministerio público ante la Corte de Apelación de San Cristóbal, de la que luego desistió, y que es el fundamento en que apoya dicha Corte de Apelación el aplazamiento de la solicitud de libramiento del mandamiento de habeas corpus, constituye a juicio de esta Suprema Corte de Justicia, el rehusamiento a que alude el precitado artículo 25

de la Ley sobre Habeas Corpus, en cuyo ámbito se comprende tanto la negativa de librar el mandamiento, como la de conocer del caso después de expedido aquél; que dicha declinatoria por causa de seguridad pública, tomada como pretexto para eludir el mandamiento, presupone la existencia de un juicio penal que transcurre por ante el mismo juez o corte respecto del cual se invoca la "seguridad pública", con el fin de obtener su desapoderamiento, mientras que el habeas corpus constituye un amparo, una acción "sui generis" de Derecho Público, que no es posible clasificar como perteneciente al procedimiento penal, dirigido solo a averiguar las causas de la prisión o privación de libertad, para que en los casos previstos se le devuelva ésta a quien la sufra, por lo que, al proceder a apoderar a esta Suprema Corte de Justicia, después de haber aplazado la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Cristóbal, no obstante la reiteración de la solicitud por parte de los impetrantes, como se hace constar en la sentencia dictada al efecto el 2 de octubre de 1998, el amparo del habeas corpus para que se apreciaran las causas de su prisión, los impetrantes, ejercieron válidamente la facultad que ponía a su disposición el ya mencionado artículo 25 de la Ley de Habeas Corpus, y, en consecuencia, esta Suprema Corte de Justicia deviene competente y por ello retiene el conocimiento de la acción constitucional de habeas corpus de que está apoderado. (Pleno, 4/12/98).

Patente de invención. Protección. Ley 4994 de 1911.

Considerando, que la Corte también yerra al entender que la posibilidad de adquirir el referido producto en mercados internacionales, le otorga a E. P., el derecho de usarlo en la República Dominicana, bajo el nombre de C., puesto que, si bien es cierto que hay países que no reconocen, ni admiten las patentes de invención en favor de quienes las han creado, y por tanto se comercializan libremente esos productos, en menosprecio de reglas internacionales, no menos cierto es que la República Dominicana no está entre ellos, y si B. A. G. registró y patentó su

fórmula en la República Dominicana, sólo ella y a quienes ella autorizara pueden hacer uso en el país de la misma;

Considerando, que aceptar lo contrario al criterio sustentado, sería desconocer la garantía que el Estado Dominicano debe a quienes han tenido la previsión de registrar o patentar el producto de su intelecto, acogiéndose a lo previsto por la Ley 4994 de 1911, ya que tácitamente se estaría derogando esa ley, lo que es inconcebible en el estado actual de nuestro derecho;

Considerando, que de todo lo anteriormente expuesto se evidencia, tal y como lo sustentan las recurrentes, que se ha violado el artículo 8, párrafo 14, de la Constitución Dominicana y el principio de la territorialidad de las leyes, por lo que procede casar la sentencia, sin necesidad de examinar los demás medios propuestos por las recurrentes. (Penal, 16/7/98).

Perención de instancia materia laboral. Formas de demandarla.

Considerando, que en esta materia no es necesario el ministerio de abogado, razón por la cual no se aplica la extensión del plazo previsto en el artículo 397 del Código de Procedimiento Civil para los casos en que haya una nueva constitución de abogados; que por idénticas razones la demanda en perención no tiene que ser realizada mediante acto de abogado a abogado, sino por acto entre las partes con la utilización de un profesional del derecho, si la parte demandante lo considera pertinente, pero no por un imperativo de la ley. (Laboral, 2/12/98).

Personalidad de las penas. Persecución penal contra los ejecutivos o representantes legales de una persona moral.

Considerando, que por otra parte, el Procurador Fiscal del Distrito Nacional apoderó al Juez de Instrucción de la referida querrela para que instruyera la sumaria correspondiente contra ellos en sus calidades de ejecutivos de I. C., ya que ciertamente una persona moral no puede ser perseguida penalmente, pero sí sus ejecutivos o representantes legales, pues lo contrario

sería consagrar una impunidad irritante a favor de quienes se escudaran en las personas morales para cometer sus infracciones, por lo que procede rechazar los medios que se examinan. (Penal 30/6/98).

Probidad. Falta de probidad y honradez. Artículo 88. Código de Trabajo.

Considerando, que para la falta de probidad y honradez que prescribe, el inciso 3ro. del artículo 88 del Código de Trabajo, sea una causal de despido no es necesario que implique que el hecho que la caracteriza genere un grave perjuicio económico a la empresa, pues lo que sanciona el legislador es que con ella se quebranta la confianza que debe regir todo contrato de trabajo y sin la cual no es posible la continuación del mismo, por lo que ninguna acción u omisión que pueda constituir una falta de probidad puede considerarse irrelevante o de poca importancia. (Laboral, 9/12/98).

Provocación. Condiciones.

Considerando, que la Corte a-qua obró correctamente, toda vez que para ser admitida la excusa legal de la provocación deben encontrarse reunidas las siguientes condiciones: 1ro. que el ataque haya consistido necesariamente en violencias físicas; 2do. que estas violencias hayan sido ejercidas contra seres humanos; 3ro. que las violencias sean graves, en términos de lesiones corporales severas o de apreciables daños psicológicos de los que se deriven considerablemente secuelas de naturaleza moral; 4to. Que la acción provocadora y el crimen o el delito que es su consecuencia sean bastante próximos, que no haya transcurrido entre ellos un tiempo suficiente para permitir a la reflexión y a la meditación serena neutralizar los sentimientos de ira y de venganza, quedando la comprobación de la existencia de estas circunstancias a cargo de los jueces del fondo, en razón de ser materia de hecho que éstos deben apreciar soberanamente. (Penal, 20/8/98).

Prueba. Acta escrita. Admisión de testimonio contra ella. Requisitos. Sentido del artículo 54 del Código de Trabajo.

Considerando, que para que una acta escrita impida la admisión de testimonio contra ellas, al tenor del artículo 549, no basta que ésta sea un acta auténtica, sino que es necesario que la misma no haya sido objeto de contestación en el curso del proceso; que del estudio de la sentencia impugnada se revela que el demandante cuestionó el contenido del acto notarial, alegando que por haber sido apresado firmó el referido documento, sin que el mismo reflejara su libre voluntad de poner fin al contrato de trabajo por el mutuo consentimiento con su empleador, por lo que la misma no puede considerarse como un acta reconocida a los fines del referido artículo 549 del Código de Trabajo, sin que ello implique desconocimiento del valor probatorio hasta inscripción en falsedad que corresponde a la actuación notarial, que no resulta afectada con la audición de un testigo que declare sobre los hechos de la causa. (Laboral, 2/12/98).

Responsabilidad civil. Falta temporal del servicio telefónico. Obligación de los jueces de justificar la indemnización.

Considerando, que si bien es cierto que para la fijación de una indemnización reparadora de los daños y perjuicios morales y materiales que resultaren de la falta momentánea del servicio telefónico, los jueces del fondo gozan de un poder soberano de apreciación que escapa a la censura de la casación, no es menos cierto que la Corte a-quá después de ponderar los daños y perjuicios que alega haber sufrido el Doctor W. E. M., por la suspensión del servicio telefónico prestado por un "beeper", por espacio de unos pocos días, dicha Corte a-quá al estimar estos daños y perjuicios se limitó a decir que ese perjuicio "no lo evalúa en la suma fijada por el tribunal a-quó (RD\$150,000.00), sino en la suma que más adelante se indicará en esta misma sentencia", que resultó ser la suma de RD\$100,000.00, que

debía pagar a título de indemnización la actual recurrente, Compañía D. de T., pero sin justificar la mencionada Corte aqua, esta apreciación suya ni exponer los motivos en que se fundamenta la misma, circunstancia que no permite a esta Suprema Corte de Justicia, apreciar si la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados, en el caso de la especie, resultan ser adecuadamente compensada y si la indemnización acordada es razonable o no, por lo cual, la sentencia recurrida debe ser casada por carencia de motivos, sin que sea necesario el examen del primer medio de casación. (Civil, 9/12/98).

Responsabilidad civil. Prescripciones particulares. Fundamento.

Considerando, que tratándose en el caso de una acción en responsabilidad civil fundamentada en la existencia de un hecho cuasi-delictual de imprudencia o negligencia, puesta a cargo de la recurrente, la misma está sometida a la corta prescripción de 6 meses prescrita por el artículo 2271 citado; que a menos que la dicha acción, tenga su nacimiento en una infracción penal, en cuyo caso la prescripción se rige por los plazos propios de la acción pública, la misma debe ser ejercida en el plazo previsto; que es evidente que en la especie, el hecho que dio nacimiento a la responsabilidad de la recurrente, guardiana del fluido eléctrico, no constituye una infracción a la ley penal, único caso en que la acción no prescribe en el plazo de los seis meses establecidos en el referido 2271;

Considerando, que además, por fundamentarse en la presunción de pago, el mismo Código Civil establece en el artículo 2274 los actos que producen la interrupción de la prescripción particular de los artículos 2271 al 2273, al indicar, que ella "no deja de correr sino cuando ha habido cuenta liquidada, recibo u obligación, o la citación judicial no fenecida"; que en ninguna parte de la sentencia impugnada, ni en documento alguno a que ella haga referencia, como de los depositados en esa instancia, se advierte, sino como un simple alegato de los recurridos, que

éstos permanecieron internos por espacio de dos años; que ese proceso, no causó en ellos ninguna incapacidad, que les impidiera el ejercicio de la acción en el plazo previsto, ni esto constituye un acto de interrupción de la prescripción de los mencionados en el artículo 2274. (Civil, 7/10/98).

Sentencias. Medida de Instrucción. Obligación de cumplirlas. Excepciones.

Considerando, que es de principio que todo tribunal está en la obligación de cumplir y ejecutar las medidas de instrucción que ordena en el curso de un proceso, sobre todo cuando, como en la especie, ha considerado que las mismas son necesarias para el esclarecimiento de los hechos sometidos a su consideración y solución; que por excepción esa obligación del tribunal cesa cuando la parte que ha solicitado la medida y en beneficio de quien ha sido dictada la misma renuncia a hacer uso de la misma, o cuando aparecen pruebas e informaciones nuevas antes de la celebración de dicha medida, suficientes para suplir las que se obtendrían con la ejecución de la sentencia que ordenó la misma; o finalmente, cuando la medida ordenada deviene de imposible ejecución, que en la especie no se está en presencia de ninguno de esos casos, por lo que se imponía al tribunal exigir el cumplimiento del replanteo ordenado, el cual puso a diligencia de cualquiera de las partes. (Tierras, 9/12/98).

Sentencias. Motivos. Enumeración de elementos probatorios. Intima convicción.

Considerando, que los tribunales de Derecho deben exponer en sus sentencias la base en que descansa cada decisión tomada por ellos, lo cual es imprescindible, en razón de que únicamente así la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación, puede estar en condiciones de determinar si la ley ha sido bien o mal aplicada; además, solo mediante la exposición de motivos las partes pueden apreciar en las sentencias, los elementos en los cuales se fundamentó el fallo que les atañe.

Considerando, que no son suficientes en sí mismas, por lo impreciso y genérico de su contenido, estas expresiones: a) "En la instrucción de la causa, oral, pública, y contradictoria, y sin restricción alguna, se estableció de manera contundente..."; b) "No obstante los alegatos de inocencia expuestos en la instrucción de la causa por todos los acusados, en el sentido de que la admisión de culpabilidad que hicieron extrajudicialmente le fue arrancada por métodos violentos, los jueces estimaron como carentes de seriedad esos alegatos y sin fundamento alguno..."; c) "es un hecho incuestionable la separación misteriosa de las armas de guerra (tres fusiles) del cuartel del Comando de Fuerzas de la Fuerza Aérea Dominicana...".

Considerando, que es necesario que el tribunal exponga un razonamiento lógico, que le proporcione base de sustentación a su decisión, fundamentado en uno, en varios o en la combinación de elementos probatorios. (Penal, 20/10/98).

Seguro obligatorio de vehículo. Ejecución no obstante cualquier recurso contra el asegurador. Improcedente. Artículo 29 Ley de Casación.

Considerando, que en el ordinal séptimo de la sentencia de primer grado, ratificada como se ha dicho en grado de apelación, se ordenó lo siguiente: "Se declara oponible y ejecutoria no obstante cualquier recurso a la compañía U. S., por ser la entidad aseguradora", lo que contraviene las disposiciones expresas del artículo 29 de la Ley sobre Procedimiento de Casación. (Penal, 10/9/98).

Sentencia Ejecutada. Materia laboral. Interés jurídico de la parte perdedora. Finalidad del artículo 539 del Código de Trabajo.

Considerando, que la finalidad del artículo 539 del Código de Trabajo, al disponer que las sentencias de los Juzgados de Trabajo son ejecutorias después del tercer día de su notificación,

salvo el depósito del duplo de las condenaciones por la parte que haya sucumbido, no es la de impedir la continuación de un proceso judicial, sino garantizar que al final del litigio la parte gananciosa esté en condiciones de acceder a sus acreencias, sin necesidad de recurrir al proceso de la ejecución forzosa, de ahí que el recurso de apelación recupere su efecto suspensivo tan pronto se consigne el duplo arriba indicado.

Considerando, que el hecho de que una sentencia de primer grado, sea ejecutada no elimina el interés jurídico de la parte perdedora sobre la suerte del litigio, pues esta mantiene el interés de la revocación de la sentencia a los fines de impedir su condenación por una violación que niega haber cometido y de ejercer posteriormente las acciones que pueden derivarse de esa situación contra aquel que se haya prevalido de una ejecución provisional antes de la existencia de una sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. (Laboral, 8/7/98).

Solve et respete. Artículo 8 Ley 14-94 de 1947. Pago de impuesto previo aun cuando se invoque la incompetencia.

Considerando, que de la disposición del artículo 8 citado resulta que cuando una persona moral o física no quede conforme con alguna decisión de carácter administrativo en relación con la aplicación de impuesto, tasas, derechos, multas o recargos y desee interponer el recurso Contencioso-Administrativo, debe realizar el pago de las sumas que se le reclamen, aún cuando se alegue la falta de fundamento de dicho cobro o la incompetencia del organismo que dictó dicho requerimiento, como se invoca en el caso de la especie, pues tales alegatos son cuestiones de fondo que sólo procede ponderar cuando el recurso es admitido en la forma, esto es, después de que el recurrente haya pagado el monto de lo reclamado y que tendrá derecho al reembolso correspondiente si se acogen sus pretensiones. (Contencioso, 25/11/98).

B) Labores Administrativas:

1. Evaluación y designación de jueces:

Una de las labores más arduas que ha tenido que afrontar la Suprema Corte de Justicia ha sido la de cumplir con el mandato constitucional de designar todos los jueces del país, lo que iniciamos en la ciudad de Santo Domingo en el mes de noviembre de 1997, extendiéndose a partir del 29 de enero del pasado año, comenzando por Montecristi, a todos los Departamentos Judiciales del país. Este proceso de evaluación nos hizo recordar la obligación que tenían los jueces de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos de hacer un recorrido de circuitos; y decimos lo anterior porque en muchas ocasiones dormíamos en una ciudad y nos trasladábamos a otra donde se realizaban las evaluaciones, por carecer las últimas de capacidad hotelera, para alojarnos.

En ausencia de instrumento legal que estableciera los criterios que deberíamos tomar en cuenta para la designación de los magistrados, tuvimos que recurrir a la evaluación directa, es decir al contacto personal con cada uno de los aspirantes. Este proceso de evaluación nos ha permitido evaluar no solamente a los aspirantes sino también a los jueces candidatos a mantener la posición o a ser promovidos, así como las condiciones en que operaban los tribunales y las condiciones físicas de los mismos, comprobando en ocasiones que muchos jueces tenían más de tres años cobrando sus sueldos sin estar en funcionamiento los tribunales en los cuales estaban designados. El proceso de evaluación llevado a cabo por esta Suprema Corte de Justicia, cuyo método algunos cuestionaron, pero sin ofrecer una

opción mejor, constituyó el más grande fenómeno masivo de capacitación y actualización jurídica que se haya conocido en el mundo, pues obligó a jueces y aspirantes recurrir a los textos de derecho para la evaluación, y sobre todo, someterse al escrutinio de la sociedad a la que pertenecen, pues ésta a través de las iglesias, clubes, agrupaciones comunitarias, asociaciones, etc. se manifestó haciendo observaciones y objeciones. Las cifras ofrecidas a continuación reflejan la intensidad de nuestro trabajo:

Cantidad de evaluados en todo el país: 2,657

**Cantidad de evaluados
con notas sobre los 70 puntos:** 570 (21%)

Cantidad de jueces nombrados: 493

Porcentaje de mujeres nombradas: 38%

Porcentaje de hombres nombrados: 62%

**Porcentaje de jueces confirmados o
promovidos:** 34%

Cantidad de kilómetros recorridos: 3,891

Debemos señalar que el proceso de evaluación de los jueces designados será mantenido con todo el rigor, para lo cual diferentes departamentos trabajarán de manera coordinada a fin de darle seguimiento a las labores realizadas por ellos, así como al personal bajo su subordinación.

Las estadísticas judiciales constituirán en lo sucesivo una excelente herramienta de evaluación y control de todos los magistrados dependientes del Poder Judicial.

2. Abogados Ayudantes:

La carga administrativa y jurisdiccional de los magistrados, tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los demás tribunales y jurisdicciones, ha sido aligerada con la designación de abogados ayudantes, lo que ha permitido que en la actualidad todas las cámaras civiles y penales y los juzgados de instrucción del Distrito Nacional tengan a su disposición un abogado ayudante, así como algunos tribunales del interior del país.

3. Alguaciles Asignados a los Juzgados de Instrucción:

Una de las quejas de mayor trascendencia manifestada por los jueces de instrucción consiste en que los alguaciles no proceden a la notificación de los actos relativos a su jurisdicción. Para conjurar ese problema hemos dispuesto asignar a los juzgados de instrucción y a la Fiscalía del Distrito Nacional, alguaciles pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia.

4. Auditorías realizadas:

Hemos fortalecido el Departamento de Auditoría, con la finalidad no solamente de auditar nuestras cuentas, sino también de mantener una estrecha vigilancia sobre el uso que los empleados judiciales

receptores de dinero le dan a éste. Pero al mismo tiempo con la creación del Departamento de Inspección Judicial se ha vuelto una práctica constante que en caso de denuncias serias, los jueces, funcionarios, empleados, alguaciles y notarios son sometidos a un proceso de investigación. La intensidad con que esos dos departamentos han trabajado se pone de manifiesto en la cifra siguiente:

TOTAL AUDITORIAS: 3,248.

Es conveniente agregar, que el Departamento de Auditoría ha recibido instrucciones para que los secretarios y demás empleados de los tribunales se ajusten en cuanto al cobro de impuestos, honorarios, etc. a lo que dispone la ley, a fin de eliminar la odiosa práctica, que se manifestaba mayormente en los Juzgados de Paz, de hacer cobros indebidos.

5. Manuales e Instructivos del Departamento de Auditoría:

Manuales e instructivos para el manejo y control de las operaciones administrativas: 8

6. Cantidad de boletines judiciales y otras publicaciones:

Boletines de Agosto/97 a Julio/ 98. En mes de Julio cuenta con tres volúmenes.

Boletines de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1990.

Boletines de 1993 Nos. 986 A 997.

Boletines de años anteriores que no habían sido publicados y actualmente se está haciendo con los

auspicios de la UNIBE, específicamente los años 1995, 1996 y parte del 1997.

Publicaciones: Serie A: Discursos y Mensajes, Serie B: Legislación (Agosto/97 a Marzo/98), Serie C: Jurisprudencia y Serie D: Historia, Tomo I (1910/1911) y Tomo II (1911/1912).

Constitución de la República (154 Aniversario), de la cual distribuimos en ocasión de su aniversario la cantidad de 3,000 ejemplares.

En este renglón es preciso destacar la elaboración y difusión de un documental sobre el Poder Judicial titulado: "Historia de una Institución", el cual estará disponible también en CD Rom; así como la producción y puesta en circulación del Calendario Ilustrado Duartiano, con lo cual honramos al Padre de la Patria.

7. Escuela de la Magistratura:

En razón de la urgencia de capacitar nuestros jueces y otros funcionarios judiciales nos vimos precisados a crear mediante Resolución de fecha 12 de febrero de 1998 la Escuela de la Magistratura, como estructura provisional hasta la reglamentación legislativa de dicha institución. La Escuela ha venido desarrollando una serie de talleres y coloquios, enmarcados dentro de tres programas claramente diferenciados en cuanto a los objetivos que pretende alcanzar. Siendo estos programas: Programa de Formación Inicial, Programa de Formación Continua y Programa de Actividades de Extensión.

Se están dando los pasos necesarios para darle cumplimiento a lo que establece la Ley de Carrera

Judicial en cuanto a la puesta en funcionamiento de la Escuela Nacional de la Judicatura.

8. Capacitación de los Jueces y Empleados del Poder Judicial:

Una de las grandes preocupaciones de la Suprema Corte de Justicia ha sido la capacitación de los miembros del Poder Judicial, para lo cual se han celebrado, independientemente de las labores de la Escuela de la Magistratura, las actividades siguientes:

a) Cantidad de cursos y de personas que han participado:

Total personas capacitadas:	1,254
------------------------------------	--------------

- Total cursos:	60
------------------------	-----------

Los cursos anteriores han sido posibles por la decidida colaboración tanto del Instituto Técnico de Formación Profesional (INFOTEP) y de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP).

Es importante destacar el aporte de ONAP en la elaboración del proyecto Reglamento de Carrera Administrativa Judicial, el cual será discutido por la Suprema Corte de Justicia en las próximas semanas.

b) Taller de Difusión de las Leyes Nos. 55/93 (Sida), 24-27 (Contra la Violencia Intrafamiliar) y 14-94 (Código de Niños, Niñas y Adolescentes), impartido en Montecristi, Barahona, San

**Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís
y San Cristóbal:**

TOTAL: 205 PARTICIPANTES

Finalmente, tenemos que destacar que esta Suprema Corte de Justicia ha roto con el aislamiento jurídico internacional en que se encontraba, participando en foros internacionales, como en marzo de 1998 en Caracas, Venezuela, al celebrarse la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. También la participación del Presidente de nuestro máximo tribunal judicial como invitado especial a la Conferencia Judicial de Puerto Rico, celebrada en el mes de abril del pasado año, donde dictó una conferencia con el título "La Transformación Judicial en la República Dominicana".

De igual manera, diferentes magistrados, tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los tribunales inferiores, han participado en conferencias, seminarios, talleres, etc., tanto en Francia como en los Estados Unidos, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Honduras, Puerto Rico y Cuba.

9. Equipos Adquiridos:

<u>579</u>	<u>computadoras</u>
<u>482</u>	<u>máquinas eléctricas</u>
<u>700</u>	<u>máquinas mecánicas.</u>

10 Construcciones y/o Remodelaciones y/o compras inmuebles:

La Suprema Corte de Justicia, consciente de que la dignidad de los jueces debe comprender también el entorno en el cual ejercen sus funciones, procedió durante el pasado año a la reparación y/o remodelación de 6 Juzgados de Paz en el Distrito Nacional y de otros tribunales del país.

Cabe destacar dentro del proceso de modernización de la justicia el traslado de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, así como el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales que funcionaba en la calle Palo Hincado y la construcción del local que alojará en los próximos días a los Tribunales de Trabajo del Distrito Nacional.

No hemos descuidado las salas de audiencias que funcionan en ese Palacio de Justicia, las cuales conjuntamente con la remodelación de las oficinas administrativas han sido adecuadas al funcionamiento de los tribunales.

De la misma manera se procedió a la restauración de los dos murales de Vela Zanetti, que constituyen parte importante del patrimonio cultural de nuestro país.

Finalmente, cabe destacar la construcción del Juzgado de Paz de Maimón, Provincia Monseñor Nouel, el cual constituye un símbolo para esta Suprema Corte de Justicia, por ser la primera edificación construida con fondos propios y gracias a la donación del Ayuntamiento de esa comunidad.

11. Puesta en funcionamiento de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes:

No cabe duda que uno de los acontecimientos más importantes para la historia judicial de nuestro país lo constituyó la puesta en funcionamiento de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes como una manifestación de la preocupación de este máximo tribunal de que una jurisdicción especializada tenga a su cargo la evaluación de la conducta de nuestros niños, niñas y adolescentes. En la actualidad están funcionando 10 Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes.

Estamos dando los pasos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de las diferentes Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes.

12. Creación de la Bandera del Poder Judicial:

Debido a la ausencia de una Bandera del Poder Judicial nos vimos precisados, en fecha 23 de febrero de 1998, a crear mediante resolución la Bandera del Poder Judicial.

13. Reforzamiento Biblioteca:

Se está dotando a la Biblioteca central del material bibliográfico adecuado, para que sirva de consulta a todos los interesados y a tales fines se ha construido un anexo que alojará la Biblioteca, con lo cual en un futuro no muy lejano se ha de convertir en una casa de consultas para todos.

14. Información sobre Computarización:

El paso más importante desde el punto de vista tecnológico lo constituye la creación del Centro de Informática a principios de febrero del 1998. Este paso marcó el inicio de lo que podemos llamar una carrera tecnológica sin precedentes en toda la historia del Poder Judicial, fruto de lo cual es todo lo que tenemos hoy día. Cientos de computadoras con sus periféricos instalados, docenas de programas realizados e instalados, automatización de un sin número de procedimientos, extensa labor de capacitación, entre otros logros no menos importantes.

Entre los aspectos y realizaciones más relevantes tenemos los siguientes:

a) Equipos Instalados y por Instalar:

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
<u>8</u>	<u>Sistema de Red de Computadoras</u>
<u>10</u>	<u>Computadoras Centrales</u>
<u>617</u>	<u>Computadoras Personales</u>

b. Sistemas Desarrollados e Instalados:

- 1.- **Sistema de Información Judicial.** Este permite a los jueces y/o interesados consultar jurisprudencia recopilada por connotados juristas, en base a las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia, así como, Boletines Judiciales, la Constitución, Doctrinas, Códigos y Leyes de nuestro país. Es importante destacar que hemos preparado un CD-

Rom contenido de los Boletines Judiciales desde agosto de 1997 hasta agosto de 1998.

- 2.- **Punto de Información Judicial utilizando tecnología TOUCH SCREEN.** El cual permite consultar informaciones sobre la situación de los expedientes y los Roles Diarios de Audiencias de los Tribunales Civiles (Corte de Apelación y Cámaras), así como, informaciones generales de la Institución.
- 3.- **Sistema Gestión de Expedientes en la Secretaría General.** Su objetivo es controlar el flujo de los expedientes que entran a la Secretaría General, desde su llegada hasta su fallo o salida. Conteniendo, en este momento, todos los expedientes desde enero de 1998 y gran parte del año 1997. Además se siguen digitando los de años anteriores de forma paralela.
- 4.- **Sistema Tele-Suprema,** el cual, a través del teléfono y con el número de expediente permite consultar informaciones relacionadas con la situación actual de los expedientes.
- 5.- **Sistema de Roles Diarios de Audiencias de los Tribunales Civiles (Corte de Apelación y Cámaras).** Su objetivo es, tener disponibles los datos de los Roles Diarios para consultas, no sólo del día actual, sino también de cualquier otra fecha. Además facilitará el diseño de las publicaciones en los Visores Electrónicos.
- 6.- **Implementación del Correo y Agenda Electrónica.** Funcionando en la Red instalada en la Suprema Corte de Justicia y en la del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Lo cual permite el envío y recepción de mensajes, comunicaciones, control de citas, horarios, etc., de manera electrónica.

- 7.- **Acceso a Internet:** Todo usuario de la Red ubicada en la Suprema Corte de Justicia puede tener acceso al Internet y utilizar todas las facilidades de búsqueda de información que contribuya a tener un mejor desempeño de su labor.
- 8.- **Expansión de Nuestro Home Page:** Hemos ampliado de manera significativa la gama de servicios que ofrecemos al público a través de nuestro Home Page. Se provee de consultas interactivas a una base de datos conteniendo información sobre la Constitución de la República, Código y Leyes Dominicanas, también el Boletín Judicial que contiene todas las sentencias in extenso mes por mes, índice de sentencias, que es el fallo o resumen de las sentencias antes de que el Boletín salga finalmente. Además breve biografía de los Jueces, Relación de Jueces evaluados y nombrados, Boletín de Estadística Penales, Novedades (asuntos del momento), Relación de Jueces y Alguaciles destituidos, entre otros. Este acceso se ofrece 24 horas al día y sin costo alguno.
- 9.- **Actualización de las Estadísticas Penales.** Durante este año hemos logrado que los Boletines de las Estadísticas Penales estén totalmente al día, entregándose éstos a más tardar entre los días 15 y 20 de cada mes.
- 10.- **Traslado y Conversión de nuestra base de datos de estadísticas Judicial Penal.** Antes estaba en un Sistema obsoleto e incómodo de usar ha sido transportado a una nueva plataforma acorde con las últimas tecnologías, lo cual nos permite obtener un sin número de informaciones y reportes de gran interés y utilidad.

- 11.- **Publicaciones Diarias de los Roles de Audiencias.** Estos, colocados en el lobby del primer piso del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes permiten al público en general poder ver los roles diarios que se celebran en los diferentes tribunales civiles.
- 12.- **Sistema Control Equipos de Cómputos.** Nos permite tener un inventario preciso de todos los equipos, accesorios y programas que posee la Institución, en qué dependencia están y cuál usuario tiene el mismo asignado.
- 13.- **Sistema Control de Alguaciles.** El cual permite localizar las informaciones generales de un alguacil en cualquier momento y conocer su situación actual.
- 14.- **Aplicación para Control de los Boletines Judiciales.** La cual controla las suscripciones y además, todo lo relacionado con el manejo de los Boletines Judiciales.
- 15.- **Sistema de Control de Evaluaciones, Designaciones, Sustituciones de Jueces** en los distintos Departamentos Judiciales de la Institución.
- 16.- **Implementación de nuestro Intranet.** Uno de los logros más importantes ha sido la instalación de nuestro Intranet. Permite que todos los usuarios de la Red puedan navegar por el INTERNET y además, a través de todas las informaciones del mismo INTRANET, como son: Informaciones generales de cada departamento ubicado en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, consultas de los boletines, cumpleaños, actividades, visualizar las publicaciones mensuales del Supremo, entre otras informaciones de interés de la Institución.

También contiene formularios interactivos para búsqueda de informaciones en general y para suministrar sugerencias y para hacer un grupo de discusión sobre aspectos técnicos. Cada departamento tiene dentro del Intranet su propia página contentiva de informaciones sobre sus funciones, actividades, integrantes, entre otros.

- 17.- **Instalación de la Red en Ciudad Nueva.** Esto ha permitido que todos los tribunales del Palacio de Justicia entre sí puedan tener recepción y envío de mensajes.
- 18.- **Proyecto Automatización Registro de Títulos del Distrito Nacional.** Hemos desarrollado una aplicación que nos permitirá en las próximas semanas imprimir de manera automática cada certificado de título, además, de la misma manera con cualquier información que poseamos del mismo podamos ubicarlo y saber su situación actual, esto es, si tiene o no gravamen, su propietario actual, los vendedores anteriores, etc., además, de tener su imagen digitalizada a través de modernos scanners, la cual puede ser vista al mismo tiempo de usted buscar la información en su Certificado de Título.
- 19.- **Proyecto Control de Documentos Archivos del Tribunal Superior de Tierras.** Hemos desarrollado una aplicación que nos permitirá conocer la ubicación exacta de un expediente dentro del archivo. Sólo necesitamos saber una o varias de las siguientes informaciones: Número de Parcela, Distrito Catastral, Manzana, Solar, e inmediatamente todos los expedientes pertenecientes al criterio dado serán mostrados, indicando donde está cada uno de ellos. A tales fines, cada archivo dispondrá de varias com-

putadoras a fin de proceder a la localización de los expedientes.

- 20.- **Proyecto Modernización y Automatización Juzgados de Paz.** Este proyecto contempla la modernización y automatización de los ocho (8) Juzgados de Paz del Distrito Nacional. El mismo está siendo realizado con la colaboración del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 21.- **Bibliojuris.** Sistema de Biblioteca, este nos permite manipular todas las informaciones relacionadas con nuestra biblioteca, entre otras, nos mantiene un inventario actualizado de todos los libros, revistas, boletines, etc., búsquedas de libros por tema, autor, nombre del libro, etc.
- 22.- **Control Labores Realizadas e Implementación del Número Único:** Hemos dejado este punto de último no por ser menos importante, sino por ser uno de los últimos proyectos que hemos comenzado a implementar. Uno de los pasos más importantes que hemos dado en los últimos tiempos es la implementación del Control de las Labores de cada tribunal a nivel nacional y del Número Único. Este proyecto consiste en tener un control de las labores realizadas en cada tribunal del país, no importa lo lejano que se encuentre, esto traerá como consecuencia que podamos generar informaciones estadísticas por diferentes criterios y por ende conocer el rendimiento y el comportamiento de cada tribunal a nivel nacional. Estas informaciones serán almacenadas en una base de datos y se podrán manipular de múltiples maneras para sacar informaciones valiosas de la misma.

Por otro lado con la implementación del número único nos colocamos en un nivel óptimo de organización, pues, esto nos permitirá tener un control mucho más adecuado de la historia de un expediente, ya que este número ha de permanecer de por vida en el expediente, al igual que el interesado sólo tendrá un número para hacer referencia a su expediente. No importa que el expediente pase de un tribunal a otro su número único ha de permanecer intacto.

Finalmente, dos hechos de suma importancia debemos de resaltar. El primero, la exposición que hemos denominado Expo-juris 99, la cual será celebrada en el lobby de la primera planta de este edificio desde el 11 al 15 de enero del presente año, en donde se expondrán los avances de los diferentes departamentos e instituciones ligadas al sector justicia, principalmente los avances tecnológicos y la modernización adquirida en ese sector, la cual será institucionalizada a partir de la fecha. El segundo, es la puesta en vigencia a partir del 1ro. de los corrientes del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones para todos los funcionarios del Poder Judicial.

Hemos creído y proclamado desde el principio que la independencia de la justicia debe manifestarse no solamente de manera horizontal, es decir, sin intromisión por parte de los demás poderes del Estado, sino también de manera vertical, o sea, que los tribunales inferiores actúen en sus funciones jurisdiccionales sin ningún tipo de presión de parte de los órganos jerárquicamente superiores.

Los jueces de todo el país gozan y disfrutan en la actualidad de una independencia total, encontrando solamente como límites el mandato de la ley y la propia conciencia de los magistrados. Su especialización, fruto de las evaluaciones a que fueron sometidos, constituye una garantía de que los asuntos serán conocidos y fallados con apego a las funciones que rigen cada materia en particular.

Apenas hace un año éramos solamente una idea, una expectativa, un deseo, un proyecto de introducir cambios en nuestras anquilosadas estructuras judiciales; escepticismo comprensible por lo maltrecha que se encontraba la imagen de la justicia.

Hoy somos una realidad, donde la corrupción judicial está prácticamente erradicada, donde la sanción ha alcanzado a aquellos servidores que se han apartado de los senderos de la ley, donde no se celebran festivales de habeas corpus ni de libertad provisional bajo fianza, donde el control disciplinario alcanza a todos.

Definitivamente, estamos en presencia de una nueva justicia. Juicios importantes celebrados el pasado año no hubiesen sido posible de no existir el ambiente y las condiciones actuales de nuestra justicia. Nunca como ahora la esperanza de saciar la sed de justicia ha estado tan cerca de ser una realidad para todos los dominicanos.

La modernización ha llegado a nuestros tribunales, lo cual no solamente se pone de manifiesto en la Suprema Corte de Justicia, sino también en los tribunales inferiores, destacándose el hecho de que en algunos tribunales inferiores es frecuente observar como jueces recurren con más frecuencia a los fines de consulta al uso de las computadoras a través de una de sus manifestaciones denominada "laptop".

Jamás en nuestra historia una Suprema Corte de Justicia ha recibido tanto respaldo de la sociedad y de organismos internacionales. La prensa nacional ha jugado un papel de suma importancia en este proceso. Vigilante incansable de la libertad y de la protección de los derechos humanos, es orientadora de conductas de los funcionarios públicos, produciendo rectificación de rumbos en el quehacer nacional, o cuando no, esgrimiendo la sanción editorial, como una manifestación del sentimiento de la sociedad.

Pero, también, nunca como ahora tan pocas personas han proferido tantos insultos, diatribas y ofensas personales contra los jueces de una Suprema Corte de Justicia. Nos han llamado prevaricadores, narcotraficantes, leguleyos, abogaduchos, comité de base de un partido, pusilánimes, etc.

En otras circunstancias hubiésemos contestado con uno, con dos o con los tres pasajes descritos a continuación:

Primero, el pasaje de Gibrán Jalil Gibrán, titulado "Dijo una Hoja de Hierba", que dice: "Una hoja de hierba dijo a una hoja de otoño: "¡Cuánto ruido haces al caer! Espantas todos mis sueños de invierno", dijo la hoja indignada: "¡Tú, nacida en lo bajo, habitante de lo bajo! Petulante y afónica cosa. ¡Tú no vives en las alturas y desconoces la música del canto!".

Segundo, el pasaje de Suetonio, cuando refiriéndose a Augusto, dice: "que hizo abrir la tumba de Alejandro Magno y sacar su cuerpo, y después de contemplarlo, le puso en la cabeza una corona de oro y le cubrió de flores en muestra de homenaje; pero cuando se le preguntó si quería ver también las tumbas de los Ptolomeos, contestó "que había venido a ver un rey y no muertos".

Tercero, el pasaje de Borges de su Historia Universal de la Infamia, recordado por Joaquín Navarro, en el que, ante la deshonrosa conducta de un gran hombre, sus comilitones le entregaron una espada para facilitarle una muerte honorable. "En vano propusieron este decoro a su ánimo servil. Era varón inaccesible al honor. Tuvieron que degollarlo al amanecer".

Sin embargo, nuestra comprensión, cuan piedra de alumbre, ha logrado borrar las huellas del desgarramiento que de nuestra moral los agravios nos han causado.

Señor Presidente, usted debe sentirse orgulloso de ser parte capital en la integración de esta Suprema Corte de Justicia; de la misma manera que yo me siento orgulloso y honrado de estar

al frente de hombres y mujeres que son ejemplos para el país.
¡Cuánto admiro y respeto a mis pares!

Señores, prometemos que en este año haremos mejor las cosas.
Repetimos lo dicho por San Pablo: "Si Dios está con nosotros,
¿Quién podrá contra nosotros?".

Muchas gracias

Dr. Jorge A. Subero Isa
**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~11~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL SEMINARIO "TENDENCIAS MUNDIALES ACTUALES EN CAPACITACIÓN JUDICIAL", EN FECHA 15 DE ENERO DE 1999

La Escuela de la Magistratura tiene como misión Institucional responder a las necesidades de capacitación de los magistrados que conforman el Poder Judicial a fin de que puedan lograr una mejor productividad en el desempeño de sus funciones, y de esta manera, provean una administración de justicia oportuna, pertinente, y respetuosa de los derechos de los ciudadanos.

En búsqueda del cumplimiento de dicha misión, la escuela ha desarrollado desde el 12 de febrero de 1998 distintos talleres y conversatorios enmarcados dentro de tres programas claramente diferenciados en cuanto a los objetivos que pretenden alcanzar. Estos programas son:

De formación inicial.

De formación continua.

De actividades de extensión.

Tras concluir el año 1998 con indiscutible éxito, la Escuela de la Magistratura inicia el año 1999 con una actividad que concentra en este hotel a más de noventa magistrados de distintas jurisdicciones del país y que lleva por título "Tendencias Mundiales Actuales en Capacitación Judicial".

Revisamos detenidamente la estructura del programa general preparado y damos testimonio de que el mismo cautivará su atención en cada momento, toda vez que podrán analizar temas relacionados con la capacitación judicial, la puntualización de

los objetivos de la capacitación, así como las características y funciones de los capacitadores.

Garantizamos el éxito de esta actividad que cuenta con la honrosa dirección de la Dra. Silvana Stanga a quien queremos agradecer la deferencia que ha tenido al concedernos algunos días de su ocupado tiempo para compartir con nosotros sus conocimientos y experiencias.

Exhortamos a todos los presentes a enriquecer con este seminario su cultura jurídica, rindiendo así tributo a José Martí quien enseñó que "Ser culto, es el único modo de ser libre".

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~12~

REFLEXIONES DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, ANTE LA II CUMBRE IBERO-AMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA, SOBRE EL TEMA: "LA ÉTICA DEL FUNCIONARIO JUDICIAL DE IBEROAMÉRICA", EN CARACAS, VENEZUELA, EN FECHA 25 DE MARZO DEL 1999.

Estamos en el umbral de un nuevo siglo y un nuevo milenio. Una vorágine de cambios múltiples transforma radical y progresivamente a la humanidad, hasta el punto de hacernos tomar conciencia de que asistimos a una verdadera mutación histórica, provocada por el salto cualitativo que se viene operando en los conocimientos científicos, tecnológicos, en las comunicaciones, en los medios de transporte y en el dinamismo de las economías. Presenciamos, al decir de muchos, no una época de cambios, sino un cambio de época; donde el concierto de las naciones se va convirtiendo en una "aldea planetaria", que nos hace corresponsables a todos del destino colectivo del género humano y de nuestra especie con los demás seres vivos que interactúan entre sí.

Estamos sin duda asistiendo a la conformación de un nuevo orden mundial, con características de unificación universal que muchos se han adelantado a denominar globalización o mundialización, como fenómeno integrador no sólo de las economías internacionales, sino también de la dinámica política y cultural de todos los pueblos de la Tierra.

Pero percibimos cada vez con mayor claridad, que este dinamismo socio-histórico al cual asistimos se presenta con ribetes de ambigüedad, con un rostro bi-facial, como el de Jano en la mitología latina. Así como puede promover mecanismos de integración, unificación y solidaridad, puede desatar poderosos

mecanismos de exclusión, desintegración, separación y destrucción. La globalización se presenta pues, ante nuestros ojos, como una "caja de virtudes" y como una "caja de pandora"; en este último caso, capaz de desarticular incluso la permanencia de la vida sobre el planeta.

Por tanto, estamos ante un gran dilema: o caminamos hacia una globalización excluyente productora de muerte, o hacia una globalización que construya la vida. Esta situación dramática que vive hoy la condición humana, ha suscitado la necesidad de un resurgimiento ético; de un planteamiento moral de conjunto, que oriente positivamente estos dinamismos para convertirlos en fuerzas al servicio de la vida. He aquí el contexto vital ante el cual surge hoy una gran urgencia que pueda orientar positivamente este proceso irreversible que llamamos globalización o mundialización.

Es en el marco de este desafío al conjunto de la sociedad humana, que quiero presentar el siguiente planteamiento ético para el sector judicial:

Existe consenso entre los científicos sociales en el sentido de que en ningún otro período ha existido un proceso de cambio tan acelerado en la historia de la humanidad, como en los últimos años. Estos cambios han sido a la vez profundos, en cierta manera impredecibles en su desarrollo, por lo que resulta complicado no sólo convivir con los mismos y manejarlos, sino también comprenderlos.

Nos encontramos frente a lo que se ha denominado una crisis generalizada; crisis en la civilización y cultura; de manera particular, crisis de la cultura de la modernidad. La crisis social planetaria ha traído como consecuencia una crisis en los modelos de comprensión elaborados por las ciencias para interpretar los fenómenos sociales. Es lo que se ha denominado una crisis de paradigmas.

Pero, en medio de la oscuridad y la celeridad de los cambios, algo nuevo va aflorando como una exigencia prioritaria en la dinámica social. Se trata de encontrar un nuevo paradigma que garantice la construcción de la vida de las personas y los pueblos en todo el planeta. Y parece ser que se va vislumbrando cada día con mayor claridad que ese paradigma social viene articulado por la integración de tres dimensiones que serían las responsables de dar cuenta de la "construcción de la vida", a saber, el triple desafío basado en la conjunción de los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo.

Los Derechos Humanos, entendidos en su acepción más amplia, que incluye los derechos políticos, económicos, sociales, culturales e incluso los llamados "derechos emergentes", como los de género, étnicos, ambientales, etc.

La Democracia, entendida no en su versión restringida, sino en su versión participativa de toda la sociedad civil.

Y el Desarrollo, entendido en su versión integral y solidaria, que sea capaz de responder eficazmente a las necesidades prioritarias de la humanidad, sin destruir la casa natural que nos alberga a todos, nuestro medio ambiente.

Consideramos que este nuevo paradigma social, basado en el triple desafío de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, para posibilitar la construcción de la vida entre todos los pueblos, está demandando del sector justicia un profundo replanteamiento axiológico.

Tratar de los valores es algo que se ha puesto de moda por las urgencias mismas que presenta la humanidad en su dinámica actual. A las puertas del nuevo milenio la sociedad en general, ha vuelto su mirada hacia el ser humano, preocupándose de los valores que se suponen deben acompañarlo. Pero también fija su mirada en las instituciones que la componen, para permearlas de un nuevo talante ético que le permita dar respuestas co-

herentes y ejemplarizadoras en esta crisis social, pero también ante el umbral de un nuevo orden que se va construyendo.

Si un primer desafío para la construcción de la vida son los Derechos Humanos, creemos que el sistema judicial de cada uno de nuestros países está llamado a generar al interior de los mismos una profunda transformación que les posibilite ser garantes eficaces de dichos derechos, pero esto sólo será posible si el mismo aparato judicial logra purificarse de corruptelas y presentarse con coherencia y transparencia ante nuestros pueblos como el ámbito que sanciona con su autoridad merecida, el cumplimiento y garantía de los derechos humanos.

Existe un consenso de que la transformación de la justicia es una prioridad y una necesidad impostergable como medio para consolidar el estado de derecho a que aspiran nuestros pueblos. Que podamos mostrar una justicia más eficaz, más eficiente, más accesible, más transparente, con menos niveles de impunidad y de vulneración de los derechos humanos y con una conciencia más desarrollada de su propia problemática y del rol que debe jugar en la sociedad, como factor de seguridad jurídica y de armonía social.

Las reformas, la renovación y la modernización de nuestros sistemas judiciales hace surgir como prioridad urgente la necesidad de elaborar un Código de Ética que regule las acciones del sector judicial.

Para tratar del proyecto de un Código de Ética Judicial para toda Iberoamérica es importante partir del concepto mismo de qué es la ética. Referirse a ella en estos tiempos donde impera lo no ético, podría resultar una necesidad; se piensa que escapa de lo colectivo para quedarse en las nostalgias y en las penurias de quienes se adscriben a sus principios, máxime si nos referimos a las funciones públicas.

Lo cierto es que la palabra ética es importante y es su propia definición la que nos brinda el primer punto común para la existencia de un Código de Ética para toda Iberoamérica. Ella refleja los principios morales que rigen la conducta del ser humano, esto no es propiedad exclusiva de determinados grupos de profesionales o clases de personas; estos principios que acogen el buen proceder de las personas son de aplicación universal. Se hacen necesarios para el disfrute de una vida ordenada y pacífica y han sido reconocidos históricamente desde que el ser humano comenzó a vivir en sociedad. Habrá variaciones de época a época y de país a país, pero en lo fundamental, los principios del correcto proceder han coincidido y siguen coincidiendo.

Lo que constituye conducta reñida con los principios de moralidad por parte de cualquier ser humano, lo es también si ese ser humano desempeña funciones de juez o funcionario judicial. Pero un ser humano cualquiera no deja de serlo si se aparta de estos principios; podrá ser sancionado de forma más o menos grave, pero sigue siendo parte de la sociedad. El juez o funcionario que se aparta de estos principios deberá ser sancionado, pero la gravedad de su falta puede ameritar que deje de ser juez. Como árbitro designado por la sociedad para juzgar la conducta humana debe ser visto como un ser humano sin tacha "ello exige no sólo ser bueno sino también parecerlo".

De ahí la importancia de establecer normas de conducta que honren la integridad e independencia de su función y estimulen el respeto y la confianza en la judicatura. El objetivo por tanto de todo Código de Ética es procurar mantener un óptimo nivel de excelencia y rectitud en la conducta de los funcionarios, empleados y jueces de la rama judicial, reuniendo en un solo cuerpo las normas de principios éticos que deben regir el desempeño de sus funciones.

No obstante, a que el tema asignado implica establecer los parámetros de actuación del funcionario judicial, partiendo del

análisis efectuado a la legislación de los países iberoamericanos en la materia, la escasa información recibida, unida a la tardanza con que fue suministrada, me limita a una exposición de principios generales, obviando el estudio comparativo de las diferentes legislaciones internas.

Partiendo de lo anterior y en pro de lograr el Código de Ética del Funcionario Judicial de Iberoamérica, propongo la adopción de algunos criterios cuya estructura contiene elementos coincidentes en nuestras legislaciones internas o con nuestros principios éticos básicos, sobre los cuales puede descansar el Código de Ética sugerido, a saber:

1. **Probidad:** El funcionario judicial debe siempre actuar apegado a la rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción, evitando siempre los abusos de poder y corrupción.
2. **Independencia e imparcialidad:** El funcionario judicial debe conducirse con la mayor independencia, con apego a las leyes y a su propia conciencia, no aceptando mandatos ni instrucciones de nadie. Si hay razón que justifica y explica su existencia, es su actuación como tercero imparcial que va dirimiendo los conflictos jurídicos. En la medida que se pierde esta exigencia se pierde el espíritu de la función judicial. Es obvio que el buen funcionario pretendido por la sociedad actual y por cualquier sociedad, es aquel que integra un poder y cumple su función, no para servir ningún interés extraño a lo que requiere la solución jurídica para el caso que deba resolver. Por supuesto, que es una exigencia obvia, pero lo que quizás convenga subrayar es la firmeza con la que plantea nuestra sociedad esta exigencia, de modo tal que debemos preocuparnos por ser independientes e imparciales.

3. **Beneficio personal:** No recibir beneficio personal indebido ni imponer condiciones especiales que deriven en ello, en la realización de un acto inherente a sus funciones.
4. **Transparencia:** El funcionario judicial debe documentar todos los actos de su gestión y promover la publicidad de los mismos, garantizando así su transparencia.
5. **Eficiencia:** Es indispensable que el funcionario judicial procure una buena preparación y sea eficiente. Tiene la obligación de recurrir a la investigación y al estudio permanente del derecho, así como la de cualquier disciplina que ayude a su formación humana y técnica. En este punto debe poseer una solvente capacidad jurídica en las motivaciones de sus sentencias.
6. **Obsequios:** No debe recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas o servicios, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.
7. **Prudencia:** Es necesaria en el ejercicio de la función judicial; significando esto que el funcionario judicial debe actuar sin precipitaciones y con juicio sereno en el ejercicio de las funciones a su cargo.
8. **Sentido político:** El funcionario no puede asumir prejuiciosamente una actitud hostil hacia los otros poderes, olvidando que no está para entorpecer, molestar ni favorecer a tales poderes, sino para controlarlos a los fines de que se mantengan dentro del derecho y para sancionar sus desbordes. La clave es mantener el autocontrol.
9. **Conciencia democrática:** El funcionario debe pensar en la función como un servicio que se presta a la sociedad, que se hace en su nombre y que ella lo coloca en la posición. Cuando viene una parte a buscar información

por una causa demorada, se debe asumir que se es un servidor de la sociedad. Se está en la obligación, con prudencia y dentro del marco de la ley, de suministrar esa información para que los ciudadanos sepan que se cumplen las funciones encomendadas.

10. **Conciencia institucional:** El funcionario debe tener y asumir una actitud abierta de comunicación con los demás funcionarios, debe romper con la tendencia a una especie de autismo y de actitud de soledad, como si el poder empezara y terminara con él. La conciencia institucional exige que nos veamos conformando un mismo cuerpo, donde no hay salvación individual y donde los méritos y desméritos de cada uno provoca una especie de co-responsabilidad porque trasciende al resto del Poder.
11. **Inserción social:** Es necesario que el funcionario judicial proyecte puentes o espacios comunes con instituciones sociales que afrontan realidades particulares. Es importante conocer las inquietudes de los actores sociales de asociaciones intermedias para escuchar sus versiones o balance del propio Poder Judicial.
12. **Conciencia frente al Derecho:** El funcionario debe hacer una correcta aplicación de la Constitución, leyes vigentes y tratados internacionales. En cuanto a la Constitución es importante establecer la obligación de tener una conciencia constitucional.
13. **Superar las perspectivas juricistas:** Es decir, aquella pretensión de que el derecho se explica sólo desde el derecho y de que no es necesario a tales fines vincularlo con la economía, la sociedad, la moral, la cultura, etc.

14. **Sujeción a las normas establecidas:** El funcionario judicial incurre en falta disciplinaria si deja de cumplir sus deberes y las normas de trabajo establecidas, si ejerce incorrectamente o en forma desviada sus derechos y prerrogativas, si desconoce las órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos o incurre en cualesquiera de las causas de sanción disciplinaria o en la violación de otras disposiciones sobre la materia, emanadas de autoridades competentes.
15. **Protección de los bienes públicos:** No usar las instalaciones y servicios públicos para su beneficio privado, amigos o personas ajenas a la función judicial, así como proteger y conservar todo lo que sea propiedad del Estado y sólo utilizarlos con fines autorizados. No debe utilizar información adquirida en cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.
16. **Responsabilidad judicial:** El funcionario judicial debe responder por lo que hace y por lo que no hace, y si está advertido de ello es probable que no incurra en causales de responsabilidad. Uno de los principales elementos de la ética profesional es precisamente la responsabilidad.
17. **Vida privada:** El funcionario judicial en su vida privada debe reflejar lo que practica en su vida laboral, por lo que debe llevar una vida apegada a los principios morales en toda actuación de su vida privada.
18. **Discreción:** El funcionario judicial debe mantener discreción respecto de los asuntos que le son sometidos hasta tanto éstos culminen con una decisión, sometida entonces a la publicidad de los procesos. Igualmente tendrá gran cuidado en la protección y uso de las informaciones sobre la vida de muchas personas, que sólo

deben revelarse en el cumplimiento de las necesidades de la justicia. Toda revelación de tal información con otros fines es totalmente impropia.

19. **Cargos incompatibles:** El funcionario no debe aceptar cargos o encomiendas que sean incompatibles con sus responsabilidades judiciales. Tampoco debe contraer obligaciones y compromisos o desempeñar funciones que puedan entorpecer el desempeño adecuado de sus tareas judiciales. Debe evitar toda actividad que le reste dignidad a su posición o que origine notoriedad indeseable. Su participación en labores o entidades privadas debe limitarse a actividades que no le resten tiempo en sus funciones judiciales ni pongan en riesgo la imagen de imparcialidad y sobriedad que enaltece la judicatura.
20. **Declaración de bienes:** Como una forma de vigilar la conducta patrimonial del funcionario judicial se precisa de una declaración jurada de la composición activa y pasiva de su patrimonio.
21. **Idoneidad:** La idoneidad del funcionario judicial se pone de manifiesto cuando desempeña sus funciones con interés, ecuanimidad, dedicación, eficiencia, probidad, imparcialidad y diligencia en las funciones a su cargo, observando buena conducta y evitando la comisión de faltas disciplinarias.
22. **Privilegios:** Evitar los privilegios y discriminaciones por motivos de filiación política, religión, raza, sexo, parentesco y otros criterios que colidan con los derechos humanos y/o con el mérito personal.

Los criterios expuestos anteriormente constituyen los puntos fundamentales que servirían para la discusión del referido código, haciendo la salvedad de que cada punto puede ser ob-

jeto de subdivisión y formar parte consecuentemente de una estructura diferente.

La propuesta de elaborar un Código de Ética del funcionario del sector judicial es un instrumento tendiente a garantizar la transparencia de los sujetos y acciones judiciales y proteger la confianza pública en la administración de justicia con equidad y eficiencia para todos los ciudadanos.

Iberoamérica debe permanecer libre de prevaricadores. Sintámonos orgullosos de nuestra judicatura, redoblemos nuestros esfuerzos para que, siendo humanos podamos superar las flaquezas de esa condición, y mediante el estudio aplicado de las normas de conductas que nos rigen, sigamos siendo para honra de nuestros pueblos, una judicatura ejemplar.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~13~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DEL VOLUMEN X, TOMO III DE LA RECOPIACIÓN JURISPRUDENCIAL INTEGRADA DE LA AUTORÍA DEL DR. L. ALMANZOR GONZÁLEZ CANAHUATE, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 1999.

En el antiguo derecho francés tanto la aplicación como la interpretación de la ley correspondía a los Parlamentos, los cuales dictaban decisiones que desbordaban los límites del apoderamiento del litigio que se les sometía, creando de esa manera las resoluciones o sentencias de reglamentos que al surtir efectos para el porvenir tenían fuerza de ley.

Los Parlamentos eran emanaciones del Rey y la autoridad de éste se consideraba como proveniente de Dios. De ahí la consabida expresión de Jacobo Bossuat de que "Dios es el verdadero rey pero establece a los reyes como ministros suyos y sus lugartenientes en la tierra. El príncipe es la imagen de Dios y su autoridad es absoluta. Los súbditos deben al príncipe entera obediencia".

Una de las primeras medidas de la Revolución, influenciada por las doctrinas de Carlos de Secondat, barón de Montesquieu, quien había enunciado su famosa teoría sobre la separación de los poderes, fue la supresión de los Parlamentos, a fin de evitar la intromisión de lo judicial en lo político y en lo administrativo.

Los redactores del Código Civil, temerosos de que reviviera el poder de los Parlamentos, consagraron por un lado en el artículo 5 que: "Se prohíbe a los jueces fallar por vía de disposición general y reglamentaria las causas sujetas a su decisión". Y por otro lado establecieron en el artículo 1351 que: "La autoridad

de la cosa juzgada no tiene lugar sino respecto de lo que ha sido objeto de fallo. Es preciso que la cosa demandada sea la misma; que la demanda se funde sobre la misma causa; que sea entre las mismas partes y formulada por ellas y contra ellas, con la misma cualidad”.

El carácter relativo de las sentencias, establecido por los artículos 5 y 1351 del Código Civil, ha sido reconocido por nuestra Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación, cuando en sentencia de fecha 11 de agosto de 1986 (B. J. 909, pág. 1133), dijo que las sentencias dictadas por ella solamente producen efectos respecto de las partes en causa y con relación a los procesos en que intervienen, y no constituyen preceptos constitucionales que se impongan al legislador y que nada se opone a que éste dicte leyes contrarias al criterio jurisprudencial.

Tal como lo expresa Jossierand: “Las decisiones de las diversas jurisdicciones no tienen pues, autoridad, más que para el litigio con ocasión del cual se han dictado y queda prohibido al juez comprometer el porvenir; una cosa es el Poder Legislativo, que trabaja para una colectividad y para el tiempo futuro, y otra cosa es el Poder Judicial, que está encerrado en condiciones de espacio y de tiempo estrictamente medidos”.

El Poder Judicial tiene como misión principal aplicar, y en los casos de dificultad interpretar la regla de derecho, para lo cual dicta sentencias cuyo conjunto constituye la Jurisprudencia.

El legislador no puede prever todas las dificultades que puedan presentarse en la práctica a consecuencia de la aplicación de la ley. Es preciso que los encargados de aplicarla adapten ésta a la realidad.

Tal como lo reconoce Lewis Mayers, en su obra *El Sistema Legal Norteamericano*: “En su enorme volumen de cuerpo de disposiciones legales existentes, ya expresadas en forma de leyes o

de jurisprudencia establecidas, todos los días surgen casos para los cuales no hay modo de encontrar una regla aplicable; y con la misma rapidez con que pueden formularse nuevas normas, la estructura siempre cambiante de las prácticas comerciales y de la tecnología crea continuamente la necesidad de otras nuevas”.

El poder de interpretación de la ley le es expresamente atribuido a los tribunales por el artículo 4 del Código Civil, a cuyo tenor el juez que rehusare juzgar, pretextando silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, podrá ser perseguido como culpable de denegación de justicia.

Los tribunales, dentro de sus facultades de aplicar e interpretar la ley, desempeñan un mecanismo de control del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo.

Las sentencias de nuestros tribunales constituyen la más viva expresión de cuáles han sido los principios, valores, conceptos y criterios que han tomado en consideración los encargados de administrar justicia sobre los asuntos sometidos a su examen.

El valor práctico que tiene en los actuales momentos la jurisprudencia de nuestro país debemos resaltarlo desde diferentes puntos de vista.

Con más frecuencia invocamos una sentencia de la Suprema Corte de Justicia como punto fundamental de nuestras pretensiones, lo cual obedece a que nos estamos olvidando de los textos y de la doctrina. Los jueces exigen la presentación de una sentencia que sirva de sostén a su propia sentencia.

Sin pretender un retorno al poder de los Parlamentos y sin ánimo de contradecir la economía del artículo 5 del Código Civil, tenemos que abogar porque nuestra jurisprudencia superior mantenga con cierta constancia un mismo punto de derecho juzgado. La inestabilidad, imprecisión e inseguridad manifiesta-

da en los últimos años por nuestra Corte de Casación constituye un atentado para la seguridad jurídica.

Solamente reconociendo el poder creador de la jurisprudencia como fuente de la regla de derecho es que se puede comprender la exposición por parte de nuestro máximo tribunal judicial de algunos principios, como son: que la Suprema Corte de Justicia es la guardiana de la Constitución de la República y del respeto de los derechos individuales y sociales consagrados en ella; o que ella debe velar, como medio eficaz de protección a esos derechos, por el cumplimiento y aprobación de las normas destinadas a ordenar la libertad personal por entender que ésta constituye la condición ineludible y fundamental para el ejercicio de todos los derechos individuales y de los valores más trascendentes que sólo deben perderse por motivos contemplados en la ley y en virtud de los procedimientos en ella establecidos; o que el recurso de amparo forma parte del derecho positivo dominicano y el establecimiento del procedimiento a seguir trazado por nuestra Suprema Corte de Justicia, lo cual motivó que en el curso de la II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia celebrada en Caracas, Venezuela del 24 al 26 de marzo de 1999, el señor Gonzalo Elizondo, delegado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos nos remitiera una nota manuscrita cuyo contenido es el siguiente:

“Con toda mi consideración y respeto considero que para este foro sería muy interesante conocer sobre la sentencia de la Corte de República Dominicana que reguló la acción o el recurso de amparo, no sólo porque resolvió una laguna de ley y generó un incremento en el ámbito de protección al ciudadano sino por lo atrevido y valiente de una Corte que asumió enteramente su función pretoriana”.

Señores, nadie discute la utilidad que para los estudiosos y postulantes del derecho tiene la jurisprudencia.

Sin embargo, las decisiones de los tribunales por su sola existencia tienen un valor que en términos prácticos podemos decir que es insuficiente y relativo.

El abogado que para buscar la sentencia de su interés tuviere que examinar los aproximadamente 350 boletines judiciales comprendidos en la obra puesta hoy en circulación, o dentro de las 9,585 páginas que contienen los boletines judiciales de la actual Suprema Corte de Justicia desde agosto de 1997 a octubre de 1998, se vería prácticamente frustrado en su intento, salvo el caso excepcional de que recurra al cada día más olvidado método de la ficha jurisprudencial.

Una de las labores más nobles y desinteresadas es la del recopilador jurisprudencial, pues pone a disposición del pueblo de manera metodológica y organizada las decisiones de los tribunales, y su agrupamiento por materia constituye el más práctico e idóneo sistema de búsqueda. No puede menospreciarse el aporte jurídico y creador del recopilador de jurisprudencia, pues el mero hecho de clasificar las sentencias desentrañando el criterio del juez, constituye una labor creativa, máxime, cuando como en el caso del Dr. L. Almanzor González Canahuate, no se contenta con recopilar sino también que en sus notas introductorias hace un papel de "arretista".

Señores, el Dr. L. Almanzor González Canahuate, mi profesor de la UASD, es un maestro de la recopilación, y sus aportes a las ciencias jurídicas algún día tendrán que ser reconocidos como él lo merece. Mientras tanto, saludemos la puesta en circulación de este Volumen X, Tomo III de la Recopilación Jurisprudencial Integrada, en la materia de Procedimiento Civil, Comercial y Laboral.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~14~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LA OBRA "BIBLIOGRAFÍA DEL DERECHO DOMINICANO", DE LA AUTORÍA DEL DOCTOR FRANK MOYA PONS, EN FECHA 19 DE ABRIL DEL 1999.

En apenas una semana he tenido la inusual oportunidad de pronunciar las palabras de presentación de la puesta en circulación de dos obras jurídicas.

El pasado doce de los corrientes expuse con la brevedad que requería el acto, la importancia que tiene no solamente la jurisprudencia sino también los repertorios que la recogen, exaltando en la ocasión los méritos del profesor L. Almanzor González Canahuate, autor de la obra puesta en circulación a la sazón.

Hoy me corresponde hacerlo a petición del doctor Frank Moya Pons, quien ha unido su excepcional talento investigativo con el envidiable método y disciplina organizativa de Marisol Florén Romero, para dotarnos de su práctica, útil y necesaria obra "Bibliografía del Derecho Dominicano", que comprende los años desde 1844 hasta 1998.

Hoy hablamos de globalización, de la cual el Presidente de la República dijo en la inauguración de la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de Estados del Caribe, clausurada el próximo pasado sábado, que tiene luz y sombras.

La primera luz de la globalización nos la ofreció el libro como materia prima para el desarrollo intelectual de la humanidad, sirviendo posteriormente éste como instrumento para la misma.

Al leer la introducción de la obra, preparada por el doctor Frank Moya Pons, descubrimos que ella constituye no solamente una

bibliografía del Derecho Dominicano, sino también la historia misma de la bibliografía jurídica de nuestro derecho, transportándonos sobre las alas del tiempo a un pasado muchas veces orlado de gloria y otras veces orlado de penurias.

Estamos en presencia de una radiografía de nuestra bibliografía jurídica, la cual nos ha permitido conocer algunos datos importantes, como los siguientes: la obra consta de 3,913 títulos; durante el siglo XIX y las primeras tres décadas del XX no hubo revistas o periódicos de asuntos jurídicos en el país, salvo la Gaceta Oficial que comenzó a publicarse en 1844, y el Boletín Judicial que inició su publicación en 1908; entre 1935 y 1960 los juristas dominicanos publicaron 395 artículos, para un promedio de 16 artículos anuales; entre 1961 y 1970 sólo se publicaron 33 artículos, lo que da un promedio de apenas 3 artículos por año. Digno de consideración es el análisis que el doctor Frank Moya Pons hace de las publicaciones a partir del año 1971.

La obra que hoy ponemos en circulación está comprendida en dos tomos. El primero contiene una clasificación por materia, dividida en: derecho en general, derecho público, derecho privado, derecho de fueros, legislatura, administración de justicia y otras fuentes del derecho. El segundo tomo es una relación alfabética de inestimable valor práctico.

Finalmente es mi deseo felicitar a los autores de la obra por su importante aporte al Derecho Dominicano.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~15~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL DISTRITO NACIONAL, EN FECHA 28 DE ABRIL DEL 1999.

La Suprema Corte de Justicia se siente muy vinculada con el Código de Trabajo y los sectores cuyas relaciones regula ese instrumento jurídico. Como Corte de Casación siente que sirvió de avanzada de algunas de sus disposiciones al sentar jurisprudencia sobre aspectos no consagrados legislativamente y que luego pasaron a formar parte de la nueva normativa jurídica.

Los ejemplos los encontramos en los VIII y IX principios fundamentales de dicho código, los cuales son frutos de precedentes jurisprudenciales. El VIII principio afirma que “en caso de concurrencia de varias normas legales o convencionales, prevalecerá la más favorable al trabajador. Si hay duda en la interpretación o alcance de la ley, se decidirá en el sentido mas favorable al trabajador”. En innumerables decisiones, nuestra Corte de Casación había interpretado la ley laboral en ese sentido, haciendo uso del principio de la norma más favorable y del indubio pro operario, cuando la legislación no contenía una disposición expresa al respecto.

Por su parte el IX principio establece que “el contrato de trabajo no es el que consta en un escrito, sino el que se ejecuta en hechos”, declarando nulo todo acto simulado realizado en fraude a la ley laboral para simular otro tipo de contrato, lo que también ya había consagrado nuestra Corte de Casación, en aplicación del principio de la primacía de los hechos.

Si importante fue la participación de la Suprema Corte de Justicia aportando precedentes que hoy tienen vida legislativa,

trascendente ha sido el papel de orientadora y guía para la aplicación correcta de la legislación laboral.

Como toda nueva legislación, el Código de Trabajo creó un mar de confusiones y de interpretaciones sectoriales movidas por el interés de las partes, que ha ido cediendo ante la prolífica producción jurisprudencial de los últimos dos años, la cual va permitiendo una homogeneidad de criterios que permiten una exacta aplicación de la ley laboral y la disminución de incidentes procesales que impiden el cumplimiento de uno de los principios fundamentales del proceso laboral, como es la celeridad.

Es mandato del Estado garantizar "a empleadores y trabajadores, para la solución de sus conflictos, la creación y el mantenimiento de jurisdicciones especiales", según dispone el XIII principio fundamental del Código de Trabajo. La Suprema Corte de Justicia es el órgano del Estado encargado de velar por el cumplimiento de ese mandato. Por eso el año pasado dotó al país de jueces especializados en la materia, lo que dio al traste con el anterior sistema de elección de jueces a quienes se les encargaba de administrar justicia, sin importar su preparación ni el área de su especialización, con el único interés de ubicarlos en una posición remunerada.

Como consecuencia de nuestra preocupación de dotar a la legislación laboral de jueces capaces, honestos y laboriosos, todas las cortes de trabajo del país están presididas por actuales o antiguos profesores universitarios y destacados panelistas y disertantes en eventos nacionales e internacionales sobre el derecho del trabajo y la seguridad social. Lo mismo acontece con la mayoría de los demás jueces.

Cuando recibimos la dirección del máximo órgano del Poder Judicial, había un descrédito en toda la administración de justicia del país, pero ese descrédito tenía un grado superlativo en el área laboral. La incapacidad y la venalidad de los administradores de justicia mantenían en estado de inseguridad

a los litigantes. Hoy en día podemos decir que esos tiempos quedaron atrás y que con pasos lentos, pero firmes, la justicia laboral va creando confianza entre los que recurren a ella, por la imparcialidad y celeridad de las decisiones.

Más, no basta la calidad de los jueces, ni del personal de apoyo para que la justicia sea rápida y eficiente. Este es un elemento importante, pero no el único. Es necesario también que los magistrados estén dotados de la comodidad que le proporciona el hábitat en que se desenvuelven y la facilitación de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Tenemos una justicia renovada y joven, pero como dice en una reciente información periodística el Dr. Thomas Perls, "El secreto no es permanecer joven, es envejecer bien".

Cuando surgió el Código de Trabajo, en el año 1992, el país no contaba con ninguna edificación para alojar esta jurisdicción especial. Por eso el Código en su artículo 736, disponía que los tribunales operarían en las salas de audiencias de las Cámaras Penales del Distrito Nacional y en las del Tribunal de Primera Instancia y Corte de Apelación de Santiago, en horas de la tarde y de la noche, disposición que nunca fue cumplida.

Todavía visualizo la dramática foto publicada en un periódico local, que presentaba a una de las salas de audiencias del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional sesionando debajo de un árbol colocado al frente del antiguo Juzgado de Paz de Trabajo.

Esa situación fue mejorada con el traslado del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional al sótano de un edificio comercial que asemejaba el subterráneo de un centro carcelario, cuyas condiciones deprimían a jueces, trabajadores y empleadores.

En esa circunstancia le faltaba algo a la justicia para que fuera más digna y respetada. Era un atropello contra los magistrados mantenerlos en condiciones físicas deplorables. Por esa razón, una de las primeras medidas de la actual gestión fue buscar

alternativas para la ubicación adecuada de los tribunales, a fin de alojar a los magistrados y empleados con todo el confort y con la dignidad que merecen los administradores de justicia. Despachos y salas dotadas de acondicionadores de aire central, mobiliario y equipos nuevos son manifestaciones del interés y del empeño de la Suprema Corte de Justicia hacia el área laboral.

En este edificio que inauguramos hoy, se encuentra debidamente instalado el cableado para las computadoras y el establecimiento de una gran red, que se encargará de suministrar la información necesaria contenida en una base de datos.

En lo inmediato, tenemos disponible un sistema aleatorio computarizado mediante el cual el Presidente del Juzgado distribuirá los expedientes entre las diferentes salas, impidiendo de esa manera que éste se convierta en árbitro de determinar la sala que ha de asignarse para el conocimiento de un asunto.

Hemos aprovechado para rehabilitar físicamente el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional y la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, entidad esta última que si bien no pertenece al Poder Judicial el hecho de estar alojada en el mismo edificio nos obliga moralmente a darle el mismo tratamiento que a nuestras dependencias.

La máxima expresión de la filosofía de laboriosidad de la Suprema Corte de Justicia la representa nuestra Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario, a la cual corresponde el conocimiento y fallo de los recursos de casación de la material laboral, y que en un año y ocho meses ha dictado la cantidad de 899 sentencias, contrastando con las 11 que en la misma materia fueron dictadas por nuestro máximo tribunal durante los años del 1992 al 1997.

Esto merece un reconocimiento a los integrantes de esa Cámara, su Presidente: el Magistrado Juan Guilliani Vólquez y los jueces: Juan Luperón Vásquez, Enilda Reyes y Julio Aníbal Suárez.

Pero, de manera particular hay que destacar el papel que uno de esos Magistrados ha desempeñado, quien cabalgando sobre las páginas amarillentas de un vetusto Código de Trabajo, salpicado de la sangre derramada por más de un precursor del movimiento sindical, recorría el país participando en encuentros, charlas, seminarios, etc. exponiendo sus criterios jurídicos, unas veces como juslaboralista de fuste y otras veces colocado en la tribuna del que entendía que representaba sus ideales de justicia, y que hoy, la sociedad lo ha reconocido con la honrosa posición de juez de la Suprema Corte de Justicia, dejando de lado sus propias convicciones y criterios jurídicos para someterse al rigor de la ley. Nos referimos al Magistrado Julio Aníbal Suárez.

En el ocaso del siglo XX hemos elevado un recurso de amparo por ante la conciencia nacional para rescatar la credibilidad de la justicia dominicana, a fin de que el alba del próximo siglo nos irradie con una justicia pronta, confiable y eficaz.

Hemos techado con realidades y con planes específicos la intemperie en que se encontraba la esperanza de una sociedad con profunda sed de justicia, contribuyendo a la instauración de una paz laboral que solamente puede lograrse dentro del marco de la seguridad jurídica que esta Suprema Corte de Justicia ofrece y con la independencia de un Poder Judicial que se soporta sobre una inamovilidad de sus jueces superiores.

Solamente esa paz laboral garantiza la estabilidad económica de la República, así como la inversión nacional y extranjera y el derecho de trabajadores y empleadores.

Estamos preparados para aceptar el reto que significa la llegada de un nuevo milenio; tenemos las herramientas necesarias para entender, comprender y resolver los nuevos problemas y el nuevo lenguaje del próximo siglo; los términos informmediarios, infotecnología o cristal líquido colistérico no nos son extraños.

Disponiendo en la actualidad con la infraestructura tecnológica necesaria, como son nuestra base de datos y sus servidores, nuestra página electrónica (home page), nuestro intranet, nuestro punto de información judicial y su tecnología touch screen, así como nuestro servicio automático de información telefónica, nuestra jurisprudencia en CD, entre otros, no le tememos a solucionar los problemas laborales que necesariamente han de presentarse en los próximos años a consecuencia del progreso, principalmente en la tecnología de información y la biotecnología, conjuntamente con lo que algunos llaman la "tecnoélites" causante de lo que se considera como una nueva revolución industrial en Gran Bretaña, comparable con la que transformó las vidas laborables y creó fortunas en los siglos XVIII y XIX.

Ni siquiera los problemas que se presentaren de la aplicación del formato Open Book, desarrollado por cinco empresas proveedoras de lectores de libros electrónicos, escaparían a una solución.

Eminentes juristas que nos visitan en ocasión del Seminario Internacional "El Derecho de Trabajo ante el Nuevo Milenio", con motivo del 75 aniversario del ingreso a la OIT de la República Dominicana y que hoy se encuentran presentes en este acto, sirvan ustedes de portavoces para anunciar que en la actualidad la República Dominicana goza de un Poder Judicial no solamente independiente, sino capaz y dispuesto a dirigir el proceso de adecentamiento y de modernización de la justicia.

Señores, en manos del digno y probo Magistrado Julio Aníbal Suárez entrego la tijera para que proceda al corte de la cinta con la que dejamos inaugurado este local, exhortando a los jueces y

empleados a que velen por su mantenimiento en buen estado y por su conservación como si se tratase de su propio hogar.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~16~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL DESAYUNO DE ORACIÓN OFRECIDO POR JAYCEES' 72 INC.", EN FECHA 12 DE MAYO DEL 1999 "LOS GOBIERNOS DEBEN SER DE LEYES MÁS QUE DE HOMBRES".

Corrientemente recurrimos a la expresión "Gobierno" para referirnos al Poder Ejecutivo, y todavía de una manera más restrictiva, al Presidente de la República. Así se habla de los gobiernos de Trujillo, de Balaguer y de Leonel Fernández.

Sin embargo, si nos atenemos al artículo 4 de la Constitución de la República observamos que el término gobierno desborda los límites del Poder Ejecutivo, y comprende tanto a éste como al Poder Legislativo y al Poder Judicial, poderes independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Es en este concepto que entendemos que los auspiciadores de este acto han utilizado la palabra gobierno y en consecuencia debemos de hablar de que tanto para el Poder Ejecutivo como para el Poder Legislativo y el Poder Judicial, los gobiernos deben ser de leyes más que de hombres.

El Poder Judicial lo ejerce la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial. Goza de autonomía administrativa y presupuestaria. Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia son elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, correspondiendo a nuestra Corte Superior la designación de los demás jueces del orden judicial, así como la creación de cargos administrativos, nombramientos de funcionarios y empleados y fijación de sueldos y demás remuneraciones de los jueces y del personal administrativo correspondiente al Poder Judicial.

El Poder Judicial tiene como misión principal aplicar, y en los casos de dificultad interpretar la regla de derecho, para lo cual

dicta sentencias cuyo conjunto constituye la jurisprudencia. Las decisiones de la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Corte de Casación, establecen y mantienen la unidad de la jurisprudencia nacional.

El poder de interpretación de la ley le es expresamente atribuido a los tribunales por el artículo 4 del Código Civil, a cuyo tenor el juez que rechazare juzgar, pretextando silencio, oscuridad ó inexistencia de la ley, podrá ser perseguido como culpable de denegación de justicia.

El legislador no puede prever todas las dificultades que puedan presentarse en la práctica a consecuencia de la aplicación de la ley. Es preciso pues, que los encargados de aplicarla adapten ésta a la realidad. El juez es el árbitro final de la existencia de los derechos y la fijación de sus límites.

La sentencia de nuestros tribunales constituyen la más viva expresión de cuales han sido los principios, valores, conceptos y criterios que han tomado en consideración los encargados de administrar justicia sobre los asuntos sometidos a su examen, los cuales deben ser fallados conforme al derecho, en pro del establecimiento de la seguridad jurídica.

No podemos alcanzar en nuestro país el nivel de desarrollo deseado en ausencia de una seguridad jurídica.

Solamente la seguridad jurídica lograda con el fortalecimiento de nuestras instituciones garantiza el desarrollo social, político y económico de la Nación, así como el libre ejercicio y disfrute de los derechos consagrados en la Constitución y las leyes.

La actual Suprema Corte de Justicia exhibe como una de sus más preciadas divisas su contribución a la instauración de esa seguridad jurídica, mediante el establecimiento de una judicatura independiente, renovada, confiable y especializada, pero sobre todas las cosas sometidas a un constante proceso de

supervisión a través de los correspondientes órganos institucionales.

El Poder Judicial para ser de leyes más que de hombres debe sustentarse sobre bases sólidas e inexpugnables, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) **Modernización.** Debemos de estar en capacidad de dar una respuesta a los que cometen infracciones no tradicionales derivadas del desarrollo tecnológico y al mismo tiempo asimilar los cambios e insertarnos en las corrientes modernas de automatización que requieren nuestros tiempos, con miras al tercer milenio.
- b) **Dinamización de la justicia penal.** Es preciso dinamizar la justicia penal, anquilosada y enclaustrada en una estructura jurídica que choca frontalmente con la realidad de un pueblo que cada día más demanda la agilización de los expedientes.
- c) **Código de Ética.** Procurar mantener un óptimo nivel de excelencia y rectitud en la conducta de los funcionarios, empleados y jueces de la rama judicial, reuniendo en un solo cuerpo las normas de principios éticos que deben regir el desempeño de sus funciones.
- d) **Idoneidad de la justicia.** Poder lograr una justicia más eficaz, más accesible, más transparente, con menos niveles de impunidad y vulneración de los derechos humanos y con una conciencia más desarrollada de su propia problemática y del rol que debe jugar en la sociedad, como factor de seguridad jurídica y de la armonía social.
- e) **Existencia de la democracia.** Otro régimen político no garantiza la instalación de un verdadero estado de derecho.

- f) **La Separación de los poderes.** Es cierto que la justicia no puede subsistir sin la separación de los poderes, pero no es menos cierto que la justicia no puede subsistir sin la coexistencia de los tres poderes del Estado. El sostén institucional entre esos poderes no significa en modo alguno un menoscabo o una intromisión de un poder hacia el otro; no implica una incompatibilidad con la independencia del Poder Judicial.
- g) **La Independencia del Poder Judicial.** El Poder Judicial no es el tercer poder del Estado. Es un poder del Estado. Esa independencia no basta con ser reconocida como una mera declaración retórica; es preciso que los otros dos poderes del Estado acepten y reconozcan esa independencia. El mejor desempeño del Poder Judicial tiene como premisa irremplazable la independencia de sus instituciones respecto a otras ramas del poder público y la autonomía de sus jueces. Pero, en un régimen de derecho no basta con la separación e independencia de los poderes. Una cosa es la independencia del Poder Judicial y otra cosa distinta es la independencia de la Justicia. La independencia de la justicia supone que los jueces actúan de manera independiente y sin ser dirigidos en sus decisiones por los tribunales judiciales superiores. Podemos decir que el criterio de independencia debe ser entendido como la no influencia horizontal, que puede provenir de los otros dos poderes del Estado, como la no influencia vertical, que puede provenir del propio Poder Judicial.
- h) **La inamovilidad de los jueces.** La única garantía que tiene un juez de actuar con absoluta independencia es cuando tiene la seguridad de que sus decisiones no pueden afectar su estabilidad en la administración de la justicia. Contra esa inamovilidad atenta no solamente la designación por un tiempo determinado, sino

también cualquier limitación irracional fundamentada en la edad del administrador de justicia.

No debemos permitir jamás que nuestro Poder Judicial caiga en el nivel de descrédito del pasado, hasta el punto de que un Presidente de la República dijo que sus integrantes tenían una moral tan baja como los salarios que percibían.

Solamente la institucionalización del país podrá cambiar el Poder Judicial para que sea un gobierno de leyes y no de hombres.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~17~

CHARLA PRONUNCIADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, ANTE LA CÁMARA AMERICANA DE COMERCIO, HOTEL LINA, CON EL TEMA: "OFERTA DEL PODER JUDICIAL PARA EL TERCER MILENIO", EN FECHA 28 DE JULIO DE 1999.

Un análisis de la historia contemporánea de la República Dominicana, nos ha llevado a percibir cada vez más con mayor claridad que nuestro desarrollo se verifica en la medida en que son cubiertos los vacíos institucionales que como país estamos llamados a llenar, atendiendo a nuestras características como Estado, a nuestras normativas, a nuestras instituciones y al proceso que hemos vivido.

El papel del Estado frente al desarrollo es un tema de una importancia capital, pues implica la capacidad institucional para responder a las demandas propias de las sociedades modernas, dejando de ser el centro del debate un asunto cuantitativo para detenerse en la calidad de su accionar, que debe estar al servicio de la consolidación de la gobernabilidad democrática.

La reforma del Estado aparece en la mayoría de los países de la región como un prerrequisito para el desarrollo sostenible y la gobernabilidad. En ese mismo contexto y de manera simultánea, la necesidad de la reforma del sistema de justicia ha venido consolidándose como parte del conjunto de actividades prioritarias para garantizar tanto la vigencia del estado de derecho como la independencia del Poder Judicial. Pese a que en la práctica se haya pasado por alto su trascendencia, jamás se ha podido desconocer la impartición de justicia como la más básica de las responsabilidades del Estado.

El sistema de justicia define un sector complejo, con instituciones pertenecientes a los tres poderes tradicionales del Estado,

cuyo trabajo coordinado requiere de un proceso de reforma. En el mismo intervienen, los órganos legislativos, elaborando la Constitución y las leyes; el Poder Judicial, encargado de juzgar o resolver los conflictos, aplicando la Constitución y las leyes. El Ministerio Público, con funciones acusadoras en caso de delito de acción pública y de administración del sistema penitenciario.

Como se observa, el sistema de justicia constituye un engranaje de instituciones, dentro de las cuales el Poder Judicial desempeña un papel primordial. Pero en este conjunto se requiere que todas funcionen eficazmente, para que el sistema, actuando como una gran maquinaria, pueda satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos.

No es posible hacer planteamientos serios y ofertas concretas en el área del Poder Judicial, si hacemos abstracción de los principios legales fundamentales en que se sustentan las propuestas.

Nuestra democracia descansa fundamentalmente sobre la base establecida por el Art. 4 de la Constitución de la República que consagra la división del Estado en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, haciendo responsables a sus encargados y prohibiéndoles la delegación de sus atribuciones. El orden en que esos poderes aparecen en el referido texto constitucional en modo alguno significa su jerarquización, de donde resulta que por aparecer en primer término el Poder Legislativo no quiere decir que sea el primer poder, como tampoco el Poder Ejecutivo sea el segundo poder y el Poder Judicial sea el tercer poder del Estado.

El Poder Judicial lo ejerce la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial, gozando de autonomía administrativa y presupuestaria. Los jueces de la Suprema Corte de Justicia son elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, correspondiendo a nuestra corte superior la designación

de los demás jueces del orden judicial, así como otras funciones de carácter administrativo.

Este poder tiene como misión principal aplicar, y en los casos de dificultad interpretar la regla de derecho, para lo cual dicta sentencias cuyo conjunto constituye la jurisprudencia. La facultad de interpretación le es expresamente conferida por el Art. 4 del Código Civil, a cuyo tenor el juez que rechazare juzgar, pretextando silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, puede ser perseguido como culpable de denegación de justicia.

No es posible prever todas las dificultades que puedan presentarse en la práctica a consecuencia de la ejecución de la regla de derecho, por lo que se precisa que los encargados de aplicarla la adapten a la realidad. En todos los países la realidad social avanza más rápidamente que la labor legislativa, no pudiendo el juez permanecer de brazos cruzados en espera de una solución del legislador, so pena de ser juzgado por denegación de justicia.

La Constitución de la República es la principal y más importante regla de derecho y por ende su interpretación no puede escapar a las atribuciones de los tribunales, tal como ha sido reconocido por nuestro máximo tribunal judicial mediante sentencia de marzo de 1969, al decir que a la Suprema Corte de Justicia se le ha reconocido siempre la atribución de decir la última palabra en la interpretación de la Constitución de la República.

Como dice Ricardo Combella, profesor venezolano de Derecho Constitucional, "La justicia constitucional evita la tendencia a la esclerosis del texto constitucional, al mantenerlo vivo y actual, dada su función de adaptación, gracias a la jurisprudencia creativa, a los inevitables cambios que impone el paso inexorable del tiempo. La justicia constitucional retrasa la reforma constitucional hasta los límites en que ésta se convierte en una necesidad y promueve así la formación, gracias a la vocación

de durabilidad de toda constitución, del "sentimiento constitucional".

El Art. 46 de la Constitución dice: "Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución".

Esa disposición consagra el principio de la supremacía de la Constitución, que constituye la base sobre la que descansa el ordenamiento jurídico-institucional del Estado; de donde resulta que todas las demás normas jurídicas deben estar subordinadas a la Constitución, así como todo el accionar de los funcionarios. La Constitución es norma superior, la que organiza los poderes del Estado, estableciendo los límites del ejercicio del poder.

En virtud del principio de la supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de Justicia, en su calidad de guardiana de la constitución y del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella, así como de garante del estado de derecho, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.

De la única manera que los poderes públicos escapan a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del Art. 46 de nuestro texto básico. De esto resulta que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país de la existencia de un verdadero estado de derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de la cual dimanen sus poderes y funciones.

Aunque desde luego, como dice el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, Arturo Hoyos, que en países en que el juez constitucional tiene la potestad de anular una ley u otros actos de autoridad, es deber del juez actuar con cierta prudencia al interpretar la Constitución.

Dice Roberto Dromi, que el Poder Judicial vela por que todos los actos estatales estén de acuerdo a la Constitución, ejerciendo el control de constitucionalidad, con efectos realmente derogatorios, respecto de los actos inconstitucionales. De allí que se constituya en un poder fiscalizador a los efectos de hacer efectiva la supremacía constitucional y la plena vigencia de los principios públicos y medios de organización que la Constitución explicita.

El mismo autor nos dice que el poder concedido a los tribunales para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las leyes, vale decir sobre su inaplicabilidad, constituye una poderosa barrera levantada contra la tiranía.

En la actualidad existen en nuestro país, jurisprudencialmente, dos sistemas para invocar la inconstitucionalidad de una ley, decreto, resolución y otros actos emanados de los poderes públicos: el sistema tradicional de la jurisprudencia dominicana, que permite plantearla como un medio de defensa, es decir, en el curso de una litis, lo que permite que cualquier tribunal, hasta un juez de paz, pueda declarar inconstitucional una ley, decreto, resolución, etc., o en base al Art. 67, inciso 1 de la Constitución, es decir, por vía directa ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier interesado, sin que esto implique un jui-

cio contra el Estado u otra persona sino contra una disposición legal argüida de inconstitucional.

Hemos seguido el pensamiento constitucional de nuestra América, como ha sido el caso de la Corte Suprema de Guatemala, que ha dicho que el control de la constitucionalidad no se limita a la ley estrictu sensu, como producto de la potestad legislativa del Congreso de la República, sino que comprende también las disposiciones de carácter general que dicte el organismo ejecutivo, así como las demás reglas que emitan las instituciones públicas, lo que trae aparejada, como consecuencia, la invalidez de las normas y disposiciones emitidas por el poder público que contraríen lo dispuesto en la ley fundamental.

Sobre las premisas anteriores, la Suprema Corte de Justicia, en su calidad de rectora del Poder Judicial en la República Dominicana, oferta al país para el tercer milenio una justicia que se fundamente de manera esencial en la protección a los derechos humanos, velar por la seguridad jurídica y promover la modernización de la justicia.

PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS

La protección de los derechos humanos constituye en nuestros días el más relevante indicativo de la existencia, en un país determinado, de un verdadero estado de derecho.

Resulta imposible enumerar los acuerdos, convenios, disposiciones internas e internacionales, regionales y otros, que se refieren a la existencia de los derechos humanos. Sin embargo, el problema no es de declaración retórica. Dice Norberto Bobbio que el problema grave de nuestro tiempo respecto de los derechos humanos no es el de fundamentarlos, sino el de protegerlos.

Existe una concepción acerca de lo que son los derechos humanos, que incluye los derechos políticos, económicos, sociales,

culturales e incluso los llamados derechos emergentes, como los de género, étnicos, ambientales, etc.

Como vigilantes de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución de la República, la Suprema Corte de Justicia decidió que ella debe velar, como medio eficaz de protección a esos derechos, por el cumplimiento y aplicación de las normas destinadas a amparar la libertad personal, por entender que ésta constituye la condición ineludible y fundamental para el ejercicio de todos los derechos individuales y de los valores más trascendentes que sólo deben perderse por motivos contemplados en la ley y en virtud de los procedimientos en ella establecidos.

Esta Suprema Corte de Justicia, aplicando el Art. 3 de la Constitución de la República y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estableció el procedimiento a seguir para la interposición de un recurso de amparo contra los actos violatorios de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley y la misma convención, cometidos por personas que actúen o no en el ejercicio de funciones oficiales o por particulares.

Esa decisión de nuestro máximo tribunal judicial motivó que en el curso de la II Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Caracas, Venezuela, del 24 al 26 de marzo del presente año, el señor Gonzalo Elizondo, delegado del Instituto Interamericano de Derechos Humanos nos remitiera una nota manuscrita felicitándonos por ser una Corte valiente que asumió enteramente su función.

El Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, ha dicho que "el desarrollo auténticamente sostenible es posible sólo cuando se respetan plenamente los derechos políticos, económicos y sociales de todas las personas. El derecho al desarrollo es la medida del respeto de todos los derechos huma-

nos. Ese debe ser nuestro objetivo: una situación en que todos los individuos puedan elevar a un máximo su potencialidad y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto”.

Asumimos el compromiso de hacer respetar las disposiciones legales relativas a los derechos humanos, conscientes de que solamente así puede lograrse la protección de esos derechos.

VELAR POR LA SEGURIDAD JURÍDICA

Desde que la autoridad decidió sancionar la regla de conducta ésta se convirtió en regla de derecho obligatoria para la sociedad, persiguiendo siempre el ser humano que esa regla satisfaga su sed de justicia y la convivencia pacífica jurídicamente organizada. La regla de derecho persigue de manera fundamental proveer al hombre de justicia, tal como se expresa en el Digesto: el derecho proviene de la justicia, como de su madre, por ello la justicia existió antes que el derecho.

Pero no basta con normas jurídicas capaces de saciar nuestra sed de justicia; es necesario que existan garantías de que el ordenamiento jurídico será protegido de una situación jurídicamente anormal. Es deber ineludible de los poderes del Estado ofrecer esa garantía de seguridad, que se traduce en la seguridad jurídica, como un principio fundamental del estado de derecho.

Seguridad jurídica significa, la garantía que ofrece el Estado a toda persona de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes y que no pueden ser alterados o vulnerados posteriormente contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual esos derechos han sido adquiridos.

La Constitución de la República garantiza la seguridad jurídica de todas las personas, al disponer en su artículo 47 última parte, lo siguiente: “...En ningún caso la ley ni poder público alguno

podrán afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas conforme a una legislación anterior”.

No existe seguridad jurídica cuando fuera de las causas expresamente establecidas por la Constitución se pretende hacer surtir efectos retroactivos a una disposición legal para hacerla aplicable a derechos adquiridos en virtud de una norma jurídica anterior, o cuando el propio Estado altera o no respeta las reglas de juego establecidas para regir una situación determinada; en fin, no existe seguridad jurídica cuando se rompe la exigencia de la igualdad ante la ley. Ella es consustancial al estado de derecho.

El mayor desconocimiento a la seguridad jurídica puede provenir del propio Estado cuando este atente contra la estabilidad de las instituciones, contra la vigencia de la ley, contra la confianza que tiene el ciudadano en el ordenamiento jurídico de un país o cuando desconoce la independencia del Poder Judicial, poder constitucionalmente encargado para velar por esa seguridad.

Solamente podemos alcanzar en nuestro país el nivel de desarrollo social, político y económico deseados con una autentica seguridad jurídica y su presupuesto del estado de derecho, en base al fortalecimiento de nuestras instituciones y con un Poder Judicial totalmente libre e independiente, único instrumento capaz de garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, así como la acción restablecedora de la justicia.

La Suprema Corte de Justicia es protectora de esa seguridad mediante la fiel aplicación de la ley por parte de todos los tribunales del país, ofreciendo garantías de que en aquellos casos en que las sentencias no se ajusten a los textos legales recibirán el peso inexorable de la casación; pero también cuando las inconductas de los jueces no queden evidenciadas en las sentencias, los interesados pueden recurrir a nuestro cuerpo de inspectores judiciales.

Para enfrentar los problemas que afectan al Poder Judicial es necesario reafirmar en primer lugar los principios de independencia e imparcialidad de ese poder. La independencia hace alusión a que los funcionarios encargados de administrar justicia no se vean sometidos a presiones o a insinuaciones, recomendaciones, exigencias, determinaciones o consejos por parte de otros órganos del poder, inclusive del mismo sistema de justicia, sin perjuicio del ejercicio legítimo por parte de otras autoridades judiciales de sus competencias constitucionales y legales.

En igual sentido, debe decirse que la independencia se predica también respecto de los superiores jerárquicos dentro del Poder Judicial. Un juez de paz es tan juez como uno que pertenezca a la Suprema Corte de Justicia; ambos han sido autorizados por la Constitución para impartir justicia. La autonomía del juez es, entonces absoluta, teniendo solamente por límite el estricto apego a la ley.

Por otra parte, la imparcialidad se predica como el derecho a la igualdad de todas las personas ante la ley, garantía de la cual deben gozar todos los ciudadanos frente a quien administra justicia. Se trata de un asunto no sólo de índole moral y ético, en el que la honestidad y honorabilidad del juez son presupuestos necesarios para que la sociedad confíe en los encargados de definir la responsabilidad de las personas y la vigencia de sus derechos, sino también de responsabilidad judicial. El logro de estos cometidos requiere que tanto los jueces como los demás actores del sistema de justicia se comprometan con los ideales y el valor de justicia, lo cual no basta con el simple conocimiento de la ley y el procedimiento, sino que es indispensable demostrar en todas las actuaciones judiciales los valores de la rectitud, la honestidad y la moralidad.

A su vez, la imparcialidad y la igualdad se relacionan directamente con el problema del acceso a la justicia, que implica

la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Esta operación solamente se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Al respecto, cabe señalar que es indispensable que el Estado cree elementos para garantizar el acceso igualitario a la justicia.

La imparcialidad y la igualdad de la justicia nos concierne a todos, pues en manos del juez ponemos dos de los asuntos más preciados por el ser humano: su libertad y sus bienes. Esto adquiere una mayor dimensión si tomamos en cuenta que siempre habrá uno más fuerte que otro, uno más valiente que otro y uno más poderoso que otro. Nadie sabe cuando tiene que comparecer ante un juez, unas veces de manera voluntaria y otras veces por la voluntad de otro.

Es sabido que la idoneidad y confiabilidad de la justicia influyen determinadamente sobre las decisiones de los agentes económicos y en el desarrollo de un país.

Entendemos el desarrollo en su versión integral y solidaria, que sea capaz de responder eficazmente a las necesidades prioritarias de la humanidad.

Estamos conscientes de que parte importante de la seguridad jurídica es la relativa a la paz laboral.

A la vista del caos, inseguridad y corrupción que moraban en nuestros tribunales de trabajo, hemos dotado a la jurisdicción laboral de jueces capaces, honestos y laboriosos, los cuales imparten justicia en locales apropiados y en consonancia con la dignidad de un juez.

Hemos techado con realidades y con planes específicos la intemperie en que se encontraba la esperanza de una sociedad con profunda sed de justicia, contribuyendo a la instauración de una paz laboral que solamente puede lograrse dentro del marco de la seguridad jurídica que esta Suprema Corte de Justicia ofrece y garantiza, así como con la independencia de un Poder Judicial que se soporta sobre la inamovilidad de sus jueces supremos.

La paz laboral es la que garantiza la estabilidad económica de la República, así como la inversión nacional y extranjera y el derecho de los empleadores y trabajadores.

Pero aspiramos también, a que conjuntamente con la existencia de esa paz laboral todos los sectores de la Nación contribuyan a la instauración de una paz social, único marco que permite la convivencia pacífica de todos los dominicanos.

MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

La modernización de la justicia es la otra oferta que el Poder Judicial hace para el próximo milenio.

Para ofrecer de una manera eficaz protección a los derechos humanos y a la seguridad jurídica debemos cambiar nuestra arcaica estructura judicial, desfasada y anquilosada, que ha tenido como consecuencia la existencia en los tribunales de un entaponamiento de expedientes por conocer y por fallar, aumentándose la población carcelaria, y con una justicia la mayoría de las veces que pisa los linderos de la denegación.

La Suprema Corte de Justicia, aun dentro de la obsolescencia de nuestro ordenamiento judicial no ha escatimado esfuerzos en la realización de una labor sin precedentes en nuestro país, lo que ha permitido que en menos de dos años haya logrado fallar 5,538 casos pendientes; la designación de 537 jueces de

un total de 2,666 abogados evaluados; así como la construcción y/o remodelación de 28 tribunales, entre otros logros.

Hemos alojado en edificaciones apropiadas en el Distrito Nacional los Juzgados de Trabajo, los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, y cambiado radicalmente las condiciones de trabajo en que desempeñaban sus labores los jueces y empleados del Tribunal de Tierras.

Ha sido un logro de esta Suprema Corte de Justicia la puesta en funcionamiento de 24 tribunales de diferentes categorías que habían sido creados por ley y se encontraban sin operar, entre ellos las cortes y los tribunales de niños, niñas y adolescentes en las ciudades más importantes de la República.

La Escuela Nacional de la Judicatura ha sido puesta en funcionamiento en un moderno local dotado de todo lo necesario, y desde su fundación, primero como Escuela de la Magistratura y luego como Escuela Nacional de la Judicatura, ha venido realizando distintas actividades dirigidas a cumplir con su misión: la satisfacción de las necesidades de capacitación de quienes conforman el Poder Judicial, a fin de que éstos puedan lograr una mejor productividad en el desempeño de sus funciones, contribuyendo de esta manera a una administración de justicia oportuna, pertinente y respetuosa de los derechos ciudadanos.

La realización de docenas de actividades, que van desde coloquios sobre temas judiciales hasta la realización de seminarios, talleres a cargo de prestigiosos juristas, tanto nacionales como internacionales, han colmado las expectativas de los magistrados que hasta ahora han participado en las mismas.

Hoy día la Escuela Nacional de la Judicatura ya no es más un sueño por realizar, hoy día es una concreta realidad. Una realidad que nos acerca, cada día más, a la materialización de ese gran ideal que es contar con un sistema judicial eficaz, eficiente y justo.

El Poder Judicial ha logrado establecer excelentes relaciones con los principales organismos de cooperación internacional, con representación en el país, que tienen incidencia en el ámbito judicial. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Escuela de la Magistratura Francesa, la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial, y el gobierno alemán a través de su representación diplomática en el país, entre otros, han respaldado a la Suprema Corte de Justicia, como muestra del crédito y la confianza que a esos organismos le merece el actual proceso judicial.

En ese mismo sentido, hemos sido aceptados por la Organización Iberoamericana de Presidentes y Cortes Supremos, así como miembro fundador conjuntamente con Brasil, Argentina, Venezuela, España, Colombia, México, El Salvador y Guatemala de la IUDICI, consistente en una red de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica, constituyendo un vehículo efectivo de comunicación entre sus miembros, así como un medio que pondrá a la disposición del público información relevante sobre la administración de justicia en nuestros países. De igual modo, IUDICIS es un centro virtual de formación para funcionarios del Poder Judicial.

La Suprema Corte de Justicia, ejerciendo su derecho a iniciativa en la formación de las leyes sometió en fecha 10 de junio de 1999 por ante el Senado de la República dos proyectos de ley que introducen profundas modificaciones a la actual estructura judicial, principalmente en lo atinente a los lugares de mayor concentración de casos civiles, comerciales y penales, como son el Distrito Nacional y Santiago, y que de aprobarse contribuirá sustancialmente a la agilización de los expedientes, lo que redundaría en beneficio de los justiciables. Exhortamos a nuestros legisladores a aprobar sin demora esos proyectos de ley.

A nuestra llegada en agosto de 1997, esta institución contaba con escasas computadoras utilizadas para algunas tareas básicas de procesamiento de los datos. Hoy en día contamos con más de 700 computadoras distribuidas en todo el país y un conjunto de aplicaciones y proyectos desarrollados para las diferentes áreas del Poder Judicial. Cabe destacar, dado la importancia del tema, que cada uno de estos equipos y programas están libres de los efectos hasta ahora previsibles del año 2000, contando éstos con sus respectivas certificaciones y/o actualizaciones. Entre las aplicaciones y proyectos desarrollados mencionaremos algunos:

- 1.- **DataSuprema.** Sistema desarrollado con la finalidad de proveer asistencia jurídica con una librería de información en diversas materias.
- 2.- **Punto de información judicial,** utilizando tecnología TOUCH SCREEN. El cual permite consultar informaciones sobre la situación actual de los expedientes de la Suprema Corte de Justicia.
- 3.- **Sistema Tele-Suprema.** Permite, vía telefónica, conocer la situación actual de los expedientes en la Suprema Corte de Justicia.
- 4.- **Sistema gestión de expedientes en la secretaría general.** Cuyo objetivo es controlar el flujo de los expedientes de la Suprema Corte de Justicia.
- 5.- **Sistema de roles diarios de audiencias y publicaciones en visores electrónicos.** Permite la publicación por medio de dos visores electrónicos de los roles de las Cámaras Civiles de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional y de la Corte de Apelación de Santo Domingo.
- 6.- **Control labores realizadas e implementación del número único.** Comenzado a implementar desde enero 1999,

este proyecto nos permitirá tener un control adecuado de la historia de un expediente, ya que este número ha de permanecer de por vida con el expediente.

- 7.- **Sistema seguimiento de casos.** El cual permitirá tener un control de los diferentes casos que se manejan en los Tribunales. Se conocerá su situación actual, así como su historia.
- 8.- **Inventario de los expedientes penales del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.** Con la colaboración de la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D), esto nos permitirá tener una idea real de la cantidad de expedientes existentes desde el año 1989 en cada uno de estos tribunales.
- 9.- **Proyecto seguimiento de casos en los juzgados de instrucción y de primera instancia.** Se está desarrollando con la colaboración del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y financiado por la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.). El indicado programa tiene como objetivo modernizar y automatizar todos los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional.
- 10.- **Proyecto modernización y automatización de juzgados de paz.** Contempla la modernización y automatización de juzgados de paz. El mismo está siendo realizado con la colaboración del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 11.- **Acceso a internet.** Se ha instalado nuestro intranet, que permite no sólo navegar por el internet, sino a través de todas las informaciones del mismo intranet, permitiendo el envío y recepción de mensajes de manera electrónica.

- 12.- **Proyecto automatización de las áreas administrativas.**
Mediante el cual todos los departamentos administrativos de la Suprema Corte de Justicia están totalmente automatizados e integrados.
- 13.- **Sistema control de equipos de cómputos.** Controla el inventario de todos los equipos, accesorios y programas que posee el Poder Judicial.
- 14.- **Bibliojuris.** Sistema de biblioteca que permite obtener todas las informaciones relacionadas con nuestra biblioteca.
- 15.- **Entre otros sistemas implementados tenemos, a saber:** Sistema control de juramentaciones de abogados; sistema control de alguaciles; programa control de los boletines judiciales; control manejo de documentos internos; manejo de archivos judiciales; control de constitución y designación de abogados en la Cámara Penal de la Corte de Apelación; sistema de evaluación y reclutamiento de personal; sistema control asistencia del personal; sistema control de seguro médico; sistema control de labores realizadas y el sistema de mensajería común.
- 16.- **Jurisdicción de Tierras:** Como una plataforma para futuros desembolsos a realizar por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) en virtud del convenio suscrito para la modernización de la jurisdicción de tierras, estamos implementando un conjunto de programas que permiten el manejo rápido y ágil de las informaciones digitadas, a saber:

Tribunal Superior de Tierras: Se está desarrollando una aplicación que nos permitirá conocer la ubicación exacta de un expediente, facilitando así la búsqueda de información por parte del público.

Registro de Títulos: Esta aplicación nos permitirá manejar de manera integrada los diferentes procesos que se realizan en el Registro de Títulos; así como cualquier información que poseamos del certificado, podemos ubicarlo y saber su situación actual.

Dirección General de Mensuras Catastrales: Este sistema incluye el programa control de las designaciones catastrales por medio del cual se podrá registrar y determinar de manera automática las designaciones catastrales, evitando así la posibilidad de errores; y el sistema control de documentos que maneja todos los documentos existentes en los archivos.

Conscientes del problema que significa la rápida obtención en la jurisdicción de tierras de documentos propios para la formalización de préstamos, principalmente para la vivienda, hemos dispuesto la creación de ventanillas expresas para los grandes usuarios, con la finalidad de agilizar esos procesos. Sin perjuicio de la agilización de los casos de particulares.

Todo lo anterior, sin menoscabo de la tecnología que ha de ser incorporada a esa jurisdicción para la conservación de los documentos, así como de su captura por vía electrónica, proveniente del financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).

El proceso de automatización ha de continuar de manera vertiginosa en todos nuestros tribunales. Entre los proyectos está la instalación de nuestra red judicial a nivel nacional, que contempla inter-conectar los tribunales de las principales ciudades del país con la finalidad de mantener una comunicación en línea con cada uno de ellos, incluyendo el sistema de vídeo conferencia que permitirá la comunicación audio visual. Así, iremos construyendo nuestra autopista de información judicial.

Estamos preparados para aceptar el reto que significa la llegada de un nuevo milenio; tenemos las herramientas necesarias para entender, comprender y resolver los nuevos problemas y el nuevo lenguaje del próximo siglo; los términos informmediarios, infotecnología o cristal líquido colistérico no nos son extraños.

Disponiendo en la actualidad de la infraestructura tecnológica necesaria, no tememos en solucionar los problemas que necesariamente han de presentarse en los próximos años a consecuencia del progreso, principalmente en la tecnología de información y la biotecnología.

Pero, conjuntamente con el desarrollo tecnológico estamos inmersos en el proceso de fortalecimiento del Poder Judicial, para lo cual se están dando los pasos concretos para la puesta en funcionamiento de la Carrera Judicial, dividida en una rama administrativa y otra propiamente judicial, a fin de que la función del juez sea cada día más independiente.

Señoras y señores, el país que normalmente tomamos como referencia para determinar no sólo la calidad de vida de sus habitantes, sino la independencia de su Poder Judicial es los Estados Unidos de América. Sin embargo es preciso admitir que esa conquista del pueblo norteamericano fue el fruto de una traumática confrontación en la que tuvieron participación todos los poderes del Estado. Basta con recordar al respecto el camino que recorrió la Corte Suprema de ese país cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a ese cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año.

También la situación creada por Truman en el caso *Youngstown Sheet and Tube Company*, en el año 1952, cuando el Tribunal Supremo declaró que el Presidente había actuado ilegalmente al incautar varias siderurgias durante una huelga en tiempo de guerra, ordenando que fueran entregadas a sus propietarios, lo

cual hizo inmediatamente el Presidente Truman. O Nixon, en relación con las grabaciones en el caso *United States vs. Nixon* cuando el Tribunal Supremo falló a unanimidad en contra del Presidente para que éste enviara al tribunal las grabaciones que ofrecían pruebas sobre lo ocurrido en el allanamiento en el Hotel Watergate.

Dice Lawrence Baum, de la Universidad de Ohio que “En términos de poder físico, diríase que el Presidente se encuentra en una posición que le permite desobedecer impunemente al Tribunal. En realidad, la posición presidencial no es tan fuerte. Su poder político resulta más bien amorfo, y se basa sobre todo en su capacidad para obtener el apoyo de otros agentes políticos. Esta capacidad a su vez, depende en parte de la credibilidad de su legitimidad. La desobediencia al Tribunal amenazaría esta legitimidad. Por tal razón, Samuel Krislov afirma que los presidentes “No se pueden permitir desafiar al Tribunal Supremo”.

Decía Hamilton, el Poder Judicial no tiene influencia sobre la bolsa, ni dirección de la fuerza o de la riqueza de la sociedad. No tiene ni fuerza ni voluntad, sino solamente juicio. Como afirma el profesor alemán Rudolf Streinz, el cumplimiento de sus fallos depende de la lealtad a la Constitución.

Es importante destacar que las sentencias de los tribunales que se relacionan con el carácter institucional de la Nación, no pueden escapar a la confrontación pública, pues ellas son el resultado de la apreciación y la interpretación de las disposiciones que emanan del poder político, por lo que es permisible que se produzcan desavenencias, aunque jamás rebelión o desacato. Es notable el caso de un miembro de la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América, que descontento por una decisión de 1956 dijo que el Tribunal Supremo constituía una amenaza a esa unión, mayor que la de la Unión Soviética y que Dios nos ampare si no encontramos manera de detenerla. Ese

criterio parece que domina 43 años después el pensamiento de algunos dominicanos.

El desarrollo sostenido en nuestro país solamente se logrará dentro del respeto recíproco de los poderes del Estado, sin menoscabo de uno y sin prepotencia de los otros. Se impone cada día más la colaboración y la interdependencia de esos poderes, alejados de la confrontación.

La Suprema Corte de Justicia, como órgano rector del Poder Judicial, asume el compromiso de evitar la confrontación, pero sin renunciar jamás a su derecho de ser guardiana de la Constitución y el respeto a los derechos sociales e individuales consagrados en ella y de garante del Estado de Derecho.

Esta Suprema Corte de Justicia no va a subir al tejado a pregonar su bondad, pero tampoco va a permanecer en el quicio de la puerta esperando que la pisen. A ella corresponde sentar las bases definitivas sobre las cuales han de descansar la institucionalidad, la credibilidad y la independencia del Poder Judicial. No estamos dirigiendo un proceso de transición, sino de transformación. Tenemos el firme propósito de cristalizar nuestra oferta para el tercer milenio sobre la base de la protección a los derechos humanos, a la seguridad jurídica y a la modernización, lo cual sólo puede lograrse con un Estado de Derecho que tenga su reinado dentro del imperio de la ley.

La Suprema Corte de Justicia ha venido clamando ante la conciencia nacional para rescatar la credibilidad de la justicia dominicana, a fin de que el alba del próximo milenio nos ilumine con una justicia pronta, confiable y eficaz.

En apenas dos años el Poder Judicial ha dado muestra de independencia y de laboriosidad, no quedando impune ningún acto de corrupción imputado a un servidor judicial que haya sido debidamente comprobado por nuestros propios organismos de investigación y de inspección. Establezcan comparaciones con

lo que ocurría en el país antes de la designación de las actuales autoridades del Poder Judicial y saquen sus propias conclusiones.

Finalmente, aspiramos a una justicia fuerte e idónea en la que el Presidente del supremo tribunal nunca más tenga que dictar una charla para ofrecerle a la Nación garantías de que el Poder Judicial seguirá actuando con apego a la Constitución y a las leyes, y que por el contrario retome el principio básico de prudencia de que los jueces sólo hablan por sentencias.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~18~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL SEGUNDO ANIVERSARIO DE LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVOS JUECES QUE INTEGRAN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, AUDITORIO DE LA CASA SAN PABLO, EN FECHA 3 DE AGOSTO DE 1999.

Señores honorables Magistrados miembros de la Suprema Corte de Justicia y demás magistrados.

Señores invitados especiales.

Damas y caballeros.

El periódico La Nación, en su edición del sábado 31 del pasado mes de julio, recoge la información de que el semanario Camino, vocero de la Iglesia Católica, destaca en su editorial correspondiente a la semana, la mejoría en los últimos meses del sistema judicial, constituyendo este hecho uno de nuestros mayores logros, poniendo de relieve que la nueva Suprema Corte de Justicia ha dignificado el Poder Judicial, buscando elegir nuevos jueces y juezas, manteniendo un control jerárquico sobre los funcionarios públicos, fallando los casos a tiempo, mejorando las condiciones de los tribunales, aumentando sustancialmente los salarios a todos los miembros del Poder Judicial, capacitando a los jueces y juezas y al personal auxiliar y publicando normalmente los boletines judiciales.

Y yo me pregunto, ¿ha sido fruto de la casualidad el cambio que se percibe en el Poder Judicial en nuestro país?

En ocasión de la celebración del segundo aniversario de la designación de la actual Suprema Corte de Justicia no se ha escatimado esfuerzos, durante estos dos años de trabajo, para la realización de una buena labor tanto jurisdiccional como ad-

ministrativa, lo cual se pone de manifiesto en esta II rendición de cuentas, en base a las cifras siguientes:

a. Labores Jurisdiccionales:

1. Cantidad de Sentencias (al 30 de junio de 1999):

TOTAL SENTENCIAS DICTADAS 5,538;

Desglosadas de la manera siguiente:

Pleno: 121 2.18%;

Cámara Civil y Comercial: 262 4.73%

Cámara Penal: 751 13.56%;

**Cámara de Tierras, Laboral,
Contencioso Administrativo y
Contencioso Tributario** 1,324 23.91%;

Sentencias administrativas: 3,080 55.62%;

2. Cantidad de audiencias celebradas (al 30 de junio de 1999):

TOTAL AUDIENCIAS CELEBRADAS 2,268

Desglosadas de la manera siguiente:

Pleno: 78 3.44%;

Cámara Civil y Comercial: 708 31.22%;

Cámara Penal: 781 34.44%;

**Cámara de Tierras, Laboral,
Contencioso Administrativo y
Contencioso Tributario** 701 30.90%;

3. Resoluciones de interés general (al 31 de julio de 1999):

- » Resoluciones sobre tribunales de niños, niñas y adolescentes:
- » Resolución sobre niños, niñas y adolescentes, del 31-10-97;
- » Resolución que modifica la resolución de fecha 31-10-97, del 7-9-98;
- » Resolución No.879, del 11-5-99, sobre inhibición, recusación, licencia de los jueces de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes;
- » Resolución No. 880, del 11-5-99, sobre declaratoria de exención de impuesto y derecho fiscal;
- » Resolución No. 881, del 11-5-99, sobre desapoderamiento, de los tribunales civiles de los juzgados de primera instancia, de asuntos pendientes donde existan Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes;
- » Resolución No. 1262, del 5-7-99, sobre designación de salas de los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional;
- » Resolución No. 1263, del 5-7-99, sobre desapoderamiento de las Cámaras Civiles de las Cortes de Apelación del Distrito Nacional, Santiago y San Cristóbal por ser competencia de las Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes correspondientes;

Resoluciones sobre la Escuela de la Magistratura:

- » Resolución que crea la Escuela de la Magistratura, del 12 de febrero de 1998;
- » Resolución No. 815-99, del 23-4-99, que establece el reglamento sobre el voto secreto, a fin de elegir los representantes ante el consejo directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura;
- » Resolución No. 816-99, del 23-4-99, sobre la convocatoria de voto secreto;
- » Resolución No. 817-99, del 23-4-99, sobre aviso de convocatoria para el voto secreto;

Resoluciones varias:

- » Resolución sobre notificación en la puerta de los tribunales, del 3 de diciembre de 1997;
- » Resolución sobre libertad provisional bajo fianza, del 11 de diciembre de 1997;
- » Resolución sobre la integración de la cámara de calificación, del 17 de diciembre de 1997;
- » Resolución sobre la creación de la Bandera del Poder Judicial, del 23 de febrero de 1998;

4. Cantidad de pases al Procurador General (al 31 de julio de 1999):

Pases al Procurador General de la República
3,024.

5. Cantidad de abogados y notarios juramentados: (al 31 de julio de 1999):

Abogados juramentados: 3,008.

Notarios juramentados: 420.

(No hemos designado ningún notario, por lo que los juramentados corresponden a designados por la anterior Suprema Corte de Justicia).

b) Labores administrativas (al 31 de julio de 1999):**1. Evaluación y designación de jueces:**

Corresponde a la Suprema Corte de Justicia, por mandato de nuestra Carta Magna la designación de todos los jueces del país. Esta ha sido una de las labores más arduas que ha tenido que afrontar esta corte superior. Labor que emprendimos en la ciudad de Santo Domingo en noviembre de 1997 y que hoy día podemos decir que ha sido completada a cabalidad.

Por carecer de instrumento legal que estableciera los criterios de selección de los futuros magistrados, tuvimos que recurrir a la evaluación directa, es decir al contacto personal y directo con cada uno de los aspirantes. Este proceso de evaluación nos ha permitido tener un contacto directo con los diferentes departamentos judiciales que conforman la judicatura nacional. El proceso de evaluación se convirtió en un fenómeno masivo de capacitación y actualización jurídica, pues obligó a jueces y aspirantes al estudio de nuestra legislación y textos de derecho, pero de manera especial, porque tuvieron que someterse al escrutinio de la sociedad a la que pertenecen. A la fecha, no sólo hemos terminado el proceso de evaluación en los 9 departamentos judiciales del país; sino que ya se han nombrado los suplentes de siete de dichos departamentos.

Muestra de la ardua labor emprendida son las cifras siguientes:

Cantidad de evaluados en todo el país: 2,666;

Porcentaje de notas sobre los 70 puntos: 21%;

Cantidad de jueces nombrados
(incluyendo Registradores de Título): 537

Porcentaje de mujeres nombradas: 36%

Porcentaje de hombres nombrados: 64%

Porcentaje de jueces confirmados
o promovidos: 32%;

Cantidad de kilómetros recorridos: 3,891;

Como se puede apreciar el número de jueces nombrados por la actual Suprema Corte de Justicia coincide con el total de jueces de todo el territorio nacional, pues como hemos expresado con anterioridad hemos terminado con el proceso de evaluación y selección de los mismos.

Cantidad de empleados administrativos: 3,017.

2. **Abogados ayudantes:**

La designación de abogados ayudantes, tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los demás tribunales y jurisdicciones, ha venido a aligerar la carga de trabajo de los magistrados de todo el país.

Cantidad de abogados ayudantes: 91.

3. Alguaciles asignados a los Juzgados de Instrucción y otros tribunales:

Para resolver el problema que se presentaba en los juzgados de instrucción, por la falta de notificaciones de los actos relativos de dicha jurisdicción, se ha asignado a estos juzgados, a la Fiscalía del Distrito Nacional y a los tribunales de niños, niñas y adolescentes, alguaciles pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia.

TOTAL ALGUACILES ASIGNADOS	13;
-----------------------------------	------------

Desglosados de la manera siguiente:

Juzgados de Instrucción:	7
---------------------------------	----------

Fiscalía del Distrito Nacional:	2
--	----------

Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes:	4
---	----------

4. Auditorías realizadas:

La Suprema Corte de Justicia ha fortalecido el Departamento de Auditoría, con la finalidad de auditar nuestras cuentas, así como también de mantener una estrecha vigilancia sobre el uso que los empleados judiciales receptores de dinero le dan a éste. También se ha aumentado el número de auditores, a fin de que dicho departamento cuente con los recursos humanos necesarios para realizar el trabajo señalado. Por otra parte, se creó el Departamento de Inspectoría Judicial, a los fines de que en caso de denuncias serias contra los jueces, funcionarios, empleados, alguaciles y notarios, estos sean sometidos a un proceso de investigación.

Este departamento ha incrementado su labor en el año 1999 considerablemente. El trabajo realizado por estos dos departamentos se pone de manifiesto en las cifras siguientes:

TOTAL AUDITORÍAS	6,197;
Auditorías regulares internas:	77
Auditorías regulares internas en proceso:	10
Auditorías especiales (investigaciones):	12
Fiscalizaciones pagos de sueldos a diferentes dependencias:	11
Arqueos caja chica:	8
Pre-auditoría de autorizaciones de pagos:	6,024
Departamento de Inspectoría Judicial:	55

5. Manuales e instructivos del Departamento de Auditoría:

Manuales e instructivos para el manejo y control de las operaciones administrativas: 8

6. Manuales y otros del Departamento de Personal:

Manual de Políticas y Procedimiento de Recursos Humanos, realizado con la cooperación del Proyecto de Modernización de los Tribunales.

Reglamento de Retiro, Pensiones y Jubilaciones; realizado con la colaboración de los diferentes departamentos de esta Suprema Corte de Justicia.

7. Manuales centro de informática:

Proyecto de manuales contentivos de los principales aspectos que integran el centro de informática. Estos manuales son los siguientes: Manual de bienvenida, del centro de informática, de sistemas, de administración de la red, de estándares, de descripción de puestos y de procedimientos.

8. Cantidad de boletines judiciales, otras publicaciones y afines:

- » Boletines de agosto/97 a diciembre/ 98 Nos. 1041 a 1057. Algunos de estos meses cuentan con tres volúmenes.
- » Boletines de octubre, noviembre y diciembre de 1990 Nos. 959, 960 y 961, respectivamente.
- » Boletines de 1993 Nos. 986 a 997.
- » Publicaciones: Serie A: Discursos y Mensajes; Serie B: Legislación, Vol. I (1994-1998) y Vol. II (Constitución de la República y Leyes diversas). ; Serie C: Jurisprudencia; y Serie D: Historia., Vol. I (1910-1911) y Vol. II (1911-1912).
- » Constitución de la República (154 aniversario).
- » Documental sobre el Poder Judicial titulado: "Historia de una Institución".
- » Calendario Ilustrado Duartiano.

- » CD rom realizado para la II Feria Internacional del Libro.
- » Boletín Tribunal Contencioso Tributario (Año 1. 2do. semestre 1996, No.1)

9. Escuela de la Judicatura:

La Escuela Nacional de la Judicatura ha sido puesta en funcionamiento en un moderno local dotado de todo lo necesario para que pueda desempeñar su labor de capacitación de los jueces y servidores judiciales. Desde su fundación, primero como Escuela de la Magistratura y luego como Escuela Nacional de la Judicatura, ha venido realizando distintas actividades dirigidas a cumplir con su misión: la satisfacción de las necesidades de capacitación de quienes conforman el Poder Judicial, a fin de que estos puedan lograr una mejor productividad, contribuyendo de esta manera a una administración de justicia oportuna, pertinente y respetuosa de los derechos ciudadanos.

La creación de una estructura operativa al interior de la Escuela Nacional de la Judicatura, ha permitido la integración a los trabajos de representantes de los diversos sectores del Poder Judicial. Más de 90 magistrados y alrededor de 30 empleados, provenientes de todos los departamentos judiciales del país, forman parte de distintos comités de trabajo que tienen bajo su responsabilidad todo lo concerniente a la detección de las necesidades de capacitación al interior del Poder Judicial, y la planificación e implementación de las actividades tendientes a satisfacerlas. Esta estructura constituye una experiencia de participación democrática sin

igual en la historia del Poder Judicial dominicano. La misma tiene integrada los mecanismos internos necesarios que le permitirán irse perfeccionando día a día, y es lo suficientemente flexible como para adecuarse al cambiante mundo en que vivimos.

La Ley de Carrera Judicial establece que en el consejo directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, deben estar representados los magistrados de corte y de primera instancia. El proceso de selección de estos representantes constituyó un ejemplo más de transparencia y democracia. Los mismos fueron seleccionados mediante una asamblea eleccionaria, a la cual fueron convocados todos los jueces de corte y de primera instancia del país, y en la cual participaron más del 90% de los mismos. Un proceso similar, está siendo implementado en la actualidad para la selección del director ejecutivo de esa escuela.

La realización de docenas de actividades, que van desde coloquios sobre temas judiciales hasta la realización de seminarios y talleres, han colmado las expectativas de los magistrados que hasta ahora han participado en las mismas. Hasta la fecha, se han realizado un total de 28 coloquios, seminarios y/o talleres.

La Escuela Nacional de la Judicatura ya no es más un sueño por realizar; hoy día la Escuela Nacional de la Judicatura es una concreta realidad. Una realidad que nos acerca, cada día más, a la materialización de ese gran sueño que es contar con un sistema judicial eficaz, eficiente y justo.

10. Capacitación de los jueces y empleados del Poder Judicial:

Independientemente de las labores realizadas por la Escuela Nacional de la Judicatura, la Suprema Corte de Justicia se ha preocupado por la capacitación no sólo de los jueces, sino también del personal administrativo.

a) Cantidad de cursos y de personas que han participado:

Total cursos:	90
Total personas capacitadas:	1,806
Total horas clase:	2,317

En este renglón es importante destacar la publicación del Libro: "1998. Cursos de Capacitación", en el cual se hace un resumen de la capacitación a nuestros empleados administrativos.

b) Taller de difusión de las Leyes Nos. 55/93 (Sida), 24-97(Contra la Violencia Intrafamiliar) y 14-94 (Código de Niños, Niñas y Adolescentes):

TOTAL PARTICIPANTES	405
Montecristi:	31 participantes mayo/98
Barahona:	44 participantes julio/98
San Juan de la Maguana:	26 participantes agosto/98
San Francisco de Macorís:	52 participantes Nov. y Dic./98

San Cristóbal: 55 participantes diciembre/98
 Santiago: 71 participantes febrero/99
 La Vega: 62 participantes abril/99
 San Pedro de Macorís: 64 participantes julio/99

11. Equipos comprados:

<u>2</u>	<u>duplicadoras digital (Risograph);</u>
<u>711</u>	<u>computadoras con sus accesorios;</u>
<u>532</u>	<u>máquinas eléctricas;</u>
<u>1</u>	<u>HP Scanjet 6100;</u>
<u>1</u>	<u>Sistema "Touch Screen";</u>
<u>1</u>	<u>Voice Mail;</u>
<u>2</u>	<u>Avisadores (pantallas electrónicas) para información de las audiencias de los tribunales.</u>

12. Puesta en funcionamiento de tribunales:

Ha sido un logro de esta Suprema Corte de Justicia la puesta en funcionamiento de 24 tribunales de diferentes categorías que habían sido creados por ley y se encontraban sin operar, entre ellos las cortes y los tribunales de niños, niñas y adolescentes en las ciudades más importantes de la República.

13. Construcciones y/o remodelaciones y/o compras inmuebles:

La Suprema Corte de Justicia durante sus dos años de trabajo, ha ido adecuando el entorno en el cual ejercen sus funciones los Magistrados del país. Se han remodelado y/o construido 28 tribunales.

Las oficinas administrativas del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo; incluyendo las Cámaras Civiles de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional, así como las Cámaras Penal y Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo han sido remodeladas.

Hemos alojado en edificaciones apropiadas en el Distrito Nacional los Juzgados de Trabajo, los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito y cambiado radicalmente las condiciones de trabajo en que desempeñaban sus labores los jueces y empleados del Tribunal de Tierras.

En la actualidad, tenemos 20 obras en ejecución, muchas de las cuales están en proceso de terminación, y 6 aprobadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia que están en proceso de ser iniciadas.

Dentro de este capítulo es significativo señalar que el próximo martes 10 de agosto del corriente procederemos a la inauguración de la remodelación a que fue sometido el Palacio de Justicia de Moca, con fondos que la Suprema Corte de Justicia fue ahorrando meticulosamente a fin de cumplir un sueño de la comunidad jurídica de Moca, que durante mucho tiempo sufrió el rigor de una edificación prácticamente en estado de ruina y con ribetes de ser declarada peligro público.

La misma situación se presentaba con los Palacios de Justicia de San Francisco de Macorís, San Juan de la Maguana, Barahona, San Pedro de Macorís, Jimaní, Montecristi y Dajabón, funcionando en esta comunidad los tribunales en un local junto a los silos de INESPRES. Todos sometidos a una profunda remodelación gracias a la pulcritud con que son administrados los fondos asignados al Poder Judicial dentro del Presupuesto Nacional, la mayoría de los cuales serán inaugurados en la próxima semana.

Es importante destacar que el mismo tratamiento para mejorar las condiciones de trabajo de nuestros servidores judiciales se lo hemos dado a los funcionarios y empleados del ministerio público, como una forma de colaboración con esos dependientes del Poder Ejecutivo.

14. Información área informática:

Nuestro Centro de Informática cuenta con nuevas y modernas instalaciones; equipado con todas las comodidades y necesidades que requiere un departamento de este tipo.

En agosto de 1997 la Suprema Corte de Justicia apenas contaba con muy pocas computadoras, pero en la actualidad contamos con más de 700 computadoras distribuidas en todo el país y un conjunto de aplicaciones y proyectos desarrollados para las diferentes áreas del Poder Judicial. Cada uno de estos equipos y programas están libres de los efectos hasta ahora previsibles del año 2000, contando éstos con sus respectivas certificaciones y/o actualizaciones.

Entre los logros más importantes durante estos dos años, mencionaremos los siguientes:

1.- **Expansión de nuestro sitio en internet.** Se ha ampliado de manera significativa la gama de servicios que ofrecemos al público a través de nuestro sitio en internet. Desde informaciones generales hasta consultas interactivas. La dirección para acceder el mismo es suprema.gov.do. Entre estas expansiones cabe destacar las siguientes:

- » Consultas interactivas a una base de datos conteniendo información sobre la Constitución de la República y otras leyes; también al Boletín Judicial, así como al índice de sentencias, que es el resumen de las sentencias antes de que el Boletín salga finalmente.
- » Formulario para sugerencias. Conscientes de que la crítica constructiva ayuda a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, habilitamos en nuestra página de internet un buzón de sugerencias para que las personas puedan hacer llegar sus inquietudes, críticas y sugerencias, proporcionándoseles la debida respuesta.
- » Formulario para solicitud del CD Data Suprema 1.0. Con este formulario usted solicita la cantidad de CD que necesita.
- » Formulario de inscripción en listado de correo. Mediante el cual, con tan sólo suministrar su dirección de correo electrónico (e-mail), podrá recibir semanalmente un listado (informe) de las novedades que presente el contenido de nuestras páginas en el internet.

- » Servicio de conexión a otros sites. Nuestro site presenta dentro de su contenido la página titulada LINKS (término entendido universalmente como conexiones o enlaces entre distintos sitios en internet). Esta página se subdivide a su vez en sitios jurídicos en internet, sitios para consulta jurídica en internet y sitios gubernamentales de la República Dominicana. A través de estas páginas pueden ver informaciones de otras supremas cortes de diferentes países en todo el mundo.
- » Publicación de las declaraciones juradas. Un extracto de cada declaración jurada de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y los demás jueces a nivel nacional es publicado en nuestro site en el internet. En la actualidad todos los jueces del Poder Judicial han presentado sus declaraciones juradas de bienes.

Es preciso señalar que de conformidad con lo que dispone el Art. 41, numeral 2 de la Ley de Carrera Judicial, los miembros de la carrera judicial están obligados, además de lo establecido por la Ley No. 82 de 1979, a presentar su declaración de bienes cada tres años, siendo los únicos servidores públicos que se encuentran sometidos a ese control de su patrimonio.

- » Notas de prensa. Nuestro departamento de Relaciones Públicas aprovecha las potencialidades del internet como medio de comunicación para dar a conocer las notas de prensa que emite nuestro alto tribunal.

2.- Implementación definitiva de nuestro intranet. La instalación de nuestro intranet, permite que todos

los usuarios con autorización de la red puedan navegar por el internet y además, a través de todas las informaciones del mismo intranet. Pudiendo enviar y recibir mensajes, coordinar reuniones, citas, etc.

- 3.- **Data Suprema.** Sistema desarrollado con la finalidad de proveer asistencia jurídica con una librería de información compuesta por: la Constitución, jurisprudencias, códigos y demás. La base de datos de jurisprudencia en estos momentos abarca datos desde 1865 hasta la fecha.
- 4.- **Bibliojuris.** Sistema de biblioteca, que nos permite buscar todas las informaciones relacionadas con nuestra biblioteca, entre otras, nos mantiene un inventario actualizado de todos los libros, revistas, boletines, etc., búsquedas de libros por tema, autor, nombre del libro, etc.
- 5.- **Control labores realizadas e implementación del número único.** Comenzado a implementarse desde enero de 1999, este proyecto consiste en tener un control de las labores realizadas en cada tribunal del país, pudiéndose generar informaciones estadísticas por diferentes criterios, y por ende conocer el volumen de trabajo y el comportamiento de cada tribunal a nivel nacional. Por otro lado, con la implementación del número único, nos colocamos en un nivel óptimo de organización, pues esto nos permitirá tener un control adecuado de la historia de un expediente. No importa que el expediente pase de un tribunal a otro; su número único ha de permanecer intacto; es una especie de cédula que se le asigna al momento de crearlo. En una segunda etapa implementaremos un modelo multidimensional (tener diferentes vistas de los mismos datos) de dichos datos.

- 6.- **Sistema general seguimiento de casos.** Permite tener un control de los diferentes casos que se manejan en los tribunales. Se conocerá su situación actual, así como su historia. Este sistema se está implementando en estos momentos en los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional y el Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.
- 7.- **Sistema control de juramentaciones de abogados.** Permite llevar un control exacto del proceso de juramentación de los abogados.
- 8.- **Inventario de los expedientes penales del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.** Con la colaboración de la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D), en estos momentos tenemos listo el inventario de los juzgados de instrucción y estamos en proceso para concluir con las cámaras penales. Lo cual nos permitirá tener una idea real de la cantidad de expedientes existentes en cada uno de estos tribunales.
- 9.- **Proyecto automatización de los juzgados de instrucción y de primera instancia del Distrito Nacional.** Con este proyecto lograremos la automatización total de estos tribunales, permitiendo una mayor agilización y control de los expedientes. El mismo está siendo implementado por el Proyecto de Modernización de Tribunales y financiado por la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.). El indicado programa tiene como objetivo modernizar y automatizar todos los juzgados de primera instancia y de instrucción del Distrito Nacional.
- 10.- **Proyecto de modernización y automatización de juzgados de paz.** En estos momentos ya tenemos listos seis juzgados de paz del Distrito Nacional y en

los preparativos para iniciar en lo inmediato la instalación de dos en el interior (Moca y San Francisco de Macorís). De igual manera se está trabajando en una segunda etapa para la automatización de unos 16 juzgados de paz adicionales en el interior. Este proyecto está siendo realizado con la colaboración del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- 11.- **Programa sorteo aleatorio de expedientes del juzgado de trabajo.** Con este sistema, en el juzgado de trabajo se registran todos los casos que entran y el programa se encarga de asignar aleatoriamente a la sala que le corresponde imprimiendo en lo inmediato el auto de asignación de la demanda para sólo tener que ser firmado por el magistrado juez presidente del tribunal. Se toman en cuenta factores como la carga de trabajo de cada tribunal, si es una adición, etc.
- 12.- **Cálculo de prestaciones laborales.** Este programa fue realizado para la Corte de Apelación de Trabajo. El mismo se utiliza para calcular las prestaciones laborales.
- 13.- **Proyecto automatización de las áreas administrativas.** Hemos concluido con la implementación del sistema de gestión administrativa llamado EXACTUS, mediante el cual todos los departamentos administrativos de la Suprema Corte de Justicia están total o parcialmente automatizados o integrados.
- 14.- **Sistema de correspondencias.** Diseñado para automatizar las operaciones del departamento de correspondencia, contempla la recepción, tratamiento, archivo y salida de los documentos que

llegan a este departamento. Dicho sistema funciona de manera integrada con los demás departamentos, en especial con el despacho.

- 15.- **Sistema de control de visitas.** Registra las personas que visitan nuestros departamentos. A través del mismo podemos consultar en cualquier momento cuántas y cuáles personas han visitado dichos departamentos. Este sistema actualmente está instalado en el Centro de Informática para luego ser instalado en otros departamentos de nuestra institución.
- 16.- **Sistema control de soporte técnico.** Permite tener un control pormenorizado de todos y cada uno de los servicios a los usuarios realizados por el departamento. Estas informaciones serán usadas para evaluar el nivel de asimilación y necesidades de capacitación y del personal. En estos momentos está instalado en nuestro departamento y más adelante lo instalaremos tanto en Ciudad Nueva como en Santiago.
- 17.- **Sistema control manejo de documentos internos.** Este permite tener completo control del lugar donde se encuentren uno o varios documentos en un momento dado, y está implementándose en la Dirección General Administrativa.
- 18.- **Sistema manejo de archivos judiciales.** Se está implementando en el archivo judicial de la Suprema Corte de Justicia, pero el mismo podrá ser utilizado en cualquier archivo judicial de cualquier tribunal del país, y llevará el control de todos los expedientes existentes, los cuáles podrán ser consultados por diferentes criterios.
- 19.- **Control de constitución y designación de abogados en la Cámara Penal de la Corte.** Permite generar

de manera automática los autos de asignación y de designación de abogados de los reclusos, permitiendo además, la consulta y manejo histórico de los mismos.

- 20.- **Sistema control de llamadas telefónicas.** En la actualidad ya contamos con un programa que almacena todas las llamadas realizadas desde nuestra central telefónica. Esta información es manejada de tal manera que es posible conocer el tiempo de uso de cada estación y uso por departamento, entre otras informaciones de sumo interés.
- 21.- **Sistema control de seguro médico.** Permite el manejo de las informaciones y procesos del seguro médico de manera más ágil y cómoda.
- 22.- **Sistema de evaluación y reclutamiento de personal.** Se registran todas y cada una de las personas que sean evaluadas y reclutadas con las informaciones pertinentes de cada caso. Las evaluaciones serán realizadas en computadoras incluyendo las pruebas psicométricas (en la 2da. etapa).
- 23.- **Sistema de mensajería común.** Nos permite el manejo de todas las correspondencias que entran y salen del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Este sistema está en este momento en fase de implementación.
- 24.- **Expansión del cableado de datos de la red en la Suprema Corte de Justicia y dependencias.** Hemos ido integrando las demás áreas localizadas en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes en nuestra red, llegando en estos momentos a tener un total de 265 nodos conectados. Además, se han realizado trabajos de cableado de datos para conexión de computadoras en red en el edificio del Tribunal de

Tierras, en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, en el nuevo local del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, en el Palacio de Justicia de Santiago, en el Palacio de Justicia de San Cristóbal, en el Palacio de Justicia de Moca, en la Escuela de la Judicatura y el Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

- 25- **Jurisdicción de tierras.** Como una plataforma para futuros desembolsos a realizar por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en virtud del convenio suscrito para la modernización de la jurisdicción de tierras, se ha logrado implementar un conjunto de programas que permiten el manejo rápido y confiable de las informaciones digitadas. Desglosaremos brevemente lo que estamos haciendo en cada una de las instituciones que conforman dicha jurisdicción.

Tribunal Superior de Tierras. En este tribunal hacemos mención de los sistemas más importantes:

Sistema control de archivo. Programa capaz de manejar de manera automática todos los expedientes del archivo en cuestión; facilitándose enormemente la búsqueda de información por parte del público. Cabe señalar que una vez concluido el archivo del Distrito Nacional, procederemos a la automatización de los otros dos archivos del interior.

Registro de expedientes. Permite registrar todos los expedientes que entran al Tribunal Superior de Tierras, permitiendo un control de la situación actual del expediente en un momento dado, así como su historial. Este proceso será implementado también en los tribunales de jurisdicción original.

Registro de títulos. Estamos desarrollando una aplicación que nos permitirá manejar de manera integrada los diferentes procesos que se realizan en el Registro de Títulos. Desde impresión automática de cada certificado de título, hasta el manejo de los mismos, de tal manera que con cualquier información que poseamos del certificado podamos ubicarlo y saber su situación actual. Esto significa, si tiene o no gravamen, el propietario actual, etc. Entre los sistemas que se están desarrollando se encuentran:

Sistema control y manejo de títulos. Permitirá el manejo automatizado de los certificados de títulos y/o sus cartas constancias. Controlará desde el depósito del expediente con los documentos de ley hasta la impresión automática de los mismos.

Sistema control de bóveda. Este sistema lleva un inventario de los libros existentes en la bóveda, así como un control de los préstamos de los mismos, permitiendo de manera efectiva la administración y uso de cada uno de ellos.

Control de carga histórica. A través de este sistema estamos digitando las informaciones pertinentes a cada certificado de título y/o sus cartas constancias, al igual que digitalizando la imagen de los certificados nuevos o sueltos.

Dirección General de Mensuras Catastrales: Se ha iniciado el proceso de automatización de dicha institución, haciendo énfasis en las áreas más prioritarias. Entre los programas más importantes se encuentran:

Programa control de las designaciones catastrales. Permite registrar y determinar de manera automá-

tica las designaciones catastrales, evitando así la posibilidad de cometer errores como duplicidad de números.

Sistema control de documentos. Este sistema es capaz de manejar todos los tipos de documentos existentes en los archivos de la Dirección General de Mensuras Catastrales, pudiendo ser estos ubicados fácilmente, con sólo suministrar la información conocida de cada uno de ellos.

Programa cálculos topográficos. Usado por la Sección de Revisión para validar los cálculos de áreas presentados por los agrimensores.

Red geodésica. Contemplamos el diseño y creación de nuestra red geodésica a nivel nacional, por medio de la cual controlaremos cada porción de terreno del territorio nacional.

Conscientes del problema que significa la rápida obtención en la jurisdicción de tierras de documentos propios para la formalización de préstamos, principalmente para la vivienda, hemos dispuesto la creación de ventanillas expresas para los grandes usuarios, con la finalidad de agilizar esos procesos, sin perjuicio de la agilización de los casos particulares.

Es conveniente destacar que la Suprema Corte de Justicia respalda las medidas adoptadas por el Tribunal Superior de Tierras, el Registro de Títulos y la Dirección General de Mensuras Catastrales en cuanto a la agilización y saneamiento de los expedientes, medidas que han sido dispuestas por la Suprema Corte de Justicia en aras de lograr un mejor funcionamiento de la jurisdicción de tierras.

Este proceso de automatización ha de continuar de manera vertiginosa en todos nuestros tribunales: instalación de computadoras, sistemas de redes, programas para el manejo de expedientes, son sólo parte de la solución que estamos llevando a cabo en cada tribunal para que éstos brinden un mejor y rápido servicio a la ciudadanía. Estamos desarrollando los procedimientos necesarios para manejar la mayor cantidad posible de información de manera electrónica.

Entre los proyectos futuros está nuestra red judicial a nivel nacional que contempla inter-conectar los tribunales de las principales ciudades del país con la finalidad de mantener una comunicación en línea con cada uno de ellos. Esta red nos permitirá trabajar con voz, data y video, para así ir construyendo nuestra autopista de información judicial.

Otro proyecto es el sistema de vídeo conferencia, que permitirá tener un contacto con todos los jueces del país. Tenemos proyectado montar toda una infraestructura tecnológica que nos permita, a través de las vídeo conferencias, tener un contacto directo y continuo con los jueces a nivel nacional, desarrollando programas de capacitación a distancia, envío de material didáctico, entre otras cosas no menos importantes.

15. Biblioteca:

Desde el año 1990 esta institución contaba con una biblioteca con unos 700 libros, aunque especializada en derecho penal. Pero la actual Suprema Corte de Justicia preocupada por el deterioro de dichas instalaciones la ha adecuado a los tiempos modernos,

dotándola de una gran cantidad de libros. Siendo el total de estos libros de diversas materias de 2,072. También ofrecemos las facilidades del internet a nuestros visitantes.

16.- Organización y presentación de Expojuris 99:

Esta fue la primera feria de adelantos tecnológicos realizada en la historia del Poder Judicial. En la misma se presentaron los avances en la modernización y automatización, alcanzados por la Suprema Corte de Justicia. Además algunas instituciones y dependencias mostraron sus avances logrados.

17. Participación en la II Feria Internacional del Libro:

Participamos con gran éxito en la referida feria donde obtuvimos un reconocimiento por el pabellón que sirvió de exhibición para nuestras publicaciones y los avances tecnológicos alcanzados por el Poder Judicial.

18. División de oficiales de la justicia:

Esta división procedió a organizar y registrar electrónicamente las informaciones relacionadas con los alguaciles, abogados y notarios, las cuales se encontraban dispersas en nuestros archivos. Al 30 de junio de 1999 tenemos registrados 14,888 abogados, 7,891 notarios y 1,374 alguaciles.

19. Puesta en funcionamiento de la Carrera Judicial:

Estamos inmersos en el desarrollo del fortalecimiento judicial, para lo cual se están dando los

pasos concretos para la puesta en funcionamiento de la Carrera Judicial, dividida en una rama administrativa y otra propiamente judicial, a fin de que la función del juez sea cada día más independiente.

El Poder Judicial ha logrado establecer excelentes relaciones con los principales organismos de cooperación internacional, con representación en el país, que tienen incidencia en el ámbito judicial. La agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, la Escuela de la Magistratura Francesa, la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial, y el gobierno alemán a través de su representación diplomática en el país, entre otros, han respaldado a la Suprema Corte de Justicia, como muestra del crédito y la confianza que a esos organismos le merece el actual proceso judicial.

En ese mismo sentido, hemos sido aceptados por la Organización Iberoamericana de Presidentes y Cortes Supremos, así como miembro fundador conjuntamente con Brasil, Argentina, Venezuela, España, Colombia, México, El Salvador y Guatemala de la IUDICIS, consistente en una red de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica, constituyendo un vehículo efectivo de comunicación entre sus miembros, así como un medio que pondrá a la disposición del público información relevante sobre la administración de justicia en nuestros países. De igual modo, IUDICIS es un centro virtual de formación para funcionarios del Poder Judicial.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia, ejerciendo su derecho a iniciativa en la formación de las leyes, sometió en fecha 10 de junio de 1999 por ante el Senado de la República dos proyectos de ley que introducen profundas modificaciones a la actual estructura judicial, principalmente en los lugares de mayor concentración de casos civiles, comerciales y penales,

como son el Distrito Nacional y Santiago, y que de aprobarse mejorará sustancialmente la agilización de los expedientes lo que redundaría en beneficio de los justiciables.

La cantidad de expedientes ingresados a la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia a consecuencia de recursos de casación, ascendentes desde enero a junio del presente año, a un total de 765 expedientes, así como el incremento del trabajo en los demás tribunales del orden judicial, nos obliga a que desde ahora demos la voz de alerta clamando para que el próximo año al Poder Judicial le sea mejorada sustancialmente la partida presupuestaria, a fin de satisfacer las necesidades de la justicia de manera pronta y eficiente.

Hoy dejamos formalmente instalado el Coro del Poder Judicial, el cual constituye el primer paso de avance para un amplio programa de desarrollo jurídico-cultural que pondremos en marcha, para lo cual se fortalecerá en las próximas semanas el Departamento de Información y Relaciones Públicas, con la finalidad de que la ciudadanía tenga una visión completa de lo que es el Poder Judicial y la forma en que puede exigir el respeto de sus derechos, pero también el cumplimiento de sus deberes.

Por otra parte, es sabido que la dirección, administración y control de las cárceles del país escapan al Poder Judicial. Sin embargo los datos recogidos en los periódicos Hoy y El Siglo en sus ediciones del pasado sábado 31, con las firmas respectivas de los periodistas Diego Pesqueira y Víctor Mañón, en cuanto a que en la actualidad se registra el mayor número de reclusos de toda la historia del país, sobrepasando los 15,000, con un incremento de marzo a la fecha de un 15.38%, nos mueve a profundas preocupaciones. Queremos dejar constancia de que estamos en disposición de contribuir al descongestionamiento en las cárceles de los presos preventivos, y a estos fines recientemente el pleno de la Suprema Corte de Justicia aprobó

el funcionamiento en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, de un Centro de Citaciones a fin de que los procesos penales no se reenvíen por falta de citaciones, función esta última que corresponde a los alguaciles, servidores dependientes del Poder Judicial. Pero los tribunales no podrán lograr jamás administrar una justicia pronta y eficiente de mantenerse la actual situación de la población carcelaria, la cual refleja que en el año 1998 de un total de 17,033 presos solicitados para fines de interrogatorios o para ser juzgados, las autoridades correspondientes solamente trasladaron a esos fines a 5,865 presos, equivalente a un 34.43%, dejando de trasladar a 11,168 que equivale a 65.57%.

El Distrito Nacional requiere de mayor atención de parte de todos los sectores que integran el sistema de justicia. En el mismo se encuentra la gran concentración de casos judiciales penales, como se pone en evidencia al analizar el comportamiento del primer trimestre del año durante el cual ingresaron 3,143 nuevos expedientes en las diez cámaras penales. El cuadro descriptivo dado a conocer por el Magistrado José Arturo Uribe Efres, presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, constituye un aval suficiente para lo referido anteriormente.

Finalmente, otro punto que nos mueve a reflexión es el de la cantidad de abogados que hemos juramentado en dos años, cuyo número asciende a 3,008; lo que significa que nuestras universidades están graduando un promedio de 125 abogados mensuales en los últimos dos años. Esta producción masiva de abogados abre las interrogantes siguientes: ¿están nuestros planes de estudios adecuados para la formación de abogados que satisfagan las necesidades del país para el próximo milenio?; ¿de mantenerse esa proyección, podrá el país asimilar la cantidad de abogados egresados de nuestras universidades? Dejamos abierto el debate sobre estos dos puntos.

Si tomamos en cuenta que en el país existen aproximadamente 25,000 abogados para una población aproximada de 8 millones de habitantes, es posible que dispongamos entonces de un abogado por cada 320 habitantes, incluyendo niños, lo cual nos coloca en uno de los países teóricamente con mayor asesoramiento jurídico.

Agradecemos el apoyo brindado por toda la sociedad, especialmente la civil, a la gestión de la actual Suprema Corte de Justicia, que se ha mantenido no sólo atenta al proceso de transformación que vive el Poder Judicial, sino que ha sido su principal defensora.

Esperamos que la labor de esta Suprema Corte de Justicia en los próximos años sea más fructífera que en los dos años que llevamos.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~19~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 11 DE AGOSTO DEL 1999.

Excelentísimo señor

Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente de la República.

Honorables Magistrados miembros de la Suprema Corte de Justicia y demás magistrados.

Señores invitados especiales.

Damas y caballeros.

En la Suprema Corte de Justicia creemos firmemente que la calidad de la justicia será siempre un reflejo de la calidad de las personas que la imparten. La capacidad de un juez no debe ser evaluada simplemente por la solidez de sus valores o por su honestidad a toda prueba. Estos factores, aun siendo imprescindibles, no son suficientes para asegurar la idoneidad de una sentencia. Es preciso, además, poseer los conocimientos necesarios sobre los distintos aspectos del Derecho y la Judicatura que posibiliten, en todo momento, tomar la decisión correcta.

Es por ello que la Suprema Corte de Justicia tuvo, tiene y siempre tendrá claro, que la capacitación de los magistrados y de todos los empleados del Poder Judicial que, de una u otra forma, contribuyen a la tarea de impartir justicia, es un preciado instrumento para la consecución de la ansiada meta de contar con un sistema judicial justo, eficaz y eficiente.

Debido a esa claridad, el 12 de febrero del pasado año se decidió constituir, por vía administrativa y de manera provisio-

nal, la Escuela de la Magistratura, en tanto fuese aprobada y promulgada la Ley de Carrera Judicial. Dicha ley instauraría, de manera permanente, un Centro de Capacitación del Poder Judicial: La Escuela Nacional de la Judicatura, cuya sede hoy felizmente inauguramos.

Inmediatamente la Escuela de la Magistratura fue creada, se abocó a la tarea de seleccionar el modelo de escuela judicial que mejor se adaptase a las características sociopolíticas y económicas de un país que, como el nuestro, se encuentra en vías de desarrollo. La elección no fue sencilla, ameritó muchos estudios, viajes, reuniones y esfuerzos para realmente elegir la mejor opción dentro del abanico de posibilidades que se nos presentaba.

Adoptamos un modelo que, más que en la formación inicial de futuros magistrados, pone énfasis en la capacitación continua de los magistrados en ejercicio, pues partimos de la realidad de que nuestro Poder Judicial está compuesto en su gran parte por magistrados recién ingresados al sistema.

Tenemos un modelo de escuela democrático y participativo, en el cual se le da cabida, no sólo a los magistrados, sino a todos los empleados del Poder Judicial, donde los magistrados y empleados detectan sus necesidades de capacitación, participando en todo el proceso de diseño e implementación de las actividades tendientes a satisfacer las mismas, alejados de la capacitación a través de abogados en ejercicio, a fin de evitar cualquier conflicto de intereses en el Poder Judicial.

Como ya dije en otra oportunidad, la estructura de la escuela, sin ser perfecta, constituye una experiencia de participación democrática sin parangón en la historia del Poder Judicial dominicano, y quizás, en la historia de cualquiera de las instituciones estatales de nuestro país. Es una estructura lo suficientemente flexible como para irse adecuando al trepidante ritmo de los cambios que frecuentemente ocurren en los tiempos que nos

ha tocado vivir, tiempos en los cuales el paso de la actualidad a la obsolescencia es increíblemente rápido.

Inmediatamente fue promulgada la Ley de Carrera Judicial, un día como hoy, el 11 de agosto de 1998, nos abocamos al proceso de la constitución de la escuela. El primer paso consistió en la conformación de su consejo directivo, el cual, de acuerdo a lo establecido por la ley, debía estar conformado por un juez de la Suprema Corte de Justicia, un representante de los jueces de corte, un representante de los jueces de primera instancia, el Presidente del Colegio Dominicano de Abogados y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

El proceso de selección de los jueces de corte y de primera instancia constituyó un ejemplo más de transparencia y democracia. Los mismos fueron seleccionados mediante una asamblea eleccionaria, a la cual fueron convocados todos los jueces de corte y de primera instancia del país, y en la cual participaron más del 90% de los mismos.

Agotado el proceso de conformación del consejo directivo de la escuela, nos dedicamos a realizar la selección del director de la institución, proceso en el cual actualmente nos encontramos y que también ha constituido un ejemplo de transparencia. Dicho proceso está a punto de culminar, ya que las distintas personas que respondieron a la convocatoria realizada para ocupar dicho puesto, han sido entrevistadas y dentro de poco el pleno de la Suprema Corte decidirá sobre el particular.

Hoy día estamos felizmente reunidos para inaugurar formalmente la sede de la Escuela Nacional de la Judicatura. Una hermosa casa que fue remodelada y adecuada a las necesidades de la Escuela con fondos provenientes, íntegramente, del Poder Judicial.

La capacitación de los miembros del Poder Judicial es una tarea ardua, continua y costosa. En la actualidad el Poder Judicial

cuenta con más de tres mil miembros, y resulta obvia la necesidad de que este número aumente, para así poder satisfacer las crecientes demandas de la sociedad en materia judicial. Los costos son altos, pero la Suprema Corte de Justicia está comprometida con la capacitación, y en la medida que lo permita nuestro presupuesto, brindaremos todo el apoyo posible a la Escuela Nacional de la Judicatura.

Resulta propicia la ocasión, aprovechando la presencia del Dr. Leonel Fernández Reyna, excelentísimo presidente de la República, para solicitar su colaboración para que a la hora de elaborarse el presupuesto nacional, la partida correspondiente al Poder Judicial, sea sustancialmente aumentada con la finalidad de capacitar eficientemente los miembros de la judicatura nacional.

Estamos seguros, señor Presidente, que usted comprende perfectamente la importancia de la capacitación de los miembros del Poder Judicial para la construcción de un sistema de justicia más eficiente.

Hemos aprovechado la inauguración de esta sede, para poner en circulación el primer volumen del boletín Saber y Justicia, el cual fungirá como el órgano de información oficial de la escuela. En este primer volumen intentamos resumir el proceso vivido, desde la formación de la Escuela de la Magistratura, hasta el día de hoy, en el cual la Escuela Nacional de la Judicatura asume plenamente su papel de escuela judicial.

Es preciso agradecer el gran apoyo que hemos recibido a todo lo largo del proceso de formación y definición de nuestra escuela, de parte de los organismos de cooperación internacional. Tanto la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como la Agencia Española para la Cooperación Internacional, la Escuela de la Magistratura Francesa y la Embajada de Francia, han brindado su irrestricto apoyo a este proceso.

La Escuela ha tenido la suerte de contar, además, con la ayuda desinteresada de instituciones nacionales, tales como la Fundación Institucionalidad y Justicia, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, y las universidades Católica Madre y Maestra y Central del Este, entre otras. Pero de manera particular agradecer el respaldo que nos brindó la Universidad Iberoamericana (UNIBE), en la persona de su rector Ing. Abraham Hazoury, quien desde el inicio nos facilitó oficinas y aulas, hasta el traslado a este local.

Es necesario y justo agradecer también la forma en la cual los magistrados y empleados del Poder Judicial asumieron la invitación de apropiarse de esta escuela judicial, que fue concebida para ellos y que cuenta con ellos.

Nos sentimos orgullosos de proclamar que la Escuela Nacional de la Judicatura no es más un sueño, que ella es una dulce realidad que nos coloca en la senda adecuada para construir un sistema judicial cada día más justo, eficiente y eficaz y cada día más respetuoso de los derechos ciudadanos.

La capacitación de nuestros jueces se impone forzosamente si queremos enfrentar el reto que significa la globalización.

El cada día más intenso intercambio económico, turístico, cultural, jurídico y político que se registra con otros países, ha ido creando en la República Dominicana una conciencia de globalización, lo que unido a la necesidad de una integración económica, ya sea insertándonos en uno de los esquemas existentes, o ya sea formando parte de los que pudieran crearse, nos impulsan a una aproximación de naturaleza jurídica con otras naciones.

Esa aproximación, consecuencia inevitable del proceso de globalización a que nos fuerza la necesidad de subsistir en un mundo todos los días más competitivo y complejo, se refleja

inevitablemente en uno de los atributos de la persona, que es la nacionalidad.

Huelga hablar de la importancia que tiene la nacionalidad para cualquier ser humano. Sin embargo, muchas veces olvidamos que de la determinación de la nacionalidad puede depender no sólo la estabilidad del país, sino también su existencia misma como Estado. Basta con recordar que conforme a nuestra norma constitucional, solamente los dominicanos son ciudadanos, y que únicamente los ciudadanos son los que gozan y disfrutan de los denominados derechos políticos, como son los de elegir y ser elegidos en las funciones públicas.

Conforme al artículo 11, numeral 1, de la Constitución de la República, son dominicanos: "Todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o a los que están de tránsito en él".

Esa disposición, que consagra el principio de la adquisición de la nacionalidad dominicana mediante el *jus soli*, al decir que son dominicanos todas las personas que nacieren en el territorio dominicano, exceptúa a los "hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o a los que están de tránsito en él".

Sobre el principio no parece haber ninguna discusión de interpretación. El problema parece que podría plantearse en cuanto a las dos excepciones.

Con respecto a la primera excepción, referente a los hijos legítimos de los diplomáticos, tanto nuestra legislación adjetiva interna como acuerdos internacionales de los cuales somos signatarios, han eliminado la distinción entre hijos legítimos y otros hijos, lo cual posiblemente nos coloque en algún momento en la situación de tener que decidir la primacía entre una

norma de carácter constitucional y la norma derivada de un convenio internacional.

En cuanto a la segunda excepción, que se refiere a los que están en tránsito, surgen algunas interrogantes: ¿qué debe entenderse por tránsito?; ¿los que están en un aeropuerto dominicano esperando abordar otro avión?; ¿los que no tienen domicilio y residencia establecidos conforme a las leyes dominicanas?; ¿los que están en trámites de regular su situación de permanencia en el país?

En las dos excepciones, que niegan la calidad de dominicanos a ciertas personas nacidas en nuestro territorio, parece que subyace el carácter de temporalidad en la permanencia de los padres de los hijos nacidos en nuestro suelo.

No existe en la República Dominicana ninguna autoridad administrativa ante la cual se pueda dilucidar esas cuestiones y acreditar en consecuencia la nacionalidad. Corresponde pues, a los tribunales judiciales, interpretar la Constitución de la República y determinar en cada caso la solución al problema planteado, lo que puede implicar que haya divergencia de criterios; pero además sería una solución particular a la vista del principio de la relatividad de las sentencias.

Por esa razón, y por el vínculo existente entre la nacionalidad, la ciudadanía y el Estado, se impone que la nacionalidad dominicana sea protegida al máximo, revistiéndola de una coraza legal que sea clara, precisa e inequívoca.

Las obras imperecederas de los grandes gobernantes están ligadas a la transformación de las instituciones del país para el cual gobiernan.

Se cuenta que Napoleón, en sus últimos días, dijo que su gloria no era haber ganado muchas batallas, pues Waterloo las borraba todas, que su verdadera gloria estaba en su Código Civil.

Señor Presidente Dr. Leonel Fernández, esperamos que usted, por su papel de protagonista de primer orden en el actual proceso, pueda vanagloriarse de haber contribuido de manera preponderante a la independencia y modernización del Poder Judicial.

Finalmente, la Escuela Nacional de la Judicatura se ha atrevido a volar, esperamos que todos ustedes nos acompañen en este vuelo.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~20~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DEL TALLER SOBRE EL NUEVO CÓDIGO PENAL, ORGANIZADO POR PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 1999.

Damas y caballeros:

Acepté muy honrado la invitación que me formulara Participación Ciudadana para participar en este taller sobre el nuevo Código Penal, consciente de que la Sociedad Civil no solamente ha sido compromisaria del nuevo orden judicial implantado por la Suprema Corte de Justicia, sino que además se ha convertido en vigilante y en garante del mismo. Sin la defensa de los más representativos sectores de la sociedad, es probable que este proceso hubiese colapsado. Su defensa ha sido capital.

En cualquier país, el proceso de modernización de la justicia y por ende su administración, debe comenzar por la jurisdicción penal, por ser ésta la más sensible a los problemas que se presentan en cuanto a los justiciables y su necesario reflejo en la sociedad en sentido general.

La Suprema Corte de Justicia está dando pasos firmes a fin de que la administración de justicia se logre de una manera efectiva, ágil y pronta, pues es la única forma de satisfacer las necesidades de la población en ese sentido.

Se habla mucho de la independencia del Poder Judicial, pero éste no puede ser precariamente independiente, sino que esa independencia debe ser sostenible, lo cual solamente se logra cuando se le provea de un mayor y justo presupuesto que también garantice las condiciones de vida de los servidores judiciales y las condiciones físicas de los tribunales.

Estamos sembrando la semilla de un Poder Judicial suficientemente fuerte que merezca el respeto de las autoridades gubernamentales que elaboran el presupuesto de la nación, dispuestos y obligados a discutir con sus representantes cualquier partida propuesta, y no como está sucediendo actualmente donde de manera unilateral y faltando a los más elementales principios de cortesía y respeto se producen reducciones que ponen en peligro el proceso de transformación y modernización de los tribunales.

La reducción de las partidas presupuestarias solicitadas por el Poder Judicial tendrían los siguientes efectos negativos:

1. La paralización del proceso de modernización y automatización de los tribunales de la República con la consecuencia de que ayudas internacionales están sujetas como contrapartida a ese proceso de modernización.
2. La reducción de las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, poniéndose en juego la capacitación de los jueces, funcionarios y empleados.
3. La imposibilidad de poner en funcionamiento los siguientes tribunales, creados por ley:
 - » Ley 14-94 de fecha 22 de abril de 1994, mediante la cual se crearon las siguientes Cortes y Tribunales de Primera Instancia de Niños, Niñas y Adolescentes; Cortes de Apelación de Montecristi, Barahona, San Juan de la Maguana, San Francisco de Macorís, Tribunales de Primera Instancia, Valverde Mao, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez (Cotuí), El Seibo, La Romana, Puerto Plata y Espaillat (Moca).
 - » Ley 202-97 de fecha 29 de abril de 1997, que divide en dos Cámaras el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de la provincia Sánchez Ramírez.

- » Ley 244-97 de fecha 16 de octubre de 1997, mediante la cual se crea el Distrito Judicial de San José de Ocoa, el cual tendrá con jurisdicción el municipio de San José de Ocoa y los distritos municipales de Sabana Larga y Rancho Arriba, y su asiento en la ciudad de San José de Ocoa.
- » Ley 90-98 de fecha 10 de marzo de 1998 que crea el Juzgado de Paz Especial de Tránsito de la provincia de El Seibo.
- » Ley 147-98 de fecha 18 de mayo de 1998, mediante la cual se crea un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original en la provincia de Samaná, con asiento en el municipio de Santa Bárbara, común cabecera, que funcionará de acuerdo a la Ley vigente y sus reglamentaciones.
- » Ley 259-98 de fecha 15 de julio de 1998, mediante la cual se crea la Corte de Apelación del Departamento Judicial de El Seibo.
- » Ley 266-98 de fecha 22 de julio de 1998, mediante la cual el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Samaná, tendrá dos Cámaras, una para conocer de los asuntos civiles, comerciales y de trabajo y otra para conocer asuntos penales.
- » Ley 267-98 de fecha 22 de julio de 1998, mediante la cual se crea un Tribunal Superior de Tierras en tres departamentos con asiento en Santiago de los Caballeros, Santa Cruz de El Seibo y Azua de Compostela.
- » Ley 483-98 de fecha 16 de septiembre de 1998, mediante la cual se crea un Juzgado de Instrucción en el Distrito Judicial de Puerto Plata, en adición al

ya existente, que se denominará Segunda Circunscripción.

- » Ley 18-98 del 2 de enero de 1998, que crea el Tribunal de Tierras y el Departamento de Registro de Títulos de la provincia de Salcedo.
- » Ley 90-99 de fecha 18 de agosto de 1999, mediante la cual se crea un Juzgado de Paz en el Distrito Municipal de Gonzalo, en adición a los ya existentes en la provincia de Monte Plata.

4. La no reparación y mantenimiento de los locales que alojan los distintos tribunales del país. Cabe destacar que en la actualidad el Poder Judicial cuenta con 352 tribunales, a los cuales hay que darles mantenimiento y satisfacer las necesidades de 558 servidores judiciales.

Para los tribunales existentes en la actualidad el Poder Judicial requiere con carácter de urgencia la reparación y/o construcción de los locales siguientes:

NO.	OBRAS	OBSERVACIONES
1	Palacio de Justicia de Higüey	Remodelación general y ampliación edificación existente
2	Palacio de Justicia de Monte Plata	Construcción de un nuevo palacio de justicia en solar donado por el ayuntamiento
3	Palacio de Justicia de Samaná	Remodelación general y ampliación de la edificación existente

4	Palacio de Justicia de La Romana	Remodelación general y ampliación de la edificación existente
5	Palacio de Justicia de Elías Piña	Demoler edificación existente a fin de construir un nuevo palacio de justicia, o conseguir otro solar
6	Palacio de Justicia de Pedernales	Construcción de un nuevo palacio de justicia en solar donado por el ayuntamiento
7	Palacio de Justicia de Salcedo	Remodelación general y ampliación edificación de la existente
8	Palacio de Justicia de Baní	Remodelación general edificación existente
9	Palacio de Justicia de Bonao	Construir un nuevo palacio de justicia. Comprar solar
10	Palacio de Justicia de Barahona	Remodelación general y ampliación edificación existente
11	Palacio de Justicia de Mao, Valverde	Construcción de un nuevo palacio de justicia en solar donado
12	Juzgado de Paz de Esperanza y Biblioteca	Construir un nuevo juzgado de paz en solar donado
13	Juzgado de Paz de Boca Chica y Municipal	Construir un nuevo juzgado de paz. Comprar solar
14	Juzgado de Paz de Villa Vásquez	Construcción juzgado de paz tipo en solar donado

15	Juzgado de Paz de Villa Riva	Construcción de un nuevo juzgado de paz en solar existente
16	Juzgado de Paz de Villa González	Construir un nuevo juzgado de paz en solar donado
17	Juzgado de Paz de Ramón Santana	Construcción juzgado de paz tipo solar donado
18	Juzgado de Paz de Los Llanos	Remodelación general y ampliación edificación existente
19	Juzgado de Paz de Las Matas de Farfán	Remodelación general y ampliación edificación existente
20	Juzgado de Paz de la 1ra. Circ. La Vega	Remodelación general y ampliación edificación existente
21	Juzgado de Paz de Oviedo	Construcción de un nuevo juzgado de paz en solar donado
22	Juzgado de Paz de Hondo Valle	Remodelación general y ampliación edificación existente
23	Juzgado de Paz de El Valle	Construir un nuevo juzgado de paz. Comprar solar
24	Juzgado de Paz de Villa Fundación	Construcción juzgado de paz tipo solar donado
25	Juzgado de Paz de Duvergé	Construir un nuevo juzgado de paz en solar donado
26	Juzgado de Paz de Tenares	Construir un nuevo juzgado de paz. Comprar solar

27	Corte y Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de Montecristi	Construcción de un nuevo tribunal en solar comprado por S.C.J.
28	Corte y Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de San Francisco de Macorís	Construcción de un nuevo tribunal en solar comprado por S.C.J.
29	Corte y Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal	Construcción de un nuevo tribunal en solar comprado por S.C.J.

Nota: El orden de numeración no significa el orden en la ejecución de las mismas.

5. La afectación de las facilidades previstas para el transporte de los Magistrados y empleados.
6. El no cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de servicios, tales como facturación eléctrica, teléfonos y otros servicios vitales para el mejor desenvolvimiento de los tribunales.
7. La imposibilidad de trasladar la sede de la Suprema Corte de Justicia al nuevo edificio que está construyendo el Gobierno Central, por falta de recursos económicos para su mantenimiento.
8. La imposibilidad de poner en funcionamiento los tribunales y cortes en el Distrito Nacional y Santiago, de ser aprobado por el Congreso Nacional, el proyecto de ley sometido por la Suprema Corte de justicia, que modifica la Ley de Organización Judicial, lo que implicaría que los planes de agilización de los expedientes judiciales queden paralizados, con perjuicio para la población carcelaria del país.

9. Imposibilidad de poner en funcionamiento los diferentes tribunales, de ser aprobado por parte del Congreso Nacional los proyectos de ley tendientes a la creación de los mismos.
10. Imposibilidad de prestar una más eficiente colaboración al programa de titulación de parceleros llevado a cabo por el Instituto Agrario Dominicano (IAD), así como al Programa de Desarrollo Agrícola en San Juan de la Maguana (PRODAS) realizado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

Cabría preguntarse señores, ¿a quién o a quiénes conviene más un Poder Judicial débil y sin recursos, que vuelva a ser sumiso y subordinado? Dejo abierta la interrogante.

De este taller debe salir la idea de que conjuntamente con la independencia vertical y horizontal se debe propender a la independencia interior del propio juez, es decir que el juez sea independiente de sus propios perjuicios, de su estado de ánimo, y sobre todas las cosas independientes de su primigenia condición de abogado.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además, proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

2000



~21~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PODER JUDICIAL, EN AUDIENCIA SOLEMNE CELEBRADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2000.

Excelentísimo señor

Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente de la República,

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y Primer Magistrado de la Nación.

Señores Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Señor Magistrado Procurador General de la República y demás representantes del Ministerio Público.

Señores invitados especiales.

Señores Magistrados del orden judicial.

Señores abogados y abogadas.

Damas y caballeros.

Desde el profeta Isaías, pasando por Platón, Aristóteles, Cicerón (quien dijo que el problema de un país no es problema de existencia de más o de menos leyes, sino que éstas se encaminen y se orienten a la realización de la justicia), San Agustín (quien manifestó: "una ley injusta no es ley"), hasta nuestros días, el ser humano ha demandado de una fuente en la cual pueda satisfacer su necesidad de justicia. "El que sigue la justicia y la misericordia, hallará la vida, la justicia y la honra (Prov. 21:21, Antiguo Testamento).

El gran problema desde siempre al momento de reclamarse justicia ha consistido en determinar su concepto, ¿qué entender por justicia? ¿Cuándo se es justo o injusto en la aplicación de la ley? Parece que cuando reclamamos justicia estamos demandando el criterio que de ella tenía Ulpiano, el cual fue seguido por los Padres de la Iglesia, de dar a cada quien lo que es debido.

¿Quién determina si el juez al momento de aplicar la ley ha sido justo o no?

Bernardo, nieto del emperador Ludovico decidió levantarse en armas contra su abuelo y éste lo sentenció a muerte. Ante el mar de lágrimas, lamentaciones y súplicas de su nieto, el emperador decidió perdonarle la vida, sustituyendo la pena de muerte por una pena más leve: a Bernardo le serían arrancados los ojos. Acudieron los testigos y las personas importantes, pero el condenado no logró sobrevivir a ese suplicio. Y eso que el emperador era llamado El Piadoso. ¿Hizo justicia Ludovico?

La plaza de Gréve, en París, era el escenario favorito para la administración de justicia del Rey Luis XV. Cuando el 2 de marzo de 1757 Robert-Francois Damiens fue condenado por atentar contra el rey se pusieron en práctica todas las modalidades de torturas posibles. Luego de recorrer en camisas algunas calles de París, con un hacha de dos libras encendida para pedir perdón, fue conducido a la plaza de Gréve, donde le fueron atenzadas las tetillas, los muslos, las pantorrillas y los brazos.

La mano derecha, con la que cometió el atentado contra el rey, le fue quemada con azufre, mientras que en las demás partes de su cuerpo se le vertió plomo derretido, aceite hirviendo, resina ardiente, cera y azufre, fundido todo junto.

Finalmente, su cuerpo fue estirado, desmembrado y despedazado por cuatro caballos, su tronco y sus miembros fueron

quemados y sus cenizas esparcidas al viento. ¿Hizo justicia Luis XV con Robert-Francois Damiens?

Tomás Moro, el gran utopista del Renacimiento, era hombre de confianza del rey Enrique VIII, de Inglaterra, y la perdió, entre otras cosas, por la posición que adoptó en el triángulo formado por éste, Catalina de Aragón y Ana Bolena.

Fue preso por instrucciones del rey y enviado a la Torre de Londres y condenado a muerte y sentenciado a que después de la decapitación, su cuerpo fuese arrastrado por un potro bruto por las calles de Londres; momentos antes de cumplirse la sentencia llegó un emisario del rey a la celda del prisionero para manifestarle que su majestad le hacía la gracia de que solamente se le cortaría la cabeza, a lo que Tomás Moro contestó: "Dios guarde a mis amigos de la gracia de su majestad". ¿Hizo justicia Enrique VIII con Tomás Moro?

Se dice que Calígula había respetado la tradición de que las leyes de Roma fueran anunciadas en un lugar público, pero se ingenió de manera que sus propias leyes fueran escritas con letras tan pequeñas y colocadas tan alto que nadie podía leerlas.

Independientemente de cualquier controversia de carácter filosófico en torno al concepto de lo justo o lo injusto, lo cierto es que corresponde al juez administrar justicia de manera simple, accesible, pronta, ágil, próxima al ciudadano y equitativa en sus decisiones, independiente en su actuación y en cuanto a los criterios aplicables por los funcionarios; efectiva y flexible en lo que atañe a sus mecanismos de solución de controversias; e idónea, en lo referente a la conducta profesional y ética de dichos funcionarios.

Estos criterios fueron partes de los compromisos contraídos por los participantes en la Declaración de Margarita, fruto de la VII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobiernos,

celebrada en la Isla de Margarita, República de Venezuela, los días 8 y 9 de noviembre de 1997.

El estado en que se encontraba el Poder Judicial antes de la elección de los actuales jueces de la Suprema Corte de Justicia era de caos, incertidumbre y desasosiego para todos los sectores de la sociedad. Parece ser una constante que el éxito de una gran obra se encuentre precedida por una gran desgracia. El Guernica de Picasso, considerado como el cuadro más célebre y simbólico del siglo XX, expuesto actualmente en el Museo Reina Sofía, de Madrid, luego de su traslado del Casón del Buen Retiro, no habría sido realizado de no haberse producido la barbarie de Guernica, donde los aviones Junkers de bombardeo, enviados por Hittler, iniciaron su prueba de fuego.

La revista Rumbo, en su edición correspondiente al 3 de enero del 2000, No. 308-309 nos trae un artículo de Eduardo Jorge Prats, con el título: "La Reforma Judicial: El Verdadero Modelo Dominicano"; donde dice que los días 16 y 17 de diciembre se celebró en Washington, D.C. la Conferencia de Socios de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) sobre Democracia y Gobernabilidad, donde salió a relucir el caso dominicano como modelo a seguir en materia de reforma de las instituciones judiciales. A seguidas cito textualmente a dicho autor: "¿Cómo es posible que República Dominicana constituya un modelo de construcción de un poder judicial independiente y eficiente? Somos un modelo de reforma judicial por varias razones. En primer término, a pesar –o quizás por ello– de ser "latecomers" en la reforma judicial –Costa Rica hizo la reforma en los '70 y el resto de Latinoamérica en los '80, los dominicanos hemos avanzado más y en menos tiempo que el resto de los países".

El escritor Jostein Gaarder en su obra el "Mundo de Sofía" parte de dos preguntas, ¿Quién eres? ¿De dónde viene el mundo? para en base a ellas involucrar a Sofía Amundsen en el estudio

y conocimiento de la historia de la filosofía desde sus inicios hasta nuestros días. Utilizando el mismo método de Jostein Gaarder, es preciso preguntarnos ¿Qué justicia queremos? ¿A qué aspiramos?

En la época en la que nos ha tocado vivir, las fuerzas del mercado y los avances en el área de la telecomunicación han impuesto la globalización, nadie es inmune a los cambios. La sociedad funciona como un sistema, y como en todo sistema, cualquier cambio en uno de sus componentes influye en los restantes, directa o indirectamente. Este es un factor de vital importancia para aquellas personas a las cuales nos toca la delicada y honrosa tarea de administrar justicia.

El frenesí tecnológico ha influenciado, en mayor o menor grado, el mundo social. La rapidez con que los artefactos tecnológicos alcanzan la obsolescencia, parece haber contagiado al mundo de los valores e ideales de la sociedad. Las ideas se enmohecen hoy día con una celeridad asombrosa, mañana ya es ayer.

Los valores se han relativizado a tal punto, que parecería que lo importante no es si los actos son correctos o incorrectos, buenos o malos, justos o injustos, sino si son pertinentes o no, si me producen o no utilidad. Es el pragmatismo llevado a su más alta expresión: la utilidad como criterio de evaluación de los actos humanos.

Es en momentos como los actuales en los cuales la función del juez cobra mayor relevancia. El juez se convierte en referente de lo justo, en la medida en que administra justicia, en la medida en que garantiza los derechos de todos los individuos desde la óptica de la ley, óptica esta que no responde a criterios de utilidad, sino de respeto a los derechos y a la dignidad de todo ser humano.

No obstante, sería iluso pensar que el juez puede aislarse de los cambios que se van experimentando al interior de la sociedad a

la cual sirve, de hecho, esto sería un grave error. Todo magistrado tiene el deber y el derecho de mantenerse actualizado.

Todo magistrado tiene el deber y el derecho de mantenerse informado, puesto que en el mundo de hoy, más que en ningún otro momento de la historia, la información es poder. Poder que en el caso del juez no implica capacidad de avasallar, sino posibilidad de ser más justo, en la medida en que esté mejor informado.

Es su deber conocer los cambios tecnológicos e ideológicos, no sólo para entender su entorno social y la forma en que algunas personas podrían aprovecharse de los mismos para delinquir, sino también para agregarlos a su arsenal de instrumentos para la eficientización de su administración de justicia.

Es su derecho tener acceso a los nuevos conocimientos y avances que le permitan realizar mejor su función de administrador de justicia.

Es en este contexto que la capacitación adquiere toda su relevancia. Es entendiendo que el cambio continuo y acelerado constituye la principal característica de la sociedad de hoy día, que se puede comprender que la capacitación de los magistrados, y de todo profesional que se resista a caer en la obsolescencia, es un proceso continuo más que un conjunto de momentos aislados.

Sólo mediante el sometimiento a un continuo y sistematizado proceso de capacitación que actualice a los magistrados en cuanto a las nuevas posibilidades informáticas y las innovadoras técnicas de análisis de ADN, podrán estos tomar decisiones justas en cuanto a delitos informáticos y demandas sobre paternidad, sólo por poner dos casos específicos.

Si partimos del supuesto de que la reforma del Poder Judicial se fundamenta en cinco pilares básicos: el logro de la independencia judicial, el contar con magistrados y funcionarios probos

y capaces, la primacía de la Constitución como garante de los derechos ciudadanos, la existencia de ágiles sistemas procesales y el poseer una infraestructura física adecuada, es necesario aceptar que la capacitación de los magistrados y funcionarios judiciales se convierte en un importante catalizador de la reforma del Poder Judicial, ya que fortalece en mayor o menor grado los pilares sobre los que dicha reforma se sustenta.

Esto cobra aún mayor importancia en el contexto de un país como el nuestro, en el que a nivel general, y muy especialmente en el caso del Poder Judicial, la capacitación nunca había ocupado un puesto de relevancia, ni constituía un área prioritaria dentro de los planes y programas a desarrollar e impulsar por la Suprema Corte de Justicia. Situación esta que la actual Suprema Corte de Justicia está empeñada en cambiar.

La independencia judicial no sólo debe verse como la independencia del Poder Judicial de los demás poderes del Estado, la llamada independencia orgánica, sino también como la independencia de cada juez al interior del Poder Judicial, la independencia funcional. Es evidente que en la medida en que un juez se capacita, posee mayor confianza en las decisiones que toma y, por ende, las toma con mayor seguridad e independencia de criterios, sin ser coaccionado en su íntima convicción por las creencias de otros pares y/o interpretaciones de la ley que estos hicieren.

Si bien la independencia del Poder Judicial de los demás poderes del Estado es una lucha que la Suprema Corte de Justicia está librando sin desmayo, no es menos cierto que sus avances en dicha lucha no dependen sólo de sus esfuerzos, sino además de los esfuerzos que los representantes de los demás poderes realicen a favor de tal logro. No así en lo referente a la independencia de cada magistrado, donde los factores que influyen en la misma son todos endógenos al Poder Judicial.

En cuanto a la probidad y capacidad de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, es de todos conocidos el extraordinario esfuerzo realizado por la Suprema Corte en procura de dotar al Poder Judicial de magistrados y funcionarios de intachable historial conductual y probada capacidad profesional. Sin embargo, es indudable que la capacidad de los miembros del Poder Judicial se verá grandemente acrecentada por su participación en un continuo proceso de capacitación, sobre todo en lo referido al componente de actualización.

La conciencia acerca de la primacía de la Constitución y su papel de garante de los derechos ciudadanos, si bien es cierto no se logra mediante la simple capacitación, puesto que en ello está envuelta la subjetividad de cada magistrado en función de su escala de valores, no es menos cierto que la capacitación permite poner al magistrado en contacto con las corrientes garantistas que hoy día refrescan el escenario judicial latinoamericano y con las distintas modalidades de interpretación constitucional que prevalecen en la actualidad.

En lo referente a los sistemas procesales, la existencia de magistrados cada día más eficientes como fruto de un mayor nivel de capacitación, contribuirá grandemente a agilizar dichos sistemas, dentro de sus inherentes limitaciones, y al aumento de propuestas y sugerencias para la modificación y adecuación de los mismos a las necesidades de los usuarios de la administración de justicia. Si bien la modificación de los sistemas procesales es una atribución del Poder Legislativo, el ofrecer una justicia pronta y cumplida, dentro de los sistemas procesales imperantes, es atribución, en gran medida, del Poder Judicial.

Parecería que la influencia de la capacitación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial en la existencia de una infraestructura adecuada para la administración de justicia es prácticamente inexistente, mas esto no es cierto.

En la medida en que el Poder Judicial cuente con jueces y funcionarios más capacitados, y por tanto, más eficientes, más independientes y justos, más garantes de los derechos ciudadanos y vigilantes de la agilidad de los sistemas procesales, mayor será el apoyo que recibirá el Poder Judicial de parte de la sociedad en su afán de obtener el presupuesto necesario para administrar la justicia en lugares dignos, no sólo por la importancia de dicha función, sino por la dignidad de sus usuarios.

Es por todo lo anteriormente dicho que la Suprema Corte de Justicia considera la capacitación de los miembros del Poder Judicial como el eje fundamental de la reforma de todo el sistema judicial, pues como ya he mencionado en otras ocasiones: la calidad de la justicia nunca será mejor que la calidad de quienes la administran.

Gracias a Dios y al esfuerzo tesonero de muchas personas que al interior del Poder Judicial comparten el ideal de construir un Poder Judicial más justo, en la actualidad contamos con una institución de la estatura de la Escuela Nacional de la Judicatura. Esta institución, a la que me gusta llamar hija predilecta, realiza cada día ingentes esfuerzos para lograr, mediante la capacitación de jueces y funcionarios, eficientizar la administración de justicia en la República Dominicana.

Me es grato hoy, Día del Poder Judicial, mirar hacia atrás, exactamente un año atrás, cuando la Escuela Nacional de la Judicatura (a la sazón Escuela de la Magistratura), empezaba con grandes expectativas el proceso que la llevaría a la constitución de sus distintos comités de trabajo, base fundamental de su estructura operativa. Estos Comités de Responsables del Sistema, como oficialmente se denominan, son una acabada expresión democrática, donde magistrados y funcionarios representantes de todas las instancias y jurisdicciones toman decisiones sobre las actividades de capacitación a ser impartidas por la Escuela.

El que sean los mismos usuarios de la capacitación, sus destinatarios, quienes tomen las decisiones en cuanto a los temas a tratar, las formas de tratarlos y las personas que los tratarán, ha demostrado tener un profundo poder de consolidación y de aglutinamiento de los magistrados y funcionarios alrededor de una institución que consideran suya, tanto en la teoría como en la práctica.

Este apoderamiento de la Escuela por parte de los miembros del Poder Judicial ya ha dado grandes frutos. En apenas un año, la Escuela ha logrado consolidarse a tal punto, que en una reciente visita de una delegación de la misma a un congreso de escuelas judiciales efectuado en Argentina, magistrados extranjeros participantes en dicho congreso expresaron su asombro y beneplácito ante los logros obtenidos por la Escuela en tan poco tiempo y llegaron a hablar, incluso, de que en la escuela judicial dominicana se estaban sentando las bases de un auténtico modelo para la capacitación judicial en Latinoamérica.

Sin embargo, los logros del pasado año de trabajo no deben convertirse en anteojerías que impidan mirar el largo camino que aún queda por recorrer, camino lleno de desafíos y dificultades, pero que al final contiene la recompensa de la labor cumplida, de la satisfacción que da la concreción de los sueños.

Como parte del camino a recorrer, vislumbramos la puesta en funcionamiento del Programa de Formación para Postulantes. Este programa estará dirigido a profesionales del Derecho que estén interesados en desarrollar la Carrera Judicial. Los participantes en este programa serán seleccionados mediante exigentes pruebas académicas y psicológicas de manera que el Poder Judicial pueda estar seguro que a sus filas ingresarán, no sólo los mejores profesionales, sino también las personas con mayor vocación de servicio y espíritu de sacrificio.

Ya la Suprema Corte de Justicia, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, ha realizado conversaciones preliminares con

entidades de cooperación de países hermanos, quienes han mostrado un gran interés en apoyar ese programa que, sin lugar a dudas, impactará positivamente en el mediano y largo plazo los cimientos del Poder Judicial dominicano. Si el Señor lo permite, es probable que en el próximo año ya logremos poner en funcionamiento este programa, luego de agotar el proceso de discusión de los contenidos del mismo, agotar los procedimientos de selección de los candidatos y, por qué no, lograr edificar un edificio en el cual los postulantes se sometan a las exigencias del Programa.

Otro programa a desarrollar es el de Formación para Recién Designados. Todos sabemos que hasta ahora los abogados que son designados para ocupar una posición de juez, pasan directamente desde su oficina al despacho judicial, sin someterse a ningún entrenamiento previo para realizar unas funciones para las cuales no han sido entrenados, puesto que las universidades forman abogados, no jueces.

El objetivo principal del Programa de Formación para Recién Designados es que, los magistrados recién designados se sometan a un entrenamiento intensivo y focalizado en los conocimientos y destrezas necesarios para el buen desempeño de las funciones inherentes al nuevo cargo que ocuparán. Esto permitirá que puedan asumir sus nuevas responsabilidades de manera menos traumática. Al programa también se someterán los magistrados que sean promovidos de una a otra instancia, o transferidos de una a otra jurisdicción.

La Suprema Corte de Justicia está totalmente consciente de que el Poder Judicial es un componente importante, pero no el único del sistema judicial. Es por ello que considera importante realizar actividades en las cuales se involucren otros actores judiciales, entre los cuales los abogados ocupan un papel privilegiado. Es por ello que se prevé la realización de actividades de extensión por parte de la Escuela Nacional de la Judicatura,

en las cuales puedan participar abogados y miembros de otros segmentos del Sistema Judicial.

El fortalecimiento institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura, protagonista de la capacitación de los miembros del Poder Judicial, es una tarea continua y de extrema prioridad para la Suprema Corte de Justicia. Para ello contamos con el apoyo de los organismos de cooperación internacional, los cuales, siempre respetuosos de las directrices emanadas del Consejo Directivo de la Escuela, han apoyado financieramente los programas y proyectos de la institución de manera desinteresada.

Es tal el compromiso de la Suprema Corte con el proceso de capacitación de los miembros del Poder Judicial, que estamos considerando denominar al año 2000, como año de la capacitación judicial. Para dar formal inicio a este año en el cual la capacitación judicial será el eje principal de los planes y programas del Poder Judicial, el próximo 28 de enero celebraremos la "Primera Conferencia del Poder Judicial", con la asistencia de todos los magistrados del país, y en la cual participarán como disertantes reconocidas figuras internacionales en el campo de la capacitación judicial.

A. Labor Jurisdiccional del año 1999

Nuestra conducta jurisprudencial ha sido durante el año 1999 relevante, por tocar, más que al interés particular de las partes envueltas en cada caso, al interés colectivo, que se pone de manifiesto en dos aspectos fundamentales desarrollados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia: la Jurisprudencia Constitucional y la Jurisprudencia de Protección a los Derechos Humanos.

En cuanto a la Jurisprudencia Constitucional:

Sobre el procedimiento a seguir para el ejercicio de la acción en inconstitucionalidad consagrada por el ar-

título 67, inciso 1, de la Constitución de la República, al mismo tiempo que ratificamos el criterio de que por ley se entiende tanto la ley en sentido estricto como el decreto, resolución y actos emanados de los poderes públicos y de que parte interesada es “aquella que figure como tal en una instancia, contestación o controversia de carácter administrativo o judicial, o contra la cual se realice un acto por uno de los poderes públicos, basado en una disposición legal, pretendidamente inconstitucional, o que justifique un interés legítimo, directo y actual, jurídicamente protegido, o que actúe como denunciante de la inconstitucionalidad de la ley, decreto, resolución o acto, para lo cual se requerirá que la denuncia sea grave y seria”, dijimos que la facultad ejercida por quienes así son autorizados al amparo del referido texto constitucional, no los obliga a notificar su instancia a las personas o instituciones que pudieran eventualmente resultar afectadas, ya que cuando esta Corte se aboca a ese análisis en virtud de los poderes que le son atribuidos por la Constitución de la República, lo hace sin contradicción y, por tanto, sin debate, a la vista sólo de la instancia que la apodera y del dictamen u opinión, si se produjera, del Procurador General de la República, a quien se le comunica el expediente, lo que no es óbice para que aquellos que lo consideren útil en interés propio o general, hayan por escrito elevado a la Suprema Corte de Justicia sus observaciones a favor o en contra del pedimento, máxime cuando dicha acción no implica un juicio contra el Estado u otra persona sino contra una disposición legal argüida de inconstitucional.

De igual manera, en cuanto al alegato de que para conocer de la acción en inconstitucionalidad debe citarse al Estado domini-

cano, sentamos el principio de que la ley, decreto, resolución o acto emanados de los poderes públicos, como normas sociales obligatorias, no se anulan o derogan mediante un procedimiento judicial que conlleve la citación del órgano emisor de la ley, decreto, resolución o acto de que se trate, pues dichos instrumentos legales se dejan sin efecto o validez, mediante las formas instituidas por la Constitución o la ley; que una de esas formas de anulación se alcanza mediante decisión de la Suprema Corte de Justicia, apoderada directamente con esa finalidad por el Poder Ejecutivo, por uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o por parte interesada, en caso de inconstitucionalidad.

En el mismo tenor señalamos que las reglas de la perención del artículo 397 del Código de Procedimiento Civil no son aplicadas en materia constitucional ni ante la Suprema Corte de Justicia, como Corte de Casación; como tampoco son aplicables las reglas del recurso de oposición ordinario, pues las decisiones de la Suprema Corte de Justicia sólo son susceptibles del recurso de oposición previsto por el artículo 16 de la Ley sobre Procedimiento de Casación y de la revisión en corrección de un error puramente material, a condición de que no se modifiquen los puntos de derecho resueltos definitivamente, que admitir lo contrario implicaría un desconocimiento al principio de la autoridad de la cosa juzgada.

Pero además, dejamos claramente establecido que la acción en inconstitucionalidad no da inicio a un proceso judicial, cuando afirmamos que el hecho de que el artículo 67, inciso 1 de la Constitución de la República le atribuya a la Suprema Corte de Justicia la facultad exclusiva de conocer de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada, no implica, en modo alguno, que cada vez que esto ocurra, la situación jurídica creada da nacimiento a un proceso judicial, pues al no originar la instancia en acción de inconstitu-

cionalidad una controversia entre partes y, por tanto, un debate en esta jurisdicción excepcional, la decisión en única instancia resultante del tribunal constitucional, no es susceptible de ningún recurso, y se impone a los poderes públicos y a todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales, las que incurren en desacato cuando oponen resistencia a su ejecución.

En cuanto al alegato de que el artículo 712, párrafo único, del Código de Trabajo, que exonera de la prueba del perjuicio al demandante, es inconstitucional, dijimos que la responsabilidad civil por ese texto establecida es la derivada de la violación de las disposiciones sancionadas penalmente por dicho Código, y que al favorecer de manera general e igualitaria a todas las personas que prevé el precitado texto legal, éste no crea ninguna situación de privilegio que tienda a quebrantar la igualdad de los dominicanos, pues todos éstos pueden eventualmente prevalerse de esa disposición del Código de Trabajo.

En el contexto de los artículos 8, numeral 13, letra b, 37, párrafo 4, in fine, de la Constitución de la República, de las Leyes 208, de 1964 y 141-97, de 1997, afirmamos que integran el dominio privado del Estado el conjunto de bienes de su pertenencia que, sujetos a ciertas reglas y modalidades, están sometidos al mismo régimen jurídico que los bienes de los particulares y, por tanto, son enajenables, en tanto que, los bienes del dominio público son aquellos inmuebles que deben estar permanentemente a disposición del público o de ciertos servicios públicos y, por tanto, son inajenables; que la enumeración de los bienes que constituyen el dominio público en la República Dominicana, no es hecha por la Constitución sino por el Código Civil y leyes especiales, como se indica, por ejemplo, en los artículos 538 al 541 de dicho código; que ni en la enumeración contenida en estos textos legales ni en la Ley No. 208, de 1964, que modifica la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de Electricidad, ni en ninguna otra disposición legislativa se reconoce a esa empresa autónoma como que forma parte del dominio público

del Estado, lo cual se robustece por el hecho de que la misma Ley No. 208, de 1964, faculta en su artículo 9, párrafo j) al Consejo Directivo de la mencionada Corporación entre otras cosas, a enajenar y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles de la indicada entidad, texto este último que equivale, en caso de que existiera, a una desafectación del dominio público.

Dijimos además que la expresión bienes nacionales consagrada en el artículo 37, párrafo 4to. de la Constitución es genérica y debe comprender a todos los bienes del Estado y dentro de ellos los del dominio privado, que son una especie, y es innegable que el constituyente cuando se refiere en el citado texto a la conservación y fructificación de los bienes nacionales, está aludiendo a los que forman el dominio público, pues de lo contrario no hubiese hecho la distinción de poner a cargo del Congreso proveer a la enajenación de los bienes del dominio privado de la Nación, lo que significa, en otros términos, que corresponde al Congreso trazar las reglas de enajenación respecto de los bienes que integran la masa de bienes que constituyen el dominio privado.

Sobre la autonomía y poder de decisión de ciertos órganos del Estado, establecimos que el Estado dominicano como persona moral de derecho público, si bien realiza sus fines a través de sus funciones administrativa, judicial y legislativa, existen dentro de la administración ciertos órganos con autonomía y poder de decisión, sin sujeción a un superior jerárquico, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, por ser sujetos de derechos en virtud de la Constitución o de la ley de su creación, pueden demandar y ser demandados, con independencia del Estado, como es el caso del Instituto Agrario Dominicano, creado por la Ley No. 5879, del 27 de abril de 1962, sin que para ello sea necesario dar cumplimiento a los requisitos que son requeridos por la Ley No. 1486, de 1938, para actuar judicialmente contra el Estado.

Al reconocer que sólo el Congreso Nacional tiene la facultad de establecer impuestos o contribuciones generales y determinar el modo de su recolección e inversión, sentamos el principio de que entre esas atribuciones al Congreso le corresponde, según el artículo 37, numeral 1, como Poder Legislativo, establecer los impuestos o contribuciones generales y determinar el modo de su recaudación e inversión; que entre las atribuciones reservadas a la competencia del Presidente de la República al tenor del artículo 55 de la Constitución, no se encuentra la de instituir impuestos o contribuciones generales; que como el Decreto del Poder Ejecutivo No. 295-94, del 29 de septiembre de 1994, fija una contribución de salida de la República a cargo de toda persona que viaje al exterior por vía aérea, resulta evidente la transgresión, por vía del indicado decreto, de las disposiciones del numeral 1 del artículo 37 de la Constitución, al crear una contribución que sólo corresponde al Congreso establecer; que al carecer de capacidad el Poder Ejecutivo para disponer la recaudación contributiva, como se ha visto, dicho decreto es nulo por contravenir el artículo 46 de la Carta Magna.

Sobre nuestra unidad monetaria nacional, y en base a lo que dispone el artículo 111 de la Constitución establecimos que salvo las excepciones previstas por la Ley Monetaria No. 1528, del 9 de octubre de 1947, todas las operaciones económicas internas deben hacerse con la moneda nacional, ya que su fuerza liberatoria es absoluta y total, para concretizar con la idea de que ni en la Ley Monetaria ni en la que instituye el Banco Central de la República Dominicana, entidad emisora de la moneda nacional, las que con las normas trazadas por la Constitución forman la base del régimen monetario dominicano, existe disposición alguna que permita, fuera de las excepciones que se indican en el transcrito artículo 2 de la Ley Monetaria, el cobro de impuestos y contribuciones en moneda extranjera.

Consecuentes con nuestra jurisprudencia constitucional y respetando la separación de los poderes consagrada por el artículo

4 de la Constitución dijimos que la Suprema Corte de Justicia no tiene capacidad constitucional para restituir la vigencia de un decreto, derogado por otro decreto.

Sobre el alegato de inconstitucionalidad de la Ley 292 de 1966, sobre Sociedades Financieras de Empresas que Promueven el Desarrollo Económico, la Suprema Corte de Justicia dijo que al favorecer de manera general e igualitaria la economía individual de todas las personas que se dedican en el país a la explotación agrícola, industrial y comercial, la Ley No. 292 no contraviene, como alega el impetrante, las disposiciones del párrafo 5to. del artículo 8 de la Constitución de la República, por tratarse de una ley cuya aplicación es igual para todos, y porque dispone medidas justas y útiles para la comunidad; que tampoco atenta, como se afirma, contra el principio de la libertad de empresa, comercio e industria, ya que no crea ningún tipo de monopolio prohibido por el mismo artículo 8, en su inciso 12, ni desconoce su artículo 100, al no favorecer ninguna situación de privilegio que tienda a quebrantar la igualdad de todos los dominicanos que laboran en las actividades agrícolas, comerciales e industriales, como medio de propender a la elevación del nivel de vida de toda la población nacional; que, por consiguiente, la ley, cuya nulidad se demanda, no contraría la disposición contenida en el artículo 46 de la Constitución.

EN CUANTO A LA JURISPRUDENCIA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS:

En razón de que no existía ninguna disposición legal ni jurisprudencialmente se había trazado procedimiento para el ejercicio del Recurso de Amparo, consagrado por el artículo 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, de San José, Costa Rica, del 22 de noviembre de 1969, ratificada por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 739 del 25 de diciembre de 1977, al mismo tiempo que declaramos que ese

recurso es una institución de derecho positivo dominicano, determinamos la competencia de los tribunales para conocer del mismo y el procedimiento que ha de observarse.

Uno de los puntos más neurálgicos de nuestra política exterior con los Estados Unidos de Norteamérica ha sido el relativo a las extradiciones, principalmente en cuanto a los casos de tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, así como al lavado de dinero proveniente del narcotráfico, y en el marco de las leyes 489 de 1969, 278-98 del 29 de julio de 1998, de la Convención de Viena de 1998, del Tratado de Extradición con el Estado norteamericano y de la Convención sobre Extradición de la Séptima Conferencia Internacional Americana, establecimos los criterios siguientes:

Reconocimos la competencia del Poder Ejecutivo para conceder la extradición de un dominicano, y que el Procurador General de la República es autoridad competente para dictar mandamiento u orden preventiva de arresto, estableciendo, en un caso en que no reposaba en el expediente absolutamente ningún documento probatorio de la culpabilidad del impetrante, que ese arresto devenía ilegal al transcurrir dos meses sin que el Estado requeriente aportare la prueba de la culpabilidad del acusado, decidiéndose, sin embargo, en otro caso, que ese plazo no es fatal o perentorio y que esa prueba puede ser aportada mientras el arrestado no requiera que se juzgue la regularidad o ilegalidad de su arresto, el Estado requeriente es hábil para someter la prueba de la culpabilidad; que la ponderación por el tribunal de tales pruebas se limita en esta materia especial, a revisar y analizar la acusación y los indicios y elementos que la sustentan para poder determinar la procedencia o no de la solicitud de extradición, pues no se trata de un juicio que juzga esa culpabilidad, para lo cual tampoco tiene capacidad el juez de hábeas corpus.

Sobre la competencia de la Suprema Corte de Justicia para conocer de la acción de hábeas corpus sentamos el criterio de que este tribunal tiene en ciertos casos competencia para conocer en primera y única instancia de la acción de hábeas corpus, pero es cuando al peticionario se le haya rehusado el mandamiento, tanto de parte del juez de primera instancia, como por la corte de apelación que tenga jurisdicción sobre dicho juzgado, o en los casos en que estos tribunales se han desapoderado definitivamente del asunto por haber juzgado el fondo de la inculpación y estar la Suprema Corte de Justicia apoderada de un recurso de casación, o cuando ningún tribunal esté apoderado del asunto o cuando el impetrante haya sido descargado o cumplido la pena que se le haya impuesto y la sentencia de descargo o condenatoria, según el caso, haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. Dejando claro que toda persona privada de su libertad puede solicitar un mandamiento de hábeas corpus siempre y cuando la sentencia que la condena no haya adquirido la fuerza de la cosa irrevocablemente juzgada.

En cuanto a la presencia del ministerio público en un juicio de hábeas corpus y sobre la facultad del juez de mantener en prisión al impetrante si hay indicios de culpabilidad y aún en la hipótesis de que existan irregularidades, dijimos que la presencia del ministerio público no es imprescindible en el juicio de hábeas corpus, cuando no existe orden de funcionario judicial competente, lo que no sucede en el caso de existir dicha orden, en el que no se puede conocer sin la presencia del representante de la sociedad; que el legislador ha querido proteger al máximo al ciudadano, al imponer a los jueces la obligación de conocer de ese juicio, aún en ausencia del ministerio público, si por alguna razón éste no accede a formar parte del tribunal apoderado de ese mandamiento, pero en modo alguno debe interpretarse en el sentido de que el mismo no puede estar

presente, como invocan en el caso de la especie los abogados del impetrante.

Consideramos, en ese mismo orden de ideas, que si le fuera permitido al impetrante exigir la no presencia en un juicio de hábeas corpus del representante del Ministerio Público, todas las veces que el mismo se encuentre privado de su libertad por una orden que no sea regular por no haber sido expedida por funcionario judicial competente, la posibilidad de que el juez regularice la prisión, que prevé el artículo 13 de la ley de la materia, sería irrealizable, puesto que a la única parte en ese proceso que incumbe aportar la prueba de si existen indicios suficientes que hagan presumir que dicho impetrante pueda resultar culpable del hecho que se imputa, es a ese funcionario.

Que al otorgar la ley al Juez la potestad de mantener en prisión al impetrante si hay indicios de culpabilidad, aún en la hipótesis de que existan irregularidades en el mandamiento de prevención o simplemente en ausencia de éste, lo que ha querido el legislador es evitar, por una parte, las arbitrariedades de las autoridades judiciales y por otra parte, impedir que se liberen los transgresores de la ley por vicios procedimentales.

1. Cantidad de Recursos de Casación Recibidos:

Total de recursos de casación recibidos
1,622

Hay que destacar que de esa cantidad 565 recursos corresponden al Departamento Judicial de Santo Domingo, lo que representa el 34.8% del total.

2. Cantidad de Sentencias Dictadas:

Total Sentencias Dictadas: 4,016

Desglosadas de la manera siguiente:

Total recursos fallados casación: 1,604

Total sentencias administrativas: 2,412

Cabe destacar que al finalizar diciembre de 1999 la Cámara competente para conocer de los mismos no tiene pendiente de fallo ningún recurso de años anteriores de las materias laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario; lo que significa que en esa Cámara no existen asuntos pendientes de fallos anteriores a 1999. De igual manera, la Cámara Penal de este alto tribunal, en razón de la preferencia que le ha dado a los expedientes de los presos, solamente tiene 72 expedientes de personas que se encuentran guardando prisión.

3. Cantidad de Audiencias Celebradas:

Total audiencias 1,460

4. Cantidad de Abogados y Notarios Juramentados:

Abogados juramentados 1,360

Notarios juramentados 58

(designados antes de agosto de 1997)

5. Sentencias dictadas por las Cortes de Apelación:

Total sentencias a nivel nacional 10,406

Estudios estadísticos realizados por diferentes departamentos de este alto tribunal reflejan que del total de sentencias definitivas dictadas por los tribunales de los diferentes departamentos judiciales, al Departamento de Santo Domingo le corresponde más de un

35%, razón por la cual se acusa en esta jurisdicción el mayor entaponamiento de expedientes pendientes de fallo y que justifica el proyecto de ley sometido al Congreso Nacional por esta Suprema Corte de Justicia para modificar la Ley de Organización Judicial y disponer así de una nueva estructura que nos permita la agilización de los casos.

6. Sentencias más importantes:

Debido a la gran cantidad de sentencias y autos dictados por el Pleno, por las diferentes Cámaras y por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia no es posible reseñar en este discurso las decisiones más importantes dictadas, razón por la cual quien os habla está recopilando todas las sentencias para ser recogidas en una publicación que circulará en este mismo mes y que recogerá las principales sentencias dictadas desde agosto de 1997 al 31 de diciembre de 1999.

B. Labor Administrativa:

1. Puesta en funcionamiento de Tribunales:

Durante el año 1998 la Suprema Corte de Justicia puso en funcionamiento 14 tribunales creados por diferentes leyes y que no estaban funcionando.

En el año 1999 se pusieron en funcionamiento 16 tribunales.

2. Auditorías realizadas:

El Departamento de Auditoría ha ido fortaleciéndose, muestra de esto es que ha sido reubicado en

un local más amplio y confortable, además se ha integrado a nuestra red informática interna y los auditores han recibido diferentes cursos.

Igualmente, el Departamento de Inspectoría Judicial ha aumentado considerablemente su labor durante el año 1999.

3. Cantidad de boletines judiciales y otras publicaciones:

El Departamento de Ventas y Difusión de Boletines Judiciales ha vendido durante el año 1999 RD\$1,042,060.00 y tenemos 724 nuevas suscripciones, lo cual refleja el interés manifestado por los abogados por dicha publicación. Sin embargo, la impresión y distribución de los boletines resulta deficitaria porque la mayoría de las veces el boletín correspondiente a un mes se publica en más de un volumen, como el caso del mes de mayo que se publicaron tres volúmenes.

En este renglón es preciso destacar la elaboración y difusión de un documental sobre el Poder Judicial titulado: "Historia de una Institución", el cual estará disponible también en CD Rom; así como la producción y puesta en circulación del Calendario Ilustrado Duartiano en el año 1999 y para el año 2000 estamos poniendo en circulación el Calendario Ilustrado Sánchez 2000.

4. Capacitación de los Jueces y Empleados del Poder Judicial:

Independientemente de las labores de la Escuela de la Judicatura, la Suprema Corte de Justicia ha

continuado la capacitación de todos los empleados del Poder Judicial. Entre las actividades están las siguientes:

4.1 Cantidad de personas que han participado en diferentes cursos:

-Total personas capacitadas: 1,706

4.2 Taller de Difusión de las Leyes Nos. 55/93 (Sida), 24-27 (Contra la Violencia Intrafamiliar) y 14-94 (Código de Niños, Niñas y Adolescentes).

Total: 235 participantes

Los cursos de capacitación han sido posibles por la colaboración prestada por diferentes organismos internacionales y entidades nacionales.

5. Jurisdicción de Niños Niñas y Adolescentes:

5.1 Puesta en funcionamiento de las Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes. A finales de abril de 1999, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia se abocó a un nuevo proceso de selección de los recursos humanos más idóneos del banco de elegibles de aspirantes evaluados y designó los Jueces de las primeras Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes: Santo Domingo, Santiago, San Cristóbal y San Pedro de Macorís, con efectividad el 1ero. de mayo. Antes de finalizar ese mismo mes, toda la jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes recibió capacitación sobre el "Enfoque de la Ley 14-94 a la Luz de la Convención de los Derechos del Niño y otros Instrumentos Internacionales". Para esta

capacitación UNICEF trajo a la Dra. Mary Belfo, consultora argentina especializada en derecho penal juvenil. Desde entonces la capacitación ha sido continua a través de reuniones de trabajo, consultores internacionales, diálogos o coloquios sobre temas específicos entre los mismos jueces e intercambio de material bibliográfico.

El 30 de septiembre de 1999 fueron designados los jueces de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de La Vega.

Durante el año 1999 esta Suprema Corte de Justicia dictó nueve resoluciones en materia de niños, niñas y adolescentes tendentes a viabilizar la jurisdicción.

5.2 Expedientes que han ingresado a esta jurisdicción:

Total de expedientes ingresados: 3,305.

Este número de expedientes refleja que la jurisdicción correspondiente al conocimiento de los asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes tiene una importancia capital para la población de la sociedad que requiere de un tratamiento especializado.

6. Correspondencias:

Los trámites administrativos de la Suprema Corte de Justicia, así como el incremento de los mismos, se ponen de manifiesto cuando señalamos que durante el año 1999 tramitamos a través de ese Departamento la cantidad de 29,767 correspondencias.

7. Reforzamiento Biblioteca:

Nuestra Biblioteca central cuenta con un buen catálogo de obras de diversas materias que sirven de consulta a todos los interesados. Ha sido computarizado todo el material bibliográfico.

Además contamos con el servicio de Internet, permitiendo al usuario navegar gratis, e imprimir un máximo de 20 páginas.

Es una realidad que nuestra Biblioteca se ha convertido en una casa de consultas para todos; y esto se muestra en que desde el 9 de junio de 1998 hasta el 15 de diciembre de 1999 hemos recibido 2,700 usuarios.

8. División Oficiales de la Justicia:

Esta división durante el año 1999 ha continuado con los trabajos del Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, revisando los expedientes y publicaciones en Gacetas Oficiales y capturando la información de 22,179 abogados. De esa cantidad, existen en nuestros archivos 16,993 expedientes, cuya información ha sido debidamente digitada en nuestro sistema.

Con relación a los notarios, hemos capturado y digitado los datos correspondientes a 8,718 notarios, contenidos en decretos expedidos por el Poder Ejecutivo; reposando en nuestros archivos 7,375 expedientes cuya información ha sido procesada. Y respecto a los alguaciles hemos capturado 1,419 alguaciles, de los cuales 887 expedientes se encuentran debidamente actualizados.

9. Unidad de Activo Fijo:

En los últimos tres años la Suprema Corte de Justicia ha experimentado un gran crecimiento en todos los órdenes, surgiendo así la necesidad de una unidad que mantenga controles adecuados de todos los bienes de la Institución, como son: terrenos, edificaciones, mobiliarios de oficina, equipos de cómputos, vehículos, entre otros.

Esta unidad tiene la labor de vigilar y controlar todos los bienes del Poder Judicial, a través de su codificación y de los registros cuantitativo y cualitativo. Y tiene una gran importancia pues permite mantener un control actualizado de los bienes del Poder Judicial, para ofrecer registros claros y Estados Financieros reales.

10. Puesta en funcionamiento de la Carrera Judicial:

Con la designación del Director General de la Carrera Judicial se dieron los primeros pasos en firme para poner en funcionamiento efectivo la Ley de Carrera Judicial y en aras de lograr el fortalecimiento e institucionalización de nuestro sistema de administración de justicia, y consecuentes con esas premisas la Suprema Corte de Justicia estableció un convenio con el Consejo General del Poder Judicial por mediación de la Agencia Internacional de Cooperación Española, lográndose que una experta española y la contraparte dominicana, compuesta por técnicos y magistrados, elaboraran un completo Reglamento de Carrera Judicial que cuenta con 289 artículos, así como un Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.

Se puso además en vigencia a partir del 1ro. de agosto de 1999 el Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones para todos los funcionarios del Poder Judicial.

En este mismo sentido, conscientes de que la ciudadanía demanda cada día más de una justicia pronta y eficiente decidimos aumentar el horario normal de labores de 2:30 p.m. a 3:30 p.m. de todos los servidores judiciales.

11. Sistema Integrado de Datos (SID):

Este sistema estadístico funcionará como una central de consulta para unificar en un solo lugar toda la información. El mismo tendrá por finalidad recoger todos los datos relativos, entre otros, a la cantidad de tribunales actualmente en funcionamiento, creados por ley y los no en funcionamiento, cantidad de edificios propios, cantidad de edificios y/o casas alquiladas, cantidad de locales funcionando compartiendo con otras dependencias públicas, cantidad de sentencias dictadas por los diferentes tribunales, cantidad de tribunales reparados y/o remodelados, así como tribunales por reparar y cualquier otro dato que pueda resultar de utilidad.

12. Iniciativa en la formación de las leyes:

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia, ejerciendo su derecho a la iniciativa en la creación de las leyes, sometió en fecha 10 de junio de 1999 por ante el Senado de la República dos proyectos de ley que introducen profundas modificaciones a la actual estructura judicial, principalmente en los lugares de mayor concentración de casos civiles, comerciales y

penales, como son el Distrito Nacional y Santiago, y que de aprobarse mejorarán sustancialmente la agilización de los expedientes, lo que redundaría en beneficio de los justiciables.

13. Información de computarización:

El proceso de modernización y automatización durante 1999, continuó avanzando y desarrollándose con la instalación de nuevos equipos de computadoras, capacitación y la creación de nuevos sistemas para los diferentes tribunales y dependencias de esta Suprema Corte de Justicia.

Entre los logros más importantes están:

1. **Participación Activa en Expojuris 99.** Con el lema "Los avances tecnológicos del Poder Judicial de cara al nuevo milenio", se realizó la primera feria de avances tecnológicos realizada en la historia del Poder Judicial. Para la última semana de este mismo mes de enero presentaremos Expojuris 2000, versión que de manera fundamental estará dedicada a la Escuela Nacional de la Judicatura.
2. **Nuevas facilidades para el uso de nuestro Sitio en Internet.** Hemos continuado ampliando de manera significativa la gama de servicios e informaciones que ofrecemos al público a través de nuestro Sitio en Internet. Desde informaciones generales hasta consultas interactivas.
3. **Implementación definitiva de nuestro Intranet.** Todos los usuarios tienen a su alcance

una inmensa cantidad de información para ser consultadas desde su computadora. El uso de formularios electrónicos que permite irnos acercando a la llamada oficina sin papel, así como el acceso a Internet, entre otras cosas.

4. **Finalización del proyecto de automatización de las áreas administrativas.** Después de una ardua labor de reingeniería y capacitación en las áreas administrativas de nuestra Institución, hemos logrado concluir de manera exitosa con la implementación del Sistema de Gestión Administrativa llamado EXACTUS, mediante el cual todos los departamentos administrativos de la Suprema Corte de Justicia están total o parcialmente automatizados e integrados.
5. **Proyecto Automatización de los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia del Distrito Nacional.** Con este proyecto lograremos la automatización total de estos tribunales, permitiendo una mejor gestión de los despachos judiciales. Siendo desarrollado por el Proyecto de Modernización de Tribunales con el financiamiento de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Concomitantemente estamos implementando en estos tribunales un sistema preliminar de manejo de las informaciones que se procesan en cada uno de ellos, con la finalidad de tener el control estadístico automatizado en los mismos.
6. **Finalización de la primera etapa e inicio de la segunda etapa del Proyecto de Modernización y Automatización de los Juzgados de Paz.** En

estos momentos ya tenemos totalmente automatizados seis (6) Juzgados de Paz del Distrito Nacional, específicamente, la 1ra., 2da., 3ra., 4ta., 5ta. y 7ma. Circunscripción y dos (2) en el interior, ubicados en Moca y San Francisco. De igual manera se inició la segunda etapa de dicho proyecto el cual prevé la automatización de unos 16 Juzgados de Paz en el interior del país. Este proyecto está siendo financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional, por intermedio del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

7. **Expansión del Cableado de Datos de la Red en la Suprema Corte de Justicia y sus dependencias.** Hemos ido integrando las demás áreas localizadas en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes en nuestra red, llegando en estos momentos a tener un total de 265 nodos conectados. Además de la Suprema Corte de Justicia, se han realizado trabajos de cableado de datos para conexión de computadoras en red en las principales edificaciones del Poder Judicial.
8. **Proceso de Preparación de cara al Año 2000.** Paradójicamente el atraso tecnológico del que adolecía nuestra Institución y el hecho de que el problema del año 2000 estaba latente en los inicios de nuestro proceso de automatización, fueron factores que contribuyeron a que los equipos y sistemas desarrollados y/o adquiridos estuvieran listos para el cambio de siglo.
9. **Ampliación de la Base de Datos de Jurisprudencia.** Utilizando la versión diseñada para

el uso de nuestros magistrados del CD Data Suprema 1.0, hemos logrado tener disponible actualmente unas 16,000 jurisprudencias que se remontan desde el año 1865 hasta nuestros días, así como una gran cantidad de Boletines Judiciales, Códigos y Leyes dominicanas.

10. **Documentación Técnica de los Sistemas.** Hemos completado la documentación relativa a los diferentes sistemas desarrollados por el Centro de Informática. Esto permite dar soporte y mantenimiento a cada sistema desarrollado, independientemente de la persona que se involucró directamente con el desarrollo del sistema en cuestión, de tal manera que cualquiera de los técnicos del área de análisis y programación pueda brindar soporte a dicho sistema sin ninguna dificultad.
11. **Elaboración de Manuales de Usuarios.** Buscando proveer a los usuarios finales una herramienta de soporte ágil y fácil de usar, se elaboraron los manuales de usuarios de los diferentes sistemas desarrollados. Estos están disponibles a través del Intranet, además de la entrega impresa a cada encargado de los mismos.
12. **Selección de la Suprema Corte de Justicia para prueba de Windows 2000.** Como un reconocimiento de los avances tecnológicos de nuestra Institución y una forma de apoyar el actual proceso de automatización que estamos viviendo, fuimos recientemente seleccionados por la compañía Microsoft Dominicana para participar en un programa de pruebas de su sistema ope-

rativo Windows 2000. Como es sabido, dicho sistema operativo es el heredero de los ya famosos y muy utilizados Windows 95, Windows 98 y Windows NT. Dicho programa nos ha de colocar como una de las primeras instituciones de nuestro país en adoptar los últimos adelantos que en este campo se verifican en el mundo, lo cual reafirma nuestro compromiso de mantenernos a la vanguardia de la tecnología para el bien y provecho de nuestro Poder Judicial.

13. **Otros sistemas:** Sistema de sorteo aleatorio de expedientes del Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional, Sistema de prestaciones laborales, Sistema de correspondencia, Sistema de control de visitas, Sistema de control de soporte técnico, Sistema general de seguimiento de casos, Sistema de manejo de archivos judiciales y Sistema de registro de las labores de los jueces.

14. **Jurisdicción de Tierras.** La misión técnica del BID vino el pasado mes de noviembre de 1999 con el propósito de revisar y evaluar lo que nosotros habíamos logrado desarrollar y avanzar en términos de informática en dicha jurisdicción; llenándonos de mucha satisfacción recibir de ellos la aprobación y certificación de todo lo que hasta ese momento habíamos logrado realizar, y más aún nos estimularon a que continuemos con el mismo proceso, en aras de lograr una Jurisdicción de Tierras cada vez más eficiente y moderna. Señalaremos los logros en cada una de las instituciones que conforman dicha jurisdicción:

14.1. **Tribunal Superior de Tierras.** En este tribunal hacemos mención de los sistemas más importantes:

Sistema control de archivo. Programa capaz de manejar de manera automática todos los expedientes y/o documentos del archivo en cuestión.

Registro de expedientes. Este programa permite registrar todos los expedientes que entran al Tribunal Superior de Tierras, permitiendo un control de la situación actual del expediente en un momento dado, así como su historial.

14.2. **Registro de Títulos del Distrito Nacional.** Hemos desarrollado una aplicación que nos permite manejar de manera integrada los diferentes procesos que se realizan en el Registro de Títulos. Entre los sistemas más importantes desarrollados e implementados hasta este momento tenemos el Sistema Control y Manejo de Títulos, Sistema Control de Expedientes, Sistema de Préstamos e Inventario de los libros de la Bóveda y Control de Carga Histórica.

Se ha remodelado el área física y las dependencias del Abogado del Estado. También se ha puesto en funcionamiento el sistema de "Ventanilla Expresa" en ese Registro de Títulos, con el interés de ofrecer una respuesta oportuna a las urgencias del sector de los constructores y promotores de viviendas, evitando recargos por mora y otros perjuicios, lo que constituyó un importante logro que elevó los niveles de eficiencia de ese departamento.

Durante el año 1999 sobresale la cifra récord de 16,215 certificaciones relativas al status de propiedades inmobiliarias y 664 oficios remitidos al Tribunal Superior de Tierras solicitando duplicados de dueños y acreedores por pérdida. Igualmente, se revisaron 32,686 expedientes y se entregaron a propietarios y acreedores un total de 36,775 constancias anotadas y certificados de títulos.

Todavía tenemos en el Registro de Títulos 26 empleados privados, lo cual no se compadece con el criterio de independencia de esta Suprema Corte de Justicia, pero por razones presupuestarias no hemos podido prescindir de dichas personas.

14.3. Registro de Títulos de Santiago. Hemos logrado comenzar el proceso de automatización del Registro de Títulos de Santiago. En estos momentos el proceso de automatización va desarrollándose de manera vertiginosa y esperamos ver frutos muy pronto del mismo.

14.4. Dirección General de Mensuras Catastrales. Hemos iniciado el proceso de automatización de dicha institución, haciendo énfasis en las áreas más prioritarias, entre las cuales tenemos el Programa Control de las Designaciones Catastrales, el Sistema Control de Archivos y por último, el Programa Cálculos Topográficos. Pretendemos en una segunda etapa facilitar dicho programa para que los agrimensores y topógrafos puedan traer sus datos ya digitados, lo cual agilizará enormemente el proceso de revisión de los datos sometidos.

En el Departamento de Inspección, luego de un período crítico, que culminó con la suspensión definitiva de inspecciones pagadas por los interesados, sin una tarifa oficial, sino fruto de la ocasión, con aparatos privados y vehículos propiedad de los inspectores o de los solicitantes de las mismas, y una exhaustiva investigación del uso de los fondos para determinar la transparencia de ese uso, las inspecciones se reanudaron en el mes de agosto, tras la compra de un moderno equipo de mensura marca TOPCON (estación total) y sus accesorios. La Suprema Corte de Justicia suministra vehículos y viáticos para la ejecución de las inspecciones que llegan al público de manera gratuita.

14.5. **La Suprema Corte de Justicia**, a través de sus dependencias que constituyen la jurisdicción de tierras (Tribunal de Tierras, Registro de Títulos y Dirección General de Mensuras Catastrales) ha venido cooperando con diferentes sectores que integran el equipo agropecuario del Estado dominicano, entre ellos el Programa de Desarrollo Agrícola de San Juan de la Maguana (PRODAS) y está sosteniendo reuniones con el Director General del Instituto Agrario Dominicano (IAD) con la finalidad de poder satisfacer la solicitud de ese organismo oficial que persigue dotar de títulos definitivos a los beneficiarios de 468 asentamientos con 99, 285 parcelas en un área de 10,020. 302 tareas, con una carga familiar de 623, 714 personas, de las cuales ni siquiera el 10% de los beneficiarios se ha podido titular, según los propios datos ofrecidos por el IAD. La falta de recursos económi-

cos especializados a tales fines, que conduciría a un aumento del personal y la eficientización de las tareas nos ha impedido brindar un servicio como el que demandan esas autoridades y como desea esta Suprema Corte de Justicia. No obstante, para las próximas semanas convocaremos a una reunión con todos los sectores involucrados para buscar en conjunto una solución a tan grande problema.

15. **Instalación de equipos de computadoras.** Durante el año 1999 se instalaron un total de 199 computadoras con sus periféricos y un total de 72 impresoras, en todo el país, entre las cuales incluimos las recibidas como aporte o donación por parte de algunas instituciones, a saber, la embajada Alemana con 10 computadoras, el PNUD con 7 y el embajador del país en Taiwan con 2.
16. **Estadísticas Judiciales.** Control de Labores Realizadas e Implementación del Número Único. Durante todo el año 1999 logramos implementar y dar seguimiento en los diferentes tribunales del país a los formularios de control de labores realizadas y el uso del número único de expedientes. Este proceso ha contribuido de manera significativa a contar con criterios más objetivos de la labor realizada por cada tribunal y de su organización interna.
17. **Perspectivas.** En estos momentos estamos desarrollando los procedimientos necesarios para manejar la mayor cantidad posible de información de manera electrónica, acercándonos cada vez más a la llamada oficina sin papel. En la actualidad estamos dando los primeros pasos en ese sentido para la transferencia electrónica de los expedientes de los tribunales.

Queremos destacar entre estos proyectos los siguientes:

1. **Instalación de nuestra Red Judicial a nivel nacional.** Contempla conectar los tribunales de las principales ciudades del país con la finalidad de mantener una comunicación en línea con cada uno de ellos, permitiéndonos trabajar con voz, data y video, de tal manera que las necesidades de envío y recepción de información serán manejadas de forma electrónica.
2. **Video Conferencia.** Nos permite tener un contacto directo y continuo con todos los jueces a nivel nacional, desarrollando programas de capacitación a distancia, envío de material didáctico, etc.
3. **Réplica de los diferentes sistemas implementados en los tribunales del Distrito Nacional en los Tribunales del Interior.**
4. **En lo referente a la jurisdicción de tierras tenemos.** El Sistema Integrado de Información, el cual nos permite manejar todas las informaciones de los expedientes desde que entran al Tribunal Superior de Tierras, incluyendo si tiene que ir al Registro de Títulos o a la Dirección General de Mensuras Catastrales.

Con la inyección de recursos suficientes agilizaríamos los procesos de captura, digitación y digitalización de los documentos de manera vertiginosa, lo cual nos permitirá automatizar totalmente el archivo del Distrito Nacional y del interior, mejorar la eficiencia del servicio al público, digitalizar todos

los certificados de títulos del Distrito Nacional, obtener información para ser consultada por Internet (consulta interactiva), manejo digital de los certificados, nuestra red geodésica, por medio de la cual controlaremos cada porción de terreno del territorio nacional, implementar en el interior del país los sistemas desarrollados para esta Jurisdicción en el Distrito Nacional, con lo cual tendremos un manejo uniforme de las informaciones de esta jurisdicción.

En relación con el préstamo concertado entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno dominicano y del cual es beneficiaria la jurisdicción de tierras y cuya unidad ejecutora corresponde a la Suprema Corte de Justicia, es preciso señalar lo siguiente: Que en la actualidad se están analizando las distintas propuestas presentadas por las firmas interesadas en la administración del programa y que conducirá a la selección de la unidad ejecutora. Con esta selección se dará el paso definitivo para que a mediados del presente año se inicie el proceso de desembolso de dicho préstamo.

El proceso de transformación y modernización del Poder Judicial no tiene la prisa del médico, por el contrario, hacemos nuestro el "Festina lente" de Augusto: "Apúrate, pero al paso". No podemos cometer el error de REX, personaje alegórico reseñado por Lon F. Fuller en su obra *La Moral del Derecho*, quien ascendió al trono como un reformador y considerando que la falta más grande de sus predecesores era en el concepto del derecho, se dedicó a dotar al reino de un nuevo Código, siendo tantos los desaciertos y desatinos de la nueva legislación que lo primero que hizo su sucesor REX II fue declarar que quitaba el poder de manos de los abogados y lo ponía en las de los siquiátras y expertos en relaciones públicas. Explicando que de esa forma la gente podía ser feliz sin tener leyes.

Para la Suprema Corte de Justicia constituye un reto la puesta en vigencia de la Ley No. 114-99 de reciente promulgación, que modificó la Ley No. 241 de 1967 sobre Tránsito de Vehículo en lo que respecta a la atribución de competencia a los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito y a los Juzgados de Paz Ordinarios para conocer de las infracciones previstas por la misma, pero tuvimos la previsión cuando evaluamos y designamos a esos jueces que éstos tuviesen el mismo nivel y perfil que los jueces de primera instancia, razón por la cual no tenemos duda de que los jueces más inferiores de nuestro ordenamiento judicial saldrán victoriosos del reto lanzado, siempre y cuando se los provea del personal de apoyo y equipos necesarios, lo cual trataremos de cumplir aun con nuestro deficiente presupuesto.

Para que el desarrollo económico del país sea sostenible, no basta lograr un crecimiento de su Producto Interno Bruto (PIB), controlar la inflación y mantener la estabilidad macroeconómica, entre otros factores; se requiere además, de la implementación de una estructura judicial eficiente, capaz de mantener con la ejecución de las leyes la confianza necesaria entre los agentes económicos que garantice la debida seguridad jurídica, la cual presupone la existencia de un verdadero estado de derecho.

Generalmente, la estabilidad económica de un país está unida a su estabilidad gubernamental y la justicia constituye un importante vaso comunicante entre ellas. Tal como decía Sumner Welles en *La Viña de Naboth*: "La convicción que tenga cada ciudadano de que al acudir a los tribunales, se le hará justicia, esa convicción será un factor de gran valor para la estabilidad gubernamental".

Aspiramos a un Poder Judicial que se yerga inmarcesible sobre la conciencia nacional; inexpugnable a la corrupción, al favoritismo, a la dependencia, subordinación o sumisión.

Aspiramos a un Poder Judicial capaz de resolver los problemas de los necesitados de Justicia en la República Dominicana.

Aspiramos a un Poder Judicial que la próxima reforma constitucional le asigne un por ciento de los ingresos nacionales en el Presupuesto Nacional, como forma de complementar la real y efectiva independencia del Poder Judicial.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~22~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LOS ACTOS DE CLAUSURA Y ENTREGA DE CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS. (UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE), EN FECHA 14 DE ENERO DE 2000.

Señores, bienvenidos a todos ustedes.

Me es grato saludar en esta ocasión a la mesa directiva, donde se encuentra el Magistrado Edgar Hernández Mejía y la Magistrada Enilda Reyes, jueces de la Suprema Corte de Justicia; Donatila Germán, directora de la ONAP, Arlette Valdez Aguasvivas, directora del INFOTEP, el Magistrado Mazara y la ingeniera Marilin Días, Vice-rectora Administrativa y quien ostenta la representación del Rector magnífico de esta Universidad.

En apenas 20 días, primero el pleno de la Suprema Corte de Justicia y hoy una buena representación de tres integrantes de la misma, asistimos a San Pedro de Macorís, cosa que no es usual que ocurra en otras regiones, y nos sentimos sumamente complacidos porque en apenas, la primera ocasión a finales del año pasado asistimos a la remodelación del Palacio de Justicia de esta ciudad y hoy asistimos a un acto de una importancia capital que es la relativa a la entrega de certificados a consecuencia de los cursos de capacitación.

Hay ciudades que realmente son privilegiadas por la naturaleza y por Dios, y San Pedro de Macorís es una de ellas. Decía a finales de diciembre, en ocasión de la inauguración de la remodelación del Palacio de Justicia, que todavía se sentía en el ambiente judicial de la comunidad la figura del Magistrado Luna Aponte y mientras estaban hablando las personas que me antecedieron en el uso de la palabra me remontaba al 97, al año 1997, a finales de 1997 cuando en este mismo auditorium se encontraba

presente el siempre querido Dr. José Hazín Azar, y se siente todavía aquí su espíritu innovador, su espíritu de hombre de bien, su espíritu de un hombre preocupado por su comunidad y que ha tenido la suerte de que su hijo Josesito parece ser que va a seguir la política de buen vecino, de don José. Cuando nosotros vinimos a la evaluación de los candidatos a jueces del departamento judicial de San Pedro de Macorís, yo había hecho el pronunciamiento de que para la Suprema Corte de Justicia este departamento representaba un reto a la escogencia de los jueces, porque en una ocasión la Corte de San Pedro de Macorís llegó a ser considerada la Corte más importante de todo el país por la calidad de sus sentencias.

Hoy en día esta visita de nosotros y que no se encuentran mayor número de jueces aquí presentes, porque bajo ninguna circunstancia quisimos que se interrumpieran, que se cancelaran las audiencias para asistir a un acto cuando la función principal de los jueces es precisamente administrar justicia, pero sí es grata la presencia del Presidente de la Cámara Penal de la Corte, y el Presidente de la Cámara Civil de la Corte y otros integrantes de la misma.

Como decía Arlette, lo que el Presidente de la Suprema anunció el Día del Poder Judicial, sobre el año de la capacitación, en el día de ayer se convirtió en una realidad porque el pleno de la Suprema Corte de Justicia, a unanimidad, aprobó que el año 2000 fuera declarado año de la Capacitación Judicial. ¿Qué representa esto? Nosotros como Poder Judicial y específicamente la Suprema Corte de Justicia ha tenido la suerte de contar con dos organismos que sin ningún tipo de reservas, desde el primer momento nos respaldaron en todos los sentidos. ONAP, en la persona del siempre querido Raymundo Amaro Guzmán y sus pasos están siendo seguidos a pie de puntilla por Donatila Germán y por INFOTEP. INFOTEP a través de Arlette y a través de una persona que no se encuentra aquí hoy con nosotros de manera física, pero sabemos que nos está respaldando, que es

el ingeniero José Turul que nos ha acompañado desde Azua hasta Santiago en la entrega de los diferentes certificados de participación.

Los presos y los que van buscando justicia aparentemente son los grandes beneficiarios de la fortaleza del Poder Judicial; sin embargo, con quien primero tienen contacto los abogados, los presos y los justiciables es con el personal administrativo de los tribunales. La cara del tribunal no es el juez, no es el fiscal, no es el ministerio público, es el personal de apoyo, las secretarías, los auxiliares, los archivistas y realmente la impresión que se tiene de si un tribunal funciona bien o funciona mal depende no tanto de la calidad de la sentencia que dicta, sino del buen trato que el personal de apoyo le brinda a los que van a buscar sus servicios.

Si ustedes se ponen a pensar sobre la importancia que tienen estos cursos, podrán fácilmente observar cuál es el interés de nosotros como Suprema Corte de Justicia. Estamos hablando de 2,700 certificados entregados en todo el país a todos los servidores judiciales. Eso significa que la Suprema Corte de Justicia en vez de preocuparse por la situación de sus empleados por una razón o por otra se está preocupando por la capacitación. Es más, el proceso de capacitación llevado a cabo por el Poder Judicial ha trascendido de manera tal que nos están robando del sector privado el personal que nosotros tenemos cuando era lo contrario en años anteriores.

Hoy en día, estamos preparando recursos humanos que compiten con el sector privado por las condiciones que nosotros les estamos brindando, estamos poniendo a los servidores judiciales en capacidad tal, que cuando por una razón o por otra no les interese seguir en el Poder Judicial pueda perfectamente estar en condiciones de aceptar el reto que significa cruzar el puente que conduce al sector privado. Nosotros creemos en la capacitación, pero fíjense que no solamente creemos en la capacitación

de los jueces que se están administrando a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, creemos en la capacitación de los recursos humanos del personal de apoyo de los tribunales, y yo dije en una ocasión en Santiago y lo voy a reiterar en el día de hoy, que la permanencia o no de los servidores judiciales en todo el país depende de los propios servidores judiciales. Si hay una institución en la República Dominicana que puede brindar confianza, que puede asegurar la estabilidad en una posición, es el Poder Judicial, pero hay dos requisitos, hay dos condiciones sine qua non que debemos de tomar en cuenta: la honestidad, la pulcritud en el manejo de los asuntos, y la capacitación, la honestidad y la pulcritud difícilmente nosotros podamos brindársela porque depende más de la formación familiar que cada uno tenga, pero de lo segundo nos encargamos nosotros, de la capacitación de cada uno de ustedes.

Este proceso de capacitación no se va a detener; al contrario, este proceso de capacitación se va a fortalecer cada día más, no tenemos la menor duda de que el respaldo de las instituciones que siempre han colaborado con nosotros se va a mantener. El respaldo técnico, el respaldo íntegro, el apoyo de INFOTEP, de ONAP se van a mantener sin ningún tipo de duda y exhiben ellos con mucho orgullo de que han tenido una participación muy activa, una participación preponderante en la capacitación judicial.

Nosotros seguimos con los planes de desarrollo del departamento de San Pedro de Macorís; lo más probable es que para el mes de febrero se inaugure la remodelación de la Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes lo cual constituye un paso de avance extraordinario porque es la primera Corte de Apelación, con excepción de la capital, la Primera Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes que tiene un local propio, y en la medida en que se vaya fortaleciendo, que los jueces vayan teniendo mejor condición de vida, mejores condiciones físicas en las cuales puedan impartir justicia, los grandes

beneficiarios van a ser realmente los empleados que sirven de apoyo.

Yo quiero finalizar estas palabras haciendo frente a ustedes el compromiso de que vamos a continuar no solamente el proceso de modernización y transformación del Poder Judicial en la República Dominicana, sino también el proceso de capacitación de todos los servidores judiciales.

La parte más importante de la justicia, la parte más importante de la administración de justicia no son los jueces, son ustedes, son los recursos humanos que nosotros necesitamos, yo me siento contento de estar una vez más en San Pedro de Macorís, me siento feliz de que en esta ocasión me haga acompañar de dos personas que sin ser nativos, sin haber nacido en esta comunidad, responden, sienten y se comportan más que mejor que muchos nacidos en la región, y me refiero a la Magistrada Enilda Reyes y al Magistrado Edgar Hernández Mejía. Es justo de parte mía, señores, agradecerle una vez más a Donatila Germán y Arlette Valdez Aguasvivas su presencia, su cooperación y su apoyo en todo el proceso.

Creo que también sería injusto de mi parte, que nosotros cerráramos el acto, sin que le brindemos un aplauso a una persona que fue mi primer director de cómputos y realmente yo creo que me equivoqué al mantenerle tanto tiempo como Director de Cómputos, no porque los resultados no fueran positivos en eso, sino por el buen trabajo que ha realizado en el área de capacitación. Esos 2,700 certificados que se han entregado son exclusivamente propiedad de una sola persona y voy a pedir un fuerte aplauso para Rafael Camilo Amarante.

Señores muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~23~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PRIMERA CONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO, CELEBRADA EN EL AUDITORIUM DEL BANCO CENTRAL, EN FECHA 28 DE ENERO DEL 2000.

Excelentísimo señor

Dr. Leonel Fernández Reyna,
Presidente de la República.

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y Primer Magistrado de la Nación.

Señor Magistrado Procurador General de la República.

Señores invitados internacionales.

Señores invitados especiales.

Señores Magistrados del orden judicial.

Antes que nada, deseo manifestarle al Señor Presidente de la República nuestro agradecimiento por hacer acto de presencia en este magno evento.

Desde el año 1998 acariciábamos la idea de celebrar una conferencia judicial que nos permitiera concentrar a todos los jueces del país y nos brindara la oportunidad de encontrar soluciones, en aras de alcanzar una mejor administración de justicia.

Hoy, esa idea se ha convertido en realidad y coincide con la apertura de Expo-Juris 2000, donde se presentan los avances que el Poder Judicial ha logrado en el campo de la tecnología y que previo a este acto fue visitada por los jueces aquí presentes, quienes tuvieron la oportunidad de comprobar la modernización que hemos alcanzado.

La actual estructura de nuestro Poder Judicial, está integrada por:

- 163 Juzgados de Paz Ordinarios.
- 18 Juzgados de Paz Especiales de Tránsito.
- 9 Juzgados de Paz Municipales.
- 31 Juzgados de Primera Instancia, de los cuales 19 se encuentran divididos en Cámaras y 12 tienen plenitud de jurisdicción.
- 40 Juzgados de Instrucción.
- 10 Juzgados de Trabajo.
- 10 Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 28 Jueces de Tierras de Jurisdicción Original.
- 9 Cortes de Apelación, de las cuales 7 están divididas en Cámaras y 2 (San Juan de la Maguana y Montecristi) tienen plenitud de jurisdicción.
- 5 Cortes de Trabajo.
- 5 Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes.
- 1 Tribunal Superior de Tierras; una Dirección General de Mensuras Catastrales y 19 Registradores de Títulos en todo el país.
- 1 Tribunal Contencioso Tributario.
- 1 Suprema Corte de Justicia, la cual debería estar integrada por 16 jueces, pero que en la actualidad sólo tiene 15, divididos, con excepción del Presidente, en 3 Cámaras: Cámara Civil y Comercial, Cámara Penal y Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario y que en conjunto constituyen el pleno.

La cantidad de jueces y Registradores de Títulos que componen los tribunales anteriormente mencionados asciende a 537.

El encuentro por primera vez, de todos los jueces del país, desde los jueces de paz de Jimaní, El Pino (Dajabón), Pedernales, Miches (El Seybo), El Valle (Hato Mayor), San Rafael del Yuma (Higüey), hasta los jueces de la Suprema Corte de Justicia, para escuchar las intervenciones de distinguidos invitados internacionales, dentro del marco del proclamado Año de la Capacitación Judicial, evidencia que esta Conferencia constituye el foro judicial más importante que se haya celebrado en el país.

Cada uno de nosotros constituye una parte importante en la construcción del edificio que albergará, tal como expresáramos el pasado 7 de enero, a un Poder Judicial que se yerga inmarcesible sobre la conciencia nacional; inexpugnable a la corrupción, al favoritismo, a la dependencia, a la subordinación y la sumisión; y que sea capaz de resolver los problemas de los necesitados de justicia.

Edificio que en su frontispicio exhibirá con orgullo el enunciado de misión de los administradores de justicia y que fue adoptado por los presidentes de cortes y equivalentes, en un ejercicio democrático de involucrar a todos los estamentos del Poder Judicial en la búsqueda de una mejor justicia, siendo luego aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia en su sesión del 20 de enero del 2000 y de cuyos detalles se encargará de explicar más adelante el Magistrado Darío Fernández, Presidente de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional.

Propicia es la ocasión para:

- 1) Exhortar a la honorable Cámara de Diputados a que apruebe el proyecto de ley sometido por este alto tribunal que modifica la Ley de Organización Judicial y que fuera aprobado por el Senado de la República, a fin de poner al Poder Judicial en condiciones de

brindarle a la sociedad una justicia pronta y eficiente, ya que la actual estructura judicial, manifestada principalmente en Santo Domingo y en Santiago, no permite que se cumpla con ese propósito.

- 2) Exhortar a los jueces a que se sometan y participen en los diferentes programas de capacitación, pues estos forman parte importante de la evaluación del desempeño de los mismos y se toma en consideración para las promociones y méritos.
- 3) Exhortar a los jueces a resistir y combatir la corrupción, poniendo en conocimiento de los órganos jerárquicamente superiores las ofertas e insinuaciones pecaminosas que se les formulen, y proceder a los sometimientos establecidos por la ley en contra de sus prohijadores. La Suprema Corte de Justicia bajo ninguna circunstancia va a consentir y mucho menos a permitir que impunemente los servidores judiciales cometan actos reñidos con la ley y apartados de los principios éticos y morales que han de regir la conducta pública y privada de todo juez. La corrupción es mala, pero tolerarla es peor todavía.
- 4) Exhortar a los jueces, de manera principal a los de la jurisdicción penal, a que agilicen los procesos de los cuales se encuentran apoderados, y que sin quebrantar los procedimientos legales, dentro de su papel activo, suplan las deficiencias, tanto de otros funcionarios como de los interesados mismos, recordándoles que en cuanto a la prueba de los hechos el juez es el perito de los peritos. Que no se escuden en la obsolescencia de nuestras normas jurídicas para dilatar la solución de los conflictos, pues el retardo judicial constituye un legítimo grito de protesta de la sociedad y una estocada artera contra un proceso que

tiene por propósito dinamizar y eficientizar la administración de justicia en la República Dominicana.

- 5) Exhortar a los jueces a que tanto a lo externo como a lo interno del Poder Judicial mantengan su independencia, pues es de la única manera que ese poder alcanzará el grado de institucionalización deseado. La época en que el Poder Judicial obedecía a las directrices de la política está desterrada. Cada juez es libre de tomar sus propias decisiones. Está sometido al escrutinio del país, el cual lo cubrirá con lauros o espinas, según sus actuaciones; a la sanción disciplinaria en caso de faltas; o a la reprimenda de su conciencia en todo caso.
- 6) Exhortar a los jueces a que asuman como un compromiso de cada uno la misión, visión y estrategias del Poder Judicial, elaboradas por los presidentes de Cortes de Apelación y equivalentes.
- 7) Exhortar a los jueces a someterse y cumplir con el debido proceso de ley, pues toda persona por más malvada que sea o por más horrendo que pueda ser el crimen que se le imputa, le corresponde que se le respeten derechos, que quizás ella nunca ha respetado.
- 8) Finalmente les exhorto a que hagan suyo el pensamiento de Monseñor Ramón De La Rosa y Carpio, quien recientemente escribiera un artículo con el título "La Justicia y la Paz se besan"; diciendo lo siguiente: "Los jueces justos son propiciadores de paz y de entendimiento entre los individuos, las familias y los pueblos. Un juez injusto es uno de los más grandes enemigos de la estabilidad de una Nación. También lo son todos aquellos que manipulan las leyes y los tribunales para sus inicuos intereses".

“Cuando un juez, en su jurisdicción, no practica la justicia, fomenta la venganza, los odios, las rivalidades, la ley del lynch, el tomarse la justicia por las propias manos, el desorden y la violencia social. En la administración de la justicia en los tribunales, aparece de manera patente cómo la justicia y la paz se besan, o se divorcian con terribles daños”.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~24~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DE EXPO JURIS 2000, CELEBRADA EN LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO QUE ALOJA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 28 DE ENERO DEL 2000.

Es imposible negar el impacto que el avance tecnológico ha tenido sobre las diferentes áreas y sectores de la sociedad en las últimas décadas. El sector justicia no ha sido una excepción a esa regla. La Suprema Corte de Justicia está firmemente convencida de que contar con un soporte tecnológico adecuado contribuye en gran medida a mejorar la salud de todo el Poder Judicial.

Aunque al hablar de soporte tecnológico se tiende a pensar sólo en computadoras, máquinas, paquetes informáticos, etc., nada más lejos de la verdad. La tecnología no sólo hace referencia a los instrumentos utilizados, sino también a los procedimientos y métodos empleados.

Es por ello que EXPO JURIS 2000, aunque expondrá el desarrollo informático al interior del Poder Judicial, punto éste de singular importancia y en el cual se han obtenido grandes logros, ha sido dedicada a la Escuela Nacional de la Judicatura, la cual está implementando una novedosa tecnología en la búsqueda del cumplimiento de su misión institucional: la satisfacción de las necesidades de capacitación de todos los miembros del Poder Judicial Dominicano y de los aspirantes a formar parte de él.

EXPO JURIS 2000 presenta en sus diferentes stands los avances tecnológicos y sistemas alcanzados en áreas como son:

La Jurisdicción de Tierras, expondrá todos los sistemas implementados que hasta el momento han logrado la garantía, con-

trol, orden y facilidad de búsqueda en áreas correspondientes a su jurisdicción, como son:

En el Tribunal Superior de Tierras:

- » Sistema Control de Archivos;
- » Sistema Control de Expedientes;

En el Registro de Títulos:

- » Control de Carga Histórica;
- » Sistema de Inventario y Préstamo de los Libros de la Bóveda;
 - » Instalación de Plantillas;
 - » Sistema Control de Expedientes;

En la Dirección General de Mensuras Catastrales:

- » Sistema Control de Archivos;
- » Sistema Control de Designaciones Catastrales;
- » Sistema de Cálculos Topográficos;

El Palacio de Justicia de Ciudad Nueva: presenta un nuevo modelo de gestión para el despacho judicial demostrando los programas y sistemas que se han instalado, y las unidades de servicio creadas como apoyo para los tribunales, tales como: Centro de Citaciones Judiciales, Archivo Central Judicial, Centro de Fotocopiado y Mensajería Común.

Departamento de Informática: tendrá una demostración en Power Point de la plataforma tecnológica del Poder Judicial, las herramientas utilizadas para la instalación, creación y administración de los sistemas y de la tecnología.

Dirección de Carrera Judicial: presentará las diversas áreas que de ella dependen, como son el área Administrativa, en la que

se verá la visión y misión del Servidor Administrativo, el sistema financiero administrativo "EXACTUS"; el Departamento de Seguros, instructivos para afiliaciones, reclamaciones y demás servicios; División de Aprovechamiento y el Departamento de Recursos Humanos.

Además estarán expuestos la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, donde se expone sobre el "sistema aleatorio de casos" ya instalado en el Distrito Nacional, publicación e informaciones de gran interés; Biblioteca: donde se verá el procedimiento que facilita al usuario las consultas requeridas, la gran cantidad de libros de consultas para el usuario y las facilidades de acceso a internet de manera gratuita. Departamento de Ingeniería: presentará los proyectos realizados durante los años 1998 y 1999, así como los que se están desarrollando y los proyectos que se tienen pensado realizar. Boletines Judiciales: donde se podrán obtener todos los boletines y publicaciones editadas hasta el momento por la Suprema Corte de Justicia, así como los Boletines del Tribunal Contencioso Tributario.

La Suprema Corte de Justicia está firmemente comprometida con los distintos procesos de modernización del Poder Judicial, y con la realización de esta exposición confirma una vez más su inquebrantable decisión de disponer de todos los recursos necesarios, en la medida de sus posibilidades, para estructurar cada día más un Poder Judicial acorde con las señales de los tiempos que hoy en día transcurren.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~25~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA ENTREGA DE CERTIFICADOS EN EL CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES, SANTO DOMINGO, EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2000.

Muchas gracias a todos, gracias a la mesa directiva en este acto, gracias a todos ustedes por acompañarnos.

En Roma, cuando la Roma Imperial expandió prácticamente por todo el mundo conocido sus dominios, los emperadores romanos se hicieron famosos no solamente por su valentía, sino también por haber propiciado de una u otra manera un conjunto de obras que todavía hoy en día se mantienen dentro del marco de la Roma Imperial.

Sin embargo todo eso hoy forma parte de los tours turísticos o de la historia. Lo que sobreviene de esa Roma es el Derecho; su Derecho Romano.

Napoleón Bonaparte, el gran estratega militar francés, ganador de tantas y tantas batallas, llegó a decir en una ocasión que él sería reconocido y recordado por la posteridad, no por la cantidad de batallas que había ganado, porque Waterloo las borraba todas, que él sería recordado por su Código Civil, que en la República Dominicana todavía lo tenemos vigente.

Yo creo que si a mí me preguntaran al cabo de los años cuál ha sido la labor de la cual el Presidente de la Suprema Corte de Justicia se sentiría más orgulloso, yo contestaría que no bastaba con presidir un Poder Judicial que inauguró la independencia del Poder Judicial, que eliminó la corrupción en el Poder Judicial, que hizo respetar al Poder Judicial, yo diría que mi mayor orgullo fue haber presidido una institución que contribuyó con el progreso de capacitación de los empleados más extraordinario que se recuerde en la historia del país.

El orgullo mío desde aquí es haber apoyado sin ningún tipo de reservas las iniciativas del INFOTEP y de la ONAP en aras de que todos los servidores judiciales participen en los procesos y en los programas de capacitación, toda vez que entendemos que no se puede lograr la efficientización de la justicia ni la independencia del Poder Judicial si no es a través de un proceso de formación y de capacitación de todos los servidores judiciales del país.

La Suprema Corte de Justicia ha dado muestra del interés de que sus servidores se capaciten y se formen, y ustedes en el día de hoy, en la tarde de hoy, constituyen una muestra de lo que acabo de decir; tal como se hizo en San Pedro de Macorís, en Azua y la semana pasada en Santiago de los Caballeros, hoy los tenemos a ustedes aquí.

En apenas dos años y siete meses la Suprema Corte de Justicia procedió a un fenómeno inusual de capacitación de los abogados a través de las evaluaciones, para aquellos interesados en optar por la posición de jueces y hoy podemos exhibir con orgullo una judicatura totalmente confiable, una judicatura totalmente idónea y una judicatura que no tiene absolutamente ningún tipo de ligamiento con el poder político en la República Dominicana.

Pero la independencia del Poder Judicial, para que sea sostenible, para que sea sostenida, no es suficiente que sea de manera circunstancial; es preciso que sea permanente y eso solamente se logra cuando jueces y demás servidores judiciales se encuentran en la capacidad de dar respuesta a los problemas de la sociedad.

Constituye pues realmente un orgullo para cualquier Presidente de la Suprema Corte de Justicia o de cualquier órgano de dirección que se comparta en la misma sala con personas que han participado en cursos tan diferentes, como por ejemplo en los cursos de Windows, pero también en los cursos de refri-

geración, donde se encuentren presentes desde un Presidente de Corte hasta un humilde mensajero, y eso es precisamente igualdad de oportunidades para todos los servidores judiciales.

Yo creo que hoy en día todos debemos de enorgullecernos de tener un Poder Judicial como el que actualmente tenemos; Poder Judicial que ha tenido mérito de ser reconocido públicamente el 28 de enero del presente año por el honorable señor Presidente de la República, cuando dijo que se había eliminado completamente la corrupción judicial y los escándalos que permeaban la sociedad dominicana.

En la administración de justicia, hemos cambiado la cultura del empleado judicial.

La cantidad de certificados y de cursos que se han impartido indican claramente que nuestros servidores judiciales, nuestros magistrados, constituyen la piedra angular de esa estructura, la base fundamental de ese edificio. Por más capaz, por más idóneo que sea el juez, sin el equipo de apoyo, sin el personal de apoyo, sin el recurso humano necesario, no es posible que ese juez pueda administrar una sana, eficiente y pronta justicia.

Yo me siento orgulloso, me siento satisfecho de la respuesta que como Presidente de la Suprema Corte de Justicia hemos logrado de todos ustedes, me siento comprometido con ese personal, con jueces y empleados y hago la promesa de que se van a mantener todas las conquistas que ustedes tienen en la parte económica y en la parte de capacitación.

Señores, muchos éxitos, y muchas felicidades a todos.

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~26~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DEL SEMINARIO SOBRE "RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS", CELEBRADO EN EL HOTEL SANTO DOMINGO, EL 24 Y 25 DE FEBRERO DEL 2000.

El grado de confianza alcanzado en la actualidad por el Poder Judicial en nuestro país, ha fomentado una marcada tendencia hacia la judicialización de la solución de los conflictos que generan las relaciones entre los diferentes sujetos de derechos, creándose un estado de dependencia judicial que abarrotará cada día más, sin ningún filtro de control, los archivos de los tribunales, imposibilitando que el actual sistema de administración de justicia pueda dar una respuesta satisfactoria, pronta y eficaz a los requerimientos formulados.

La falta de los recursos humanos y económicos necesarios, el aumento de la presentación de casos, la complejidad, la lentitud y el costo, la obsolescencia y anquilosamiento de la norma procesal, el desarrollo tecnológico que siempre corre delante de la regla jurídica, así como una estructura judicial desfasada, entre otros factores, han sido objeto de profunda preocupación para la sociedad dominicana, lo cual justifica que en el procesamiento de disputas se busquen mecanismos de solución que contribuyan a mejorar nuestra tradicional administración de justicia.

El desvío del ámbito puramente judicial hacia los diferentes métodos alternos de solución de conflictos, como son la mediación, el arbitraje y la evaluación neutral, merece ser debidamente ponderado por esta conferencia.

Sin embargo, mientras no se produzca la necesaria y ansiada reforma procesal, jueces inferiores, intermedios y superiores

debemos seguir laborando con las herramientas disponibles y no escudarnos en nuestro deficiente sistema judicial para retardar la solución de los casos más allá de los plazos establecidos por la ley y de la satisfacción que esperan los justiciables.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~27~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LA OBRA "LEGISLACIÓN FISCAL DOMINICANA, TOMO II", DEL LICENCIADO. FRANCISCO CANAHUATE, EN EL HOTEL MELIÁ, SANTO DOMINGO, EN FECHA 14 DE MARZO DEL 2000.

Presentar un libro es por sí una labor comprometedora y lo es más, cuando la primera edición del Tomo I estuvo a cargo de una persona con quien el destino me vinculó muy estrechamente, deparándome la dicha de haber obtenido de él el decreto de exequátur para ejercer la profesión de abogado en el año 1970, cuando ocupó la presidencia de la República, en su condición de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al autoconcederse licencias el Presidente y el Vicepresidente de la República, en ocasión de la campaña electoral de ese año; y de haber presidido el máximo tribunal que me otorgara la notaría en el año 1973. Pero además, a quien me dio la oportunidad de dedicarle en el 1993 mi obra "4 Años de Jurisprudencia Analítica Dominicana", lo cual hice con las palabras siguientes: "Templo de sabiduría, Morada de humildad y Tesoro de probidad: Dios me ilumine a seguir el camino que conduce a lo que usted representa". Me refiero al licenciado Manuel Ramón Ruiz Tejada.

Ocupo hoy, como en su oportunidad lo hiciera el Lic. Ruiz Tejada, la presidencia de la Suprema Corte de Justicia, pero con la diferencia de que cuando aquél hizo la aludida presentación el 9 de noviembre de 1989, el prefijo Ex-Presidente de la Suprema Corte de Justicia no comprometía a la institución a la que tanto brillo le había dado; contrario a quien os habla, que sin haberle dado tanto brillo a ese máximo tribunal, sus palabras sí pueden comprometerlo, razón por la cual el enjuiciamiento

de la obra tiene necesariamente que estar rodeada del máximo de prudencia.

Al principio, el ser humano sólo se preocupó por tener normas de conducta, que convertidas luego en reglas jurídicas, le permitieran la vida en sociedad. Pero cuando surge la necesidad de aunar esfuerzos en aras de lograr propósitos comunes y garantizar la estabilidad social, consecuentemente surge el Estado, como un imperativo de un agrupamiento humano determinado a someterse a un ordenamiento jurídico-político, que ha venido desde entonces, evolucionando constantemente.

Parece ser que las primeras sanciones impositivas y reglas fiscales las encontramos en el Deuteronomio, cuando se dispone que el pueblo lleve al templo el diezmo de trigo, del aceite y del vino y que en ciertas circunstancias pueden éstos venderse y llevar el dinero.

Se estableció un impuesto que hacía que la clase no productiva fuera soportada por la clase productiva; circunstancia que al decir de algunos autores perjudicaron la economía aldeana en Francia, México e Italia, tanto en el siglo XII como en el XVI y en el XVIII.

De todas las legislaciones existentes la más odiosa es la fiscal, no solamente porque generalmente al momento de cumplir con ella no hemos tomado las previsiones de lugar, ni mucho menos la debida provisión de fondos, sino también por la suspicacia que causa la discrecionabilidad de que tanto en la forma como en el fondo tradicionalmente gozan los administradores fiscales para la disposición de las recaudaciones.

Sin embargo, solamente mediante un organizado y eficiente sistema fiscal puede el Estado agenciarse los recursos necesarios que le permitan desempeñar su papel, papel que muchas veces está determinado y condicionado por el concepto que tenga y

por la función que le atribuya al Estado, el gran administrador de la cosa pública.

El desarrollo sostenible de un país no depende solamente de que posea una moderna y eficiente legislación fiscal y una política fiscal eficiente y transparente; se requiere además, de una gran disciplina, que sea capaz de entender la importancia que tienen los agentes económicos como impulsores de la economía del país.

Pero sobre todas las cosas, el desarrollo debe tener como plataforma la existencia de un sistema judicial dotado de la eficiencia, confiabilidad e independencia para dirimir los conflictos entre la administración fiscal y los particulares, entre otros propósitos.

El tomo II de La Legislación Fiscal Dominicana, encuentra al país en condiciones muy distantes a las prevalecientes a la salida de su hermano el Tomo I. Una ley, la número 11-92, que instituyó el Código Tributario de la República Dominicana, el cual en sus artículos 401, 402 y 403 derogó, y en su artículo 404 modificó disposiciones legales que durante mucho tiempo constituyeron de manera fundamental la base de nuestra legislación fiscal.

Pero también encuentra al país con un Poder Judicial totalmente independiente, del cual forma parte el Tribunal Contencioso Tributario, escapando éste tanto a la injerencia e influencia de la administración fiscal como de los particulares.

Con un Poder Judicial que al interpretar la Constitución de la República consideró que el término ley comprende no solamente la disposición emanada del Congreso Nacional, sino también los decretos, reglamentos, resoluciones y otros actos de los poderes públicos, abriendo de este modo a cualquier interesado el derecho a ejercer una acción en inconstitucionalidad por ante la Suprema Corte de Justicia contra cualquiera de los actos anteriormente señalados.

Encuentra el tomo que hoy ponemos en circulación a una Suprema Corte de Justicia que ha proclamado y dado manifestaciones de ser la guardiana de la Constitución y del respeto de los derechos individuales y sociales consagrados en ella, y cuya independencia es una obligación ineludible por la que cada dominicano debe velar.

Partiendo del concepto de que un código constituye un conjunto de disposiciones legislativas reunidas en un solo cuerpo y destinadas a regir las materias que constituyen el objeto de una rama del derecho, podemos decir que carecemos de un código fiscal, y propicia es la ocasión para sugerir su implantación, a fin de que se encuentren en un solo cuerpo las normas fiscales que hoy en día se encuentran dispersas en nuestra legislación. Con la Ley No. 11-92 del 16 de marzo de 1992, que instituyó el Código Tributario de la República Dominicana, se dio el primer paso de avance para la unificación de nuestras leyes fiscales. Continuemos los pasos dados por el legislador del año 1992.

La ausencia en nuestro país de un código fiscal dimensiona todavía más la obra del licenciado Canahuate, la cual no debe ser recibida como una simple recopilación de leyes de naturaleza fiscal, lo que por ese solo hecho tiene una importancia capital, si tomamos en consideración que la dispersión de nuestras disposiciones legales ha sido desde el punto de vista formal uno de los grandes dolores de cabeza del interesado, al momento de buscar la norma jurídica aplicada en un caso particular.

Con gran maestría, el autor divide la obra en siete partes, comprendiendo en cada una de ellas, disposiciones que por los fines perseguidos tienen entre sí propósitos fiscales comunes.

Las notas al pie de las páginas constituyen un aporte intelectual de características doctrinarias de notable significación, que tocan los linderos de los glosarios del Derecho Romano, lo que en gran medida contribuyó a la permanencia en el tiempo de ese Derecho.

Damas y caballeros, tenemos que felicitar al licenciado Francisco Canahuate por tan significativo aporte.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~28~

CHARLA OFRECIDA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON EL TEMA: "EL PODER JUDICIAL AL SERVICIO DEL DESARROLLO NACIONAL", EN EL CENTRO ESPAÑOL DE SANTIAGO, INVITADO POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE JÓVENES EMPRESARIOS (ANJE), EN FECHA 17 DE MARZO DEL 2000.

La creciente expansión comercial y los esfuerzos de muchos países para reducir los obstáculos comerciales a través de la denominada liberalización, impulsan a un entrelazamiento de las legislaciones de diferentes países, con la finalidad de regular el establecimiento de relaciones que corresponden, entre otras materias, las relativas al comercio internacional de bienes y servicios, la fuerza laboral, la migración, la circulación de capitales, para que surja un nuevo concepto de derecho Económico Internacional.

Estamos sin duda asistiendo a la conformación de un nuevo orden mundial, con características de unificación universal que muchos se han adelantado a denominar globalización o mundialización, como fenómeno integrador no sólo de las economías internacionales, sino también de la dinámica política y cultural de todos los pueblos de la Tierra.

Presenciamos, al decir de muchos, no una época de cambios, sino un cambio de época; donde el concierto de las naciones se va convirtiendo en una "aldea planetaria", que nos hace corresponsables a todos del destino colectivo del género humano y de nuestra especie con los demás seres vivos que interactúan entre sí.

Pero percibimos cada vez con mayor claridad, que este dinamismo socio-histórico al cual asistimos se presenta con ribetes de ambigüedad, con un rostro bi-facial, como el de Jano en

la mitología latina. Así como puede promover mecanismos de integración, unificación y solidaridad, puede desatar poderosos mecanismos de exclusión, desintegración, separación y destrucción.

La globalización se presenta pues, ante nuestros ojos, como una "caja de virtudes" y como una "caja de pandora"; en este último caso, capaz de desarticular incluso la permanencia de la vida sobre el planeta. Por tanto, estamos ante un gran dilema: o caminamos hacia una globalización excluyente productora de muerte, o hacia una globalización que construya la vida.

Esta situación dramática que vive hoy la condición humana, ha suscitado la necesidad de un resurgimiento ético; de un planteamiento moral de conjunto, que oriente positivamente estos dinamismos para convertirlos en fuerzas al servicio de la vida. He aquí el contexto vital ante el cual surge hoy una gran urgencia que pueda orientar positivamente este proceso irreversible que llamamos globalización o mundialización.

Existe consenso entre los científicos sociales en el sentido de que en ningún otro período ha existido un proceso de cambio tan acelerado en la historia de la humanidad, como en los últimos años.

Estos cambios han sido a la vez profundos, en cierta manera impredecibles en su desarrollo, por lo que resulta complicado no sólo convivir con los mismos y manejarlos, sino también comprenderlos. Nos encontramos frente a lo que se ha denominado una crisis generalizada; crisis en la civilización y cultura; de manera particular, crisis de la cultura de la modernidad.

La crisis social planetaria ha traído como consecuencia una crisis en los modelos de comprensión elaborados por las ciencias para interpretar los fenómenos sociales. Es lo que se ha denominado una crisis de paradigmas.

Pero, en medio de la oscuridad y la celeridad de los cambios, algo nuevo va aflorando como una exigencia prioritaria en la dinámica social. Se trata de encontrar un nuevo paradigma que garantice la construcción de la vida de las personas y los pueblos en todo el planeta. Y parece ser que se va vislumbrando cada día con mayor claridad que ese paradigma social viene articulado por la integración de tres dimensiones que serían las responsables de dar cuenta de la "construcción de la vida", a saber, el triple desafío basado en la conjunción de los Derechos Humanos, la Democracia y el Desarrollo.

Los Derechos Humanos, entendidos en su acepción más amplia, que incluye los derechos políticos, económicos, sociales, culturales e incluso los llamados "derechos emergentes", como los de género, étnicos, ambientales, etc. La democracia, entendida no en su versión restringida, sino en su versión participativa de toda la sociedad civil, y el desarrollo, entendido en su versión integral y solidaria, que sea capaz de responder eficazmente a las necesidades prioritarias de la humanidad, sin destruir la casa natural que nos alberga a todos, nuestro medio ambiente.

Consideramos que este nuevo paradigma social, basado en el triple desafío de los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, para posibilitar la construcción de la vida entre todos los pueblos, está demandando del sector justicia un profundo replanteamiento axiológico.

Un análisis de la historia contemporánea de la República Dominicana, nos ha llevado a percibir cada vez más con mayor claridad que nuestro desarrollo se verifica en la medida en que son cubiertos los vacíos institucionales que como país estamos llamados a llenar, atendiendo a nuestras características como Estado, a nuestras normativas, a nuestras instituciones y al proceso que hemos vivido.

El papel del Estado frente al desarrollo es un tema de una importancia capital, pues implica la capacidad institucional para

responder a las demandas propias de las sociedades modernas, dejando de ser el centro del debate un asunto cuantitativo para detenerse en la calidad de su accionar, que debe estar al servicio de la consolidación de la gobernabilidad democrática.

La reforma del Estado aparece en la mayoría de los países de la región como un prerequisite para el desarrollo sostenible y la gobernabilidad. En ese mismo contexto y de manera simultánea, la necesidad de la reforma del sistema de justicia ha venido consolidándose como parte del conjunto de actividades prioritarias para garantizar tanto la vigencia del Estado de Derecho como la independencia del Poder Judicial. Pese que en la práctica se haya pasado por alto su trascendencia, jamás se ha podido desconocer la impartición de justicia como la más básica de las responsabilidades del Estado.

El sistema de justicia define un sector complejo, con instituciones pertenecientes a los tres poderes tradicionales del Estado, cuyo trabajo coordinado requiere de un proceso de reforma. En el mismo intervienen, los órganos legislativos, elaborando la Constitución y las leyes; el Poder Judicial, encargado de juzgar o resolver los conflictos, aplicando la Constitución y las leyes. El Ministerio Público, con funciones acusadoras en caso de delito de acción pública y de administración del sistema penitenciario.

Como se observa, el sistema de justicia constituye un engranaje de instituciones, dentro de las cuales el Poder Judicial desempeña un papel primordial. Pero en este conjunto se requiere que todas funcionen eficazmente, para que el sistema, actuando como una gran maquinaria, pueda satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos.

Existe un consenso de que la transformación de la justicia es una prioridad y una necesidad impostergable como medio para consolidar el estado de derecho a que aspiran nuestros pueblos. Que podamos mostrar una justicia más eficaz, más

eficiente, más accesible, más transparente, con menos niveles de impunidad y de vulneración de los derechos humanos y con una conciencia más desarrollada de su propia problemática y del rol que debe jugar en la sociedad, como factor de seguridad jurídica y de armonía social.

Nuestra democracia descansa fundamentalmente sobre la base establecida por el art. 4 de la Constitución de la República que consagra la división del Estado en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, haciendo responsables a sus encargados y prohibiéndoles la delegación de sus atribuciones. El orden en que esos poderes aparecen en el referido texto constitucional en modo alguno significa su jerarquización, de donde resulta que por aparecer en primer término el Poder Legislativo no quiere decir que sea el primer Poder, como tampoco el Poder Ejecutivo sea el segundo Poder y el Poder Judicial sea el tercer Poder del Estado.

El Poder Judicial lo ejerce la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial, gozando de autonomía administrativa y presupuestaria. Los jueces de la Suprema Corte de Justicia son elegidos por el Consejo Nacional de la Magistratura, correspondiendo a nuestra corte superior la designación de los demás jueces del orden judicial, así como otras funciones de carácter administrativo.

Este Poder tiene como misión principal aplicar, y en los casos de dificultad interpretar la regla de derecho, para lo cual dicta sentencias cuyo conjunto constituye la jurisprudencia. La facultad de interpretación le es expresamente conferida por el art. 4 del Código Civil, a cuyo tenor el juez que rechazare juzgar, pretextando silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, puede ser perseguido como culpable de denegación de justicia.

No es posible prever todas las dificultades que puedan presentarse en la práctica a consecuencia de la ejecución de la regla de derecho, por lo que se precisa que los encargados de aplicarla

la adapten a la realidad. En todos los países la realidad social avanza más rápidamente que la labor legislativa, no pudiendo el juez permanecer de brazos cruzados en espera de una solución del legislador, so pena de ser juzgado por denegación de justicia.

La Constitución de la República es la principal y más importante regla de derecho y por ende su interpretación no puede escapar a las atribuciones de los tribunales, tal como ha sido reconocido por nuestro máximo tribunal judicial mediante sentencia de marzo de 1969, al decir que a la Suprema Corte de Justicia se le ha reconocido siempre la atribución de decir la última palabra en la interpretación de la Constitución de la República.

Como dice Ricardo Combellas, profesor venezolano de Derecho Constitucional, "La Justicia Constitucional evita la tendencia a la esclerosis del texto constitucional, al mantenerlo vivo y actual, dada su función de adaptación, gracias a la jurisprudencia creativa, a los inevitables cambios que impone el paso inexorable del tiempo. La justicia constitucional retrasa la reforma constitucional hasta los límites en que ésta se convierte en una necesidad y promueve así la formación, gracias a la vocación de durabilidad de toda constitución, del "sentimiento constitucional".

El art. 46 de la Constitución dice: "Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución".

Esa disposición consagra el principio de la Supremacía de la Constitución, que constituye la base sobre la que descansa el ordenamiento jurídico-institucional del Estado; de donde resulta que todas las demás normas jurídicas deben estar subordinadas a la Constitución, así como todo el accionar de los funcionarios. La Constitución es norma superior, la que organiza los poderes del Estado, estableciendo los límites del ejercicio del poder.

En virtud del principio de la Supremacía de la Constitución, constituye un deber ineludible de la justicia constitucional, cuya representación máxima la encarna la Suprema Corte de Justicia, en su calidad de guardiana de la constitución y del respeto de los derechos sociales e individuales consagrados en ella, así como de garante del Estado de Derecho, obrar como órgano de control de toda actuación del Estado, con la finalidad de evitar la extralimitación de las instituciones y así asegurar el régimen de derecho.

De la única manera que los poderes públicos escapan a la justicia constitucional es ajustando sus actuaciones a la Constitución de la República, actuando dentro de las atribuciones reservadas por ésta a cada organismo del poder público. El límite necesario a todos los poderes del Estado se encuentra en las disposiciones del art. 46 de nuestro texto básico. De esto resulta que cuando ellos desbordan los límites de las atribuciones expresamente consagradas en nuestra Ley Sustantiva la justicia constitucional interviene como órgano de defensa del orden institucional, restableciendo la legalidad vulnerada.

En definitiva, el control judicial de la constitucionalidad es la máxima expresión en un país de la existencia de un verdadero Estado de Derecho, pues implica el sometimiento de las actuaciones de las autoridades a la legalidad. Lo que se persigue es garantizar que todo el estamento del Estado se someta a la Constitución, de quien dimanan sus poderes y funciones.

Dice Roberto Dromi, que el Poder Judicial vela por que todos los actos estatales estén de acuerdo a la Constitución, ejerciendo el control de constitucionalidad, con efectos realmente derogatorios, respecto de los actos inconstitucionales. De allí que se constituya en un poder fiscalizador a los efectos de hacer efectiva la supremacía constitucional y la plena vigencia de los principios públicos y medios de organización que la Constitución explicita.

El mismo autor nos dice que el poder concedido a los tribunales para pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de las leyes, vale decir sobre su inaplicabilidad, constituye una poderosa barrera levantada contra la tiranía.

En la actualidad existen en nuestro país, jurisprudencialmente, dos sistemas para invocar la inconstitucionalidad de una ley, decreto, resolución y otros actos emanados de los poderes públicos: el sistema tradicional de la jurisprudencia dominicana, que permite plantearla como un medio de defensa, es decir, en el curso de una litis, lo que permite que cualquier tribunal, hasta un juez de paz, pueda declarar inconstitucional una ley, decreto, resolución, etc., o en base al art. 67, inciso 1 de la Constitución, es decir, por vía directa ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier interesado, sin que ésto implique un juicio contra el Estado u otra persona sino contra una disposición legal argüida de inconstitucional.

Hemos seguido el pensamiento constitucional de nuestra América, como ha sido el caso de la Corte Suprema de Guatemala, que ha dicho que el control de la constitucionalidad no se limita a la ley *strictu sensu*, como producto de la potestad legislativa del Congreso de la República, sino que comprende también las disposiciones de carácter general que dicte el organismo ejecutivo, así como las demás reglas que emitan las instituciones públicas, lo que trae aparejada, como consecuencia, la invalidez de las normas y disposiciones emitidas por el poder público que contraríen lo dispuesto en la ley fundamental.

Sobre las premisas anteriores, la Suprema Corte de Justicia, en su calidad de rectora del Poder Judicial en la República Dominicana, garantiza al país una justicia que se fundamente de manera esencial en: la protección a los derechos humanos, velar por la seguridad jurídica y promover la modernización de la justicia a través de la capacitación.

La protección de los derechos humanos constituye en nuestros días el más relevante indicativo de la existencia, en un país determinado, de un verdadero Estado de Derecho.

Si un primer desafío para la construcción de la vida son los Derechos Humanos, creemos que el sistema judicial de cada uno de nuestros países está llamado a generar al interior de los mismos una profunda transformación que les posibilite ser garantes eficaces de dichos derechos, pero esto sólo será posible si el mismo aparato judicial logra purificarse de corruptelas y presentarse con coherencia y transparencia ante nuestros pueblos como el ámbito que sanciona con su autoridad merecida, el cumplimiento y garantía de los derechos humanos.

Resulta imposible enumerar los acuerdos, convenios, disposiciones internas e internacionales, regionales y otros, que se refieren a la existencia de los derechos humanos, sin embargo, el problema no es de declaración retórica. Dice Norberto Bobbio que el problema grave de nuestro tiempo respecto de los derechos humanos no es el de fundamentarlos, sino el de protegerlos.

Como vigilantes de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución de la República, la Suprema Corte de Justicia decidió que ella debe velar, como medio eficaz de protección a esos derechos, por el cumplimiento y aplicación de las normas destinadas a amparar la libertad personal, por entender que ésta constituye la condición ineludible y fundamental para el ejercicio de todos los derechos individuales y de los valores más trascendentes que sólo deben perderse por motivos contemplados en la ley y en virtud de los procedimientos en ella establecidos.

Esta Suprema Corte de Justicia, aplicando el art. 3 de la Constitución de la República y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estableció el procedimiento a seguir para la interposición de un Recurso de Amparo contra los ac-

tos violatorios de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley y la misma convención, cometidos por personas que actúen o no en el ejercicio de funciones oficiales o por particulares.

El Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, ha dicho que “el desarrollo auténticamente sostenible es posible sólo cuando se respetan plenamente los derechos políticos, económicos y sociales de todas las personas. El derecho al desarrollo es la medida del respeto de todos los derechos humanos. Ese debe ser nuestro objetivo: una situación en que todos los individuos puedan elevar a un máximo su potencialidad y contribuir a la evolución de la sociedad en su conjunto”.

Asumimos el compromiso de hacer respetar las disposiciones legales relativas a los derechos humanos, conscientes de que solamente así puede lograrse la protección de esos derechos.

Otra garantía como fundamento de la justicia es la seguridad jurídica.

Es necesario que existan garantías de que el ordenamiento jurídico será protegido de una situación jurídicamente anormal. Es deber ineludible de los poderes del Estado ofrecer esa garantía de seguridad, que se traduce en la seguridad jurídica, como un principio fundamental del Estado de Derecho.

Seguridad jurídica significa, la garantía que ofrece el Estado a toda persona de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes y que no pueden ser alterados o vulnerados posteriormente contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual esos derechos han sido adquiridos.

La Constitución de la República garantiza la seguridad jurídica de todas las personas, al disponer en su artículo 47 última parte, lo siguiente: “...En ningún caso la ley ni poder público alguno podrán afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas conforme a una legislación anterior”.

No existe seguridad jurídica cuando fuera de las causas expresamente establecidas por la Constitución se pretende hacer surtir efectos retroactivos a una disposición legal para hacerla aplicable a derechos adquiridos en virtud de una norma jurídica anterior, o cuando el propio Estado altera o no respeta las reglas de juego establecidas para regir una situación determinada; en fin, no existe seguridad jurídica cuando se rompe la exigencia de la igualdad ante la ley. Ella es consustancial al Estado de Derecho.

El mayor desconocimiento a la seguridad jurídica lo exhibe el propio Estado cuando atenta contra la estabilidad de las instituciones, contra la vigencia de la ley, contra la confianza que tiene el ciudadano en el ordenamiento jurídico de un país o cuando desconoce la independencia del Poder Judicial, Poder constitucionalmente encargado para velar por esa seguridad.

Solamente podemos alcanzar en nuestro país el nivel de desarrollo social, político y económico deseados con una auténtica seguridad jurídica y su presupuesto del Estado de Derecho, en base al fortalecimiento de nuestras instituciones y con un Poder Judicial totalmente libre e independiente, único instrumento capaz de garantizar el libre ejercicio y disfrute de los derechos consagrados en la Constitución y las leyes, así como la acción restablecedora de la justicia.

La Suprema Corte de Justicia es protectora de esa seguridad mediante la fiel aplicación de la ley por parte de todos los tribunales del país, ofreciendo garantías de que en aquellos casos en que las sentencias no se ajusten a los textos legales recibirán el peso inexorable de la casación; pero también cuando las inconductas de los jueces no queden evidenciadas en las sentencias, los interesados pueden recurrir a nuestro cuerpo de inspectores judiciales.

Respetamos las decisiones de los tribunales enmarcadas dentro de las atribuciones conferidas por la ley. Jamás intervendremos

en la conciencia del juez para vulnerar su íntima convicción ó los resultados llegados fruto de su apreciación de la prueba. Solamente los recursos autorizados por la ley son las sanciones que pueden recibir las decisiones judiciales. Dejamos a los jueces en libertad de actuar dentro de sus facultades, pero igualmente les dejamos en libertad para que defiendan su honor y dignidad cuando éstos son lesionados de manera irresponsable, para lo cual deben recurrir a las vías de derecho establecidas en nuestra legislación.

Para enfrentar los problemas que afectan al Poder Judicial es necesario reafirmar en primer lugar los principios de independencia e imparcialidad de ese Poder. La independencia es consustancial al órgano jurisdiccional; y hace alusión a que los funcionarios encargados de administrar justicia no se vean sometidos a presiones o a insinuaciones, recomendaciones, exigencias, determinaciones o consejos por parte de otros órganos del poder, inclusive del mismo sistema de justicia, sin perjuicio del ejercicio legítimo por parte de otras autoridades judiciales de sus competencias constitucionales y legales.

En igual sentido, debe decirse que la independencia se predica también respecto de los superiores jerárquicos dentro del Poder Judicial. Un juez de paz es tan juez como uno que pertenezca a la Suprema Corte de Justicia; ambos han sido autorizados por la Constitución para impartir justicia. La autonomía del juez es, entonces absoluta, teniendo solamente por límite el estricto apego a la ley.

Tal como afirma R. Combellas, "La subordinación de los jueces, la pérdida de su necesaria independencia, constituye la rémora más perniciosa a la vigencia del estado de derecho, en la medida en que la ausencia de la certeza de las garantías jurisdiccionales menoscaba los derechos fundamentales del ciudadano y erosiona las más nobles intenciones. Sin seguridad jurídica,

sin credibilidad en una justicia imparcial el estado de derecho pierde la substancia nutriente de su eficaz operatividad”.

Por otra parte, la imparcialidad se predica como el derecho a la igualdad de todas las personas ante la ley, garantía de la cual deben gozar todos los ciudadanos frente a quien administra justicia. Se trata de un asunto no sólo de índole moral y ético, en el que la honestidad y honorabilidad del juez son presupuestos necesarios para que la sociedad confíe en los encargados de definir la responsabilidad de las personas y la vigencia de sus derechos, sino también de responsabilidad judicial. El logro de estos cometidos requiere que tanto los jueces como los demás actores del sistema de justicia se comprometan con los ideales y el valor de justicia, lo cual no basta con el simple conocimiento de la ley y el procedimiento, sino que es indispensable demostrar en todas las actuaciones judiciales los valores de la rectitud, la honestidad y la moralidad.

A su vez, la imparcialidad y la igualdad se relacionan directamente con el problema del acceso a la justicia, que implica la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces la protección o el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley. Esta operación solamente se logra cuando, dentro de determinadas circunstancias y con arreglo a la ley, el juez garantiza una igualdad a las partes, analiza las pruebas, llega a un libre convencimiento, y, si es el caso, proclama la vigencia y la realización de los derechos amenazados o vulnerados. Al respecto, cabe señalar que es indispensable que el Estado cree elementos para garantizar el acceso igualitario a la justicia.

La imparcialidad y la igualdad de la justicia nos conciernen a todos, pues en manos del juez ponemos dos de los asuntos más preciados por el ser humano: su libertad y sus bienes. Esto adquiere una mayor dimensión si tomamos en cuenta que siempre habrá uno más fuerte que otro, uno más valiente que

otro y uno más poderoso que otro. Nadie sabe cuando tiene que comparecer ante un juez, unas veces de manera voluntaria y otras veces por la voluntad de otro.

Es sabido que la idoneidad y confiabilidad de la justicia influyen determinantemente sobre las decisiones de los agentes económicos y en el desarrollo de un país.

La modernización de la justicia es la otra garantía que el Poder Judicial ofrece a la sociedad dominicana, la cual debe manifestarse de manera principal con un continuo proceso de capacitación.

Para ofrecer de una manera eficaz protección a los derechos humanos y a la seguridad jurídica debemos cambiar nuestra arcaica estructura judicial, desfasada y anquilosada, que ha tenido como consecuencia la existencia en los tribunales de un entaponamiento de expedientes por conocer y por fallar, aumentándose la población carcelaria y con una justicia la mayoría de las veces que pisa los linderos de la denegación.

En la época en la que nos ha tocado vivir, las fuerzas del mercado y los avances en las áreas de la telecomunicación han impuesto la globalización, nadie es inmune a los cambios. La sociedad funciona como un sistema, y como en todo sistema, cualquier cambio en uno de sus componentes influye en los restantes, directa o indirectamente.

Este es un factor de vital importancia para aquellas personas a las cuales nos toca la delicada y honrosa tarea de administrar justicia.

Es en momentos como los actuales en los cuales la función del juez cobra mayor relevancia. El juez se convierte en referente de lo justo, en la medida en que administra justicia, en la medida en que garantiza los derechos de todos los individuos desde la óptica de la ley, óptica esta que no responde a criterios de

utilidad, sino de respeto a los derechos y a la dignidad de todo ser humano.

No obstante, sería iluso pensar que el juez puede aislarse de los cambios que se van experimentando al interior de la sociedad a la cual sirve, de hecho, esto sería un grave error. Todo magistrado tiene el deber y el derecho, a mantenerse actualizado. Todo magistrado tiene el deber y el derecho de mantenerse informado, puesto que en el mundo de hoy, más que en ningún otro momento de la historia, la información es poder. Poder que en el caso del juez no implica capacidad de avasallar, sino posibilidad de ser más justo, en la medida en que esté mejor informado.

Es en este contexto que la capacitación adquiere toda su relevancia. Es entendiendo que el cambio continuo y acelerado constituye la principal característica de la sociedad de hoy día, que se puede comprender que la capacitación de los magistrados, y de todo profesional que se resista a caer en la obsolescencia, es un proceso continuo más que un conjunto de momentos aislados.

Si partimos del supuesto de que la reforma del Poder Judicial se fundamenta en cinco pilares básicos: el logro de la independencia judicial, el contar con magistrados y funcionarios probos y capaces, la primacía de la Constitución como garante de los derechos ciudadanos, la existencia de ágiles sistemas procesales y el poseer una infraestructura física adecuada, es necesario aceptar que la capacitación de los magistrados y funcionarios judiciales se convierte en un importante catalizador de la reforma del Poder Judicial, ya que fortalece en mayor o menor grado los pilares sobre los que dicha reforma se sustenta.

Esto cobra aún mayor importancia en el contexto de un país como el nuestro, en que a nivel general, y muy especialmente en el caso del Poder Judicial, la capacitación nunca había ocupado un puesto de relevancia, ni constituía un área prioritaria

dentro de los planes y programas a desarrollar e impulsar por la Suprema Corte de Justicia. Situación esta que la actual Suprema Corte de Justicia está empeñada en cambiar.

La conciencia acerca de la primacía de la Constitución y su papel de garante de los derechos ciudadanos, si bien es cierto no se logra mediante la simple capacitación, puesto que en ello está envuelto la subjetividad de cada magistrado en función de su escala de valores, no es menos cierto que la capacitación permite poner al magistrado en contacto con las corrientes garantistas que hoy día refrescan el escenario judicial latinoamericano y con las distintas modalidades de interpretación constitucional que prevalecen en la actualidad.

En lo referente a los sistemas procesales, la existencia de magistrados cada día más eficientes como fruto de un mayor nivel de capacitación, contribuirá grandemente a agilizar dichos sistemas, dentro de sus inherentes limitaciones, y al aumento de propuestas y sugerencias para la modificación y adecuación de los mismos a las necesidades de los usuarios de la administración de justicia. Si bien la modificación de los sistemas procesales es una atribución del Poder Legislativo, el ofrecer una justicia pronta y cumplida, dentro de los sistemas procesales imperantes, es atribución, en gran medida del Poder Judicial.

Parecería que la influencia de la capacitación de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial en la existencia de una infraestructura adecuada para la administración de justicia es prácticamente inexistente, mas esto no es cierto. En la medida en que el Poder Judicial cuente con jueces y funcionarios más capacitados, y por tanto, más eficientes, más independientes y justos, mayores garantes de los derechos ciudadanos y vigilantes de la agilidad de los sistemas procesales, mayor será el apoyo que recibirá el Poder Judicial de parte de la sociedad en su afán de obtener el presupuesto necesario para administrar

la justicia en lugares dignos, no sólo de la importancia de dicha función, sino de la dignidad de sus usuarios.

Es por todo lo anteriormente dicho que la Suprema Corte de Justicia considera la capacitación de los miembros del Poder Judicial como el eje fundamental de la reforma de todo el sistema judicial, pues como ya he mencionado en otras ocasiones: la calidad de la justicia nunca será mejor que la calidad de quienes la administran.

Gracias a Dios y al esfuerzo tesonero de muchas personas que al interior del Poder Judicial comparten el ideal de construir un Poder Judicial más justo, en la actualidad contamos con una institución de la estatura de la Escuela Nacional de la Judicatura. Esta institución a la que me gusta llamar hija predilecta, realiza cada día ingentes esfuerzos para lograr, mediante la capacitación de jueces y funcionarios, eficientizar la administración de justicia en la República Dominicana.

En poco tiempo, la Escuela ha logrado consolidarse a tal punto, que en una reciente visita de una delegación de la misma a un congreso de escuelas judiciales efectuado en Argentina, magistrados extranjeros participantes en dicho congreso expresaron su asombro y beneplácito ante los logros obtenidos por la Escuela en tan poco tiempo y llegaron a hablar, incluso, de que en la escuela judicial dominicana se estaban sentando las bases de un auténtico modelo para la capacitación judicial en Latinoamérica.

Como parte del camino a recorrer, vislumbramos la puesta en funcionamiento del Programa de Formación para Postulantes. Este programa estará dirigido a profesionales del Derecho que estén interesados en desarrollar la Carrera Judicial.

Otro programa a desarrollar es el de Formación para Recién Designados. El objetivo principal de dicho programa es que los magistrados reciban un entrenamiento intensivo y focalizado en

los conocimientos y destrezas necesarios para el buen desempeño de las funciones inherentes al nuevo cargo que ocuparán. Al programa también se someterán los magistrados que sean promovidos de una a otra instancia, o transferidos de una a otra jurisdicción.

Como un complemento al proceso de capacitación y una vía para la modernización del Poder Judicial, hemos alcanzado una consistente conciencia de lo que es la computarización, lo cual se pone de manifiesto cuando reseñamos lo siguiente:

El Sistema Integrado de Datos (SID) es un sistema estadístico en proceso, que funcionará como una central de consulta para unificar en un solo lugar toda la información. El mismo tendrá por finalidad recoger todos los datos relativos, entre otros, a la cantidad de tribunales actualmente en funcionamiento, creados por ley y no en funcionamiento, cantidad de edificios propios, cantidad de edificios y/o casas alquiladas, cantidad de locales funcionando, compartiendo con otras dependencias públicas, cantidad de sentencias dictadas por los diferentes tribunales, cantidad de tribunales reparados y/o remodelados, así como tribunales por reparar y cualquier otro dato que pueda resultar de utilidad.

Hemos continuado ampliando de manera significativa la gama de servicios e informaciones que ofrecemos al público a través de nuestro Sitio en Internet. Desde informaciones generales hasta consultas interactivas. Igualmente, hemos logrado la implementación definitiva de nuestro Intranet. Teniendo los usuarios a su alcance una inmensa cantidad de información El uso de formularios electrónicos que permite irnos acercando a la llamada oficina sin papel, el acceso a Internet, entre otras cosas.

Después de una ardua labor de reingeniería y capacitación en las áreas administrativas de nuestra Institución, hemos logrado concluir de manera exitosa con la implementación del Sistema

de Gestión Administrativa llamado EXACTUS, mediante el cual todos los departamentos administrativos de la Suprema Corte de Justicia están total o parcialmente automatizados e integrados.

También es un logro de esta Corte Suprema la automatización de los Juzgados de Instrucción y de Primera Instancia del Distrito Nacional, logrando una mejor gestión de los despachos judiciales. Este proyecto está siendo desarrollado por el Proyecto de Modernización de Tribunales con el financiamiento de la Agencia Internacional de Desarrollo (A.I.D.).

En estos momentos ya tenemos totalmente automatizados seis (6) Juzgados de Paz del Distrito Nacional y dos (2) en el interior, ubicados en Moca y San Francisco. De igual manera se inició la segunda etapa de dicho proyecto el cual prevé la automatización de unos 16 Juzgados de Paz en el interior del país. Este proyecto está siendo financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional, por intermedio del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

Utilizando la versión diseñada para el uso de nuestros magistrados del CD Data Suprema 1.0, hemos logrado tener disponible actualmente unas 16,000 jurisprudencias que se remontan desde el año 1865 hasta nuestros días, así como, una gran cantidad de Boletines Judiciales, Códigos y Leyes Dominicanas.

La misión técnica del BID vino en noviembre de 1999 con el propósito de revisar y evaluar lo que nosotros habíamos logrado desarrollar y avanzar en términos de informática en la jurisdicción de Tierras; llenándonos de mucha satisfacción recibir de ellos la aprobación y certificación de todo lo que hasta ese momento habíamos logrado realizar, y más aún nos estimularon a que continuemos con el mismo proceso, en aras de lograr una Jurisdicción de Tierras cada vez más eficiente y moderna.

El proceso de automatización ha de continuar de manera vertiginosa en todos nuestros tribunales. Entre los proyectos está la instalación de nuestra red judicial a nivel nacional, que contempla inter-conectar los tribunales de las principales ciudades del país con la finalidad de mantener una comunicación en línea con cada uno de ellos; incluyendo el sistema de video conferencia que permitirá la comunicación audio visual. Así, iremos construyendo nuestra autopista de información judicial.

Tenemos las herramientas necesarias para entender, comprender y resolver los nuevos problemas y el nuevo lenguaje del próximo siglo; los términos informmediarios, infotecnología o cristal líquido colistérico no nos son extraños.

Señoras y señores, el país que normalmente tomamos como referencia para determinar no sólo la calidad de vida de sus habitantes, sino la independencia de su Poder Judicial es los Estados Unidos de América. Sin embargo es preciso admitir que esa conquista del pueblo norteamericano fue el fruto de una traumática confrontación en la que tuvieron participación todos los poderes del Estado. Basta con recordar al respecto el camino que recorrió la Corte Suprema de ese país cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a ese cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año.

También la situación creada por Trumann en el caso *Youngstown Sheet and Tube Company*, en el año 1952, cuando el Tribunal Supremo declaró que el Presidente había actuado ilegalmente al incautar varias siderurgias durante una huelga en tiempo de guerra, ordenando que fueran entregadas a sus propietarios, lo cual hizo inmediatamente el Presidente Trumann. O Nixon, en relación con las grabaciones en el caso *United States vs. Nixon* cuando el Tribunal Supremo falló a unanimidad en contra del Presidente para que éste enviara al tribunal las grabaciones

que ofrecían pruebas sobre lo ocurrido en el allanamiento en el Hotel Watergate.

Dice Lawrence Baum, de la Universidad de Ohio que "En términos de poder físico, diríase que el Presidente se encuentra en una posición que le permite desobedecer impunemente al Tribunal. En realidad, la posición presidencial no es tan fuerte. Su poder político resulta más bien amorfo, y se basa sobre todo en su capacidad para obtener el apoyo de otros agentes políticos. Esta capacidad a su vez, depende en parte de la credibilidad de su legitimidad. La desobediencia al Tribunal amenazaría esta legitimidad. Por tal razón, Samuel Krislov afirma que los presidentes "No se pueden permitir desafiar al Tribunal Supremo".

Decía Hamilton, el Poder Judicial no tiene influencia sobre la bolsa, ni dirección de la fuerza o de la riqueza de la sociedad. No tiene ni fuerza ni voluntad, sino solamente juicio. Como afirma el profesor alemán Rudolf Streinz, el cumplimiento de sus fallos depende de la lealtad a la Constitución.

Es importante destacar que las sentencias de los tribunales que se relacionan con el carácter institucional de la Nación, no pueden escapar a la confrontación pública, pues ellas son el resultado de la apreciación y la interpretación de las disposiciones que emanan del poder político, por lo que es permisible que se produzcan desavenencias, aunque jamás rebelión o desacato. Es notable el caso de un miembro de la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América, que descontento por una decisión de 1956 dijo que el Tribunal Supremo constituía una amenaza a esa unión, mayor que la de la Unión Soviética y que Dios nos ampare si no encontramos manera de detenerla.

El desarrollo sostenido en nuestro país solamente se logrará dentro del respeto recíproco de los poderes del Estado, sin menoscabo de uno y sin prepotencia de los otros. Se impone cada día más la colaboración y la interdependencia de esos poderes, alejados de la confrontación.

No estamos dirigiendo un proceso de transición, sino de transformación. Tenemos el firme propósito de cristalizar nuestra oferta para el tercer milenio sobre la base de la protección a los derechos humanos, a la seguridad jurídica y a la modernización, lo cual sólo puede lograrse con un Estado de Derecho que tenga su reinado dentro del imperio de la ley.

La Suprema Corte de Justicia ha venido clamando ante la conciencia nacional para rescatar la credibilidad de la justicia dominicana, a fin de satisfacer el anhelo de tener una justicia pronta, confiable y eficaz.

Hemos dado muestra de independencia y de laboriosidad; no quedando impune ningún acto de corrupción imputado a un servidor judicial que haya sido debidamente comprobado por nuestros propios organismos de investigación y de inspección. Establezcan comparaciones con lo que ocurría en el país antes de la designación de las actuales autoridades del Poder Judicial y saquen sus propias conclusiones.

La independencia del Poder Judicial tiene como presupuesto necesario que la cúpula de ese Poder, así como la cabeza de la cúpula del mismo sean también independientes, capaces de respetar las facultades jurisdiccionales de los jueces, sin quebrantar su íntima convicción y sin menoscabar su facultad de interpretar la Ley, pero también con la valentía necesaria para rechazar las presiones que en un momento determinado pretendan inclinar la balanza de la justicia hacia uno o hacia otro y de resistir las presiones que puedan ejercer el poder político, como hasta la fecha ha ocurrido.

El Presidente de la República al presentar sus memorias por ante el Congreso Nacional el pasado 27 de febrero dijo: "¡Cuán grande ha sido el cambio experimentado por la justicia en tan sólo tres años! Ya no se habla del Poder Judicial como si fuese un mercado persa en el que las sentencias se compraban y se vendían como si se tratase de una mercancía más. Ya han

desaparecido los escándalos relacionados con la justicia en la primera plana de los diarios, ni se hace referencia a desacatos de sus decisiones”.

“Es preciso reconocer la labor de los magistrados integrantes de la Suprema Corte de Justicia que han sabido reformar y modernizar el servicio judicial de la República Dominicana, introduciendo, por vez primera, innovaciones tecnológicas en los tribunales, creando la Escuela Nacional de la Judicatura y remozando la infraestructura física de muchos tribunales”.

Damas y caballeros, ¡Cuán distantes estamos de aquella época en que un Presidente de la República decía desde el solio presidencial que la moral de los jueces era tan baja como el salario que percibían!

Gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~29~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DEL SEMINARIO-TALLER "LA ACTIVIDAD NORMATIVA DE LA OIT", CELEBRADO EN JUAN DOLIO, SAN PEDRO DE MACORÍS, EN FECHA 14 DE ABRIL DEL 2000.

En un artículo periodístico recientemente publicado por el doctor Rafael Albuquerque, Secretario de Estado de Trabajo, con el propósito de destacar el ensanchamiento de la política exterior del actual gobierno, destaca que luego de setenta y cinco años de relaciones con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por primera vez en su historia el país ocupa un puesto en el consejo de administración de esa organización.

Independientemente de si la posición lograda en ese organismo de dirección colegiado por la República Dominicana, ha sido fruto de las causas que afirma en su artículo el doctor Rafael Albuquerque, no cabe duda de que ese hecho constituye un reconocimiento a nuestro país.

Las relaciones con la OIT no solamente han sido intensas y extensas, sino además, fructíferas, lo cual se pone de manifiesto cuando al examinar la obra Derecho de los Tratados e índice Anotado de la Colección de Tratados de la República Dominicana, de la autoría de la doctora Rosa Campillo Celado, pudimos establecer que somos signatarios de más o menos 33 convenios con dicho organismo internacional.

La historia de la humanidad es la historia del trabajo, y con éste la historia de las desigualdades, aunque, al decir de algunos, pudieran haber desaparecido en un momento determinado ante la igualdad de la pobreza, pero que esas desigualdades se incrementaron cuando la gente, como resultado de la expan-

sión de oportunidades, dejó la agricultura y pasó a la actividad comercial o a las profesiones u otras ocupaciones.

Hesíodo, poeta griego, considerado después de Homero, el poeta más antiguo del occidente, en su poema *Los Trabajos y los Días*, el cual constituye un reconocimiento al trabajo, aconseja a su hermano Perses sobre las virtudes del mismo, diciéndole: "El trabajo hace a los hombres opulentos y ricos en rebaños, y trabajando serás más caro a los dioses y a los hombres, porque tienen odio a los perezosos. No es el trabajo quien envilece, sino la ociosidad". Sin embargo, como dice Jesús Silva Herzog: "Eso tal vez fue verdad, por lo menos en parte, en tiempo de Hesíodo. Ahora, en la organización capitalista que la humanidad padece, lo que hace a los hombres opulentos no es su trabajo, sino el trabajo de otros, el trabajo de las masas explotadas por el capitalista".

Pero es innegable que el trabajo a través de la historia ha generado desigualdades. De ahí que Solón, el gran legislador ateniense, decía que la igualdad no engendra discordias y acomoda a ricos y pobres; esperando unos una igualdad que consiste en dignidad y virtud y los otros una igualdad de número y medida.

La aparición de la moneda como instrumento de pago, sustituyendo el intercambio de un producto por otro, ya sea para la adquisición de bienes, ya sea para la prestación de servicios, vino en cierta medida a incrementar las desigualdades, pues la moneda, acumulada en abundancia, puede considerarse riqueza, aunque como afirma Aristóteles en la *Política*, peregrina riqueza la que, por grande que sea no libra a su poseedor de perecer de hambre, como el fabuloso Midas, cuya codicia lo llevó a pedir, y vio complacido su deseo, que se convirtieran en oro todos los platos que se le servían.

Desde que el ser humano apareció en la faz de la tierra, ha requerido y necesitado de los servicios de los demás, estable-

ciéndose unas relaciones que cada día más se ensanchan, de las cuales resultan conflictos, que muchas veces son frutos de la subordinación propia de la naturaleza de esas relaciones.

La dependencia y subordinación en que se encuentra una persona genera, cuando se trata de la prestación de un servicio personal a otra, desavenencias profundas, que se evidencian en grandes desigualdades de diferentes tipos. Es lo que sucede con las relaciones entre empleadores y trabajadores, donde la poca coincidencia de los intereses de unos y otros generan conflictos propios e inherentes a cada uno de ellos, cuya solución corresponde al Derecho del Trabajo, o más propiamente, al Derecho Procesal del Trabajo.

El legislador por un lado y los convenios internacionales por el otro, se han ocupado de si no romper, por lo menos nivelar las desigualdades que se derivan de la preeminencia de los empleadores, frente a los trabajadores, para lo cual ponen a disposición de éstos principios protectores que persiguen establecer el equilibrio entre sus relaciones, como son, por ejemplo: la regla *in dubio pro operario*; o como las establecidas en nuestro Código de Trabajo en los Principios Fundamentales, básicamente en los V, VIII y IX.

En este mismo sentido es preciso señalar también, las medidas garantistas establecidas por la Constitución de la República a favor de los trabajadores, en el artículo 8, numeral 11, letras a), b), c) y d).

Muchas veces nos olvidamos que el derecho al trabajo es uno de los derechos humanos consagrado por el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, beneficiándose en consecuencia de toda la protección, aureola y simpatía que de manera generalizada gozan esos derechos.

En mi libro *El Contrato y los Cuasicontratos*, siguiendo la tradición de los civilistas, planteo lo que se denomina la universalidad de la teoría de las obligaciones, que consiste básicamente en que las relaciones entre acreedores y deudores no varían en lo fundamental ni en el tiempo, ni entre los países, en razón de que lo que puede variar es la norma procedimental para el cumplimiento de la obligación, pero no la existencia misma del derecho.

Nadie discute en la actualidad que los derechos humanos integran el patrimonio intelectual de la humanidad. Tal como afirma Bertrand G. Ramcharan, profesor adjunto de la universidad de Columbia, hoy en día nadie pone en tela de juicio la idea de que todo ser humano, por derecho de nacimiento, posee un conjunto de derechos fundamentales inalienables. Lo que algunas veces se discute es el contenido de un determinado derecho o la necesidad de modificarlo.

Del contenido de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 se deriva que los derechos esenciales del ser humano tienen por fundamento atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional o coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos.

Como una manifestación de la universalidad de los derechos humanos, llamo la atención al Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), presentado a la sexagésima tercera (63^a) Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, año 1977; comisión ésta que es considerada por el citado profesor Ramcharan, como el organismo intergubernamental con más larga experiencia en materia de supervisar el cumplimiento de las normas internacionales.

Transcribo a continuación la parte de ese informe, recogido de una publicación del anteriormente mencionado profesor, que

dice así: “La comisión ha discutido acerca del método que deberá adoptarse en la evaluación de la legislación y de la práctica nacionales en relación con las prescripciones contenidas en los convenios internacionales del trabajo. Reafirma que su función consiste en determinar si se da cumplimiento a las estipulaciones de un convenio, independientemente de las condiciones económicas y sociales reinantes en un país determinado. Estas prescripciones son constantes y uniformes para la totalidad de los países, con la única reserva de las eventuales excepciones que el propio convenio autorice de manera explícita.

Al efectuar esta tarea, la comisión se guía únicamente por las normas contenidas en el convenio, sin perder empero de vista, el hecho de que las modalidades de su aplicación pueden variar de un Estado a otro. Se trata de normas internacionales y las modalidades de evaluación de su aplicación deben ser uniformes y no deben verse afectadas por concepciones derivadas de ningún sistema social o económico particular”.

Los derechos humanos, y por ende el derecho al trabajo, para que sean realmente protegidos y eficaces se requiere de una sinergia entre el derecho interno y el derecho internacional, que no solamente ejerza una función sancionadora en caso de violación, sino que por lo demás sirva de medida preventiva de su violación.

Debemos reconocer que en la República Dominicana el artículo 8 de la Constitución al enumerar los derechos individuales y sociales no lo hace de una manera limitativa, sino meramente enunciativa; criterio éste expresamente consagrado en su artículo 10 y que puede ser también sustentado no solamente en el enunciado del citado artículo 8, sino además en la última parte del artículo 3 del mismo texto, al reconocer y aplicar las normas del Derecho Internacional General y Americano. De esto resulta que en la medida en que como Estado nos sometamos al

cumplimiento de una norma de derecho internacional, estamos incorporándola a nuestro ordenamiento jurídico interno.

Ahora bien, lo que se precisa es determinar si cuando incorporamos un convenio o tratado internacional a nuestra normativa jurídica interna, o cuando disponemos medidas legislativas, todo sobre la base de un canon constitucional relativo a una materia específica, estamos haciendo una incorporación a nuestra Constitución de esos instrumentos legales, de donde se derivaría que éstos adquirirían una categoría o rango constitucional.

De manera expresa, sin entrar en detalles en otros, nuestra Constitución contiene en su artículo 8, numeral 11, letras a), b), c) y d), disposiciones relativas al trabajo, cuya violación eventualmente pudiera plantear un asunto de constitucionalidad en materia de trabajo; pero qué decir, fuera de la formalidad constitucional, de aquellas normas de derecho internacional o de nuestras propias disposiciones adjetivas, que han sido aceptadas o dictadas sobre un enunciado constitucional, como son las leyes que tienen su fundamento en el texto constitucional anteriormente indicado.

En un ejercicio meramente intelectual me parece que lo planteado anteriormente pudiera generar quizás, la primera discusión en nuestro país, de lo que se denomina Bloque de Constitucionalidad.

El Bloque de Constitucionalidad tiene su origen en una decisión del Consejo Constitucional Francés, del 16 de julio de 1971, el cual ha sido recogido por España, Italia, Austria, Estados Unidos de América, Costa Rica, etc., por lo que se considera que ha hecho carrera en el derecho constitucional comparado y ha dado un giro positivo a la justicia constitucional.

Para precisar el concepto de Bloque de Constitucionalidad debemos tomar en cuenta su idea central: designa al conjunto de los principios y reglas de valor constitucional; o las normas

jurídicas que a pesar de no ser formalmente constitucionales pueden dar lugar a que se produzca la declaratoria de una ley por entrañar una violación indirecta de la Constitución; y plantea el determinar si la Constitución es fundamentalmente la formal, o si existen normas fuera del mismo texto formal que pueden tener valor constitucional.

El concepto que a mi modo de ver mejor retrata el Bloque de Constitucionalidad es el que está expuesto de la manera siguiente: es el compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues, verdaderos principios y reglas de valor constitucional, a pesar de que puedan a veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional *strictu sensu*.

Tal como afirma Arturo Hoyos, ex-presidente de la Corte Suprema de Panamá: Esta doctrina tiende a superar la concepción puramente formal o documental de la Constitución.

Es decir, que la violación de una norma jurídica comprendida en el Bloque de Constitucionalidad plantea e implica un problema de constitucionalidad, dando lugar a una acción en inconstitucionalidad por ante la Suprema Corte de Justicia, en el marco de la interpretación dada por ésta al artículo 67 de la Constitución, por primera vez en su sentencia del 6 de agosto de 1998, o planteando por ante cualquier tribunal del país la excepción de inconstitucionalidad, de conformidad con nuestra tradicional jurisprudencia. Pero al mismo tiempo habría que tomar en consideración sentencias dictadas sobre la materia por nuestro máximo tribunal que ha creado una sólida jurisprudencia constitucional.

Además, una disposición que se encuentre comprendida dentro de ese bloque no puede ser considerada jamás inconstitucional, porque forma parte de la propia Constitución, y ésta no puede ser en sí misma inconstitucional.

Contrario ocurre cuando esa norma no forma parte del referido bloque, pues su violación o su no cumplimiento es susceptible de promover un asunto de ilegalidad y ser atacada con la excepción de ilegalidad, conforme a los principios consagrados por nuestra Suprema Corte de Justicia en su sentencia de fecha 9 de febrero del 2000, pero nunca atacada bajo el alegato de que es contraria a la Constitución.

Parece ser que en el estado actual de nuestro derecho positivo, el derecho del trabajo constituye el camino más desbrozado para conducirnos a la búsqueda de un Bloque de Constitucionalidad, a la luz de los principios enunciados en el referido artículo 8 de nuestra Carta Magna.

No obstante a la protección que nuestra Constitución y leyes brindan a los trabajadores, no debemos soslayar que nuestro Código de Trabajo en su III Principio Fundamental dice que tiene por objeto fundamental regular los derechos y obligaciones de los empleadores y trabajadores y proveer los medios de conciliar sus respectivos intereses, afirmando en su VI Principio Fundamental que en materia de trabajo los derechos deben ser ejercidos y las obligaciones ejecutadas según las reglas de la buena fe y declara ilícito el abuso de los derechos. Estos principios demuestran claramente que tanta protección merecen los trabajadores como los empleadores para que se respeten sus derechos y el debido proceso de ley.

Finalmente, el derecho del trabajo es un derecho excepcional, y el juez no puede, so pretexto de ejercer su reconocido papel activo en la materia, fallar fuera de los límites que la propia ley le establece, pues sobre todas las cosas él es garante del mantenimiento de la armonía en las relaciones entre los empleadores y

trabajadores, por ser éstos los sujetos de esa rama del derecho y actores de la paz laboral, y de su máxima aspiración, que es la paz social.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~30~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE LA OBRA "PSICOLOGÍA PARA ABOGADOS", DEL DR. TIRSO MEJÍA-RICART, EN FECHA 26 DE ABRIL DEL 2000.

Presentar una obra sobre psicología constituye un reto para cualquier mortal, y lo es más, cuando, como decimos los abogados, en el caso de la especie, su prologuista, el doctor Luis Scheker Ortiz, hace un análisis tan pormenorizado y enjundioso de sus doce capítulos, que conduce al lector desde el inicio por un sendero que en lo sucesivo no le será desconocido, ahorrándose el lector el elemento sorpresa, lo cual dimensiona la obra, aunque sin competir con la misma.

Pero su contenido es tan valioso, que todavía el doctor Luis Scheker Ortiz deja espacio para que otros puedan enjuiciar y valorar la obra que hoy nos presenta el autor en Psicología para Abogados.

Asumo como un ejercicio intelectual la presentación de esta obra, lo que me permite transitar un camino alejado de las controversias entre partes propias de los tribunales, distante del ojo escrutador de los abogados, aunque sí expuesto desnudo al escrutinio de los que no tienen encima escribir con la prisa que demandan los plazos procesales.

No obstante la diversidad de temas tratados, la recia formación intelectual y el dominio que sobre la materia posee el doctor Tirso Mejía-Ricart, le imprime a la obra una coherencia que gira siempre sobre el eje central de la psicología, aunque desbordando en más de una ocasión los límites de la psicología jurídica y de la psicología forense, para invadir perfiles psicológicos de dos aspectos que es preciso subrayar: uno, en que el autor hace gala de tener una visión de futuro, que es la Resolución de

Conflictos y Negociación, y el otro, que tiene una importancia actual capital, que es la Ética Jurídica.

Tengo la impresión de que el doctor Tirso Mejía Ricart, sin proponérselo, anuncia en su anterior *Psicología para Empresarios y Economistas* la salida de la presente obra, por la preocupación que manifiesta en el capítulo II, cuando a propósito de la Toma de Decisiones, aborda el Dilema del Prisionero.

En base a la premisa de que en la actualidad la enfermedad de nuestra sociedad está dominada por la abundancia, y con el criterio de tener todo lo material y reducir al mínimo lo espiritual, sin importar los héroes y los personajes que nos servían de modelos, es lo que ha llevado a algunos autores a afirmar que estamos en la era psicológica; el hombre se ha psicolizado y cualquier análisis que se precie va a descansar en el fondo sobre elementos psicológicos.

Existe en gran medida en el hombre contemporáneo un sentimiento nihilista, que hace que los valores se destruyan y pierdan su consistencia. La verdad, la razón, la humildad o Dios desaparecen sin ser sustituidos por otros de similar significación.

Tal como dice Enrique Rojas: "El ocaso de los valores supremos es uno de los dramas del hombre actual, pero como éste necesita del misterio y de la trascendencia, crea otros que de alguna manera, llenen ese vacío en que se encuentra. Aparecen así los mencionados en el curso de estas páginas: Hedonismo y su brazo más directo: consumismo; permisividad y su prolongación; subjetivismo; y todos ellos unidos por el materialismo".

El doctor Tirso Mejía Ricart, dedica el capítulo III de su *Psicología para Abogados a la Resolución de Conflictos y Negociación*, y parte de la premisa de que "los conflictos, una vez establecidos, tienden a permanecer vigentes siempre que las causas que los originaron o cualesquiera de sus efectos más notables se mantengan: frustración, privaciones, competencia, percepción

de injusticia y amenazas reales o supuestas a los intereses u objetivos de la parte afectada o ambiciones y odios o rencores de la parte agresora”.

En la obra, su autor enarbola el término paz como un símbolo de la solución de los conflictos, y sin expresarlo tan claramente, temiendo quizás traicionar una especie de código de conducta entre sus colegas psiquiatras y de otros profesionales, básicamente del área de las ciencias sociales, de que existen ciertas expresiones vedadas al entendimiento del vulgo, propone para lograr esa paz estrategias de pacificación o métodos de intervención social agrupadas en cinco modalidades principales, de acuerdo al tipo de acción que éstas suponen, a saber:

- a) Recursos de confrontación directa.
- b) Maniobras para degradar los conflictos.
- c) Acciones simbólicas hacia la resolución de conflictos.
- d) Transformación de los conflictos.
- e) Transacción de los conflictos.

Recientemente, la Suprema Corte de Justicia, conjuntamente con otras instituciones, celebró en nuestro país un seminario sobre Resolución Alternativa de Disputas (RAD), con el propósito de buscar mecanismos no tradicionales para la solución de los conflictos, y lograr esa paz a la que alude el doctor Tirso Mejía-Ricart.

La falta de los recursos humanos y económicos necesarios, el aumento de la presentación de casos, la complejidad, la lentitud y el costo, la obsolescencia y anquilosamiento de la norma procesal, el desarrollo tecnológico que siempre corre delante de la regla jurídica, así como una estructura judicial desfasada, entre otros factores, han sido objeto de profunda preocupación

para la sociedad dominicana, lo cual justifica que en el procesamiento de disputas se busquen mecanismos de solución que contribuyan a mejorar nuestra tradicional administración de justicia.

El segundo aspecto que debemos resaltar de la obra que hoy se pone en circulación es el relativo a la ética jurídica, a la cual se le ha reservado el capítulo IV bajo el título de Psicología y Ética Jurídica.

No existe controversia de que a través de la ética se busca optimizar la conducta del hombre. Y, en el caso que concierne a los abogados, como auxiliares de la justicia, se encuentran salpicados por los valores éticos de la justicia.

El autor espera de los jueces, en su papel de interpretar las leyes y dictar sentencias a la luz de los hechos y realidades prevalecientes, a partir de los textos escritos y su sentido de justicia, sabiduría, discreción, honestidad, paciencia, independencia, dignidad y rectitud.

Pero, tenemos que señalar también, que la ética refleja los principios morales que rigen la conducta del ser humano. Esto no es propiedad exclusiva de determinados grupos de profesionales o clases de personas; estos principios que acogen el buen proceder de las personas son de aplicación universal. Se hacen necesarios para el disfrute de una vida organizada y pacífica, y han sido reconocidos históricamente desde que el ser humano comenzó a vivir en sociedad.

Habrán variaciones de época a época y de país a país, pero en lo fundamental, los principios del correcto proceder han coincidido y siguen coincidiendo.

Lo que constituye conducta reñida con los principios de moralidad por parte de cualquier ser humano, lo es también si ese ser humano desempeña funciones de juez o funcionario judicial. Pero un ser humano cualquiera no deja de serlo si se aparta de

estos principios; podrá ser sancionado de forma más o menos grave, pero sigue siendo parte de la sociedad. El juez o funcionario que se aparta de estos principios deberá ser sancionado, pero la gravedad de su falta puede ameritar que deje de ser juez.

Como árbitro designado por la sociedad para juzgar la conducta humana debe ser visto como un ser humano sin tacha, "ello exige no sólo ser bueno sino también parecerlo".

De ahí la importancia de establecer normas de conducta que honren la integridad e independencia de su función y estimulen el respeto y la confianza en la judicatura.

El valor ético más importante que el abogado debe tener en cuenta en su relación con el juez es el de la independencia en su función jurisdiccional.

El Dr. Tirso Mejía-Ricart hace a la bibliografía nacional un aporte importante con su obra, que si bien su título la enmarca dentro del campo de la psicología, su contenido nos lleva a tocar las fronteras de la Filosofía del Derecho, ribeteando en ocasiones con la Sociología.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~31~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL HONORABLE PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, DURANTE EL ENCUENTRO "JUSTICIA Y PRENSA", CELEBRADO EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2000.

Buenas noches a todos.

Este acto, este evento se inscribe dentro de lo que sería el objetivo de la Suprema Corte de Justicia, en aras de lograr una justicia eficaz, una justicia pronta y sobre todas las cosas, una justicia abierta hacia la sociedad.

Es la primera vez que se celebra un encuentro de magistrados, jueces, con periodistas. Tanto la Escuela Nacional de la Judicatura y la Suprema Corte de Justicia entienden lo importante que es para la sociedad dominicana, la celebración de encuentros de esta naturaleza, toda vez que la prensa juega un papel capital; no solamente desde el punto de vista de información, sino también de formación pública, y mientras más ineficiente es la justicia, mientras menos efectiva sea la justicia, la prensa desempeña un papel más importante, porque tiene que redoblar su papel de vigilante frente a la sociedad.

En el día de hoy, hablamos un lenguaje totalmente nuevo. A los empleos se les denomina 'aptitudes portátiles'; eufemísticamente se denomina a la rotación de los empleos, 'la flexibilización del mercado laboral'.

Hablamos hoy un lenguaje que parece realmente incomprensible, cuando hablamos de 'web', de 'site', internet, de 'byte'... hay un lenguaje totalmente nuevo que corresponde tanto a los jueces y a la prensa comprender.

En la República Dominicana, solamente a través de una reforma de nuestro ordenamiento jurídico y de un proceso de capacita-

ción, podemos lograr las sinergias necesarias para convertir el proceso en una real catarsis. Es necesario comprender el proceso, es necesario comprender el proceso de reforma, para que el juez dominicano se encuentre en la capacidad necesaria de comprender, de asimilar los cambios que se están produciendo en la sociedad dominicana.

La reforma judicial es fundamental, nosotros tenemos plena confianza en que el Senado de la República apruebe el proyecto de ley, de iniciativa de la Suprema Corte de Justicia, que modifica la Ley de Organización Judicial, a fin de crear una estructura diferente a la actual, con la finalidad de aumentar la cantidad de jueces en el Distrito Nacional y en Santiago, tanto en el área civil como en el área penal, porque en las dos áreas (en la penal y en la civil) hay una acumulación extraordinaria de expedientes, que no es posible con la cantidad de jueces que hay en Santiago y en el Distrito Nacional que se pueda enfrentar con éxito la situación.

Yo recuerdo que cuando visitamos al Presidente del Senado de la República para introducir ese proyecto de ley, personalmente yo asumí el compromiso de que si se aprobaba, nosotros podíamos manejar la situación de los expedientes penales y civiles; y asumimos el compromiso de que se podían descongestionar considerablemente las cárceles.

Pero la estructura judicial actual, principalmente en dos grandes ciudades, como Santiago y Santo Domingo de Guzmán, es prácticamente imposible.

La sociedad dominicana espera mucho del Poder Judicial, de este Poder Judicial que precisamente es fruto de la sociedad dominicana. La prensa ha sido fundamental como ente motorizador de todo el proceso que ha llevado a cabo la SCJ, que no es un proceso de la Suprema, es un proceso al que se han integrado todos los jueces del país. Es un proceso donde esta Escuela Nacional de la Judicatura ha desempeñado un papel

extraordinario, donde todos los días en este local se celebran actividades propias de los jueces, siendo ellos mismos sus propios capacitadores.

La prensa debe de comprender su verdadero rol en estos momentos de denuncia firme y responsable de los hechos que se consideran que van reñidos contra los principios de la propia sociedad.

Nosotros en cierta medida hemos sido beneficiarios de la objetividad con que la prensa nacional ha reseñado las actividades del Poder Judicial. Las veces que se han hecho denuncias, nosotros hemos actuado en consecuencia y hemos ordenado las investigaciones de lugar.

En más de una ocasión yo he dicho que la prensa viene a suplir el papel de los inspectores judiciales, de la inspectoría judicial; todavía estamos en un proceso de formación de la inspectoría judicial. No podemos abarcar a través de este proceso de inspectoría ni realizar todas las investigaciones que deberíamos hacer, por eso es que la prensa en muchas ocasiones nos da la voz de alerta, nos pone en auto de cosas que, normalmente, nosotros no tenemos conocimiento. Eso es de una importancia capital; nosotros aspiramos a que la prensa siga comprendiendo las dificultades del Poder Judicial, comprendiendo que la justicia humana casi siempre es imperfecta.

Tenemos una judicatura totalmente nueva, una judicatura capaz, una judicatura independiente, a lo interno y a lo externo del Poder Judicial, y sobre todas las cosas una judicatura con la aptitud necesaria para someterse al proceso de capacitación y de fortalecimiento del Poder Judicial.

Muchas veces se critica, y no es solamente en el país, sino en otros países, la gran incidencia que tiene la prensa como forjadora de conciencia entre los jueces. Yo siempre he dicho que lo que hace la prensa es pura y simplemente recoger y difundir las

informaciones que ocurren en la sociedad. Corresponde al juez tener la entereza suficiente, la fortaleza suficiente, la reciedumbre suficiente para saber que su íntima convicción, que las pruebas son los parámetros que deben tomar en consideración los jueces del país.

Finalmente, yo quiero felicitar esta iniciativa conjunta del Colegio de Periodistas Profesionales, en la persona de José Tejada Gómez, quien desde el principio ha estado muy cerca de nosotros, principalmente de su Presidente, y que cuando me relató la idea que tenía de este encuentro, no hubo ningún tipo de reserva para respaldarla, porque yo creo que el propósito que persigue el colegio y el propósito que perseguimos nosotros es exactamente el mismo, y es que la justicia por un lado, y los periodistas por otro, al final coincidan en que el país necesita de una justicia sana, de una justicia eficaz y sobre todas las cosas de una justicia pronta.

El Poder Judicial se ha ido fortaleciendo. Precisamente en el día de hoy, nosotros le dimos ya la versión final de lo que es el Reglamento de la Carrera Judicial que va a servir de órgano regulador y de protección a todos los jueces del país. Este reglamento conjuntamente con el que ya fue aprobado por la Escuela Nacional de la Judicatura y con otro que está revisándose, que es el Reglamento de la Carrera Administrativa Judicial, forman realmente el trípode necesario sobre el cual va a descansar la base del Poder Judicial que se encamina realmente hacia lo que quiere la sociedad dominicana.

Yo creo que con estas palabras dejo suficientemente claro cuál es el propósito de las dos intervenciones que vamos a escuchar en el día de hoy. Particularmente yo he sido un gran beneficiario de la prensa dominicana, de la prensa nacional, y se lo atribuyo pura y simplemente a la sinceridad con que siempre me he dirigido al pueblo dominicano.

Felicito una vez más a la Escuela de la Judicatura, felicito una vez más al Colegio de Periodistas, y a ustedes.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~32~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA JURAMENTACIÓN DE JUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO NORTE, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, EN FECHA 3 DE JULIO DEL 2000.

Bienvenidos todos ustedes a este acto de juramentación de los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte con asiento en Santiago de los Caballeros.

Hemos aprovechado la oportunidad para invitar a los honorables magistrados, jueces del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, de Santo Domingo, Distrito Nacional.

Los magistrados que van a ser juramentados son: Juan Ant. Fernández Pérez, quien fue promovido de la posición que ostentaba de juez del Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo, y va a presidir el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, con asiento en Santiago de los Caballeros; el magistrado Ubaldo Ant. Franco Brito, quien desempeñaba las funciones de juez de Jurisdicción Original con asiento en Santiago; la magistrada Alba Sonia Domínguez Martínez, quien desempeñaba las funciones de registradora de títulos del Departamento de Santiago; Guillermina Altagracia Marizán Santana, quien desempeñaba las funciones de juez de Jurisdicción Original de San Francisco de Macorís y el magistrado Fabio Guerrero Bautista, quien desempeñaba las funciones de juez de Jurisdicción Original de La Vega.

Como ustedes ven, son 5 magistrados que han sido debidamente promovidos de conformidad con lo que establece la Ley de Carrera Judicial, respetando el sentir y la filosofía de la Ley

de Carrera Judicial y de manera fundamental, el escalafón judicial.

Esta actividad, sin lugar a dudas, es la más importante que se ha producido en la Jurisdicción de Tierras desde la implantación en el año 1920 del Sistema Torrens durante la ocupación norteamericana, porque se está constituyendo una jurisdicción superior, otro Tribunal Superior de Tierras de conformidad con lo que dispone la Ley 277-98 que creó en adición al Tribunal Superior de Tierras de Santo Domingo, tres Tribunales Superior de Tierras, uno con asiento en Santiago, que hoy estamos juramentando a los jueces; el Tribunal Superior de Tierras de El Seybo, con asiento en El Seybo, lógicamente, y el Tribunal Superior de Tierras de Azua.

Estamos hablando de que la República Dominicana va a tener en lo sucesivo cuatro (4) tribunales Superior de Tierras de conformidad con lo que establece la ley.

La importancia fundamental que reviste la puesta en funcionamiento de estos tribunales, es que va a contribuir al descongestionamiento del Tribunal Superior de Tierras Central, el de Santo Domingo. Las actividades inmobiliarias representan el 60% de todo el territorio nacional.

Los jueces del Tribunal Superior de Tierras de Santiago asumen, a partir de este momento, un gran compromiso, toda vez que 14 provincias del país han sido transferidas para que conozcan de todo lo relativo a las observaciones inmobiliarias de esa provincia, por vía de consecuencia el Tribunal Superior de Tierras Central con asiento en Santo Domingo va a tener 14 provincias menos y en todo caso suponemos que tanto en Santiago como en el Distrito Nacional las operaciones inmobiliarias deben de fluir con mayor rapidez que hasta el momento.

Para la Suprema Corte de Justicia ha representado un gran sacrificio económico en razón de que ninguno de estos tribunales

que nosotros hemos puesto en funcionamiento se contempló en el presupuesto la asignación de recursos necesarios para la implementación del mismo, esto implica una gran carga para la Suprema, pero lógicamente nosotros desde el principio teníamos ese compromiso con Santiago y con toda la región Norte, en donde corresponde poner en funcionamiento este tribunal y así lo estamos haciendo.

Ya, a partir de la próxima semana, de una manera efectiva, el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte funcionará. Yo llamo la atención de que por tratarse de un Tribunal Colegiado deben de mantener la unidad, la unidad en cualquier órgano colegiado se sustenta sobre tres bases fundamentales: La primera, el respeto a la jerarquía de cada uno, el orden jerárquico debe de respetarse, debe de sustentarse, el rol de cada uno debe ser respetado es la mejor forma de que cada uno sepa anticipadamente cuáles son sus funciones, cuáles son sus derechos, cuáles son sus obligaciones.

El segundo elemento que yo creo que es importante es que absolutamente nadie puede tener más razón que todos en conjunto, la mayoría siempre tiene más razón que uno solo.

Los exhorto a que mantengan la democracia interna; las decisiones se forman por mayoría y lógicamente, lo que decida la mayoría, en cualquier organismo democrático, debe de respetarse.

Finalmente, es muy bueno tener un médico de cabecera pero un chismoso de cabecera nunca deben de tenerlo. Cualquiera que venga con chismes, cualquiera que venga con hostigamientos, cualquiera que venga con intrigas deben de inmediatamente ponerle coto.

Esos son los 3 elementos que yo entiendo que son básicos para que este Tribunal funcione de manera justa desde el punto de vista interno y desde el punto de vista de la unidad.

Es importante también que cada uno ponga un extra en sus funciones. La sociedad dominicana está en espera todavía de que la justicia dominicana dé una respuesta adecuada a los problemas que tiene la sociedad. No solamente los jueces de la Jurisdicción de Tierras, sino todos los jueces del país deben de poner un extra, debemos trabajar más todos. La sociedad dominicana está esperando respuestas adecuadas, oportunas y prontas a los problemas.

Como nunca, los jueces dominicanos han sido dotados de equipos y han sido dotados de condiciones físicas y de condiciones de vida; y la sociedad dominicana está en espera de que se le retribuya esto que se le está brindando.

La tecnología que se está poniendo a disposición de los jueces no es un producto cosmético, las computadoras y demás equipos modernos son instrumentos de trabajo para eficientizar el trabajo y no para tenerlos de lujo en las oficinas, o sea que todos debemos de tener en cuenta de que, como nunca, los jueces y los servidores judiciales del país tienen condiciones de vida que jamás soñaron, pero tenemos necesariamente que darle respuesta a los problemas de la sociedad.

Esta jurisdicción de tierras es privilegiada. En los próximos meses, ya el préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, los fondos comenzarán a desembolsarse, con una rapidez conforme a lo programado; realmente son 40 millones de dólares que se van a poner a disposición de la jurisdicción de tierras, Tribunal de Tierras, Dirección General de Mensuras Catastrales y Registro de Títulos, que realmente van a contribuir esos fondos a que la tecnología, principalmente la tecnología de punta que se va a utilizar en la captura de los documentos, en las asociaciones de imágenes van a poder ofrecerles a todos los ciudadanos un servicio judicial oportuno.

Finalmente, el Poder Judicial con la Suprema Corte de Justicia a la cabeza, ha realizado una profilaxis extraordinaria entre todos

los servidores judiciales, jueces y personal administrativo, pero de esa profilaxis tenemos que pasar ya a la segunda etapa: a una catarsis judicial. Necesitamos urgentemente de una purificación de las estructuras judiciales.

A nombre de la Suprema Corte de Justicia le deseamos el mayor de los éxitos a los jueces designados y que integran el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte de Santiago. Han sido escogidos en base a sus méritos, en base a sus conocimientos y sobre todas las cosas, en base a la labor que han desarrollado en las posiciones que ocupaban anteriormente. Levanten su mano derecha para tomarle el juramento de la Ley.

¿“Juran ustedes respetar la Constitución y las leyes de la República, desempeñar fielmente los deberes a su cargo, guardar el secreto de las deliberaciones, y conducirse con dignidad y decoro”?

Voces de jueces: “Sí, juramos”.

“Si así lo hicieren: Dios los premie, sino que la sociedad se los demande”.

Muchos éxitos, muchas felicidades.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~33~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DEL LIBRO "EL TRIBUNAL DE TIERRAS Y LOS DERECHOS SUCESORALES", DE LA AUTORÍA DEL MAGISTRADO RAFAEL CIPRIÁN, EN LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA, EN FECHA 6 DE JULIO DEL 2000.

¡Señores, bienvenidos todos!

Realmente, la Escuela Nacional de la Judicatura, esta casa, se ha convertido en el gran punto de encuentro para grandes actividades, y en el día de hoy nos sentimos sumamente complacidos de ser sede para la puesta en circulación, en el caso específico de la obra del magistrado Rafael Ciprián.

Es una obra relativa a la tierra, a esos terrenos, y lógicamente yo no voy a repetir aquí lo que se encuentra contenido en el prólogo de la obra; solamente quería hacer algunas reflexiones recordatorias de lo que ha sido nuestra evolución en materia de tierra.

El asunto relativo a la tierra en República Dominicana está íntimamente ligado con la colonia misma. La historia de nuestra Ley de Registro de Tierra es la historia de los terrenos comuneros, y es la historia misma de la colonia, porque siendo esta parte de la isla que fue traspasada a Francia, en el año 1795, por parte de España, a través del Tratado de Basilea, curiosamente cuando entra en vigencia el Código Civil Napoleónico, nosotros pertenecíamos a Francia; sin embargo, fue la única comunidad perteneciente a la Francia napoleónica, donde el Código Civil no fue implantado. Tuvo que esperar muchos años después para que esto ocurriera.

La situación de los terrenos comuneros en nuestro territorio, fue de una gravedad extraordinaria, por el gran desorden que existía, que a pesar de que en Cuba también existía el problema de los terrenos comuneros, jamás alcanzó la dimensión del problema que se había registrado en nuestro territorio.

¿Por qué hablo de los terrenos comuneros? Porque el gran desorden imperante en materia de tenencia de tierra en la República Dominicana, a consecuencia precisamente de la inestabilidad derivada de los terrenos comuneros, fue lo que en gran medida produjo la implantación en la República Dominicana del sistema Torrens. El problema de la tenencia de tierra en nuestro país y específicamente de la titulación, el derecho de propiedad tenía un gran componente político.

La inestabilidad de los gobiernos en la República Dominicana, por una serie de factores: económicos, políticos y sociales, llegó a estar en una situación en que en el año 1903, al mismo tiempo existían en la margen del río Ozama, barcos de guerra de Estados Unidos, de Inglaterra, de Alemania, de Francia, de Italia y de Holanda, que estaban exigiendo el pago de las deudas estaban exigiendo todos al mismo tiempo que se les pagara.

Ya a finales del siglo pasado, la situación era bastante preocupante en cuanto a la seguridad de las tierras, porque en los Estados Unidos ya habían observado que era un gran negocio la República Dominicana, además tenían ya algunas inversiones en nuestro país, y la estructura legal existente en materia de tierras no les garantizaba a ellos ningún tipo de seguridad jurídica.

De ahí, que en un artículo que hace unos cuantos años publicó el historiador Manuel de Jesús Mañón Arredondo, decía que no se pensó nunca cuando el contralmirante William Van Caperton, que era el comandante de la Escuadra de Cruceros de la Flota del Atlántico, de los Estados Unidos de América, que desde el cañonero Derphin hizo la primera proclama para la ocupación,

que no se pensó nunca la trascendencia que iba a tener, en el campo político y en el campo jurídico, esa proclama.

Había un problema tan serio, a principios de siglo, principalmente en los años de 1908 a 1911 y había una gran preocupación sobre los terrenos comuneros, lo que dio lugar a que el senador Manuel Ubaldo Gómez, presentara un proyecto de ley tomando en consideración lo que había sido la Ley de Terrenos Comuneros de Cuba, del año 1911.

De ahí en adelante, a pesar de que esa Ley se convirtió, o ese proyecto se convirtió en la Ley de Terrenos Comuneros del año 1911, el problema no se resolvió; ese problema no se solucionó, al contrario, se agravó. Pero ya los Estados Unidos que estaban totalmente conscientes de la precariedad de sus títulos, encomiendan en el año de 1919 a Francisco J. Peynado que preparara un proyecto de Ley de Registro de Tierra, y lo preparó. Se había tomado mucho en cuenta lo que era la experiencia en Filipinas, donde había en cierta medida un problema también de terrenos comuneros, y como un dato curioso es que cuando Francisco J. Peynado presenta el proyecto con el visto bueno de las autoridades de la ocupación norteamericana, se designó el Tribunal Superior de Tierras, antes de la promulgación de la ley, y otro dato que no es muy conocido, es que la integración de ese tribunal era de tres miembros, y dos de ellos eran norteamericanos, y que su presidente James Bostram era norteamericano, y que el único miembro dominicano de ese Tribunal Superior de Tierras, lo era Manuel de Jesús Troncoso De La Concha.

Ya de ahí en adelante, encontramos que cambia sustancialmente el problema de la tierra en la República Dominicana con la implantación del Sistema Torrens y comenzamos a dividir el país en pedacitos, rompiendo con la tradición existente de la titulación de registro de la propiedad inmobiliaria que existía desde los españoles, con algunas agravantes, como por ejemplo decía Pedro Mir, en su excelente obra sobre "La historia del

hambre en la República Dominicana”, que el país estaba dividido prácticamente en tres regiones, desde el punto de vista de la tierra. El Este, donde había una cantidad extraordinaria de terreno comunero lo cual se justifica, porque es una tierra eminentemente ganadera y nadie se preocupaba por la cerca; el Sur, con la caña de azúcar; y en el Norte, donde no habían muchos problemas de terrenos comuneros, porque era una zona eminentemente tabaquera, y los dueños de tabaco sí se preocupaban por su cerca, contrario con lo que ocurría en el Este.

O sea, que la historia real de nuestra Ley de Registro de Tierras tiene antecedentes muy profundos, de ahí que obedece a esa división en pedacitos, ese reparto en pedacitos de todo el territorio dominicano.

Pero la Ley de Registro de Tierras no solamente divide el país en pedacitos, asignándole dueños a cada uno de esos pedacitos. Inicia un proceso de “des-solemnización” de los actos solemnes, solemnidad que consiste, al tenor del Código Civil, en la intervención de un notario, actuando de manera auténtica, donde se exigía esa intervención, fundamentalmente en cuatro contratos: en la donación, en la convención matrimonial que ha de reglamentar la suerte de los bienes de los esposos, en la subrogación convencional consentida por el deudor y en la hipoteca convencional.

O sea, que en el régimen del Código Civil, la hipoteca convencional es un acto eminentemente solemne que no es posible su validez si es mediante la instrumentación de un acto auténtico por parte de un notario; sin embargo, por la implantación de la Ley de Registro de Tierras, repito, se produce ese fenómeno de “des-solemnización”, ya que la Ley de Registro de Tierras, con algunas modificaciones que se le realizaron posteriormente, permite que la hipoteca se haga en forma auténtica o el notario actuando pura y simplemente como legalizador del tribunal.

Eso le dio un golpe mortal a la notaría en la República Dominicana, siendo, quizás, el único país del mundo donde se permite una hipoteca, consentir una hipoteca, a través de una mera legalización de firmas por parte de los notarios.

Conjuntamente con este proceso de “des-solemnización” de la hipoteca, se agrega un elemento, un ingrediente totalmente nuevo en la República Dominicana, que rompe con la tradición que es el de la determinación de herederos. La determinación de herederos, totalmente desconocida hasta este momento, es un ingrediente totalmente nuevo que establece un sistema de transferencia totalmente diferente al que nosotros conocemos.

Hago estas reflexiones porque concomitantemente con el sistema de nuestro Código Civil, en materia de tierra, en materia de garantía, en materia de titulación, existe también el Sistema Torrens, o el sistema establecido a través de la Ley de Registro de Tierras. Tenemos una dualidad en materia de registro de la propiedad inmobiliaria. Precisamente de esa dualidad es que trata la obra del Magistrado Rafael Ciprián. Es una obra que permite no solamente la labor de recordación de muchos de los aspectos que de una manera o de otra vivimos en las salas universitarias o en el ejercicio profesional, sino realmente una obra de actualización de los conocimientos jurídicos, y es una obra que necesariamente elaboró, ya sea que se dedique o no a la materia de tierra, debe de tenerla como una obra de cabecera.

Yo creo que el aporte que ha hecho el Magistrado Ciprián es un aporte extraordinario, lo cual va a llevar también a alimentar los conocimientos de los estudiantes en el Derecho Civil y en el Derecho Catastral.

Yo, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, como Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, me siento sumamente feliz, sé que es un sentimiento que comparten los demás miembros de la Suprema Corte de

Justicia y ya en el pleno, en más de una ocasión, hemos tenido el firme propósito de respaldar sin ningún tipo de reservas la producción bibliográfica, las obras de nuestros magistrados, ya lo hemos dicho en varias ocasiones y que bueno que haya sido precisamente en este local. Yo felicito, una vez más, al Magistrado Rafael Ciprián y los exhorto a ustedes que sigan el ejemplo de su producción en el área del derecho. De parte de él, muchas gracias.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~34~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DURANTE FIRMA DE ACUERDO ENTRE SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RED CATASTRAL A NIVEL DEL DISTRITO NACIONAL, EN FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2000.

Para la Suprema Corte de Justicia yo creo que este convenio representa un punto de avance dentro de lo que es la reforma en conjunto del Poder Judicial. Ya nosotros hemos elaborado el activo fijo de todo el Poder Judicial, un proceso que comenzamos a principio de año y se está inventariando, y ya se terminó de inventariar todos los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial, con un trabajo tesonero realizado por nuestro Departamento de Activo Fijo.

Hoy tenemos nosotros la seguridad de saber con qué contamos, cuáles son los activos fijos que tiene el Poder Judicial y solamente nos falta atribuir un valor a los inmuebles que parte de este convenio también nos va a ayudar a hacer esta valoración.

Ustedes han observado que en los últimos tiempos la Suprema Corte de Justicia está suscribiendo una serie de convenios con otras instituciones, principalmente estatales, con la finalidad de intercambiar informaciones.

En este caso nosotros nos sentimos sumamente satisfechos, porque la licenciada Ingrid Lavandier ha sido una abanderada de la organización del Catastro, y ella ha interpretado fielmente cuál era la actitud, el pensamiento y la disposición de su precursora como fue la doctora Carmen Josefina Lora Iglesias (Piky Lora), que había puesto muy en alto el hacer del Catastro una entidad confiable, una entidad que tenga la facultad en la República Dominicana de proceder a la tasación y a la valoración de

los inmuebles. Nosotros nos sentimos sumamente confiados en el éxito de este convenio, desde hace tiempo, ya el Presidente de la Suprema Corte de Justicia le había manifestado a la Licda. Lavandier la disposición de que a través de la Dirección General de Mensuras Catastrales se disponga de toda la información y de todo el apoyo necesario.

Este trabajo que está realizando el Catastro Nacional, lógicamente va a completar el trabajo realizado por la Dirección General de Mensuras Catastrales que se está efectuando en este mismo instante y además que se va a llevar al efecto dentro del proceso de reforma de la Jurisdicción de Tierras a consecuencia del préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de 40 millones de pesos, que ya ha sido designada como Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora, a la Licda. Marisol Florén. Ya está debidamente instalada en las oficinas, en el edificio del Tribunal Superior de Tierras.

Nosotros nos sentimos muy contentos y realmente yo creo que el país necesita que todas las instituciones que pertenecen al sector público interactúen, que aúnen esfuerzos con la finalidad de que la población se sienta más confiada y además que se satisfaga con mayor prontitud esa necesidad de servicio y de justicia que se tiene.

Yo felicito la iniciativa de la Licda. Lavandier, agradezco infinitamente que se haya aprovechado el Despacho del Presidente de la Suprema Corte de Justicia para recibir la visita del Honorable Síndico del Distrito Nacional, que como ya ha expresado también va a ser gran beneficiario de este convenio.

Gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~35~

RENDICIÓN DE CUENTAS TERCER ANIVERSARIO, PRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 4 DE AGOSTO DEL 2000.

En ocasión del tercer aniversario de la designación de la actual Suprema Corte de Justicia, presentamos un detalle objetivo de la ardua labor realizada por este alto tribunal durante sus tres años, sin emitir juicios de valores sobre las mismas. Así presentamos la siguiente "Rendición de Cuentas", en base a los datos y cifras que se presentan a continuación:

a) Labores Jurisdiccionales (al 30 de junio del 2000):

1. Cantidad de sentencias:

TOTAL SENTENCIAS DICTADAS: 6,646;

Desglosadas de la manera siguiente:

Total sentencias administrativas: 3,096;

Total recursos fallados casación: 3,550;

Pleno:

(94 de estas sentencias han sido
en materia de constitucionalidad) 218 (6.2%);

Cámara Civil y Comercial: 629 (17.7%);

Cámara Penal: 1,368 (38.5%);

Cámara de Tierras, Laboral,
Contencioso-Administrativo y
Contencioso-Tributario: 1,335 (37.6%);

2. Cantidad de audiencias celebradas:

TOTAL AUDIENCIAS CELEBRADAS: 3,468;

Desglosadas de la manera siguiente:

Pleno :	212;
Cámara Civil y Comercial:	1,167;
Cámara Penal:	1,152;
Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario:	937;

3. Resoluciones de interés general:

3.1 Resoluciones sobre Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes:

- » Resolución sobre niños, niñas y adolescentes, del 31-10-97;
- » Resolución que modifica la resolución de fecha 31-10-97, del 7-9-98;
- » Resolución No. 879, del 11-5-99, sobre inhibición, recusación, licencia de los jueces de los tribunales de niños, niñas y adolescentes;
- » Resolución No. 880, del 11-5-99, sobre declaratoria de exención de impuesto y derecho fiscal;
- » Resolución No. 881, del 11-5-99, sobre desapoderamiento de los tribunales civiles de los juzgados de primera instancia, de asuntos pendientes donde existan tribunales de niños, niñas y adolescentes;

- » Resolución No. 1262, del 5-7-99, sobre designación de salas de los tribunales de niños, niñas y adolescentes del Distrito Nacional;
- » Resolución No. 1263, del 5-7-99, sobre desapoderamiento de las Cámaras Civiles de las Cortes de Apelación del Distrito Nacional, Santiago y San Cristóbal por ser competencia de las Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes correspondientes;
- » Resolución No. 1847, del 9-9-99, sobre desapoderamiento de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís por ser competencia de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes correspondiente;
- » Resolución No. 2259, del 27-10-99, sobre aplicación de la Ley 3726 de 1953 sobre Procedimiento de Casación y competencia de la Cámara Civil y la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia para conocer de los recursos de casación de acuerdo con la materia de que se trate;
- » Resolución No. 2337, del 25-11-99, sobre desapoderamiento de la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de La Vega por ser competencia de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes correspondiente;
- » Resolución No. 2532, del 29-12-99, sobre competencia de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes y las Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes de conocer sobre las acciones de habeas corpus;
- » Resolución No. 2, del 6-1-2000, sobre la competencia de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes para celebrar consejos de familia;

- » Resolución No. 3, del 6-1-2000, sobre notificación y procedimiento de los casos de homologación de una adopción;
- » Resolución No. 4, del 6-1-2000, sobre quórum de las Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes;
- » Resolución No. 77, del 17-2-2000, sobre inspección de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes;
- » Resolución No. 601, del 1-6-2000, sobre sustitución Juez Presidente de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes;
- » Resolución No. 797, del 11-7-2000, sobre forma de interponer demandas sobre asuntos de familias ante el Tribunal y la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes.

3.2 Resoluciones sobre la Escuela Nacional de la Judicatura:

- » Resolución que crea la Escuela de la Magistratura, del 12 de febrero de 1998;
- » Resolución No. 815-99, del 23-4-99, que establece el reglamento sobre el voto secreto, a fin de elegir los representantes ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura;
- » Resolución No. 816-99, del 23-4-99, sobre la convocatoria del voto secreto;
- » Resolución No. 817-99, del 23-4-99, sobre aviso de convocatoria para el voto secreto;
- » Resolución del Pleno, del 13 de enero del 2000, sobre la declaración del año 2000 como año de la capacitación judicial;

3.3. Resoluciones varias:

- » Resolución sobre notificación en la puerta de los tribunales, del 3 de diciembre de 1997;
- » Resolución No. 385, sobre libertad provisional bajo fianza, del 11 de diciembre de 1997;
- » Resolución sobre la integración de la cámara de calificación, del 17 de diciembre de 1997;
- » Resolución sobre la creación de la Bandera del Poder Judicial, del 23 de febrero de 1998;
- » Resolución No. 43, sobre juez coordinador, del 10 de febrero del 2000;
- » Resolución sobre impugnación de estado de costas y honorarios, del 10 de febrero del 2000;
- » Resolución No. 194, sobre suplencia jueces de primera instancia o jueces de cortes, del 24 de febrero del 2000;
- » Resolución No. 201, sobre acta de horario de suplencias, del 24 de febrero del 2000;
- » Resolución No. 152, sobre traslado de los documentos y expedientes pertenecientes al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central al Departamento Norte, del 6 de marzo del 2000;
- » Resolución No. 126, sobre citaciones mediante el uso del correo fax, del 26 de marzo del 2000;
- » Resolución No. 318, sobre traslado de los documentos y expedientes del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y el Registro de Título de Montecristi al Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago Rodríguez, del 30 de marzo del 2000;

4. Cantidad de pases al Procurador General:

Pases al Procurador General de la República: 3,965.

5. Cantidad de abogados y notarios juramentados:

Abogados juramentados: 4,054.

Notarios juramentados: 771.

(No hemos designado ningún notario, por lo que los juramentados corresponden a designados por la anterior Suprema Corte de Justicia)

b) Labores administrativas (al 30 de junio del 2000):

1. Dirección General de la Carrera Judicial:

La Suprema Corte de Justicia inmersa en el desarrollo del fortalecimiento judicial ha puesto en funcionamiento la Carrera Judicial, dividida en un área administrativa y otra propiamente judicial.

Desde que se designó el Director General de la Carrera Judicial, se comenzaron a dar otros pasos en aras de lograr el fortalecimiento e institucionalización de nuestro sistema de administración de justicia, y consecuentes con esas premisas, la Suprema Corte de Justicia estableció un convenio con el Consejo General del Poder Judicial por mediación de la Agencia Internacional de Cooperación Española, lográndose que una experta española y la contraparte dominicana, compuesta por técnicos y magistrados, elaboraran el Reglamento de Carrera Judicial, así como un Reglamento de Carrera Administrativa Judicial. Estamos dándole los toques finales al Reglamento de Carrera Judicial.

Por otro lado, se puso en vigencia a partir del 1ro. de agosto de 1999 el Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones para todos los funcionarios del Poder Judicial, constituyendo esto un importante beneficio para todos los servidores del Poder Judicial. En este mismo sentido, consciente de que la ciudadanía demanda cada día más de una justicia pronta y eficiente decidimos aumentar el horario normal de labores de 2:30 p. m. a 3:30 p. m. de todos los servidores judiciales.

1.1 La Dirección para Asuntos Administrativos:

Surge como una necesidad de descentralizar la administración general del Poder Judicial. Esta dirección se creó con el propósito de que los magistrados se concentren en los procesos puestos a su cargo, y brindar un mejor servicio al público, mediante un rápido y eficiente apoyo administrativo a las dependencias que integran la judicatura.

Para lograr lo anterior, se nombraron encargados administrativos en los principales palacios de justicia de las provincias cabeceras de los departamentos judiciales del país. Igualmente, en aquellos lugares que por su actividad demandan de un encargado del área administrativa como son: Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Tribunal Contencioso Tributario, Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, Azua, San José de Ocoa y Moca, entre otros.

Es bueno destacar que durante estos tres años, el área administrativa del Poder Judicial se ha ido transformando internamente. Se creó el Departamento de Control Interno, el cual se encarga de filtrar todas las solicitudes de compras de bienes y servicios que rea-

liza la institución, y con la adquisición de programas y equipos de computadoras se ha logrado la agilización y reorganización de las divisiones de compras y cotizaciones.

Se ha logrado un control del gasto mensual de la asignación presupuestaria que permite tener en la actualidad uno de los mejores créditos de instituciones del Estado dentro del comercio nacional.

Además de lo anterior, la Dirección Administrativa ha logrado integrar e institucionalizar diferentes comisiones con el objetivo de transparentar los procesos en donde intervengan elementos foráneos que pudiesen servir como base para levantar suspicacia por parte de la ciudadanía. Entre estas comisiones se encuentran: 1) La Comisión de Concurso de Compras de Artículos de Oficinas, que se encarga de elaborar las bases y términos de referencias de cada uno de los concursos públicos que se realicen para la adquisición de cantidades de diferentes partidas del inventario del almacén; 2) La Comisión de Concurso de Obras de Ingeniería se encarga de pautar los elementos necesarios para que los concursantes puedan someter sus proyectos al experticio de la comisión, entre otras.

También, durante la presente gestión se ha utilizado el modelo de administración por consenso creando para esto los siguientes comités: 1) Comité de Descargo, es el que se encarga de evaluar los equipos de las dependencias de la institución que son enviados para el descargo, reparación o reubicación; 2) Comité del Plan de Pensiones, que se encarga de evaluar las solicitudes de pensiones y jubilaciones de los empleados, así como las solicitudes de préstamos per-

sonales e hipotecarios para los jueces, funcionarios y empleados del Poder Judicial; 3) Comité de Ferias, es el encargado de la organización de ferias y eventos de exposición, entre otros.

- 1.1.1 **Departamento de Contabilidad:** Durante estos tres años, el Departamento de Contabilidad concentró sus recursos en corregir y actualizar los registros contables a partir del año 1997, los cuales presentaban atrasos y deficiencias significativas. En términos prácticos, se logró actualizar los registros contables así como tener al día los estados financieros de la institución. Para estos fines, se adaptó tecnológicamente el departamento con la adquisición de equipos de computadoras y programas de computación administrativos financieros que le permitieron su actualización.

También se han organizado todos los archivos de ese departamento, lo que ha permitido poder responder rápidamente a los requerimientos de los demás departamentos que integran la administración de esta institución, así como satisfacer los requerimientos de las auditorías externas que frecuentemente nos hacen la Contraloría General y la Cámara de Cuentas de la República.

Dentro de este departamento se encuentra la División de Activos Fijos, cuya labor es vigilar y controlar todos los bienes del Poder Judicial, a través de codificación y de los registros cuantitativos y cualitativos. Se elaboró un manual de procedimiento para el manejo de los activos de la institución, sirviendo esto de base para la realización del Inventario Nacional de Activos Fijos, recién concluido.

1.1.2 **Departamento de Tesorería:** Este departamento se ha beneficiado de los avances tecnológicos, así como de una reestructuración y acondicionamiento de la planta física, permitiendo un mejor desarrollo de sus funciones. Además de lo anterior, recientemente se ha adquirido un programa de elaboración de cheques el cual permitirá agilizar el proceso de tirada de los cheques de la institución, tanto los de nómina como los de operaciones, además de poseer la institución la ventaja de diseñar el formato de sus propios cheques sin la intervención de imprentas y disminuir de esta forma el riesgo a las falsificaciones de los mismos.

1.1.3 **La Sección de Almacén:** Logró incrementar sus despachos para cubrir las necesidades de equipos y mobiliarios de oficina, logrando implementar el programa de abastecimiento departamental a través de los almacenes en los departamentos judiciales existentes en el país, lo cual ha hecho posible la distribución en toda la geografía nacional de archivos, armarios, máquinas de escribir mecánicas y eléctricas, archivos modulares, bebederos y computadoras, entre otros. Se pudo lograr abastecer a los tribunales del país de libros, códigos y boletines judiciales con el propósito de que todos los magistrados se mantengan al día sobre los últimos cambios en el área judicial; de igual manera se puede hacer mención del material gastable, el cual a través del sistema de aprovisionamiento ha dicho presente en cantidades suficientes en todo el país.

Por otro lado, con la adquisición e implementación del programa Exactus, esta sección ha computarizado todas las actividades administrativas financieras, entradas y salidas de almacén, así como ha logrado

mantener un inventario perpetuo diario de la existencia del almacén general.

Por último, esta sección ha logrado desarrollar un programa de envío en donde cada tribunal o dependencia del Poder Judicial sabe el día que le corresponde solicitar su material gastable y equipo, y la fecha en que ellos lo recibirán. Este programa ha sido reforzado con un programa de supervisión en los tribunales y dependencia del uso y consumo de material gastable y equipos de oficina, así como con la adquisición de una nave industrial, la cual aloja el almacén general, el taller de ebanistería y los archivos judiciales penales, permitiendo este espacio que se puedan adquirir, reparar y almacenar mayores cantidades de materiales y equipos de oficina, necesarios para un mejor desenvolvimiento de las actividades judiciales.

- 1.1.4 **Sección de Transportación:** Desde mediados del año 1998, hasta la fecha, esta sección ha renovado completamente su flotilla con la adquisición de vehículos de diferentes categorías, los cuales han sido asignados a jueces y funcionarios, así como a las diferentes actividades o departamentos. Pudiendo así respaldar las acciones y programas de otras dependencias como el caso del almacén al cual le hemos integrado tres (3) camiones de camas medianas de los cuales a dos le hemos adaptado furgones, con el propósito de poder cumplir con el programa de distribución de materiales y equipos de oficina en todo el país. Lo mismo se puede decir con el Departamento de Recursos Humanos el cual ha salido favorecido con la adquisición de seis (6) autobuses con capacidad de más de doscientos pasajeros, permitiendo al personal disponer de un eficiente servicio y estar a tiempo

en sus lugares de trabajo para brindar un servicio rápido y eficiente a los usuarios de la justicia.

Durante el período en cuestión, esta división desarrolló una serie de formularios para establecer un sistema de control vehicular que le proporciona un mejor mantenimiento a las unidades y mejor servicio a la institución, tal es el caso de los formularios de autorización de salida de vehículos, suministro de combustible, control vehicular, solicitud de transporte, etc.

1.2 La Dirección para Asuntos de la Carrera:

Esta dirección se encarga de todo lo concerniente a los asuntos propiamente jurisdiccionales relativos a la carrera judicial. Administrando todos los procesos inherentes a la carrera judicial, desde que ingresa un juez, hasta la evaluación del desempeño, así como todo lo relativo a los permisos, vacaciones, jubilaciones, entre otras cosas.

- 1.2.1 Departamento de Recursos Humanos: Durante estos tres años de gestión de la actual Suprema Corte de Justicia, este departamento experimentó una profunda transformación en sus estructuras. Este departamento comienza a dar sus primeros pasos coordinando con la Oficina Nacional de Administración de Personal (ONAP) la elaboración de manuales de organización, de puestos y la evaluación con pruebas psicotécnicas y específicas al personal administrativo por técnicos de esta oficina.

Entre los logros de dicho departamento está la elaboración del Reglamento de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, realizado con la colaboración de los diferentes

departamentos de esta Suprema Corte de Justicia. Entró en vigencia el 1ro. de enero de 1999.

Fueron creadas las divisiones de apoyo: Estudios de Personal, Registro y Control y Oficiales de la Justicia.

La División de Estudios de Personal: Realiza las funciones de reclutamiento y selección del personal administrativo, y participa en estudios relativos al área de recursos humanos.

En el año de 1998, técnicos del Proyecto de Modernización de Tribunales, en coordinación con la Dirección General de Carrera Judicial elaboran el Manual de Políticas y Procedimientos de Recursos Humanos, el cual es concluido al año siguiente y aprobado en mayo de 1999. Ha sido dado a conocer a los encargados de las áreas de trabajo, encargados administrativos y secretarios por departamentos judiciales a través de talleres dirigidos por el Departamento de Recursos Humanos, durante los meses de agosto a noviembre del mismo año. El proceso de implementación comenzó en enero del año 2000, y a la fecha, la aplicación de estos procedimientos ha contribuido grandemente en la agilización y ejecución de las acciones de reclutamiento de nuevo personal y en el registro y control de empleados.

También se elaboró el Manual de Bienvenida, por técnicos del Proyecto de Modernización de Tribunales en coordinación con la Dirección General de Carrera Judicial, aprobado recientemente. Igualmente se terminó el Manual de Puestos Administrativos aprobado en julio del año en curso que recoge el perfil de los puestos, siendo muy importante para el desarrollo de la carrera administrativa.

La División de Registro y Control: Esta división es la responsable del trámite y registro de las acciones que afectan a los empleados así como la actualización del historial personal de jueces, empleados y alguaciles, tanto en el sistema Exactus como en sus expedientes. Además, suministra carnets y certificaciones al personal y abogados solicitantes. Igualmente, se encarga de la planeación del programa global de vacaciones, entre otros.

Entre los logros alcanzados está el haber establecido un procedimiento que permite que los cambios en la nómina, los expedientes y el sistema Exactus se realicen de manera ágil, eficiente y organizada. A la fecha se han actualizado los expedientes de jueces en el sistema Exactus en un 100% y los de los empleados administrativos en Exactus en un 60%.

También se ha logrado la reorganización de los archivos de jueces y personal administrativo en: activos, inactivos, alguaciles, suplentes y jubilados (aún sin concluir). Se concluyó el proceso de registro de firmas de jueces y secretarías de todo el país.

La División de Oficiales de la Justicia: División creada por la Suprema Corte de Justicia a los fines de organizar y registrar electrónicamente las informaciones relacionadas con los alguaciles, abogados, abogados de oficio y notarios, las cuales se encontraban dispersas en nuestros archivos. Sirven de control interno y externo para mantener el buen manejo en las funciones de dichos auxiliares.

Entre los logros de esta división está el registro y control automatizado de los auxiliares de la justicia, como son: Alguaciles (de estrado y ordinarios), abogados, abogados de oficio y notarios, lo cual consistió

en el diseño de programas automatizados, que servirían para almacenar en una base de datos electrónica las informaciones generales y particulares relacionadas con las informaciones que tienen que ver con el Poder Judicial.

Logramos actualizar todas las informaciones que hasta el momento teníamos de los alguaciles y sobre todo se pudo depurar definitivamente la información, pues actualmente tenemos activos solo aquellos que están ejerciendo sus funciones. Así se pueden realizar consultas rápidas y confiables del estatus de los alguaciles.

Contamos con un acceso seguro y eficiente a las informaciones de las juramentaciones de los abogados y notarios de todo el país, pues tenemos almacenadas desde 1950 hasta la fecha todas las juramentaciones que han pasado por la Secretaría General, pudiéndose así poder expedir las certificaciones que nos son requeridas de manera expedita.

División de Nómina: Esta división se ha beneficiado con la adquisición del programa Exactus y con la integración de los equipos de cómputos, lo cual le ha permitido una mayor agilidad en la elaboración de las nóminas, además de tener al día las informaciones necesarias de todos los integrantes del Poder Judicial.

2. Jueces y/o empleados del Poder Judicial:

2.1 Número de jueces y tribunales de todo el país:

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:	1
Jueces Suprema Corte de Justicia:	15

CORTES DE APELACIÓN:	9
Cortes sin dividir:	2
Cortes divididas:	7
Total jueces de Cortes de Apelación:	80

Cortes de Apelación que están divididas:

- » Distrito Nacional
- » San Cristóbal
- » Barahona
- » San Pedro de Macorís
- » La Vega
- » San Francisco de Macorís
- » Santiago

Cortes de Apelación que no están divididas:

- » San Juan de la Maguana
- » Montecristi

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA: 32

Total Jueces:	76
Juzgados de Primera Instancia con plenitud de jurisdicción:	13
» Monte Plata, Samaná,	
» Sánchez Ramírez (Cotuí), Independencia,	
» Santiago Rodríguez, Bahoruco,	

- » Dajabón, Pedernales,
- » Baní, Hato Mayor,
- » Elías Piña, Constanza,
- » San José de Ocoa.

Juzgados de Primera Instancia divididos en cámaras: 19

Cámaras Civiles:	27
<hr/>	
Cámaras Penales: 36	
<hr/>	
Distrito Nacional:	10 Cámaras Penales 5 Cámaras Civiles
<hr/>	
La Vega:	3 Cámaras Penales 2 Cámaras Civiles
<hr/>	
Monseñor Nouel (Bonaó):	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
<hr/>	
Espailat (Moca):	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
<hr/>	
Montecristi:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
<hr/>	
San Cristóbal:	2 Cámaras Penales 1 Cámara Civil
<hr/>	
Azua:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
<hr/>	
San Juan de la Maguana:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
<hr/>	
San Francisco de Macorís:	2 Cámaras Penales 2 Cámaras Civiles
<hr/>	

Salcedo:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
María Trinidad Sánchez:	1 Cámara Penal Nagua: 1 Cámara Civil
Santiago:	4 Cámaras Penales 3 Cámaras Civiles
Puerto Plata:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
Valverde (Mao):	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
Barahona:	2 Cámaras Penales 1 Cámara Civil
San Pedro de Macorís:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
El Seybo:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
La Romana:	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil
La Altagracia (Higüey):	1 Cámara Penal 1 Cámara Civil

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN: 41

Total Jueces de Instrucción: 41

- » Distrito Nacional: 7 Circ. Salcedo,
- » Monte Plata, María Trinidad,
- » Sánchez-Nagua,
- » La Vega: 2 Circ. Samaná,

- » Bonaó, Santiago: 3 Circ.
- » Espaillat (Moca), Puerto Plata,
- » Sánchez Ramírez (Cotuí), Valverde-Mao,
- » Constanza, Barahona,
- » Montecristi, Independencia- Jimaní,
- » Santiago Rodríguez, Bahoruco-Neyba,
- » Dajabón, Pedernales,
- » San Cristóbal, San Pedro de Macorís,
- » Baní, El Seybo,
- » Azua, Hato Mayor,
- » San Juan de la Maguana, La Romana,
- » Elías Piña, La Altagracia (Higüey),
- » San Francisco de Macorís,
- » San José de Ocoa,

JUZGADOS DE PAZ: 163

Total Jueces de Paz: 163

- » Distrito Nacional: 8 Circ. Santiago: 3 Circ.
- » Pánico, Monte Plata, San José de las Matas,
- » Don Juan, Licey al Medio,
- » Bayaguana, Villa Bisonó,
- » Llamaza, Tamboril,
- » Sabana Grande de Boyá, Villa González,
- » Peralvillo, Pedro García,

- » Sabana Iglesia,
- » La Vega: 2 Circ. Puerto Plata,
- » Sosúa,
- » Jarabacoa, Altamira,
- » Constanza, Imbert,
- » Jima Abajo, Luperón
- » La Isabela,
- » Bonao, Guanatico,
- » Maimón, El Mamey,
- » Piedra Blanca,
- » Valverde,
- » Espaillat Esperanza,
- » Cayetano Germosén, Laguna Salada,
- » Gaspar Hernández,
- » Jamao al Norte, Barahona,
- » San Víctor, Vicente Noble,
- » José Contreras, Cabral,
- » Enriquillo,
- » Sánchez Ramírez, Fundación,
- » Cívicos, Paraíso,
- » Las Cuevas, El Polo,
- » Fantino, El Peñón,
- » Las Matas, Las Salinas,

- » Montecristi, Independencia,
- » Guayubín, Duvergé,
- » Las Matas de Santa Cruz, La Descubierta,
- » Pepillo Salcedo, Postrer Río,
- » Villa Vásquez, Mella,
- » Castañuelas, Cristóbal,
- » Santiago Rodríguez, Bahoruco,
- » Los Almácigos, Villa Jaragua,
- » Monción, Galván,
- » Los Ríos,
- » Dajabón ,Uvilla,
- » Loma de Cabrera, Tamayo,
- » Restauración,
- » Partido, Pedernales,
- » El Pino, Oviedo,
- » San Cristóbal, San Pedro de Macorís,
- » Bajos de Haina, San José de los Llanos,
- » Yaguatero, Ramón Santana,
- » Sabana Grande de Palenque, Consuelo,
- » Cambita, Quisqueya,
- » Los Cacaos,
- » Nigua, El Seybo,
- » Villa Altagracia, Miches,

- » Peravia, Hato Mayor,
- » Nizao, El Valle,
- » San José de Ocoa, Sabana de la Mar,
- » Rancho Arriba,
- » Sabana Larga, La Romana,
- » Villa Fundación, Guaymate,
- » Matanzas,
- » Sabana Buey, La Altagracia ,
- » San Rafael, del Yuma,
- » Azua, Nisibón,
- » Padres las Casas, La Otra Banda,
- » Guayabal,
- » Estefanía, San Francisco de Macorís,
- » Peralta Castillo,
- » Las Charcas Pimentel,
- » Las Yayas, Las Guarenas,
- » Tabara Arriba, Hostos,
- » Sabana Yegua, Arenoso,
- » Pueblo Viejo, Villa Rivas,
- » San Juan de la Maguana, Salcedo,
- » El Cercado, Tenares,
- » Las Matas de Farfán, Villa Tapia,
- » Bohechío,

- » Vallejuelo,
- » Juan de Herrera,
- » Elías Piña, María Trinidad,
- » Sánchez,
- » Hondo Valle, Cabrera,
- » Bánica, Río San Juan,
- » Pedro Santana, Factor
- » El Llano,
- » Juan Santiago, Samaná,
- » Sánchez,
- » Las Terrenas,

JUZGADO DE PAZ ESPECIAL DE TRANSITO: 18

- » Jueces Especiales de Tránsito: 37
- » Distrito Nacional: 3 Grupos San Juan de la
- » Maguana: 2 Grupos
- » La Vega: 3 Grupos San Francisco de
- » Macorís: 1 Grupo
- » Jarabacoa: 2 Grupos Santiago: 3 Grupos
- » Bonao: 3 Grupos Puerto Plata: 1 Grupo
- » Moca: 3 Grupos Barahona: 1 Grupo
- » Montecristi: 1 Grupo San Pedro de
- » Macorís: 2 Grupos
- » San Cristóbal: 3 Grupos La Romana: 2 Grupos

- » Villa Altagracia: 2 Grupos La Altagracia
- » (Higüey): 3 Grupos
- » Peravia (Baní): 2 Grupos

TRIBUNAL DE ASUNTOS MUNICIPALES: 9

- » Jueces de Asuntos Municipales: 9
- » Distrito Nacional: 5
- » La Vega
- » Bonao
- » San Cristóbal
- » Santiago

CORTES DE TRABAJO: 5

Total Jueces Cortes de Trabajo: 31

- » Distrito Nacional: 2 Salas y 1 Pte. Santiago
- » La Vega San Pedro de
- » Macorís
- » San Francisco de Macorís

JUZGADO DE TRABAJO: 10

Total Jueces de Trabajo: 21

- » Distrito Nacional: 6 Salas y 1 Pte. Santiago: 3
- » Salas y 1 Pte.
- » La Vega Puerto Plata

- » Bonaó San Pedro de
- » Macorís: 2
- » Salas y 1 Pte.
- » Sánchez Ramírez (Cotuí) El Seybo
- » San Francisco de Macorís La Romana

TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS: 2

- » Jueces Tribunal Superior de Tierras: 13
- » Departamento Central (Distrito Nacional)
- » Departamento Norte (con asiento en Santiago)

TRIBUNAL DE TIERRAS**JURISDICCION ORIGINAL: 28**

Jueces Jurisdicción Original: 28

- » Distrito Nacional: 6 Jurisd. Original,
- » Monte Plata Santiago: 2 Jurisdicción Original,
- » La Vega: 2 Jurisdicción Original Puerto Plata,
- » Bonaó, Valverde,
- » Espaillat, Barahona,
- » Montecristi, San Pedro de Macorís,
- » Santiago Rodríguez,
- » San Cristóbal, El Seybo,
- » Baní, La Altagracia,
- » Azua, Nagua,
- » San Juan de la Maguana,

- » San Francisco de Macorís: 2 Jurisdicción Original,

REGISTRADORES DE TÍTULOS: 19

- » Distrito Nacional, Nagua,
- » Monte Plata, Santiago,
- » San Cristóbal,, Valverde,
- » Baní, Puerto Plata,
- » Espaillat, Montecristi,
- » San Juan de la Maguana, Santiago Rodríguez,
- » San Pedro de Macorís,
- » La Vega, El Seybo,
- » Bonao La Altagracia,
- » San Francisco de Macorís, Barahona,

CORTES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: 5

- » Jueces Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes: 15
- » Distrito Nacional, La Vega,
- » San Cristóbal, San Pedro de Macorís,
- » Santiago,

TRIBUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: 10

Total Jueces Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes: 10

- » Distrito Nacional: 2 Tribunales San Francisco de Macorís,
- » La Vega, Santiago,
- » Montecristi, Barahona,

- » San Cristóbal, San Pedro de Macorís,
- » San Juan de la Maguana,

TRIBUNAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO: 1

- » Total Jueces del Tribunal Contencioso Tributario: 5

NUMERO TOTAL JUECES

- » Suprema Corte de Justicia: 15
- » Cortes de Apelación y sus equivalentes: 144
- » Juzgados de Primera Instancia y equivalentes: 176
- » Juzgados de Paz: 209
- » Registradores de Título: 19

TOTAL JUECES: 544**TOTAL JUECES INCLUYENDO LOS REGISTRADORES: 563****NUMERO TOTAL TRIBUNALES**

- » Suprema Corte de Justicia: 1
- » Cortes de Apelación y equivalentes: 22
- » Juzgados de Primera Instancia: 123
- » Juzgados de Paz: 190
- » Registros de Títulos: 19

TOTAL TRIBUNALES: 336**TOTAL INCLUYENDO REGISTROS DE TÍTULOS: 355****2.2 Empleados Administrativos:**

Cantidad de empleados administrativos: 3,017.

TOTAL EMPLEADOS (INCLUYENDO JUECES) 3,580.

2.3 Evaluación y designación de jueces: Una de las labores más arduas que ha tenido que afrontar la Suprema Corte de Justicia ha sido la de cumplir con el mandato constitucional de designar todos los jueces del país. En ausencia de un instrumento legal que nos estableciera los criterios que tendríamos que tomar en cuenta para la designación de los magistrados, tuvimos que recurrir a la evaluación directa, es decir, al contacto personal y directo con cada uno de los aspirantes. Este proceso de evaluación nos permitió evaluar no solamente a los candidatos sino también a los jueces candidatos a mantener la posición o a ser promovidos, así como las condiciones en que operaban los tribunales. Esta labor la emprendimos en la ciudad de Santo Domingo en noviembre de 1997, actualmente está totalmente terminada.

El proceso de evaluación se convirtió en un fenómeno masivo de capacitación y actualización jurídica, pues obligó a jueces y aspirantes al estudio de nuestra legislación y textos de derecho, pero de manera especial, porque tuvieron que someterse al escrutinio de la sociedad a la que pertenecen. A la fecha, no sólo hemos terminado el proceso de evaluación en los 9 departamentos judiciales del país; sino que ya se han nombrado los suplentes de dichos departamentos. Muestra de la ardua labor emprendida son las cifras siguientes:

Cantidad de evaluados en todo el país:	2,680;
Porcentaje de notas sobre los 70 puntos:	21.5%;
Cantidad de jueces nombrados (incluyendo Registradores de Títulos):	563;

Porcentaje de mujeres nombradas:	36.4%;
Porcentaje de hombres nombrados:	63.6%;
Porcentaje de jueces confirmados o promovidos:	34%;
Cantidad de kilómetros recorridos:	3,891;

De los Jueces y/o Registradores de Títulos nombrados por la actual Suprema Corte de Justicia, 8 han sido destituidos por haber sido sometidos a juicio disciplinario o por asuntos administrativos.

- 2.4 Abogados Ayudantes:** La carga administrativa y jurisdiccional de los Magistrados, tanto de la Suprema Corte de Justicia como de los demás tribunales y jurisdicciones, ha sido aligerada con la designación de abogados ayudantes, lo que ha permitido que en la actualidad todas las cámaras civiles y penales y los juzgados de instrucción del Distrito Nacional tengan a su disposición un abogado ayudante, también algunos tribunales del interior del país que por la carga de trabajo así lo requerían han sido provistos de los mismos.

Cantidad de Abogados Ayudantes: 106.

- 2.5 Alguaciles asignados a los Juzgados de Instrucción y otros Tribunales:** Con el fin de resolver el problema que se presentaba en los Juzgados de Instrucción, por la falta de notificaciones de los actos relativos de dicha jurisdicción, se ha asignado a éstos juzgados, a la Fiscalía del Distrito Nacional y a los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes, alguaciles pertenecientes al Juzgado de Primera Instancia.

TOTAL ALGUACILES ASIGNADOS: 14

Desglosados de la manera siguiente:

Juzgados de Instrucción:	4;
Fiscalía del Distrito Nacional:	2;
Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes:	8.

3. Dirección General Técnica:

La Dirección General Técnica fue creada a partir del 1ro. de octubre de 1999; depende directamente del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y surgió ante la necesidad de ejecución de los planes de modernización en que está inmerso el Poder Judicial desde agosto del 1997. Sirve como ente coordinador de todas las áreas técnicas que componen el mismo.

La Dirección General Técnica tiene como función general implementar los procedimientos necesarios para lograr la planificación, desarrollo y modernización del Poder Judicial a través de la coordinación del área técnica. Así sirve de apoyo en todos los aspectos técnicos legales requeridos por la institución.

Asimismo, da seguimiento a la creación e implementación de los diferentes manuales de procedimientos aplicados en las áreas administrativas y técnica. Igualmente ofrece apoyo a los proyectos encaminados a la modernización y sistematización de la justicia, sean estos con el apoyo nacional o internacional, así como a los proyectos transversales que contribuyen al fortalecimiento del Poder Judicial.

Esta dirección tiene bajo su dependencia la Dirección de Planificación, Dirección de Informática, Sentencias y Publicaciones, Biblioteca, Venta de Boletines y Publicaciones y una unidad de Reproducción de Documentos, que sirve para facilitar la reproducción y encuadernación de todo tipo de documento requerido

y que surgió como una necesidad ante la cantidad de documentación que demanda la institución.

Entre las tareas de esta dirección está supervisar y dar seguimiento a las labores de la Dirección de Planificación, Dirección de Informática, Sentencias y Publicaciones, Venta de Boletines y Publicaciones, Reproducción de Documentos y Biblioteca. También, tiene como función supervisar y dar seguimiento a la implementación de los proyectos encaminados a la modernización y sistematización de la justicia, tanto los de recursos propios como los de ayuda internacional.

Igualmente, otra función a su cargo es implementar y dar seguimiento a los proyectos transversales que contribuyen al fortalecimiento del Poder Judicial en todas sus áreas.

En cuanto a los proyectos llevados a cabo a la fecha podemos citar el Proyecto de Modernización de Tribunales con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID), mediante la firma de un convenio de donación del 30 de septiembre de 1997. Dicho proyecto tiene por finalidad la modernización y agilización de los casos en la jurisdicción penal con el objeto de impulsar reformas organizacionales y procedimentales en los despachos judiciales y promover el uso de nuevas tecnologías. Entre los logros alcanzados podemos señalar que esta jurisdicción cuenta hoy en día con un sistema computarizado de seguimiento de casos, un centro de citación compuesto por los ministeriales de esa jurisdicción con el objeto de hacer una distribución equitativa de la carga de trabajo procurando minimizar los reenvíos

por causa de citación y en consecuencia contribuir a la agilización y solución de los casos penales.

En relación a dicho proyecto podemos destacar además, la mensajería común que tiene por objetivo principal obtener una mayor productividad de los recursos humanos existentes, a través de la creación de un sistema de control y clasificación de los documentos, lo que proporciona mayor seguridad en el manejo de los mismos, y agilización en la entrega de documentos; también el Centro de Información Judicial que tiene como finalidad principal el descongestionamiento de personas en los tribunales para que los mismos puedan realizar de forma más concentrada su labor judicial y servir de guía como punto de información a todo interesado sobre cualquier expediente y las audiencias fijadas.

Otro aspecto que es importante destacar del indicado proyecto, es la organización de los archivos de cámaras penales y juzgados de instrucción, incluyendo la creación de un archivo de expedientes inactivos mediante un sistema computarizado, el cual permite ubicar los mismos en forma instantánea. La Suprema Corte continúa con el proceso de organización de los archivos de las cámaras y juzgados de instrucción de la jurisdicción penal del Distrito Nacional, que no fueron incluidas en el proyecto, pudiendo proyectar a decir que a principio del próximo año los archivos de todas las cámaras penales y juzgados de instrucción del Distrito Nacional, estarán totalmente organizados bajo un sistema computarizado de búsqueda.

Es importante señalar que debido a los excelentes resultados obtenidos en la implementación de lo antes indicado, que, sólo fue concebido para la jurisdicción

penal del Distrito Nacional, en sus tribunales de primer grado, se está extrapolando a otros tribunales y departamentos judiciales entre los que podemos concretamente citar la próxima puesta en marcha de un Centro de Citación y Mensajería Común en el Palacio de Justicia de Santiago de los Caballeros, lo que se llevará a cabo sin el apoyo internacional, ya que contamos con un grupo de trabajo compuesto por jueces, funcionarios y empleados del tren judicial que están entrenados para servir de orientadores en el proceso de implementación de los mismos, y que no sólo abarcará la jurisdicción penal de dicho departamento, sino también la civil, comercial y laboral.

El proyecto de sistema de gestión de despachos para los juzgados de paz se ha implementado con mucho éxito, con la ayuda del Comisionado y la Agencia Española de Cooperación Internacional. Consiste en el diseño y desarrollo de un sistema informático para dar soporte a la estructura organizativa de los juzgado de paz. Hasta el momento tenemos en total 17 juzgados automatizados (Juzgados de Paz de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima Circunscripción del Distrito Nacional; San Francisco de Macorís, Moca, los de Primera, Segunda y Tercera Circunscripción de Santiago; San Cristóbal, Haina, San José de Ocoa, Villa Altagracia, Dajabón y San Pedro de Macorís), próximamente estarán La Vega, San Juan de la Maguana, Montecristi, El Seibo y Baní. Los planes de la institución es extender a nivel nacional dicha automatización y a los juzgados de tránsito.

Proyecto de fortalecimiento del Poder Judicial, con el apoyo también de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y el Consejo General del Poder Judicial Español el cual esta dirigido básica-

mente a la formación y capacitación de los jueces y funcionarios judiciales, y la asesoría para el diseño del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial y los Estatutos de la Carrera Administrativa.

Proyecto de modernización de la jurisdicción de tierras, el cual es financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), tiene por objeto el reordenamiento legal e institucional para ser más eficiente las funciones en dicha jurisdicción, su actuación tecnológica de sistemas y procedimientos utilizados en dicha jurisdicción, adecuación de la infraestructura, equipamiento y capacitación de los recursos humanos para que puedan desarrollarse adecuadamente en el marco de la nueva estructura y sistemas de la jurisdicción.

Independientemente a los proyectos citados, algunos de los cuales serán ampliados más adelante, en el proceso encaminado a la institucionalidad de la Suprema Corte de Justicia, se han implementado una serie de procedimientos entre los cuales podemos citar el de Concurso de Obras y la Supervisión de las mismas, Caja Chica, Manual sobre Políticas Generales y Procedimientos de Activos Fijos; y en el área reglamentaria, los Reglamentos de Compras y de Pensiones y Jubilaciones, los cuales señalan las pautas y procedimientos a seguir en cada caso concreto.

3.1 Biblioteca:

Esta dentro de los proyectos transversales que esta desarrollando la institución internamente, el cual tiene por finalidad la apertura de bibliotecas en los diferentes departamentos judiciales, con el fin de que tanto los Magistrados como el público en ge-

neral puedan obtener cualquier información en el ámbito jurídico. Hasta el momento está operando la Biblioteca del Distrito Nacional "Angel María Soler". Ubicada en el edificio que aloja a la Suprema Corte de Justicia, cuenta con 2,219 libros, facilidades a los usuarios de servicios de internet, video, fotocopios etc..., la que ha operado desde su apertura con una gran afluencia de público. Próximamente estará funcionando la Biblioteca del Departamento Judicial de Santiago en las instalaciones del Palacio de Justicia de Santiago. Para la misma ya hemos recibido donaciones de libros dentro del marco del proyecto de fortalecimiento de la justicia, citado anteriormente.

3.2 Reproducción de Documentos:

Actualmente la Suprema Corte de Justicia cuenta con un centro de copiado de gran capacidad. Tiene en existencia modernas máquinas copiadoras y duplicadoras de gran capacidad y resistencia, tanto digitales como manuales, las cuales son utilizadas en la reproducción de documentos y formularios del Poder Judicial, a nivel nacional. El funcionamiento de dicha unidad ha permitido llevar un mayor control en la reproducción de los formularios utilizados en los distintos tribunales y dependencias del país, proporcionándole a la institución un gran ahorro.

3.3 Venta de Boletines y Publicaciones:

Se encarga de la venta y distribución de todas las publicaciones realizadas en el Poder Judicial, boletines, CDROOM, Colecciones Judiciales, etc., y cuenta con un sistema de suscripción para facilitar sus servicios, así como de una red de distribución a nivel nacional, a fin de que todos los jueces del país estén al día con las

publicaciones relativas al área judicial. Actualmente se ésta en proceso de coordinar los últimos toques para tener los mecanismos necesarios para realizar ventas a través del internet y modernizar aún más los servicios.

Entre las publicaciones y afines se encuentran:

- » Boletines de agosto/97 a noviembre/99, Nos. 1041 a 1068. Algunos de estos meses cuentan con tres volúmenes.
- » Boletines de octubre, noviembre y diciembre de 1990, Nos. 959, 960 y 961, respectivamente.
- » Boletines de 1993, Nos. 986 a 997.
- » Boletines de 1994, Nos. 1004-1009 (julio-diciembre).
- » Boletines de 1997, Nos. 1034-1040 (enero-julio).
- » Publicaciones: Serie A: Discursos y Mensajes; Serie B: Legislación, Vol. I (1994-1998), Vol. II (Constitución de la República y leyes diversas) y Vol. III (1999); Serie C: Jurisprudencia, Vol. I (Recopilación Jurisprudencial. Agosto 1997-Marzo 1998) y Vol. II (Recopilación Jurisprudencial Agosto 1997-Diciembre 1999); y Serie D: Historia, Vol. 0 (Colección Sentencias 1865 – 1873), Vol. I (1910-1911) y Vol. II (1911-1912).
- » Constitución de la República (154 Aniversario).
- » Documental sobre el Poder Judicial titulado: "Historia de una Institución".
- » Calendarios Ilustrados: Duartiano (año 1999) y Sánchez 2000.

- » CD ROOM realizado para la II Feria Internacional del Libro.
- » Boletines Tribunal Contencioso-Tributario: Año 1. 2do. Semestre 1996. No.1 y Año IV, 3er. Trimestre 1999. No. 7.

Es importante destacar, que actualmente, se encuentra en fase de preparación los boletines de diciembre de 1999 a mayo del 2000.

3.4 La Dirección de Planificación:

Esta dirección inicio sus operaciones a partir del 1ro. de septiembre del año 1998. Fue creada con la finalidad de proponer o participar en la formulación de objetivos institucionales, diseñar estrategias institucionales, desarrollar, revisar y verificar el funcionamiento adecuado del sistema de planificación, servir como órgano generador de ideas para la institución, asesorar la dirección operativa en asuntos y problemas de planificación, entre otros.

Esta Dirección tuvo la iniciativa de establecer en el seno del Poder Judicial los conceptos de misión, visión y estrategias institucionales que desarrolló posteriormente con la asistencia técnica del Proyecto de Modernización de Tribunales. Para el logro de tal fin coordinó cinco encuentros en los que participaron todos los Presidentes de Cortes del país, quienes produjeron finalmente los importantes enunciados que todos conocen. A lo interno de la Suprema Corte de Justicia también coordinó cinco encuentros con todos los Directores y Encargados de Departamentos con quienes produjo los enunciados de misión, visión y estrategias.

En lo concerniente al Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, la Dirección de Planificación, junto con la Unidad de Proyectos Internacionales, tomó conocimiento de todos los documentos del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo, los estudió y fue dándole seguimiento a todas las actividades necesarias para que iniciara su formal ejecución. Para lograr este objetivo, participó en cinco seminarios organizados por el banco que le dieron la formación necesaria para su correcto desenvolvimiento. Entre las tareas más significativas de este Programa, se encuentran la coordinación de los concursos nacionales e internacionales para seleccionar al Director Ejecutivo del Programa, Preseleccionar las firmas que optaron por el gerenciamiento del programa, selección de la firma ganadora con la mejor propuesta técnica y finalmente en la evaluación de su propuesta económica. Se destaca también que estudió todos los documentos generados y nunca estuvo ausente en ningún encuentro o actividad, nacional o internacional, programados por el mismo.

A partir del 3 de febrero del año 2000, la Dirección de Planificación tiene como su única dependencia la División de Estadísticas Judiciales con la que ha coordinado actividades tendentes a recoger efectivamente las estadísticas generadas en todos los tribunales y jurisdicciones del país. A esos fines diseño nuevos formularios estadísticos propios de cada jurisdicción que se convertirán en herramientas fundamentales para la adopción de políticas de planificación.

3.5 Departamento de Informática:

Un nuevo milenio marca a la humanidad de manera profunda, no necesariamente porque se den condi-

ciones o eventos que provoquen dicha marca, sino por el sólo hecho de que traza en el tiempo, un punto de referencia amplio y claro. Nuestro Poder Judicial ha entrado a este tercer milenio montado en lo que muchos llaman "El carro de la Modernidad", lo cual lo sitúa en un punto de nuestra historia que a la vez está haciendo historia.

Desde hace apenas unos años atrás, lo que hoy tenemos, era imposible de soñar, no sólo en el campo tecnológico, que es el que nos ocupa, sino en todo nuestro Poder Judicial. Hemos logrado avanzar y utilizar los últimos avances de la tecnología para brindar un servicio a nuestra sociedad cada vez mejor.

Nuestro Centro de Informática cuenta con nuevas y modernas instalaciones; equipado con todas las comodidades y necesidades que requiere un departamento de este tipo.

En agosto de 1997 la Suprema Corte de Justicia apenas contaba con muy pocas computadoras, pero en la actualidad contamos con más de 734 computadoras distribuidas en todo el país y un conjunto de aplicaciones y proyectos desarrollados para las diferentes áreas del Poder Judicial. Cada uno de estos equipos y programas están libres de los efectos hasta ahora previsibles del año 2000, contando éstos con sus respectivas certificaciones y/o actualizaciones.

Entre los logros más importantes durante estos dos años, mencionaremos los siguientes:

- 1.- **Reestructuración del Centro de Informática.** A principios de este año, se realizaron una serie de cambios y reestructuraciones a nuestro Centro de Informática y sus dependencias, con el fin de me-

jorar la organización y las condiciones del mismo.

Entre estos cambios cabe destacar los siguientes:

- » Nuevo organigrama funcional del Centro de Informática. Creando y modificando nuevos puestos, en cuanto a sus funciones y ubicaciones.
- » Reajuste salarial a gran parte del personal.
- » Actualización de nuestro manual de descripción de puestos.

Paso del área de estadísticas judiciales a la Dirección de Planificación. Luego de ciertas ponderaciones y atendiendo a recomendaciones de consultores internacionales, expertos en el tema, se entendió que lo más factible era que el área de Estadísticas Judiciales pasara a formar parte de la Dirección de Planificación, esto con el fin de reestructurar la misma y aumentar la cantidad de informaciones que provee, a la vez de que el Centro de Informática pueda dedicarse más a fondo a la parte tecnológica.

- 2.- **Nuestro sitio en internet.** Durante estos tres años se ha ido ampliando de manera significativa la gama de servicios que ofrecemos al público a través de nuestro sitio en internet. Desde informaciones generales hasta consultas interactivas. La dirección para acceder el mismo es www.suprema.gov.do. Entre estas expansiones cabe destacar las siguientes:

Consultas interactivas a una base de datos conteniendo información sobre la Constitución de la República y otras leyes, también al Boletín Judicial, así como al índice de sentencias, que es el resumen de las sentencias antes de que el Boletín salga finalmente.

Se desarrolló una nueva consulta interactiva de sentencias por el internet, la cual contiene dos opciones: Básica y Avanzada, además del manual de ayuda para esta última, proveyendo a los usuarios de una herramienta potente y ágil para la búsqueda de información contenida en los diferentes boletines judiciales. Dicha consulta está también disponible en nuestro Intranet.

Igualmente, se desarrolló un programa de consulta combinada de empleados, con uso restringido por el Intranet, mediante el cual se pueden consultar informaciones relacionadas con la ficha de cualquier empleado. La tecnología usada aquí, permite que esta misma consulta pueda realizarse a través del Internet desde cualquier lugar externo, ampliando así el alcance de nuestros sistemas de soporte a la gestión administrativa.

Formulario para sugerencias. Conscientes de que la crítica constructiva ayuda a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, habilitamos en nuestra página de internet un buzón de sugerencias para que las personas puedan hacer llegar sus inquietudes, críticas y sugerencias, proporcionándose la debida respuesta.

Formulario para solicitud del CD Data Suprema 1.0. Con este formulario usted solicita la cantidad de CD que necesita.

Formulario de inscripción en listado de correo. Mediante su aplicación, con tan sólo suministrar su dirección de correo electrónico (e-mail), podrá recibir semanalmente un listado (informe) de las novedades que presente el contenido de nuestras páginas en el internet.

Servicio de conexión a otros sites. Nuestro Site presenta dentro de su contenido la página titulada LINKS (término entendido universalmente como conexiones o enlaces entre distintos sitios en internet). Esta página se subdivide a su vez en sitios jurídicos en Internet, sitios para consulta jurídica en internet y sitios gubernamentales de la República Dominicana. A través de estas páginas se pueden ver informaciones de otras Supremas Cortes de diferentes países en todo el mundo.

Publicación de las declaraciones juradas. Un extracto de cada declaración jurada de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y los demás jueces a nivel nacional es publicado en nuestro site en el internet. En la actualidad todos los jueces del Poder Judicial han presentado sus declaraciones juradas de bienes.

Es preciso señalar que de conformidad con lo que dispone el artículo 41, numeral 2 de la Ley de Carrera Judicial, los miembros de la carrera judicial están obligados, además de lo establecido por la Ley No. 82 de 1979, a presentar su declaración de bienes cada tres años, siendo los únicos servidores públicos que se encuentran sometidos a ese control de su patrimonio.

Notas de Prensa. Nuestro departamento de Relaciones Públicas aprovecha las potencialidades del internet como medio de comunicación para dar a conocer las notas de prensa que emite nuestro alto tribunal.

- 3.- **Auditoría de Acceso al internet.** Como soporte a la labor de auditoría de acceso al internet, para el control de los sitios visitados y tiempo de uso por

los diferentes usuarios de nuestra red, se desarrolló un programa que permite realizar una serie de consultas combinadas a las informaciones registradas para estos fines, a través del intranet.

- 4.- Consultas Interactivas en el Servidor Local de internet. Se realizó el traspaso de las Consultas Interactivas a nuestro Servidor Local de Internet, para actualización en línea de las Informaciones Publicadas en el WEB. Anteriormente éstas residían en el servidor de nuestro proveedor local de internet, lo cual limitaba nuestra capacidad de actualización en tiempo real de las informaciones publicadas a través de estas consultas. Esto se ha traducido en ahorro para la institución, ya que el costo por volumen de información almacenada externamente ha sido sustancialmente reducido.
- 5.- **Nuestro Intranet.** La instalación de nuestro intranet, permite que todos los usuarios con autorización de la red puedan navegar por el internet y además, a través de todas las informaciones del mismo intranet.

Otro producto desarrollado lo fue, la consulta en línea de los cumpleaños del mes, a través del intranet. Esta consulta se realiza en forma dinámica, lo que significa que la actualización de esta información en el intranet es automática, eliminándose la forma manual como era publicada. Esto ha permitido optimizar el uso del tiempo, ya que la porción de éste que se dedicaba a la preparación manual de la publicación de cumpleaños, ahora puede invertirse en otras labores.

Nuestro intranet es una herramienta que, más que proporcionar un contenido informativo para la edi-

ficación del conocimiento institucional en nuestros empleados, juega un papel importante en el soporte a nuestras labores administrativas. Hemos logrado incorporar un conjunto de facilidades e informaciones nuevas para ser utilizadas por los diferentes usuarios de nuestra red. De manera particular, queremos destacar la implementación de un conjunto de formularios electrónicos que, definitivamente, nos han colocado en el camino de la llamada oficina sin papel. Entre los cuales citamos:

Solicitud Material Gastable. A través del mismo, cada departamento solicita el material gastable requerido en su dependencia. Luego de esto, dicho formulario es enviado electrónicamente a la Dirección para Asuntos Administrativos para su aprobación. Finalmente, dicho formulario es enviado a la Unidad de Aprovisionamiento para su despacho.

Solicitud Encuadernación. Es un proceso similar al anterior, en el cual se procesan las diferentes solicitudes de encuadernación, surgidas en las dependencias de la institución.

Control y Registro de Actividades. Creado con el propósito de controlar las actividades realizadas por los integrantes de cada departamento.

- 6.- **Migración de Nuestras Bases de Datos.** Se realizó la migración de varias de nuestras bases de datos desde SQL Server Versión 6.5 y Access, a la Versión 7.0 de SQL Server, así como la modificación y adaptación de los programas que las utilizan, como parte del proceso de integración de Información que estamos ejecutando. Esta Base de Datos, en su última versión 7.0, nos permite mantenernos al día en esta tecnología, al tiempo de garantizar una ma-

por integridad, seguridad y rapidez en el registro, proceso y uso de la información.

- 7.- **DataSuprema.** Sistema desarrollado con la finalidad de proveer asistencia jurídica con una librería de información compuesta por: la Constitución, jurisprudencias, códigos y demás. La base de datos de jurisprudencia en estos momentos abarca datos desde 1865 hasta la fecha.

Con el propósito de actualizar el contenido del DataSuprema, logramos poner a disposición de los usuarios del mismo nuestra primera versión de actualización de los Boletines Judiciales. En esta primera entrega estaban disponibles siete boletines Judiciales (desde septiembre del 1998 hasta marzo del 1999). En la actualidad ya contamos con 16 boletines judiciales (desde septiembre de 1998 hasta diciembre de 1999). El usuario que posea nuestro DataSuprema 1.0 sólo tiene que colocar este nuevo CD en su computador y automáticamente toda la información se integrará a las informaciones ya existentes.

- 8.- **Proyecto automatización** de las áreas administrativas. La Suprema Corte de Justicia cuenta con un sistema de gestión administrativa llamado EXACTUS, mediante el cual todos los departamentos administrativos de la Suprema Corte de Justicia están total o parcialmente automatizados o integrados.
- 9.- **Implementación y soporte del Sistema de Contabilidad Institucional (SCI).** Aprovechando la experiencia de nuestros técnicos, en materia de sistemas automatizados de control fiscal, se procedió con la implementación y soporte del Sistema de Contabilidad Institucional (SCI), de la Contraloría General

de la República, en la Unidad de Ejecución Presupuestaria de nuestra Institución. Esto ha permitido agilizar sustancialmente el proceso de tramitación de la solicitud de asignación de fondos.

- 10.- **Bibliojuris.** Sistema de biblioteca, que nos permite buscar todas las informaciones relacionadas con nuestra biblioteca, entre otras, nos mantiene un inventario actualizado de todos los libros, revistas, boletines, etc., búsquedas de libros por tema, autor, nombre del libro, etc.
- 11.- **Control labores realizadas e implementación del número único.** Comenzado a implementarse desde enero de 1999. Este proyecto consiste en tener un control de las labores realizadas en cada tribunal del país, pudiéndose generar informaciones estadísticas por diferentes criterios, y por ende conocer el volumen de trabajo y el comportamiento de cada tribunal a nivel nacional. Por otro lado, con la implementación del número único nos colocamos en un nivel óptimo de organización, pues esto nos permitirá tener un control adecuado de la historia de un expediente. No importa que el expediente pase de un tribunal a otro, su número único ha de permanecer intacto. Es una especie de cédula que se le asigna al momento de crearlo. En una segunda etapa implementaremos un modelo multidimensional (tener diferentes vistas de los mismos datos) de dichos datos.
- 12.- **Sistema general seguimiento de casos.** Permite tener un control de los diferentes casos que se manejan en los tribunales. Se conocerá su situación actual, así como su historia. Este sistema se está implementando en estos momentos en los Tribunales de

Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional y el Juzgado de Trabajo del Distrito Nacional.

- 13.- **Sistema control de juramentaciones de abogados.** Permite llevar un control exacto del proceso de juramentación de los abogados.
- 14.- **Control Fotocopias de Documentos y Expedientes en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.** Como es sabido, la gran cantidad de documentos y expedientes que necesitan ser fotocopiados en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, es enorme. Para proveer una solución a dicha situación hemos desarrollado un programa que controla de manera eficiente todo lo relacionado a dicho proceso, desde el registro y facturación, hasta el cuadro de los servicios, por concepto de solicitud de fotocopias de documentos y expedientes.
- 15.- **Centro de Información Judicial. Recientemente, fue inaugurado el Centro de Información Judicial en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.** Para estos fines, preparamos un programa capaz de ofrecer al público informaciones precisas sobre la ubicación y situación de los expedientes, evitando así que el público tenga que desplazarse a cada tribunal a buscar dicha información. Esto por supuesto, luego de terminar el inventario de los expedientes penales del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva; así como el proyecto de automatización tanto de los juzgados de instrucción y de primera instancia del Distrito Nacional, lo que permite mayor agilización y control de los expedientes.
- 16.- **Finalización de la primera fase de la segunda etapa del proyecto de Modernización y Automatización de los Juzgados de Paz.** En estos momentos ya te-

nemos totalmente automatizados seis (6) Juzgados de Paz del Distrito Nacional, específicamente, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima Circunscripción, y dos en el interior, ubicados en Moca y San Francisco. De igual manera se ha avanzado en la primera fase de la segunda etapa de dicho proyecto, contando actualmente con nueve 9 Juzgados adicionales, a saber: San Pedro de Macorís, Villa Altagracia, Dajabón, San Cristóbal, San José de Ocoa, Haina y la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción de Santiago, logrando con esto un total de 17 juzgados automatizados. Este proyecto está siendo realizado con el apoyo del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y el financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

- 17.- **Programa sorteo aleatorio de expedientes del juzgado de trabajo.** Con este sistema en el juzgado de trabajo se registran todos los casos que entran, y el programa se encarga de asignar aleatoriamente a la sala que le corresponde, imprimiendo en lo inmediato el auto de asignación de la demanda para sólo tener que ser firmado por el magistrado juez presidente del tribunal. Se toman en cuenta factores como la carga de trabajo de cada tribunal, si es una adición, etc.
- 18.- **Cálculo de prestaciones laborales.** Este programa fue realizado inicialmente para la Corte de Apelación de Trabajo. El mismo se utiliza para calcular las prestaciones laborales. En apoyo a las labores de las seis Salas del Tribunal de Trabajo también fue instalado dicho programa.
- 19.- **Sistema de correspondencias.** Diseñado para automatizar las operaciones del departamento de

correspondencia, contempla la recepción, tratamiento, archivo y salida de los documentos que llegan a este departamento. Dicho sistema funciona de manera integrada con los demás departamentos, en especial con el despacho.

- 20.- **Sistema de control de visitas.** Registra las personas que visitan nuestros departamentos; a través del mismo podemos consultar en cualquier momento cuántas y cuáles personas han visitado dichos departamentos. Este sistema actualmente está instalado en el Centro de Informática para luego ser instalado en otros departamentos de nuestra institución.
- 21.- **Sistema control de soporte técnico.** Permite tener un control pormenorizado de todos y cada uno de los servicios a los usuarios realizado por el departamento. Estas informaciones serán usadas para evaluar el nivel de asimilación y necesidades de capacitación y del personal. En estos momentos está instalado en nuestro departamento y más adelante lo instalaremos tanto en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva como en Santiago.
- 22.- **Sistema control manejo de documentos internos.** Este permite tener completo control del lugar donde se encuentren uno o varios documentos en un momento dado. Está implementándose en la Dirección General Administrativa.
- 23.- **Sistema manejo de archivos judiciales.** Se está implementando en el archivo judicial de la Suprema Corte de Justicia, pero el mismo podrá ser utilizado en cualquier archivo judicial de cualquier tribunal del país, el cual llevará el control de todos los expedientes existentes, los cuáles podrán ser consultados por diferentes criterios.

24.- Automatización de las Cámaras Penales de las Cortes de Apelación de Santo Domingo y de Santiago.

Hemos logrado la implantación de nuestro Sistema de Gestión Judicial en la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, donde ya se tienen registrados más de 12,000 expedientes y se continúa con dicho proceso día por día. En ese mismo tenor, ya iniciamos la implantación de dicho sistema en la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santiago, lo cual, entendemos, ayudará considerablemente a la gestión de despacho de dicho tribunal.

Igualmente se encuentra en funcionamiento el sistema control de constitución y designación de abogados en la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el cual permite generar de manera automática los autos de asignación y de designación de abogados de los reclusos, permitiendo además, la consulta y manejo histórico de los mismos.

25.- Sistema control de llamadas telefónicas. En la actualidad ya contamos con un programa que almacena todas las llamadas realizadas desde nuestra central telefónica, esta información es manejada de tal manera que es posible conocer el tiempo de uso de cada estación, uso por departamento, entre otras informaciones de sumo interés.

26.- Sistema control de seguro médico. Permite el manejo de las informaciones y procesos del seguro médico de manera más ágil y cómoda.

27.- Sistema de evaluación y reclutamiento de personal. Se registran todas y cada una de las personas que sean evaluadas y reclutadas con las informaciones pertinentes de cada caso. Las evaluaciones serán

realizadas en computadoras incluyendo las pruebas psicométricas (en la 2da. etapa).

- 28.- **Sistema de mensajería común.** Nos permite el manejo de todas las correspondencias que entran y salen del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Este sistema está en este momento en fase de implementación.
- 29.- **Roles de Audiencia.** Rediseñamos y expandimos considerablemente el programa para el manejo de los roles de audiencias de los diferentes tribunales ubicados en el Palacio de Justicia del Centro de los Héroes, incluyendo los roles de la Suprema Corte de Justicia. Esto permite el registro y consulta de las audiencias fijadas; además de usar estas informaciones para ser publicadas automáticamente en el internet, liberando de esta tarea al personal que en la actualidad la realiza.
- 30.- **Registro y Control de Locales y Edificaciones.** Como una forma de facilitar información sobre el estado de los locales y edificaciones que alojan a los diferentes tribunales del país, se procedió a desarrollar e implementar el sistema de registro y control de los mismos.
- 31.- **Registro Histórico de Empleados Inactivos.** Dada la importancia que reviste la conservación de informaciones históricas para la Institución, hemos implementado, en el Departamento de Recursos Humanos, un programa para el registro de los datos históricos referentes a los empleados inactivos. En dicho programa se están registrando todos los datos de interés de los empleados que han pasado por nuestra institución y que reposan en los archivos

físicos de Recursos Humanos, desde el inicio hasta la implantación del sistema Exactus.

32.- **Asistencia técnica en el proceso de levantamiento, registro y organización para la puesta en marcha del inventario de Activos Fijos de la institución, mediante el Sistema Exactus.** Como es sabido, en todo proceso de organización en que el volumen de datos es considerable, el uso adecuado de la tecnología se convierte en un aliado importante para el alcance de los resultados esperados. En tal sentido, nuestro departamento se empleó a fondo para proveer las facilidades de tecnología que sirvieran de apoyo al equipo responsable de llevar a cabo la tarea de inventariar nuestros activos fijos.

33.- **Facilidad para el manejo automatizado del Plan de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial.** Como una forma de aprovechar los recursos invertidos por la Institución y aunque el sistema de gestión administrativa Exactus no contiene ningún módulo especializado para controlar las labores del Plan de Retiros, Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, se realizaron los análisis y ajustes de lugar, con el fin de poder manejar, de manera automatizada, todos los procesos relacionados a dicho plan. Además, se puso a la disposición del personal que labora para el Plan, un programa de cálculo de interés sobre capital para un período específico, para ser usado en el cómputo de las cuotas de los préstamos.

34.- **Realización del Seminario Taller "Trabajo en Equipo Efectivo".** Con la finalidad de seguir fortaleciendo nuestra mística de trabajo en equipo, convocamos a todo el personal del Centro de Informática a nivel nacional, para participar en dicho seminario, el cual

se impartió en los salones de la Escuela Nacional de la Judicatura. Entendemos que este tipo de capacitación ayuda a nuestros empleados a realizar una labor mucho más efectiva a favor de nuestra institución.

- 35.- **Participación activa en lanzamiento mundial de Windows 2000.** En febrero de este año se llevó a cabo el lanzamiento mundial del sistema operativo Windows 2000. Nuestra institución, como parte del proceso de prueba que la Empresa Microsoft Dominicana llevó a cabo en nuestro país, tuvo la oportunidad de dar testimonio de la experiencia adquirida en dicho campo, confirmando esto, que somos una institución que está a la vanguardia de los adelantos que en este campo se verifican en el mundo.
- 36.- **Manuales del Centro de Informática.** Buscando proveer a los usuarios finales de una herramienta de soporte ágil y fácil, se elaboraron los manuales de usuarios de los diferentes sistemas desarrollados. Estos están disponibles a través del intranet, además de la entrega impresa a cada encargado de los mismos.
- Proyecto de manuales contentivo de los principales aspectos que integran el Centro de Informática. Estos manuales son los siguientes: Manual de Bienvenida, del Centro de Informática, de Sistemas, de Administración de la Red, de Estándares, de Descripción de Puestos y de Procedimientos.
- 37.- **Documentación Técnica de los Sistemas.** Hemos completado la documentación relativa a los diferentes sistemas desarrollados por el Centro de Informática. Esto permite dar soporte y mantenimiento

a cada sistema desarrollado, independientemente de la persona que se involucró directamente con el desarrollo del sistema en cuestión, de tal manera que cualquiera de los técnicos del área de análisis y programación pueda brindar soporte a dicho sistema sin ninguna dificultad.

- 38.- **Sistema de Gestión de Expedientes de la Secretaría General.** El objetivo general de este sistema es controlar el flujo de los expedientes que son depositados en la Suprema Corte de Justicia a través de la Secretaría General. Es un sistema diseñado con la finalidad de manejar y controlar todas las actividades y procesos que se verifican en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, como consecuencia de las funciones que le confieren la Constitución y las leyes en su rol de máximo tribunal del país.

Los objetivos principales que se persiguen al implementar dicho sistema son los siguientes: a) Controlar efectivamente el flujo de los expedientes depositados en la Secretaría General; b) Conocer, en cualquier momento, la ubicación y la situación exacta de cualquier expediente; c) Servir de base de datos para ofrecer información a usuarios, tanto internos como externos, sobre la situación de cualquier expediente, a través del TeleSuprema, a través de los Puntos de Información Judicial y cualquier otro medio disponible; d) Obtener estadísticas sobre expedientes entrados, solicitudes, audiencias por conocer, expedientes pendientes de fallo, decisiones administrativas, fallo de fondo; todo clasificado por períodos específicos, materia, procedencia y todas las combinaciones de variables que puedan interesar; por pantalla y de forma

impresa; e) Generar todos los documentos producidos por la Secretaría General con respecto a los expedientes ingresados al sistema; f) Generar un itinerario sobre audiencias pendientes de conocer en cada cámara y el pleno, es decir, el rol de audiencias para un período específico, con fines de enviarlo a cada interesado.

El sistema está dotado de un dispositivo de seguridad que sólo permite su acceso al usuario validado por el servidor para entrar a la red, como por el propio sistema, a fin de identificación y clave del usuario.

- 39.- **Jurisdicción de tierras.** Como una plataforma para futuros desembolsos a realizar por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en virtud del convenio suscrito para la modernización de la jurisdicción de tierras, se ha logrado implementar un conjunto de programas que permiten el manejo rápido y confiable de las informaciones digitadas. Desglosaremos brevemente lo que estamos haciendo en cada una de las instituciones que conforman dicha jurisdicción.

Haremos mención de los sistemas más importantes:

- » **Tribunal Superior de Tierras.** En este tribunal hacemos mención de los sistemas más importantes:
- » **Sistema control de archivo.** Programa capaz de manejar de manera automática todos los expedientes y/o documentos del archivo en cuestión.

- » **Registro de expedientes.** Este programa permite registrar todos los expedientes que entran al Tribunal Superior de Tierras, permitiendo un control de la situación actual del expediente en un momento dado, así como su historial.
- » **Registro de Títulos del Distrito Nacional.** Estamos desarrollando una aplicación que nos permitirá manejar de manera integrada los diferentes procesos que se realizan en el Registro de Títulos. Desde impresión automática de cada certificado de título, hasta el manejo de los mismos, de tal manera que con cualquier información que poseamos del certificado podamos ubicarlo y saber su situación actual. Esto significa, si tiene o no gravamen, el propietario actual etc. Entre los sistemas que se están desarrollando se encuentran:
 - » **Sistema control y manejo de títulos.** Permitirá el manejo automatizado de los certificados de títulos y/o sus cartas constancias. Controlará desde el depósito del expediente con los documentos de ley hasta la impresión automática de los mismos.
 - » **Sistema control de bóveda.** Este sistema lleva un inventario de los libros existentes en la bóveda, así como un control de los préstamos de los mismos. Permitiendo de manera efectiva la administración y uso de cada uno de ellos.
 - » **Control de carga histórica.** A través de este sistema estamos digitando las informaciones pertinentes a cada certificado de título y/o sus cartas constancias, al igual que digitalizando

la imagen de los certificados nuevos o sueltos.

- » **Se ha remodelado el área física y las dependencias del Abogado del Estado.** Así como también, la puesta en vigor del sistema de “Ventanilla Expresa”, con el interés de ofrecer una respuesta oportuna a las urgencias del sector de los constructores y promotores de viviendas, evitando recargos por mora y otros perjuicios. Esto constituyó un importante logro que elevó los niveles de eficiencia.
- » **Registro de Títulos de Santiago.** Hemos logrado comenzar el proceso de automatización del Registro de Títulos de Santiago. En estos momentos el proceso de automatización va desarrollándose de manera vertiginosa y esperamos ver frutos muy pronto de dicho proceso.
- » **Dirección General de Mensuras Catastrales.** Hemos iniciado el proceso de automatización de dicha institución, haciendo énfasis en las áreas más prioritarias, entre las cuales tenemos el Programa Control de las Designaciones Catastrales, el Sistema Control de Archivos, y por último, el Programa Cálculos Topográficos. Pretendemos en una segunda etapa facilitar dicho programa para que los agrimensores y topógrafos puedan traer sus datos ya digitalizados, lo cual agilizará enormemente el proceso de revisión de los datos sometidos.

En el Departamento de Inspección, luego de un período crítico, que culminó con la suspensión definitiva de inspecciones pagadas por los interesados,

sin una tarifa oficial, sino fruto de la ocasión, con aparatos privados y vehículos propiedad de los inspectores o de los solicitantes de las mismas, y una exhaustiva investigación del uso de los fondos para determinar la transparencia de ese uso; las inspecciones se reanudaron en el mes de agosto, tras la compra de un moderno equipo de mensura marca Topcon (estación total) y sus accesorios. La Suprema Corte de Justicia suministra vehículos y viáticos para la ejecución de las inspecciones que llegan al público de manera gratuita.

Entre los programas más importantes se encuentran:

- a) Programa control de las designaciones catastrales. Permite registrar y determinar de manera automática las designaciones catastrales, evitando así la posibilidad de cometer errores como duplicidad de números.
- b) Sistema control de documentos. Este sistema es capaz de manejar todos los tipos de documentos existentes en los archivos de la Dirección General de Mensuras Catastrales, pudiendo ser estos ubicados fácilmente, con sólo suministrar la información conocida de cada uno de ellos.
- c) Programa cálculos topográficos. Usado por la Sección de Revisión para validar los cálculos de áreas presentados por los agrimensores.
- d) Red Geodésica. Contemplamos el diseño y creación de nuestra red geodésica a nivel nacional, por medio de la cual controlaremos cada porción de terreno del territorio nacional.

Hemos añadido nuevas facilidades, permitiendo esto un mayor uso y control de los mismos en cada una de las instituciones que conforman dicha jurisdicción. Queremos destacar de manera general algunos logros adicionales verificados en dicha jurisdicción:

- » **Programa de Control de entrega de Certificados:** Hemos desarrollado un programa que lleva un control preciso de los diferentes certificados que reposan en el departamento de entrega del Registro de Títulos. Desde la cantidad y ubicación de los mismos, hasta el registro de la entrega del mismo al público.
- » **Programa de Consulta y Control de Asistencia de Empleados:** Como una forma de apoyar el trabajo de la responsable administrativa de dicho tribunal hemos instalado un programa que permite consultar por cualquier dato los empleados pertenecientes al Tribunal de Tierras y de igual modo controlar la asistencia, permisos, tardanzas, etc., de dichos empleados.
- » **Programa de Control de Inventario Local:** Conscientes de lo importante que es mantener un correcto control de los materiales y equipos despachados por la Suprema Corte de Justicia a sus diferentes dependencias, hemos desarrollado un programa que lleva un inventario actualizado de los equipos y materiales que posee el almacén ubicado en el edificio del Tribunal de Tierras. Es importante destacar que este programa ha sido diseñado de tal forma, que permita su instalación en cualquier otro almacén local que posea la institución en otras localidades.
- » **Automatización del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte:** Con motivo de la puesta

en funcionamiento del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, con asiento en Santiago, hemos comenzado su proceso de automatización, instalando los sistemas que permitan que el mismo comience sus labores totalmente automatizado. Tanto el sistema de Control de Expedientes como el de Control de Archivos, permitirán que este Tribunal maneje todas sus informaciones de manera computarizada.

Conscientes del problema que significa la rápida obtención en la jurisdicción de tierras de documentos propios para la formalización de préstamos, principalmente para la vivienda, hemos dispuesto la creación de ventanillas expresas para los grandes usuarios, con la finalidad de agilizar esos procesos. Sin perjuicio de la agilización de los casos particulares.

Es conveniente destacar que la Suprema Corte de Justicia respalda las medidas adoptadas por el Tribunal Superior de Tierras, Registro de Títulos y la Dirección General de Mensuras Catastrales en cuanto a la agilización y saneamiento de los expedientes, medidas que han sido dispuestas por la Suprema Corte de Justicia en aras de lograr un mejor funcionamiento de la jurisdicción de tierras.

La demanda de información por parte de los contribuyentes es uno de los problemas más difíciles que hasta este momento han encarado las diferentes instituciones que forman parte de la jurisdicción de tierras. Dada la gran cantidad de información que ya poseemos digitadas en los diferentes sistemas y con algunos ajustes de control adicional que hemos desarrollado, estamos en la fase de prueba de lo que hemos denominado "Tele-Tierras".

Se iniciará en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, ya que es donde poseemos la mayor cantidad de información. La implementación de este servicio ha de revolucionar la forma en

que se ofrece este tipo de servicio al contribuyente en sentido general.

OBJETIVOS:

Proveer a los contribuyentes de informaciones actualizadas con relación a la situación de sus expedientes.

Evitar la aglomeración de personas en busca de información relacionadas a sus expedientes, en las diferentes instituciones de la jurisdicción.

La forma de operar ha sido concebida de la manera más sencilla posible. Hemos preparado un programa de consultas que permite la búsqueda de información relacionada al expediente por cualquier dato que el contribuyente posea del mismo. Una vez la persona dé el dato que posee, el sistema buscará el o los expedientes que cumplan con el mismo, informando de inmediato su situación actual. Para esos fines se piensa disponer de una línea de teléfono con una recepcionista para llevar a cabo dicha labor.

Proyecto de servicio telefónico en la jurisdicción de tierras. La demanda de información por parte de los contribuyentes es uno de los problemas más difíciles que hasta este momento han encarado las diferentes instituciones que forman parte de la jurisdicción de tierras. Dada la gran cantidad de información que ya poseemos digitadas en los diferentes sistemas y con algunos ajustes de control adicional que hemos desarrollado, estamos en la fase de prueba de lo que hemos denominado "Servicio Telefónico al Público".

Se iniciará en el Registro de Títulos del Distrito Nacional, ya que es donde poseemos la mayor cantidad de información. Con la implementación de este servicio, se ha de revolucionar la forma en que se ofrece este tipo de servicio al contribuyente en sentido general.

OBJETIVOS:

Proveer a los contribuyentes de informaciones actualizadas con relación a la situación de sus expedientes.

Evitar la aglomeración de personas en busca de información relacionadas con sus expedientes, en las diferentes instituciones de la jurisdicción.

La forma de operar ha sido concebida de la manera más sencilla posible. Hemos preparado un programa de consultas que permite la búsqueda de información relacionada al expediente por cualquier dato que el contribuyente posea del mismo. Una vez la persona dé el dato que posee, el sistema buscará el o los expedientes que cumplan con el mismo, informando de inmediato su situación actual. Para eso fines se piensa disponer de una línea de teléfono con una recepcionista para llevar a cabo dicha labor.

40.- La Suprema Corte de Justicia ha integrado sus sistemas informáticos a un gran sistema denominado Sistema Integrado de Datos del Poder Judicial (SID), clasificado en cuatro grandes áreas:

- a) **Suprema 21:** Agrupa todos los sistemas judiciales. Estos sistemas están orientados a ser utilizados en los diferentes tribunales del país, en todo lo relacionado a la gestión propia de cada despacho judicial.
- b) **Sistema:** Incluye todos los sistemas administrativos. Estos sistemas están orientados a controlar todos los procesos y actividades administrativas de la Institución.
- c) **Geodata:** Sistemas relacionados con la jurisdicción de tierras. Estos sistemas están orientados a contro-

lar y manejar todos los procesos que se verifican en las instituciones que componen dicha jurisdicción, a saber, Tribunales Superiores de Tierras, Tribunales de Jurisdicción Original, Registro de Títulos y Dirección General de Mensuras Catastrales.

- d) **Biblioteca Digital de Datos (BDD):** Preocupados por buscar una alternativa que permita mantener informado a los interesados de las diferentes informaciones de que dispone la institución, hemos preparado esta opción a través de la cual se podrá acceder a las informaciones orientadas al ámbito jurídico, como por ejemplo: Nuestra Biblioteca, DataSuprema, todos los CD de Leyes, Jurisprudencias, Forums, etc., que posee la institución. En el caso de los CD mantendremos una lista actualizada de los mismos, de tal manera que los interesados en conocer alguna información detallada deberán solicitarla a la persona designada para estos fines, esto debido a que no podemos instalar un CD en cada computadora.

- 41.- **Unidad de Internet, Intranet y Extranet.** Conscientes de la importancia que reviste para toda institución utilizar las múltiples facilidades tecnológicas que hoy en día existen para el intercambio electrónico de información, se creó la Unidad de Internet, Intranet y Extranet de esta Suprema Corte de Justicia.

La internet, red mundial de computadoras mediante la cual se comparte y visualiza información, es un medio muy útil para la actualización del conocimiento, debido a la variedad informativa disponible en ella. Nuestra Institución cuenta con dicho servicio, el cual ha venido a suplir un medio excelente para la investigación y adquisición de conocimientos.

De igual modo, tenemos nuestro sitio en Internet, el cual provee al público en general informaciones actualizadas y precisas de todo el acontecer del Poder Judicial.

La intranet, red corporativa, donde usando la misma tecnología para el internet, los usuarios de una red local pueden navegar a través de un conjunto de informaciones internas, es un medio excelente para la difusión de la mística corporativa. Estas informaciones están disponibles para todos sus integrantes al mismo tiempo. Es un medio ideal para difundir la visión, misión y valores de la institución y a la vez promover el intercambio y el conocimiento entre todos los miembros. Hoy contamos con nuestro intranet el cual ha venido a desempeñar un medio extraordinario para la difusión de las informaciones a lo interno de nuestro Poder Judicial.

La extranet, red de redes, mediante la cual se pueden compartir informaciones publicadas en las intranets de otras instituciones externas. Muy útil en lo referente al desarrollo y cooperación interinstitucional, usando un medio común y económico de comunicación, como lo es el Internet.

Funciones Principales:

Actualizar las informaciones que se publican en el internet, intranet y extranet.

- » Diseñar las páginas que componen el internet, intranet y extranet.
- » Velar por el mantenimiento estético y funcional de nuestro internet, intranet y extranet.

4. Escuela Nacional de la Judicatura:

La necesidad del perfeccionamiento profesional se transforma en un imperativo ético insoslayable, como indefectible instrumento superador de semejante estado de cosas y preciosa prenda de compromiso frente a la comunidad.

Y este compromiso con la comunidad, implica vivir una nueva y verdadera idea de ética de la justicia, superadora de la justicia formal, probadamente insuficiente para satisfacer las apetencias de los ciudadanos.

La labor de la Escuela Nacional de la Judicatura se encamina en esta senda, en un modelo de justicia de rostro más humano, capaz de ganar la confianza de la gente común, de hacer que los propios protagonistas -jueces, abogados, empleados, y demás auxiliares- sientan renacer su fe en el derecho y en el sistema de justicia.

La Escuela Nacional de la Judicatura la hemos concebido con un perfil propio y definido, que la distingue de los centros universitarios. Se trata de un centro docente especializado para la formación y adiestramiento de los futuros magistrados, como para el perfeccionamiento y especialización de empleados, funcionarios y auxiliares de la Justicia que ya revisitan en el Poder Judicial.

Es por ello que se propone desde sectores doctrinarios calificados, que la enseñanza cubra no solamente el ámbito de afianzamiento y profundización de los conocimientos jurídicos, sino además, de otras disciplinas imprescindibles para la comprensión de la sociedad circundante, así como de técnicas de organización y manejo del personal, tecnologías informáticas, que permitan completar la práctica judicial dentro de un

contexto humanista. Por estas sendas estamos transitando, a veces con dificultades y tropiezos, pero con una inquebrantable voluntad de cambios.

La Escuela Nacional de la Judicatura está realizando una encomiable labor por los distintos departamentos judiciales del país que les está permitiendo la profundización de conocimientos jurídicos y capacitación en otras disciplinas, formándose así verdaderos líderes conductores de los despachos judiciales con eficacia y puestos al servicio de la comunidad, lo que se está llevando a cabo con mucho vigor gracias al apoyo incondicional que le está prestando la sociedad en sentido general, cada juez y demás integrante del Poder Judicial, los organismos de cooperación internacional y esta Suprema Corte de Justicia.

Para garantizar la participación de los miembros del Poder Judicial en todo lo concerniente a las actividades de capacitación a ellos dirigidas, la Escuela Nacional de la Judicatura cuenta, dentro de su estructura operativa, con los Comités de Responsables del Sistema.

El que sean los mismos usuarios de la capacitación quienes tomen las decisiones en cuanto a los temas a tratar, las formas de tratarlos y las personas que los tratarán, ha demostrado tener un tremendo poder de consolidación y de aglutinamiento de los magistrados y funcionarios alrededor de una institución que consideran suya, tanto en la teoría como en la práctica.

La estructura, sin ser perfecta, constituye una experiencia de participación democrática sin parangón en la historia del Poder Judicial dominicano, y quizás en la historia de cualquiera de las instituciones estatales de la República. La misma tiene integrada los

mecanismos internos necesarios que le permitirán irse perfeccionando día a día, y es lo suficientemente flexible como para adecuarse al cambiante mundo en que vivimos.

Las actividades desarrolladas por la Escuela Nacional de la Judicatura han sido vastísimas. La misma estuvieron dirigida, no sólo a magistrados, sino también a funcionarios, empleados administrativos del Poder Judicial y, en algunos casos, a personas pertenecientes a otros estamentos del sistema Judicial (policías, fiscales, etc.).

Un logro de extrema importancia, viene dado por las excelentes relaciones que la Escuela Nacional de la Judicatura ha logrado establecer con los principales organismos de cooperación internacional, con representación en el país, que tienen incidencia en el ámbito judicial. La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Escuela de la Magistratura Francesa, y la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Consejo General del Poder Judicial de España, entre otros, han manifestado su apoyo a la Escuela Nacional de la Judicatura, y desde ya han aportado significativos recursos financieros para apoyar muchas de las actividades de capacitación implementadas por la Escuela.

El apoyo de estos organismos, no es simplemente fruto de su interés en contribuir al proceso de eficientización del Poder Judicial, interés del cual han dado prueba en múltiples ocasiones, sino también un reflejo de su confianza en la estructura implementada por la institución.

Algunas de las principales actividades implementadas por la Escuela fueron las siguientes:

- » **Reunión de Discusión y Planificación del Programa de Capacitación del Poder Judicial:** En esta reunión efectuada en el mes de marzo, participaron el Pleno de la Suprema Corte de Justicia y los directivos y asesores de la Escuela. En ella se discutieron y definieron los lineamientos de trabajo a seguir por la Escuela durante el año.
- » **Seminario “De la situación Irregular a la Protección Integral: La Ley 14-94 a la Luz de la Convención sobre los Derechos del Niño”:** Todos los jueces de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes participaron en este seminario, además de aquellos jueces de primera instancia que, sin pertenecer a la mencionada jurisdicción, tratan en sus Distritos Judiciales los casos vinculados a la misma, realizada en el mes de mayo.
- » **Seminario “El Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de Sentencias I y II”:** Uno de los primeros logros de la puesta en funcionamiento de esta estructura, fue la realización de un seminario titulado “El razonamiento judicial aplicado a la correcta estructuración de sentencias I y II”. Dicho seminario estuvo dirigido, a magistrados de todas las jurisdicciones e instancias, y fue impartido en los nueve departamentos judiciales del país, replicándose unas 50 veces, más de 1,200 personas, entre magistrados y abogados ayudantes. La estructuración de este seminario estuvo a cargo, íntegramente, de los magistrados. Estos determinaron la temática del mismo en función de sus necesidades, elaboraron los objetivos,

escogieron la metodología y seleccionaron a los facilitadores.

- » **Seminario Nacional de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual para Jueces:** El “Seminario para Jueces sobre Derecho de Autor y Conexos”, fue uno de los principales eventos realizados durante el período Octubre – Noviembre. El mismo se efectuó en el mes de octubre en Punta Cana, Higüey.

Más de 40 personas, entre las cuales figuraban unos 33 magistrados, participaron en dicha actividad que contó con el coauspicio de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA).

El objetivo principal de este seminario, fue poner en contacto a los participantes con las principales y más actuales tendencias en cuanto al manejo de los delitos de violación de la propiedad intelectual.

- » **Participación en Eventos Internacionales:** Durante el mes de Noviembre delegaciones de la escuela participaron en dos importantes eventos realizados en América del Sur: el “III Congreso Nacional de Capacitación Judicial”, en Argentina, y en el “18º Congreso de la Asociación Brasileña de Magistrados y Promotores de Justicia de la Infancia y de la Juventud”, en Brasil.

La delegación dominicana recibió una gran acogida y fue felicitada por los logros alcanzados en su tan corto tiempo de existencia. La ocasión fue aprovechada para conocer las experiencias de las distintas escuelas judiciales de ese país hermano.

» **2000. Año de la Capacitación Judicial:** La Suprema corte de Justicia ha declarado al año 2000 como "Año de la Capacitación Judicial".

A continuación se presenta un extracto del acta de la reunión del Pleno de la Suprema efectuada el día jueves 13 de enero del presente año: "La Suprema Corte de Justicia considera que en la medida en que el Poder Judicial cuente con jueces, funcionarios y empleados más capacitados, mayor será el apoyo que ese Poder reciba de parte de la sociedad. Consciente de que esa capacitación constituye el eje fundamental de la reforma de todo el sistema judicial, y que la calidad de la justicia nunca será mejor que la calidad de quienes la administran, el Pleno del máximo tren judicial de la República decidió declarar el presente año 2000 como "Año de la Capacitación Judicial".

» **Primera Conferencia del Poder Judicial Dominicano:** Se realizó el 28 de enero del presente año y dicha conferencia constituyó un hito histórico al interior del Poder Judicial dominicano, y a la misma asistieron todos los jueces del país. Dentro de su programa se desarrollaron temas tales como el de la ética en la formación de los jueces, la constitución y su impacto en la formación del juez, desarrollado por juristas de renombre de la talla del magistrado Luis López Guerra, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial de España; Jean-Pierre Dintilhac, Abogado General ante la Corte de Casación de París; Rodolfo Luis Vigo, Juez de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, Argentina y Russel Wheeler, Subdirector del Centro Judicial de los Estados Unidos.

Encuentro sobre Sistemas de Administración de Justicia en Materia de Responsabilidad Penal Juvenil de América Latina y la República Dominicana: La actividad fue realizado en el mes de mayo, con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). El encuentro tuvo como finalidad de promover un intercambio de experiencias entre los miembros del Poder Judicial, la Procuraduría General de la República y el Programa de Defensa Pública del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia de la República Dominicana, y representantes del Poder Judicial de países centroamericanos que se encuentran aplicando leyes de responsabilidad penal juvenil adecuadas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

- » **Seminario Metodológico sobre Garantías Constitucionales:** Dirigido a miembros de los Comités de Responsables del Sistema vinculados al Proyecto de Garantías Constitucionales.
- » **Seminario de Gestión de Despacho Judicial:** Desde el mes de Octubre, en coordinación con el Proyecto de Modernización de Tribunales (USAID), se están implementando en el local de la ENJ, diferentes módulos de capacitación, dentro del denominado "Seminario de Gestión de Despacho Judicial". Estos módulos han sido dirigidos a las secretarías y abogados ayudantes de los juzgados de instrucción y cámaras penales, que tienen su sede en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.
- » **III Curso Básico de Nivelación para Abogados de Oficio y Defensores Públicos:** También, en coordinación con el Proyecto de Fortalecimiento del Estado de Derecho (USAID).

- » **Primer videoconferencia del Poder Judicial:** En los primeros días del mes de septiembre del año pasado se realizó la primera video – conferencia del Poder Judicial en la República Dominicana entre Santo Domingo y Santiago. El tema de dicha conferencia fue la “Valoración y Apreciación de la Prueba Penal” con la participación de magistrados costarricenses y dominicanos.
- » **Concurso Nacional de Ensayos Judiciales para Magistrados:** La Suprema Corte de Justicia, altamente interesada en crear al interior del Poder Judicial, los espacios necesarios para que sus miembros puedan desarrollar a plenitud sus inquietudes intelectuales, sobretodo aquellas concernientes al ámbito judicial. Instauró, el primer “Concurso Nacional de Ensayos Judiciales para Magistrados”, el cual estuvo organizado por la Escuela Nacional de la Judicatura.

En esta oportunidad fue escogido el tema de “La Seguridad Jurídica como Protección de los Ciudadanos”, cuya importancia en el contexto actual dominicano es tan evidente que no amerita de explicaciones. Los magistrados que así lo desearon, tuvieron la oportunidad de plantear sus puntos de vista sobre los principales y más importantes temas de índole judicial en el contexto dominicano. El jurado del concurso estuvo constituido por nueve prestigiosos juristas y académicos.

- » **Justicia y Prensa:** Bajo el título de “Justicia y Prensa”, la Escuela Nacional de la Judicatura y el Colegio Dominicano de Periodistas organizaron un encuentro en el cual participaron profesionales de la prensa y jueces y funcionarios del Poder Judicial.

En la actividad se disertó sobre “La Interacción entre Justicia y Prensa y la Salvaguarda de las Garantías Sociales”, y sobre la “Justicia y la Prensa y el Derecho de Acceso a la Información”.

» **Razón y Justicia:** El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura aprobó la difusión de la primera revista de carácter doctrinario de nuestra institución. Esta revista se llamará “Razón y Justicia”, El consejo editorial responsable de su coordinación está integrado por magistrados.

Se ha avanzado mucho. Tenemos objetivos claros, pero la realidad nos demuestra que queda por delante un largo trayecto para poder instalar un programa de capacitación, transformador, concreto y articulado, cuyo eje central se focalice en el mejoramiento de los recursos humanos con que cuenta la justicia.

La cuestión radica en no desalentarnos, en no bajar los brazos, en aferrarse a la creencia de que la esperanza debe triunfar siempre sobre la experiencia. Los que administran y aplican los sistemas son los seres humanos. Por tanto, depende totalmente de la capacidad de aquellos en que estos sistemas funcionen o no en la forma debida. La calidad de la justicia nunca será mejor que la calidad de los quienes la administran.

5. **Capacitación de los jueces y empleados del Poder Judicial:**

Independientemente de las labores realizadas por la Escuela Nacional de la Judicatura, la Suprema Corte de Justicia se ha preocupado por la capacitación no sólo de los jueces, sino también del personal administrativo.

a) Cantidad de cursos y de personas que han participado:

- » Total cursos: 160;
- » Total personas capacitadas: 3,571;
- » Total horas clase: 4,237.

Es importante destacar la publicación del Libro: "1998. Cursos de Capacitación", en el cual se hace un resumen de la capacitación a nuestros empleados administrativos durante ese período. Además, ya se encuentra en la fase final el borrador de la segunda publicación de este género.

b) Taller de Difusión de las Leyes Nos. 55/93 (SIDA); 24-97(Contra la Violencia Intrafamiliar), y 14-94 (Código de Niños, Niñas y Adolescentes):

TOTAL PARTICIPANTES 493

- » Montecristi: 31 participantes Mayo/98
- » Barahona: 44 participantes Julio/98
- » San Juan de la Maguana: 26 participantes Agosto/98
- » San Francisco de Macorís: 52 participantes Nov. y Dic./98
- » San Cristóbal: 55 participantes Dic./98
- » Santiago: 71 participantes Febrero/99
- » La Vega: 62 participantes Abril/99
- » San Pedro de Macorís: 64 participantes Julio/99
- » Santo Domingo: 88 participantes Oct. /99 y Abril/2000

6. Departamentos de Auditoría e Inspectoría Judicial:

La Suprema Corte de Justicia, dentro del proceso de fortalecimiento institucional, ha ido fortaleciendo el Departamento de Auditoría, con la finalidad de auditar nuestras cuentas, así como también de mantener una estrecha vigilancia sobre el uso que los empleados judiciales receptores de dinero le dan a éste. También se ha aumentado el número de auditores, a fin de que dicho departamento cuente con los recursos humanos necesarios para realizar el trabajo señalado.

Este departamento elaboró 8 manuales e instructivos para el manejo y control de las operaciones administrativas.

Por otra parte, se creó el Departamento de Inspectoría Judicial, a los fines de que en caso de denuncias serias contra los jueces, funcionarios, empleados, alguaciles y notarios, estos sean sometidos a un proceso de investigación. Las denuncias pueden recibirse en la Unidad de Recepción de Quejas, que se encuentra ubicada en la primera planta de este Palacio de Justicia a los fines de recoger las quejas o denuncias que se tengan sobre algún juez o un empleado judicial. Igualmente pueden depositarse por ante la Secretaria de este alto tribunal o por medio del Departamento de Correspondencia.

El trabajo realizado por estos dos departamentos se pone de manifiesto en las cifras siguientes:

TOTAL AUDITORIAS: 7,407;

» Auditorías regulares internas: 132;

- » Pre-auditoría de autorizaciones de pagos y fiscalizaciones pagos de sueldos
- » a diferentes dependencias: 7,407;
- » Investigaciones y/o inspecciones: 83;
- » Auditorías regulares internas en proceso: 4;
- » Investigaciones y/o inspecciones en proceso: 9;

Cabe destacar que en lo que va de año, Inspectoría Judicial realizó 28 investigaciones en diferentes aspectos, destacándose 12 casos de denuncia sobre irregularidades en los registros de títulos; 6 investigaciones sobre irregularidades en procedimientos judiciales; 5 investigaciones sobre denuncia de malas actuaciones de representantes del poder Judicial. Todas estas investigaciones fueron realizadas en diferentes localidades del país.

7. Puesta en funcionamiento de tribunales:

Ha sido un logro de esta Suprema Corte de Justicia la puesta en funcionamiento de 32 tribunales de diferentes categorías que habían sido creados por ley y se encontraban sin operar. A continuación ofrecemos el detalle:

1998:

1. Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia de Nagua.
2. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
3. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de La Vega.

4. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago.
 5. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís.
 6. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal.
 7. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana.
 8. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Francisco de Macorís.
 9. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Barahona.
 10. Juzgado de Trabajo de Bonaó.
 11. Juzgado de Trabajo de La Romana.
 12. Juzgado de Trabajo de Puerto Plata.
 13. Juzgado de Trabajo de El Seybo.
- Sub-total: 13 tribunales

1999:

1. Aumento a cinco de los jueces de la Corte de Trabajo Distrito Nacional.
2. Juzgado de Paz de Sabana Iglesia, Santiago.
3. Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Azua.
4. Registro de Títulos de Monte Plata.
5. Juzgado de Primera Instancia de Constanza.
6. Juzgado de Instrucción de Constanza.

7. Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago Rodríguez.
8. Registro de Títulos de Santiago Rodríguez.
9. Corte Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
10. Corte Niños, Niñas y Adolescentes de La Vega.
11. Corte Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago.
12. Corte de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís.
13. Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal.
14. Juzgado de Trabajo de Cotuí.
15. Corte de Trabajo de La Vega.
16. Juzgado de Trabajo de La Vega.

Sub-total: 16 tribunales

2000:

1. Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte.
2. Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San José de Ocoa.
3. Juzgado de Instrucción del Distrito Judicial de San José de Ocoa.

Total año 2000: 3 tribunales.

8. Construcciones y/o remodelaciones y/o compras inmuebles :

- » La Suprema Corte de Justicia, consciente de que la dignidad de los jueces de comprender el entorno en el cual ejercen sus funciones, procedió durante estos tres años a la remodelación y/o construcción de los tribunales que lo requerían. Es importante aclarar que tanto las remodelaciones como las construcciones han podido ser hoy una realidad gracias a la pulcritud con que son administrados los fondos asignados al Poder Judicial dentro del Presupuesto Nacional.
- » Las oficinas administrativas del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, incluyendo las Cámaras Civiles de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional, así como las Cámaras Penal y Civil de la Corte de Apelación de Santo Domingo han sido remodeladas.

Es importante destacar el traslado de los tribunales de tránsito, desde el edificio conocido como El Huacalito a un moderno local que estamos habilitando en las proximidades de la avenida John F. Kennedy, Villa Juana; así como el traslado de los tribunales de trabajo, desde la José Martí al edificio donde funciona el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional, en la calle Ramón Cáceres.

Hemos alojado en edificaciones apropiadas en el Distrito Nacional los Juzgados de Trabajo, los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito y cambiado radicalmente las condiciones de trabajo en que desempeñaban sus labores los jueces y empleados del Tribunal de Tierras.

El mismo tratamiento para mejorar las condiciones de trabajo de nuestros servidores judiciales se lo hemos dado a los funcionarios y empleados del Ministerio Público, como una forma de colaboración con esos dependientes del Poder Ejecutivo.

Desglosaremos el detalle de las mismas:

- » Juzgado de Paz de Maimón.
- » Juzgado de Paz de Luperón, Puerto Plata.
- » Juzgado de Paz de Paraíso, Barahona.
- » Juzgado de Paz de Enriquillo, Barahona.
- » Juzgado de Paz de Cabrera, provincia María Trinidad Sánchez.
- » Tribunales de Trabajo del Distrito Nacional.
- » Tribunales de Tránsito del Distrito Nacional.
- » Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
- » Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.
- » Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de Santiago.
- » Juzgado de Paz de Haina.
- » Juzgado de Paz de Navarrete.
- » Juzgado de Paz de Licey al Medio.
- » Juzgado de Paz de Nigua.
- » Juzgado de Paz de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

- » Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Juzgado de Paz de la Séptima Circunscripción del Distrito Nacional.
- » Palacio de Justicia de San Cristóbal.
- » Palacio de Justicia de Dajabón.
- » Palacio de Justicia de San José de Ocoa.
- » Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís.
- » Palacio de Justicia de Moca.
- » Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís.
- » Cámaras Civil y Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.
- » Cámaras Civiles y Comerciales del Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional.
- » Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central.
- » Escuela Nacional de la Judicatura.
- » Tribunal para Asuntos Municipales de Barahona.
- » Remodelación de algunas dependencias del Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo. Entre

estas remodelaciones cabe destacar la de la Sala de Audiencia de la Suprema Corte de Justicia, el patio interior y la construcción de los parqueos, ascensor y escalera para uso de los Magistrados, caseta e instalación de planta eléctrica, anexos adosados

- » Palacio de Justicia de Montecristi.
- » Registro de Títulos.
- » Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís.
- » Palacio de Justicia de Jimaní.
- » Juzgado de Paz de Cambita.
- » Juzgado de Paz de Villa Altagracia.
- » Registro de Títulos de La Vega.
- » Juzgado de Paz de Laguna Salada.
- » Juzgado de Paz de Bonao.
- » Juzgado de Paz de la Segunda Circunscripción de La Vega.

Están en proceso de construcción y/o remodelación el Juzgado de Paz de Arenoso, Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana y la Corte de Trabajo del Distrito Nacional. Se encuentra pendiente de propuesta económica el Palacio de Justicia de Mao y en fase de ejecución el Juzgado de Paz de Pedro Santana.

9.- Organización y presentación de Ferias Expojuris:

Expojuris 99: Primera feria de adelantos tecnológicos realizada en la historia del Poder Judicial, cuyo lema

fue “Los avances tecnológicos del Poder Judicial de cara al nuevo milenio”. En la misma se presentaron los avances en la modernización y automatización alcanzados por la Suprema Corte de Justicia. Además algunas instituciones y dependencias mostraron sus avances.

Expojuris 2000: Esta segunda feria fue celebrada en enero de este año y dedicada a la Escuela Nacional de la Judicatura. En la misma se presentaron los avances tecnológicos alcanzados por todos los estamentos de nuestra institución. Pero de manera especial, se presentó ante la ciudadanía nuestra Escuela por dentro, destacando la mística y el trabajo incansable realizado por la misma.

10. Participación en la II y en la III Feria Internacional del Libro:

Participamos con gran éxito en las referidas ferias donde se exhibieron nuestras publicaciones y los avances tecnológicos alcanzados por el Poder Judicial.

En la II Feria Internacional del Libro obtuvimos un reconocimiento por el excelente diseño de nuestro pabellón y las orientaciones que brindamos a los asistentes. Por su parte, en la III Feria Internacional del Libro la Suprema Corte de Justicia ganó un reconocimiento como la mejor participación en el área gubernamental.

11. Relaciones con organismos internacionales:

El Poder Judicial ha logrado establecer excelentes relaciones con los principales organismos de cooperación internacional, con representación en el país, que

tienen incidencia en el ámbito judicial. La agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Escuela de la Magistratura Francesa, la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el Banco Mundial, y el gobierno Alemán a través de la representación diplomática en el país, entre otros, han respaldado a la Suprema Corte de Justicia, como muestra del crédito y la confianza que a esos organismos le merece el actual proceso judicial.

En ese mismo sentido, hemos sido aceptados por la Organización Iberoamericana de Presidentes y Cortes Supremos, así como miembro fundador conjuntamente con Brasil, Argentina, Venezuela, España, Colombia, México, El Salvador y Guatemala de la IUDICI, consistente en una red de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de Iberoamérica, constituyendo un vehículo efectivo de comunicación entre sus miembros, así como un medio que pondrá a la disposición del público información relevante sobre la administración de justicia en nuestros países. De igual modo, IUDICIS es un centro virtual de formación para funcionarios del Poder Judicial.

12. Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes:

Ante la necesidad de establecer la jurisdicción especializada de Niños, Niñas y Adolescentes, instituida por la Ley 14-94 se puso en funcionamiento el Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes en enero de 1998.

Los objetivos generales de este departamento son el establecimiento de la jurisdicción especializada de

Niños, Niñas y Adolescentes y la supervisión para su adecuado funcionamiento.

En una primera etapa (año 1998) se pusieron en funcionamiento 10 Tribunales de Primera Instancia de los 17 que establece la Ley 14-94 en su Art. 258. Dos de esos tribunales se pusieron en funcionamiento en el Distrito Nacional y los restantes donde están establecidas las Cortes de Apelación, o sea, Santiago, La Vega, Montecristi, Duarte, Barahona, San Juan de la Maguana, San Cristóbal y San Pedro de Macorís.

En una segunda etapa (año 1999) se establecieron las Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional, Santiago, San Cristóbal, San Pedro de Macorís y La Vega. En una tercera etapa se establecerán los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes en Valverde, María Trinidad Sánchez, Sánchez Ramírez, El Seibo, La Romana, Puerto Plata y Espaillat. De igual forma serán establecidas las Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes de San Francisco de Macorís, Barahona, San Juan de la Maguana y Montecristi.

Para la selección de los Jueces que conforman y conformarán la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes, la Suprema Corte de Justicia por medio del Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes, ha venido realizando una ardua tarea que tuvo sus inicios en lo que constituyó el primer paso para la conformación de la misma: la convocatoria de todas las personas que tuvieran aspiraciones de ser Juez de Niños, Niñas y Adolescentes para ser evaluados. Dicha convocatoria se hizo por medio de la prensa.

El primero de esos avisos fue para el 28 de marzo y el 4 de abril de 1998 donde se instaba a participar en

la entrevista oral para la cual se contó con la ayuda de la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) la cual se encargó de realizarla, al igual que las pruebas psicométricas que se efectuaron el 25 de abril del mismo año. Posteriormente, los días 9, 10 y 11 de julio se realizó la evaluación por el Pleno de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, culminado así este largo proceso.

13. Iniciativa en la formación de las leyes:

La Suprema Corte de Justicia, ejerciendo su derecho a iniciativa en la formación de las leyes sometió en fecha 10 de junio de 1999 por ante el Senado de la República dos proyectos de ley que introducen profundas modificaciones a la actual estructura judicial, principalmente en los lugares de mayor concentración de casos civiles, comerciales y penales, como son el Distrito Nacional y Santiago. Dichos proyectos ya han sido aprobados en ambas cámaras.

14. Departamento de Comunicaciones:

El Departamento de Comunicaciones de la Suprema Corte de Justicia es el responsable de desarrollar un trabajo profesional de apoyo, imagen y divulgación de la institución, trascendiendo la concepción tradicional de contactos eventuales o circunstanciales con los medios de comunicación.

Dicho departamento cuenta con las Unidades de Prensa, Difusión Cultural y Relaciones Públicas con la finalidad de dirigir y coordinar las labores de información, cultura e información interna entre los servidores judiciales.

Desde las perspectivas de Prensa se maneja la información oficial que emana de la Institución, para

suministrarla a los distintos medios de comunicación de manera ágil, transparente y oportuna. Desde enero hasta la fecha, dicha unidad ha emitido 51 notas de prensa, elaborado 69 resúmenes de informaciones publicadas (relativas al Poder Judicial), ha logrado la difusión de los servicios que ofrecen algunos departamentos, tales como: la Biblioteca, el Centro de Informática y el Coro del Poder Judicial. Además mantiene un archivo audiovisual relacionado con el trabajo y actividades de la institución.

En cuanto a la división de Difusión Cultural, la Suprema Corte de Justicia pretende proyectar una imagen de interés por lo nuestro, reconociendo los derechos culturales del pueblo y colocando en su justa dimensión la invaluable utilidad de la cultura en el reforzamiento de la identidad de los dominicanos. Para tales fines, la Suprema Corte de Justicia promueve el interés por los valores patrios y culturales en sentido general, a través de actividades en las que participan universidades, colegios y servidores judiciales. Contamos además con el Coro del Poder Judicial.

La dinámica del Departamento de Comunicaciones es proyectada a través de la Unidad de Relaciones Públicas en la organización y celebración de distintas actividades. Entre ellas: celebración del Día del Poder Judicial, Expo-Juris, homenaje a Francisco Del Rosario Sánchez, participación del Poder Judicial en la Feria Del Libro y eventos en los que participan los empleados de la Suprema Corte de Justicia, tales como cumpleaños, Día de la Amistad y Día de las Secretarías, entre otros; además del diseño, elaboración y distribución de material informativo de la institución.

Objetivos específicos:

- » Acopiar y mantener un archivo documental de materiales audiovisuales relacionados con el trabajo y las actividades de la institución.
- » Presentar propuestas de materiales informativos.
- » Participar directamente en la elaboración de campañas publicitarias.
- » Mantener una estrecha relación con las Unidades de Prensa, Difusión Cultural y Relaciones Públicas para el diseño de planes y estrategias que debe ofrecer la institución.
- » Mantener relaciones óptimas con los medios de comunicación y los demás entes con los que la institución se vincula constantemente.
- » Elaboración y colocación de comunicados.
- » Elaborar y mantener las memorias de la institución.
- » Dar a conocer los trascendentales cambios y transformaciones que ha logrado la justicia dominicana.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~36~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL EDIFICIO QUE ALOJA LA CORTE DE APELACIÓN Y TRIBUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE SAN PEDRO DE MACORÍS, EN FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2000.

Cuando la semana pasada sometí al Pleno de la Suprema Corte de Justicia, la propuesta de los miembros de la comisión de la Suprema Corte de Justicia que participaría en este acto de inauguración, tomé mucho en cuenta las raíces de esta comisión, la magistrada Margarita Tavares, petromacorisana, el magistrado Víctor José Castellanos, que vivió mucho tiempo aquí en San Pedro de Macorís, el magistrado Ibarra Ríos que a pesar de ser nativo de la región, casi es del territorio nacional, la magistrada doña Enilda Reyes que tiene profundas raíces aquí en San Pedro de Macorís y Edgar Hernández que es un petromacorisano sin ningún tipo de dudas.

Originalmente yo no venía al acto y me percaté anoche de que yo tenía tantos derechos y tantas raíces profundas en San Pedro de Macorís como los demás y quizás como el que más. Y estoy totalmente seguro de que si hubiese estado viva la presencia de ese gran munícipe, habría estado con nosotros, nuestro querido don José Hazim, pero tenemos el grato honor de tener al doctor Hazim Frappier que muchas veces no podemos sustraernos de nuestro Josesito y se nota la presencia de don José en el ambiente.

Creo que fue Sófocles que puso en la boca de Antígona el decir: "lo imperfecta que era la justicia humana". Administrar la justicia es una de las cosas más difíciles que hay, y si se trata de administrar justicia con ese segmento de la sociedad tan

importante como son los menores de edad, todavía es mucho más difícil la situación.

El logro de esta Suprema Corte de Justicia no solamente al final de la jornada se registrará en el inventario como un activo muy importante con respecto a la independencia del Poder Judicial, a la independencia de los jueces, pero sobre todas las cosas, a la puesta en funcionamiento de tribunales tan importantes como los de la jurisdicción y sobre todas las cosas, de dotar a esos tribunales de condiciones físicas que realmente fuesen en consonancia con la majestad del juez, esta casa de hoy es un ejemplo.

Cuando se decidió poner en funcionamiento la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís que fue la última que se puso en funcionamiento, con la cual tenemos cinco: Santo Domingo, San Cristóbal, Santiago, San Pedro de Macorís y La Vega, entendimos que era muy importante para la jurisdicción, la puesta en funcionamiento de esta Corte de San Pedro de Macorís. Teníamos problemas de fondos y teníamos problemas de local. Conseguimos el local y originalmente esta casa no iba a ser sometida a ningún tipo de remodelación pero la persistencia de dos personas, de dos brillantes mujeres tesoreras y tercas, fue posible que esto se hiciera como es el caso de la magistrada doña Engracia y de Carmen Rosa Hernández, que no perdieron el menor tiempo para presionar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia en que todos los días se hiciera algo nuevo en la casa.

No se pensó ni remotamente que tuviera aire acondicionado en la mayoría de las áreas, pero poco a poco y gracias al empeño de los ingenieros y contratistas, tenemos hoy una casa cómoda, un local cómodo, donde no cabe la menor duda de que los grandes beneficiarios de esto va a ser la sociedad y esos niños, niñas y adolescentes que han sido tan desprotegidos, tan abandonados

por la sociedad dominicana, perdiendo de vista muchas veces que ahí está el futuro de la República.

Uno de los países que ha suscrito mayores convenios internacionales es la República Dominicana en todas las materias. Desde el año 68-69 tenemos hasta un tratado que prohíbe las pruebas nucleares. Lo suscribimos y lo ratificó el Congreso. En el área de Niños, Niñas y Adolescentes, hemos suscrito prácticamente todas las convenciones internacionales en ese sentido. Pero tradicionalmente nos hemos olvidado de que esa globalización de las convenciones, era un aspecto meramente universal, meramente global y nos hemos olvidado de internacionalizar esos aspectos. Las partes internas de esas convenciones mayormente no las ponemos a funcionar bien, tenemos que preocuparnos más por ese segmento de la sociedad.

Es un gran reto que esta jurisdicción asume, precisamente, porque los que llegan ante esta Sala de Audiencia son personas todavía sin ningún tipo de formación, entonces tenemos que empezar a formarlos. Es verdad, es cierto que el Código para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes tiene muchos defectos pero tenemos que irlos corrigiendo sobre la marcha.

En la próxima sesión voy a someter al Pleno de la SCJ una propuesta para que una comisión integrada por jueces de la SCJ y por los jueces de Corte de los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes revisen el contenido del Código a fin de presentar una propuesta de modificación en base a la propuesta y a la experiencia acumulada.

Hay dos grandes actores en todo este proceso, los dos jueces que desde el principio se han preocupado por tener sobre sus hombros la gran carga que representa la puesta en funcionamiento del estudio y estrategia de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes: la magistrada Margarita Tavares y el magistrado Víctor José Castellanos a quienes yo me complazco en hacerles un público reconocimiento por esa gestión.

Esta jurisdicción tiene tanta importancia que en un gesto de solidaridad con la presidencia, tenemos compañeras de otras Cortes como: de La Vega, en el caso de doña Migdalia y la magistrada Adalgisa Santana, presidenta de la Corte de Santo Domingo.

Somos compromisarios de la sociedad dominicana de mantener nuestro proceso de independencia de todos los jueces y sobre todas las cosas de transparencia del sector justicia. La justicia no tiene que ser populista, la justicia lo que tiene que ser es efectiva. La sociedad dominicana lo que espera es un Poder Judicial que le dé una respuesta rápida, oportuna y eficiente a esos problemas que se plantean y es la gran meta, pero al mismo tiempo el gran reto que hoy en día tiene el Poder Judicial.

Les doy la bienvenida, particularmente me siento satisfecho, me siento feliz, porque hoy en día vamos a darle apertura a una justicia que se administrará desde una nueva edificación, pero quiero hacerles el recordatorio a los magistrados de que la calidad de la justicia no depende de las condiciones físicas donde se alojan los jueces sino de la calidad humana, de la capacidad, de la honestidad, de la seriedad, de la independencia de cada uno de los jueces.

A todos ustedes muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~37~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA INAUGURACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE LAGUNA SALADA, VALVERDE, MAO, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

Bienvenidos.

La heterogeneidad de este grupo que se encuentra aquí presente refleja realmente cual fue la filosofía para la construcción de este Juzgado de Paz. Todos los sectores de la sociedad de Laguna Salada se incorporaron durante todo el proceso de construcción de esta edificación, y precisamente hoy se encuentra la representación de las autoridades civiles y militares y hemos recibido la bendición del padre Juanito lo cual significa que en lo adelante la justicia en Laguna Salada será más eficiente y más pronta.

Debo de corregir al ingeniero Moronta con respecto a la suma con que se construyó esta edificación; él hablaba de \$945,000.00, se equivocó un poco porque fueron \$945,023.22. Hace un mes aproximadamente, que vine a Laguna Salada y fue la única edificación a la cual no le puse ningún tipo de pero, se lo manifesté tanto al síndico Díaz como al Ingeniero Moronta de que realmente era una edificación sin ningún tipo de defectos, y dudo mucho que los beneficios que haya recibido el ingeniero Moronta sean suficientes para entusiasmarlos a construir otra obra para el Poder Judicial, o sea, una construcción de esta naturaleza difícilmente a menos que sea el Poder Judicial, por la transparencia y la pulcritud con que se manejan los fondos, pueda ser construido por ese valor.

Tenemos una cisterna de 5,000 galones de agua precisamente por las grandes dificultades que no solamente tiene de agua potable Laguna Salada, sino toda la región noroeste; un grave

problema que por lo menos en lo inmediato nosotros estamos tratando de solucionar con una cisterna de 5,000 galones que entendemos que es suficiente para varios días. El Síndico Díaz se convirtió realmente en el gran motor que impulsó la construcción de esta obra, cuando la sala capitular hizo la donación, le recomendamos que nos dijeran cuál era el ingeniero que debería construir esta obra porque todas las construcciones de la Suprema Corte de Justicia, o se hacen a través del CODIA o se hacen cuando las comunidades hacen una donación de un solar y la misma sala capitular establece como condición de que lo construya un ingeniero preestablecido. Nos entusiasamos con el proyecto porque se iba a construir por primera vez un local en base al prototipo de Juzgado de Paz aprobado por la Suprema Corte de Justicia y este Juzgado de Paz de hoy, que inauguramos hoy, en Laguna Salada es el primer Juzgado de Paz de este tipo en todo el territorio nacional y el que va a servir de modelo para todas las poblaciones del territorio nacional, o sea que es un logro para Laguna Salada y va a ser un orgullo para Laguna Salada de que el primer Juzgado de Paz construido por la Suprema Corte de Justicia precisamente se encuentre en esta comunidad.

Nosotros en la Suprema Corte de Justicia desde el principio nos hemos preocupado mucho por el asunto de las construcciones, por mejorar las condiciones físicas de los locales, porque era la única manera de mejorar la dignidad de los jueces, pero sobre todas las cosas, entendemos que para hacer una buena administración de justicia tiene que ser con un entorno adecuado para los jueces. A esta región le ha tocado la suerte de que la Suprema Corte de Justicia se haya preocupado mucho por sus locales, y puedo anunciarles que ya tenemos, no en proyecto, sino que se están ejecutando los planos para el Juzgado de Paz de Villa González en un acuerdo también con la sindicatura de allá, y la construcción de una biblioteca anexa al Juzgado de Paz; pero también el Juzgado de Paz de Esperanza, y también

el Palacio de Justicia de Mao, que ya en el día de ayer los ingenieros obtuvieron el concurso a través del CODIA presentaron la propuesta económica, o sea que estamos en la región construyendo o en proceso de construcción de tres importantes obras. Los juzgados de paz son muy importantes en todas las comunidades porque es el primer estamento judicial que se encuentra más próximo a la comunidad.

Al Juez de Paz es a quien recurren con más frecuencia las personas desposeídas y donde estamos preocupados precisamente por dotar de condiciones físicas a esos tribunales.

Yo creo que el esfuerzo realizado por la comunidad y por el Ingeniero Moronta, que se convirtió realmente en una persona muy preocupada por la calidad de la obra, debemos de premiarlo, un profesional serio, un profesional capaz y un profesional que realmente se encuentra comprometido con la comunidad.

A nombre de mis compañeros de la Suprema Corte de Justicia yo quisiera agradecerle a la comunidad de Laguna Salada por habernos brindado la oportunidad de asistir a esta tierra, de ofrecerle este local que es de la comunidad. Hay algo que no quiero dejar pasar por alto, y es que cuando vine en el viaje que relaté hace aproximadamente un mes estábamos discutiendo con el síndico Díaz la posibilidad del área verde, y yo le decía que teníamos problemas con las áreas verdes porque en todos los Juzgados de Paz y en todas las edificaciones todo el mundo quería un área verde, pero el problema era el mantenimiento de las áreas verdes, y él me dijo: "eso no es problema, la Sindicatura se va a encargar del área verde"; o sea, que es una forma de incorporar a la comunidad a los Juzgados de Paz. Este Juzgado de Paz, este edificio no pertenece a la Suprema Corte de Justicia, no pertenece al Poder Judicial, pertenece a la comunidad de Laguna Salada, corresponde a Laguna Salada, cuidarlo, protegerlo y velar por él; pero al mismo tiempo vigilar la conducta también de una persona que no necesita mucha

vigilancia pero de vez en cuando siempre hay que estar atentos de la Magistrado, con la finalidad de que realmente la justicia llegue a toda la sociedad de Laguna Salada. Les reitero a nombre de la Suprema Corte de Justicia nuestro agradecimiento y este es un templo de justicia que deben ustedes velar porque se mantenga como una representación real y efectiva de los anhelos de toda la comunidad.

Muchas gracias.

Tengo realmente que hacerle este reconocimiento porque se lo merece: César, muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~38~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA ENTREGA DEL EDIFICIO DE LA CASA DEL DIÁLOGO PARA ALOJAR LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA POR PARTE DEL GOBIERNO DOMINICANO, EN FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2000.

A nombre de la Suprema Corte de Justicia yo quiero agradecer al honorable señor presidente de la República, ingeniero agrónomo Hipólito Mejía a través del secretario administrativo de la Presidencia, el gran amigo Pedro Franco Badía, el gesto de hacer realidad su palabra y lema de campaña que enarbó durante todo ese proceso de que era un hombre de palabra haciéndonos entrega en el día de hoy de esta Casa del Diálogo. El señor secretario ha interpretado desde el primer momento el sentir del Presidente de la República toda vez de que previo a este acto ya fueron muchas las conversaciones que sostuvimos para concretizar la entrega de esta casa. Sirva usted señor secretario de portavoz para que le exprese al señor Presidente de la República el gran y profundo agradecimiento que siente la Suprema Corte de Justicia por haberse cumplido y hacerse realidad este sueño de tener un local propio, adecuado para que funcione la Escuela Nacional de la Judicatura y que será templo de sabiduría que producirá la sabia necesaria donde se alimentará el nuevo concepto de la justicia en la República Dominicana. En lo inmediato debo anunciar, y así quiero que se lo transmita al Presidente de la República, que aquí funcionará prácticamente en lo inmediato luego de que se hagan los ajustes de lugar, el programa de formación inicial para jueces, vamos a comenzar a reclutar a los abogados que participen a través de un concurso público con aquellas actitudes necesarias para ser jueces, para formar realmente jueces en la República Dominicana y este esfuerzo realizado tanto por la Escuela Na-

cional de la Judicatura, como por la Suprema Corte de Justicia, no es posible, no hubiese sido posible si no es con el respaldo del digno Presidente Hipólito Mejía.

Nosotros entendemos que la entrega en el día de hoy comprende todo el complejo, todavía está funcionando la Escuela Elemental de Música Elila Mena que entendemos que ya en los próximos meses será trasladada a su local definitivo que funciona cerca del local que aloja al Conservatorio Nacional de Música. Le reitero a nombre de la Suprema Corte de Justicia señor Secretario del gran y profundo agradecimiento que tiene el Poder Judicial y le puede decir que debe sentirse y se va a sentir orgulloso de haber contribuido de manera muy especial a este proceso de reforma del Poder Judicial en nuestro país.

Gracias, señor Secretario.

Gracias a ti.

Yo creo que el aporte en término tangible, el aporte más importante que se haya hecho al Poder Judicial, ha sido la asignación por parte del Presidente de la República a la Escuela Nacional de la Judicatura de todo este conjunto de edificios que va a tener por finalidad alojar de una manera definitiva a la Escuela Nacional de la Judicatura. La Escuela Nacional de la Judicatura hasta ahora tiene de manera fundamental el Programa de Educación continuada, es un programa de capacitación a los jueces actuales; sin embargo, ya estamos dando los pasos fundamentales para que se convierta y se haga una realidad el programa de fundación inicial para los jueces donde por primera vez vamos a abrir las puertas, a abrir las aulas de esta Escuela con la finalidad de formar jueces, o sea, va a ser un fenómeno contrario a lo que ocurrió con los jueces que tenemos en la actualidad donde su gran mayoría no fueron formados para jueces; fueron abogados en ejercicio que rebasaron las pruebas de evaluaciones y fueron destinados a jueces. En lo sucesivo, realmente los tribunales dominicanos van a estar dotados de verdaderos

jueces que van a ser formados conforme a un programa. Yo creo que aquí en esta casa, que va a ser la Escuela Nacional de la Judicatura, se va a producir de manera necesaria la savia que va a dignificar todo el proceso, el nuevo concepto del Poder Judicial en la República, va ser la fragua donde se va a templar de una manera efectiva la nueva judicatura de nuestro país. Sin el aporte del Presidente de la República hubiese sido casi imposible diría yo, que comenzara con pasos concretos en aras de tener todos los días una justicia más eficiente, una justicia más idónea, una justicia más pronta, una justicia que esté más accesible a ciudadanos de la República Dominicana.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~39~

PALABRAS DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LAS JORNADAS SOBRE "REFORMA JUDICIAL Y CRECIMIENTO ECONÓMICO", EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE REFORMA JUDICIAL, EN FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2000.

En primer término, expresamos a los organizadores de este encuentro, en nombre de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, nuestro agradecimiento por habernos escogido para esta ponencia por ante representantes de tan importantes instituciones y distinguidas personalidades del mundo aquí reunidos.

Los nexos de la República Dominicana con España, país anfitrión de este encuentro, tienen raíces profundas y datan desde la época de la colonización. Gracias a la Madre Patria, como la recordamos en nuestra historia, recibimos las primeras instituciones jurídicas, muchas de las cuales conservamos con orgullo.

La dinámica social, propia de la humanidad, hace que los pueblos busquen su identidad y den nacimiento a las Patrias de muchas Naciones.

América y el tropicalizado Caribe no han sido una excepción; son paradigmáticos por la gallardía con que sus hombres han defendido su independencia.

Los pueblos de América Latina y el Caribe han tenido una historia accidentada: han padecido prolongadas dictaduras; han sido víctimas del populismo, la corrupción y la falsedad de sus hombres de Estado; han sido objeto de prácticas desiguales de comercio con las principales potencias del mundo, más sin em-

bargo, han podido subsistir, y hoy registran cambios profundos que focalizan la atención de muchos.

Si bien es cierto que ha habido un progreso significativo en la región, no es menos cierto que éste corre el peligro de ser transitorio o circunstancial incapaz de incubar un desarrollo sostenible y sostenido, si no se analiza y determina con precisión el papel que tiene que jugar el Estado en su conjunto.

No se trata de emprender acciones aisladas con una institución en particular, sino de programas que involucren a todas las instituciones que inciden en el Estado, ya que su independencia absoluta es una ficción.

Vivimos en un mundo en el que la interdependencia es determinante, y no son pocos los que conciben esto de manera equivocada, al pensar que al ponerla en práctica se les concede el derecho a mancillar la dignidad de los demás.

Si queremos demostrar la sostenibilidad de nuestro incipiente desarrollo, no podemos postergar este análisis, en el cual estaríamos dispuestos a participar, siempre que se haga con responsabilidad, visión de conjunto, voluntad política e independencia.

La obligación y la urgencia nos la impone la globalización que vive el mundo, la cual exige que el Estado supere sus falencias tradicionales y pase a jugar un papel dinámico que facilite y regularice tanto su desarrollo como el del sector privado.

Como parte importante del Estado, el Poder Judicial juega un papel determinante y se convierte en el forjador y perfeccionador del estado de derecho al que todos aspiramos.

En la República Dominicana se tuvo conciencia de esto, y en agosto del año 1994 se produjo una reforma constitucional, con especial incidencia en el Poder Judicial y creó el Consejo Nacional de la Magistratura, que escogió a los actuales miembros

de la Suprema Corte de Justicia, quienes a su vez, evaluaron y escogieron a todos los demás jueces del país, desligando ese poder del Estado de la tutela del Senado de la República, el cual le correspondía escogerlos anteriormente.

Con nuestra elección en el mes de agosto del año 1997 comprendimos que sólo un Poder Judicial independiente, fuerte, institucionalizado y moderno, podía crear las bases necesarias para garantizar la financiación, la inversión, el intercambio y la paz social.

La conciencia que tenemos sobre este propósito, se evidencia en nuestro enunciado de Misión, que es el fruto de la reflexión de todos los jueces del país, el cual dice de la siguiente manera:

“Somos guardianes de la Constitución y la Ley. Nuestra Misión es administrar justicia, para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del estado de derecho”.

Al decir de muchos, el Poder Judicial de la República Dominicana está entre los que pueden exhibir mayor progreso en los últimos años.

Basan su apreciación en que hemos garantizado socialmente la equidad, la libertad, la dignidad, los derechos de la ciudadanía y el orden social, a través de una justicia igual para todos; en que hemos transformado la anterior estructura de los Poderes del Estado, en cuya cúspide estaba el Ejecutivo, para establecer una horizontalidad entre ellos; en que hemos fortalecido las bases del Poder Judicial en el ámbito de su independencia, eficiencia, accesibilidad, transparencia y justedad; en que hemos cambiado la percepción negativa que la sociedad tenía de la justicia, entre muchos otros logros importantes.

El hecho de haber logrado algunas metas importantes no nos libera de la responsabilidad de seguir trabajando ininterrumpidamente.

Trabajamos cada día para fortalecer la independencia interna y externa del Poder Judicial. Hemos enarbolado la bandera de la independencia, tanto vertical como horizontal, porque creemos firmemente que una justicia que no es independiente, es pura fachada.

Luchamos cada año por un presupuesto justo, que permita satisfacer las necesidades básicas en renglones como los de edificaciones, mobiliarios, equipos, recursos humanos y capacitación.

Estamos conscientes de la necesidad de institucionalizar cada una de nuestras dependencias como forma de garantizar una gestión administrativa eficiente y transparente.

La carencia de procedimientos definidos permea las instituciones, doblegándolas ante la corrupción y la improvisación, que a nuestro entender tienen los mismos efectos: la ineficiencia de la justicia.

Estamos conscientes de que la modernización se presenta hoy como el gran desafío de la justicia. Sin ella pierde celeridad, incrementa sus atrasos y hace que el sistema viole el derecho que tiene todo ciudadano a recibir una justicia pronta, sin más dilaciones que las que permite la ley.

En todo este accionar, es preciso reconocer la incidencia de los organismos nacionales e internacionales, que han creado las condiciones para que cada país encuentre las fórmulas que le permitan superar sus deficiencias.

Gracias a estos organismos hemos tenido, en ocasiones, disponibilidad de recursos, así como del "know how" que han sido determinantes.

Conviene aprovechar este escenario para destacar que en América Latina y el Caribe está surgiendo una generación que reclama mayor participación en la concepción, programación y

ejecución de los programas. Se desarrolla, según unos, como una nueva modalidad de expresión de soberanía.

Es deseable que los organismos nacionales e internacionales, muchos de los cuales se encuentran aquí representados, establezcan los mecanismos necesarios para desarrollar agendas comunes de prioridades que eviten la duplicidad de esfuerzos y recursos.

La importancia de la cooperación de los organismos nacionales e internacionales en materia de reforma judicial no debe de ser medida única y exclusivamente por lo que ella representa en términos de recursos económicos destinados a tales fines. Debe valorarse, además, el diagnóstico y la evaluación que se hagan del sistema judicial de cada país sometido a escrutinio y las soluciones propuestas a las autoridades competentes.

En el caso específico de la República Dominicana, la cooperación en la reforma, con la finalidad de buscar el fortalecimiento del sistema judicial y lograr un verdadero, eficiente y permanente estado de derecho, se hace más notoria y necesaria, no solamente por lo reciente de nuestros procesos de reformas, sino también por la obligación que como Estado hemos contraído, al suscribir convenios internacionales que han desbordado nuestros tradicionales límites geográficos, aumentándose así la cobertura de nuestras funciones jurisdiccionales.

En nuestro país la cooperación tanto nacional como internacional en el proceso de reforma judicial, ha tenido en los últimos años un ritmo acelerado, tal como se pone de manifiesto a través de los convenios de cooperación que hemos suscrito con las entidades que se detallan a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES

1. Entre el Estado de dominicano y el gobierno de los Estados Unidos de América por un monto de

US\$10,800,000.00, de fecha 30 de septiembre del 1997. Tiene como objetivo fortalecer el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, por lo que el mismo está enfocado a mejorar no sólo los tribunales y sistemas que pertenecen al Poder Judicial sino el sector justicia en todo su contexto y apoyar a los agentes que intervienen.

2. Con el apoyo del gobierno español a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) tenemos actualmente dos acuerdos:

Entre el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia (Institución representativa del Poder Ejecutivo) y Seintex (empresa española) en fecha 19 de mayo del 1998. Aun cuando no fue firmado directamente por la Suprema Corte de Justicia, favorece todo lo que es el área de los Juzgados de Paz, ya que dentro del marco de dicho acuerdo se ha desarrollado el Proyecto de Diseño y Ejecución de un Sistema de Gestión de Despachos para Juzgados de Paz, que tiene como objetivo principal diseñar, desarrollar e implementar un Sistema Informático para dar soporte a la estructura organizativa de los Juzgados de Paz.

Entre la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial Español en fecha 24 de mayo de 1999, por el monto de 20,000,000.00 pesetas con el apoyo del gobierno de España a través de Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). Se trata de un Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial de la República Dominicana, que tiene por finalidad, apoyar el fortalecimiento institucional del mejoramiento de los sistemas de administración y manejo de la Carrera Judicial y su marco reglamentario; así como

el desarrollo de la Escuela Nacional de la Judicatura y fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial, permitiendo una mejor garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales ante el sistema judicial.

3. Entre el gobierno dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 20 de febrero del 1998, por un monto US\$40,000,000.00, para el financiamiento del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras. El propósito de dicho programa es alcanzar una jurisdicción de tierras eficiente y transparente en su función de asignador y árbitro de la propiedad territorial, mediante:
4. Entre la Escuela Nacional de la Judicatura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de fecha 20 de julio del 2000, tiene como objetivo desplegar esfuerzos conjuntos en el fortalecimiento de los espacios de cooperación dirigidos a la formación y capacitación continua de jueces de la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes, así como los de mujeres y familias en el marco del nuevo paradigma de promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de la Escuela Nacional de la Judicatura a fin de robustecer el proceso de reforma judicial. El presente acuerdo de cooperación tiene un alcance nacional para la jurisdicción especializada de niños, niñas y adolescentes y de los jueces ordinarios que conocen casos de niños, niñas y adolescentes, así como de mujeres y familias en todos los departamentos.
5. Entre la Escuela Nacional de la Judicatura, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia, el Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID).

ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES

1. Suprema Corte de Justicia y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), de fecha 19 de mayo del 1998, tiene como objetivo la creación de programas dirigidos a ofrecer servicios de capacitación y adiestramiento a todo el personal que integran los tribunales del territorio nacional. Como resultado del mismo, a la fecha se ha capacitado aproximadamente 4,531 empleados y funcionarios judiciales en un total de 205 talleres en área técnica como son manejo de computadoras, ortografía, redacción, manejo de personal, protocolo, etc.
2. Entre la Suprema Corte de Justicia y la Dirección General de Catastro, de fecha 2 de agosto del 2000, objetivo: establecimiento de una red catastral a nivel del Distrito Nacional; recoge la intención de las partes de llevar a cabo acciones tendientes a desarrollar, en el más alto nivel, un plan de colaboración referente al intercambio de conocimiento, información y tecnología sobre aspectos administrativos, organizativos e informáticos y establecer un plan de actuación que tendrá por objetivo las actividades y programas que estimen oportuno.
3. Entre la Escuela Nacional de la Judicatura y la Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc. (FINJUS); y Participación Ciudadana, ambos acuerdos de fecha 31 de agosto del 2000; con los siguientes objetivos:
 - » Desplegar esfuerzos conjuntos en el fortalecimiento de los espacios de cooperación entre el Poder

Judicial y la sociedad civil, tendentes a robustecer el proceso de reforma judicial;

- » Fortalecer los lazos de coordinación y armonía para impulsar las estrategias programadas;
- » Intercambiar informaciones y evaluaciones sobre la marcha de los proyectos;
- » Realizar acciones conjuntas de monitoreo y evaluación, utilizar el diálogo para la superación de dificultades que pudieran presentarse;
- » Presentar y dar seguimiento a los informes técnicos y financieros sobre las aportaciones financieras que las partes habrán de invertir en las actividades convenidas, obligándose las partes a la realización de las actuaciones precisas para la ejecución de lo acordado, en sus respectivos ámbitos de actuación;
- » Crear y mantener espacios de reflexión y construcción de propuestas relativas a la reforma judicial, la eficientización, modernización y democratización del servicio público de justicia;
- » Coordinar programas de capacitación conjunta de jueces y otros operadores del sistema de justicia, en las áreas previamente identificadas a partir de las necesidades del sector judicial de la República Dominicana.

Ha llegado el momento de iniciar la reforma del Estado, implementando una agenda común de prioridades, concebida y ejecutada entre todos, para que exista involucramiento y responsabilidad compartidas.

Quiero terminar esta exposición en torno al tema central para el cual hemos sido convocados con el título "Jornadas sobre Reforma y Crecimiento Económico", haciendo la reflexión de

que las estrategias del crecimiento económico de un país subdesarrollado o en vías de desarrollo, como preferimos llamarlo los optimistas, no pueden sustentarse exclusivamente sobre la base del mejoramiento de la capacidad para explotar sus recursos naturales y de aumentar los niveles de exportación de sus bienes y servicios, sino también sobre la eficientización del sistema judicial, como garantía del respeto de las reglas de juego establecidas para un desarrollo económico sostenido.

Si lo logramos, nos sentiremos orgullosos de nuestra América Latina y el Caribe.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~40~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DEL NUEVO LOCAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA Y DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON DIVERSAS UNIVERSIDADES, EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Excelentísimo señor

Ingeniero Agrónomo Hipólito Mejía, presidente de la República, presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, primer magistrado de la Nación.

Honorables Magistrados Jueces de la Suprema Corte de Justicia y demás Jueces del país.

Señores rectores

UASD, Ing. Miguel Rosado.

PUCMM, Mons. Agripino Núñez Collado.

UNPHU, Dr. Mariano Defilló Ricart.

APEC, Dr. Franklin Holguín Haché.

UCE, Lic. Richard Peguero, en representación del Dr. José Hazim Frappier.

UNNE, Mons. Jesús M. De Jesús Moya.

UTESA, Dr. Príamo Rodríguez.

UNIBE, Dr. Gustavo Batista.

UTECI, Mons. Ramón Benito Ángeles.

UCSD, Padre Dr. Ramón Alonso.

Señores funcionarios, civiles y militares.

Señores invitados especiales.

Damas y caballeros.

La inauguración de este templo de educación se encuentra felizmente entrelazada con la firma del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura y las principales universidades dominicanas, para lo cual se tomaron en consideración aquellas de cuyas aulas egresaron la mayoría de los actuales jueces que integran el Poder Judicial.

Esta Suprema Corte de Justicia, elegida por el Consejo Nacional de la Magistratura el 3 de agosto de 1997, consciente de la necesidad de someter a los jueces a un proceso de capacitación, decidió mediante resolución de fecha 12 de febrero de 1998 crear lo que denominó la Escuela de la Magistratura, cuya instalación se produjo el 28 de mayo de ese mismo año, en espacios gentilmente cedidos por la Universidad Iberoamericana (UNIBE).

Luego, a consecuencia de la puesta en vigencia de la Ley de Carrera Judicial, inauguró formalmente en fecha 11 de agosto de 1999 lo que hoy es el concepto de la Escuela Nacional de la Judicatura, cuyo local permaneció hasta la fecha en la calle Moisés García.

En la actualidad, la Escuela Nacional de la Judicatura es un centro de capacitación continuada para los jueces y otros miembros del sector justicia, donde se prevé que sean los mismos magistrados y funcionarios los protagonistas de su proceso de capacitación, de lo que ha resultado que esta escuela haya adquirido una positiva connotación.

Por las facilidades que nos ofrece este nuevo local, gracias a la asignación que nos hiciera el Honorable señor Presidente de la República, Ing. Hipólito Mejía, podemos anunciar que tan pronto se produzca el traslado de la Escuela Elemental de Música Elila Mena, a su nuevo edificio, lo que nos permitirá disponer plenamente del espacio cedido y hacer las adecuaciones correspondientes, procederemos concomitantemente con la capacitación continuada, a la apertura del programa de formación inicial para jueces, el cual consistirá en un sistema de selección y formación de los abogados que aspiren a formar parte del mismo, con miras a garantizar que éstos posean la excelencia académica, las destrezas y valores necesarios para convertirse en efectivos y confiables administradores de justicia.

Hasta la fecha, hemos realizado un tesonero esfuerzo en la búsqueda de dotar a la sociedad dominicana de un cuerpo de magistrados y funcionarios judiciales acorde con los signos de los tiempos que hoy transcurren y satisfacer las expectativas que se ha forjado una población ávida de una justicia pronta, oportuna y garantista de los derechos humanos.

Nuestro más reciente sistema de capacitación ha sido el "Campus Virtual", un novedoso proyecto de educación a distancia, puesto en marcha desde un entorno virtual de aprendizaje, desarrollado a través del internet, como un interés de la Escuela de llevar a cabo una estrategia de implementación de las nuevas tecnologías, aplicadas a la formación no presencial dentro del campo de la judicatura. Oportuna es la ocasión para reconocer al Consejo General del Poder Judicial de España, por haber ofrecido la cooperación necesaria para hacer realidad este proyecto.

Del acuerdo a suscribir en el día de hoy se deriva que la misión institucional de la Escuela Nacional de la Judicatura es la formación y capacitación continua de los integrantes del Poder

Judicial, de los recién designados y de los aspirantes a formar parte del mismo, con miras a contar con eficientes y eficaces agentes. Mientras que la misión institucional de la educación superior es contribuir a la creación de los valores inherentes al ser humano, la cual es fundamental para el desarrollo de la sociedad, en tanto que promueve la producción, apropiación y aplicación del conocimiento para el desarrollo humano integral y la promoción de valores y actitudes que tiendan a la realización del ser humano, ampliando sus posibilidades de contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Lo que perseguimos con el acuerdo, de manera fundamental, es mejorar la calidad académica de los egresados de las escuelas de derecho, mediante un mecanismo de autocontrol, a través de ciertos instrumentos, como son p^énsum, programas y bibliografías básicos unificados, unificación de los requisitos mínimos para la contratación del personal docente, entre otros, a fin de dotar al país de administradores y auxiliares de justicia capaces de satisfacer los requerimientos de la sociedad. La cantidad de 4,828 abogados juramentados en 3 años por la actual Suprema Corte de Justicia, incluyendo los 1,572 a la fecha, de este año, refleja la necesidad de este acuerdo.

Todos tenemos que plantearnos como un reto para el futuro inmediato, la reorientación del país en procura de mejorar los niveles educacionales de todos los dominicanos, como vehículo imprescindible para lograr el conocimiento, única forma de cambiar nuestra forma de pensar y actuar, y elevar nuestra autoestima como nación.

La educación superior, no es más que la manifestación de la educación primaria de un país determinado. Resulta casi imposible lograr que la educación superior sea de mejor calidad que la educación primaria. Pero en definitiva, en el caso dominicano, tanto una como la otra entran dentro del concepto general de la necesidad de su mejoría.

Un país con una pobre educación siempre tendrá como excusa para no desarrollarse atribuirle la culpa a otros.

La importancia de la educación se pone de manifiesto con la apertura de la paridad textil recientemente aprobada por los Estados Unidos de Norte América, pues, si bien es cierto que ofrece un excelente mercado para la industria textil dominicana y también una ventana de expansión para más de 600,000 visas a ese país para trabajadores extranjeros, es con la condición de que se trate de trabajadores calificados, lo cual solamente puede lograrse a través de la educación.

El bajo nivel educacional nos conduce a pensar como un país subdesarrollado. No podemos aspirar a que nuestro crecimiento económico únicamente pueda basarse, fundamentarse y situarse sobre la plataforma de nuestras ventajas comparativas, es decir, sobre condiciones climatológicas favorables, mano de obra barata y abundante, protección estatal, etc. Estas premisas no son suficientes, porque siempre habrá un país que ofrezca mejores ventajas comparativas que nosotros. No podemos aspirar a una economía de conucos. Una economía de conucos es una economía de subsistencia. Ningún país del mundo se ha desarrollado en base a una economía de esa naturaleza.

Tenemos que basar nuestro desarrollo en las ventajas competitivas, de manera fundamental las derivadas de la capacidad técnica, a fin de lograr la máxima calidad en nuestros productos y recursos humanos, para que representen una verdadera competencia con los demás países.

Solamente a través de la educación podemos dar el salto cualitativo y cuantitativo en materia de desarrollo económico, que nos lleve a navegar sobre las crestas de la tercera ola de la economía a que se refiere Alvin Toffer.

Debemos seguir el ejemplo de Irlanda, que como factor fundamental de las inversiones en educación, ha logrado pasar de

una economía esencialmente agraria a una economía dominada por las industrias de la computadora y la farmacéutica, sin haberse detenido en la industria de la chimenea.

El crecimiento económico sostenido de la República Dominicana sólo se logrará con la reestructuración del sistema de educación, unido a una eficientización de la administración de justicia, capaz de garantizar tanto el respeto de las reglas de juego establecidas, como la seguridad jurídica de que es merecedora cualquier persona, en un estado de derecho.

Señores, en este templo se está produciendo la savia que alimenta la judicatura nacional, abrevadero en el cual beben los administradores de justicia y sus auxiliares, y fragua en la cual se está templando la estructura que ha de soportar el nuevo concepto del Poder Judicial dominicano.

Esta escuela ha de convertirse en el futuro inmediato en un foro abierto para la reforma y la discusión de nuevas ideas. Lográndose así la transformación cultural que requiere la reforma judicial.

Propicia es la ocasión para llamar la atención en cuanto a la necesidad de que se asigne al Poder Judicial un justo presupuesto, que dentro de las condiciones económicas del país, le permita seguir desarrollándose. Pero de no lograrse, no vamos a hacer como Gil Bermardi, alcalde de Le Lavandou, pueblo francés de la Costa Azul, quien al protestar por la anulación de un proyecto de construcción de un nuevo cementerio por parte de un tribunal de la región, dictó un decreto municipal prohibiendo a toda persona que no posea una tumba fallecer en el territorio de ese municipio, para lo cual se acogió a la obligación impuesta a los alcaldes de asegurar el entierro de los difuntos. Nosotros no vamos a pedirle a la gente que antes de litigar posea un tribunal.

Finalmente, señores, el Poder Judicial dominicano, de cuyas características paradigmáticas se está hablando en el extranjero, se encuentra comprometido con el proceso de reforma y transformación de las arcaicas estructuras en que se fundamentan la mayoría de las instituciones del Estado.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~41~

CONFERENCIA PRONUNCIADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, SOBRE EL TEMA: "EL PAPEL DEL ABOGADO EN LA JUSTICIA DEL SIGLO XXI", EN EL AUDITORIUM DEL BANCO CENTRAL, CON EL AUSPICIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS, EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000.

Quiero en esta noche hacer una propuesta a los abogados del país para una participación e incorporación al Poder Judicial, para lo cual les haré, en primer término, una breve reseña de los antecedentes de lo que hoy es la Escuela Nacional de la Judicatura.

Como es de todos conocido, debido a la crisis política que se generó en nuestro país a consecuencia de las elecciones generales celebradas el 16 de mayo de 1994, la Asamblea Nacional, constituida en Asamblea Revisora de la Constitución, impulsada por los principales partidos políticos, aprobó el 14 de agosto de ese mismo año, modificar la Constitución de la República que había sido proclamada en el año 1966, cuyo período de vigencia, sin modificación, poseía la de San Cristóbal de 1844, que fuera modificada en 1854.

Entre las modificaciones introducidas en la referida reforma constitucional del año 1994 cabe destacar la instauración de un nuevo mecanismo para la escogencia de los miembros de la judicatura nacional. Por un lado, se creó el Consejo Nacional de la Magistratura, organismo en el cual se encuentran representados los tres poderes del Estado y cuya misión fundamental consiste en la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, y por otro lado, se le atribuyó al máximo tribunal judicial la facultad de elegir a los demás jueces del Poder Judicial.

Pero no fue sino hasta 1997 cuando el Poder Judicial Dominicano resultó fortalecido por la culminación del proceso de selección de los miembros de la actual Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia consideró desde el principio que la Ley No. 156-97, que modifica su Ley Orgánica No. 25-91, promulgada poco antes de la designación de sus actuales integrantes, que la divide en tres Cámaras, independientes entre sí y con sus propios presidentes, así como el establecimiento de seis (6) órganos jurisdiccionales: la Primera, la Segunda y la Tercera Cámara, el Pleno, las Cámaras Reunidas y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, constituía un reto sin igual en la historia del Poder Judicial dominicano, no solamente desde el punto de vista jurisdiccional, sino también gerencial.

Inmediatamente los miembros del alto tribunal asumieron sus funciones, expresaron su compromiso de promover las reformas que se ameritaban para colocar al Poder Judicial en el nivel de excelencia que demandaba la sociedad en su conjunto, deseosa de contar con un Poder Judicial que ofreciese una justicia pronta y oportuna, independiente e imparcial, donde los derechos constitucionales de todos los ciudadanos estuviesen plenamente garantizados.

En la búsqueda de garantizar dicho compromiso, durante 1998 la Suprema Corte se abocó, por un lado, a la realización de un exhaustivo proceso de depuración de todos los magistrados que en ese momento pertenecían al Poder Judicial. Esto implicó una evaluación en la cual participaron tanto los magistrados como los profesionales del derecho interesados en ingresar a la judicatura, produciéndose en nuestro país el más extenso e intenso ensayo de capacitación y actualización jurídica colectiva de que se tenga noticias en América, pues involucró a más de 2,657 personas evaluadas en todo el país. Fruto de ese proceso, gran parte de los jueces fueron sustituido por otros que se consideró desempeñarían sus funciones de una manera más adecuada.

Se entendió que la capacitación de los jueces constituía una tarea sin la cual no resultaba posible alcanzar la eficientización de la administración de justicia en el país y con el objetivo de satisfacer esas necesidades de capacitación, creó mediante resolución del 12 de febrero de 1998 la Escuela de la Magistratura, con carácter provisional, en tanto fuese aprobada la Ley de Carrera Judicial, la cual había sido sometida al Congreso Nacional y que creaba la Escuela Nacional de la Judicatura, institución dependiente de la Suprema Corte de Justicia, que debía encargarse de la capacitación, no sólo de los jueces, sino de todos los miembros del Poder Judicial.

No fue sino en agosto de 1998, cuando el Poder Ejecutivo promulgó la Ley de Carrera Judicial, comenzando entonces el proceso de transición de la Escuela de la Magistratura a la Escuela Nacional de la Judicatura, proceso actualmente culminado.

Hoy día existen grandes expectativas sociales en torno a la Escuela y la función que está llamada a desempeñar en el proceso de dotar al país de un sistema judicial más justo y eficiente. Ella cuenta con el apoyo irrestricto del Pleno de la Suprema Corte, así como de organismos internacionales de cooperación que han facilitado en varias oportunidades recursos económicos complementarios para la implementación de los programas y proyectos de la institución.

Hasta el momento, la escuela ha puesto en funcionamiento dos programas principales: el Programa de Desarrollo Institucional, dirigido a dotar a la institución, tanto de la infraestructura física, como del instrumental orgánico y gerencial necesarios para cumplir eficientemente su misión; y el Programa de Formación Continua, orientado a dar respuesta a las necesidades de capacitación de todos los integrantes del Poder Judicial, a fin de que puedan adquirir valores, conocimientos y habilidades propias de las funciones que desempeñan y así poder realizarlas con un mayor grado de eficiencia.

Con ese programa de formación continua se inició un proyecto tendente a crear una estructura operativa innovadora, donde los propios jueces han determinado sus necesidades de capacitación, diseñando e implementando los programas para satisfacerlos. Existen tres herramientas básicas para detectar las verdaderas necesidades de los jueces en materia de capacitación, que son los Comités de Trabajo Responsables del Sistema, conformados por jueces y funcionarios del Poder Judicial. Estos comités son: el Comité de Necesidades, cuya coordinadora es la Magistrada Sarah Henríquez, identifica y prioriza las áreas específicas en las cuales se hace necesaria la capacitación, realiza diagnósticos y puede recibir apoyo de otros organismos que estén realizando proyectos tendentes al fortalecimiento del sector judicial. La jerarquización de las áreas es función exclusiva de este comité. El Comité de Planificación, coordinado por el Magistrado José Alberto Cruceta, toma las necesidades detectadas y priorizadas por el Comité de Necesidades y planifica los talleres, cursos y seminarios necesarios para satisfacer dichas necesidades. Elabora los objetivos y selecciona los contenidos para cada una de las actividades de capacitación a realizar, y el Comité de Docencia, coordinado por el Magistrado Juan Alfredo Biaggi, determina la metodología a utilizar en el proceso de capacitación, selecciona los facilitadores y tiene bajo su responsabilidad todo lo concerniente a los componentes didácticos y pedagógicos del proceso. Además, evalúa las actividades de capacitación, determinando hasta qué punto los objetivos planteados fueron plenamente alcanzados.

En este programa de formación continua la escuela ha impartido cuatro seminarios a nivel nacional, equivalentes a 36 horas de capacitación, a los que han tenido acceso todos los jueces.

Inició en septiembre pasado uno de los más modernos sistemas de capacitación por medio de su "campus virtual", un curso a través del internet, en el que ha sido prácticamente pionera en América Latina. En el mismo, jueces de todo el país pueden

intercambiar ideas y opiniones sin tener que desplazarse, lo que representa una economía de tiempo de trabajo y de recursos económicos. Podemos decir con orgullo que hemos logrado crear nuestro propio modelo de Escuela, que está respondiendo a las necesidades propias de los servidores de la justicia de la República Dominicana.

En la actualidad la escuela, ya con su reglamento aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en este mes de noviembre, lo que representa un paso más de avance en su corta existencia, se encuentra en un proceso de fortalecimiento de su estructura operativa, y de definición y diseño de los nuevos programas de capacitación a ser implementados a corto y mediano plazo.

Está prevista la implementación del programa de formación del aspirante, el cual tendrá como función principal la formación general de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia, basándose en los valores, conocimientos y habilidades propios de las tareas judiciales y del sistema de administración de justicia. Este programa estará dirigido exclusivamente a abogados que aspiran a formar parte del Poder Judicial, y constituye el eje fundamental del tema que hoy nos convoca.

Entre estos programas figura el programa de formación del recién designado, cuyo objetivo es la capacitación judicial de los integrantes del Poder Judicial recién designados en funciones específicas, con el propósito de facilitarles el proceso de asunción de sus nuevas responsabilidades, minimizando así los costos inherentes a la transición de un puesto a otro.

Y estamos trabajando arduamente en la implementación del programa de formación del aspirante, del que quiero hacer mención muy particularmente en esta noche, porque es el espacio que permitirá la incorporación de los profesionales del derecho al Poder Judicial.

La Ley de Carrera Judicial, en su artículo 11 párrafo II, dispone que “para ingresar a la carrera judicial será requisito haber aprobado los programas de capacitación teórica y práctica que dicte la Escuela Nacional de la Judicatura...” este será el ingreso por la vía principal que ha sido detalladamente descrito en el Reglamento de Carrera Judicial (artículos 56 al 60) aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en fecha primero de noviembre del presente año y que entrará en vigor en 90 días a contar de esta fecha.

Para permitir este ingreso, iniciaremos, luego del proceso de selección realizado por la Dirección General de Carrera Judicial, la implementación del proyecto más ambicioso de la Escuela Nacional de la Judicatura que es el programa de formación del aspirante, el cual tendrá como función principal la formación general de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia, basándose en los valores, conocimientos y habilidades propias de las tareas judiciales y del sistema de administración de justicia. Este programa estará dirigido exclusivamente a abogados que aspiran a formar parte del Poder Judicial.

Hasta la promulgación de la ley de Carrera Judicial, en la República Dominicana no existía la Carrera Judicial. Esto conllevaba a que una persona que fuese designada en las funciones de Magistrado, pasase directamente desde su oficina, al ejercicio de la judicatura, resultando evidente el costo implícito que tenía esta situación para el sistema de administración de justicia, ante las significativas diferencias existentes entre las funciones relativas al ejercicio del Derecho y las inherentes al ejercicio de la Judicatura.

Con el programa de Formación del Aspirante, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, se creará un sistema de selección y formación con miras a garantizar que los aspirantes posean la excelencia académica y las destrezas y valores

necesarios para convertirse en administradores de una justicia pronta, oportuna y respetuosa de los derechos humanos; esto nos garantizará que ingresen al tren judicial sólo los más capacitados y los que tienen mayor vocación de servicio.

Cuando sea implementado este programa, los aspirantes seleccionados estarán vinculados por varios meses a un programa de capacitación totalmente controlado por el Poder Judicial. De esta manera, será posible evaluar a conciencia sus capacidades y potencialidades, pudiéndose así escoger aquellos que posean las mejores condiciones para ocupar los puestos vacantes en el sistema de administración de justicia.

Para que ingresen a nuestro Poder Judicial profesionales del derecho sólidamente formados, es necesario tener como prioridad la formación académica de los mismos. Es por esta razón que la Escuela Nacional de la Judicatura ha firmado un acuerdo con 10 de las universidades más importantes del país, con miras a unificar criterios de lo que debe ser el plan de estudios de la carrera de derecho. Esto nos garantizará un profesional más acabado y que sea un verdadero jurista con conocimiento profundo del derecho que esté preocupado por la justicia. Que será al mismo tiempo la garantía de un Poder Judicial más fuerte, sano y que pueda cumplir con su misión de guardián de la Constitución y las leyes y que esté en capacidad de dar respuesta a las demandas cada vez más exigentes de la sociedad del siglo XXI.

En la actualidad se estima en aproximadamente 30,000 el número de abogados existentes en la República Dominicana y en más de 20,000 los estudiantes de la carrera de derecho.

El mayor reto que tienen los actuales abogados y que tendrán los futuros es que sus conocimientos y capacitación tienen que ir en consonancia con la formación, preparación y capacitación de los administradores de justicia que estamos forjando.

Estamos formando al juez del siglo XXI, el cual al interpretar y aplicar la ley en sus diferentes manifestaciones y especializaciones, obligará al abogado de la época a dimensionar los derechos humanos; a conocer como los indicadores económicos inciden en la sociedad; de lo importante que resulta para el desarrollo del país la industria farmacéutica y la comunicación de la informática; la protección del medio ambiente y recursos naturales; que al formar parte en un futuro no muy lejano del Mercado Común Centroamericano, estaríamos integrando parte de un mercado de más de 38 millones de personas; del futuro de la ingeniería y su sector de la biología genética y sus consecuencias del registro de genes; las tecnologías digitales como herramientas para la administración de justicia; la aplicación de la legislación relativa al mercado de valores y productos acorde con las tendencias internacionales que abogan por la mundialización y apertura de los mercados financieros; la importancia de la ley sobre Propiedad Industrial adoptada en base al acuerdo sobre "Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)", que forma parte del acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, ratificado mediante resolución del Congreso Nacional.

La formación del profesional del derecho debe ser una preocupación constante, constituir un estilo de vida. El abogado debe preocuparse por estar formado para enfrentar los retos que día a día le presenta un mundo que exige respuestas claras a los avances científicos y tecnológicos que requieren de un marco legal y jurídico consistente y seguro.

El papel entonces del abogado del siglo XXI es responder a esa necesidad social y asumir una postura de profesional consciente de sus deberes, con un conocimiento profundo de derecho. Profesionales a los cuales los ciudadanos puedan confiarles sus problemas familiares o sus bienes con la certeza de que estarán

bien dirigidos y de que serán manejados por un profesional que actúa apegado a los valores éticos.

La sociedad necesita tener confianza en ustedes como profesionales que actúen apegados a las normas y que respetan los principios generales del orden moral.

Es mucho lo que se espera de las actuaciones de los profesionales del derecho. Hablamos siempre de la importante responsabilidad del médico que tiene en sus manos la vida de sus pacientes; pero el abogado tiene la responsabilidad de los bienes, de la seguridad familiar y económica, de lo que depende en gran medida la vida de sus clientes. Un verdadero jurista no sólo debe consagrarse al estudio y la práctica del derecho, sino que también debe estar atado a un ideal de justicia.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso, que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en este Palacio de Justicia y la Cámara Penal de la Corte de Apelación, así como la Corte de Apelación de Trabajo, están siendo dotadas de computadoras, con lo cual se ha logrado una agilización de los trabajos. Hasta la fecha hemos comprado 15 computadoras y estamos en la espera de 19 computadoras más, las cuales se unirán a 6 donadas por el PNUD. Se ha puesto en funcionamiento un avisador electrónico, colocado en la primera planta, que permite a los abogados y clientes conocer cada día el número de correos. Por fortuna, esta Suprema Corte de Justicia no ha tenido que transitar el camino espinoso que recorrió la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, cuando en sus inicios encontró una feroz oposición del Congreso que llevó a este cuerpo legislativo a derogar la Ley de Reforma Judicial de 1801, imponiendo de nuevo a los miembros del alto tribunal la tarea del circuito y se le prohibió reunirse más allá de un año. Todo lo anterior con la finalidad de evitar que los jueces inferiores designados por el Presidente Adams exigieran a la Suprema Corte el reconocimiento de su designación, movimiento que se había iniciado con el proceso incoado por William Marbury, uno de los Jueces de Medianoche, contra el Secretario de Estado James Madison. Nuestro máximo tribunal judicial ha encontrado en el Congreso Nacional no solamente su base de legitimidad, sino también un excelente aliado en la lucha por la verdadera independencia del Poder Judicial. No es posible emprender la tarea de transformar nuestras viejas estructuras jurídicas sin el respaldo tanto de nuestro cuerpo legislativo como de sus integrantes, quienes conociendo sus municipios están en la obligación de hacer sugerencias de manera institucional sobre los nombres de candidatos a jueces. Por su parte el Poder Ejecutivo, por vía del Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ha contribuido considerablemente en la dignificación de los jueces integrantes de la Suprema Corte de Justicia, para lo cual no solamente dispuso la construcción de cubículos de trabajo para los jueces, abogados ayudantes y secretarías, sino que además proveyó los fondos necesarios para que los jueces fuesen dotados de vehículos de motor para su uso. Pero sobre todas las cosas, es preciso destacar el respeto que ha tenido el Presidente de la República hacia la independencia del máximo tribunal judicial del país, de lo cual su Presidente da fe y testimonio. A fin de que se comprenda en toda su extensión el trabajo realizado por la Suprema Corte de Justicia, hemos realizado una división en dos grandes ramas: Tareas Administrativas y Tareas Jurisdiccionales. Bajo el entendido de que es ineludible aprovechar las ventajas que nos ofrece la tecnología como una forma de eficientizar los servicios judiciales, hemos dado desde el principio pasos concretos a esos fines, como se evidencia a continuación. La mayoría de las oficinas administrativas de la Suprema Corte de Justicia, así como todas las cámaras civiles y comerciales que funcionan en

2001



~42~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PODER JUDICIAL, EN AUDIENCIA SOLEMNE CELEBRADA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 7 DE ENERO DEL 2001.

Excelentísimo señor

Ing. Agrón. Hipólito Mejía,
Presidente de la República.

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y Primer Magistrado de la Nación.

Señores Presidentes del Senado de la República y de la Cámara de Diputados.

Señores magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demás Jueces del país.

Señor magistrado Procurador General de la República y demás representantes del Ministerio Público.

Señores abogados y abogadas.

Damas y caballeros.

Otra vez ante la Nación, vía esta Audiencia Solemne, en ocasión de celebrarse el día del Poder Judicial, para, siguiendo la tradición, rendir cuentas de la gestión de la Suprema Corte de Justicia durante el pasado año, esbozar brevemente los planes, proyectos y programas para el año 2001 y presentar los lineamientos generales de lo que sería el Plan Maestro Quinquenal del Poder Judicial, el cual de ser aprobado por el Pleno sería puesto en ejecución de inmediato.

Somos un país con características propias. Realmente somos un país auténtico.

El hecho de que la República Dominicana sea el único país de América que obtuvo su independencia de otro país americano; que cualquier habitante sea capaz de conocer el nombre de nuestras fuentes de abastecimiento de agua potable y el de las plantas generadoras de electricidad, y haber tenido un Presidente de la República, como Carlos Felipe Morales Languasco, quien en el año 1905 inició un levantamiento contra su propio gobierno; en vez de constituir un obstáculo, es un motivo que debe de impulsarnos, para que en base a esas propias características forjar nuestro modelo de desarrollo, sin menoscabo de tener en cuenta lo que está ocurriendo en el mundo y la experiencia acumulada por otros países.

Tanto la educación como la protección al medio ambiente y a los recursos naturales, deben proyectarse hacia el futuro como sostén necesario e ineludible y base primigenia de nuestro modelo de desarrollo.

Los únicos responsables de nuestro desarrollo somos los propios dominicanos. No podemos atribuirle la culpa a otros. No debemos seguir el ejemplo de los curtidores colombianos de quienes Michael Fairbanks y Stace Lindsay en su obra *Arando en el Mar*, nos relatan que debido al poco éxito que tenían los bolsos de mano fabricados en Colombia en el mercado estadounidense, cuestionaron a gerentes de compras de la ciudad de Nueva York y éstos dijeron que se debía a la poca calidad del cuero con que se fabricaban los bolsos.

Dicen esos autores que les informaron de sus investigaciones a los fabricantes y éstos afirmaron que no era su culpa sino la de los curtiembres, que ofrecían pieles de baja calidad. Los curtiembres, de su lado, dijeron que la culpa no era de ellos sino de los mataderos, porque no sabían como matar a una vaca para preservar la piel, porque lo único que les interesaba era la

carne. Los mataderos alegaron que la culpa no era de ellos sino de los ganaderos, porque habían tantos ladrones, que tenían que marcar la res, dañando la piel. Los ganaderos negaron toda culpa, diciendo que la culpa era de las vacas, porque éstas se rascaban contra el alambre de púas, lastimándose la piel y dificultando la obtención de un producto de calidad.

De esa experiencia de los bolsos de cuero colombianos, los mencionados autores dicen que la cultura de culpar a la vaca está especialmente arraigada en varios países pequeños, que carecen de una orientación hacia el exterior; lugares donde las compañías han aprendido a competir basándose en los precios bajos que pueden ofrecer, gracias a materias primas de bajo costo y a una mano de obra barata. Algunas veces la vaca es el proveedor, otras veces es el gobierno y en ocasiones es un gobierno extranjero, pero siempre hay una vaca a quien culpar. En vez de achacar culpa, los industriales deben aceptar la responsabilidad de aprender y cooperar para mejorar el desempeño general de su sector.

Creemos que el desarrollo de nuestro país está unido, y depende de las estrategias competitivas de crecimiento económico que asuman gobernantes y gobernados.

El enclaustramiento de las naciones ha dado paso al proceso de globalización o mundialización, secuela de la aproximación de intereses económicos y de otra índole, así como de la necesidad de protección, lo que ha generado que cada día resulten más frecuentes las cumbres de Presidentes, Jefes de Estados o de Gobiernos.

Pero ni siquiera el optimismo que con frecuencia exhiben James Wolfensohn, Presidente del Banco Mundial, Horst Koehler, Director del Fondo Monetario Internacional, quien sustituyera al francés Michel Camdessus y Alan Greenspan, Presidente de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, han logrado desactivar las protestas, primero en Seattle y luego en Praga

durante la apertura de la Asamblea Anual del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

El tema de la pobreza es recurrente en todas las cumbres tanto regionales, continentales o extracontinentales, siendo insignificantes los resultados alcanzados para lograr su reducción. La creación y distribución de las riquezas siguen siendo el mayor problema de la humanidad.

Estamos viviendo en mundo complejo, donde cada día más se reduce la distancia que separa a los países entre sí; pero la brecha de la desigualdad parece ensancharse.

Esta complejidad del mundo actual, el cual encuentra su mayor expresión en la tecnología de la información, se puso de manifiesto en la última Cumbre del G-8, celebrada en la isla japonesa de Okinawa, la cual reunió a los líderes de los países mas poderosos del mundo, que suscribieron la Carta de Okinawa sobre la Sociedad Global de la Información y un grupo de trabajo sobre la oportunidad digital. No obstante este avance y el propósito de extender el Internet por el mundo, para frenar la brecha tecnológica entre los países, Juan Carlos Galindo, en un reportaje contenido en la Revista Ahora, se pregunta: ¿Para qué quieren una oportunidad digital los 880 millones de personas que carecen de acceso a servicios de salud, los 2,600 millones de personas que no disponen del sustento básico, los 840 millones de desnutridos o los 900 millones de analfabetos?

Señores, parece que no cabe duda de que los países, presionados cada día por la necesidad de una interacción de sus sistemas económicos mundiales, requieren de una conciliación entre el gasto social y el gasto corriente, que sea capaz de mantener al mismo tiempo la estabilidad económica, pueda satisfacer las necesidades más perentorias de la población, así como del establecimiento no sólo de principios económicos paradigmáticos, sino también, de principios éticos que permitan que los países más pobres no sean los grandes sacrificados de ese proceso

de globalización, el cual se muestra por un lado, con un rostro humano, y por otro lado, con un rostro diabólico.

Quizás valga la pena tener en cuenta la experiencia de Inglaterra, que al decir de algunos analistas, el descenso de popularidad de su Primer Ministro Tony Blair, se debe a que su Tercera Vía, con su consigna: Primero, arreglar la economía y luego la justicia social, trajo como consecuencia que los padres siguieran llevando a sus hijos a las mismas deterioradas escuelas y a las pésimas condiciones de los servicios públicos, no obstante a la reducción de la inflación, del déficit y de la creación de un millón de empleos.

Como dijeron los ministros de finanzas del Grupo de los Siete (G-7) reunidos en Japón, la globalización de la economía ofrece ocasiones sin precedentes para los negocios y las finanzas, pero facilita también la capacidad de los lavadores de dinero sucio para que ayuden a los terroristas, traficantes de drogas, crimen organizado y a los funcionarios corrompidos.

Estamos asistiendo a una época en que la grandeza de las naciones no se mide necesariamente por la extensión de su territorio. Al respecto dice Jean Marie Guehenno, en su obra *El Fin de la Democracia -la crisis política y las nuevas reglas del juego-*, -lo siguiente "El territorio", la proximidad espacial, tiene cada vez menos importancia desde el momento en que no sólo la agricultura, sino también la industria, representan una parte decreciente de la actividad económica. Ser dueño de tierras cultivables para poder alimentarse fue durante mucho tiempo el primer objetivo político de unos hombres convertidos en sedentarios. Con el desarrollo de la industria, el control de las materias primas por una parte, y la necesidad de reunir en las minas a millares de hombres por otra, contribuyeron a vincular la actividad económica con cierta organización del espacio. Al manipular la industria materiales demasiado voluminoso, reunía a demasiados hombres en un mismo lugar para que el es-

pacio resultase indiferente. En un automóvil, producto-símbolo de la industria de la primera mitad del siglo XX, las materias primas representan del 30 al 40% del valor. En un componente electrónico producto-símbolo de la nueva era, apenas el 1%”.

El mismo autor dice que esa transformación explica que los hombres vuelvan a ser móviles; que ha terminado el proceso de sedenterización y de renuncia a las migraciones; la industria no se instala necesariamente donde abunda la mano de obra; los hombres van a donde se crea la riqueza; cada día más se desvaloriza el espacio y se revaloriza a los hombres; un trozo de tierra vale menos por lo que puede producir que por los hombres que se establezcan en él.

Tenemos un ejemplo muy cercano en Costa Rica, país de aproximadamente 3.6 millones de habitantes, en el cual el turismo, que representaba la mayor fuente de ingresos de divisas, fue desplazado al entrar la alta tecnología aportada por un importante fabricante de micro procesadores, representando después de dos años, las exportaciones de ese fabricante más de la tercera parte del total de las exportaciones del país.

Sin embargo, si bien es cierto que se está produciendo en la actualidad ese proceso de desterritorialización, no es menos cierto, que desde el punto de vista jurídico el territorio sigue siendo un elemento esencial para la existencia misma del Estado, pues es donde éste se asienta y sobre el cual ejerce su autoridad y soberanía.

En un mundo dominado por los mercados globales y la tecnología de las redes de información, con una economía sustentada en el libre comercio de bienes y servicios y la libre circulación de capitales, se requiere cada día más del análisis de riesgos y toma de decisiones competitivas y estratégicas.

Como país no debemos tan sólo aspirar al paso de la primera a la segunda ola del desarrollo de que nos habla Alvin Toffer.

Debemos aspirar al gran salto, de la primera a la tercera ola, a que se refiere el mismo autor. No debemos seguir regalando el pescado, ni siquiera enseñar a pescar. Debemos, copiando a alguien, fabricar las varas de pescar.

La República Dominicana de hoy no es la que simplemente se encuentra dentro de sus límites geográficos. Una gran población en el extranjero y la sumisión, vía acuerdos internacionales, a instituciones multinacionales, nos empujan a cada instante a una aproximación con la extraterritorialidad, exigiéndonos a todos una mayor colaboración.

Estamos conscientes del rol que en ese contexto, nacional e internacional, debe desempeñar el Poder Judicial, entendido éste como una industria capaz de fabricar para la sociedad un producto acabado, que satisfaga sus necesidades de justicia, garantizándole el respeto y la sujeción a las reglas de juego establecidas.

Para lograrlo, se precisa de un manejo eficiente de la administración, basado en la capacidad gerencial, un riguroso control de calidad, una inteligencia social de los órganos colegiados, y sobre todas las cosas, una transparente y pulcra conducta pública y privada, entendiendo que cae en estado de sospecha razonable el juez o funcionario judicial que no pueda justificar tan sólo con los salarios percibidos, la mejoría en sus condiciones de vida, pues no es dable de esa función recibir o exigir privilegios, prebendas, canonjías o ventajas que no sean las estrictamente establecidas en la ley.

Todo aquel que asume una función pública, contrae al mismo tiempo, la obligación de responder frente a toda la sociedad por sus actuaciones, en virtud del contrato social que nos ata a la misma, y no podemos invocar el principio de nuestro derecho privado de la relatividad de las convenciones, según el cual éstas solamente son oponibles entre las partes. Todos somos

partes en los asuntos de la función pública y cualquiera tiene derecho a demandarnos una rendición de cuentas.

La capacitación y el aprovechamiento de los recursos tecnológicos, por un lado, y por el otro, la reforma de nuestro arcaico ordenamiento jurídico, deben producir la sinergia necesaria que conduzca a una verdadera catarsis a fin de lograr la ansiada justicia pronta, oportuna, garantista y eficaz.

La respuesta positiva que el Poder Judicial tiene que darle a la sociedad dominicana se encuentra en ciernes en lo que sería el Plan Maestro Quinquenal del Poder Judicial, el cual se sostendrá sobre las cuatro bases siguientes: La Eficientización del Sistema de Administración de Justicia, La Capacitación, La Institucionalización y la Concepción del Servicio.

A continuación pasamos a detallar parte de las actividades jurisdiccionales y de las actividades administrativas desplegadas durante el año 2000.

ACTIVIDADES JURISDICCIONALES (AL 15/12/2000)

La Suprema Corte de Justicia, unas veces actuando como Pleno, y otras veces como Cámaras Reunidas, dijo lo siguiente:

En materia de aduanas. Se estableció bajo cuáles condiciones el Director General de Aduanas puede reconsiderar una liquidación de los derechos o impuestos sobre determinadas mercancías; así cuándo un vehículo importado puede ser considerado en situación de abandono y propiedad del Estado y como tal asignarlo a un Secretario de Estado.

Cabe destacar la gran labor desarrollada por nuestro máximo tribunal judicial en materia de constitucionalidad, a tal punto que en la actualidad quedan muy pocos asuntos por fallar, lo que indica la efectividad de nuestra jurisdicción constitucional.

A propósito de esa materia dijimos: Que el artículo 11 de la Ley No. 374-98, que crea el Fondo Nacional de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Metalmeccánicos de la Industria Metalúrgica y Minera, violaba la Constitución de la República en cuanto a la libre sindicalización. Que cuando se alega que un Decreto del Presidente de la República es contrario a una ley y no a un precepto constitucional, no se trata de un asunto de inconstitucionalidad sino de ilegalidad, y debe de ser planteado por vía de excepción por ante los tribunales inferiores. Que los Fondos de Pensiones y Jubilaciones creados en beneficio de determinados trabajadores son constitucionales. Que la gratuidad de la Justicia consagrada por la Constitución significa que los jueces no pueden cobrarle honorarios de ninguna clase a las partes en pugna para dictar sentencia. Que el artículo 1463 del Código Civil, al obligar a la mujer divorciada o separada de cuerpo a aceptar la comunidad de bienes en un plazo de tres meses y cuarenta días, era contrario a la Constitución de la República. Que el artículo 81, párrafo 4 de la Ley No. 153-98, sobre el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) era atentatorio a la Carta Magna, al eliminar la facultad del Presidente de la República de remover a su discreción el nombramiento de sus miembros directivos. Que, además, era contraria a la Constitución una resolución municipal que establecía una doble tributación por considerarse que violaba el artículo 85, de nuestra Carta Magna.

En cuanto a la Ley sobre Expresión y Difusión del Pensamiento, No. 6132 del 1962, claramente definimos la difamación y la injuria; sus elementos constitutivos; sus condiciones; las personas responsables; la diferencia entre la prensa escrita y la no escrita; desistimiento; prescripción, así como la diferencia entre la acción con respecto al autor principal y al cómplice.

Bajo el entendido de que el régimen disciplinario tiene por objetivo contribuir a que los jueces cumplan leal, eficiente y honestamente sus deberes y responsabilidades, a fin de mante-

ner el mejor rendimiento del Poder Judicial, así como procurar el adecuado y correcto ejercicio de los derechos y prerrogativas que se consagran en favor de ellos, y que al mismo tiempo el objetivo de la disciplina judicial es sancionar el respeto a las leyes, la observancia de una buena conducta y el cumplimiento de los deberes oficiales por parte de los funcionarios y empleados judiciales, se procedió a sancionar de manea ejemplar a jueces, notarios, alguaciles y abogados.

Tenemos el firme propósito de seguir manteniendo una estricta supervisión de la conducta de los dependientes del Poder Judicial, a fin de que éste siga afianzándose cada día más entre todos los dominicanos.

En cuanto a las decisiones dictadas mediante Autos por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de lo que dispone el artículo 25 de la Ley No. 25-91, expuso que el apoderamiento directo para ser admisible requiere de la firma del agraviado, salvo el caso de un poder especial; así como la necesidad de que el querellante articule los hechos, a fin de que el Presidente pueda ponderar los méritos, por lo que la simple solicitud de fijación de audiencia no es suficiente para darle cumpliendo al referido artículo 25; que la regla "electa una vía non datur recursus ad alteram" permite al Presidente desestimar la querrela cuando las condiciones de aplicación de esa regla se encuentran reunidas.

La labor de la Cámara Civil y Comercial de la Suprema Corte de Justicia se resume en los principios señalados a continuación.

Para que la hipoteca judicial provisional, tomada en virtud del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, pueda ser convertida en definitiva, no basta con la existencia del crédito, se precisa además que haya intervenido una sentencia con autoridad de cosa juzgada que condene al deudor al pago de la obligación contraída.

De igual manera, dicha Cámara dijo, refiriéndose a la sentencia de adjudicación, que ésta es la que se dicta el día de la subasta y no la que es dictada con posterioridad al día de la venta. A propósito de la ley de cheques expresó que la prescripción de seis meses establecida por el artículo 52 de dicha ley sólo se aplica a las acciones cambiarias, de lo que resulta que no impide el ejercicio de cualquier otra acción de carácter civil, regida por el derecho común. Sobre los notarios dijo que la facultad legalmente atribuida a éstos se extiende a los actos en que una persona puede tener interés de hacer comprobar legalmente un hecho, pero en este caso, su competencia se limita a recibir y conferir al acto autenticidad sólo en cuanto a la forma, porque las comprobaciones que son contenidas en el mismo, excepto cuando lo hacen en virtud de un mandato expreso de la ley, no son auténticas en cuanto al fondo, porque ellas exceden la misión y los poderes del notario. Sobre la comunidad legal de bienes, dicha Cámara dijo que ésta comunidad comienza desde el día del matrimonio y que no se puede estipular que comience en otra época. Interpretando el artículo 20 de la Ley sobre Procedimiento de Casación se expresó que se viola dicho texto legal y por tanto se incurre en el vicio de exceso de poder cuando la Corte de reenvío no se conforma estrictamente con la decisión de la Suprema Corte de Justicia de resolver exclusivamente sobre el punto de derecho juzgado por ésta. Sobre la competencia del juez de los referimientos, que éste es en principio incompetente para conocer de todas las excepciones promovidas por el embargado o por los terceros, que toquen el fondo del derecho de las partes.

De las sentencias dictadas por la Cámara Penal de esta Suprema Corte de Justicia extractamos los principios que se enuncian a continuación.

Sobre la íntima convicción de los jueces, ésta dijo que si bien es cierto que el tráfico de drogas es el peor de los flagelos que padece actualmente la humanidad, y que el celo y el empeño

de las autoridades para conjurarlo y combatirlo, es encomiable, esta realidad no puede llegar a justificar excesos reprochables, y tampoco puede servir de base a los jueces, para que amparados en la íntima convicción, procedan con ligereza e impongan sanciones, a veces muy severas, a personas cuya intervención en un caso, deja una duda razonable. De la misma manera estableció el criterio de que los jueces que no han dictado el dispositivo de la sentencia no pueden motivarla posteriormente. En materia de accidentes de vehículos e interpretando la ley 241 dicha Cámara dijo que resultaba improcedente, en caso de descargo del prevenido, retener una falta civil, puesto que en esa materia, la falta cuasi delictual coincide con la penal y es consecuencia de ésta, de no existir la primera, no puede retenerse la falta civil, ya que la inexistencia de una hace desaparecer la otra. Sobre la misma materia de accidentes de vehículos afirmó que ante la concurrencia de dos pólizas de seguros, una relativa al cabezote y la otra al remolque, la oponibilidad a la compañía aseguradora debe ser a la del cabezote y no así a la del remolque, en razón de que el cabezote es la parte activa del vehículo, la que impulsa y arrastra a la otra. En otra decisión la misma Cámara consideró que si antes de emitir su decisión los tribunales entienden que existe una cuestión prejudicial, como por ejemplo si hay una contestación seria sobre el derecho de propiedad de un predio o parcela, lo correcto es sobreeser el caso, hasta tanto la jurisdicción correspondiente dicte su fallo definitivo sobre el aspecto controvertido, entonces proceder en consecuencia, pero no declinar el asunto por ante otra jurisdicción como se hizo en la especie juzgada.

La Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario dictó sentencias de suma importancia en el quehacer jurídico nacional, como se pone de manifiesto en sus tres vertientes de Tierra, Laboral y Contencioso Tributario, según detalles.

En materia de tierras fue juzgado un recurso relativo a una sentencia dictada un domingo y por lo tanto un día feriado en el que además conforme certificación del Secretario del Tribunal de Tierras no se celebró audiencia. Igualmente se consideró inadmisibles una intervención tardía en casación. Sobre una mejora construida en terrenos propiedad del Estado dijo que tal como quedó establecido, la persona que para la fecha de esa construcción debía dar el consentimiento para ello por ser el propietario de dicho terreno, lo era el Estado Dominicano, por medio del Administrador General de Bienes Nacionales, que es el funcionario calificado para ello. Sobre la simulación dijo que esta tiene lugar cuando se encubre el carácter jurídico de un acto bajo la apariencia de otro o cuando el acto contiene cláusulas que no son sinceras o cuando por él se transfieren derechos a personas interpuestas. En cuanto a la revisión por parte del Tribunal Superior de Tierras se consideró que éste está en la obligación de proceder a la revisión de las sentencias, haya o no haya apelación y aún cuando en éste último caso dicha apelación sea declarada inadmisibles por tardía.

Esa misma Cámara en atribuciones laborales, consideró que en virtud de lo que dispone el artículo 9 del Código de Trabajo, un trabajador puede prestar sus servicios a más de un empleador en horarios de trabajos diferentes. Que el artículo 534 de dicho Código obliga a los jueces a acumular la decisión de los incidentes y fondo, para fallarse conjuntamente, pero, que el fondo sólo será decidido si el incidente planteado es rechazado por el tribunal, pues de ser admitido no es posible una decisión sobre lo principal. Que cae dentro de las facultades del Juez de los Referimientos que ordena la suspensión de ejecución de una sentencia, fijar las condiciones y regulación de la fianza. Que tratándose de un recurso en casación el recurrente no tiene que depositar copia de la sentencia impugnada, porque el Secretario del Tribunal debe remitir el expediente. También decidió que cuando las condenaciones son indivisas a más de una persona

el recurso de apelación interpuesto favorece al otro que no lo interpuso. Que la sentencia que reserva el fallo para decidir la incompetencia es una sentencia preparatoria. Interpretando la Ley No. 141-97 sobre Capitalización de las Empresas Públicas, esa Cámara dijo que sus disposiciones, que transfiere todo el pasivo de una empresa pública sometida a ese imperio al Estado Dominicano no derogan las normas del Código de Trabajo sobre cesión de empresas, sino que permite a la empresa que se vea precisada a realizar pago a trabajadores al tenor del artículo 63 del Código de Trabajo, ejercer una acción en repetición contra el Estado Dominicano a fin de recuperar la suma que por ese concepto ha pagado.

En materia Contencioso Tributario y Contencioso Administrativo dicha Cámara, a propósito de la aplicación de la regla "solve et repete", dijo que la exigencia de esa disposición violenta ciertos preceptos constitucionales que son pilares esenciales del régimen democrático, como son los principios del derecho de defensa, el de la igualdad de todos ante la ley y el libre acceso a la justicia, lo que está consagrado por el artículo 8, ordinal 2 y 5 de la Constitución de la República, así como el artículo 8 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos o pacto de San José de Costa Rica.

Como complemento a las labores expuestas anteriormente es preciso destacar que durante el pasado año recibimos 2,020 recursos de casación; dictamos 2,762 sentencias y resoluciones administrativas; celebramos 1,341 audiencias; pasamos expedientes al Procurador General en un número de 1,617; juramentamos 1,475 abogados, así como 31 notarios, no designados por esta Suprema Corte de Justicia.

Hemos dictado 16 resoluciones de interés general, entre las cuales cabe destacarse, cinco resoluciones relativas a los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS (AL 15/12/2000)

1. Dirección General de la Carrera Judicial:

La Dirección General de la Carrera Judicial ha ido fortaleciéndose desde la designación de su Director General. Como muestra de ésto, el Pleno de este Alto Tribunal aprobó el Reglamento de la Carrera Judicial en fecha 1ro. de noviembre del 2000, entrando en vigor 90 días después de aprobado.

La Dirección de la Carrera, conjuntamente con la Escuela Nacional de la Judicatura ha estado desarrollando un Seminario de Capacitación sobre el Reglamento de la Carrera Judicial en los diferentes departamentos judiciales, con la finalidad de que los jueces tengan un conocimiento cabal de ese instrumento. Esta se encuentra dividida en un área administrativa y otra judicial.

1.1 Dirección para Asuntos Administrativos:

Esta Dirección surgió con la finalidad de que los magistrados puedan concentrarse en las tareas que les son propias, dedicándose al conocimiento de los casos puestos a su cargo, para brindar un mejor servicio al público. El Poder Judicial tiene en la actualidad un sistema descentralizado de administración, contando con encargados administrativos en la mayoría de los palacios de justicia del país.

En el área financiera se ha logrado la integración, dentro del sistema Exactus, de los Departamentos, Divisiones y Unidades que forman dicha Dirección. Igualmente, la sistematización del listado de compromisos asumidos con los suplidores, por orden de antigüedad de la deuda, permitiendo esto tener un control mensual de

los gastos, y multiplicando el Departamento de Contabilidad todos sus esfuerzos en la organización de los registros contables.

Dentro de este departamento se encuentra la División de Activos Fijos, cuya misión es vigilar y controlar todos los bienes del Poder Judicial, a través de codificación y de los registros cuantitativos y cualitativos. Durante este año se desarrolló y actualizó el inventario nacional de nuestros activos fijos, con su respectiva validación, lo que permitió realizar la actualización de los registros contables e introducirlo en el sistema computarizado.

Se logró la automatización del Departamento de Tesorería, a través del programa Exactus, lográndose que tanto las nóminas como los cheques de operaciones se impriman directamente desde el computador.

Se computarizó la Sección de Transportación, lo que ha permitido el manejo electrónico de los formularios utilizados. Igualmente se ha adquirido un programa de mantenimiento de vehículos, con el objetivo de alargar la vida útil de los vehículos de la institución.

La Suprema Corte de Justicia ha continuado con el proceso de construcción y/o remodelación de los tribunales. Esto ha sido producto de la pulcritud con que son administrados los fondos asignados al Poder Judicial dentro del Presupuesto Nacional. Igualmente, se han hecho esfuerzos por la adecuación de las áreas administrativas.

2.2 Dirección para Asuntos de la Carrera:

La Dirección para Asuntos de la Carrera se encarga de todos los asuntos jurisdiccionales relativos a la carrera judicial. Tiene a su cargo sus procesos,

desde que ingresa un juez, teniendo que evaluar su desempeño, así como todo lo relativo a permisos, vacaciones, jubilaciones, etc.

Entre sus logros, a través del Departamento de Recursos Humanos, está la elaboración y aprobación del Manual de Puestos Administrativos del Poder Judicial; la reclasificación de los cargos y cambios en la jerarquía de algunas unidades administrativas; elaboración y aprobación de los procedimientos de inducción a nuevos empleados del Poder Judicial; elaboración y aprobación del manual de clasificación de puestos del Poder Judicial (en proceso); implementación de los talleres de inducción y Manual de Bienvenida a los nuevos empleados a nivel nacional; organización del primer concurso nacional de interpretación de la Misión y Visión administrativa del Poder Judicial; la implementación del programa de elegibles, actualización del registro de solicitudes espontáneas.

Cabe destacar la preocupación de la Suprema Corte de Justicia en el proceso de capacitación de sus recursos humanos, y a tales fines, se hicieron entrega durante el pasado año de 1650 certificados a los empleados administrativos que se sometieron a diferentes cursos de capacitación, con la cooperación de INFOTEP Y ONAP.

Durante el año 2000 se han puesto en funcionamiento tres tribunales de diferentes categorías que habían sido creados por ley y se encontraban sin operar, destacándose el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte.

2. Dirección General Técnica:

Para la Dirección General Técnica el año pasado ha sido el año de su estructuración y arranque. Sus funciones consisten en lograr una mejor planificación, desarrollo y modernización en todas las áreas del Poder Judicial. Están bajo su supervisión la Dirección de Planificación, Dirección de Informática, Biblioteca, Sentencias y Boletines, Reproducción de Documentos, Unidad de Venta de Boletines, Unidad de Internet, Intranet y Extranet, así como el Sistema Integrado de Datos (SID).

Se crearon la División de Proyectos, encargada de analizar, estudiar y participar en todo lo relativo a dicha área y la División Legal que tiene como función el análisis, estudio de todo lo referente al área legal que maneja la Dirección (elaboración de contratos, análisis de nuevas leyes, recopilación de jurisprudencia, consultas, etc.).

Estamos totalmente conscientes de la importancia que en la sociedad de la información tiene la informática, como herramienta para lograr la eficientización de los servicios ofrecidos al público. En este sentido el Departamento de Informática está aplicando una tecnología de punta que nos proyecta como uno de los Poderes Judiciales más modernos de Iberoamérica. Las metas alcanzadas durante el año recién transcurrido avalan la afirmación anterior, tal como se indica a continuación.

En la jurisdicción de Tierras continuamos fortaleciendo los diferentes sistemas, permitiendo un mayor uso y control en cada una de las instituciones que la conforman. Los logros adicionales verificados durante el pasado año son los siguientes: Programa Control de entrega de Certificados, Programa de Consulta y Con-

trol de Asistencia de Empleados, Programa Control de Inventario Local, Tele Tierras.

Con motivo de la puesta en funcionamiento del Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, con asiento en Santiago, comenzamos el proceso de automatización del mismo, instalando los equipos y sistemas informáticos que permitirán realizar todas sus labores totalmente automatizadas. Estamos en la etapa final de reorganización de los archivos y del inventario de expedientes, con unos 300,000.00 expedientes computarizados y listos para ofrecer servicio al público, lo que representa el 95% del trabajo a realizar.

Es importante destacar la creación del Centro de Información Judicial en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva. Este sistema ofrece al público informaciones precisas sobre la ubicación y situación sobre los expedientes, evitando así que el público tenga que desplazarse a cada tribunal a buscar dicha información.

De igual manera, el Centro de Citaciones, el cual cuenta con un programa que controla y maneja todo lo relacionado a las mismas, desde la distribución equitativa del trabajo, hasta el tiempo de duración del alguacil para hacer dicha citación, entre otras informaciones de sumo interés.

Dado el éxito alcanzado en Ciudad Nueva por el Centro de Citaciones y el de Mensajería Común, ese concepto ha sido trasladado a la Corte de Apelación de Santo Domingo y al Palacio de Justicia de Santiago.

3. Escuela Nacional de la Judicatura:

El trabajo de la Escuela Nacional de la Judicatura en el año 2000 ha sido arduo, y no podía ser de otra manera,

pues fue declarado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia como "Año de la Capacitación Judicial". La Escuela, hasta la fecha, se ha dedicado al desarrollo total de su Programa de Formación Continua de todos los servidores de la Justicia. También ha apoyado con su participación activa en todos los proyectos de difusión y extensión planificados por la Suprema Corte de Justicia.

Iniciamos el año con la participación en "EXPOJURIS 2000". En el marco de la misma fue celebrada la Primera Conferencia del Poder Judicial Dominicano que tuvo lugar el 28 de enero y la que constituyó un hito histórico al interior del Poder Judicial dominicano. A la misma asistieron todos los jueces del país.

La aprobación del Reglamento de Carrera Judicial por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, el 1ro. de noviembre del año pasado, hizo necesario la formación de todos los jueces del país sobre el tema de Carrera Judicial. La Escuela realizó un seminario con la ayuda y guía del Proyecto de Fortalecimiento del Poder Judicial, en el cual participan, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial de España, y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Con la ayuda de la USAID se realizó en noviembre una formación especial a los jueces penales sobre "Vigilancia Electrónica", como capacitadores del mismo asistieron fiscales y jueces de Puerto Rico, así como representantes del DEA sobre este tema.

Ha sido su gran logro el pasado año la Capacitación a Distancia, por medio de su Campus Virtual, en lo que se puede considerar como una pionera en América Latina. Desde principios de año la Escuela y los miembros designados de los Comités Responsables del Sistema,

venían trabajando con la ayuda y guía de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Consejo General del Poder Judicial Español, en la concepción de un Proyecto de Educación a Distancia por medio del Internet, sobre el tema de Garantías Constitucionales. Desde el mes de septiembre, más de 60 magistrados dominicanos están siguiendo a través de la gran red del internet y por la página Web de la Escuela, una formación sobre Garantías Constitucionales. Esta modalidad la acerca a la casa, a la vez que disminuye costos, es una comodidad para los magistrados poder formarse desde sus hogares.

Pero, la Escuela no piensa dejar esta formación sólo para los que puedan tener en sus casas la tecnología, sino que desde este año, iniciará, con el mismo contenido, una formación a distancia, no presencial, para todos aquellos que estén interesados en el tema y que no tienen acceso a internet.

Dentro del marco de acuerdos suscritos con la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS), y Participación Ciudadana, la Escuela conjuntamente con la Dirección General Técnica, ejecutó desde el mes de octubre el proyecto "Consultas Preparatorias hacia la II Conferencia del Poder Judicial: Definiendo Estrategias para el Siglo XXI", a celebrarse el próximo mes de febrero.

El proceso de consultas, tiene como objetivo principal acercar la II Conferencia del Poder Judicial a otros sectores de la sociedad, como son las organizaciones y las personas de la sociedad civil, con el fin de contribuir a que el tema justicia se consolide y amplíe su espacio como prioridad nacional de la República Dominicana. Al mismo tiempo estas consultas contribuirán a desa-

rrollar las propuestas que servirán de guía a la planificación del Poder Judicial en el período 2001-2005 en su rol de guardián de la Constitución en la República Dominicana y en la manera en que éste se relaciona con la sociedad, el Gobierno y el Congreso. Ayudarán también a difundir y a ampliar la misión, visión y valores del sector justicia consultando no solo con los jueces del país sino también con las organizaciones y personas de la sociedad civil.

El resultado más tangible del proceso de consultas ha sido la comprobación del alto nivel de apoyo con que cuenta la judicatura nacional en la población dominicana. El interés mostrado por las organizaciones comunitarias, organizaciones y redes de la sociedad civil y las autoridades de otros Poderes del Estado queda atestiguado por la participación de aproximadamente 1,500 personas en todo el proceso.

El gran reto de la Escuela es asumir en este año la puesta en marcha de los programas de formación de los recién designados y de los aspirantes a formar parte del Poder Judicial, los cuales funcionarán en el nuevo local de la Escuela, asignado por el Presidente Hipólito Mejía, como una muestra de su convicción de lo importante que es el fortalecimiento del Poder Judicial como evidencia de la vigencia del estado de derecho.

Es importante destacar el convenio suscrito, con la honrosa presencia del Presidente de la República, en fecha 9 de noviembre del 2000, entre la Escuela Nacional de la Judicatura e importantes universidades dominicanas; el cual tiene por finalidad de manera fundamental, mejorar la calidad académica de los egresados de las escuelas de derecho.

4. Departamentos de Auditoría e Inspectoría Judicial:

Como parte del proceso de institucionalización, este Alto Tribunal ha ido fortaleciendo los Departamentos de Auditoría e Inspectoría Judicial. De esta forma, tenemos control de nuestras cuentas y del uso que se le da al dinero de que somos receptores.

El Departamento de Inspectoría Judicial se ha encargado de realizar todas las investigaciones derivadas de las denuncias serias interpuestas no solamente contra jueces, sino también contra empleados y auxiliares de la justicia.

5. Jurisdicción de Tierras:

Durante el año pasado fue ardua la labor desarrollada por esta Suprema Corte de Justicia en la Jurisdicción de Tierras; se ha remodelado gran parte del área física de las instituciones que la conforman, es decir el Tribunal Superior de Tierras, el Registro de Títulos y Mensuras Catastrales. También, como hemos señalado anteriormente, al reseñar la labor de nuestro Departamento de Informática, se han instalado diferentes programas informáticos que han facilitado las labores de esas dependencias, a los fines de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Con relación al Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, auspiciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el pasado año ha sido muy fructífero.

Hemos obtenido la elegibilidad, después del cumplimiento de todos los requerimientos del Banco entre los que se encontraban la constitución de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), establecida de conformidad

con lo aprobado por el Pleno de este alto Tribunal. Se nombró el Director Ejecutivo, luego de que la Comisión de Evaluación y Selección de Proponentes realizara un concurso público nacional y el Banco otorgara la no objeción al informe final de evaluación y la autorización. Y finalmente, mediante concurso público internacional, se procedió primero a la pre-selección de firmas consultoras y luego a la posterior contratación de la firma Louis Berger Group, Inc.

Durante el pasado año el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central se siguió fortaleciendo, dotándolo de nuevos equipos y de recursos humanos. En cuanto al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, la Suprema Corte de Justicia, dándole cumplimiento a la Ley No. 267 del 22 de julio del 1998 que creó los cuatro Tribunales Superiores de Tierras con asiento en Santo Domingo, Santiago, Santa Cruz de El Seybo y Azua de Compostela, lo puso en funcionamiento.

En el Registro de Títulos del Distrito Nacional durante el período comprendido de enero a noviembre del 2000, han ingresado un total de 43,065 expedientes, el cual envuelve un monto de 33,918 millones de pesos, generando por concepto de impuestos la cantidad de 323,788,930.90, en favor del Estado Dominicano. Esto refleja el volumen de las operaciones inmobiliarias registradas en el Distrito Nacional.

La Dirección General de Mensuras Catastrales durante el año pasado ha realizado una excelente labor, creándose: a) la Sub-Dirección, con la responsabilidad de supervisar todas las actividades técnicas realizadas por los Niveles Operativo y de Apoyo; b) Nivel Operativo, compuesto por los departamentos de Revisión, Planifi-

cación e Inspección; c) Nivel de Apoyo, compuesto por los departamentos de Informática y Administrativo.

6. Departamento de Niños, Niñas y Adolescentes:

Durante el año pasado fueron ostensibles los logros de este departamento. Entre los cuales hay que citar los pasos para dar publicidad a la protección de que deben gozar los niños, niñas y adolescentes, editándose un libro y diskette con recopilación de todas las Resoluciones que sobre la materia hasta el momento había emitido la Suprema Corte de Justicia.

El Departamento se encarga de llevar un control, mediante formulario, de la labor realizada por los Tribunales y Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes. De igual forma, de velar por el adecuado funcionamiento de los diez Tribunales y cinco Cortes que en la actualidad conforman la jurisdicción, sirviendo de canal entre ellos y la Suprema Corte de Justicia.

Debido al incremento de la violencia intrafamiliar, se están haciendo los estudios y consultas necesarias para implementar un sistema efectivo de protección a la familia; y en tal sentido, se designó una comisión integrada por dos jueces de la Suprema Corte de Justicia y los cinco presidentes de Cortes de Niños, Niñas y Adolescentes para que presenten un Proyecto de Modificación de las leyes Nos. 14-94 y 24-97, sobre del Código de Niños, Niñas y Adolescentes y sobre la Violencia Intrafamiliar, respectivamente.

Acogiendo una solicitud de ese Departamento el Pleno de la Suprema Corte de Justicia aprobó el cambio de nombre a: "Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia". Y declaró mediante resolución el año 2001 como "Año de la Niñez, Adolescencia y Familia".

7. Departamento de Comunicaciones:

El Departamento de Comunicaciones ha sufrido una gran transformación, brindando apoyo, imagen y divulgación del Poder Judicial. Está conformado por tres unidades: la Unidad de Prensa, Difusión Cultural y Relaciones Públicas.

En enero se celebró Expo-Juris 2000, dedicada a la Escuela Nacional de la Judicatura, por haber sido declarado "Año de la Capacitación Judicial", constituyendo la segunda feria de avances tecnológicos realizada en la historia del Poder Judicial. En la misma se presentaron los logros en la modernización y automatización, alcanzados por la Suprema Corte de Justicia y sus dependencias hasta ese momento. Agrupó tres grandes áreas: Dirección General de la Carrera Judicial, Dirección General Técnica y la Escuela Nacional de la Judicatura, cada una de las cuales contó con los pabellones de sus respectivas dependencias.

La Suprema Corte de Justicia, contribuyendo con la cultura de los dominicanos, participó por segundo año consecutivo en la XXVII Feria Nacional del Libro y III Internacional. En esta ocasión el pabellón representó un Juzgado de Paz y estuvo compartido con la Escuela Nacional de la Judicatura. Nuestra participación ganó el primer premio como la mejor participación en el área gubernamental.

8. Metas inmediatas:

Durante este año es nuestro propósito poner en funcionamiento las cuatro Cortes de Apelación de Niños, Niñas y Adolescentes faltantes, así como los Tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de La Romana, Puerto Plata y Mao. La puesta en práctica de la estructura

creada por la Ley No. 36-00 y la Ley No. 50-00, ambas iniciativas de esta Suprema Corte de Justicia, quien sometiera los proyectos al Congreso Nacional, en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, a fin de eficientizar la administración de la justicia en el Distrito Nacional y en Santiago. Además, poner en funcionamiento todos aquellos tribunales creados por ley, que permita la asignación presupuestaria.

Al mismo tiempo, se están haciendo las adecuaciones de lugar para el funcionamiento de tres nuevas salas de audiencias para el Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional, en razón de que la Ley 114-99, le atribuyó competencia a esa jurisdicción para conocer con exclusividad de los asuntos relativos a la violación de la ley de tránsito.

No podemos dejar pasar por alto la ocasión, para agradecer a los organismos internacionales de cooperación el respaldo que han ofrecido al Poder Judicial y a su proceso de reforma, así como a la sociedad dominicana, que se ha convertido en celosa vigilante de la conducta de jueces y funcionarios judiciales. Pero de manera particular, debemos agradecer la honrosa visita que el pasado 16 de noviembre nos hicieron sus Majestades, el Rey Juan Carlos y la Reina Sofía, soberanos de España, visita que interpretamos como un reconocimiento al Poder Judicial.

Hemos dado importantes pasos de avances, insospechados a mediados del año 1997; hablándose actualmente en el extranjero del modelo dominicano en el ámbito de la reforma judicial. Sin embargo, aún tenemos una superficie porosa, a través de la cual se permean ciertas inconductas, que el máximo tribunal judicial de la

República ha sancionado cuando han sido detectadas y que se mantendrá alerta para su prevención y para su castigo.

Durante el pasado año comenzamos la campaña denominada "Informando para la Transparencia", y es nuestro propósito en el presente, comenzando en este mismo mes, dar a conocer a la población la forma y manera en que son gastados los fondos otorgados al Poder Judicial, para lo cual, aun cuando ninguna Ley lo disponga, procederemos a publicar mensualmente en los medios de comunicación, los resultados de la ejecución presupuestaria.

La incipiente credibilidad en el Poder Judicial dominicano es todavía tan débil como la luz de un candil, capaz de extinguirse al contacto con el soplo provocado por los intereses particulares o por las apetencias políticas. Corresponde a la sociedad mantener encendida, cuán llama votiva, esa luz de esperanza, señalando los fallos del proceso, pero también, aumentando la autoestima de los responsables de la administración de justicia, elevando su moral en pro de lograr su fortalecimiento institucional.

A todos nos corresponde mantener la independencia de que actualmente goza el Poder Judicial dominicano, pues como dispone el segundo Considerando de la Ley de Carrera Judicial, para el mantenimiento del orden jurídico y de la estabilidad del régimen democrático, es imprescindible contar con un Poder Judicial independiente de los demás poderes del Estado, tal y como lo establece el artículo 4 de la Constitución de la República. La independencia del Poder Judicial es la única garantía contra el autoritarismo, el despotismo y la tiranía. No podemos dejar de actuar por temor a

cavar nuestra propia tumba o a marcar nuestra cuenta regresiva en la posición.

Finalmente, señores, permítanme, una reflexión: La función pública precisa de una regeneración de los valores morales y éticos, para liberar a la buena conducta del secuestro a que muchos la han sometido. Debemos ir pensando en la elaboración de un Código de Ética de la Función Pública, a fin de mantener un óptimo nivel de excelencia y rectitud en la conducta de los servidores públicos, reuniendo en un solo cuerpo las normas de principios éticos que deben regir el desempeño de sus funciones. La inconducta y su máxima expresión, la corrupción, no prescriben jamás en la conciencia nacional, pues ésta nos recordará perennemente su impunidad.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~43~

DISCURSO DE CLAUSURA PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, EN OCASIÓN DE LA "II CONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL: DEFINIENDO ESTRATEGIAS PARA EL SIGLO XXI", CELEBRADA EN EL AUDITORIUM DEL BANCO CENTRAL, EN FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Excelentísimo señor

Ing. Agrón. Hipólito Mejía,
Presidente de la República.

Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y Primer Magistrado de la Nación.

Señores

Magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demás Jueces del país.

Señor

Magistrado Procurador General de la República.

Señores

Invitados especiales.

Damas y caballeros.

Ha llegado el momento de finalizar esta jornada que, como les prometí en la mañana, fue de arduo trabajo. Creo expresar el sentir de todos, al afirmar que volvemos a nuestras casas satisfechos de la tarea realizada. En este día, de manera conjunta, se han elaborado sugerencias que, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, puedo asegurarles que serán tomadas muy en cuenta.

Cada vez que se realiza este tipo de encuentros, adicional a los resultados previstos a alcanzar, se obtiene un beneficio colateral que, en mi opinión, es muy importante y que tiende a ser subestimado. Ese beneficio está dado por la alegría que sentimos todos al poder compartir, aunque sea sólo por algunas

horas, con todos nuestros pares. Hoy hemos tenido la oportunidad de intercambiar ideas, de darnos cuenta que no estamos solos en nuestra lucha, que existen muchas otras personas que comparten con nosotros el sueño posible de construir un Poder Judicial cada día más justo.

En este momento en que estamos dando finalización a este evento, es justo preguntarse: ¿Hacia dónde se dirige el Poder Judicial? ¿Cuál es el próximo paso? A continuación intentaré dar respuesta a estas interrogantes.

La Suprema Corte de Justicia está empeñada en que la cultura de la improvisación y el inmediatez, sea definitivamente proscrita del interior del Poder Judicial. Es necesario trazar el camino a seguir, fijar metas realistas en función de los recursos disponibles.

Ya decíamos esta mañana que el Poder Judicial es una entidad de servicio y que como tal, no puede actuar de espaldas a sus usuarios. Más, si bien es cierto que los usuarios son de suma importancia para cualquier institución de servicio, no es menos cierto que el personal que labora en las instituciones también lo es. El Poder Judicial no es la Suprema Corte de Justicia. Quien crea lo contrario está equivocado, no ha sabido captar las numerosas señales de respeto a la independencia de los jueces, que en materia jurisdiccional ha venido dando el Supremo Tribunal.

De manera que el Poder Judicial, en su categoría de institución de servicio, y tomando muy en cuenta la opinión de sus usuarios y de sus miembros, las cuales han sido recogidas durante todo el proceso de consulta que hoy culmina, se abocará en el corto plazo a la elaboración de un plan de acción quinquenal, que le permita racionalizar y eficientizar su quehacer institucional futuro.

No se alberga duda alguna, acerca del efecto positivo que la elaboración y posterior ejecución de este plan tendrán sobre el

Poder Judicial. La clarificación y exposición de objetivos y metas, que implica la elaboración de todo plan de acción, brinda un eficaz instrumento de evaluación. Es imposible evaluar si no existen objetivos explícitos que alcanzar. La evaluación no es más que la comparación entre lo esperado y lo alcanzado, de forma tal que, si lo esperado no es previamente explicitado, la evaluación pierde su razón de ser.

Tengan la seguridad de que la Suprema Corte sigue firme en su compromiso con la transformación del Poder Judicial. No desmayaremos ni un segundo en la lucha por dar cada día una mejor respuesta a las demandas de la sociedad a la cual nos debemos.

No me queda más que agradecer sincera y encarecidamente, en nombre del Pleno de la Suprema Corte y en el mío en particular, el entusiasmo con el cual cada uno de los magistrados presentes, asumió el debate en el conversatorio en el cual eligieron participar. Ante tanto entusiasmo queda desterrada, si es que existía, cualquier duda acerca de que el Poder Judicial dominicano está en buenas manos.

A todos los amigos que, sin ser parte del Poder Judicial, se dedicaron durante todo el día de hoy a contribuir a la construcción de un mejor sistema de administración de justicia y, por ende, a la construcción de una sociedad más justa, llegue también nuestro agradecimiento. Y de manera especial agradecer la asistencia al acto de apertura del Honorable Señor Presidente de la República, Ingeniero Agrónomo Hipólito Mejía.

Buen retorno a casa y feliz resto del día.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~44~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, EN OCASIÓN DE CELEBRARSE LA CUMBRE DE INDEPENDENCIA EN HOMENAJE AL PATRICIO RAMÓN MATÍAS MELLA, EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL EDIFICIO QUE ALOJA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2001.

La Suprema Corte de Justicia, se siente complacida de co-auspiciar este evento, el cual se inscribe en lo que es su filosofía expuesta en ocasión de lo que es el año de la Niñez, Adolescencia y de la Familia. Ha sido la institución pública que más ha proyectado nuestros símbolos patrios. Así lo demuestran nuestros calendarios ilustrados en homenaje a Duarte en el año 1999; a Sánchez, en el año 2000; y a Mella, en el presente año.

Hoy se abrazan la Justicia y la Juventud con un propósito común: Hacer Patria.

La Patria es como un árbol, que frecuentemente debe ser regada con lágrimas de las alegrías y de las tristezas que brotan de los ojos de sus hijos.

El amor por ella debe estar sujeto a una constante renovación, para que nunca se canse y jamás disminuya nuestra facultad de defenderla.

Patria, bandera, escudo y nacionalidad, son los elementos que constituyen la conciencia de la República.

La Patria, nos acoge. La Bandera, nos simboliza. El Escudo nos protege, y la nacionalidad nos identifica.

Joven estudiante: te percatarás de tus sentimientos patrióticos cuando ante el ultraje a tu bandera sientas correr por las venas

un torrente de indignación, capaz de perturbar tus sentidos y reclamar la reparación de la ofensa recibida.

La Patria se enorgullece cuando existe una buena administración de justicia y llora de tristeza ante la venalidad de los jueces. No hagamos llorar a la Patria.

¡¡No perdamos jamás la fe en el porvenir!!

Dicen que San Pedro le preguntó una vez a Jesús: ¿Cuál es el milagro más difícil de conseguir?.- y que el Señor le respondió- "El milagro más difícil de conseguir es que la gente tenga fe". Si tenemos fe, todos los milagros pueden conseguirse enseguida.

Los exhorto a pedir a Dios que nos aumente la fe.

Se le atribuye a Schneider decir que es deber de los jóvenes gritar para que no se duerman los viejos, y es deber de los viejos avisar, para que los jóvenes no se precipiten por el despeñadero de las imprudencias.

¡La Patria vive y vivirá por siempre!

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~45~

CONFERENCIA PRONUNCIADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON EL TEMA "EL PAPEL DEL ABOGADO EN LA JUSTICIA DEL SIGLO XXI", EN EL CLUB ROTARIO DE BANÍ, EN FECHA 6 DE MARZO DEL 2001.

No es usual en quien les dirige la palabra aceptar invitación a ofrecer charlas o dictar conferencias, pues mi condición de juez me obliga a asumir un grado de prudencia excepcional.

Sin embargo, al conocer los nobles propósitos de esta convocatoria, me quedé sin argumentos y sin defensa para no aceptar estar entre ustedes, más si entendemos que con este acto estamos efectivamente haciendo justicia.

La administración de justicia que tienda a lograr una justicia pronta, eficaz, accesible, igualitaria, independiente e imparcial, ha sido por siempre un anhelo de la humanidad, pues todos estamos expuestos a comparecer por ante los tribunales, unas veces de manera voluntaria y otras veces de manera forzosa. Estas cualidades constituyen la garantía necesaria de que la balanza de la justicia se mantendrá de manera equilibrada, inclinándose sólo en favor de aquel que tenga la razón ajustada a la ley. Pues siempre habrá uno más poderoso que otro; uno más fuerte que otro.

Quiero en esta noche hacerles una propuesta a los abogados del país para una participación e incorporación al Poder Judicial, para lo cual les haré, en primer término, una breve reseña de los antecedentes de lo que hoy es la Escuela Nacional de la Judicatura.

Como es de todos conocido, debido a la crisis política que se generó en nuestro país a consecuencia de las elecciones generales celebradas el 16 de mayo de 1994, la Asamblea Nacional,

constituida en Asamblea Revisora de la Constitución, impulsada por los principales partidos políticos, aprobó el 14 de agosto de ese mismo año, modificar la Constitución de la República que había sido proclamada en el año 1966, cuyo período de vigencia, sin modificación, poseía la de San Cristóbal de 1844, que fuera modificada en 1854.

Entre las modificaciones introducidas en la referida reforma constitucional del año 1994 cabe destacar la instauración de un nuevo mecanismo para la escogencia de los miembros de la judicatura nacional. Por un lado, se creó el Consejo Nacional de la Magistratura, organismo en el cual se encuentran representados los tres poderes del Estado y cuya misión fundamental consiste en la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia, y por otro lado, se le atribuyó al máximo tribunal judicial la facultad de elegir a los demás jueces del Poder Judicial.

Pero no fue sino hasta 1997 cuando el Poder Judicial dominicano resultó fortalecido por la culminación del proceso de selección de los miembros de la actual Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia consideró desde el principio que la Ley No. 156-97, que modificó su Ley Orgánica No. 25-91, promulgada poco antes de la designación de sus actuales integrantes, que la divide en tres Cámaras, independientes entre sí y con sus propios presidentes, así como el establecimiento de seis (6) órganos jurisdiccionales: la Primera, la Segunda y la Tercera Cámaras, el Pleno, las Cámaras Reunidas y el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, constituía un reto sin igual en la historia del Poder Judicial dominicano, no solamente desde el punto de vista jurisdiccional, sino también gerencial.

Inmediatamente los miembros del alto tribunal asumieron sus funciones, expresaron su compromiso de promover las reformas que se ameritaban para colocar al Poder Judicial en el nivel de excelencia que demandaba la sociedad en su conjunto, deseosa de contar con un Poder Judicial que ofreciese una jus-

ticia pronta y oportuna, independiente e imparcial, donde los derechos constitucionales de todos los ciudadanos estuviesen plenamente garantizados.

En la búsqueda de garantizar dicho compromiso, durante 1998 la Suprema Corte se abocó, por un lado, a la realización de un exhaustivo proceso de depuración de todos los magistrados que en ese momento pertenecían al Poder Judicial. Esto implicó una evaluación en la cual participaron tanto los magistrados como los profesionales del derecho interesados en ingresar a la judicatura, produciéndose en nuestro país el más extenso e intenso ensayo de capacitación y actualización jurídica colectiva de que se tenga noticias en América, pues involucró a más de 2,657 personas evaluadas en todo el país. Fruto de ese proceso, gran parte de los jueces fueron sustituidos por otros que se consideró desempeñarían sus funciones de una manera más adecuada.

En nuestros días el proceso de reforma judicial llevado a cabo por la Suprema Corte de Justicia, ha sido objeto de elogios no sólo en nuestro país, sino también en toda Iberoamérica, en donde ya se habla del modelo dominicano en materia judicial.

¡Cuan distintos están aquellos tiempos en que el descrédito en que se encontraba la judicatura nacional llevó al Presidente de la República de la época a decir que la moral de los jueces era tan baja como el salario que percibían!

Se entendió que la capacitación de los jueces constituía una tarea sin la cual no resultaba posible alcanzar la eficientización de la administración de justicia en el país, y con el objetivo de satisfacer esas necesidades de capacitación, la Suprema Corte de Justicia creó mediante resolución del 12 de febrero de 1998 la Escuela de la Magistratura, con carácter provisional, en tanto fuese aprobada la Ley de Carrera Judicial, la cual había sido sometida al Congreso Nacional y que creaba la Escuela Nacional de la Judicatura, institución dependiente de la Suprema Corte

de Justicia, que debía encargarse de la capacitación, no sólo de los jueces, sino de todos los miembros del Poder Judicial.

No fue sino en agosto de 1998, cuando el Poder Ejecutivo promulgó la Ley de Carrera Judicial, comenzando entonces el proceso de transición de la Escuela de la Magistratura a la Escuela Nacional de la Judicatura, proceso actualmente culminado.

Hoy día existen grandes expectativas sociales en torno a esa escuela y la función que está llamada a desempeñar en el proceso de dotar al país de un sistema judicial más justo y eficiente. Ella cuenta con el apoyo irrestricto del Pleno de la Suprema Corte, así como de organismos internacionales de cooperación que han facilitado en varias oportunidades recursos económicos complementarios para la implementación de los programas y proyectos de la institución.

Hasta el momento, la escuela ha puesto en funcionamiento dos programas principales: el Programa de Desarrollo Institucional, dirigido a dotar a la institución, tanto de la infraestructura física, como del instrumental orgánico y gerencial necesarios para cumplir eficientemente su misión; y el Programa de Formación Continua, orientado a dar respuesta a las necesidades de capacitación de todos los integrantes del Poder Judicial, a fin de que puedan adquirir valores, conocimientos y habilidades propias de las funciones que desempeñan y así poder realizarlas con un mayor grado de eficiencia.

Con ese programa de formación continua se inició un proyecto tendente a crear una estructura operativa innovadora, donde los propios jueces han determinado sus necesidades de capacitación, diseñando e implementando los programas para satisfacerlos. Existen tres herramientas básicas para detectar las verdaderas necesidades de los jueces en materia de capacitación, que son los Comités de Trabajo Responsables del Sistema, conformados por jueces y funcionarios del Poder Judicial.

Estos comités son: el comité de Necesidades, identifica y prioriza las áreas específicas en las cuales se hace necesaria la capacitación; realiza diagnósticos y puede recibir apoyo de otros organismos que estén realizando proyectos tendentes al fortalecimiento del sector judicial. La jerarquización de las áreas es función exclusiva de este comité. El Comité de Planificación, toma las necesidades detectadas y priorizadas por el Comité de Necesidades y planifica los talleres, cursos y seminarios necesarios para satisfacer dichas necesidades. Elabora los objetivos y selecciona los contenidos para cada una de las actividades de capacitación a realizar, y el Comité de Docencia, determina la metodología a utilizar en el proceso de capacitación, selecciona los facilitadores y tiene bajo su responsabilidad todo lo concerniente a los componentes didácticos y pedagógicos del proceso. Además, evalúa las actividades de capacitación, determinando hasta qué punto los objetivos planteados fueron plenamente alcanzados.

En este programa de formación continua la escuela ha impartido seminarios a nivel nacional, a los que han tenido acceso todos los jueces.

Inició en septiembre pasado uno de los más modernos sistemas de capacitación por medio de su "campus virtual", un curso a través del internet, en el que ha sido prácticamente pionera en América Latina. En el mismo, jueces de todo el país pueden intercambiar ideas y opiniones sin tener que desplazarse, lo que representa una economía de tiempo, de trabajo y de recursos económicos. Podemos decir con orgullo que hemos logrado crear nuestro propio modelo de escuela, que está respondiendo a las necesidades propias de los servidores de la justicia de la República Dominicana.

En la actualidad la escuela, ya con su reglamento aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en el mes de noviembre, lo que representa un paso más de avance en su corta existencia,

se encuentra en un proceso de fortalecimiento de su estructura operativa, y de definición y diseño de los nuevos programas de capacitación a ser implementados a corto y mediano plazo.

Entre estos programas figura el programa de formación del recién designado, cuyo objetivo es la capacitación judicial de los integrantes del Poder Judicial recién designados en funciones específicas, con el propósito de facilitarles el proceso de asunción de sus nuevas responsabilidades, minimizando así los costos inherentes a la transición de un puesto a otro.

Estamos trabajando arduamente en la implementación del programa de formación del aspirante, del que quiero hacer mención muy particularmente en esta noche, porque es el espacio que permitirá la incorporación de los profesionales del derecho al Poder Judicial.

La Ley de Carrera Judicial, en su artículo 11 párrafo II, dispone que “para ingresar a la carrera judicial será requisito haber aprobado los programas de capacitación teórica y práctica que dicte la Escuela Nacional de la Judicatura...” Este será el ingreso por la vía principal que ha sido detalladamente descrito en el Reglamento de Carrera Judicial (artículos 56 al 60) aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en fecha primero de noviembre del presente año.

Para permitir este ingreso, iniciaremos, luego del proceso de selección realizado por la Dirección General de Carrera Judicial, la implementación del proyecto más ambicioso de la Escuela Nacional de la Judicatura que es el Programa de Formación del Aspirante, el cual tendrá como función principal la formación general de los aspirantes a ingresar al sistema de administración de justicia, basándose en los valores, conocimientos y habilidades propias de las tareas judiciales y del sistema de administración de justicia. Este programa estará dirigido exclusivamente a abogados que aspiran a formar parte del Poder Judicial.

Hasta la promulgación de la ley de Carrera Judicial, en la República Dominicana no existía la carrera judicial. Esto conllevaba a que una persona que fuese designada en las funciones de magistrado, pasase directamente desde su oficina, al ejercicio de la judicatura, resultando evidente el costo implícito que tenía esta situación para el sistema de administración de justicia, ante las significativas diferencias existentes entre las funciones relativas al ejercicio del derecho y las inherentes al ejercicio de la judicatura.

Con el programa de formación del aspirante, a través de la escuela, se creará un sistema de selección y formación con miras a garantizar que los aspirantes posean la excelencia académica y las destrezas y valores necesarios para convertirse en administradores de una justicia pronta, oportuna y respetuosa de los derechos humanos. Esto nos garantizará que ingresen al tren judicial sólo los más capacitados y los que tienen mayor vocación de servicio.

Cuando sea implementado, los aspirantes seleccionados estarán vinculados por varios meses a un programa de capacitación totalmente controlado por el Poder Judicial. De esta manera será posible evaluar a conciencia sus capacidades y potencialidades, pudiéndose así escoger aquellos que posean las mejores condiciones para ocupar los puestos vacantes en el sistema de administración de justicia.

Para que ingresen a nuestro Poder Judicial profesionales del derecho sólidamente formados, es necesario tener como prioridad la formación académica de los mismos. Es por esta razón que la Escuela Nacional de la Judicatura ha firmado un acuerdo con 10 de las universidades más importantes del país, con miras a unificar criterios de lo que debe ser el plan de estudios de la carrera de derecho. Esto nos garantizará un profesional más acabado y que sea un verdadero jurista con conocimiento profundo del derecho, que esté preocupado por la justicia.

Que será al mismo tiempo la garantía de un Poder Judicial más fuerte, sano y que pueda cumplir con su misión de guardián de la Constitución y las leyes y que esté en capacidad de dar respuesta a las demandas cada vez más exigentes de la sociedad del siglo XXI.

En la actualidad se estima en aproximadamente 30,000 el número de abogados existentes en la República Dominicana y en más de 20,000 los estudiantes de la carrera de derecho.

El mayor reto que tienen los actuales abogados y que tendrán los futuros es que sus conocimientos y capacitación tienen que ir en consonancia con la formación, preparación y capacitación de los administradores de justicia que estamos forjando.

Estamos formando al juez del siglo XXI, el cual, al interpretar y aplicar la ley en sus diferentes manifestaciones y especializaciones, obligará al abogado de la época a dimensionar los derechos humanos; a conocer como los indicadores económicos inciden en la sociedad; de lo importante que resulta para el desarrollo del país la industria farmacéutica y la comunicación de la informática; la protección del medio ambiente y recursos naturales; que al formar parte en un futuro no muy lejano del Mercado Común Centroamericano, estaríamos integrando parte de un mercado de más de 38 millones de personas; del futuro de la ingeniería y su sector de la biología genética y sus consecuencias del registro de genes; las tecnologías digitales como herramientas para la administración de justicia; la aplicación de la legislación relativa al mercado de valores y productos, acorde con las tendencias internacionales que abogan por la mundialización y apertura de los mercados financieros; la importancia de la Ley sobre Propiedad Industrial adoptada en base al acuerdo sobre "Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)", que forma parte del acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la

Organización Mundial del Comercio, ratificado mediante resolución del Congreso Nacional.

La formación del profesional del derecho debe ser una preocupación constante, constituir un estilo de vida. El abogado debe preocuparse por estar formado para enfrentar los retos que día a día le presenta un mundo que exige respuestas claras a los avances científicos y tecnológicos que requieren de un marco legal y jurídico consistente y seguro.

El papel entonces del abogado del siglo XXI es responder a esa necesidad social y asumir una postura de profesional consciente de sus deberes, con un conocimiento profundo de derecho. Profesionales a los cuales los ciudadanos puedan confiarles sus problemas familiares o sus bienes con la certeza de que estarán bien dirigidos y de que serán manejados por un profesional que actúa apegado a los valores éticos.

La sociedad necesita tener confianza en los abogados, como profesionales que actúen apegados a las normas y que respetan los principios generales del orden moral.

Es mucho lo que se espera de las actuaciones de los profesionales del derecho.

Hablamos siempre de la importante responsabilidad del médico que tiene en sus manos la vida de sus pacientes; pero el abogado tiene la responsabilidad de los bienes, de la seguridad familiar y económica de lo que depende en gran medida, la vida de sus clientes. Un verdadero jurista no sólo debe consagrarse al estudio y la práctica del derecho, sino que también debe estar atado a un ideal de justicia.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~46~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DEL INGRESO DE JUECES A LA CARRERA JUDICIAL, EN EL AUDITORIO DEL BANCO CENTRAL, EN FECHA 27 DE ABRIL DEL 2001.

Enrique VIII, rey de Inglaterra, luego de la muerte de su hermano Arturo, contrajo matrimonio en primeras nupcias, con la viuda de éste, Catalina de Aragón, hija del rey Fernando y de la reina Isabel de España, naciendo así para Enrique la esperanza de un heredero varón que asegurara la continuidad de su dinastía, esperanza que al transcurrir el tiempo se desvanecía, lo que unido a su enamoramiento, lo condujo a una propuesta matrimonial a Ana Bolena. Pero era necesario que antes, el Papa Clemente VII anulara el matrimonio con Catalina de Aragón, a lo que este se negó, pero que sí obtuvo del arzobispo de Canterbury, Thomas Crammer, originándose así el rompimiento con la iglesia de Roma, luego que el Parlamento aprobara el acta de Supremacía que estableció la independencia de la iglesia anglicana bajo la soberanía del rey.

La suerte de Ana Bolena estaba echada desde que no pudo concederle un varón al rey. No sólo fue acusada de adulterio, sino ejecutada. Igual suerte corrió la quinta esposa de Enrique VIII, Catalina Howard. La verdad que su majestad tenía una fórmula bastante drástica de romper el vínculo matrimonial.

En torno a la muerte de Catalina Howard se tejió durante siglos toda una leyenda desde su ejecución el 13 de febrero de 1542, según la cual la Haunted Gallery (la Galería Encantada) del palacio real de Hampton Court, en las afueras de Londres, estaba habitada por su espíritu, lo que los turistas describían como una presencia espectral y súbitos descensos de temperatura. El misterio se descubrió y la incertidumbre se disipó cuando

recientemente una especie de grupo cazafantasmas comprobó que esos fenómenos no son más que el efecto de una gélida corriente de aire.

Durante mucho tiempo en nuestro país primó la idea de que el Poder Judicial estaba dominado por una especie de fantasma: el de la dependencia y la corrupción; que no podía ser erradicado. Los escépticos en sus interioridades pronunciaban las palabras del libertador Simón Bolívar, que le sirven de epitafio, que decía: "La América es ingobernable. Los que han servido a la revolución, han arado en el mar".

Sin embargo, surge el 3 de agosto de 1997 una Suprema Corte de Justicia de la que algunos habían hecho proyectos de cadáver desde sus propios inicios, que a nadie habría sorprendido que le hubiesen dicho a finales de ese mismo mes que ya para entonces estábamos muertos, pero que en base a un tesonero esfuerzo hemos logrado un cambio de actitud de la sociedad hacia el Poder Judicial y un cambio de ese Poder hacia la sociedad.

Durante demasiado tiempo constituyó un anhelo de un importante sector de la población dominicana la implementación de una carrera judicial que garantizara la existencia de una justicia independiente, dándose por primera vez el gran grito en un documento a la opinión pública fechado el 11 de marzo del 1976, muchos de los cuales aquí presentes estampamos nuestras firmas, y donde se expresaban conceptos como los siguientes: "Propugnamos por una reestructuración integral del Poder Judicial, basada en un criterio de legitimidad, idoneidad científica y honestidad profesional. Por el establecimiento de la carrera judicial y la implantación efectiva de la inamovilidad de los jueces, una vez hecha la depuración que se impone en los órganos del Poder Judicial, sin intervención de sectores ajenos a la función jurisdiccional. Por la independencia del Poder Judicial del Poder Ejecutivo".

No fue hasta agosto de 1994 cuando la Constitución de la República, a consecuencia de la reforma a que fue sometida en ese mismo año, consagró en su artículo 63 que la ley reglamentará la Carrera Judicial, designándose por el Consejo Nacional de la Magistratura la actual Suprema Corte de Justicia en agosto de 1997, sin que previamente existiera alguna ley de Carrera Judicial.

Esta circunstancia obligó a que el Pleno del máximo tribunal judicial dominicano, ante la imperiosa necesidad de someter a la judicatura nacional a una evaluación general, en aras de lograr la demandada y ansiada renovación, se vio precisado a realizar un peregrinaje por los diferentes departamentos judiciales del país, donde se procedió a evaluar a 2,680 aspirantes a jueces, siendo seleccionados los actuales miembros de nuestra judicatura.

Este peregrinaje puede compararse con aquel viaje de la monja hispana Egeria, que se conoce con el nombre de "el Itinerarium" y que contiene el relato de su viaje a la patria de Jesús. O de aquella sanción consistente en la tarea del circuito impuesto a los jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica por el Congreso de ese país, a raíz del caso *Marbury vs. Madison*.

En base al artículo 63 de la Constitución de la República fue establecida la Ley de Carrera Judicial, No. 327-98, promulgada por el Presidente de la República el 11 de agosto de 1998 y dictado su reglamento mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 1ro. de noviembre del 2000, construyéndose de esa manera la pista en la cual había de darse el primer banderazo para el inicio de lo que para los jueces que ingresan hoy significa la meta del triunfo, que es la Carrera Judicial.

Magistrados jueces de la República, ustedes se incorporan a la Carrera Judicial en base a las disposiciones transitorias del artículo 189 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Pero en lo sucesivo, todo aquel que pretenda ingresar a la misma debe hacerlo a través de los procedimientos regulares establecidos tanto en la propia ley como en su reglamento.

Ustedes permanecerán en la Carrera mientras no se produzca una de las causas de separación que contempla el artículo 179 del Reglamento, que son: renuncia, destitución, abandono del cargo, jubilación, invalidez absoluta, lesión o enfermedad, o muerte. Sin embargo, llamo la atención de los honorables magistrados a las normas relativas a la evaluación del rendimiento de los jueces, establecidas tanto en la Ley de Carrera Judicial como en su Reglamento.

La Carrera Judicial es el conjunto de normas que regulan los derechos, deberes, responsabilidades, prohibiciones e incompatibilidades puestas a cargo de los jueces, como integrantes del Poder Judicial, dirigido a garantizar su poder jurisdiccional, estabilidad e independencia para así conformar una administración de justicia eficiente y eficaz, como soporte fundamental del Estado de Derecho.

Ella promueve el fortalecimiento institucional del Poder Judicial, al mismo tiempo que asegura relaciones de trabajo justas y armónicas entre los jueces. El ingreso, la permanencia, la movilidad, el ascenso, la capacidad y el mejoramiento del juez de la carrera, tienen como únicos fundamentos el interés institucional y el mérito personal. Por lo tanto, las consideraciones de índole política, religiosa, racial, social, de parentesco, de sexo, o de cualquier otra naturaleza quedan excluidas para aquellos fines.

No albergamos duda alguna acerca de que la puesta en vigor de la Carrera Judicial, constituye la más importante medida

que, en procura del fortalecimiento institucional del Poder Judicial, se haya tomado en la República Dominicana en las últimas décadas; de igual manera, nadie pondrá en duda que sin la existencia de un sistema de administración de justicia fuerte, independiente, y conformado por individuos honestos, profesionales y comprometidos con la sociedad a la que sirven, es imposible hablar de desarrollo alguno.

Señores, el enunciado del primer Considerando de la Ley de Carrera Judicial, de que para el mantenimiento del orden jurídico y de la estabilidad del régimen democrático es imprescindible contar con un Poder Judicial independiente de los demás poderes del Estado, tal y como lo establece el artículo 4 de la Constitución de la República; así como la declaración de los 34 presidentes y primeros ministros de las Américas aprobada en el marco de la III Cumbre de las Américas, recién finalizada en Québec, Canadá, en el sentido de fortalecer la independencia del Poder Judicial a través de medidas que favorezcan la transparencia de la selección de autoridades judiciales, son manifestaciones inequívocas de la importancia que tiene la independencia y la transparente selección de los administradores judiciales.

En nuestros días el país dispone de un Poder Judicial políticamente independiente, razón por la cual a su interior estamos dejando de lado lo que se denomina la primera generación de reformas judiciales, que centró toda su atención en lograr esa independencia, para concentrarnos en los problemas derivados de la segunda generación de reformas judiciales, a fin de prestarle mayor atención al diseño de políticas para mejorar la distribución y oferta de los servicios judiciales ante el crecimiento acelerado de cargas y trabajos en los tribunales. Se requiere pues, el involucramiento de todos los sectores nacionales en la teorización, investigación y diseño de políticas públicas, para atender los problemas de segunda generación de las reformas judiciales.

El nivel de desarrollo de nuestro Poder Judicial ha sido tan meteórico que no sólo se habla del modelo dominicano, sino que somos objeto de estudios en importantes cónclaves internacionales como el que se celebrará en Ciudad de México, del 10 al 12 de mayo del presente año, donde dentro del tema "Discusión sobre el uso de la investigación empírica para mejorar el diseño de políticas judiciales", se presentarán los resultados de los trabajos de investigación empírica en República Dominicana, conjuntamente con México, Argentina y Colombia.

El enclaustramiento en que se encontraba sometido el Poder Judicial alcanzó niveles tan altos que a los pocos meses de nuestra designación recibimos de la Corte de Casación Francesa una correspondencia dirigida de la manera siguiente: Señor Licenciado Hipólito Herrera Billini, Palacio de Justicia, Ciudad Trujillo, República Dominicana.

¡Cuan distantes se encuentran aquellos tiempos, al compararlos con los actuales, donde los mensajes recibidos de las cortes hermanas en ocasión de este acto, son el mejor reconocimiento del trabajo que estamos en equipo realizando!

Como Estado no podemos vivir aislados del resto del mundo, y mucho menos de nuestra América.

Los diferentes esquemas de integración económica que en la actualidad existen, y la necesidad que nos imponen los mercados, que nos empujan hacia la creación de otros, implican no solamente la formación de bloques de naturaleza económica, sino que al mismo tiempo conllevan una vinculación jurídica entre los países cuyos nacionales demandan de la más variada y compleja prestación de servicios de parte de los administradores de justicia.

Por un lado, el Tratado de Libre Comercio con Centroamérica que supone un mercado de más de 38 millones de personas, y por el otro lado, el Area de Libre Comercio de las América

(ALCA) que con su posible vigencia en el año 2005 significaría un mercado de más de 800 millones de personas, constituyen retos para nuestro país, no sólo en cuanto a ajustar las normas tributarias y fiscales correspondientes, sino también someternos a un proceso de reforma de nuestra obsoleta, escasa y difusa legislación, principalmente la que incide en la economía.

El juez que estamos formando no puede desconocer que en nuestra época existen realidades cuyo lenguaje está en la obligación de conocer. No son expresiones galimáticas los términos sociedad de la información, época digital, descodificación del genoma humano, registro de genes, informatización, biotécnica, ingeniería genética, integración económica, recursos naturales y medio ambiente, niveles de decibeles, etc.

El progreso que exhibe en la actualidad el Poder Judicial es el fruto de la concurrente cooperación internacional y de la voluntad expresa y decidida de la sociedad dominicana, que se ha convertido en el muro que ha detenido el despropósito de unos pocos de revertir el proceso de reforma, retrotrayéndolo a la época del oscurantismo judicial y donde las posiciones se repartían cuan apetecible piñata entre grupos expresamente convocados al festín.

Alexander Hamilton exaltó la independencia judicial diciendo que era necesaria para proteger la Constitución y los derechos individuales de los efectos de esos malos humores que los actos de los hombres intrigantes o la influencia de coyunturas especiales esparcen a veces entre el pueblo.

Al mismo tiempo de agradecer al Consejo General del Poder Judicial de España y a toda la cooperación de ese reino, quiero tomar una especie de enunciado que aparece en la Introducción del Libro Blanco de la Justicia, preparado por el primer organismo citado, que copiado dice textualmente: "La confianza en la Justicia, la convicción de que Jueces y Tribunales van a responder adecuadamente y mediante una pronta y correcta

aplicación de las leyes a las demandas de los ciudadanos, es un elemento esencial para el mantenimiento del respeto al ordenamiento jurídico y de la convivencia ciudadana; y es un requisito previo ineludible para que jueces y tribunales puedan cumplir efectivamente sus funciones, para que sus decisiones sirvan de orientación a la interpretación y aplicación de la ley en las relaciones interpersonales, y para que la solución de conflictos no se haga depender de posiciones de predominio social o económico”.

El ingreso a la Carrera Judicial no significa el otorgamiento a sus miembros de una patente de corso. Constituye un recordatorio del compromiso que asumen para con la sociedad, que espera que los tribunales no sólo sean tribunales judiciales, sino también tribunales de justicia, con su presupuesto necesario de justicia pronta, oportuna, garantista, accesible, transparente y eficaz.

El éxito de la administración de justicia radica de manera preponderante en tres palabras: confianza, confianza y confianza.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~47~

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN LA VI CUMBRE IBEROAMERICANA DE PRESIDENTES DE CORTES SUPREMAS Y TRIBUNALES SUPREMOS DE JUSTICIA, SANTA CRUZ DE TENERIFE, CANARIAS, ESPAÑA, QUINTA SESIÓN PLENARIA, EN FECHA 24 DE MAYO DE 2001.

Muy distinguidos participantes.

Es para mí un gran honor poder dirigirme a ustedes, en representación de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, en el marco de esta VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia.

Deseo felicitar muy sinceramente a los organizadores de esta cumbre, especialmente al gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias y las distintas instituciones de la isla de Tenerife y de la capital, Santa Cruz, por la magnífica y generosa hospitalidad que vienen brindando a todas las delegaciones participantes, así como la pulcritud y esmero en el desarrollo de esta Cumbre. Por esta razón, al mismo tiempo, Santa Cruz de Tenerife se convierte en estos días en la capital de la justicia iberoamericana, reafirmando su condición de enclave geográfico privilegiado, puente entre dos mundos y dos continentes, con un potencial inagotable para el intercambio de ideas, experiencias, proyectos y puesta en marcha de actividades comunes.

Deseamos destacar la vigencia del excepcional espacio compartido que se ha ido construyendo en los años precedentes con la celebración de estas cumbres iberoamericanas, las cuales siguen consolidando la creciente cooperación bilateral y multilateral que en materia judicial se ha establecido entre nuestros países.

Muchos vemos con preocupación el avance de la globalización en el ámbito económico. No hay dudas de que este proceso trae consigo, al menos de manera potencial, grandes riesgos para la ya deteriorada calidad de vida imperante en los países más pobres. A pesar de lo mucho que se ha escrito, no queda clara aún la forma en la cual estos países podrían integrarse, en igualdad de condiciones, a la economía global.

No obstante, no albergamos ningún temor ante el proceso de globalización que en estos momentos está experimentando la justicia. Debemos dejar claro que por globalización de la justicia no entendemos su homogenización. La administración de justicia es un servicio público, un servicio social, por ende, deberá responder siempre a las necesidades de la sociedad específica en la cual se esté aplicando, sin por ello negar la existencia de principios globales, sin fronteras, como los derechos humanos, por ejemplo.

En tal sentido, coincidimos plenamente con el criterio de que la globalización económica pone al descubierto la impostergable necesidad de afianzar los vínculos con los demás países que comparten nuestra historia y cultura común, como una manera efectiva de hacer compatibles el progreso con la conservación de nuestra propia identidad. Por eso es que queremos recalcar que la Comunidad Iberoamericana de Naciones es hoy más que nunca una vibrante realidad que cada día cobra más impulso y vigencia en nuestros pueblos, correspondiendo a todos defenderla decididamente y proyectarla eficazmente hacia el futuro.

Dentro de los diversos temas que debemos analizar a lo largo de esta cumbre, hemos sido honrados con la designación para referirnos a un tema de importancia capital en el contexto de una mayor y efectiva cooperación judicial entre nuestros países. Nos referimos a la conformación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, ambicioso proyecto que aspira redimensionar la formación y capacitación judicial de tal manera que

puedan erguirse como los mecanismos esenciales para mejorar la eficacia de los sistemas judiciales y para fortalecer el Estado de Derecho en toda la vasta geografía de esta gran comunidad. Como comprenderán, nos encontramos frente a un proyecto de una envergadura histórica trascendental, cuyos beneficios innegables influirán decisivamente en la convivencia diaria de cientos de millones de ciudadanos.

Sobre el particular, y dada la magnitud de este esfuerzo sin precedentes, estimamos de la mayor importancia mencionar aquí algunos lineamientos centrales sobre el funcionamiento de esta futura red, basados en los trabajos adelantados por el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona los días del 26 al 28 de marzo de este año, así como los trabajos técnicos desarrollados por los directores de escuelas judiciales en el seminario preparatorio de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, que tuvo lugar en Antigua, Guatemala, los días del 23 al 25 de abril de este mismo año.

En primer lugar, es importante recordar una verdad incuestionable aunque infelizmente no siempre bien ponderada en la práctica: el juez debe contar con todos los elementos indispensables que le aseguren el desarrollo de un trabajo independiente e imparcial, pilar a partir del cual empieza la construcción del delicado engranaje de un Poder Judicial acercado a las justas aspiraciones de los ciudadanos. Esto conlleva, por supuesto, la existencia de una carrera judicial fuerte y estructurada, donde el acceso y progreso en la misma estén regidos por criterios objetivos que promuevan la superación y reconozcan la capacidad y esfuerzo desplegado por cada uno de los Magistrados durante el desarrollo de su vida profesional.

Pero, al mismo tiempo, nos complacemos al reconocer que el fortalecimiento y estrecha cooperación surgida en los últimos años al interior del espacio judicial iberoamericano, ha impli-

cado para nuestros Magistrados un nuevo reto que les está permitiendo alcanzar una mejor comprensión de los sistemas legales y judiciales de los demás Estados integrantes de esta comunidad, así como de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales vigentes. Es este un primer paso, importante por los soportes que establece, que ayudará a reforzar entre nosotros la permanente necesidad de una construcción firme que asegure la independencia y plena imparcialidad en el ejercicio de las funciones judiciales.

En tal sentido, el reforzamiento de la formación continua de los miembros de la judicatura es una medida esencial para promover dicha comprensión y generar, al mismo tiempo, las bases progresivas de una cultura e identidad iberoamericanas, comunes sólidamente establecidas.

Dada la trascendencia de este asunto, quiero insistir, además, en otro hecho íntimamente vinculado con lo anterior: para las instituciones de capacitación judicial en cada uno de nuestros países, resultará especialmente enriquecedor la permanente intercomunicación con sus similares iberoamericanas, a fin de garantizar un flujo permanente de información que permita la puesta al día de los objetivos y metodologías establecidas en este gran espacio compartido. Pero, principalmente, esta mayor comunicación y coordinación de esfuerzos servirá para dotar de un instrumento de excelencia a nuestros centros nacionales de capacitación.

En consecuencia, esta Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales está llamada a emerger como una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial de ambos continentes. Y, al mismo tiempo, deberá contribuir decisivamente con el intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial, facilitando la

coordinación de actividades que interesen a cada una de las escuelas y planificando actividades conjuntas de capacitación.

Bajo estas premisas, aspiramos que esta red pase a convertirse, en el ámbito de la capacitación judicial, en un verdadero modelo de coordinación e integración iberoamericana, contribuyendo decisivamente con el buen funcionamiento del espacio judicial común y con el fortalecimiento de los sistemas judiciales y del estado de derecho en todos y cada uno de nuestros países.

Como pueden ver, nos encontramos definitivamente ante una visión de innegable proyección futura, inédita en nuestra historia común, que nos impone un reto amplísimo y de vastas consecuencias, donde afloran una serie de políticas básicas a las que resulta imprescindible darles la máxima prioridad a través del trabajo conjunto. Por ejemplo, el apoyo a la consolidación del Estado constitucional y democrático; el fortalecimiento de la administración de justicia por medio de la mejora de la capacitación judicial y la obtención de la excelencia profesional; la adecuada integración judicial en el espacio iberoamericano mediante la comprensión de los sistemas legales y judiciales de nuestros países; el fomento de una cultura e identidad judicial iberoamericana, etc. Todas ellas, por supuesto, conteniendo aspiraciones de larga data compartidas por nuestros pueblos.

Queremos recalcar, una vez más, que esta visión conjunta de la red se enmarca en el claro objetivo de estimular permanentemente la comunicación e interrelación entre cada uno de sus miembros, mediante la prestación de sus servicios en forma sistemática, coordinada y confiable. Innegablemente que ello conllevará una serie de beneficios compartidos como la difusión e intercambio de información periódica, asesorías entre sus miembros, cooperación recíproca, transferencia tecnológica, ejecución de proyectos conjuntos, etc.

En consecuencia, y dentro de las múltiples actividades que una red de estas características está llamada a cumplir, podemos

mencionar, entre otras, la coordinación y cooperación permanentes entre todos sus miembros; el intercambio de experiencias y de información sobre programas de capacitación judicial; aprovechamiento conjunto de las facilidades de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IBERIUS); la puesta en funcionamiento del futuro Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual; y establecimiento de actividades formativas de acercamiento a los distintos sistemas judiciales de los países miembros.

Permítanme ahora referirme a otros asuntos operativos no menos importantes, los cuales serán decisivos para la plena implementación de esta iniciativa. Con un criterio lógico en cuanto a los objetivos que se persiguen, se ha pensado que sean integrantes de esta red las escuelas judiciales y centros públicos y unidades de capacitación judicial de los países iberoamericanos, principales encargados de impulsar la formación y capacitación entre nuestros Magistrados. Sin embargo, no deseamos que esta composición quede limitada sólo al ámbito estrictamente nacional en cada país, por lo que se deja abierta la posibilidad que también puedan sumarse otras instituciones de capacitación judicial de ámbito regional europeo y americano, que brinden su invaluable experiencia en apoyo del trabajo de las entidades nacionales.

Respecto de la estructura organizativa, se destacan nítidamente tres órganos principales que estamos seguros garantizarán la máxima eficiencia y agilidad a las actividades de la red:

- a) La asamblea general, órgano máximo y en el que cada país miembro tendrá asignados dos votos, adoptando decisiones en la generalidad de los casos por mayoría simple de los votos emitidos;
- b) La junta directiva, integrada por cinco miembros de la red, elegidos por la asamblea general y con facultades

ejecutivas específicas cuando la asamblea general no se encuentre en sesiones;

- c) La secretaría pro-tempore, que actuará como sede temporal de la red, recayendo dicha responsabilidad en un miembro que forme parte de la junta directiva.

Adicionalmente, y para potenciar el estudio de temas concretos que sirvan de base para la adopción de decisiones por parte de la asamblea o para el funcionamiento de la propia red, la asamblea o la junta directiva podrán crear los grupos de trabajo que estimen pertinentes.

Aguardamos sinceramente que luego del detenido estudio de esta propuesta, y con la incorporación de las mejoras que ustedes estimen pertinentes efectuar, la red iberoamericana de escuelas judiciales podrá ver la luz como un proyecto serio y viable, ágil impulsor de los caros anhelos aquí expresados y por todos compartido. Estimamos que el texto constitutivo correspondiente podría ser firmado y depositado por los miembros fundadores antes del 31 de diciembre de 2001 y que, asimismo, acorde con los ideales señalados, pueda entrar en vigor en un plazo relativamente breve, después que se haya producido la recepción del texto definitivo de, por lo menos, cinco miembros de esta futura red.

Pensamos que así estaríamos dando los pasos concretos para que esta iniciativa pueda ser considerada por los poderes judiciales y los ciudadanos de este espacio iberoamericano, como un verdadero instrumento estratégico de desarrollo institucional de nuestros países, como también de consolidación de una sociedad democrática, justa y humana, comprometida con una profunda transformación de cara a los grandes retos que este nuevo siglo nos presenta.

Queremos aprovechar la ocasión para mencionar que en el caso de la República Dominicana, el pleno de la Suprema Corte de

Justicia, a solicitud del Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, ha aprobado unánimemente apoyar a nuestra escuela en los futuros trabajos que pueda desempeñar al interior de esta red, aportando hacia las demás escuelas judiciales de los otros países hermanos, la experiencia adquirida en la formación y capacitación de nuestros Magistrados, con el uso de la más moderna tecnología y dentro de la tarea de consolidación de una carrera judicial fuerte y estructurada.

Para terminar, una vez más deseamos saludar a todas las delegaciones participantes, reiterando nuestros mejores deseos para que se alcancen los importantes objetivos de esta cumbre y podamos, como lo hemos venido haciendo hasta ahora, seguir construyendo un fortalecido espacio de justicia y confraternidad iberoamericana.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

~48~

PALABRAS DE APERTURA PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXXVII CONFERENCIA DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS-FIA-, REFORMAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CELEBRADA EN EL AUDITORIUM DEL BANCO CENTRAL, EL 21 DE JUNIO DEL 2001.

No hay misión más noble que la de administrar justicia. El juez es árbitro de la conducta de las personas cuando se le somete a su escrutinio, y de quien depende muchas veces la libertad individual y la seguridad de los bienes. De ahí que sus actuaciones deben no solamente ser dictadas de conformidad con la ley, sino ser transparentadas para el dominio común.

Nuestros tiempos le exigen al juez cada día más el recurso de la tecnología y sus manifestaciones más acabadas, como son la descodificación del genoma humano, las pruebas de ADN, programas de computadoras, etc., a fin de lograr un mayor y mejor control de calidad de las decisiones adoptadas.

La Declaración de Canarias, suscrita en fecha 25 de mayo del presente año, en el marco de la VI Conferencia Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, España, por 20 países, proclamó a propósito del rol del Poder Judicial que la evolución de nuestras sociedades ha llevado a un mejor protagonismo del juez, lo cual exige una mayor sensibilidad en relación con las nuevas necesidades expresadas por amplios sectores sociales y la adaptación de sus tradicionales métodos de trabajo y actitudes. Particularmente debe evolucionarse hacia la consecución o consolidación de la independencia del Poder Judicial, entendida como garantía del correcto funcionamiento del Estado de Derecho que asegure una justicia ac-

cesible, eficiente y previsible. Es indispensable dar respuesta a la exigencia de poner la justicia en manos de jueces de clara idoneidad técnica, profesional y ética.

En la República Dominicana el Poder Judicial goza en la actualidad de una absoluta y sostenible independencia, tanto a lo externo como a lo interno. Hemos prácticamente superado la primera generación de la reforma judicial, rebasando los problemas de independencia para concentrar nuestra atención en la segunda generación de la reforma, consistente en satisfacer de una manera pronta y eficiente la demanda de justicia por parte de la población.

La misma Declaración de Canarias consideró que la capacitación judicial es esencial para mejorar la eficacia de los sistemas judiciales y como presupuesto de la independencia e imparcialidad del juez que exigen su pertenencia a una carrera judicial con criterios de acceso y ascenso basados en los principios de mérito y capacidad.

Sobre la idea de que para las instituciones nacionales de capacitación judicial resulta especialmente enriquecedor la permanente intercomunicación con los restantes centros iberoamericanos, la cooperación y la coordinación de esfuerzos, los presidentes reunidos en la referida VI cumbre, al mismo tiempo que decidieron crear la red iberoamericana de escuelas judiciales, designaron como sede de la secretaría pro tempore a la República Dominicana, a fin de realizar la implementación de la misma y su desarrollo, lo cual es un reconocimiento de la comunidad judicial iberoamericana al esfuerzo realizado por nuestro país en el proceso de reforma judicial.

Propicia es la ocasión para proclamar que tanto la gobernabilidad como el crecimiento económico y desarrollo de un país no son ajenos a la seguridad jurídica que generalmente se deriva de una correcta y eficiente administración de justicia. Y esta última difícilmente puede obtenerse sin el concurso de los

auxiliares de la justicia por excelencia, que son los abogados, en quienes la sociedad moderna pone sobre sus hombros la obligación de contribuir a la dinamización de los procesos y reservar los incidentes procesales a aquellos aspectos estrictamente relativos al derecho de defensa.

La justicia accesible, eficiente y previsible, es una misión que debe ser compartida con los abogados.

A todos ustedes bienvenidos sean y compartan con nosotros lo que es el modelo dominicano de reforma judicial.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~49~

PONENCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXXVII CONFERENCIA DE LA FEDERACIÓN INTERAMERICANA DE ABOGADOS-FIA- REFORMAS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EVENTO ESTRELLA AZUL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CELEBRADA EN EL HOTEL MELIÁ SANTO DOMINGO, EN FECHA 23 DE JUNIO DEL 2001.

“PROCESO DE REFORMA JUDICIAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA”

El modelo dominicano de reforma judicial encuentra sus antecedentes inmediatos en la revisión constitucional de agosto de 1994, impulsada por la crisis política derivada de las elecciones generales de mayo de ese mismo año. Los acuerdos generados por la sociedad dominicana para solventar dicha crisis sentaron las bases para el cambio radical efectuado en el sistema de designación de los integrantes de la judicatura nacional al crear el Consejo Nacional de la Magistratura.

Este es un órgano plural conformado en el año 1997 que se encarga de la designación de los jueces de la Suprema Corte de Justicia y deja en manos de la misma la selección de los demás jueces del país. Esto constituyó una transformación fundamental dado que, hasta el año 1994, el artículo 23, inciso 1 de la Constitución de la República, le otorgaba al Senado de la República la atribución de elegir los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, Juzgado de Primera Instancia, Jueces de Instrucción, Jueces de Paz y sus suplentes, así como los Jueces de cualesquiera otros Tribunales del orden judicial creados por la ley.

Es importante para entender todo el proceso de reforma judicial en la República Dominicana, recordar que este es un país que, al igual que gran parte de los países latinoamericanos, es etiquetado como subdesarrollado o en vías de desarrollo. Esta etiqueta, en nuestra opinión, no sólo hace referencia a unas condiciones socioeconómicas particulares, no sólo nos habla de los bajos niveles de ciertos indicadores del bienestar de las personas, sino que se refieren también a un particular estado de la conciencia colectiva: la pérdida de la noción de proceso.

En efecto, en países como el nuestro con una deuda social acumulada de grandes proporciones y con necesidades perentorias y urgentes en el día a día, la planificación a mediano y largo plazo, es un ejercicio titánico. Sin embargo, nos hemos impuesto la responsabilidad de trabajar con metas, con objetivos y con una visión clara, que nos permita trabajar la cotidianidad sin descuidar la construcción más amplia de un Poder Judicial transparente y ágil. No podemos permitirnos el lujo de perder la perspectiva a largo plazo, pues ese hecho es el que nos garantizará el éxito de la reforma.

Los procesos de cambio requieren un trabajo de construcción y de compromiso diario, por períodos posiblemente largos, porque para que las instituciones cambien, deben cambiar las personas que las conforman. Cambiar hábitos y prácticas que tienen a veces decenas de años de arraigo dentro de los miembros de una institución, no ocurre de un día para otro. Hace falta un proceso planificado, sistemático, orientado, que garantice no sólo la eficiencia de los resultados a obtener, sino la permanencia de los mismos y el menor traumatismo posible en su obtención.

Hablamos del menor traumatismo posible, porque no existe proceso alguno de reforma que no sea traumático. El reformar implica cambiar lo existente, o al menos parte de ello, y desde luego que existirán siempre individuos y sectores de la sociedad

que se resistirán al cambio: unos simplemente por evitarse el esfuerzo de desterrar algunos hábitos y la adquisición de otros nuevos, otros, simplemente, porque el nuevo orden lesionaría seriamente sus intereses, los cuales no tienden a coincidir con los de la mayoría.

Es por ello que desde el primer momento en que asumí el compromiso de llevar a cabo la transformación del Poder Judicial dominicano, la actual Suprema Corte de Justicia estuvo consciente de que era necesario vencer la tentación por la inmediatez que, como ya dijimos anteriormente, es tan común en nuestros países. Era necesario abocarse a un proceso de reforma en el cual se tuviese muy claro el objetivo final, pero en el que también estuviesen muy claros los pasos intermedios para alcanzarlo. Se estaba consciente, además, de que el proceso no sería fácil, y de que así como contaría con el apoyo de los sectores más progresistas de la Nación, de igual manera tendría que intentar salir ileso de los ataques a los que lo someterían los sectores que verían afectados sus intereses por los nuevos y frescos vientos reformadores.

A todo aquel que le toque, en cualquier ámbito, diseñar o dirigir un proceso de reforma institucional, debe estar bien claro en que no existen reformas neutras. Toda reforma dejará un rastro de vencedores y vencidos, de beneficiarios y perjudicados. Esta es una responsabilidad de la cual el reformador no puede huir. Lo importante es asegurarse de que tanto los beneficiarios como los perjudicados, sean los correctos, cosa que a veces, en un mundo de matices y de utopías aparentemente decadentes, no resulta sencillo.

Un ejemplo ilustrativo de este nivel de compromiso con la transparencia de la reforma judicial es el del proceso de preparación, análisis y formulación que estamos llevando a cabo, para el inicio en el próximo mes de septiembre de la formación inicial de los nuevos integrantes del Poder Judicial. El pleno

de la Suprema Corte de Justicia, entendiendo la necesidad de que el trabajo en procura de la reforma y modernización de la justicia va más allá de ser un compromiso exclusivo de los jueces, decidió que la Comisión de Calificación que tendrá a su cargo la evaluación de las pruebas del concurso de oposición esté conformada en su mayoría por profesores universitarios de la carrera de derecho.

Esta Comisión de Calificación estará compuesta por:

- » Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia (Coordinador)
- » Cuatro (4) Jueces de Corte(Integrantes)
- » Dos (2) Jueces de Primera Instancia (Integrantes)
- » Doce (12) Profesores Universitarios (Integrantes)

Además se están ponderando todas las alternativas disponibles para garantizar que la evaluación se elabore en base a técnicas internacionales establecidas, para que el proceso sea lo más objetivo posible. Con relación al programa de estudios, se está realizando una exhaustiva revisión de textos académicos y un levantamiento de todos los procesos que se llevan a cabo en un juzgado de paz, para que el paquete académico que se ofertará, tenga la calidad necesaria para la formación de jueces que egresen de la Escuela Nacional de la Judicatura, preparados para una administración de justicia expedita y apegada a los mayores principios éticos.

El proceso de reforma judicial que la Suprema Corte de Justicia viene implementando desde hace ya varios años, descansa sobre tres pilares fundamentales. El primero de ellos es el respeto a las garantías constitucionales. Algunas personas, desconedoras de la realidad del sistema judicial de nuestros países, podrían no entender la necesidad de que un proceso de reforma judicial tenga que enfatizar el respeto a las garantías constitu-

cionales. Estas personas suponen que en el ámbito judicial la Constitución constituye una especie de Biblia a la cual todos los funcionarios del sistema acuden con devoción. Desgraciadamente, los que así piensan no están cercanos a la verdad.

Todavía para muchos la Constitución no es más que un ideal y por tanto, las garantías ciudadanas que en ella se consagran sólo son importantes en la medida en que sirven a los intereses del momento. Es una actitud reñida con el verdadero espíritu de la justicia, pero totalmente acorde con el inhumano pragmatismo que hoy impregna, como virus incurable, el accionar de algunos sectores de nuestras sociedades.

De manera que se hace necesario luchar día a día por devolver a la Constitución su rol de Ley de Leyes y de garantizar que todo funcionario judicial la asuma como fuente primigenia del derecho y superior de todas las instancias.

El segundo pilar está constituido por la institucionalización. Institución es un concepto no siempre bien entendido. Muchos, al hablar de una institución, piensan en su infraestructura física, otros piensan en las personas que en ella laboran y unos pocos en ambas cosas. Lo cierto es que la institución trasciende estos elementos. Si bien las personas y la infraestructura física son importantes, más aún son las reglas, los procesos y procedimientos, la cultura, la forma de hacer las cosas que en torno a ella giran. Si así no fuese, bastaría cambiar a las personas o mudarse de local para cambiar una institución.

De allí que en el contexto de este proceso de reforma del Poder Judicial dominicano, la institucionalización se concibe, más que como un mero cambio de actores y un remozamiento de la infraestructura, como una revisión de todo el quehacer institucional, con miras a mejorar y estandarizar todos los procesos y procedimientos existentes en su interior, para adecuarlos a los nuevos tiempos y responder a la razón de ser de todo Poder Judicial: brindar un servicio de administración de justicia,

eficiente, pronto, justo, oportuno y respetuoso de las garantías constitucionales.

El último y tercer pilar es el de la modernización. Para muchos, lo moderno y lo nuevo constituyen categorías idénticas. Discrepamos de ello. La modernización debe definirse por la adecuación. Algo es moderno en la medida en que responde adecuadamente a las necesidades de una determinada época. Por ende, existen cosas con muchos años de creadas ya, que continúan siendo modernas, mientras que cosas recién creadas remiten a la más añeja antigüedad.

De manera que cuando hablamos de modernización no estamos pensando en una simple renovación de inventario. Estamos hablando de un esfuerzo consciente y sistemático de adecuación del servicio ofrecido por el Poder Judicial, a las necesidades de sus clientes. Obviamente que este proceso ha implicado la adquisición de nuevas tecnologías y la capacitación de los miembros del Poder Judicial en el uso de las mismas. Sin embargo, es necesario aclarar que el Poder Judicial hoy día no es más moderno porque haya sustituido las máquinas de escribir por las computadoras, es más moderno, aún en aquellos lugares donde la computadora aún no ha podido ser llevada, porque una mayor cantidad de sus miembros conciben hoy día el servicio que brindan de una manera más acorde con las demandas de la sociedad.

Tanto en lo referido a las garantías constitucionales, como a la institucionalización y la modernización, el objetivo final no ha sido alcanzado. Pero vamos por buen camino y, sobre todo, tal y como planteamos al principio, seguimos conscientes de que estamos inmersos en un proceso de reforma, de cambio, y que ello lleva su tiempo.

Lo importante es seguir siempre adelante, y que cada paso que se dé no sea improvisado, sino que responda a un plan estratégico, donde cada acción esté en perfecto alineamiento con el fin

institucional. Un plan estratégico como el que se está planteando en la actualidad el Poder Judicial para el período 2001-2005 a partir de los resultados de la II Conferencia del Poder Judicial. En este encuentro de la judicatura nacional, realizado en febrero de este año, se aprobaron las grandes líneas que orientan este plan a partir de las consultas con organizaciones comunitarias y corporativas de la sociedad civil y los jueces y juezas de todo el país. Estas consultas participativas recogieron el sentir de más de 1,500 personas, quienes plantearon sus expectativas y propuestas para el mejoramiento del Poder Judicial en lo porvenir y reafirman nuestro compromiso en este sentido.

Si bien es cierto, como ya se ha dicho, que el respeto a las garantías constitucionales, la institucionalización y la modernización, son los tres pilares fundamentales sobre los cuales se ha basado el proceso de reforma del Poder Judicial dominicano, no es menos cierto que en el eje transversal que atraviesa todo el proceso, se encuentra la formación judicial. Quizás a muchos les extrañe que hable de formación judicial y no de capacitación. La razón es sencilla: creemos firmemente que para poder implementar un exitoso proceso de reforma, no basta con transmitir nuevos conocimientos o destrezas, no es un asunto meramente de capacitación. Se amerita formar, entendiéndolo como desarrollo de nuevas actitudes valorativas, como un replanteamiento de nuestro cuadro de valores.

Quizás el ejemplo más claro de esto viene dado en lo concerniente a las garantías constitucionales. No es cierto que el no respeto a la Constitución, o su subordinación en la práctica a otros instrumentos legales e intereses, sea fruto de la ignorancia acerca de lo que ella prescribe. Es realmente un problema de actitud y, el lograr cambiar esa actitud entre quienes la poseen, nunca, pero nunca, se logrará simple y llanamente con la trasmisión de información. Es por ello que preferimos hablar de formación y no sólo de capacitación.

No queremos, no obstante, extendernos en una discusión que pudiera ser estéril, acerca de si las acciones que a través de la Escuela Nacional de la Judicatura ha estado realizando la Suprema Corte de Justicia, pueden ser catalogadas como de formación o simplemente de capacitación. Lo que quisiera dejar claro es que la intención de nuestra Corte es que toda actividad planificada por la Escuela Nacional de la Judicatura, y dirigida a los miembros del Poder Judicial, tenga una intención formativa, independientemente de que cumpla con el papel de transmitir nuevos conocimientos y/o desarrollar nuevas destrezas. Estamos interesados en fomentar cambios de actitudes, no en la simple transmisión de conocimientos.

La Suprema Corte está comprometida a destinar, en la medida en que lo permitan sus limitaciones presupuestarias, todos los recursos financieros necesarios para garantizar que la Escuela Nacional de la Judicatura siga jugando su papel estelar en apoyar y apuntalar todo el proceso de reforma judicial a través de la formación de los miembros del Poder Judicial.

Es necesario destacar que muchas de las críticas que se han hecho al proceso de reforma, parten del no entendimiento acerca de que el Poder Judicial es sólo una parte, aunque muy importante, de un ente aún mayor: el Sistema Judicial. Todavía son muchos los dominicanos, sin importar su clase social, que cometen el error de equiparar al Poder Judicial con el Sistema Judicial, tal como pudimos confirmar en la realización de las consultas hacia la II Conferencia del Poder Judicial, ya mencionadas. Esto implica que ante cualquier aspecto que no esté funcionando en el sistema y que sea fruto de deficiencias en el accionar de un actor diferente al Poder Judicial, la culpabilidad es atribuida, sin apelación alguna, al Poder Judicial.

Existe un actor dentro del sistema judicial que no se ve afectado por los vaivenes frutos de los cambios gubernamentales, y que consideramos ha jugado hasta ahora un rol muy pasivo, a

lo sumo reactivo, dentro del ámbito de la reforma judicial. Nos referimos a los profesionales del Derecho. Los abogados están llamados a jugar un rol estelar en cualquier reforma judicial, ya que son parte integral e importante del sistema de administración de justicia.

De la misma manera en que se ha visto la necesidad de modificar la actitud que sobre algunos aspectos de la administración de justicia poseían, y aún poseen, jueces, procuradores fiscales y policías, también se ha visto la necesidad de que muchos abogados modifiquen la concepción que poseen sobre el rol que le toca jugar dentro de la maquinaria judicial.

Lo ideal sería que todos los miembros del sistema judicial tuviesen un objetivo común: administrar justicia. No obstante, la realidad dista del ideal. En el caso de los abogados, por ejemplo, en no pocas ocasiones este ideal ha sido sustituido por el de ganar casos. Jueces y abogados deberían trabajar mancomunados en procura de administrar justicia. El juez y el abogado no deben verse como antagonistas pues ambos persiguen el mismo fin. Todo abogado debería estar claro en que gana un caso, no cuando su defendido sale libre o su acusado es condenado, sino cuando independientemente de que se esté jugando el rol de defensor o de acusador, contribuye a la administración de justicia.

La Suprema Corte, consciente de las grandes responsabilidades que sobre los hombros de los abogados coloca el sistema judicial a la hora de administrar justicia, ha propiciado acciones dirigidas a contribuir a una mejor formación de los profesionales del Derecho. Dentro de ese espíritu se enmarca el acuerdo que con las más importantes universidades del país y específicamente con las escuelas de Derecho de éstas, ha firmado la Escuela Nacional de la Judicatura. Este acuerdo, entre otros objetivos, persigue la unificación de los programas de estudio, la capacitación de los profesores, la creación de redes bibliote-

carias, medidas todas tendentes a mejorar la formación de los abogados.

Si mejora la calidad de los abogados, no sólo se garantiza el contar con un actor de mayor calidad dentro del sistema, sino que la judicatura misma se beneficia directamente, puesto que todo juez es primero abogado y por tanto, en la medida en que los abogados lleguen a la judicatura con una mejor y más sólida formación, mayores posibilidades habrá de que sean mejores jueces y menos trabajo tendrá la Escuela Nacional de la Judicatura para formarlos.

Quede claro entonces, que los abogados no deben verse como entes pasivos dentro de proceso de reforma judicial alguno. Deben jugar un rol eminentemente activo, no sólo sirviendo como efectivos evaluadores de los distintos procesos de reforma que atañen directamente a los demás actores del sistema judicial, sino también protagonizando sus propios procesos internos de reforma para garantizar ponerse a tono con los tiempos que corren.

Entre los retos que en lo inmediato enfrenta el proceso de reforma del Poder Judicial dominicano, uno, y sin duda el más importante por el gran impacto que tiene en la sociedad, en el bienestar de los reos y en la imagen de eficiencia o ineficiencia del Poder Judicial, es el referido a la mora judicial. Es necesario reconocer que hasta ahora, a pesar de los grandes esfuerzos que se han hecho, no se han logrado grandes avances en la solución de este problema. Son múltiples las causas que están detrás de la existencia de la mora judicial, incluso, algunas de ellas quedan fuera del ámbito del Poder Judicial.

Normalmente la solución de un problema será tan compleja como la naturaleza del problema mismo. El Poder Judicial está obligado a conseguir resultados en la disminución de ella, no sólo porque la sociedad lo exige sino porque es imposible hablar de justicia pronta y oportuna con tan altos indicadores de ella.

El otro reto lo constituye el afianzar la implementación de la carrera judicial mediante un sistema transparente e igualitario. Es indudable que la carrera judicial constituye uno de los principales instrumentos para la institucionalización del Poder Judicial y uno de los mayores logros del actual proceso de reforma. Creemos firmemente que la historia del Poder Judicial podrá ser dividida en antes y después de la implementación de la carrera judicial.

Ya he dicho en otras oportunidades que si bien comparto las aprehensiones que manifiestan muchos acerca de la globalización económica, soy un perfecto convencido de las bondades de la globalización en otras esferas del quehacer humano, entre las cuales se encuentra la justicia. El ser humano es uno sólo, y en nuestra opinión, la justicia es un componente intrínseco a su humanidad. De manera que, sin aspirar a un sistema judicial global que no tome en cuenta las particularidades culturales que diferencian a las distintas sociedades del globo, sí propugnamos por la existencia de un cierto orden judicial global que defienda ciertos principios que traspasan cualquier barrera geográfica, racial o cultural.

Para llegar a ello es necesario que cada día se produzca un mayor número de intercambios entre los poderes judiciales de las distintas naciones que conforman nuestro espacio cultural común. Pensamos que son las escuelas judiciales el mejor instrumento para canalizar esos intercambios. La Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana está jugando un activo papel en el fortalecimiento de los lazos entre las distintas Cortes Supremas Iberoamericanas, tal como se constató en nuestra participación en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Fe de Tenerife.

En dicha reunión, reconociéndose los importantes esfuerzos que nuestro país viene desplegando en materia de formación

judicial, se nos concedió el honroso encargo de ser la sede de la Secretaría Pro Témporte de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales. La puesta en marcha de los trabajos de esta red constituye un ambicioso proyecto que aspira redimensionar la formación y capacitación judicial en el gran espacio de la comunidad iberoamericana de naciones, de tal manera que puedan eruirse como los mecanismos esenciales para mejorar la eficacia de los sistemas judiciales y para fortalecer el estado de derecho en toda esta vasta geografía. La República Dominicana está plenamente consciente que nos encontramos frente a un proyecto de una envergadura histórica trascendental, cuyos beneficios innegables influirán decisivamente en la convivencia diaria de cientos de millones de ciudadanos en ambos continentes.

No nos resta más que exhortarlos a todos a que asuman con valentía el reto de fortalecer cada día más, donde quiera que estén, y desde la posición que ocupen, el sistema judicial de sus respectivos países. Sabemos que los sistemas judiciales de los países aquí representados, de manera general, y dentro de éstos los distintos poderes judiciales, muestran niveles de evolución muy disímiles pero, independientemente de esto, no existe ninguno totalmente acabado que no amerite seguir fortaleciéndose y evolucionando. Siempre quedará camino por andar, pues la justicia tiene que ver con el comportamiento social de la persona, y las sociedades están continuamente en evolución, por lo tanto, los sistemas judiciales tienen que ir a la par de éstas.

Hoy tenemos en la República Dominicana una Suprema Corte de Justicia que constituye un valladar de dignidad y de credibilidad contra el cual se estrella la ignominia. Un Poder Judicial totalmente libre e independiente.

Fortalezcamos la justicia, luchemos cada día por contar con sistemas de administración de justicia más justos, con funcionarios

judiciales mejor preparados, con abogados más conscientes de su rol y sobre todo, con un mayor grupo de personas confiadas en la seriedad y honestidad con que se les brinda el servicio de administración de justicia.

Así sea.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~50~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA INAUGURACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRAS, CELEBRADA EN FECHA 11 DE JULIO DEL 2001.

Nos encontramos hoy reunidos con motivo de la inauguración de las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras que, con el financiamiento compartido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República Dominicana, está llevando a cabo la Suprema Corte de Justicia.

A pesar de que hoy es el acto de inauguración de la referida unidad, esto no significa que los trabajos del programa no se hayan comenzado mucho tiempo atrás, toda vez que el esfuerzo mancomunado de diferentes actores ha permitido un avance extraordinario, aún antes de este formal acto de inauguración.

No estamos iniciando al Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, sólo estamos inaugurando sus instalaciones.

No parecía posible abocarse a la tarea de transformación de la titulación del derecho de propiedad en el país al margen de una profunda modificación de la legislación de tierras. Sin embargo, aún dentro del marco jurídico vigente, las viejas huellas sembradas en nuestro territorio por el Sistema Torrens serán redefinidas, como una consecuencia de la voluntad y decisión de las actuales autoridades judiciales, convertidas en catapulta idónea para lograr el nivel de aceptación deseado por la sociedad, que es la seguridad jurídica que debe ofrecer todo sistema de registro de la propiedad inmobiliaria.

Este programa se incorpora, sin lugar a dudas, al proceso de afianzamiento del Poder Judicial en la República Dominicana, y a través de la reorganización de la Jurisdicción de Tierras, a la modernización institucional y el fortalecimiento de la capacidad de servicio de las unidades operativas que la conforman. Se convertirá en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica, fortalecer la protección de los derechos de los ciudadanos, y avanzar en el Plan de Ordenamiento Territorial que necesita nuestro país, para el uso adecuado y el aprovechamiento deseado de las áreas del territorio nacional.

Es apropiado recordar, sobre estos aspectos, que le tomó al mundo un buen tiempo darse cuenta y reconocer que sin un marco jurídico sólido, y sin un Poder Judicial independiente y honesto, el desarrollo económico y social corría serios riesgos.

Sobre la importancia de estas reflexiones quisiera señalar que el Poder Judicial dominicano enfrenta actualmente un doble desafío:

Por un lado, la consolidación definitiva del proceso de transformación que se inició en la República Dominicana a partir de la reforma constitucional del año 1994, y que se puso en práctica en el Poder Judicial en agosto de 1997 con la designación de la actual Suprema Corte de Justicia; y por otro, el desafío de “conquistar un proceso de modernización”, especialmente oportuno, que permita sustentar los cambios fundamentales que han sido posibles en los últimos años desde la Suprema Corte de Justicia, para poder responder a los esfuerzos del desarrollo económico y social.

Modernización es: cambio, transformación, un requisito para hacer posible valores que inspiran nuestro compromiso. Requiere de nuevas tecnologías, pero fundamentalmente, de nuevas actitudes, que prefiguren la elaboración de una sociedad abierta y previsible.

Lejos de ser un proyecto estático, y de constituir un modelo rígido, el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras se incorpora al sendero que nos está permitiendo ingresar al mundo de hoy, para tratar de mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la afirmación de valores racionales.

Pero esta búsqueda de la modernidad viene unida a la reafirmación de nuestras raíces en el pasado; avanza desde la propia historia y no como imitación; afirma la propia historia adaptando a la sociedad y a las personas.

La modernización es el otro nombre de la madurez, supone una actitud global del espíritu, no elimina las decisiones políticas, pero la decisión política de la comunidad nacional está asociada a la modernización.

En nuestro Poder Judicial la modernización se ha hecho posible. La actual Suprema Corte de Justicia "decretó", con sus acciones, el fin de una etapa y está generando las condiciones de viabilidad para un Poder Judicial y una República Dominicana moderna.

Estamos transitando, con las dificultades propias de los que avanzan, un camino de rejuvenecimiento, cuya firmeza será tanto mayor cuanto más claros y creíbles sean nuestros objetivos y nuestro horizonte.

Estamos conscientes del desafío social que todo esto representa y que los dominicanos enfrentamos. Pero estamos convencidos que estos no son tiempos de empate. El desafío actual reside en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio.

El desafío actual se centra en la creación de capacidades para orientar el cambio y ejecutar políticas dentro de una renovada visión del Poder Judicial dominicano al servicio de la sociedad, y en respuesta a un liderazgo que sepa alertar los espíritus y respetar las libertades.

Estos son los ejes que vienen presidiendo nuestras decisiones, en la elaboración y coordinación de las políticas del Poder Judicial.

Son los ejes a cuya función orientadora debemos agregar un denominador común: el de la indudable efectividad que exigimos de nuestras acciones, y el riguroso control de sus costos en función de esa efectividad.

Los recursos que hoy se dedican a nuestra acción, en sus diferentes expresiones, multiplican sensiblemente su poder transformador de la realidad a la que se aplican. Un ejemplo de esto lo constituyen estas oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras que hoy estamos inaugurando.

Este ejemplo de efectividad, del cual nos sentimos orgullosos, queremos compartirlo con todos ustedes, no sin antes agradecer a los que lo hicieron posible, representados por la Dirección Ejecutiva y el Grupo Berger, designado por la Suprema Corte de Justicia para llevar a cabo el gerenciamiento del programa.

El Poder Judicial de estos días no sólo exige a quienes les toca conducir su destino un preciso diagnóstico de sus problemas, sino de programas realistas y de acciones creíbles para darle solución.

Sin lugar a dudas, un futuro no muy lejano nos permitirá compartir los logros alcanzados por el desarrollo de este programa, y tal vez juntos, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Suprema Corte de Justicia, poder continuar en el Proceso de Modernización; en un esfuerzo común para seguir afianzando el Poder Judicial dominicano.

Les agradezco que nos hayan permitido desarrollar ante ustedes estas reflexiones, en un marco adecuado para expresar y satisfacer estas exigencias implícitas de mis conciudadanos. Un agradecimiento particular a la USAID la cual colaboró de

manera desinteresada con el programa, brindando su ayuda en la etapa inicial, facilitando equipos y mobiliario de su Programa de Modernización de Tribunales, lo cual nos permitió un inicio inmediato y sin tropiezos.

No será fácil, no conseguiremos todo al mismo tiempo, pero si están convencidos como nosotros, que este es el camino, los convoco a sumarse a los esfuerzos, sacrificios y esperanzas.

Sabremos estar juntos, a la altura de los desafíos y expectativas del nuevo siglo, al final del camino.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~51~

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN OCASIÓN DE LA APERTURA DEL ENCUENTRO "HACIA UNA NUEVA RELACIÓN ESTADO/SOCIEDAD CIVIL", CELEBRADA EN EL SALÓN BONANZA DEL HOTEL MELIÁ SANTO DOMINGO, EN FECHA EL 18 DE JULIO DEL 2001.

Sin lugar a dudas que el concepto Sociedad Civil continúa siendo uno de los más difíciles de definir, o al menos de entender, dentro del contexto de la sociedad dominicana. A pesar de que hace ya años que este nombre viene siendo utilizado en todos los medios de comunicación social del país, lo cierto es que al parecer no se ha hecho lo suficiente para que la mayoría de los dominicanos entienda de qué se trata.

No voy a cometer el error de venir desde fuera a definir lo que es la Sociedad Civil y sus funciones, al menos como yo las concibo. Permítanme simplemente plantearles cuál es la posición del Poder Judicial en torno a la Sociedad Civil, y los pasos que este poder ha venido dando para asegurar el establecimiento de estrechos lazos de consulta entre estas dos esferas, diferentes, pero igualmente importantes, de la estructura social dominicana.

El Poder Judicial reconoce sin reservas el papel estelar e insustituible que le toca jugar a la Sociedad Civil en el proyecto de reforma de una Nación que, como la nuestra, dista bastante aún de alcanzar las metas mínimas que en materia de justicia, equidad y participación ciudadana, se supone deben primar en toda sociedad moderna. El proyecto de Nación que queremos implica el involucramiento en el mismo de todas las fuerzas sociales y políticas, y creo que nadie debería poner en duda la gran cuota de representatividad que posee la Sociedad Civil,

debido a la variada gama de organizaciones e instituciones que se cobijan bajo su paraguas.

Desgraciadamente no todos los poderes del Estado y fuerzas políticas han entendido de esta forma el papel que le toca jugar a la Sociedad Civil en los procesos de reformas que hoy convocan a todos los dominicanos. Esto implica que se esté gastando una gran cantidad de energía en discusiones no siempre de vocación constructiva que, más que acercarnos, nos separan, y más que limar asperezas, introducen mayores escollos en el camino del desarrollo de una cultura de participación ciudadana donde todo individuo posea el acceso a algún mecanismo de canalización de sus protestas y propuestas, sin el temor de ser sindicalizado en ningún istmo. En otras palabras, en el desarrollo de una cultura sociopolítica en la cual el libre ejercicio de la ciudadanía sea un derecho y un deber de todos.

No pretendo dar la impresión de que el Poder Judicial se considera haber llegado al estado adecuado de apertura al escrutinio de la Sociedad Civil ni mucho menos. Estamos claro que no resulta sencillo derribar estructuras de pensamientos y concepciones jerárquicas seculares, de manera que entendemos estar inmersos en un proceso de apertura que respeta los ritmos de una institución que como el Poder Judicial no se ha caracterizado precisamente por su capacidad de cambio a través de la historia. Como en todo proceso, lo importante no es sólo tener claro el objetivo final, y los pasos necesarios para alcanzarlo, sino poseer la voluntad política necesaria para dar esos pasos. Yo les aseguro que dentro del Poder Judicial existe esa voluntad política, y creo que hasta ahora la historia reciente lo demuestra, tal y como presentamos a continuación.

Desde que en 1997 la actual Suprema Corte de Justicia recibió la pesada pero agradable responsabilidad de enrumbar al Poder Judicial por senderos más diáfanos y acordes con las demandas y expectativas de la sociedad dominicana, se empezó un

proceso interno destinado a definir el perfil del Poder Judicial al cual aspiramos, y las estrategias necesarias a implementar para cerrar la brecha entre lo que éramos y lo que queríamos ser. Este proceso fue arduo y complicado, pues a la vez que se dedicaban fuerzas y recursos a definir el ideal, resultaba necesario tomar las medidas de lugar para resolver una gran cantidad de problemas cotidianos, meramente operativos, pero sin cuya solución resultaba imposible poder aspirar a un Poder Judicial realmente proveedor de un servicio de administración de justicia pronto, justo y oportuno.

Así desde el primer momento, el Poder Judicial estuvo consciente de la importancia de la participación de la sociedad civil en todo el proceso de evaluación de los que a la sazón pertenecían a la judicatura y en la selección de los nuevos jueces, no dudando en momento alguno en acudir a la misma, a los fines de depuración de los candidatos.

El tiempo transcurrido desde entonces ha demostrado que el involucramiento de la Sociedad Civil en ese proceso de selección garantizó el poder contar hoy con una Judicatura en la cual la mayoría de los jueces desarrolla su labor dentro de los parámetros establecidos de probidad y decencia, lo que es reconocido por todos los sectores.

No obstante, es necesario aceptar que aún y con la participación en el proceso de las organizaciones de la Sociedad Civil, algunas de las selecciones hechas fueron inadecuadas. Una vez más las organizaciones de la Sociedad Civil han jugado un importante rol en la detección de estos errores puesto que en los casos en los que comportamientos inadecuados por parte de miembros del Poder Judicial no han sido detectados por los controles establecidos por la Suprema Corte, las denuncias que sobre estos comportamientos hacen las organizaciones pertenecientes a la Sociedad Civil, le permiten al Poder Judicial poner rápido remedio.

No obstante todo esto, el Poder Judicial no se conformó con involucrar a la Sociedad Civil en el proceso de determinar lo que somos, si no que también le solicitó participar en el proceso de definir lo que queremos ser. Aceptando que somos una entidad de servicio, nos abocamos responsablemente a consultar a nuestros usuarios acerca del tipo de servicio que esperaban les fuese servido por nosotros.

Fue en ese contexto que en el último trimestre del pasado año, el Poder judicial convocó a todos sus miembros y a todas las instituciones de la Sociedad Civil, a participar en un proceso de consultas que se desarrolló a todo lo largo y ancho del territorio nacional. Cientos de representantes de todo tipo de organizaciones: gremiales, comunitarias, vecinales, feministas, ambientalistas, entre otras, participaron en jornadas de diálogos tendientes a dotar al Poder Judicial de las informaciones necesarias para desarrollar un plan estratégico quinquenal que realmente acerque su estructura y sus funciones a las expectativas de la sociedad a la cual sirve y además, crear e institucionalizar los canales adecuados para asegurar la continua participación de la Sociedad Civil en el proceso de reforma judicial que desde 1997 viene emprendiendo la Suprema Corte.

Quede claro pues que el Poder Judicial tiene no sólo la férrea convicción acerca de la importancia de propiciar la participación de la Sociedad Civil en todos y cada uno de los procesos de reforma de cualquier poder o institución estatal que de manera directa o indirecta incida en la calidad de vida de los dominicanos y las reglas de juego que los rigen.

La actual Suprema Corte siempre mantendrá sus puertas abiertas a la Sociedad Civil, pues está firmemente convencida de que la fortaleza de todos los poderes del Estado, está íntimamente relacionada con la cooperación de una Sociedad Civil fuerte, cohesionada, asumiendo sin temores su responsabilidad de

servir de contrapeso al poder político, dentro del marco legal y respeto mutuo de las atribuciones.

Muchas gracias!

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**



~52~

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL DOCTOR JORGE ANTONIO SUBERO ISA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE TIERRAS, CELEBRADA EN EL SALÓN ANACAONA, DEL HOTEL JARAGUA, EN FECHA 20 DE JULIO DEL 2001.

Nos encontramos hoy reunidos para presentar el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras, Programa que con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República Dominicana, se está llevando a cabo por intermedio de la Suprema Corte de Justicia.

Este Programa se incorpora al proceso de afianzamiento institucional del Poder Judicial en la República Dominicana, a través de la reorganización de la jurisdicción de tierras, la modernización institucional y el fortalecimiento de la capacidad de servicio de las unidades operativas que la conforman, y sin lugar a dudas, se convertirá en el instrumento adecuado que contribuirá a erradicar la inseguridad jurídica, fortalecer la protección de los derechos de los ciudadanos y avanzar en el plan de ordenamiento territorial que necesita nuestro país, para el uso adecuado de las áreas del territorio nacional.

Sin un marco jurídico sólido, y sin un Poder Judicial independiente y transparente, el desarrollo económico y social del país corre serios riesgos. Tenemos ante nosotros un doble desafío:

- a) La consolidación del proceso de transformación del Poder Judicial que se inició en la República Dominicana a partir del año 1997; y
- b) El desafío de “conquistar un proceso de modernización”, especialmente oportuno, que permita sustentar los cambios fundamentales que han sido posibles en

los últimos años desde la Suprema Corte de Justicia, para poder responder a los esfuerzos del desarrollo económico y social.

Modernización es cambio, modernización es transformación, modernización es un requisito para hacer posible valores que inspiran nuestro compromiso. Requiere de nuevas tecnologías, pero fundamentalmente, de nuevas actitudes, que prefiguren la elaboración de una sociedad abierta y previsible.

La modernización es el otro nombre de la madurez, supone una actitud global del espíritu, no elimina las decisiones políticas, pero la decisión política de la comunidad nacional está asociada a la modernización.

En el Poder Judicial de hoy, en la República Dominicana contemporánea, la modernización se ha hecho posible. La actual Suprema Corte de Justicia "decretó", con sus acciones, el fin de una etapa y está generando las condiciones de viabilidad para un Poder Judicial moderno. Estamos transitando, con las dificultades propias de los que avanzan, un camino de rejuvenecimiento, cuya firmeza será tanto mayor cuanto más claros y creíbles sean nuestros objetivos y nuestro horizonte.

El desafío actual reside en que comprendamos cabalmente la necesidad y el contenido del cambio. El desafío actual se centra en la creación de capacidades para orientar el cambio y ejecutar políticas dentro de una renovada visión del Poder Judicial dominicano, al servicio de la sociedad y en respuesta a un liderazgo que sepa alertar los espíritus y respetar las libertades.

El Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras se incorpora al sendero que nos está permitiendo ingresar al mundo de hoy, para tratar de mejorar las condiciones de vida, la convivencia y la afirmación de valores nacionales.

Estos son los ejes que vienen presidiendo nuestras decisiones, en la elaboración y coordinación de las políticas del Poder Judi-

cial, y todos tienen un denominador común: el de la indudable efectividad que exigimos de nuestras acciones y el riguroso control de sus costos en función de esa efectividad. Es sobre estos ejes que se desarrolla el Programa de Modernización de la Jurisdicción de Tierras. Un ejemplo de esto, lo constituyen las oficinas de la unidad ejecutora del programa, recientemente inauguradas.

El Poder Judicial de estos días no sólo exige a quienes les toca conducir su destino un preciso diagnóstico de sus problemas, sino de programas realistas y de acciones creíbles para darle solución. Sin lugar a dudas, un futuro no muy lejano, nos permitirá compartir los logros alcanzados por el desarrollo de este programa, y juntos, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Suprema Corte de Justicia, continuar en un esfuerzo común para seguir afianzando el Poder Judicial dominicano.

No será fácil, no conseguiremos todo al mismo tiempo, pero estamos convencidos de que este es el camino; por tanto los invito a sumarse a los esfuerzos, sacrificios y esperanzas para lograr la modernización de la jurisdicción de tierras.

Estoy seguro de que ustedes, jueces, registradores, agrimensores y demás funcionarios de la Jurisdicción de Tierras estarán a la altura de los desafíos y las expectativas que la sociedad demanda en este nuevo siglo.

Muchas gracias.

Dr. Jorge A. Subero Isa

**Presidente de la Suprema Corte de
Justicia de la República Dominicana**

